

Biblioteca de la REVISTA UNIVERSITARIA

(Apéndice del vol. II, del año VIII)

**CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE
LAS ENFERMEDADES VENEREAS
EN EL EJERCITO DEL PERU**

Por JOSE M. OLIVENCIA

Tesis para el bachillerato en Medicina



IMPRESA DEL CENTRO EDITORIAL—BEYTA 335



INTRODUCCION

Señor Decano:

Señores Catedráticos:

La palabra "Venéreo" deriva del latín *Venerius*; de *Venus*, *Veneris*, *Venus* Diosa del deleite; significa lo perteneciente á la *Venus* ó al deleite sexual; designándose con el nombre de enfermedad venérea al mal contagioso que ordinariamente se adquiere en el ayuntamiento carnal del hombre con la mujer, cuando uno de los dos lo padece (1).

Según esta última acepción de la palabra *Venéreo*, puede definirse la *enfermedad venérea*, diciendo que es, toda enfermedad contagiosa, transmitida por el contacto sexual y que sea debida, al bacilo de Ducrey, al gonococco de Neisser, ó al *Spirochete pallidum* de Schaudin; gérmenes que respectivamente genera el chancro blando, la blenorragia y la sífilis.

Los franceses designan esas tres enfermedades con el nombre de "*Averia*"; distinguiendo la *pequeña* y la *gran* "*Averia*"; á la primera pertenecen el chancro blando y la blenorragia; y la segunda solo comprende la sífilis.

(1) Diccionario Enciclopédico. Letra V.

La patria de los males venéreos es todo el Universo, porque puede decirse que no existe un lugar habitado de la tierra donde no sean conocidos.

Adaptables á todos los climas, y sin respetar raza, edad ni sexo, persiguen á la humanidad en todas partes; hieren despiadadamente al individuo, ocasionándole no solo innumerables males y molestias sino en muchos casos la muerte.

Los que tienen la poca fortuna de adquirir los males venéreos, no tienen el triste consuelo de pagar sólo ellos, á veces con su vida, el infortunio de haberlos contraído, sino lo que es más terrible, aquellos males ván á cebarse con cruel ensañamiento en la descendencia, ván á castigar á seres inocentes, cuyo crimen fué tener por padres desgraciadas víctimas de aquellas dolencias.

El blenorragico en muchos casos tiene que lamentarse de haber legado á sus hijos la desventura de la oftalmia blenorragica; y en cuanto al sífilítico, las innumerables degeneraciones específicas de su prole, han de amargarle el recuerdo de un instante de fatalidad.

Esencialmente contagiosas las enfermedades venéreas, se propagan en tal proporción que más de una vez han dado lugar á verdaderas epidemias, las que han revestido caracteres tan alarmantes como la que tuvo lugar en Europa el año 1493. Esta según los historiadores de aquella época, causó innumerables víctimas.

A más de su habitual localización, las enfermedades de que tratamos ván á comprometer en el individuo órganos y aparatos tan variados, que podemos decir que la blenorragia y la sífilis, no respetan ningún sistema orgánico de la economía humana; dando lugar á tan múltiples como variadas manifestaciones morbosas, en las que perfectamente encuadran casi todas las entidades patológicas de la nosografía.

La gran contagiosidad de la *Avería* ha llamado en todo tiempo la atención de las autoridades encargadas de velar por el bienestar de los individuos; y, tanto en los tiempos antiguos como en nuestros días, nunca han faltado sabios hombres y previsores gobiernos que han levantado su voz; aquellos para señalar el peligro y éstos para dictar leyes con el objeto de oponer una valla al avance destructor

de tales flajelos. Hacerlos desaparecer sería realizar uno de los ideales de la higiene, sería restar un número considerable de la estadística de la morbilidad universal, sería despejar muchas sombras de no pocos hogares y sería finalmente destruir una causa de degeneración en la especie humana.

Por desgracia tan benéficos resultados jamás se obtendrán en los países en donde se siga descuidando la profilaxia individual y en donde la falta de reglamentación de la prostitución, continúe siendo la inagotable fuente en la que vigorosamente se nutren aquellos males mundiales.

Las enfermedades cuya síntesis acabamos de bosquejar, encuentran en la tuberculosis y en el alcoholismo dos fieles aliados, para constituir la funesta triada de las pestes modernas, como las llama el profesor Fournier. En hermanable y espantoso consorcio, mutuamente se apoyan y se protegen, para atacar con cruel fiereza á la humanidad, llevando la desolación á los individuos y el aniquilamiento á las razas. Luchar contra esas epidemias del mundo, es obligación de todos los hombres. Por eso debemos emprender contra ellas la cruzada científica de su destrucción "en lo terapéutico para curarlas; en lo higiénico para prevenirlas; en lo moral para emprender contra ellas lucha incansable, abriendo los ojos del espíritu público á la verdad de tanto estrago, desgracia, miseria y degradación que consigo acarrear aquellas corrosivas pestes sociales". (1)

Para ser práctica tan benéfica labor ningún medio es más apropiado que el medio militar; allí al amparo de las ordenanzas, es posible hacer efectivas las medidas de profilaxia individual, que disminuyen las causas de morbosidad; allí se puede acostumbrar al individuo á familiarizarse con la higiene, y de allí, el soldado al regresar á su hogar, llevará no sólo la satisfacción de haber cumplido con el sagrado deber de servir á su patria, sino que también aportará á su casa útiles conocimientos profilácticos que la familia y la escuela olvidaron ó descuidaron darle.

En países jóvenes como el nuestro, el ejército sería así, no sólo una institución para hacer soldados, sino que los cuarteles se convertirían en otras tantas escuelas para adul-

(1) Dr. José Azurdia.—Esc.—Medic.—Guatemala.—Agosto 1907.—pág. 9.

tos, nuevos centros de enseñanzas de donde los individuos saldrían á difundir á sus pueblos, no sólo como debe servirse al Perú, defendiéndolo contra sus enemigos, sino también como se debe luchar para evitar la degeneración de su raza y con el auxilio de la higiene contribuir á su engrandecimiento.

Nuestro ejército, si bien merced á la disciplina militar, se halla en parte exento de todos los horrores del alcohol, en cambio no escapa al pesado tributo de la tuberculosis, como lo prueban las brillantes tesis leídas en esta Facultad; y si mis esfuerzos han sido insuficientes para presentaros un trabajo completo respecto á las enfermedades venéreas, vuestra bondad al aceptarlo, llenará sus vacíos y satisfecerá mi ambición al concederme el honroso título de Bachiller que solicito de la benevolencia de Uds.

En el trabajo que tengo el honor de presentaros, me ocuparé sucesivamente:

- 1º—De las enfermedades venéreas en particular;
- 2º—Estudiaremos en seguida lo relativo á dichas enfermedades en el Ejército del Perú;
- 3º—Señalaré después las causas de la frecuencia de esos males; y por último,
- 4º—Formularé las conclusiones que se derivan del estudio de la Alergia en nuestro Ejército.





PRIMERA PARTE

Enfermedades venereas en particular

I

CHANCRO DE DUCREY

El *chancro de Ducrey*, llamado también *chancro simple*, *chancro blando*, *chancroide*, etc; consiste en una lesión ulcerosa que se presenta en la región contaminada por el virus, cuyo agente microbiano fué descubierto por Ducrey el año 1889.

La autenticidad del bacilo de Ducrey, es hoy un hecho aceptado, en todo el mundo científico. Umna, confirmó su existencia, Langlet, reprodujo con un cultivo de esos microorganismos el *chancro de Ducrey*; y Bezangon, Griffon y Le Sourd lo han cultivado en sangre gelosa; Nicolle, Krishaber, Tomaszewski y Fournier lo han inoculado á monos de distintas especies, obteniendo éxitos positivos.

Todos los trabajos enunciados han confirmado que el germen del *chancro simple* es el bacilo de Ducrey.

Por término medio el *chancro de Ducrey* tarda para su completo desarrollo seis días, durante ese tiempo, puede observarse, en el punto inoculado, un enrojecimiento en el centro del cual se forma una vesícula que posteriormente se

transforma en pústula, la que deja una ulceración que interesa el dermis y tiene por caracteres clínicos: bordes perfectamente delineados, de forma circular ú oval, rojizos, tallados á pico, arrollados sobre si mismo ó en colgajos; formando contraste con la limpieza de los bordes, se destaca el fondo anfractuoso y grisáceo de la úlcera, lubricado de un líquido purulento.

No siempre la forma del chancro de Ducrey, es la antes descrita; algunas veces, toma aspectos variados, que según la similitud de ellos, son llamados acneiformes, ectimatosos, etc.

Según su localización pueden haber chancros genitales y extragenitales. Los primeros, como su nombre lo indican, encuentran su albergue en los órganos genitales; y los segundos ván á encontrarlo en los órganos alejados de aquellos, como la boca, los dedos, etc., etc., á donde con menos frecuencia puede llegar el gérmen de Ducrey para darles nacimiento.

El chancro de Ducrey no solo es contagioso é inoculable sino también *autoinoculable*, razón por la que pocas veces se presenta único, siendo frecuente su multiplicidad, que se favorece por la facilidad con que nuevos chancros se desarrollan, merced al pus segregado que vá á infectar algunas soluciones de continuidad cercanas, propiedad que dió lugar á Ricord para decir que el chancro blando: «es un buen padre de familia que le agrada vivir rodeado de sus hijos».

Doloroso en sus manifestaciones, no elige clima, raza, edad ni sexo para desarrollarse. Felizmente, apesar de ésta facilidad en su propagación, es la menos temible de las enfermedades venéreas, porque su acción es local, termina casi siempre por la curación y circunscrito el daño al individuo, no deja más que un recuerdo, sin el temor de que mañana los hijos, en la herencia fisiológica de sus padres, tengan por triste legado las taras morbosas que transmiten las otras entidades venéreas.

Compañero constante del chancro de Ducrey, es el infarto ganglionar de las regiones inguinal y crural, que en la mayoría de los casos, se convierte en una de sus predilectas complicaciones, dando lugar al bubón que también se llama *Adenitis* y vulgarmente *Incordio*.

Siempre dolorosa, la adenitis en estos casos es debida á la infección por el gérmen del chancro, que llega á los ganglios inguinales ó crurales por intermedio de los linfáticos, ocasionando la inflamación de aquellos que ván generalmente hasta la supuración, fraguándose el pus una salida al exterior, si antes no ha ido á facilitársela con mejor éxito la intervención operatoria.

Además de la adenitis, el chancro de Ducrey puede tener otra complicación de peores consecuencias, porque puede ir hasta causar grandes mutilaciones á causa de su extensión y profundidad, originando también gravísimos trastornos de orden general y local. Esa complicación terrible es el fagedenismo que por las variadas formas con que se presenta toma según ellos el nombre de serpiginoso, descortizante, etc. Afortunadamente la presencia del fagedenismo es poco constante. El Fimosis y Parafimosis también son otras tantas complicaciones que se pueden presentar debidas á la influencia siempre nefasta del chancro de Ducrey.

II

BLÉNORRAGIA

La Blenorragia es una uretritis debida al gonococco descubierto por Neisser el año 1879.

Aquel año el profesor de Breslau, enriqueció la Microbiología, dando á conocer el gérmen originario de la Blenorragia.

Sirviéndose del serum de la sangre placentaria Brunun fué el primero que obtuvo cultivos de gonococcos (1). Bokkart, Hueppe, Wertheim lo obtiene en mezcla de agar y de serum á una temperatura de 45°. Más tarde Morax ha sustituido el serum de la sangre humana por los líquidos serosos patológicos, principalmente por los líquidos ascíticos é hidrocélicos y Critmas preconiza el serum de la sangre del conejo.

(1)—Tratado de Microbiología por el Miguel A. Cambier.—Pág. 287.

En su marcha la Blenorragia recorre cuatro períodos bien definidos y de duración variable: 1° Incubación; 2° Prodrómico; 3° Estado y 4° Declinación.

La incubación blenorragica suele durar de 3 á 5 días (1) pero en algunas ocasiones demoran los gonococos hasta un mes para manifestar su temible presencia en el canal uretral. Durante el tiempo en que hace sus preparativos de instalación nada deja presumirla; es en el segundo período ó prodrómico en el que ya se diseña el cuadro morboso del mal. El glande se tumefacta; á la micción se experimenta un escozor á lo largo de la uretra, mucho más pronunciado al expeler las últimas porciones de orina; en el meato se sufre una sensación de quemadura y los bordes de él, toman un color rojizo; el mas lijero roce despierta dolor y se le observa humedecido por un líquido filante que á las 48 horas siguientes se convierte en purulento. A esta etapa de la Blenorragia, cuya duración es corta, sucede el tercer período ó de estado en que la uretritis gonocócica se presenta con todo el cortejo de sus síntomas prodrómicos aumentando en intensidad, junto con nuevos atributos debidos al pleno desarrollo del gonococo.

El primitivo escozor uretral se ha convertido en verdadero dolor, que hace penosa cada micción, dolor que no solo radica en la uretra sino también vá á dejarse sentir con gran intensidad en el periné. El escurrimiento de la uretra está constituido por un pus extremadamente virulento, de gran densidad, color amarillo verdoso, olor fétido y viscoso al tacto; algunas veces ese proceso supurativo es sangui-nolento, y en ocasiones no raras, sustituido por verdaderas uretrorragias que hacen más grave la dolencia.

La tumefacción inicial del glande se extiende á todo el pene, cuyas frecuentes erecciones provocan vivísimos dolores acompañados en las noches de penosas eyaculaciones, tanto más dolorosas cuanto mayor es la inflamación uretral.

En su marcha invasora el gonococo no se satisface con su localización en la uretra anterior, avanza hasta la uretra posterior complicando más la situación poco halagüeña del paciente que en este período de estado, llega á la cima de la

(1) Tratado Pat. Int. Dieulafoy. Tomo IV, pág. 413.

infección gonocócica uretral; sufriendo así una ó dos semanas, tiempo durante el cual pueden á los síntomas locales indicados, agregarse otros no menos molestos, como cefalalgias, trastornos gástricos, etc.

Pasado dicho tiempo la blenorragia cede en sus síntomas para entrar en el cuarto período ó de declinación; en el que los dolores á la micción disminuyen, el escurrimiento purulento se hace menos denso, su coloración se atenúa y es menos abundante, las erecciones son más alejadas y menos dolorosas, la tumefacción peniana disminuye y los síntomas generales cesan.

La blenorragia vá á desaparecer después que ha recorrido toda su evolución infecciosa aguda en la uretra; pero el gonococco neisseriano se resiste á abandonar fácilmente su presa y si el paciente comete alguna imprudencia durante la convalecencia, el gérmen adquiere con el descuido nuevos bríos y prolonga el mal, apoyándose en las imprudencias que comete el interesado, al verse ya libre de la aflictiva situación en que estuvo durante el tercer período de la enfermedad.

De esa indiferencia con que se vé al gonococco, él se venga aferrándose á la uretra indefinidamente, dando así lugar á la popular gota militar, gota matinal, blenorrea ó blenorragia crónica, que sin alarmar con un gran aparato morboso, puede sí, quitar la tranquilidad con la humilde presencia de aquella gota purulenta con que todas las mañanas el gonococco saluda al enfermo.

Tales son las dos formas que afecta la blenorragia en el hombre. Enfermedad tan frecuente en todos los climas, como en todas las razas, edades y sexos, hiere al blanco como al negro, al hombre y á la mujer, como al anciano y á la criatura. No respeta á nadie, y su frecuencia es tal, que Langlebert decia: "la blenorragia es una enfermedad que todos los hombres la tienen, la han tenido ó la tendrán". No confiere inmunidad por una infección anterior, antes por el contrario una blenorragia parece que prepara el terreno para otra y solo concede, á cambio de la mayor susceptibilidad, una disminución en la intensidad del desarrollo de sus síntomas.

El pronóstico de la blenorragia es incierto porque como ha dicho el profesor Ricord: "Sabemos cuando empieza una

blenorragia, no cuando terminará". A la incertidumbre de su duración debemos agregarle la gravedad de sus complicaciones, porque el gonococco, no se contenta en su infección, con los límites uretrales, y repitiendo las palabras de nuestro respetado maestro Dr. Ernesto Odriozola podemos decir: "Hoy estamos ya lejos de la época en que se creía que la blenorragia era simplemente una enfermedad local y en que si no se le contemplaba con indiferencia se le estimaba por lo menos, como una enfermedad incapaz de extender su influencia á remotos lugares del organismo. La observación ha demostrado que la blenorragia puede adquirir grande importancia y producir accidentes de generalización, algunos de ellos mortales". (1)

Las complicaciones de la blenorragia son numerosísimas, las que varían según se las considere en el hombre ó en la mujer, en razón de la distinta configuración genital de cada sexo, siendo algunas comunes para ambos seres, y entonces el gonococco vá á residir en partes del cuerpo alejadas de las genésicas.

Son propias del hombre las penosas epididimitis, orco-epididimitis y orquitis, que en muchos casos, determinan supuraciones locales, en cuyo pus campean numerosos gonococos, dejando como recuerdo la *azoospermia*, cuando la lesión ha interesado los dos testículos.

El fimosis, balanitis y balano-postitis, también complican una blenorragia, por la misma causa del gérmen que ocasiona ésta. La prostatitis que puede ir hasta los absesos de la próstata, la cowperitis, seminalitis y la supuración de la glándula de Littré, junto con las inseparables estrecheces uretrales, completan el programa de las complicaciones blenorragicas en el sexo masculino.

En la mujer, la blenorragia dá también lugar á complicaciones numerosas, destacándose en primera línea la vulvitis gonocócica, desde donde el gérmen de Neisser, emigra hacia la vagina, para allí, ocasionar la vaginitis blenorragica; pasa al útero, en cuyo cuello desarrolla frecuentes metritis. avanzando para dar lugar á las endo-para y perimetritis ovaritis y antes salpingitis, pio-salpingitis y anexitis. Sin

(1) Gaceta de los Hospitales, Lima 15 de abril de 1907.—Lección del Prof. E. Odriozola.

que de este cuadro de complicaciones, se excluya la supuración de la glándula de Bartolino.

Todas estas complicaciones condenan á la mujer á continuos sufrimientos, las expone á peligrosas operaciones quirúrgicas; de las que salvan á cambios de cruentas mutilaciones ó de perder para siempre la aptitud de ser madres.

Comunes á los dos sexos, son las mortificantes adenitis inguinales y crurales, las incómodas rectitis las peligrosas cistitis, nefritis y pelo-nefritis. La terrible oftalmia gonocócica que irremediamente llevan al enfermo á la ceguera si un inmediato y cuidadoso tratamiento médico no se opone á los rápidos estragos que en el órgano de la visión causa la infección blenorragica. “Esta infección ataca las articulaciones y no sólo una, sino aún muchas, reproduciendo el cuadro de reumatismo articular; puede atacar los estuches tendinosos engendrando sinovitis, los huesos determinando ostioperiostitis y aún se ha hablado de los músculos, produciendo mialgias y miositis.

“Algunas neuritis han sido también imputadas á ella. Las endocarditis, la pleuresía, la peritonitis, la infección purulenta y hasta graves lesiones de los centros nerviosos, son en desgraciados casos consecuencia de esta enfermedad”. (1)

El profesor Fournier ha señalado la neuralgia ciática gonorréica (2). Cross en su tesis (3) indica las neuralgias crurales y lumbo abdominales, observadas por él; el profesor Dieulafoy (4) señala dos casos de neuralgias intercostales por causa blenorragica.

Esta reseña que acabamos de hacer de la blenorragia y de sus complicaciones, puede darnos una idea de toda la gravedad que acarrea una enfermedad como ella, susceptible de atacar al individuo, en todos los periodos de su vida y en cualquier lugar que viva, ocasionándole estados morbosos, no sólo crueles en sus manifestaciones, sino también mortales en muchos de sus desenlaces, como hemos tenido ocasión de constatarlo cuando estudiábamos primer año de Medicina, en una enferma que ocupó la cama N° 7 de la sa-

(1) Lecc. del Prof. Odriozola.—Gact. de los Hospitales.—Lima, abril 1907.

(2) G. Dieulafoy.—Patología Interna. Tomo IV. pág. 432.

(3) ” ” ” ” ” ” ” ”

(4) ” ” ” ” ” ” ” ”

la de la Virgen, en el Hospital de Santa Ana; siendo Jefe de clínica nuestro respetado maestro Doctor Carlos A. García..

III

SÍFILIS

La sífilis es una enfermedad debida al Spirochaete Pallidum, descubierto por Schaudium el año 1905, enfermedad que tiene por caracteres generales ser en extremo contagiosa y hereditaria.

Constituye la gran avería de los franceses y su gérmen antes de ser evidenciado por Schaudium y Hoffman ha sido atribuído por Kilebs en 1878 á unos hongos que denominó hélico-nómadas y los cuales se encontraban según él, en el tejido de induración del chancro.

“Aufrecht señaló un micrococus y Birch-Henchfet indicó la presencia de coccus en los tumores gomosos y en los líquidos patológicos. Lustgarten, Doutrelepont y otros describieron bacilos en las secreciones y en la misma sustancia de las lesiones sífilíticas, llegando Lustgarten á recomendar procedimientos especiales de coloración”. (1)

El descubrimiento de Schaudium en colaboración de Hoffman, evidenció la realidad del gérmen sífilítico; y posteriores trabajos de eminentes bacteriólogos, han confirmada la verdad de ser el Spiroquete Pallidium el único agente originario de la sífilis. En los trabajos comprobatorios de su identidad Roux y Metschnikoff han descollado; confirmando no sólo su existencia, sino también, probando la inoculabilidad de la sífilis á los monos, destruyendo con ello la antigua teoría, de que aquella enfermedad era propia de la raza humana.

Inconstante en su número, el Spiroquete Pallidium, se presentan algunas veces solitario ó numerosamente acompañado, formando abundantes masas. Tan inconstante como su número, es su existencia en las sustancias, en que

(1) Manual de práctica Sauitaria de la Habana. José Varela Zeguiera. pág. N^o 433.

se le observe; lo que demuestra que jamás debe negarse su presencia de un modo absoluto, si repetidos exámenes no comprueban su definitiva ausencia.

La contagiosidad del Spiroquete y su trasmisibilidad hereditaria constituyen la característica patológica de la sífilis.

Esta enfermedad debe su nombre á Francastor, médico italiano que dió el nombre de Syphilus á un pastor; personaje fabuloso del poema en que describió ese mal, hasta entonces conocido por mal francés en Italia y mal napolitano en Francia; mal español en Portugal y mal portugués en España, y así sucesivamente cada país achacaba á otro la paternidad de la sífilis. Señalar la patria de ella, es un problema, en cuya solución se han empeñado numerosos é ilustrados personajes del mundo científico, llegando algunos infundadamente á darle por nacimiento la América.

La sífilis azota sin piedad al género humano; sin establecer distingos para razas, ni pueblos, sin conceder clemencia para hombres ni mujeres, ni respetar ancianos, jóvenes, ni criaturas; para nadie admite piedad, á todo aquel que hiere, engaña con la benignidad de sus primeros síntomas, ó ufana se enseñorea con desastrosa presteza, desde que el espermatozoide se une al óvulo, acompañando al nuevo ser, cuyo desarrollo completo entorpece, provocando su muerte en el seno materno, ó una expulsión prematura del claustró uterino; y si aquel ser, consigue llegar con vida al término natural de su evolución placentaria; llega al mundo, rodeado de las asechanzas de aquel insaciable enemigo de la humanidad y constante aliado de la mortalidad infantil.

Directa ó indirecta, son las dos formas á que pueden reducirse las múltiples maneras como puede obtenerse, el contagio de la sífilis. En la primera, los contactos sexuales, normales ó anormales aportan el mayor contingente, ocupando segundo lugar, las contaminaciones buco-bucales, la lactancia, los descuidos profesionales, etc., etc.

El contagio indirecto, se adquiere por el contacto de objetos ó sustancias infectadas por el Spirochaete Pallidum. La realidad de este contagio está plenamente confirmada y entre muchas otras pruebas citaremos el señalado por Hanot: "Un niño recibe como regalo en el día de su cumpleaños un cornetín, que le enseñan á tocar entre la madre y un

tío portador de placas mucosas en la boca, al poco tiempo son atacados madre é hijos de una sífilis maligna que les causa la muerte. Otro ejemplo debido á Gaylleton que cita haber observado en 1903, á cuatro obreros de una fábrica de vidrios atacados de chancros en el labio, por el uso de tubos de soplado, de que se sirvieron para el trabajo de dicha fábrica. Renon cita haber observado dos chancros que reconocían por origen una misma peluquería". (1)

Además de estos hechos afirmatorios del contagio indirecto de las sífilis, hay otros muchos cuya enumeración sería inacabable, limitándonos á señalar las infecciones específicas debidas á la antigua práctica vaccinal de brazo á brazo por fortuna ya desterrada; los fatales olvidos profesionales, al hacer uso de instrumentos contaminados por el agente sifilítico, en intervenciones obstétricas ó médico-quirúrgicas.

La sífilis concepcional también haya cabida en el contagio indirecto, siendo la circulación placentaria, la intermedia por la que el hijo trasmite á la madre la sífilis que obtuvo del padre ó aquel es víctima del mal que encuentra, en el elemento vivificador con que lo nutre la madre.

Directa ó indirectamente contraída la sífilis, á excepción de la concepcional; recorre tres períodos clínicamente bien delineados; períodos de progresión patológica creciente; precedidos de otros tantos correspondientes procesos, de actividad morbosa latente.

Al primer período de la sífilis ó sífiles primaria, antecede un primer período de incubación, cuyos límites varían de diez á sesenta días y es el chancro el genuino representante de la infección.

A esa primera etapa morbosa, sucede un segundo tiempo de latencia patológica, de duración variable entre cuarenta á sesenta días: tiempo después del cual se presentan los síntomas reveladores del segundo período de la sífilis ó sífilis secundaria; caracterizada por lesiones tegumentarias, mucosas y viscerales; generalmente, todas superficiales y resolutivas.

(1) La importancia de las medidas legales en la defensa social contra la sífilis. Dr. R. A. Parodi. 1909. pág. 4.

Después de los síntomas acusadores del segundo período, sucede, digamos la tercera incubación de la sífilis.

Su término es inconstante y durante él, la infección ha llegado á su apogeo, haciendo entonces desastrosas las manifestaciones de la enfermedad. En este período, todo el organismo está á su merced y en cualquiera parte que revele su presencia, las lesiones á que dá lugar la sífilis en este período, tienen por carácter distintivo, el ser graves, llevando al paciente en la mayoría de los casos á la muerte ó á la invalidez.

La presencia de la sífilis en el individuo, no tiene como última manifestación el período terciario; existe aún otras manifestaciones morbosas que constituyen para algunos autores, el período cuaternario de la sífilis, y que según el profesor Fournier: "Es un grupo de enfermedades que vienen á ingertarse sobre la sífilis, á manera de parásitos sobre viejo tronco de árbol, y son consecuencia de la sífilis, sin ser en el fondo sífilíticas, por esencia, por naturaleza".

"La desgracia quiere que estas afecciones epigenéticas, ingertadas sobre la sífilis, llamadas por esta razón *parasifilíticas*, sean todas de la más alta gravedad, á la vez como síntomas y como terminación". (1)

PRIMER PERIODO DE LA SÍFILIS Ó SÍFILIS PRIMARIA

La manifestación típica de este período es el chancro, que puede presentarse debido ya al contagio directo ó también por el contagio indirecto; obtenido de una ú otra manera, y sin preferir lugar para su desarrollo, se instala en cualquier parte del cuerpo; de allí la división que se hace, de chancros genitales y extragenitales. Los primeros son los que se presentan en mayor proporción y unos y otros tardan en manifestarse de diez á sesenta días después de la infección; pasado dicho tiempo, que se sucede sin ninguna sospecha, aparece en el punto inoculado un pequeño enrojecimiento, reemplazado por una pápula, que demora cuatro á seis días para llegar á la supuración, la que comienza por un ablandamiento de su vertice: así constituido, el chancro,

(1) A. Fournier. Para nuestros hijos cuando tengau 18 años.

tiene una forma habitualmente circular; aspecto ligeramente ulceroso; contornos adherentes; bordes delgados; color rojo oscuro semejante á la carne de jamón; tamaño variable de uno á dos centímetros de diámetro, pudiendo ser más pequeños ó *ulceración chancriforme* de Fournier, adquirir grandes dimensiones ó sean los chancros gigantes. Casi siempre solitario é indoloro, el chancro sifilítico; es superficial, segrega muy poca cantidad de un líquido sanguinolento eminentemente contagioso, y según asiente en el tejido epidérmico ó mucoso, se halla cubierto respectivamente, de una costra oscura ó de un exudado difterioide, que oculta un fondo granuloso, grisáceo. Descansa en una base dura que dá al tacto la sensación de un tejido cartilaginoso, ó mejor, de una tarjeta; dicha dureza persiste después de la cicatrización, siendo ella característica del chancro sifilítico; razón por la que también se le llama *chancro duro*.

Como recuerdo de su existencia, deja el chancro, además de la induración, una hipertrofia ganglionar, cuya aparición es á veces simultánea con la aparición de aquel y en otras ocasiones demora cuando más una semana para presentarse.

Esa hipertrofia, generalmente indolora, no es uniforme en el volumen de sus ganglios infartados, siendo siempre uno de ellos, el que mayor tamaño adquiere, al que Ricord distinguía con el nombre de *perfecto*.

Algunas veces la adenopatía sifilítica, con la supuración del bubón que constituye, puede complicar la marcha generalmente benigna del chancro; pero felizmente casi siempre es inofensivo, sus ganglios ruedan bajo de la piel, duros, pequeños é indolentes, sin determinar, ni aún reacción inflamatoria en el lugar de su desarrollo, el que constantemente corresponde á los linfáticos que irrigan el sitio de implantación del Chancro, pero no es raro observar pléyadas ganglionares infartadas, lejos de la vecindad chancrosa.

Cuando el Chancro ha tomado nacimiento en la lámina interna del prepucio, la poca gravedad de él puede verse comprometida, por la complicación originada por el balanitis, balano-postitis y fimosis. Otras localizaciones del Chancro, pueden también dar lugar á trastornos que llegan hasta ocasionar dificultades funcionales y dolorosísimas en los órganos donde se desarrolla y en casos desgraciados, el

terrible fagedenismo aporta el contingente de sus extensas mutilaciones.

Tales son en general los caracteres principales del primer período de la sífilis; los que se distinguen por la humildad en sus manifestaciones y la docilidad al tratamiento, pero que es terrible en sus consecuencias, porque tras la humildad y docilidad aparente de la lesión chancrosa, se oculta la intensidad de una infección general del organismo, cuyas posteriores manifestaciones, siempre crecientes, ván destruyendo la vitalidad de los desgraciados enfermos que no se dan cuenta de sus futuros peligros, engañados por la insignificancia con que comunmente hace el Chancro su instalación.

SEGUNDO PERÍODO Ó SÍFILIS SECUNDARIA

Pasado el segundo período incubador de la Sífilis, que como hemos dicho dura cuarenta ó sesenta días, la enfermedad hace una nueva aparición llamada secundaria; en la que ya reviste los caracteres de una infección general del organismo, presentándose á veces con los atributos de una infección aguda, calofríos, cefálea, fiebre alta, trastornos gástricos, etc., que fácilmente pueden enmascarar el cuadro sintomatológico de un paludismo, una tuberculosis ó una fiebre tifoidea,

En esta etapa de la Sífilis, sus lesiones son más graves, intensas y rebeldes en sus manifestaciones, que en el primer período del mal. La piel y las mucosas son principalmente sus sitios de predilección, sin dejar de manifestar sus estragos en las vísceras, órganos y aparatos de la economía humana.

Numerosísimas han sido las clasificaciones que se han propuesto para distinguir las variedades tegumentarias y mucosas de la Sífilis secundaria, "entre su multiplicidad el profesor Fournier ha dado una clasificación basada en la clínica y muy práctica; en ella se ha dividido las Sífilis cutáneas en ocho grupos y las mucosas en cuatro.

Las primeras comprenden las siguientes variedades:

1er. Grupo, tipo-eritematoso, cuyo representante es el roseol, ya ortigado ó ya circinado.

2º Grupo, tipo papuloso, tiene éste muchas variedades, pues las pápulas se presentan, íntegras, erosionadas ó escamadas y se tienen sífilides papulosas ó simples y pápulo escamosas, pápulo erosivas y pápulo crustáceas.

3er. Grupo, sífilides escamosas que son específicas y muy raras.

4º Grupo, vesiculosas, herpetiformes.

5º Grupo, pústulo crustáceas y comprende las variedades acneiformes, impetiginosas y ectimatosas.

6º Grupo, sífilides pustulosas, variedad pénfigo y rupia.

7º Grupo, sífilides maculosas, el carácter es la pigmentación intensa.

8º Grupo, sífilides gomosa, que mas bien pertenecen á los accidentes terciarios, son muy graves". (1)

(Casi todas estas dermatosis sífilíticas, generalmente son indoloras, apruriginosas, muy contagiosas y extensamente diseminadas en la piel, formando ya grandes agrupaciones, ó ya aisladas y por su tamaño haciéndose confluentes; su aspecto está en relación con el nombre de la variedad que que se observe, así, adquieren la forma de simples manchas, que fácilmente desaparecen como en las del tipo eritematoso, ó forman eminencias como las papulosas, llegando en las sífilides pustulosas, las lesiones cutáneas á determinar pérdidas de sustancia que originan cicatrices oscuras, de aspecto cobrizo. Además de los caracteres comunes que hemos señalado en las sífilides tegumentarias, cada una de sus especies tiene atributos propios para diferenciarse entre ellas. Así las eritematosas se particularizan por presentarse en círculo ó fragmento de círculo y se les observa constituidas por simples manchas cutáneas, que se desarrollan especialmente en la región dorsal de las manos.

Las sífilides papulosas, como su nombre indica, se distinguen por la existencia de pápulas, cuya evolución puede dar lugar á la descamación ó ulceración de ellas, constituyendo variedades que llevan el nombre de la lesión predominante; la más común es la de aspecto escamoso, que tiene la particularidad de presentarse en las manos y piés, algu-

(1) Lección de Sífilis por el Dr. J. C. Castillo. Crónica Médica. Lima. Tomo XV. año 1898. pág. 358.

nas veces en tal cantidad que la descamación es tan abundante que se llama psoriasisiforme.

El grupo de sífilides pápulo crustáceas, tiene por característica la formación de costras oscuras; son frecuentes en la cara y al desprenderse dichas costras, descúbrense pápulas en desecación.

La sífilis escamosa, es semejante á la psoriasis vulgar, en su desarrollo es menos común que las otras manifestaciones de la sífilis secundaria. Las sífilides vesiculosas, prefieren los miembros superiores y el tronco para demostrar su existencia; constituídas por vesículas de número variable, pueden en algunas ocasiones formar grandes grupos de contornos irregulares.

En la variedad pústulo crustáceas; las lesiones que se originan aventajan á las anteriores manifestaciones secundarias de la sífilis, en gravedad, á causa de la formación de pústulas ulcerosas cubiertas de costras oscuras y resistentes. En este grupo se distinguen las sífilides impetiginosa, que presenta pústulas de mayor tamaño que las acneiformes que también se les observa entre las sífilides pústulo crustáceas; las impetiginosas se localizan en la cabeza, barba, cejas, pubis, etc., en todas las partes del cuerpo provistas de pelos; las pústulas que originan encierran un líquido claro, que con la ruptura de ellas, se concreta formando costras de poca resistencia. Esta especie da lugar á la forma de sífilides llamada *impétigo rodens*, que se distingue, por la amplitud de las pústulas que la constituyen, el color oscuro de sus costras y la sus ancia purulenta y abundante que segregan. La variedad ectimatosas se distingue por los caracteres de sus pústulas que dan lugar á las ectimatosas superficiales y á las ectimatosas profundas; en las primeras, las pústulas adquieren la característica umbilicada de las pústulas variolosas, las costras son ténues, la ulceración es superficial y al cicatrizar, sus huellas son oscuras y de poca duración. Las pústulas ectimatosas profundas, por el contrario ostentan úlceras de mayor profundidad, sus costras son resistentes y la cicatriz verduzca, adquiere con el tiempo mayor oscuridad hasta quedar casi negra y persiste indefinidamente.

Al grupo de las sífilides pustulosas, pertenecen como hemos dicho el pénfigo y la rupia. El pénfigo es más común en la heredo-sífilis y la rupia se desarrolla de predilección en

los individuos de vitalidad gastada, por taras morbosas ó estados caquéticos.

En las sífilides maculosas, no se observan levantamientos de la piel, ni originan pérdidas de sustancia por supuraciones, son simples manchas que se presentan generalmente en la cara y miembros superiores; su coloración es variable desde el oscuro terroso, hasta el achocolatado intenso.

El último grupo de sífilis cutáneas ó sífilides gomosas, se desarrollan con más frecuencia en las sífilis terciarias; al ocuparnos de ésta, hablaremos de los caracteres principales y propios de dichas sífilides gomosas.

Las manifestaciones secundarias de la Sífilis en las mucosas también han sido clasificadas por el profesor Fournier quien las agrupa en cuatro tipos: 1º—Sífilides erosivas; 2º—Sífilides pápulo-erosivas; 3º—Sífilides pápulo-hipertróficas; y 4º—Sífilides ulcerosas.

Estas variedades del segundo período de la Sífilis comúnmente se caracterizan por la precocidad en su aparición, la abundancia, fetidez y contagiosidad de sus exudados; la tenacidad en sus recidivas; y como las sífilides cutáneas, son en la mayoría de los casos, indoloras, apruriginosas, más ó menos extensas en sus lesiones, agrupándose en cantidad variable y adoptando formas de aspecto diverso.

Las *Sífilides erosivas*, son superficiales, generalmente se les vé desarrollarse en forma circular, son más frecuentes en los órganos genitales de la mujer, donde se presentan teñidas de una coloración rojo claro.

Las lesiones de las *sífilis pápulo-erosivas*, se observan en mayor número en las personas desaseadas; segregan una sustancia nauseabunda, no adquieren forma circular, sino que están agrupadas algunas veces en gran cantidad; forman eminencias de aspecto oblongado y tamaño diverso, cubiertas de costras surcadas de fisuras que les dán una apariencia radiada.

Sífilides pápulo-hipertróficas; es la forma que con más frecuencia se presentan en las mucosas las manifestaciones secundarias de la sífilis; las pápulas que distinguen á ésta forma, son mucho más grandes que la de especie precedente; se desarrolla en grupos mamelonados, de color variable, desde el claro rosa débil, hasta el intenso rojo ajamonado; la facilidad con que se escorían determinan á veces ulceracio-

nes profundas que le hacen perder su distintivo indoloro, y las hace sumamente incómodas por las regiones en que preferentemente se desarrollan, como la ingle, márgen del ano, etc. A ésta variedad de pápulas hipertróficas, se les designa también con el nombre de pápulas mucosas y también se les llama condilomas, llegando á asignarseles por el profesor Ricord con el nombre de período condilomatoso.

A las *sífilides ulcerosas*, caracteriza como su nombre indica, el aspecto ulceroso de las lesiones específicas; las que segregan una sustancia purulenta muy abundante; las ulceraciones de que nos ocupamos se desarrollan en los órganos genitales, en especial en los femeninos.

A estas manifestaciones cutáneas y mucosas de la sífilis secundaria, se asocian otros síntomas patognomónicos de la enfermedad en su segundo período. Tal es la adenopatía de las regiones cervical anterior y posterior, la de los ganglios sub-occipitales, mastoides, peri-auriculares, etc., que se presentan sin ningún aparato morboso y subsisten sin ninguna molestia para el paciente.

La alopecia, cuya presencia es frecuente en el período secundario se desarrolla sin otro síntoma que el esencial que es la caída del pelo, pero sin que nada anuncie al enfermo tal resultado, pues no hay dolor, escorzor, ni aún ardor; ésta alopecia sífilítica determina verdaderas calvicies y se deja observar también en las cejas y pestañas.

La onixis y perionixis se presentan en la sífilis secundaria, variando la primera desde la fragilidad de la parte libre de las uñas que ocasiona en ellas ásperas irregularidades, hasta el desprendimiento total é indoloro de las uñas que dejan al descubierto el dermis ungueal. La perionixis frecuentemente determinan erosiones en los pliegues laterales de las uñas, que pueden llegar hasta la ulceración,

En el *órgano de la visión*, son comunes las iritis de causa sífilítica, las keratitis, las coroiditis, las retinitis y aún la neuritis óptica del mismo origen específico.

Los zumbidos de oídos, la otalgia y la sordera pronunciada; son las más frecuentes manifestaciones de la acción secundaria de la sífilis en el órgano auditivo.

Aparato locomotor: en él se sufren los llamados dolores osteócopos, que se distinguen en periostitis y periostosis, según se instalen respectivamente en el periostio, ó en el tejido

óseo; la periostitis dá lugar á una elevación pastosa que corresponde al sitio donde se percibe el dolor, y la periostosis dá al tacto la sensación de una superficie rugosa, cuyas eminencias son duras y resistentes. Por último, se observan en el esqueleto óseo, las ostealgias que determinan dolores intensos, sin lesión orgánica aparente.

Las articulaciones y los músculos, sufren también la acción del spiroquete pallidium, originando éste, artralgias, mialgias y miostis, tan frecuentes como molestas y que pueden adaptarse á las manifestaciones de un reumatismo articular agudo.

Sistema nervioso. Es la cefalea una de las primeras y más constantes manifestaciones nerviosas de la sífilis secundaria; se presenta con mayor intensidad en la noche localizada, ya en las regiones frontal, occipital ó temporal, y los dolores que origina pueden dar lugar en el enfermo á una desesperación tal, que no es raro lo lleven hasta el suicidio. Las neuritis también entran en el cortejo de los síntomas nerviosos del segundo período de la sífilis; son ellas múltiples y se caracterizan porque los dolores que ocasionan no son fijos, sino variables en su localización.

La astenia nerviosa, la analgesia y las temibles parálisis aumentan el cuadro de la sintomatología nerviosa del período de la sífilis de que nos estamos ocupando, encontrando también cabida en esta variedad morbosa, algunas neurosis latentes ó desarrolladas, por la influencia del gérmen sífilítico.

La sífilis secundaria, además, dá lugar á lesiones que se exteriorizan con localizaciones pulmonares, cardíacas, gástricas, hepáticas y renales, que dán á la enfermedad caracteres especiales, acompañada de cierta gravedad sintomatológica y funcional, que acarrea trastornos orgánicos, que complican á veces mortalmente la dolencia.

TERCER PERÍODO DE LA SÍFILIS Ó SÍFILIS TERCIARIA

Las manifestaciones terciarias de la sífilis se observan después de un tercer período de incubación de la enfermedad, período, que tiene una duración variable, generalmente de dos á tres años pero, que algunas veces se presenta con fu-

esta precocidad. Las lesiones á que dá lugar la sífilis en éste período, son las más graves de la infección del spiroquete pallidium en el organismo humano, su presencia no es infalible, en algunos casos felices puede faltar, pero eso es la excepción, porque comunmente, en éste período de la enfermedad, el gérmen infectante ha adquirido una gran virulencia, y en muchos casos su acción es favorecida por una débil resistencia orgánica del ser donde se desarrolla, siendo el paludismo, la tuberculosis, el alcoholismo, la miseria fisiológica, etc. frecuentes y poderosos aliados que preparan el lúgubre desarrollo de la sífilis en sus temibles manifestaciones terciarias.

Todas las lesiones que la sífilis ocasiona en éste período, son graves; todas determinan la esclerosis ó la formación de gomas, y en el último resultado ván á la destrucción orgánica. Se presentan sin distinción en cualquiera parte del cuerpo, no respetan tejido, órgano, ni aparato de la economía humana, y en su desarrollo, la sífilis terciaria encuentra comodidad y facilidades para su instalación, desde la superficie de la piel, hasta las intimidades de las vísceras.

Sus manifestaciones cutáneas, están representadas por lesiones gomosas, constituídas por tumores de forma comunmente esférica, tamaño variable, consistencia dura y resistencia al tacto, pero que al reblandecerse se vuelve fluctuante, y al abrirse dán salida á una sustancia semi-transparente y de aspecto gomoso característica que dá su nombre á ésta lesión específica, cuya ulceración origina pérdidas de sustancia que ocasionan adherencias y retracciones cicatriciales. Las vecindades óseas de la piel, son particularmente afectadas por estas manifestaciones terciarias.

En las mucosas, el desarrollo de la sífilis del tercer período se caracteriza por infiltraciones neoplásicas que interesan el dermis é hipodermis y terminan por la atrofia ó por la ulceración de las lesiones sifilomatosas.

La mucosa bucal es uno de los sitios de elección en la sífilis terciaria; en los labios se presentan frecuentes infiltraciones, que degeneran en ulceraciones portadoras de mortificantes trastornos funcionales; la lengua sufre la glositis cortical, con atrofia esclerosa, que agrieta la mucosa lingual; en el velo del paladar se observan ulceraciones más ó menos profundas que hacen dolorosísima la masticación.

Las amígdalas y la úvula también sufren hipertrofias, ulceraciones y hasta gangrenas debidas á infiltraciones gomosas, que ocasionan considerables pérdidas de sustancia.

En la laringe y faringe, con frecuencia se presentan lesiones gomosas, cuyas ulceraciones son la causa de la destrucción de sus partes blandas y cartilagosas, observándose también adherencias y retracciones cicatriciales que dificultan el funcionamiento normal de esos órganos.

En el esófago, la estenosis, consecutiva á las cicatrices originadas por las lesiones sifilíticas, y en el estómago é intestino las gravísimas dolencias debidas á las ulceraciones gástricas é intestinales del mismo origen sifilítico, dán lugar en los pacientes á grandes sufrimientos y funestos desenlaces.

El hígado, es una de las vísceras predilectas de la sífilis terciaria y es la esclerosis y los gomos, las formas como se manifiesta la infección. En la esclerosis hepática de origen sifilítico, el hígado presenta la proliferación y la hiperplasia del tejido conjuntivo interlobular, ocasionando la hipertrofia de la víscera que en estos casos se le observa sobre pasando el reborde de las falsas costillas, llegando á veces hasta la fosa iliaca correspondiente; esta hipertrofia, es irregular existiendo al lado de ella porciones hepáticas normales ó atrofiadas. La ascitis acompaña siempre á la esclerosis indicada, no así la ictericia que falta frecuentemente.

Los gomos que se forman en el hígado, siempre son de forma y número variable; generalmente son tumores pequeños, limitados, de color grisáceo y aspecto canceroso, que se transforman en masas caseosas, las que se reabsorven ó se abren al exterior ocasionando al cicatrizarse irregulares retracciones.

Los riñones también sufren la acción letal de las lesiones terciarias de la sífilis, indicándose á veces su desastrosa presencia, por procesos de esclerosis que determinan la nefritis intersticial, acompañada de inseparable albuminuria, á la que se asocia en algunos casos la degeneración amiloidea del tejido renal.

La sífilis en su tercer período no excluye de sus localizaciones, la tráquea, bronquios, ni pulmones, los lesiona originando esclerosis ó gomos que son el punto de partida para gravísimos trastornos funcionales á los que en la mayo-

ría de los casos corona la caquexia sifilítica, con todas sus lamentables consecuencias.

En el corazón, la esclerosis sifilítica ocasiona lesiones valvulares y desorganizaciones en la textura del tejido cardíaco, que se revelan en la variada sintomología de las estrecheces é insuficiencias de los orificios cardio-vasculares, las endo, peri y mio-carditis, los aneurismas, etc.

Los tejidos óseo y nervioso son las víctimas predilectas de las lesiones terciarias, desorganiza y atrofia á uno y otro con especial deferencia. Así en el tejido óseo se observan periostitis, osteitis y exóstesis, que pueden radicar en cualquier hueso, lo mismo que extensas caries, originarias de pertinaces fístulas ó pérdidas de sustancia que determinan en algunos órganos como en la nariz deformaciones estéticas ó establecen comunicaciones anormales, como sucede con la perforación de los huesos palatinos, ú ocasionan gravísimos trastornos á causa de las supuraciones de los huesos del cráneo y de la cara.

Para el tejido nervioso, la sífilis terciaria es como dice el profesor Fournier, *un veneno*, todas sus lesiones son gravísimas y sus manifestaciones son múltiples. Así, las neuritis craneales determinan síntomas sensitivos ó motores, que despiertan en el primer caso, dolores algunas veces desesperantes ó parálisis, que en el segundo caso, anulan ó entorpecen actos funcionales, de órganos que caen bajo su dependencia.

El cerebro, es el órgano del sistema nervioso en el que más funestas son las lesiones del período terciario de la sífilis, las que se exteriorizan por meningitis, debidas á supuraciones ó abscesos de sus vecindades óseas; á fenómenos de compresión, por gomas desarrollados en sus envolturas; á resblandecimientos por arteritis cerebrales de causa sifilítica; á encefalitis ó poli-encefalitis, por infiltración gomosa ó de causa esclerosa; á parálisis, por lesiones de los centros nerviosos y hasta trastornos de órden psíquico, que se traducen con los distintivos de la enagenación mental.

La médula, también sufre en vasta escala, la acción terciaria de la sífilis; ésta hace sus terribles estragos en el tejido nervioso del neuro-eje espinal ó en su envolturas protectoras, ocasionando la esclerosis de los cordones posteriores, la meningitis espinal sifilítica, cuyos intensos dolores amar-

gan la vida de los enfermos; la meningo-mielitis, las arteritis sífilíticas, que revisten de intensa gravedad las localizaciones espinales de la sífilis; las que se hacen mas temerosas aún, por las terribles parálisis de los miembros inferiores, en sus variedades mono y parapléjicas, la impotencia funcional de la vejiga, del recto y la exageración de los reflejos voluntarios; todo debido á la acción devastadora del spiroquete pallidium en la médula.

“El terciarismo sífilítico cerebro-espinal, es siempre severo. Nosotros podemos encontrar la prueba en la estadística siguiente de 354 casos cuya terminación está señalada por:

Curaciones.....	79
Muertes.....	66
Sobrevivientes.....	209

“Pero esos 209 supervivientes son afectados de enfermedades diversas, frecuentemente graves y en todos los casos irremediables y que radican en la motilidad, en la inteligencia ó en los dos á la vez”. (1)

“El profesor Fournier estima que sobre 100 sífilis cerebrales:

Curan	22
Llegan á la muerte más ó menos rápidamente.....	19
Sobreviven con enfermedades de las que algunas equivalen casi á la muerte.....	59

En total, sobre 100 casos, 22 favorables contra 78 desfavorables en grado diverso y sobre estos 78 casos 19 muertos”.

“Triste balance ¿no es cierto?” (2)

Además de todas las múltiples manifestaciones locales que hemos señalado de la sífilis terciaria, el aparato genital también es teatro donde á menudo exhibe sus lesiones el terciarismo sífilítico. Obsérvanse, en el pene procesos gomo-

(1) Le Péril Venérien por H. Labet y H. Polin. París pág. 44.

(2) Profesor Alfredo Fournier. Para nuestros hijos cuando tengan 18 años.

sos, caracterizados por tumores que asientan en el tejido tegumentario, los que son duros, pequeños; algunas veces se hacen confluentes, formando amplias ulceraciones, las que originan retracciones cicatriciales que son causa del estrabismo peniano; en otras ocasiones se forman infiltraciones neoplásicas, acompañadas de hipertrofia del órgano, tomando éste el aspecto voluminoso que constituye la elefantiasis peniana.

Los testículos pueden atrofiarse ó sufrir el desarrollo anormal del sarcocele sifilítico que se presenta unilateral ó doble, y adquiere tamaños relativamente monstrosos, llevando esta lesión, el distintivo de ser indolora y no radicar en el epidídimo, sino en la misma glandula testicular. Los cordones espermáticos tampoco escapan de la influencia morbosa del gérmen de Schaudín, los que allí son la causa de esclerosis sifilomatosa ó desarrollo de tumores gomosos que ocasionan la incapacidad para la reproducción.

En los órganos genitales femeninos, el edema de la vulva, la rigidez de los pequeños y grandes labios, las fístulas, adherencias y hasta las atrecias vaginales, son frecuentemente el resultado de lesiones terciarias de la sífilis.

PARASÍFILIS

Enfermedades parasifílicas. Constituyen éstas, un grupo variado de enfermedades cuya etiología no bien definida, aún se discute en el terreno de la hipótesis, predominando en ellas, las sustentadas por la acción indirecta, pero constante de la sífilis y admitiéndose generalmente que si ella, es el resultado de la infección del spiroquete pallidium, las enfermedades parasifílicas son debidas á una toxina especial segregada por el gérmen sifilítico á la que se le conoce con el nombre de *parasifilistoxina*.

A esas enfermedades distingue su gravedad sintomatológica y terminal, su carácter incurable, refractario á toda medicación, los intensos dolores que ocasionan y los procesos degenerativos que determinan.

Comunmente las manifestaciones de las enfermedades parasifílicas, son tardías, comienzan en la edad madura y sólo excepcionalmente se presentan con insólita presteza en

los primeros tiempos de la infección sífilítica; no guardan relación con la benignidad que en algunos casos adopta la sífilis en sus lesiones iniciales; siempre la parasífilis es terrible é implacable; la favorecen los debilitamientos del organismo, ocasionados por las infecciones de otros gérmenes, ó facilita éstas, por el aniquilamiento orgánico que origina. Además de las infecciones, el surmenage, los excesos venéreos, el alcoholismo, los traumatismos, etc., son otras tantas causas que también preparan el terreno á la parasífilis; observándose su nefasta presencia en «la *parálisis general*, cuyo nombre sólo es un espanto y que no conoce sino un decenlace: la camisa de fuerza en la pieza de orates, ó en el manicomio, en medio del más repugnante gatismo. El tabes ó ataxia locomotriz que causa dolencias motrices ó sensoriales y que es igualmente incurable» (1).

La epilepsia, que se diferencia de su homóloga sintomática de la sífilis cerebral, por iniciarse con pequeños accesos alternados, después con grandes manifestaciones encefálicas, inaccesibles á todo tratamiento curativo.

La neurastenia parasifilítica, descrita por el profesor Fournier, que se presenta sola ó asociada á la histeria y caracterizada siempre por adoptar las formas de cefalea neurasténica ó de neurastenia parasifilítica propiamente dicha. La primera se distingue por ser la cefalea tan persistente como vaga, con exsacerbaciones diurnas, que no permiten confundirla con la cefalea sífilítica de mayores manifestaciones dolorosas en la noche. En la neurastenia parasifilítica propiamente dicha, predominan fenómenos de excitación, alternados con profundas depresiones nerviosas, acompañadas unas y otras, de dispepsia, disnea, enfriamientos periféricos, insomnios y astenia genital.

La atrofia muscular del tipo Aran-Duchenne y la leucoplasia bucal, son también desastrosas dolencias que encuentran existencia en la parasífilis; los trastornos tróficos, de la atrofia muscular progresiva, son precedidos de dolores y parestias localizadas; y á la leucoplasia bucal, caracterizan manchas blancas, aisladas, ó confluentes, que se presentan primero en la mucosa lingual y después se desarrollan en las mejillas, los labios y el paladar, cuyos epitelios se infiltran

(1)—Alfredo Fournier.—Para nuestros hijos cuando tengan 18 años.

de neoplasias, que determinan fisuras y vegetaciones papilomas osas originarias de dolores desesperantes y lo que es peor, degeneran comunmente en el terrible cáncer, generalmente de localización lingual, irreductible á todo tratamiento y fatalmente mortal.

SÍFILIS HEREDITARIA

La acción nociva del spiroquete pallidium, no se limita al individuo que infecta directamente, dando lugar á las variadas y terribles manifestaciones que hemos señalado anteriormente; el gérmen sífilítico no se circunscribe, permítase-nos decir, al daño personal, sinó que también vá á herir en la descendencia, víctimas inocentes, vá á causar sus estragos en la sagrada inviolabilidad de la niñez; vá á matar al feto en el claustro materno, á expulsarlo antes de la evolución normal del embarazo, ó darle en el mundo la existencia efímera de algunos días, ó á señalarlo con la realidad de monstruosidades físicas ó psíquicas que lo conducen á sufrir una vida de infortunio. La sífilis que así se manifiesta; la sífilis que se ensaña en la prole, la que adquiere el hijo por desgraciada herencia fisiológica de sus padres, esa és, la sífilis hereditaria; los infelices portadores de tan funesto legado, esos son los heredo-sífilíticos.

En la sífilis hereditaria, puede ser el padre, la madre ó ambos á la vez, los que ocasionan la infección del heredo-sífilítico.

En la herencia paterna de la sífilis se observa la siguiente ley de Baumes-Colles «Una madre que ha llevado en sus entrañas á un niño sífilítico que debe la enfermedad al esperma de su padre, no contrae, generalmente, nutriendo á su propio hijo, la enfermedad sífilítica, como podría contraerla una nodriza»; pero si según ésta ley, la madre queda inmunizada para adquirir la enfermedad con todo el cortejo amenazador de los accidentes primarios, secundarios y terciarios propios de la sífilis, en cambio el ser que ha concebido, sufrirá con creces la enfermedad del padre, si antes el aborto no ha interrumpido la vida placentaria de aquel ser, que difícilmente puede llegar á su completo desarrollo intrauterino, y si consigue excepcionarse de la polymortalidad infantil por

herencia sífilítica paterna, triste vida le espera porqué como ha dicho un célebre médico: «La sífilis es estiercol en el que germinan todas las podredumbres». (1).

Cuando la sífilis hereditaria es de origen materno, dá lugar á frecuentes y espontáneos abortos que generalmente se presentan hasta el quinto mes del embarazo. La influencia hereditaria varía en este caso con la edad sífilítica de la madre; si el spiroquete pallidium y el espermatozoide se desarrollan juntos, el feto irremediamente está condenado á morir, pero si el gérmen sífilítico solo llega á instalarse en la madre en los últimos meses del embarazo, cabe la probabilidad de un alumbramiento normal.

La herencia sífilítica del padre y de la madre ó sea la herencia mixta, es natural que sea más fatal, porque ella representa la suma y no la neutralización de dos infecciones. La sombría suerte del heredo-sífilítico en los casos anteriores, se vuelve ahora lúgubre, sus probabilidades de vida son más lejanas; la polimortalidad infantil llega á la hecatombe; la degeneración adquiere sus tipos más monstruosos.

El profesor Alfredo Fournier, una de las más respetadas autoridades en sifilografía deduce de 1,500 casos de sífilis hereditaria los siguientes porcentajes de la heredo-sífilis en sus tres causas:

Herencia sífilítica	Indice de mor- bilidad	Indice de mortalidad
Herencia paterna exclusiva	37 %	28 %
„ materna „	84	60
„ mixta „ (2)	92	68.5

Hemos dicho que el heredo sífilítico muere durante su evolución fetal, ó puede llegar con vida al alumbramiento normal; en éste último caso, la vida de la criatura, tiene la duración generalmente corta que necesita la sífilis precóz para dar cuenta de sus víctimas; ó la existencia del heredo-sífilítico se prolonga el tiempo suficiente para que la sífilis hereditaria tardía prepare sus fatales desenlaces.

(1)—Profesor Alfredo Pournier.—Para nuestros hijos cuando tengan 18 años.

(2)—Le Peril Venérien por H. Labit et H. Pollin—París—pág. 67.

Al heredo-sifilítico que ha encontrado la muerte en su vida fetal; se le observa macerado, cubierto de ampollas, cuyo contenido son cultivos casi puros de spiroquetas. La organización normal, no existe en esos infelices seres, el cráneo presenta la deformación de sus huesos, ya en confusos amontonamientos, ya en alejadas separaciones, que en el primer caso extravasan la masa encefálica, ó en el segundo la dejan escurrir por falta de protección; el pecho deprimido ahoga las vísceras que encierra y el abdomen achatado oprime las que contiene.

El heredo-sifilítico que llegó viable al término normal del embarazo, pero que vá á pagarle tributo á la sífilis hereditaria precóz; inmediatamente después del nacimiento, presenta síntomas precursores del próximo desenlace fatal de su existencia. Lesiones cutáneas de carácter sifilítico, como ampollas de pénfigo, sífilides ulcerosas y pápulo-ulcerosas, se desarrollan con desgraciada presteza y funesta constancia, cubriendo el cuerpo de su víctima y radicando de preferencia en las manos y piés adonde dán lugar á extensas ulceraciones; inusitadas y constantes hemorragias umbilicales é intestinales, aumentan el aniquilamiento orgánico de esos seres, á los que caracteriza la miseria fisiológica, que se retrata en la anormalidad torácica y abdominal; la primera comunmente estrecha, impide el libre funcionamiento pulmonar y cardiaco; la cavidad abdominal repleta de líquidos y con sus vísceras hipertrofiadas, adquieren un volúmen exajerado que le dá analogía al volúmen abdominal de los batrios; determinando esta anormalidad, trastornos circulatorios que se reflejan claramente por el estado edematoso de los vasos venosos que irrigan la superficie cutánea del vientre

Además, de las manifestaciones indicadas, la sífilis hereditaria precóz dá lugar á lesiones que elijen de preferencia para su desarrollo, la nariz, ojos y oídos, ocasionando procesos desorganizadores característicos de tan lamentable enfermedad.

En la tercera manifestación de la sífilis hereditaria, ó sea en la que el heredo sifilítico puede llegar al mundo y aún vivir algún tiempo sin lesiones aparentes de la infección que le transmitieron sus padres; la sintomalogía es entonces tan variada como asoladoras son las consecuencias nefastas de esta

categoría de heredo-sífilis. “El profesor Edmundo Fournier ha reunido en un cuadro, que nosotros reproducimos, los estigmas característicos de la sífilis hereditaria tardía; ellos son generales ó localizados:

ESTIGMAS DE LA SÍFILIS HEREDITARIA TARDÍA

I.—INFANTILISMO

Talla y forma reducidas.

Retardo de desarrollo: crecimiento, dentición, marcha, palabra, pubertad, cabellos escasos, testículos y mamas poco desarrollados, menstruación tardía.

II.—CICATRICES TEGUMENTARIAS

Cicatrices de la piel, cicatrices peribucales de Parrot.
Cicatrices de las mucosas: garganta.

III.—MALAS CONFORMACIONES Ó DEFORMIDADES ADQUIRIDAS DEL ESQUELETO (EXÓSTOSIS HIPERÓSTOSIS)

1.º—Cráneo: abovedamiento, cráneo natiforme, asimetría, hidrocefalia.

2.º—Cara: nariz en silla de montar, en lente: bóveda palatina ogival.

3.º—Tibia: en lámina de sable.

4.º—Raquitismo.

5.º—Estigmas articulares: Hidrartrosis crónica, artropatías deformantes.

IV.—TESTÍCULOS

Infantilismo testicular.

Esclerosis, atrofía esclerótica.

1.º—Ojo. Estigmas de keratitis intersticial, iritis, estigmas pigmentarios del fondo del ojo.

Strabismo.

Malas conformaciones diversas.

2º—*Oído*. Cicatrices v perforaciones del tímpano.

Sordera rápida, zumbidos, sordo-mudez.

Mala conformación del pabellón.

V.—TRIADA DE HUTCHINSON

Mala conformación de los maxilares.

Irregularidades de implantación dentaria.

Ausencia permanente de ciertos dientes.

Permanencia de dientes de leche.

3º—*Sistema dentario*.—*Distrofias dentarias*.

Microdantismo.

Amorfismo dentario.

Distrofia coronaria (en cúpula, en olla).

Distrofia de la cúspide (diente de Hutchinson).

Vulnerabilidad dentaria.

VI

Detención del desarrollo psíquico: criaturas retrasadas, imbéciles, idiotas.

VII

Detenciones del desarrollo físico: Pico de liebre., pie-bot, genu-valgum, sindactilia, asimetría, monstruosidades, nanismo, gigantismo.

VIII.—SIGNOS DE ANAMNESIA

A.—Del enfermo: Erupciones de la primera edad, oftalmía, supuración del oído, convulsiones, epilepsia, pseudo-parálisis general de Parrot, dolores óseos, etc.

B.—De los ascendientes: Existencia de la sífilis.

C.—De los colaterales: Abortos, criaturas nacidas muertas, muertas en temprana edad, atrepsia, convulsiones, meningitis, polimortalidad infantil” (1).

(1)—Le Péril Vénérien por H. Labil y H. Polin—Paris—pág. 70.

La suscita descripción que acabamos de hacer de la sífilis en sus principales manifestaciones, puede darnos una idea de cuan funesta es esa enfermedad; felizmente un tratamiento oportuno y bien dirigido puede evitar sus terribles estragos, haciendo que el mercurio y el ioduro de potasio destruyan el nocivo spiroquete pallidium. Hoy el saber y la constancia de Ehrlich, parece que ván á dar á la medicina una nueva arma para aniquilar á la sífilis con el descubrimiento de la inyección 606. Si el éxito satisface el anhelo de la esperanza, ellas salvarán á la humanidad de uno de sus más terribles flagelos y su descubridor será uno de los más dignos acreedores de la gratitud universal; yá la Sífilis dejará de ser el espectro aterrador de sus víctimas; en no pocos hogares se evitarán lágrimas, remordimientos y miserias: la sociedad, los pueblos y las razas no sufrirán las degeneraciones que consigo acarrea la sífilis. La ciencia habría obtenido un nuevo triunfo y por lo tanto el hombre un nuevo bien.



SEGUNDA PARTE

Enfermedades venéreas en el Ejército del Perú

I

INSUFICIENCIAS DE LAS ESTADÍSTICAS EN LOS ARCHIVOS DE LA SANIDAD MILITAR Y NAVAL

Nada puede indicar mejor la frecuencia de las enfermedades venéreas en nuestro Ejército, que la muda elocuencia de los números. Por esta razón á ellos hemos recurrido, formando con los datos obtenidos de Sanidad Militar dieciseis cuadros de estadística en los que se puede ver, cuan alarmantes son las cifras allí consignadas.

Antes de entrar en detalles, debemos de declarar con toda franqueza que nuestros cuadros adolecen, entre otros, de un defecto, muy ageno á nuestra voluntad, que ha tenido que ceder ante la absoluta imposibilidad de vencerlo; el que nos apresuramos á evidenciar á fin de evitar, equívocas apreciaciones y señalar un error que no suponemos difícil corregir.

El defecto de que vamos á tratar consiste que en la estadística que presentamos, las cifras absolutas y de relación, no señalan individuos, sino casos de enfermedades; y según esto, no podríamos decir, en el Ejército del Perú hay tantos individuos sífilíticos, tantos blenorragicos ó tal es el número de los chancrosos.

Nosotros no podríamos asegurar eso, porque sería faltar á la verdad; lo único, sí que podemos afirmar, sin alterar la realidad de los hechos; es que, en el Ejército peruano se ha presentado tal ó cual número de casos de enfermedades sífilíticas, blenorragias ó chancrosas.

También, podremos saber sin incurrir en error de esos casos de enfermedades venéreas, la parte que le tocó á la infantería, la artillería ó á la caballería, pero como repetimos sería difícilísimo conocer la cifra de individuos de cada arma afectados de cualquiera de aquellas dolencias; ¿y porqué tal dificultad? Para contestar permítasenos ocuparnos un momento de nuestra Sanidad Militar y Naval.

(1) El servicio médico en las unidades de guarnición en Lima, es desempeñado por un señor Oficial de Sanidad y un grupo sanitario de cada cuerpo allí alojado. ese grupo sanitario es subalterno y está formado, por un sargento ó cabo que desempeña las funciones de farmacéutico, cuatro soldados que hacen las veces de camilleros, enfermeros, topiqueiros. etc. El Jefe directo de este servicio es el 2.º Cirujano de la Sección Técnica.

Los cuerpos acantonados fuera de la capital poseen su respectivo sargento, cabo y cuatro soldados sanitarios á las ordenes de un cirujano de segunda clase, el que tiene por Jefe inmediato al primer cirujano de la Sección Técnica. Dicha sección constituida por los cirujanos indicados está bajo las órdenes del Jefe de la Institución, el que además tiene bajo su inmediata autoridad á los señores cirujanos de la Escuela.

Tal es en resumen la organización dada en marzo de 1904, por su fundador el Señor General Pedro E. Muñoz, á ese cuerpo auxiliar de nuestro Ejército que vino á satisfacer una necesidad mucho tiempo anhelada. Veamos ahora también rápidamente, como funciona el personal sanitario.

(2) Los Oficiales de Sanidad pasan diariamente su visita médica en su respectivo cuartel de la que elevan parte diario á su Jefe correspondiente. En dicho parte, indican el número de individuos que se asisten en la enfermería, los que

(1)—Decreto supremo de 11 de julio de 1905.
Reglamento de las enfermerías regimentarias, arts. 40, 43, 8, 38, 31, 22, 18, 16.

(2)—Reglamento de las enfermerías regimentarias, art. 38.

salen, los que han ingresado; también señalan, aquellos que solo han tenido dolencias ligeras curadas en el consultorio, y los que por su gravedad han hecho necesaria su traslación al Hospital. De cada uno de los individuos que figuran en el parte, se consignan los nombres y apellidos, el arma á que pertenece, la clase que tiene y el diagnóstico de la enfermedad que sufre.

De esos partes diarios, hace el segundo Cirujano un cómputo mensual, en él que indica las anotaciones que juzga convenientes y los remite al Jefe de la Institución (1). Los señores Cirujanos que prestan sus servicios profesionales en los cuernos acantonados fuera de la Capital (2) envían semanalmente á su Jefe un parte en igual forma que los Oficiales de Sanidad. Con aquellos partes (3) hace su superior igual cosa que el 2º Cirujano de la Sección Técnica. Los Cirujanos de la Escuadra envían directamente sus partes al Jefe de Sanidad; con los que se hace idéntica cosa que con los de los señores Oficiales Sanitarios y señores Cirujanos destacados (4).

Mensualmente el personal de sanidad practica una visita extraordinaria en compañía de los Jefes de Detall de los cuerpos, con el objeto de dar de baja á los individuos del Ejército por inhábiles para el servicio. También dicha visita puede llevarse á cabo, cuando así lo estime por conveniente la Jefatura de Sanidad Militar y Naval (5).

Conocida á grandes rasgos la organización y funcionamiento de nuestra Sanidad Militar y Naval. Indicaremos que la causa que falsea su estadística de morbosidad é impide la utilidad que de ella puede derivarse, radica en aquellos partes que diariamente remiten al 2º Cirujano de la Sección Técnica los Oficiales Sanitarios; los que semanalmente reciben de los Cirujanos destacados el primer Cirujano de la Sección indicada y los que también todas las semanas mandan al Jefe de Sanidad, los señores Cirujanos de la Escuadra. Partes que computados por cada uno de los Jefes indi-

(1)—Reglamento interior, art. 36 de Sanidad Militar y Naval.

(2)	”	”	”	29	”	”
(3)	”	”	”	23	”	”
(4)	”	”	”	61	”	”
(5)	”	”	”	19	”	”

cados, adolecen del gravísimo defecto, de que si es verdad, dán el diagnóstico del individuo que ha necesitado asistencia médica, no indican, si ese diagnóstico corresponde á la primera vez, que ha contraído la enfermedad, ó si es la segunda ó tercera que se vé aquejado de la misma.

Con la omisión de ese detalle importantísimo, nunca nos atreveríamos á decir que, el número de venéreos en nuestro Ejército, fué de tantos en tal año, porque es seguro que el número es menor, y al obtenerlos de los partes de Sanidad, de donde hemos sacado los datos para formar nuestra estadística, muchos de los enfermos de que tratamos, han de haber tenido la poca fortuna de adquirir otra vez sus dolencias ó sólo ser una recidiva de la misma.

Lo que pasa con los venéreos de cualquier año también sucede con todas las enfermedades del Ejército; y todos los años continuarán las Estadísticas de Sanidad Militar y Naval, indicando número de enfermedades y no de enfermos, seguirán presentando elevadas cifras de morbosidad, sin que se pueda aprovechar los enseñanzas de la ciencia estadística, utilizar los caminos que para la medicina señala, y redundar en bien de las tropas y de la Nación, sus benéficas lecciones.

La comprobación de la verdad que sostenemos, al tachar las estadísticas de que tratamos, la podremos encontrar fácilmente. Supongamos que un individuo atacado de paludismo, salga por tal ó cual razón de la enfermería de su cuartel, sin terminar de curarse; ese individuo tendrá que sufrir un nuevo ataque de su mal; y entonces volverá á ser considerado en el cómputo mensual del Jefe, no como recidivante, sino como un nuevo enfermo y tendremos la curiosidad morbosa de dos palúdicos en un sólo individuo, con una sola infección.

Esto que presentamos como una hipótesis, es un hecho evidente, porque allí están corroborando nuestras afirmaciones, las memorias presentadas por el Jefe de Sanidad Militar y Naval, cuyas copias insertamos á continuación:

RESUMEN DE LA MORBOSIDAD DEL EJÉRCITO.—AÑO 1905

Escuela Militar.....	852
Guarnición de Lima.....	4725
Id. fuera de Lima.....	2951
Total	8528 (1)

RESUMEN DE LA MORBOSIDAD DEL EJÉRCITO.—AÑO 1906

Escuela Militar.....	663
Cuerpos de guarnición en la Capital.....	3133
Cuerpos en acantonamiento.....	2789
Total.....	6585 (2)

RESUMEN DE LA MORBOSIDAD DEL EJÉRCITO.—AÑO 1907

Escuela Militar.....	643
Cuerpos de guarnición en la Capital.....	4067
De los diferentes acantonamientos.....	2501
Total.....	7211 (3)

RESUMEN DE LA MORBOSIDAD DEL EJÉRCITO.—AÑO 1908

Escuela Militar	4255
Cuerpos de guarnición en la Capital.....	4126
Diferentes acantonamientos.....	2335
Total.....	10716 (4)

Como se vé, los totales de aquellas estadísticas superan todas al efectivo del Ejército Peruano, él que según la ley de

(1)—Memoria del Ministerio de Guerra y Marina. Año 1905 pág. LXXVII.

(2)—Id. id. Año 1906 pág. 46.

(3)—Id. id. Año 1907 pág. 27.

(4)—Id. id. Año 1908 pág. 28.

8 de Abril de 1904, es de cuatro mil hombres (1) entre los que no está comprendido el personal de la Escuela Militar de Chorrillos; que es de ochocientos sesenta plazas.

Además, debemos tener muy en cuenta que el total de cuatro mil ochocientos sesenta hombres, es el dado por la ley, pero que nunca es real, por muchas causas, entre las que podemos señalar, las bajas por tiempo cumplido de servicio, las ocasionadas por enfermedades, que hacen inaparentes á los individuos para las filas militares, las ocasionadas por deserciones, etc.; bajas que disminuyen el total por lo menos en un 10%.

Comprendemos que sería tarea árdua y en muchos casos infructuosa, tratar de obtener del soldado los datos suficientes que den á conocer sus antecedentes morbosos, para tener una estadística completa; pero ese obstáculo creemos que se podría subsanar, entregando á cada individuo cuando ingrese al Ejército, una libreta que se llamaría Sanitaria, en la que se harían por el señor Oficial Sanitario ó el señor Cirujano de la Unidad militar, las anotaciones convenientes, en relación á la causa que hizo necesaria la intervención médica. Así cada militar llevaría consigo, todos los datos suficientes, para ayudar al médico en sus diagnósticos y á la estadística en su veracidad. En lo primero, por que si el soldado cambia de unidad en el Ejército ó de localidad en la guarnición, al encontrarse nuevamente enfermo, el facultativo que lo asiste, encontraría en la libreta Sanitaria, datos consignados por un colega y no encomendados á la memoria, no siempre fiel del paciente. En lo segundo, por que los antecedentes señalados en la libreta Sanitaria, serían verídicos, pudiendo conocerse por ellos, si realmente el individuo, durante el tiempo que ha permanecido en las filas del Ejército ha sido afectado por primera vez del mal que sufre ó si es la segunda, etc., veces que se vé atacado del mismo mal. Dato éste importantísimo, que señalado en los partes de los Oficiales Sanitarios, Cirujanos destacados y Cirujanos de la Armada, llenaría el vacío que hoy tienen las estadísticas de Sanidad Militar y Naval. Así yá no sólo, se podría saber el número de casos de esas enfermedades, sino el número de enfermos en el Ejército: Se sabría cuales son las enfermedades,

(1)—Legislación Militar. Tomo 11 pág. 196.

no sólo que mayor número ocasionan, sino las veces que con más frecuencia se repiten en los individuos, entonces se podrían estudiar cuales son las causas de esas repeticiones morbosas y conocidas se les combatirían con medidas de profilaxia que evitaran condiciones favorables para las recidivas. Por las repeticiones morbosas de un individuo se podrían conocer sus aptitudes, para tal ó cual servicio de su unidad militar, facilitando así la selección de las tropas para el arma, etc. Además de las ventajas señaladas hay muchas otras que mejor que nosotros puede apreciar el personal de Sanidad, si tiene en cuenta las ventajas que se pueden obtener, adoptando la libreta Sanitaria, de uso en la mayoría de las Armadas y Ejércitos Europeos, como también en algunos Americanos, con éxitos satisfactorios para sus individuos.

II

Conocidas las causas por las que la estadística que presentamos no es tan completa como lo hubiéramos deseado, trataremos apoyados en los números, de dar á conocer la frecuencia de las enfermedades venéreas en el Ejército Peruano.

Las fuentes de donde hemos recogido los datos para hacer el presente trabajo han sido como ya hemos dicho, los partes de los señores oficiales sanitarios y de los señores cirujanos destacados. Al recurrir en nuestras informaciones á esos partes, lo hemos hecho así, porque si lo hubiéramos buscado en las memorias anuales presentadas por el señor cirujano jefe de Sanidad Militar y Naval, hubiéramos obtenido la economía del trabajo, pero en cambio, no podríamos haber presentado estadísticas de años civiles, sino de años administrativos, porque en la Sanidad, como en todas las dependencias del Gobierno; las memorias de cada año comprenden el segundo semestre del año anterior, y solo el primer semestre del año en que son presentadas. Por tal razón si se comparan las cifras que presentamos, con las consignadas en las memorias de Sanidad, se notará una gran diferencia, explicada lo repetimos porque en tales documen-

tos se consideran años administrativos y nosotros presentamos años civiles, forma perfectamente científica y única que nos permite establecer comparaciones con otras estadísticas.

El plan que hemos adoptado en nuestro trabajo, es el siguiente; hemos seguido durante los años 1905, 1906, 1907 y 1908 la morbosidad del Ejército: 1º—Observando, que en cada departamento han tenido las tropas más de un acantonamiento, hemos reunido éstos en sus respectivos departamentos. 2º—Conocida la morbosidad venérea del departamento, faltaba saber cuál era la morbosidad anual de toda la República, para lo que hemos agrupado por años los departamentos que han tenido guarnición militar. 3º—Tratamos de averiguar cual es el arma que mayor número de venéreos presenta.

Ciñéndonos á este plan, para cada acantonamiento anual del Ejército hemos destinado un cuadro, en él que indicaremos durante los años 1905 á 1908 las unidades allí alojadas. Si han sido de distintas armas, especificamos el número de casos de enfermedades venéreas que le corresponde por año á cada una, y él del total de las tropas y el tiempo que han permanecido en el cantón.

Consecuentes con la definición que hemos adoptado de enfermedad venérea, en cada cuadro formamos tres grupos de ellas, en uno consideramos el chancro de Ducrey, en otro la blenorragia y en un tercero la sífilis. Además en un cuarto grupo reunimos las afecciones morbosas que unidas á las venéreas nos dan la morbosidad total del cantón.

Para cada número absoluto de los grupos indicados y de sus correspondientes totales obtenemos dos proporciones. Ambas por mil y en relación, la una con la morbosidad total y la otra con la población militar.

Por el primer porcentaje, sabremos la proporción que alcanza la enfermedad considerada, respecto á los tres casos patológicos que se han presentado en el año, es decir, la frecuencia con que las enfermedades venéreas atacan anualmente á las fuerzas militares en cada localidad; el segundo coeficiente representa el índice anual de intensidad de las enfermedades con que en cada acantonamiento contribuyen aquellas mismas tropas.

Para obtener este último porcentaje, hemos considerado la población militar del cantón, entendiéndolo por tal, la suma del efectivo de las tropas allí alojadas, porque en razón del pequeño efectivo del Ejército con relación á su servicio, se observa que con mucha frecuencia cambian anualmente las tropas de acantonamiento. Fijándonos por ejemplo en el cantón del Callao, Cuadro N° 4, veremos que en el año 1905 estuvo de guarnición el Batallón N° 3 de enero á abril; no hubo tropa mayo y junio; y de julio á diciembre acantonó el Batallón N° 1. El efectivo de uno y otro batallón es igual; y al salir del Callao en abril el Batallón N° 3, regresaron en julio con el Batallón N° 1, igual número de militares; tendremos pues que, si con el Batallón N° 3 abandonaron la localidad 324 individuos, con el Batallón N° 1 volvieron otros 324, de donde podría decirse, que la guarnición militar del Callao en el año 1905 fué de un Batallón. Lo que es verdad, porque en ningún tiempo del citado año hubieron más tropas, pero si nos preguntamos, cuantos militares hubieron en el Callao en el año 1905 ó cuál fué la población militar del Callao en el año 1905? Qué responderemos? No podríamos decir un Batallón, porque si una fué la unidad del Ejército acantonado allí en el año, esa unidad fué reemplazada por otra, de la misma arma y cantidad, pero no de la misma calidad, porque si 324 militares sustituyeron á otros 324; unos y otros eran distintos como individuos que iban á poblar el Callao; es decir, á constituir su población anual y por lo tanto, aquella fué para el citado cantón, igual á la suma del efectivo de las tropas que allí vivieron en 1905, ó sean 648 militares. Como nosotros lo que tratamos de saber, es la frecuencia anual, con que en cada localidad se observan casos de enfermedades entre las tropas allí alojadas, es indudable que esa frecuencia morbosa debemos de ir á encontrarla, en la suma de los efectivos militares acantonados anualmente en un lugar.

Obtenidos con todo prolijidad los datos indicados y haciendo un descuento del 10 % en el efectivo del Ejército (por bajas, deserciones, etc.) presentamos 9 cuadros estadísticos correspondientes á los departamentos.

Con el objeto de conocer la acción anual de la Aperia, en nuestros militares; hemos confeccionado un cuadro para cada año (1905, 1906, 1907 y 1908), idénticos en los datos y

forma á los anteriores cuadros. Además acompañamos otros en él cual hacemos por arma, el balance anual de los males venéreos. En esta vez, el porcentaje que en los cuadros anteriores hemos encontrado, considerando la población militar lo buscamos teniendo en cuenta el efectivo del Ejército, á fin de que nos permita hacer las comparaciones que indicábamos al señalar el plan á que hemos ajustado nuestro trabajo y que nos permitimos someterlo á vuestra elevada consideración.

Con la imparcial y severa verdad de los números que esos cuadros encierran, juzguemos la frecuencia de las enfermedades venéreas en nuestros militares, y adoptando para la exposición estadística, el mismo orden que hemos seguido al formarla, examinemos primero la de los departamentos con guarnición militar, después las estadísticas anuales y por último la estadística con relación al efectivo del Ejército.

A fin de hacer menos pesado el exámen de los 14 cuadros numéricos que acompañamos, hemos hecho otros cinco cuadros, en los que mediante tres curvas, que representan las tres armas de nuestro Ejército, podemos ver gráficamente el movimiento que han seguido los tres grupos de enfermedades venéreas en cada departamento que ha tenido guarnición militar en los años que estudiamos: los coeficientes que representan las indicadas curvas, son por mil unidades y en relación á la población militar del departamento que señalan.

Como en el cuadro N^o 14 los porcentajes están obtenidos, no como en los anteriores en relación á los pobladores militares, sino al efectivo del Ejército y con el objeto de facilitar su estudio, hemos hecho otros dos cuadros gráficos, en uno de los que se puede ver durante los años 1905, 1906, 1907 y 1908 el movimiento de cada afección venérea por arma y en el otro cuadro, el total de esos mismos casos de enfermedad, en la artillería, infantería y caballería.

Cuadro N^o 1.—Piura, la guarnición militar de ese departamento, durante los cuatro años de que nos ocupamos, estuvo constituida por tropas de caballería y fueron los casos de blenorragia los más numerosos, alcanzó su máximo en 1905 con 139'9 por mil, en relación á la población mili-

tar del lugar; en 1906 y 1907, continuó la mayor frecuencia de casos de blenorragia sobre las otras afecciones venéreas y tuvo por coeficiente 70'1 y 50'6 por mil. En 1908, los casos de sífilis superaron y los de chancros simples igualaron á los blenorragicos; además, podemos observar comparando los porcentajes indicados, que á partir de 1905, los casos de blenorragia han descendido notablemente de 139'6 á 13'2 por mil en 1908 á pesar de haberse aumentado en 1906 á 226 individuos la población militar del cantón, la que en los otros años fué de 113.

El segundo lugar en el grupo de los casos de enfermedades venéreas le corresponde en los cuatro años á la sífilis, cuyos respectivos coeficientes fueron 35'40—53'10—26'55 y 17'70 por mil.

Los chancros de Ducrey ocupan el último lugar en la frecuencia venérea de la guarnición del departamento de Piura con la rareza de que en 1906 no se presentó ningún caso. En 1905 se observó el mayor porcentaje representado por 25'55 por mil, el menor 8'83 por mil en 1908.

Cuadro N^o 2.—Libertad, sólo tuvo guarnición militar en 1906 y fueron tropas de infantería las que allí alojaron, teniendo por acantonamiento Trujillo y San Pedro de Lloc. El número total de casos de enfermedades venéreas fué reducido, 6; siendo de chancro 1, de blenorragia 2 y 3 de sífilis; afecciones que arrojan como coeficientes, en relación á 324 personas que constituyeron la población militar, 3'09 por mil 6'17 y 9'26 por mil, lo que le corresponde á cada enfermedad venérea en el mencionado año.

Cuadro N^o 3.—Ancachs, tropas de infantería y de caballería alojaron en Huaráz, ambas tropas no estuvieron juntas; un escuadrón acantonó tres meses del año 1905 y un batallón 2 meses en 1907; en 1906 y 1908 Ancachs no tuvo por guarnición tropas de línea. La infantería y la caballería presentaron el mismo total de casos de enfermedades venéreas, en el escuadrón predominaron chancros de Ducrey, los que no se observaron entre los infantes, aventajando éstos en sífilis é igualando en blenorragia á los individuos del escuadrón. Llama la atención en este cuadro, el número relativamente elevadísimo de casos de sífilis en las filas de la infantería, cuyo porcentaje representa 15'43 por mil del efectivo militar y el 222'23 por mil de la morbosidad general.

Cuadro N° 4.—Callao, tuvo guarnición en los cuatro años, en 1905 infantería y en los años siguientes un grupo de artillería de zapadores y diferentes batallones, dando para cada uno de estos años 1,152 y 828 pobladores: el año que mayor número de casos venéreos se observaron corresponde á 1907 con 85 y la menor morbosidad venérea le tocó á 1905 con 43 casos. En el orden de la frecuencia morbosa de que hablamos, la blenorragia ocupa en 1905 el primer lugar, 21 casos; el segundo es para el chancro de Ducrey 18, y el tercero le corresponde á sífilis que tuvo 4; cifras absolutas que arrojan los siguientes coeficientes en relación al efectivo de tropas (648), 32'41—27'78—6'17 por mil.

En 1906, la artillería tuvo un total venéreo de 21 casos y la infantería 40, en la primera hubieron 11 casos de chancros simples, 9 de blenorragia, 1 de sífilis: en la segunda fracción militar que pobló el Callao en 1906, la blenorragia superó á los otros grupos venéreos, presentándose 19 casos de esa enfermedad, 17 de chancros blandos y 4 de sífilis: los coeficientes respectivos de cada arma en el orden que se han observado las enfermedades cuyos números absolutos acabamos de señalar es el siguiente: artillería, 61'11—50'00 y 5'56 por mil; infantería, chancros 19'55, blenorragia 17'49, sífilis 4'12 por mil.

Al año siguiente, en la infantería se presentaron en total 61 casos de enfermedades venéreas y en artillería 24; comparando éste año con el anterior, se vé un aumento de morbosidad venérea en el cantón y este aumento se nota en las dos armas: artillería en 1906, casos venéreos 21, en 1907, 24; infantería en 1906, casos venéreos 40, en 1907, 61. En la artillería aumentaron la blenorragia y la sífilis y disminuyó el número de casos de chancros, así, ahora tenemos en orden de frecuencia, como cifras absolutas 12—8—4, cuyos correspondientes números de relación son 44'75—33'95 y 15'43 por mil.

En 1908, se observó para artillería la disminución en un caso del total y los tres grupos se presentaron en las cantidades siguientes: chancros 11 casos, blenorragia 7 y sífilis 5, ésta enfermedad siempre en último lugar, pero también siempre avanzado en intensidad. La infantería tuvo un descenso de 10 casos en el total venéreo respecto al año anterior, y en detalle se puede observar que el chancro simple

ocupó el primer puesto entre los grupos de las afecciones venéreas, su cifra absoluta fué 21, el segundo lugar fué para la blenorragia con 18 casos y la sífilis 12, correspondiendo á cada enfermedad los siguientes coeficientes: 32'41—27'78 y 18'52 por mil.

Cuadro N^o 5.—Lima, éste departamento ha sido el más poblado militarmente, el que más número de acantonamientos ha tenido y en el que constantemente han habido alojadas tropas de las tres armas. La población militar en los años 1905, 1906, 1907 y 1908 fue respectivamente de 3,846—3,108—3,706 y 3,612; sus acantonamientos han sido, Ancón, Cascajal, Chorrillos, Lima y Magdalena.

En 1905, el mayor total de casos venéreos fué para infantería, 203, el menor para artillería con 51 y el intermedio lo ocupó la caballería con 172. En infantería predominó la blenorragia que tuvo 93, siguió el chancro con 87 y por último la sífilis que fué representada por 23 casos: la población militar de la tropa de que nos estamos ocupando dió 2,439 individuos y los números de relación correspondientes á las cifras absolutas señaladas, nos dan 38'13—35'67 y 9'43 por mil. La tropa de caballería dió al departamento una población de 867, con un total de 172 casos venéreos, de los que 86 fueron de blenorragia, 58 de chancro simple y 28 de sífilis; correspondiendo para la primera enfermedad 99'19 por mil, para la segunda y tercera 66'90 y 32'30 por mil respectivamente. La artillería tuvo entre su morbosidad general, 51 casos venéreos, siendo el chancro el que se presentó con 25, mayor número de ese total; después la blenorragia 24, en seguida la sífilis 2: los porcentajes con relación á la población militar (630), en esa arma, y en el orden de la frecuencia con que se presentaron las enfermedades venéreas, han sido 38'18—37'68 y 3'17 por mil.

1906, mayor total de frecuencia venérea para infantería, 171 casos; segundo caballería, 121; último para la artillería, 38. La infantería continuó á la cabeza de los casos venéreos, la blenorragia con 78, le siguió en segundo puesto el chancro 61 y como en el año anterior la sífilis ocupó el tercer lugar, 32: la población militar del departamento fué menor (1,791) que la del año 1905 (2,439) los porcentajes de las enfermedades anotadas fueron 43'55—34'06 y 17'87 por mil. El arma de caballería tuvo en su total 121 ca-

sos venéreos, 69 de blenorragia, 40 de chancro y 12 de sífilis; cifras absolutas que en relación á la población militar del arma indicada, dieron 79'58—46'14—13'84 por mil. La artillería presentó en este año un total venéreo de 38 casos, inferior al del año anterior (51), y ésta vez en la blenorragia se observó el mayor número de casos respecto á los otros grupos venéreos, tocándole á ella 19, al chancro 15 y á la sífilis 4: la población militar fué menor á la de 1905 y los coeficientes venéreos observados en relación á dicha población (450), dieron para la blenorragia 42'22, para el chancro 33'33 y la sífilis obtuvo 8'89 por mil.

En 1907 las tres armas aumentaron sus correspondientes totales venéreos, distinguiéndose siempre la infantería como primera con 183, la caballería conservó su segundo puesto con 122 y la artillería siempre en tercer lugar, 64 casos, número que aventaja á los de esa arma en 1905 y 1906. En la infantería la blenorragia continuó en primer lugar, 97 casos, el chancro 70 y la sífilis 16, ésta última enfermedad bajó en cantidad, respecto á la que obtuvo en los años anteriores, en cambio esta vez la blenorragia y el chancro superaron á los números que representan á esas enfermedades en 1906: la población militar (2,432) superó á la del año anterior (1.791). El total venéreo de las tropas de caballería, sólo se diferencia del de 1906 en un caso y el orden de frecuencia de cada afección es la misma, primero blenorragia 56, chancro 55 y sífilis 11, menor en un caso que en 1906: los coeficientes respectivos han sido 64'59—63'44 y 12'69 por mil. El total venéreo de la artillería fué 64, mayor que los años anteriores, distinguiéndose en primer lugar el chancro de Ducrey con 30 casos, la blenorragia que en 1905 y 1906 ocupó el primer puesto, en el año de que nos ocupamos pasó á segunda fila con 25, conservándose la sífilis el último puesto, pero aventajando á los que se presentaron en 1905 y 1906; la población militar no varió: los porcentajes relativos á los pobladores militares fueron 71'43—49'21 y 7'94 por mil.

En 1908 la infantería obtuvo en su total de casos venéreos, un aumento de cinco pero en cambio la caballería y artillería descendieron, quedando estas dos últimas armas en el orden de siempre, segundo caballería, esta vez con 94 casos y artillería 81. En infantería el chancro desalojó

de su primer puesto á la blenorragia que lo había conservado durante los tres años anteriores y 112 casos fueron los que hicieron pasar á la primera línea el chancro de Ducrey, quedando como segunda la blenorragia con 68 y en su tercer puesto la sífilis con 8. La población militar (2,115) fué inferior á la de 1905 y 1906 (2,439) y también á la de 1907 (2,439); los coeficientes de los casos venéreos relacionados á ella fueron respectivamente 52'96—32'15—3'78. En caballería predominó la blenorragia, 50 casos, inferior en seis á los casos del año anterior; el chancro blando tuvo 38 y la sífilis 6, también inferiores ambos grupos á sus correspondientes de 1907 que fueron 55 y 11; la población militar (867) fué igual que la de los tres años anteriores y los porcentajes venéreos correspondieron á 57'07—43'83—6'93 por mil respectivamente. La artillería llegó este año á un total de morbosidad venérea superior al de los años anteriores llegando á presentar 81 casos divididos en 45 chancros; 31 blenorragia y 5 sífilis; siendo los dos primeros grupos superiores á los de 1905—1906—1907, no así la sífilis que sólo superó á los dos primeros años y quedó inferior en cuatro casos á los observados en 1907: la población militar fué mayor que en 1906 y 1907 (450) é igual á la de 1905 (630). El chancro, la blenorragia y la sífilis presentaron los siguientes coeficientes relacionados á la población militar de esa arma 71'43—49'91—7'94 por mil.

Cuadro N^o 6.—Junín, en este departamento las tropas que hubieron fueron dos escuadrones cuya permanencia sólo fué de un mes y apesar de este corto tiempo se observaron cuatro casos venéreos con una población militar de 226 individuos y una morbosidad total de 35 así que los casos venéreos representaron en el primer caso 17'69 por mil y en el segundo 114'28; los casos venéreos que se presentaron fueron blenorragia 3, chancro de Ducrey 1.

Cuadro N^o 7.—Arequipa, en 1905 sólo hubo tropa de infantería y con una población militar de 648, se presentaron 79 casos venéreos, predominando la blenorragia con 34, siguió el chancro simple con 30 y la sífilis con 15; dando por coeficientes 52'47—46'30—23'15 por mil respectivamente cada grupo venéreo.

El año 1906 además de la infantería, en este año vivaqueo en el departamento de que nos ocupamos un escua-

drón de caballería, áscendiendo la población militar á 599 personas. La caballería aventajó en la frecuencia de casos venéreos á la infantería, el total para la primera fué 26 y 20 para la segunda; de los 26 casos de la caballería, 17 correspondieron á blenorragias, 7 á chancros simples y 2 á la sífilis, cuyos porcentajes dieron 150'40-61'95-17'70 por mil para cada grupo correspondiente y en relación á una población de 113. La infantería como hemos dicho presentó menor total. 20, del que 10 fueron casos de blenorragia, 6 de chancros y 4 de sífilis, cifras que en relación á la población militar del arma, 486 corresponde á 20'58-12'35 y 8'23 por mil, números de relación inferiores á los observados el año anterior, también en tropas de infantería.

En 1907, caballería é infantería fueron las tropas alojadas entre los cantones de Arequipa y Tingo, dando al departamento una población militar de 874, de los que 648 fueron infantes y 226 de caballería. En este año la infantería tuvo mayor total de casos de enfermedades venéreas, 42 contra 37 de caballería, en una y otra arma la blenorragia presentó más casos, 20; el chancro ocupó el segundo lugar con 13 para infantería y 12 para caballería, la sífilis se observó con 9 casos en los infantes y 5 en las otras tropas. Los porcentajes de la infantería fueron 30'86-20'06-13'89 por mil, los de caballería 88'50-53'10-22'12 por mil, como se vé; muy superiores á los del arma anterior.

En 1908 Arequipa, como en 1906 y 1907 alojó infantería y caballería, el total de ambas tropas le dió por población militar, 1,846 superando así la población que en los años anteriores tuvo ese cantón. De esos 1,846 pobladores 1,620 fueron infantes y 226 pertenecieron á caballería: el predominio en el número de casos venéreos le tocó á infantería con 39, adelantando sólo en dos casos á la caballería que presentó 37 apesar de su gran inferioridad pobladora; de las 39 afecciones venéreas de la infantería, 19 fueron casos de blenorragia, 12 de chancros y 8 de sífilis, que en relación á la población de esa arma, tuvieron por coeficientes 11'73-7'41-4'94 por mil, porcentajes que como en el año anterior, fueron inferiores á los correspondientes de caballería que esta vez arroja 61'95 por mil, para los 14 casos de blenorragia é igual número de chancros, y 39'82 por mil, que le tocó á los 9 casos de sífilis.

Cuadro No. 8.—*Cuzco y Sicuaní* fueron los cantones del departamento á que se refiere ese cuadro, en 1905 no hubo tropa y en 1906 cuatro meses estuvo el Batallón N^o 11, teniendo un total de 42 casos de enfermedades venéreas, cuya mayor parte perteneció al chancro de Ducrey, con la elevada cifra de 28 casos, que arrojan 86'42 por mil, respecto á la población militar y 181'81 por mil, con relación á la morbosidad general de las tropas que fué 231; después del chancro se destaca la blenorragia con 9 casos y un coeficiente de 27'78 por mil, quedando en tercer puesto la sífilis cuyos 5 casos están representados por 15'43 por mil.

En 1907 regresó en junio el batallón N.º 11, permaneció allí hasta fines de agosto, y tuvo dos casos de chancros que correspondieron á 6'17 por mil de la población militar.

En 1908 hubo más tropa en el departamento del Cuzco y alojó mayor tiempo, sobre 648 militares se observan 38 casos de enfermedades avariósicas, siendo 18 de blenorragia, 15 de chancro y 5 de sífilis, tocándole á cada grupo los siguientes porcentajes 27'78, 23'15 y 7'72 por mil, respectivamente.

Cuadro No. 9.—Corresponde al departamento de Puno, el que sólo acantonó tropa en 1906 y 1907; en el primer año indicado, 162 hombres y en el segundo 324. La morbosidad de casos venéreos en 1906 fuéron, 10 y en 1907, 19; los 10 casos de 1906 se dividieron en 6 de sífilis y 4 de blenorragia, que corresponden aquellos á 37'04 por mil y los segundos á 24'69 por mil de los habitantes militares de Puno; y los 19 casos de 1907 correspondieron á 13 de blenorragia y 6 chancros que dieron por coeficientes relacionados á la población militar 40'12 y 18'52 por mil.

De la narración que acabamos de hacer de los cuadros que indican la frecuencia de los casos de enfermedades venéreas en los departamentos que tuvieron guarnición militar, podemos llegar á las siguientes conclusiones consultando las gráficas de los cuadros Nos. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

1º—Fué el departamento de Lima en 1905 el que mayor porcentaje de chancros de Ducrey arrojó en el arma de caballería con 66'90 por mil, en 1906 superó el Cuzco con 86'42 por mil, para infantería; en 1907 descendió el coeficiente de chancros, alcanzando el máximo en Lima con 62'15 por mil en artillería y en 1908 también fueron en Lima las tropas de

artillería las que presentaron el más elevado coeficiente de casos de chancros blandos.

2°—La blenorragia dió para Piura en 1905 el más alto coeficiente 150'44 por mil en el arma de caballería; Arequipa ocupó en 1906 la supremacía en los casos de blenorragia con el mismo coeficiente que el año anterior obtuvo Piura 150'44 por mil. En 1907 Arequipa volvió á ocupar el primer puesto con 67'11 y en 1908 lo conservó con 81'87 por mil.

3°—La sífilis en 1905 dió para Piura el mayor coeficiente 35'40 y en los años 1906 y 1907 también fué ese departamento el que adquirió la preponderancia poseyendo los más elevados coeficientes 53'10 y 26'55 por mil, respectivamente; en 1908 Arequipa aventajó ese año á todos los departamentos con 52'63 por mil en el arma de caballería, que fué también la misma arma que arrojó en Piura los elevados porcentajes que hemos señalado.

4.°—Reasumiendo las conclusiones anteriores, podremos decir que los mayores coeficientes venéreos se han observado en Piura, Arequipa y Lima.

Examinemos ahora los cuadros Nos. 10, 11, 12 y 13 que nos indican el número de casos de enfermedades venéreas por año.

Cuadro No. 10.—Corresponde al año 1905 y en él están consignados los departamentos siguientes: Piura, Ancachs, Callao, Lima y Arequipa, alojando los dos primeros departamentos tropas de caballería; infantería el tercero; las tres armas Lima, y Arequipa sólo infantería. Observaremos que la mayor población militar correspondió á Lima con 3,846 militares y la menor á Piura y Ancachs que solo tuvieron 113 cada uno. En este año predominaron los casos de blenorragia, tocándole á Piura presentar el elevadísimo porcentaje de 150'44 por mil, el segundo á Lima con 99'19 por mil con la particularidad de que ambos porcentajes los tuvo el arma de caballería; Arequipa siguió á Lima en frecuencia de casos de blenorragia, teniendo por coeficiente 52'47 por mil, quedando en tercero, cuarto y quinto lugar respectivamente la artillería de Lima 38'10, la infantería del Callao 32'41 y la caballería de Ancachs 8'85 por mil.

El chancre de Ducrey siguió en frecuencia á los casos de blenorragia, siendo Lima quien tuvo el más elevado coeficiente, 66'90 por mil en caballería, en seguida Arequipa con 46'30 por mil, volviendo Lima á resaltar con 39'68 por mil en Artillería y 35'67 por mil en infantería; Ancachs ocupa el tercer lugar por 35'40; siendo el Callao el penúltimo con 27'78 y Piura dá el más bajo coeficiente con 26'55 por mil.

En la sífilis Piura se adelanta con 35'40 por mil, siguiéndole Lima 32'30 por mil, en la tropa de caballería; Arequipa dá para infantería 23'15; Lima alcanza para sus infantes 9'43 por mil, dejándole acceso á Ancachs que con 8'85 por mil aventaja al Callao que tiene 6'17 por mil en infantería y á Lima que le corresponde 3'17 para sus artilleros.

Cuadro No. 11.—Es el que le pertenece al año 1906, en el cual tuvieron guarnición Piura, Libertad. Callao, Lima, Arequipa, Cuzco y Puno. La blenorragia obtuvo mayores coeficientes: Arequipa 150'44 por mil, Lima 79'58 en caballería; Piura 70'80 por mil, Callao 50'00 en artillería; Lima 42'22 por mil en la misma arma y 43'55 por mil en infantería; Arequipa 20'58 por mil en caballería; Cuzco 27'78 en infantería, Puno 24'69, Callao 19'55 y Libertad 6'17 por mil en la misma arma.

El chancre de Ducrey alcanzó predominio en el Cuzco con 86'42 por mil en infantería, descendió en esta arma á 12'35 en Arequipa, subiendo en Lima á 34'06 por mil, para bajar en el Callao á 17'49 y más bajo aún en La Libertad 3'09. La caballería tuvo su máximo en Arequipa el 61'95 por mil, en Lima 46'14 y en Piura 44'25 por mil. La artillería que en el Callao subió á 61'11, descendió en Lima á 33'33 por mil.

La sífilis tuvo su mayor altura 53'10 en Piura en el arma de caballería y en Lima descendió á 13'84 por mil. La infantería encontró su mayor porcentaje en Puno 37'04 por mil y la mínima en el Callao 4'12. Los artilleros dieron en el Callao 5'56 y en Lima 8'89 por mil.

Cuadro No. 12.—Es él de 1907, en él que el arma de caballería presentó el mas alto coeficiente en Arequipa con 88.50 de blenorragia; Callao en artillería con 66.67, en tercer puesto se coloca Lima con 64.59 en el arma de caballería, el mismo cantón le da cabida á su artillería 55.56, para que después se destaque la infantería del Callao 44.75, siga Puno 40.12, vuelva aparecer Lima dando 39.77 á su infantería

y Piura se hace presente con 35.40 para sus 113 pobladores militares; Arequipa guarda 30.86 por mil á su infantería y Ancachs reserva sólo 3.09 para su batallón de guarnición y Cuzco mas bondadoso aún con su población militar la exime del flagelo neisseriano.

El Chancro de Ducrey ocupó el segundo lugar en la elevación de los porcentajes y fué Lima la que presentó mayor altura con 66.67 en el arma de artillería, en el mismo departamento la caballería ocupó el segundo puesto en los coeficientes elevados 63.44, tocándole enseguida al Callao el mayor porcentaje en la artillería 44.44 é infantería con 33.95; después Arequipa superó al Callao ostentando 53.10 en caballería y le fué inferior en infantería 20.06, siguió Puno 18.52 y por último el Cuzco 6.17 en la misma arma.

La sífilis en 1907 dió, en Piura el mayor coeficiente 26.55, la artillería tuvo en el Callao el segundo lugar 22.22 y Arequipa siguió con 22.12 para su tropa de caballería, tocándole á los artilleros de Lima el siguiente puesto 20.00, pasa después Ancachs con 15.43 para su infantería, volviendo Arequipa hacerse presente 13.89 para los infantes que también alojaron en aquel cantón; Lima reserva 12.69 á la tropa de caballería y solo 6.56 por mil á su infantería.

Cuadro No. 13.—Es él que le toca al año 1908, durante él cual, las tropas del ejército acantonaron en los siguientes departamentos: Piura, Callao, Lima, Arequipa, Cuzco y Junín. Sólo hubieron tropas de caballería en Piura y Junín, infantería y caballería en Arequipa; Cuzco tuvo infantería; Callao alojó artillería é infantería, Lima como todos los años albergó las tres armas.

De las enfermedades venéreas, es el Chancro de Ducrey quien marcha á la cabeza y al Callao le corresponde el mayor porcentaje, tanto en artillería como infantería con 61.11 y 32.41 para cada arma; en Lima es la misma dolencia la que también se destaca en las mismas armas con los coeficientes respectivos 71.42-52.96; en caballería superaron los casos de blenorragia como veremos después, pero no por eso dejó de presentar el elevado porcentaje de 43.83 por mil; Arequipa no les dió para sus infantes mas que 7.41, por mil de Chancros pero en cambio castigó sus tropas de caballería con 61.95; Cuzco obtuvo para sus 648 pobladores militares

23.15; Piura 8.85 y Junín durante el mes que vivaquearon allí los escuadrones Nos. 3 y 7 les dió el 4.42 por mil.

La blenorragia obtuvo para Arequipa el más alto porcentaje 61.95 en caballería, siguió Lima con 57.67 en la misma arma, y después la artillería del mismo cantón 49.21; el Callao ocupó el cuarto lugar para sus artilleros 38.89, volviendo Lima á distinguirse con 32.15 para su infantería, igualándose después la infantería del Callao, con la del Cuzco 27.78, quedando para Piura y Junín los últimos puestos con 17.70 y 13.27 respectivamente.

Arequipa superó este año á todos los departamentos en casos de sífilis, arrojando 39.82 en sus tropas de caballería, cedió el segundo lugar al Callao, que tuvo 27.78 para sus artilleros y 18.52 en infantería. Piura se presentó á ocupar el tercer puesto con 17.70, dejando atrás la artillería de Lima 7.94 y la infantería del Cuzco 7.72 y repartiéndose este año los más bajos porcentajes, se distinguieron las tropas de caballería de Lima 6.92, la infantería de Arequipa 4.94 y por último otra vez Lima 3.78 para su infantería, quedando para Junín la honrosa distinción de no haber tenido un solo caso de sífilis en su población militar.

Las conclusiones que el estudio hecho de estos últimos cuadros nos dan son las siguientes:

1º—Los años 1906 y 1907 fueron los que mayor número de departamentos estuvieron con guarnición militar, siete departamentos cada uno. El año en que tuvo menos acantonamientos el ejército fué 1905 con guarnición militar en cinco departamentos.

2º—El cantón que mayor guarnición militar tuvo en los cuatro años fué Lima que alojó tropas de las tres armas.

3º—En 1905 el total de venéreos alcanzó en Piura el mayor porcentaje 212.39; en 1906 también Piura superó á los otros departamentos, su coeficiente fué 168.15; en 1907 el Callao aventajó á todos los otros cantones alcanzando 161.30; el Callao igualmente superó en 1908 á todas las guarniciones ostentando el más elevado coeficiente venéreo en relación á la población militar, dicho coeficiente fué 145.66.

4º—En 1905 la enfermedad venérea que mas castigó á las tropas fué la blenorragia en Piura, con un porcentaje de

150.44 en la población militar que fué 113: 1906 se distinguió por el predominio de los chancros de Ducrey, en el Cuzco, siendo 86.42 el porcentaje que le dió la supremacía: 1907 fué señalado con 49.52 como mayor coeficiente venéreo, correspondiéndole al Callao, en el grupo de la enfermedad de Neisser: Lima tuvo en 1908 el mayor porcentaje y él fué 53.99 para los chancros de Ducrey.

5º—El arma más lesionada en todas las enfermedades venéreas en 1905 fué caballería; la misma arma sufrió mayores estragos en blenorragia y sífilis en 1906, los chancros hirieron aquel año con más crueldad á la infantería: en 1907 caballería fué otra vez la predestinada ha tener los más altos porcentajes en blenorragia y sífilis, reservándose artillería la distinción en el coeficiente de chancros blandos: el mismo orden de distribución venérea se observa en 1908, es decir blenorragia y sífilis para caballería y Chancros de Ducrey para los artilleros.

Cuadro No. 14.—En este cuadro consignamos el efectivo del ejército y el porcentaje que como hemos dicho, obtenemos en los otros cuadros en relación á la población militar del lugar, acá lo obtenemos con relación al yá dicho efectivo militar y así sabremos que los *chancros* han seguido la marcha siguiente: en 1905—39'68 por mil, en 1906 subió á 41'27 por mil para aumentar en los años siguientes á 60'32 y 88'89 por mil, respectivamente, en el arma de artillería.

La misma afección en infantería descendió de 50'00 por mil, coeficiente de 1905, á 41'85 por mil en 1906, quedando estacionario para 1907 y ascendiendo en 1908 á 59'26 por mil.

Caballería obtuvo oscilaciones que hicieron descender su coeficiente de 1905—62'26 á 54'60 por mil en 1906 y subir nuevamente en 1907 á 64'18 y bajando en 1908 á 51'72 por mil.

La *blenorragia* en artillería siguió desde 1905 marcha ascendente y su porcentaje de ese año 38'10 por mil, en los años siguientes subió á 44'44 en 1906; 58,73 en 1907 y 60'32 por mil en 1908.

Infantería bajó de 54'81 que tuvo 1905, á 45'19 por mil en 1906, subiendo en 1907 á 59'26 por mil para descender nuevamente en 1908 á 45'56 por mil.

Caballería. disminuyó sus coeficientes desde 1905-99'62 por mil á 97'70-76'63 y 66'09 para los años 1906, 1907 y 1908.

Los casos de *sífilis* en Artillería aumentaron desde 1905 hasta 1907 en la forma siguiente: 3'17-5'94-20'63 por mil y en 1908 bajó á 15'87 por mil.

En infantería, á partir de 15'56 por mil que tuvo en 1905 subió á 20'00 por mil en 1906, pero en 1907 bajó á 14'81 por mil, descendiendo aún más en 1908 á 12'22 por mil.

La caballería también ha disminuído sus coeficientes de casos sifilíticos desde 1905 que tuvo 31'61 por mil, en 1906 pasó á 24'90 por mil y en los años siguientes bajó aún más 18'20 por mil en 1907 y 16'28 por mil en 1908.

Las comparaciones que acabamos de hacer en la marcha de cada enfermedad venérea por cada arma, nos lleva á concluir: 1.º que los *chancros de Ducrey* han aumentado en artillería, también en infantería y en caballería.

2.º—La *blenorragia* ha duplicado la frecuencia de sus casos en artillería; infantería los ha disminuído; lo mismo que la caballería.

3.º—Los casos de *sífilis* han aumentado sus porcentajes en artillería; disminuyendo en los dos últimos años, para Infantería y Caballería que han bajado sus cifras de relación.

Ahora si hacemos la comparación por arma, observaremos que la caballería sobrepuja en todos los años y en todas las afecciones á la artillería, lo que encuentra su causa: 1º—en que la artillería rarísima vez sale de Lima ó el Callao, lo que permite al soldado tener mayor tranquilidad para buscar la satisfacción de sus necesidades genésicas, formar hogar con más facilidad que el soldado de caballería cuya vida de movimiento le facilita los encuentros genitales de ocasión, temibles generalmente por la certidumbre de una infección venérea.

Por razones análogas la caballería supera como podemos ver á la infantería, porque si bien la infantería no tiene la inmovilidad del acantonamiento del artillero, en cambio cuando cambia de guarnición, sus viajes no son tan continuos como los de caballería, que disponiendo de movilidad fácil, generalmente no permanece en un sólo lugar, sinó que con frecuencia se destaca á los alrededores del acantona-

miento. Además no debemos olvidar que en la selección del personal para el arma, es generalmente la gente más vivaz la que se elige para la caballería, vivacidad que caracteriza al soldado de esa arma y que le es indispensable para el desempeño de su carrera, pero que también en la abundancia de sus ingeniosidades, le facilita ocasiones y argumentos, que el soldado de las otras armas no posee, porque ni el carácter, ni la necesidad le obliga á usar los medios que en sus continuas peregrinaciones aprovecha el soldado de caballería.

Comparando ahora los coeficientes totales de casos de enfermedades en cada año, observaremos que el mayor fué en 1905 132'14 por mil; en 1906—121'85 por mil, en 1907—129'63 por mil y 128'03 por mil en 1908, coeficientes que superan con creces al de cualquier ejército europeo, así vemos que "la morbosidad venérea en el ejército francés es de 27'1 por mil; en España 83 por mil; 75 en Inglaterra; 61 en Austria; 36 en Rusia; 33 en Alemania, etc. En Italia la abolición de la vigilancia de la prostitución ha elevado la cifra de morbosidad venérea de 42 á 102 por mil". (1)

Las causas que ocasionan la abundancia de casos venéreos en nuestro ejército las exponemos en la tercera parte de este trabajo, pero no terminaremos sin indicar, cuan provechoso sería para nuestros soldados, que la Sanidad Militar quisiera aprovechar las prácticas del ejército francés, para combatir el peligro venéreo, en las filas de nuestro ejército.

Muy útil sería que los señores oficiales sanitarios dieran conferencias que ilustraran á las tropas en la profilaxia individual, haciéndoles comprender el daño é indicándoles las medidas de evitarlo; la exhibición de cuadros murales y las lecturas de folletos como el del profesor Fournier, titulado "para nuestros hijos cuando tengan 18 años", serían medios que ayudarían á obtener el éxito de un bien para nuestra juventud, y que solo está al alcance de la voluntad para salvarla de la monstruosidad venérea, que los números acaban de señalarnos con la inflexibilidad de la verdad y la obligación de evitarla en nuestra patria.

(1)—Alianza de Higiene Social—Dr. Emilio R. Coni—Buenos Aires—Año VII—Nº 7—Dbre. 1907—pág. 265.



TERCERA PARTE

Factores principales de las enfermedades venéreas

I

FALSO CONCEPTO DE ELLAS

Las enfermedades venéreas han tenido el triste privilegio, de ser consideradas, como el justo castigo del libertinaje; han acarreado sobre sus desgraciadas víctimas, el estigma de una vida disipada, digna del desprecio y no de cuidados, llegando á señalárseles con el nombre de *enfermedades vergonzosas*.

Felizmente tal anacronismo hoy no existe, considérase á un venéreo como un enfermo: se le cura, no se le humilla, no se le befa.

Nuestro país, es natural que no hiciera excepción al concepto que se ha tenido de esos males, pero si ello era disculpable en aquellos tiempos, hoy es doloroso ver, que entre nosotros, se contiúe teniendo una idea tan retrógada de esas enfermedades y seamos testigos indiferentes, del atraso de nuestro pueblo, sin que una activa propaganda le quite la venda de la ignorancia, haciéndole comprender que un chancro, una gonococia, ó una sífilis, no es siempre el exponente de la corrupción individual, sino de la ignorancia profiláctica de esos males evitables como cualquier otro.

Esa idea preconcebida de corrupción ha hecho que entre nosotros se haya visto siempre con repugnancia, cuanto se ha referido á los males venéreos y ni en el hogar, ni en la escuela; el padre ó el maestro, jamás, se han atrevido á hablar de aquellos males, temerosos de ofender á la moral; presentando á la vista lo que se ha seguido considerando como penas reivindicatorias de pecados mortales.

Nuestra juventud al atravesar los dinteles de la pubertad, al disfrutar los encantos de la adolescencia, no tiene una voz amiga, no dispone de una instrucción salvadora del peligro venéreo. Nadie se preocupa de señalarle el abismo á que la arrastra su ignorancia, todos los abandonan en esa edad en que al despertar genésico se impone la satisfacción sexual, llevándola á cabo en un medio rodeado de todas las horrorosas acechanzas del chancro, la gonococia ó la sífilis. Ninguno se ocupa de que si á la juventud se le enseñan muchas cosas, algunas quizá inútiles ¿por qué dejar de precaverla de los males tan incalculables que contrañan las enfermedades de que nos ocupamos? ¿Por qué ocultarle daños, que tal vez una dolorosa experiencia han de mostrarle? ¿Para qué seguir en esa ruta de obscurantismo?

Hablar del peligro venéreo, dicen los moralistas de antaño, es despertar curiosidades en la niñez, darle alientos á la corrupción. Estamos conforme que en la primera edad, no se hable de tales cosas á las criaturas porque no las entenderían, pero jamás aceptamos que tales misterios se quieran continuar en el hombre, cuando sale de la esfera de la infancia; cuando llegan sus órganos genitales á la amplitud de su desarrollo y cuando al buscar su satisfacción, encuentran á cambio del goce sexual, el padecer de una enfermedad que en la mayoría de los casos, solo su ignorancia la hace contraer.

Hablar de que se dan alientos á la corrupción, no vemos la razón de ello. Enseñarle á la juventud que existen enfermedades provenientes de las relaciones genésicas, es destruir la moralidad en el hogar, en la escuela ó en la sociedad, que el ejemplo y las buenas costumbres deben inculcarle? Rasgar el velo de falsos misterios, es mostrarle el camino de la verdad; enseñar las benéficas prácticas de la Higiene, es instruirle en el bien individual, cuyo reflejo ha de retratarse en la disminución de desgraciadas falanges humanas que arras-

tran sus miserias fisiológicas ó ván á repletar las tumbas de los cementerios.

Hacer desaparecer ese falso prejuicio que se tiene en el pueblo, quitar á las enfermedades venéreas ese estigma, es facilitar la regeneración terapéutica de esos males: es evitar que los enfermos, temerosos de que se juzgue su moralidad por la intensidad de su mal, lo oculten, para ir á buscar la curación, en la oscuridad de la ignorancia profesional de audaces charlatanes ó en los consejos sinceros, pero ineficaces, de compañeros de desgracias; los que también han recurrido al obligado disimulo de su enfermedad, privándose del necesario cuidado que su dolencia exige.

Hoy, que el ideal de la Medicina es, precaver antes que curar, hoy que el amplio manto de la Higiene cubre á la humanidad precaviéndola de muchas plagas patológicas, hoy, es un crimen que entre nosotros haya el erróneo concepto que generalmente se tiene de los males venéreos, dejando que rancias ideas, alimenten en la pródiga fuente de la ignorancia, la constante vitalidad de la Avería, llegando el absurdo hasta existir Sociedades de auxilios mútuos, que privan de su asistencia á los que sufren de enfermedades venéreas. Cruel injusticia social que castiga al ser que no se supo ó no se quiere instruir para evitar el mal. Clamorosa impiedad, que abandona desgraciadas víctimas de la satisfacción, de necesidades impuestas por la Naturaleza y pervertidas por la existencia de males, que encuentren el apoyo vituperable de la hipocresía.

II

FALTA DE PROFILAXIA VENÉREA EN EL EJÉRCITO

El errado concepto que se tiene de la Avería, hace que se desconozca toda la gravedad que ella acarrea, descuidando su profilaxia, y de allí que muchos enfermos, al ocultar sus males, se condenan inconcientemente á crueles sufrimientos, ó indiferentes, los lleven consigo halagando su amor propio de hombres condecorados con las heridas obtenidas, en las tristes victorias genésicas, en las que "han firmado su sentencia de muerte, muerte muy próxima ó que ván á hacer

mártir á su esposa y á sacrificar á sus hijos ó hacerlos infelices" (1).

La Avería, garantizada por la negligencia: sin ninguna enseñanza, sin medida profiláctica que se oponga á sus daños, ufana se enseñorea, donde quiere y en él que quiere. Completamente libre de obstáculos, su albedrío es omnipotente y su pesado yugo hace sentirlo con despiadada indolencia en nuestro Ejército, que indefenso ofrece sus soldados, sin que nadie le ponga cortapizas, para detener sus estragos y ofreciéndole por el contrario, fácil terreno para sus lúgubres hazañas. Debemos recordar que según la ley de servicio militar obligatorio del año 1898 (2), á las filas del ejército ván hombres jóvenes, en toda la exhuberancia de la vida, cuando la naturaleza es más exigente en las necesidades genésicas, en esa edad, en la que como dice el profesor Fournier: "la metamórfosis del niño en hombre se caracteriza principalmente por el desarrollo genital y por el advenimiento de los que ha dado en llamarse vida sexual. Han adquirido desarrollo, órganos hasta entonces rudimentarios; se ha constituido una nueva función; se despiertan paralela y progresivamente apetitos especiales; necesidades hasta entonces desconocidas; el niño ha vivido, el hombre acaba de nacer" (3).

Nuestros jóvenes que salen de su hogar en esa edad, y de la tutela paternal, para ejercitar el más noble de los derechos del ciudadano; que ván á ser factores de la respetabilidad de las instituciones nacionales; que ván á saber como se debe ofrendar la vida por la Patria; cómo se debe hacerla respetar por la fuerza y engrandecerla con la unión, hija de la disciplina y del orden, ¿esos jóvenes que se hallan entonces en toda su eflorescencia sexual y á los que se les dá las responsabilidades más sagradas, por qué negarles la instrucción que los ponga á salvo de la Avería, cuando vayan á ejercer las funciones genitales que su edad y la Naturaleza le exigen?

Al formularnos esta pregunta, lo hacemos porque en el cuartel se les enseñará todo lo que se quiera, pero se descui-

(1) Dr. Adrián Garay. Esc. de Medic. Méjico 1905, pág. N° 2.

(2) Legislación Militar. Tomo II, pág. 141.

(3) Alfredo Fournier. Para nuestros hijos cuando tengan 18 años.

da la profilaxia venérea, como lo prueban los elevados porcentajes que de esas enfermedades arrojan las estadísticas que presentamos; y lo confirma aún más la autorizada palabra de nuestro respetado maestro Dr. Leonidas Avendaño, que en el desempeño del cargo de Primer Cirujano de la Sección Técnica de Sanidad Militar y Naval, en distintas épocas, llamó la atención á la Jefatura de esa Institución, respecto á la necesidad de instruir á las tropas sobre la profilaxia del peligro venéreo.

Así lo confirman también, los escritos que obran en el archivo de Sanidad Militar. Constando en ellos que en abril de 1906 el Dr. Leonidas Avendaño refiriéndose á la morbosidad del Cantón de Sicuaní, Departamento del Cuzco, decía en su parte mensual: "Las enfermedades venéreas se han presentado con alarmante frecuencia, ocasionando un 28.27 por cien de la morbosidad total, lo que revela, que en esa localidad abunda la sífilis, y la necesidad de aconsejar á los soldados el empleo de algunas medidas de profilaxia individual" [1].

En el parte del mes de octubre de 1907, volviéndose á ocupar de la avería dice: "Las afecciones venéreas en alarmante propagación en el Callao, preocupan de modo serio á la autoridad de nuestro primer puerto. Creo también necesario instruir á la tropa, sobre los peligros de la avería, dándoles algunos consejos prácticos respecto á los medios que pueden emplear para preservarse de sus funestos extragos". [2]

En diciembre del mismo año, el Dr. Avendaño con su reconocida constancia en el cumplimiento del deber, se ocupaba una vez más, en llamar la atención sobre la obligación de salvar á las tropas del precipicio patológico á que las empuja el descuido de las medidas protectoras del individuo, contra los horrores que oculta la ignorancia de los medios preservadores del chancro, la gonococia y la sífilis. El Dr. Avendaño con su peculiar clarividencia decía en su citado parte: «Insisto en creer que sería conveniente instruir á la tropa sobre los peligros del contagio venéreo, indicándole siquiera los más elementales preceptos de profilaxia indivi-

(1)—Archivo de sanidad militar y Naval, Abril, año 1906.

(2)— " " " " " " Octubre año 1,907.

dual» (1) y no obstante sus previsoras indicaciones, nada se ha hecho al respecto: En vano hemos recorrido todas las disposiciones de Sanidad Militar, en ninguna encontramos que se haya oído la voz siempre oportuna y experimentada que señalaba el peligro: Este subsiste y nuestra patria que tiene la lúgubre gloria de tener por capital la ciudad que arroja la mayor mortalidad tuberculosa del Mundo, [2] tendrá también la deshonrosa distinción de que su ejército sea el más *Averiado*, de los países civilizados.

III

PROSTITUCIÓN

Con distintos caracteres, la prostitución ha existido en todo tiempo, lugar y raza. En las épocas primitivas, fué hospitalaria; el viajero, en la casa en que se hospedaba, encontraba á su disposición, junto con los favores del asilo, los goces sexuales brindados por el elemento femenino, puesto á órdenes del transeunte, por voluntad y como obligación del jefe de la casa.

Después la prostitución fué religiosa; tuvo su culto en casi todas las religiones; se le erigieron altares, se construyeron templos y en suntuosas festividades, la prostitución encontraba el apoyo de sagradas divinidades protegiendo á sus prosélitos. Tales costumbres subsistieron hasta la existencia de los poderíos de Grecia y Roma, donde ya principió á delinearse la prostitución, despojada de los ropajes caritativos de las épocas primitivas y religiosas de la edad antigua, para llegar á constituir en nuestros días el anacronismo sociológico, del custodio inmoral de la moralidad y la fuente más prolífera y segura de los males venéreos.

Inútiles han sido cuantos esfuerzos se han intentado para hacerla desaparecer, ni el temor al castigo, ni la bondad de la persuasión han conseguido aniquilarla, siempre impávida, se le ha visto revivir de sus ruinas, sin ceder á los hie-

(1)—Archivo de Sanidad Militar y Naval. Diciembre, año 1907.

(2)—Dr. Rómulo Eyzaguirre.—Crónica Médica, Año 1903, pag. 297.

ros candentes de la Edad Media, ni espantarse con los fuegos de la Inquisición

“La Historia entera nos enseña sus constantes triunfos. Perseguida ó protegida, libre ó reglamentada, envilecida ó rehabilitada, despreciada ú honrada, ha sobrevivido á todas las épocas, á todas las civilizaciones, á todas las religiones” (1).

Todo ha sido ineficaz contra la prostitución, su constancia es indestructible, y períodos ha tenido en que Reyes y Papas le han rendido vasallaje, concediéndole las prerrogativas de la protección á cambio de la utilidad. «El Papa Sixto IV cobraba todos los años 20,000 ducados como ganancias que le producía un sólo burdel que él mismo había mandado construir» (2) y hubieron emperadores que premiaban á sus buenos servidores con el usufructo de la contribución prostitucional.

El ensueño de los abolicionistas de la prostitución, se ha estrellado y se estrellará siempre, ante el nefasto poderío de ella, cuya existencia, tendrá en todo tiempo la garantía constante de los apetitos genéricos del hombre, que en la prostituta encuentra su fácil satisfacción. Hacer desaparecer á la ramera, ya lo hemos dicho es imposible y debemos agregar que sería funesto, porque como decía San Agustín: “Suprimid las cortesanas y la sociedad sufrirá profundo desquiciamiento.—“Los lupanares son semejantes á las cloacas, que construídas en los más espléndidos palacios, separan las miasmas infectos y purifican el aire”. (3) Verdad es esa tan evidente, que pocas son las personas que acarician aun el ideal de suprimir la prostitución, sin que antes se llegue á la perfección individual y social, porque “La prostitución sirve de válvula de escape, á las debilidades que la sangre impone al hombre, si ella desaparece, buscará otros medios de satisfacer sus imposiciones, y esos medios son sin disputa, mucho más graves que el mal que se quiere evitar.”

“Una experiencia tristísima repetida sin cesar, acredita que allí donde no existe la prostitución, se sacrifica en aras

(1).—Dr. Manuel A. Muñiz. Reglamento de la prostitución. Lima 1882, pag. 10.

(2).—Dr. Felipe Merkel.—Reglamento de la prostitución.—Lima, 1908 pag. 16.

(3) Dic. Enciclop. Hispano Americ. Art. sobre prostitución pag. 488.

del sensualismo, el honor de desgraciadas mujeres, la tranquilidad de los hogares y la propia dignidad del hombre.

“Donde la prostitución no existe; cuantas miserias se contemplan; cuántas pierden su honor; cuántas se ven madres sin poder dar ni nombre á sus hijos, cuántos abortos, cuántos infanticidios, cuántos escándalos se esconden tras de los muros de cada casa”. [1].

Si de tantos daños precave la prostitución, si su extinción es imposible, y si al perseguirla, al oprimirla, sus consecuencias son peores, porque á la prostitución pública reemplaza la clandestina; entonces se impone aceptar la prostitución pública como una calamidad social inevitable, pero tratando de evitar su propagación; restringiendo sus daños á límites más estrechos; recordando que á esa triste situación llega la mujer, empujada en la mayoría de los casos, por la necesidad, la ignorancia, la explotación en la desgracia. Teniendo en cuenta que aquellas infelices, que alquilan su cuerpo y venden sus caricias deben ser dignas de lástima. Más humana es la compasión ante la fatalidad, que el desprecio para la desgracia.

Compadeciéndola se puede velar por ellas, regenerarlas quizá. Despreciarlas es abandonarlas, estigmatizándolas en su degradación, encenegarlas en el vicio, en cuyo mismo fango van á buscarlas tal vez aquellos que las escarnecen, haciendo alarde de una mentida moralidad; queriendo así justificar su doctrina inmoral é inhumana, porque es inmoral é inhumano aceptar á la prostituta que ha de divertir y negarle á esa misma prostituta, juguete fatal del destino, la compasión que siempre debe despertar la desgracia de esos seres, desgracia nacida en las injusticias del egoísmo social, la desesperación de la pobreza, la oscuridad de la ignorancia, las irresponsabilidades de los atavismos y las ignominias de la explotación.

Cuando desaparezcan esas causas entonces la prostitución que es su efecto, caerá bajo el derecho de la persecución social y de su desprecio, porque ya no habrá razón para su existencia. A eso, á combatir las causas de la prostitución, allá vayan las propagandas de los moralistas, con ese obje-

(1) La Sociedad y el Delito por el Dr. Placido Jiménez.—Lima, 1908. Anales Universitarios, pag. 309.

to encamínense sus esfuerzos, no quieran con idealismos hacer desaparecer efectos, dejando subsistir las causas. Evítase la caída de la mujer en la prostitución, y no se ensañen en su infelicidad; ahuyéntese del mal dándole el bien, pero no se le niegue este para insultarlas después.

No somos panegiristas del vicio, pero tampoco creemos que se le debe dejar á su suerte; no hacemos ascos á la podredumbre, porque creemos que no se le debe abandonar á su voluntad, porque como ha dicho Channing: "Los pueblos que dejan podrir al sol sus inmundicias, no tienen derecho para quejarse de las epidemias que los diezman" [1] y si nosotros, queremos ver disminuir en nuestro país la prostitución, resuelvan antes nuestros sociólogos aquellos graves problemas sociales que arrastran á la mujer á su pérdida moral; pero hasta entonces, no olvidemos que la prostitución también es ruina material para sus industriales y para sus consumidores; que es fuente inagotable de los males venéreos, semillero constante de la vitalidad patológica de esos males, desde donde á manera de monstruosos cefalópodos, extienden sus inmensos tentáculos para ahogar á la humanidad.

Busque la Sociología la supresión del mal, pero deje á la Higiene cumplir su obligación, no se quiera satisfacer la necesidad con el inocente recurso del desprecio para la prostituta, déjese al higienista que vele por la salud de ella, que le inculque la salvadora profilaxia de la avería; que evite sus desastrosas hecatombes patológicas, que salve á nuestra patria de esa plaga. No se entrave el camino de la verdad; seamos francos, descubramos nuestras imperfecciones á su luz, pidamos á la Higiene el amparo de su ciencia, para aquellas desgraciadas á las que entre nosotros se les repudia como seres y se les acepta como cosas; olvidándose que en esa repulsión se encuentra la causa de la gran propagación venérea que marchita la lozanía de nuestro pueblo, porque nuestra prostituta, en la libertad que le deja el desprecio, halla la concesión de la impunidad, y la degradación del abandono. Mientras llegue la solución sociológica del problema de la prostitución, déjese á la Higiene llevar á cabo la compasiva obra de su saneamiento.

(1) La prostitución en la ciudad de Lima por el Señor Pedro Dávalos Lisson.—Lima, 1909, pag. 5.

Antes de ocuparnos de tan importante cuestión, nos vamos á permitir hablar brevemente de la prostitución en el Perú.

IV

PROSTITUCIÓN EN EL PERÚ

Como en todas partes la prostitución ha existido en nuestra patria, desde las épocas más remotas; las leyendas nos los dicen, la historia nos lo confirma.

Nuestro amigo el Dr. Julio C. Tello, en su notable tesis «La antigüedad de la sífilis en el Perú» dice: «Respecto á la prostitución, hay pruebas incuestionables de su existencia, según vamos á verlo; y parece aún más, que este mal era muy antiguo en el Perú, pues así podría deducirse de algunas leyendas que le hacen referencias. Con alguna frecuencia se encuentra en la antigua literatura una, sobre el origen de la coca, por lo que creemos debió estar muy generalizada. Su texto tomado de las informaciones de Don Francisco de Toledo dice así: «Pruébase..... que la estimación que tenía esta coca, era porque decían los Ingas quentretanto que la tenían en la boca les aplacaba la sed y la hambre; y otros testigos dice: que no se podrían sustentar con ella sino comiesen otra cosa; y cerca del origen que tuvo dicen todos que no lo saben, excepto seis testigos que dicen quentre los naturales se trataba que la dicha coca antes questuviese como agora está en los árboles, era mujer muy hermosa y *Que Por Ser Mala De Su Cuerpo*, la mataron y partieron por medio, y della había nacido un árbol el cual llamaron *Mamacoca* ó *Cocamama* y que desde allí la comenzaron á comer, ya que se decía que la traían en una bolsa, y questa no se podía abrir para comerla sino era después que habían tenido cópula con mujer en memoria de aquella, y que muchas pallas han habido que por esta causa se llamaron Coca y questo lo oyeron decir á sus pasados, los cuales contaban esta fábula y decían que era el origen de la dicha coca» (1).

(1)—Lo que se prueba cerca de las costumbres de los indios—Medicina—Imprenta en Lima—Tomo I pág. 182.

El Dr. Manuel A. Muñiz, en su Reglamentación de la prostitución hace la siguiente cita que toma de los comentarios Reales publicados por Garcilaso de la Vega, la que también señala el Dr. Julio C. Tello, en el trabajo á que más arriba hemos aludido «Refta decía de las mujeres públicas, las cuales permitieron los Incas, para evitar daños mayores, vivían en los campos en unas malas chozas, cada una de por sí, y no juntas. Llamábanlas Pampayruna, nombre que significa, la morada y el oficio porque es compuesto de Pampa que es plaza y campo llano (que ambas significaban terreno) y de Rumas, que en singular quiere decir, Persona, Hombre ó Mujer; y en plural quiere decir gente; juntas ambas dicciones, fi las toman en significación del campo, Pampayruna, quiere decir gente en el campo, esto por su mal oficio; y si las toman en significación de personas, quiere decir mujer pública, que es de todos ó pertenece á todos (1).

No solo Garcilaso de la Vega afirma la existencia de la prostitución en el tiempo de los Incas, también á ella hacen referencia Fray Bartolomé de las Casas, Fernando de Santillana, Medina y otros autores, en cuyas obras tratan de la verdad del comercio genésico, entre los antiguos peruanos.

Durante el Coloniaje del Perú, no dejó de existir la prostitución; cuya vida se refleja en distintos documentos de aquellos tiempos, entre ellos, los del célebre viajero francés, Mr. Frezier, quien en la obra «Relation du voyage de la Mer du Sud aux côtes de Chile et Perou, fait pendant les années 1712, 1713 et 1714, publicados en París en 1732, dice hablando de la licencia de costumbres lo siguiente: «Esta desgracia no es el único castigo de los que caen en las redes, con frecuencia pierden con ellas (las mujeres) el estimable tesoro de la salud que rara vez recobran: no solo porque en estos climas templados se hace poco caso de las enfermedades venéreas que dejan llegar á una larga vejez, sino también porque la rareza de los médicos, que no se encuentran sino en tres ó cuatro ciudades; algunas mujeres únicamente pafían estos males con la Zarzaparrilla, tisanas de malvas y otras yerbas del País; pero particularmente por los cauterios que son mirados como específicos y de los cuales ambos sexos están provistos, y las mujeres ocultan tampoco los suyos, que

(1)—Garcilazo de la Vega.—Comentarios Reales—Tomo II cap. XLIV.

en visitas serias de etiqueta se preguntan sobre sus *Fuentes* que recíprocamente se curan». Estos conceptos que encontramos trascritos por el Dr. Pablo Patrón en el estudio que este autor ha hecho sobre la vida y obras del Dr. José M. Dávalos, no son negados del todo por el Dr. Patrón, quien dice: «Creemos que haya exagerado algo Frezier; pero no se puede negar que haya en ello mucho de cierto y agrega: Veamos lo que dicen los fragmentos literarios» incluidos por el Coronel Odriozola en el tomo 4^o de sus «Documentos literarios» hablando de los habitantes en general: «De todos estos, unos son esclavos, otros libres, según fué la cualidad de la madre de que nacieron, todos concebidos en una misma casa, pocos de matrimonio.» Y más adelante afirma que en su época se había ahuyentado la virtud de esta Ciudad «dándose á todos los vicios». (1).

El mismo doctor Patrón, agrega: «Nos separaríamos muchísimo de nuestro objeto si fuéramos á copiar todos los sermones de ese tiempo sobre la corrupción del pueblo. Solo vamos á transcribir, lo que pertinente á esta materia tiene el informe secreto de Jorge Juan y Antonio Ulloa».

«Entre los vicios, dicen, que reinan en el Perú el concubinaje como más escandaloso y más general deberá tener la primacia. Todos están comprendidos en él, criollos, solteros, casados, eclesiásticos, seculares y regulares.

«Es tan común vivir las gentes de aquellos países en continuo amancebamiento, que en los pueblos pequeños llega á hacerse punto de honor el estarlo. «Pero en la imposibilidad de que estamos de copiar cuanto relatan, bueno es que nuestros lectores sepan que cuentan la vida las barraganas de los religiosos, las que públicamente entraban en los conventos y salían de ellos, que eran conocidas del pueblo con los nombres de *procuradora*, *guardiana*, *rectora*, y á este tenor según la categoría del fraile amancebado, que por los mismos títulos eran sus hijos conocidos en público; que eran muy frecuentes los escándalos que daban principalmente las varias que tenía cada sacerdote, que en los fandangos baile nacional y popular, no había obscenidad que no se cometiese; y por último termina con estas significativas palabras».

(1) Dr. Pablo Patrón.—Crónica Médica. Lima, 1886. Tomo III, pag. 254.

“Faltando, pues según se infiere de lo que queda dicho, el escrúpulo ó repugnancia en los hombres de parte de la conciencia para retraerse de tal vida, y el pudor y recato en las mujeres para hacer lo mismo, no se hará repugnante el que la generalidad de ellas (la corrupción) sea tanta, que apenas haya alguna que no se halle comprendida. Este desórden en el régimen de vida, así en seculares como eclesiásticos, es general en todo el Perú, de tal modo, que lo mismo que practican en Quito y en Lima sucede en las demás ciudades sin diferencia alguna” (1).

El Sr. Pedro Dávalos Lis-on, en su folleto “La Prostitución en la ciudad de Lima”, menciona á Haenke y Prado Ugarteche, quienes en sus interesantes opúsculos cuentan, que en la época del coloniage, la prostitución limeña fué abundante y opulenta”. [2]

A las autorizadas palabras de los autores que hemos citado, podríamos agregar la de otros muchos, que también prueban la existencia de la prostitución en la vida colonial del Perú; pero sería alargar demasiado esta parte de nuestro trabajo, para tratar de probar una verdad que claramente se desprende de una época en que el ansia de riquezas y el anhelo del lujo, no encontraban el apoyo de la instrucción, ni la virtud del trabajo, únicos factores que pueden detener á la mujer en el fatal descenso moral que la arroja en la prostitución; y que en aquellos tiempos eran factores desconocidos de salvación moral para la mujer, porque en el ambiente social de entonces, á la que trabajaba se le negaba la instrucción por no creérsele digna de ella; la que recibía instrucción, repudiaba el trabajo como indigno, y cuando alguno de los factores de la prostitución se presentaba en el camino de la mujer, ésta sin preparación para la lucha; viviendo en un medio en el que ni la moral religiosa, ni política, ni social se preocupaba de refrenar el desborde de las pasiones: aquellas desgraciadas, sin ser detenidas en su caída moral por las energías que despiertan, los consuelos de la religión en los infortunios, el amparo de las autoridades en los abusos, el auxilio de la sociedad en la miseria; privadas

(1) Dr. Pablo Patrón. Crónica Médica. Lima, 1886. Tomo III, pág. 255.

(2) Obra citada, pag. 8.

esas infelices de todo socorro moral y material, sucumbían. Pocos, poquísimos quisieron poner atajo á aquel desorden, su número fué impotente, su voz fué ahogada.

El interés individual siempre se antepuso al de la colectividad, y si el orden y disciplina fué el distintivo del imperio de los Incas, el desbarajuste y el egoísmo caracterizó al Coloniaje: elementos á cuya sombra, la prostitución encontró el amparo del desorden para la seguridad de su existencia.

La prostitución que tuvo vida en el Imperio de los Incas y que gozó de autonomía en el Coloniaje, pasó también á disfrutar de su libertad con la independencia del Perú. Las turbulencias y vaivenes de la nueva vida nacional, protejieron á los industriales de Venus y repitiendo las palabras del ilustre Dr. Manuel A. Muñiz, diremos lo que él decía (juzgando el abandono de la prostitución en el Perú) "Sería una continuada acusación contra nuestros Gobiernos y contra nuestros Legisladores si nos ocupáramos de los años de vida independiente que llevamos. En este asunto como en todos los que se refieren al Perú independiente sólo se encuentran sombras." (1).

El Dr. Manuel Atanasio Fuentes en su erudita obra "Estadística de Lima" dice con su galana elocuencia: «Bien quisiéramos por amor al país en que nacimos, pasar en silencio otras de las causas, que al mismo tiempo que se habla muy alto sobre su moralidad, tiende á echar en las familias una semilla de muerte y de congoja. Quisiéramos, repetimos, no tocar una materia que por lo mismo que pertenece al orden de las miserias humanas, debería cubrirse siempre de un misterio impenetrable, si sus tremendos efectos no alcanzáren á todas las clases de la sociedad, si no se trasmitiesen de generación en generación y si no fuera preciso romper el criminal silencio que tal vez en obsequio de la moral se ha guardado, aunque con daño de la moral misma y de la salubridad de los habitantes de la Capital, no menos que de la de los extranjeros que la visitan. Hablamos de los excesos y de los abusos de la Venus; que cada año aumenta prodigiosamente el número de los individuos que arrastran una exis-

(1) Dr. Manuel A. Muñiz, Reglamento de la Prostitución. -- Lima. -- 1887, pág. 12.

tencia dolorosa". (1) y sin salir de las sombras de que habla el Dr. Muniz, ni romper el criminal silencio á que alude el Dr. FUENTES hemos seguido en las oscuridades de aquellas y en la complicidad de aquel, llegando la prostitución en nuestros días, victoriosa como en todo tiempo, á continuar su nefasta obra moral y material.

Dos son las formas de prostitución que en la actualidad se observa entre nosotros; la prostitución pública y la prostitución clandestina.

En la prostitución pública encuentran cabida todas las gradaciones: encontramos desde la prostituta ínfima vulgar, torpe y reñidora, hasta la prostituta decente, instruída y obsequiosa. La primera digna de su clasificación, constituye moral y materialmente, el cieno del fango prostitucional, los ejemplares que la representan tienen por divisa la ignominancia más perfecta y la abyección más desgraciada; llegan á la *vida* (término que dan entre ellas á la prostitución) por los distintos caminos de la fatalidad y en distintas etapas de su existencia; se les encuentra en las prostrimerías de la juventud y también en los albores de la pubertad; son pocas las que aceptan la vida de comunidad de los burdeles; prefiriendo la mayoría vivir independientes, en casa propia y no sujetas á más voluntad que la imperiosa é indigna del indispensable proxenete; sujetos despreciables y más abyectos que la infeliz prostituta, á cuyas expensas medran, utilizando las ganancias comerciales del cuerpo de la mujer que tuvo la última de las fatalidades con la existencia indigna de esos seres, vergüenza y oprobio del hombre.

No es la higiene la mejor amiga de esas infelices. No la aprovechan quizá porque la ignoran; y en su cuerpo y en su vivienda, ostentan la más repugnante porquería, compartiendo así las asquerosidades del vicio, con la propagación de las enfermedades venéreas.

Opuesto á este tipo de prostituta vulgar, se encuentra la *prostituta decente* [como se les llama] á cuyos representantes distingue; la cultura en el trato y cierto recato con el que disfraza su triste situación: enemigas de la bulla y del escándalo, huyen de él temerosas de la intervención de la po-

(1) Dr. Manue' Atanasio Fuentes: Estadística General de Lima, 1858, p8g. 75.

licia que con su presencia llevaría el desprestigio de la industrial y la separación de la clientela, haciendo escasear la utilidad comercial. Esta categoría de prostitutas es más instruída y más utilitarista que la anterior, gozan de absoluta libertad, viven solas ó aceptan compromisos, durante los cuales hacen vida marital por tiempo variable, en conformidad con la utilidad y constancia del favorecedor. En estas prostitutas no es el proxenitismo tan descarado en la forma, como sus homólogos de la prostituta vulgar, pero sí, tan indecente en el fondo como aquellas.

La juventud y elegancia acompañada á veces de la hermosura, son los atractivos principales de la *prostituta decente*, los que unidos á su moderación y limpieza hacen que sean las favoritas del hombre acomodado que se dá la satisfacción de poseerlas.

Entre los dos tipos de prostitutas, que hemos tratado de diseñar, hayan representantes, todos los ejemplares intermedios en la variedad profesional de las sacerdotizas de Venus; que públicamente ofrecen los placeres sexuales al mejor postor.

Al lado de la prostituta pública, también existe la prostituta clandestina, en mayor número que aquella, y presentando igualmente variados ejemplares, que oscilan desde la humilde *callejera*, á la encopetada ex-aristócrata. En la primera, generalmente fué el abandono del amante, lo que produjo la caída en la *vida*, ó fué la miseria la consejera de la desgracia. En la ex-aristocracia de alto rango, casi siempre los defectos de educación y el hábito al lujo, fueron las causas del descanso moral.

Tan infelices una como otras, ambas en el misterio con que quieren disminuirla su fatalidad, albergan en su profesión el surtidero más prolifero del contagio venéreo. La clandestina callejera, á veces por falta de comodidad para la limpieza, pero generalmente por ignorancia de la higiene sexual y la clandestina de *alto rango* por temor de divulgar su mal, contraído también por descuido é ignorancia de la profilaxia del coito.

La callejera con el disimulo posible, elige su clientela entre los forasteros y sin brindar casa, ejercen el comercio, en lugares ad hoc como hoteles y huertas.

La mayoría de esas infelices tienen hijos, á veces padres y también hermanos, á quienes alimentan con el precio de su deshonor.

La clandestina de *alto rango*, no acepta ninguna solicitud genésica que no vaya acompañada de un aparente respeto y á ella no se llega sin el intermedio de alguno de sus antiguos amigos; no siempre la distingue la juventud ó hermosura, pero si el lujo, el derroche y la altura social que ocupa el ejemplar. Como la *callejera* tiene, el pudor de no elegir su casa como teatro del negocio y lo acepta en lugares que la *tercería* proporciona, siendo el agente un cochero ó alguna morena, amaestrados, uno y otra en la explotación con que lucran á costa del cliente y la industrial.

La degradación de la explotación en esta categoría de prostitutas es mucho más vil, que en las anteriores, porque con ellas medran seres, que no obstante su distinción social tienen la ignominia de disfrutar y aún fomentar el comercio carnal de una hija, una hermana ó una esposa,

V

Profilaxia de la prostitución en el Perú

I

ÉPOCA INCAICA

En la admirable organización del Imperio de los Incas, no fué la prostitución mirada con indiferencia, porque según Garcilaso de la Vega, Manco-Capac mandó que los hombres no tuviesen más de una mujer, y que no se casasen dentro de su parentela, porque esto de las mujeres, andaba más bárbara, que otro vicio alguno (1) y en la brillante tesis [3] del Dr. Julio C. Tello, encontramos la siguiente cita en la que se comprueba que los incas toleraban la prostitución, como un

(1) Garcilaso de la Vega.

(2) Dr. Julio C. Tello.—La antigüedad de la sífilis en el Perú, Lima, 1909, pág. 28.

mal, salvador de otros peores, "pues permitía el Inca, que en las juntas de borracheras y bebidas, viniesen las mujeres ramerías ó solteras que no fuesen vírgenes ni viudas ó mancebas, ó las mujeres legítimas de cada uno y que en casas ó escondrijos que por allí habían muchos, cometiesen sus fornicaciones y torpezas, porque cesasen los incestos, los adulterios y los estupro y nefandos. Llamo permitir no que hubiera ley de ello, ni pregón ni mando que mandase que viviesen á ese tiempo y lugar las tales mujeres, ni á los varones que se juntasen á ellas. Porque aún que la simple fornicación fué tenida por pecado grande desde los tiempos antiquísimos, en todo el Perú, y aún habían leyes contra los amancebados, con todo, ni se castigaba lo uno ni lo otro, sino que se disimulaba grandemente con ello solo, á fin de que se quitase y evitase los pecados ya dichos, como ellos interpretan. Y así, esta demasiada licencia pudo ser causa que hiciese crecer el vicio de la lujuria en grande manera en los indios y mucho más en las mujeres. Todo el cuidado del inca fué en que no hubiesen raptos ó estupro con doncellas del pueblo, con vírgenes, *acllas* ni adulterio, ni incestos, ni pecado contra natura; porque estos cuatro géneros de pecados castigábalos él, con todo el rigor de la ley, sin perdonar aún á su propio hijo." (1)

Como se comprende de lo anterior y lo dice Garcilaso de la Vega, aquella previsora tolerancia de las prostitutas, no las exceptuaba del rigorismo y pureza administrativa del Imperio Incaico, porque como afirma el autor mencionado: «Las mujeres no hablaban con ellas so pena de haber el mismo nombre, ser trasquiladas en público, dadas por infames, y repudiadas de los maridos si eran casadas. No las llamaban por su nombre propio sino *Pampayruna*, que es ramera». (2).

Algunos emperadores fueron más lejos aún y entre ellos Pachacutec, pues trataron de abolir la prostitución, según se deduce de lo que muchos cronistas refieren; y Fray Bartolomé de las Casas, asevera que el rey Pachacutec «prohibió que no hubiesen malas mujeres, porque ni con tal recaudo y cuasi divina gobernación de que las hubiesen había ninguna

(1) En tres relaciones de antigüedades peruanas.

(2) Garcilaso de la Vega. Comentarios reales. Tomo II. Cap. XLIV.

necesidad. De aquí es haber sido entre aquellas gentes tenido por cosa nefanda y abominable que anduviese una mujer desmandada en torpes actos» (1).

«Es de creer que los sucesores del Inca Pachacutec [2] hayan observado esta misma disposición; pues en una carta fechada en los Reyes el 18 de abril de 1678, que don Francisco de Toledo dirige al Rey de España, se lee: «Las mujeres solteras que eran públicamente malas, las castigaban con rigor, y si perserveraban, tenían pena de muerte». (3).

La prostitución poco simpática para los Incas, parece que tampoco gozaba de mucho apoyo entre los *grandes del reino* y mucho menos con el aspecto de orgías bacanales, que en otros países del antiguo continente gozaron de protección civil, religiosa y popular; tal cosa puede deducirse de lo que Santa Cruz Pachacutec Yupanqui, hablando de Huáscar Inca II, refiere: «Estando así en la Plaza de Ponapampa, mandó que sacaran á todas las *acllas*, de cuatro maneras, á la plaza, y así estando todas en medio de tantos números de *apu-curacas* y todo el reino de gente, hacen salir cien indios Llama-llamas y Hayachucus, y en el entretanto que ellos hacían sus comedias; vessita á todas las doncellas, mirando á cada una, y manda á los Llama-llamas que los arremetieron á las doncellas cada uno para osar la bestialidad en acto público, como los mismos carneros de la tierra, y pues las doncellas viéndose así fornicadas hacen reclamación alzando los ojos al cielo, y de esto, todos los grandes del reino sienten grandemente; y así los tuvieron el dicho Huáscar-Inca por medio tonto; sólo de temor hacen reuerencia para cumplimiento». [4].

Todo lo dicho confirma; que si bien existieron las prostitutas en el imperio de los Incas y éstos las toleraron, en algunas de las fiestas incaicas; parece por lo que acabamos de citar últimamente, que esas fiestas no tuvieron, la nota degradante de las saturnales griegas, ni los excesos repugnantes de las bacanales romanas. La tolerancia de la prostitu-

(1) Fray Bartolomé de las Casas. De las antiguas gentes del Perú.— Madrid 1899: cap. XXIV. Publicado por Jiménez de la Espada.

(2) Julio C. Tello. La antigüedad de la sífilis en el Perú, 1909, pág. 30.

(3) Medina Imprenta de Lima. Tomo I. pág. 187.

(4) Santa Cruz. - Pachacutec Yupanqui. - Tres relaciones de antigüedades peruanas, pág. 310.

ción, no excluía la existencia de leyes que trataban de evitar su propagación, recluyendo á la ramera al aislamiento obligatorio y castigando severamente á la mujer honrada que olvidaba sus deberes. En esto, como en otras muchas cosas la civilización incaica, tuvo enseñanzas superiores á su época y dignas de la asombrosa organización de aquel poderoso Estado, que en su apogeo, llegó á ser la gloria de un continente y la admiración del mundo.

II

ÉPOCA DEL COLONIAJE

La dominación colonial del Perú iniciada con sangrientas luchas entre los conquistadores, y continuada con errores del virreynato, destruyeron en los pueblos la bondad administrativa del antiguo Tahuantisuyo. La explotación para el indio, y el lucro para el conquistador, fué desde entonces la divisa social en el país; las costumbres se pervirtieron con el abuso, las buenas leyes no eran para el oprimido; las aprovechaba el más poderoso ó el más audaz.

La corrupción invadió todo y entre ese desorden social y administrativo, altanera la prostitución sentó sus reales desde los sagrados claustros conventuales, hasta los palaciegos salones sociales. Más de una vez, sus escándalos y excesos hicieron levantar honradas voces de protestas que no tuvieron eco alguno en la indiferencia reinante.

El clero alguna vez quiso intervenir, pero también pronto se corrompió; inútilmente se promulgaron edictos arzobispales para contener el desenfreno, este no aceptaba vallas.

Entre los muchos edictos que se promulgaron citaremos el de fecha 15 de setiembre de 1754, por el cual el arzobispo Barroeta mandó reformar el traje de las mujeres, diciendo para ello que: «Teniendo particular noticia de indecente ó inhonesto profanidad que usan en sus trajes las personas del femenino sexo, siendo de grande escándalo, á los piadosos ojos, especialmente lo alto de las ropas y lo descubierto de los brazos», etc. En otro de 25 de mayo de 1752, decía el mismo

Arzobispo. «Estamos informados haber en esta ciudad (Lima) y su Arzobispado crecido número de amancebados con tan poco recato y envejecido uso en tan lastimoso estado».

En 10^o de octubre de 1754 dió otro edicto también á los vestidos de las mujeres en el que decía «ahora nos ha parecido de no menos indecencia, de vivo incentivo, etc., que se traiga el pecho descubierto, pues con la acción de levantar el manto, ponen en descubierto interioridades».

El 28 de octubre de 1752, pedía en otro edicto «limosnas para fundar una casa de Recogimiento para las mujeres públicas» (1).

A estas inútiles tentativas religiosas no contaminadas por la corrupción general; sucedió en algunas ocasiones la acción gubernativa, con tan ineficaces resultados, como la intervención eclesiástica; no faltaron cédulas reales y disposiciones supremas al respecto. «Así en tiempo del conde Superunda (por quanto ay costumbre entre los indios casi generalmente no casarse sin primero haberse conocido, tratado y converfado algún tiempo, y hecho vida marital entre sí), se recomendaba á los corregidores que velaran por evitar estos desórdenes, así como prohibía que un indio tuviese en su casa mujeres, parientes menores de cincuenta años, y que vendieran sus hijos. Por célula real del año 1755 se ordenaba la fundación de una casa de galeras para las mujeres de mala vida, así como se había prohibido antes que en las Indias pudiese permanecer por más de tres años un mercader cuya esposa permaneciese en Europa». (2),

El virrey don Francisco de Toledo, también dictó algunas órdenes, conducentes á reprimir la prostitución y hacer menos perniciosos sus lamentables estragos en el Perú, pero estos esfuerzos y el de otras autoridades fueron ilusorios é impotentes para moralizar una sociedad corrompida y sanear una prostitución que sin rubor, hallaba fácil acogida en la vida enervante y lujuriosa del conquistador y ningún obstáculo para sus expansiones, entre los sufrimientos y miserias de la raza conquistada.

El orgullo español no reconocía vallas para sus pasio-

(1) Dr. Pablo Patrón.—Crónica Médica Lima.—1886, pag. 254.

(2) Dr. Manuel A. Muñoz.—Reglamentación de la prostitución. Lima, 1887, pag. 12.

nes, el infeliz indio embrutecido en su esclavitud, carecía de la moralidad refrenadora de los excesos. Unos y otros no acataban, ni los edictos de un clero desmoralizado, ni los decretos de autoridades desprestigiadas por la ambición y el abuso. El indio no encontraba en sus crueles amos, el ejemplo respetuoso de la honestidad, ni el amo creía justo dar á las desgraciadas víctimas de su colonización, otras cosas que las iniquidades de los *diezmos*, *la mita*, *el obraje* y otras mil formas de la más tirana explotación.

La prostitución, disponiendo entonces del elemento inconciente del aborígen, é insubordinado de los españoles; era justo que se burlara fácilmente de los aislados esfuerzos hechos contra su existencia é iniciados contra el desborde de sus males. Todas las clases sociales la favorecían con su apoyo; en las más elevadas era adornada con los encantos del romanticismo. «Por lo general las mujeres no salían de día á la calle; llevando una vida completamente sedentaria; pero de noche cubierto el rostro con un manto especialísimo eran las más atrevidas las que se presentaban en pleno día».

«Comenzaban entonces, favorecidas por la prudente oscuridad, las aventuras, las intrigas y lances caballerescos (1) de naturalezas ebrias de amor, pero de amor embellecido constantemente, en medio de sus excesos, por los encantos del ingenio, de la elegancia y de la poesía». (2).

Sin esa misteriosa inmoralidad, pero con igual desenfreno y degradación, el indio seguía las sendas del libertinaje; que á su vista ofrecían sus corrompidos amos; aniquilaba sus energías en beneficio de sus explotadores y perdía sus virtudes en los vapores embrutecedores del alcohol. «Excitados por la bebida arrancaban á su quena los más dulces é inspirados acentos; bajo la acción de la embriaguez, no consideraba á la mujer, sino bajo su aspecto carnal, y no respetaba su pudor ni las leyes de la naturaleza» (3).

En cuanto al Perú colonial. «Tampoco debe olvidarse la irresistible lascivia, que corriendo impetuosa por la sangre africana hacía á los negros más atrevidos y en sus costum-

(1) Ateneo de Lima. Tomo V, pag. 307.

(2) Dr. Javier Prado y Ugarteche. Est. Social del Perú durante la dominación española. Anales Universitarios. Tomo XXII, pag. 111.

(3) Dr. Javier Prado y Ugarteche. Est. Social del Perú durante la dominación española. Anales Universitarios, Tomo XXII, pag. 136.

bres más licenciosos, en armonía con la tolerancia, conque ellas eran permitidas y aún favorecidas por sus amos».

«Hasta las mismas danzas, en las fiestas religiosas, se convertían en materia de provocación y desenfreno sensual de aquellos negros de instintos lujuriosos. En sus diversiones profanas, con sus cantos duros, monótonos, descompasados y con sus bailes sin gracia, groseros, obscenos, concluían por caer rendidos los negros bozales, sudorosos, calenturientos, entre los excesos de la embriaguez y de la liviandad». (1).

Coronando el menosprecio á las disposiciones refrenadoras de la prostitución, burlando los esfuerzos contra los daños de ese cancer social, escarneciendo su divino magisterio, enlodando sus sagradas investiduras, el clero se destacaba á la cabeza de la insubordinación desmoralizadora, enfangando la sublimidad de sus doctrinas, en la bajeza de sus pasiones y apetitos. «Así los curas en vez de doctrinar á los indios, en la forma que les estaba mandado, fomentaban como medio de fácil y segura explotación, la idolatría supersticiosa y los desórdenes de la más desenfrenada embriaguez y libertinaje, en las fiestas religiosas» (2) y para que la degradación llegara á su más repugnante perfección y el ejemplo tuviera la elocuencia de los hechos: «Los fandangos eran generalmente organizados y efectuados en las casas de los frailes y de los curas y terminaban entre los mayores excesos de deshonestidad y embriaguez». (3).

III

ÉPOCA DE LA REPÚBLICA

La agitación de los primeros años de la independencia del Perú, los naturales trastornos de una nación joven y la inestabilidad gubernativa, hizo descuidar la solución de gra-

(1) Javier Prado y Ugarteche.—Est. Social del Perú durante la dominación española.—Anales Universitarios, Tomo XXII, pag. 124.

(2) Dr. Javier Prado y Ugarteche. Est. Social del Perú durante la dominación española. Análisis Universitarios. Tomo XXII, página 78.

(3) Dr. Javier Prado y Ugarteche. Est. Social del Perú durante la dominación española. Anales Universitarios. Tomo XXII, pag. 40.

vísimos problemas sociales; entre ellos la prostitución salió favorecida con el abandono y aliada con la ignorancia, ha continuado sin ningún freno, repartiendo los daños venéreos, cobijados bajo la sombra del desprecio y de la hipocresía.

Contra tan perniciosas influencias, se han levantado siempre enérgicas protestas; ilustrados hombres han aportado la luz de la verdad para declarar, que no se ha querido oír los lamentos de las víctimas de la prostitución, ni seguir los consejos que la ciencia indica para evitar los daños que de aquellas se derivan. Desde hace muchísimo tiempo, se clama por su profilaxia; en 1,858 el doctor Leonardo Villar decía: «Una vez que no es posible desarraigar la prostitución ¿qué debe hacerse á lo menos con el objeto de prevenir la sífilis que es su más temible resultado? Preciso es decirlo no hay más que estatuir la vigilancia sanitaria de las mujeres que desgraciadamente han perdido su honor para ponerse en mercado, y proceder á reglamentar la prostitución. No seremos los primeros en este camino; sólo seguiremos el que nos tiene trazado la culta Francia y otros pueblos en que sabe cuidarse la salud de sus habitantes, viéndose en éstos, hombres y no ángeles».

«Esta vigilancia y la minuciosa razón que se debería llevar de las que se inscriban en la matrícula, estarían bajo el cuidado de personas idóneas por sus suficientes conocimientos, acrisolada moralidad y firmeza de carácter, para no transigir con el brillo de algunas ni la miseria de las otras. Entonces sí que deberían hacerse efectiva la represión de las que están infectadas y su reclusión hasta su completa sanidad».

«Al proponer esta medida no tratamos de establecer la Prostitución en un país donde no se le conoce. Si no hubiera prostitución en Lima y nos empeñáramos en establecerla, brindando así á la sociedad la copa de la perversión, entonces sí que habría justicia para tachársenos de inmorales; pero desde que vemos que ella existe y que es inevitable su existencia, á pesar de la religión y de las leyes, es necesario atenuar sus consecuencias, tolerar de los males el menor, como ha dicho muy bien con respecto á París el respetable Parent Duchatelet».

«Tal vez se diga que con esto se favorece la prostitución haciendo que cualquiera se entregue á ella, con la seguridad

de que su salud no corre peligro, mientras que dejando las cosas como están, el temor de adquirir males es una traba poderosa; y que si alguno se arroja á pesar de tales riesgos, es justo que sufran el fruto de sus pasiones. Sin embargo, esto no será más que un especioso razonamiento: quien así pensara, parece que pretendiera olvidar lo que pasa, y no ver que el temor de los males, no es un móvil suficiente para conducir al hombre por el camino de la virtud. Hay necesidad de otro más poderoso.»

“Ahora, si sólo el libertino tuviera que padecer los efectos de sus descaros, tal vez pudiera sostenerse la anterior observación; pero desde que ellos son trasmisibles, no hay como negar la necesidad de reglamentar la prostitución”.

«Pero supóngase por un momento que el temor del contagio aleja al hombre del contacto de las cortesanas. Entonces probablemente sobrevendrían peores cosas, como juiciosamente observa el escritor antes citado: se desplegaría la seducción en todo sentido, sin que estén á salvo de ella el honor de las madres de familia, de las esposas, la inocencia de las jóvenes, ni aún la triste condición de las criadas, y se pondría en boga el estupro, la violencia y mil criminales ardidés” (1).

En el mismo año el doctor Manuel Atanacio Fuentes decía:

“La prostitución en las mujeres cualquiera que sea la causa que la produzca, es una de esas plagas que jamás ha podido vencer el poder de los hombres, ni de las leyes. Su historia es tan antigua como el origen del mundo, y su existencia será tan duradera, como la fragilidad de la especie humana. La civilización y la educación religiosa, que debían considerarse como poderosos medios de represión para los males que de ella se derivan, no han podido llegar hasta extirparlos, introduciendo cuando más en las sociedades cierto grado de hipocrecía, si no tan ofensivo como el descaro, no de menores, ni de menos funestas consecuencias. La Francia y la Inglaterra, países envidiables por la altura gigantesca á que en ellos ha llegado la civilización y el respeto á la moral pública, ofrecen un ejemplo de lo que hemos apuntado; porque en ellos, donde son numerosas las perso-

(1) Dr. Leonardo Villar.—Gaceta Médica de Lima. Año 1858, pag 186.

nas de alta moralidad, el número de mujeres abandonadas, llega hasta una cifra muy elevada. Sin embargo, los daños que no han podido precaver, ni evitar las leyes del honor ni los temores de la muerte, han encontrado una barrera fuerte y resistente en la benéfica acción de la fuerza material. La autoridad ha comprendido que la prostitución era inevitable, pero se empeñó y hasta cierto punto lo ha conseguido, en que sus efectos no fuesen tan destructores como cuando la absoluta licenciosidad no estaba entrabada por ninguna resistencia”.

“La incesante y eficaz vigilancia que las autoridades de policía despliegan para asegurarse del estado de salud de las mujeres públicas, han producido en Europa, más resultados prácticos que los esfuerzos de la medicina para combatir las enfermedades venéreas, y ciertamente que es más provechoso para los pueblos precaver ciertos males, que verse en la necesidad de combatirlos.”

“Sin embargo, las personas que creen que los hechos que nacen de la inmoralidad de las costumbres privadas, deben ser rigurosamente respetados, los que comprenden falsamente los sentimientos del pudor, se resistirán encarnizadamente á dejar introducir entre nosotros la costumbre de someter á las mujeres públicas á un severo reglamento y á la inspección repetida de los médicos.”

“Es tanto más urgente la necesidad de adoptar esta medida salvadora, cuanto puede asegurarse que una cuarta parte de nuestros jóvenes, se encuentran, al principio de su vida, acometidos de esas dolencias, que al mismo tiempo que ocasionan dolores y tormentos, jamás son confesados sin vergüenza y rubor.”.

“Los espantosos efectos de la sífilis son bastante conocidos, para que nos empeñemos en recargar con su descripción, el cuadro harto sombrío que la prostitución ofrece entre nosotros.”

“La pronta pérdida de la lozanía y frescor de la juventud, el perdimiento de los miembros; los rastros vergonzosos marcados en la cara; la existencia siempre angustiada; el sacrificio de una joven virtuosa, llevada del manto nupcial al tálamo de un hombre que lleva en su sangre un virus destructor de la belleza de su esposa, y que hará de su prole una descendencia mal sana y defectuosa; tales son en com-

pendio los tremendos males que la autoridad municipal debe, desde luego, corregir, si aspira á ganar la honra imperecedera de haber contribuido al bien de la sociedad entera”.

“Las medidas sagaces, y bien meditadas que tome en sus acuerdos para contribuir á este objeto, tienen la doble tendencia de hacer la inmoralidad menos patente, y de cortar sus destructores resultados; es decir, reprimen el vicio y contribuyen á salvar la vida de los ciudadanos de un género de funestas enfermedades: cada uno de esos fines santos y grandiosos, para alcanzarlos, se lucha de frente contra todas las preocupaciones, se marcha tras el objeto sin fijarse en los obstáculos que ofrezcan las consideraciones de una moral mal entendida; para merecer después de corto tiempo la bendición de un pueblo á quien se ha hecho un bien cuya importancia no ha podido conocer al primer golpe de vista”.

Los benéficos consejos del maestro Villar no fueron escuchados, ni los del ilustrado doctor Fuentes, fueron acogidos, no se quiso, seguir la senda del bien que se señalaba; no se creyó oportuno ponerle atajo á los males venéreos, y estos siguieron en su obra destructora, con toda la libertad de la indiferencia.

El Dr. José Cobián, Inspector de Higiene de la H. Municipalidad de Lima el año 1878, presentó á esa institución un reglamento de prostitución, él que á pesar de ser aprobado, y no obstante el entusiasmo y celo de su autor, dicho reglamento fué á aumentar los archivos municipales, donde han encontrado injusto oído muchas otras iniciativas, frutos del estudio, del saber y de la ciencia.

El ilustre y malogrado catedrático de esta Facultad, doctor Manuel A. Muñiz, el año 1887 obtuvo el grado de doctor en medicina, con una brillante tesis, en la que con la elocuencia de su palabra y la verdad de sus conceptos abogó por la reglamentación de la prostitución. Su digno hermano, General Pedro E. Muñiz, siempre progresista y constante amigo del bien, quiso reglamentar la prostitución el año 1891, cuando con el grado de coronel desempeñó el cargo de intendente de Lima. El reglamento que formuló fué sometido al criterio de la Academia de Medicina, la que emitió su opinión en un magistral dictámen suscrito por las respetables firmas de la IV comisión, doctores Manuel C. Barrios, Antonio Pérez Roca, Gerardo Bravo, Manuel A. Muñiz y

Leonidas Avendaño. Dictamen en él que se modificaban los detalles, pero se aceptaba la reglamentación como una necesidad inaplazable.

Las garantías científicas del nuevo proyecto, digno de la reconocida competencia profesional de sus ilustres autores, tuvo la triste suerte de verse pospuesto al dictamen del señor fiscal de la nación, doctor Manuel M. Gálvez, el que fundó su *no ha lugar* con argumentaciones erradas y dudas ofensivas para el sagrado magisterio de la medicina nacional (1).

En vano el doctor Casimiro Medina, desde las columnas de la "Crónica Médica" impugnó con la verdad de la ciencia los errores de ese desgraciado *no ha lugar* (2); inútilmente la IV comisión de la Academia, en brillante, altiva y científica respuesta de fecha 8 de julio de 1892 (3), rechazó la injuria, é hizo resplandecer la legalidad de llevar á la práctica, la solución del problema social que se planteaba. Nada se hizo. Nó, nos equivocamos, se menospreció á la Academia y en su nombre á la ciencia, se desoyó su voz protegiendo una vez más la prostitución con erróneas teorías, se abrieron funestas garantías de la *libertad individual*, para repartir al amparo de ellas los nefastos males venéreos; se defendió el pudor de la prostituta y se le dejó la impunidad de hacer daño. La prostitución no debía reglamentarse, porque se insultaba á la ramera, al asimilar á una industrial insalubre; no era posible herir su delicadeza, debía sí, dejársele independencia para continuar su propaganda venérea ¿que importaban los sufrimientos de sus víctimas, ni la degeneración de la raza? Ante esta desgraciada lógica, el espíritu se abisma, la razón se subleva y el rubor se avergüenza.

Después de ese triunfo de la prostitución, se ha continuado siempre, como era justo, pidiendo su vigilancia médica. Así, en 1895, el doctor Jiménez Plácido en su hermosa tesis "La Sociedad y el Delito" decía:

"Debe mirarse la realidad y no vivir de engañosas apariencias; cuando se abandona la prostitución á su propia suerte, se desarrollan males muy serios: uno, la corrupción

(1) Dictamen Fiscal sobre el proyecto de la Ordenanza sobre la Prostitución. Crónica Médica, año 1892, tomo IX, pág. 66, 67 y 68.

(2) Crónica Médica. Año 1892. Tomo IX, pag. 93. Reglamento de la prostitución por el Dr. C. Medina.

(3) Crónica Médica, 1892; tomo IX, pag. 208, 209, 210 y 211.

de menores: otro, la propagación de la enfermedad sifilítica. El Poder público está en la imperiosa obligación de impedir ambos peligros, y puede conseguirlo con la reglamentación y la vigilancia facultativas. Las visitas médicas disminuyen la sífilis (Tardien), pero no puede hacerse sino cuando hay prostitución reglamentaria, y sólo entonces se reduce la prostituta clandestina que es la más dañosa”.

“Los legisladores no se han atrevido á descender al fango de los fondos sucios de la sociedad, y los depravados deben de estarle reconocidos por esos escrúpulos, que les dejan la más absoluta libertad para el mal”. (1).

A estas sinceras palabras del doctor Plácido Jiménez, agregaremos las elocuentes y entusiastas frases de nuestro estimado maestro, doctor Carlos Alberto García, que en 1899 decía: “Si con frase brillante y persuasiva hace ya más de dos lustros, nuestro maestro Muñiz puso en evidencia las ventajas de la prostitución reglamentada y clamó por ella desde la tribuna, sus brillantes discursos á parte de los laureles que á él le conquistaron, no han producido otro resultado que poner de manifiesto nuestro desentendimiento y hacer ver claro el desdén con que miramos los preceptos científicos cuando tienden á perturbar nuestro dulce farniente”.

“Si se tratase de gastar grandes sumas de dinero, del que siempre están exhaustos nuestros tesoros comunales y fiscales, semejante obstáculo podría considerarse tal vez como insalvable; si se tuese á herir ó echar por tierra principios de moralidad más ó menos arraigados, podría argüirse que la reforma por más provechosa que fuese escollaría ante la oposición del público que profesa esos principios: Pero si nada de esto sucede, si no hacen falta grandes cantidades de dinero si no escasa suma de buena voluntad, si todo el mundo acepta la prostitución reglamentada y consentida mil veces preferible á la clandestina y no vigilada por la autoridad, aunque tan pública como la primera; si la cosa no es irrealizable, sino por el contrario relativamente fácil, culpar de negligencia nuestro desentendimiento no es pecar ni de exagerado, ni de vehemente.» (2)

(1) Doctor Plácido Jiménez.—La sociedad y el Delito. Analisis Universitarios, año 1898, tomo XXIII, página 312.

(2) Doctor Carlos A. García. Crónica Médica. Lima, 1896, Tomo XVI; pág. 166.

xx

En noviembre de 1905 el señor ministro de gobierno, doctor Eulogio Romero, intentó que se llevara á cabo la vigilancia médica de la prostitución en Lima, encomendando esa tarea á los señores médicos de policía, doctores Tomás y Wenceslao Salazar, distinguidos catedráticos de esta Facultad, los que en la imposibilidad de llevar á cabo su cometido, por la carencia de facilidades para el objeto que se proponían; elevaron al señor Ministro un honroso informe, en el que indicaban lo inconducente de la medida, siempre que para su práctica, se dejara de precederla de un reglamento adecuado á la prostitución de la localidad.

Dos años después el Supremo Gobierno, fundándose en que "siendo necesario en bien de la moralidad social que la prostitución esté debidamente reglamentada", resolvió por decreto de 2 de Diciembre, encargar al señor Pedro Dávalos y Lisson la preparación de un proyecto de reglamento sobre ese objeto.

Dicho proyecto ha sido publicado, precedido de un hermoso prólogo del que se desprenden útiles enseñanzas y benéficas ideas dignas de su autor, nuestro inteligente catedrático de higiene doctor Francisco Graña.

El ante año pasado, el doctor Felipe Merkel eligió como tesis para su grado de doctoral en esta Facultad, el importantísimo tema de que nos estamos ocupando; en su trabajo el Dr. Merkel trata la cuestión con todolucimiento y termina con un proyecto de reglamento de la prostitución en Lima.

Nuestro amigo, el doctor Hermilio Valdizán en su magistral tesis de bachiller de medicina "La delincuencia en el Perú", también se ocupa de la necesidad de reglamentar la prostitución (1), y tanto el doctor Valdizán como el doctor Merkel, complementan sus ideas sobre la profilaxia de la prostitución; el uno, desde las ilustradas columnas de la "Gaceta de los Hospitales" y el otro, en brillante conferencia en el "Centro Universitario", en las que tratan del peligro venéreo en el Perú.

El doctor Valdizán dice: "La prostitución se presenta, hoy, con todos los caracteres de una verdadera plaga cuyos malos efectos se extienden más y más y cuya desaparición,

(1) La delincuencia en el Perú por el doctor Hermilio Valdizán. Crónica Médica. Lima, 1910, pag. 206.

por mucho que sea el ideal que debe perseguirse se hace de todo punto imposible, por lo mismo que, sin mirar retrospectivamente, puede considerarse como un resultado del actual estado social”.

“La constitución actual de la Sociedad, con sus desigualdades económicas evidentes, con el poco ó ningún campo de acción que ofrece á la mujer, con su sistema constitucional de la familia, forma la más saltante de las desigualdades de los sexos, con el concepto variado del carácter unitivo de los actos relativos á las relaciones sexuales, habría hecho necesaria, habría impuesto, al no haber hecho todavía su aparición en el mundo, la existencia de la prostitución.”

“Si examinamos cualquiera de nuestros actuales organismos sociales, por alto que sea el grado que ocupa en la escala de la civilización, encontraremos la desconsoladora verdad de que la mujer, en un gran número de casos, se vé obligada á elegir entre la miseria, con sus crisis de desesperación y de dolor, y la prostitución que, bien ó mal, le ofrece relativas abundancias á cambio de ese concepto teórico que se llama honor.”

“Seguir el primero de los caminos, es seguir el sendero del heroísmo; sendero que sólo pueden preferir aquellas almas que, dueñas de una fé inquebrantable, esperan en la vida espiritual la recompensa de sus esfuerzos”.

“Pero como el heroísmo no es lo común y el hambre no es buen consejero, lo natural, lo corriente es que se elija el segundo.”

“Sabedores de la verdad de esta afirmación, los gobiernos se han preocupado, ya que no es posible suprimir, de atender los malos efectos que la prostitución lleva consigo: tales como gérmenes de diversas enfermedades que, al propagarse, van formando, para la raza, un sedimento de degeneración, madre á su vez del delito en sus múltiples variantes.”

Es por esa razón que no hay sociedad bien constituida en que, el vicio de que nos ocupamos no haya entrado en la esfera de la reglamentación.”

“En nuestra América del Sur, hasta Bolivia tiene en vigencia un reglamento”.

“Sólo el Perú no ha querido desmentir su proverbial incuria, resultado fatal de su enervante clima, y ha permanecido

impasible ante el hecho afrentoso de que, un alto jefe de marina, se haya negado á lanzar á tierra sus tripulaciones por el perfecto conocimiento que tenía de que, dado el abandono del ramo, proce^{der} de un modo diverso, e^{ra} atentar premeditadamente contra la salud de sus subordinados." [1],

El doctor Merkel termina su conferencia del Centro Universitario, sobre el peligro venéreo en el Perú, con las siguientes palabras: "Recordad que en toda sociedad existen clases que no pueden gozar de conferencias, que quizás no comprenderían y á las que hay que hacer el bien por la fuerza; *reglamentad la prostitución*. Así haréis un positivo bien al individuo y á la familia, si miráis más lejos, á la patria y si tenéis vista de águila, á la humanidad. [2].

El más afortunado de los esfuerzos hechos para obtener la profilaxia de la prostitución en el Perú, ha sido el que en 1907 ensayó en el Callao el Sr. Domingo F. Argote, subprefecto é intendente en aquel puerto en esa fecha. Para conseguir su objeto el Sr. Argote, expidió el 20 de diciembre del año indicado, un decreto reglamentando la prostitución, por el que quedaban las prostitutas bajo la vigilancia de la policía y sujetas á la inspección médica, desempeñada ésta por los señores médicos de policía, doctores Herminio Moreno y José M. Cantuarias; desde esa fecha el Callao ha sido, y es el único lugar del Perú, cuya prostitución es menos libre que en el resto del país.

El laudable empeño del Sr. Argote para detener en algunas de sus causas, el incremento de los males venéreos; es hábil y entusiastamente secundado por el actual subprefecto del Callao, Dr. César Cárdenas García, que con un interés digno de todo encomio, se preocupa de tan importante cuestión, introduciendo algunas reformas en el primitivo reglamento y solicitando el concurso de las instituciones públicas de la localidad, para hacer menos difícil la realización de tan benéfica obra. Así el 23 de diciembre del año pasado, solicitó de la H. Beneficencia, habilitara alguna de las salas del Hospital de San Juan de Dios, para la asistencia médica de las sa-

(1) Contribución á la reglamentación de la prostitución por el Dr. Herminio Valdizán. Gaceta de los Hospitales. Lima 1909, pag. 148.

(2) El peligro venéreo en el Perú; conferencia dada en Centro Universitario por el Dr. Merkel. Gaceta de los Hospitales, Lima 1909, pág. 196.

cerdotizas de Venus, á fin de evitar que fueran rechazadas de esa casa de misericordia por las madres de caridad, que fundaban su conducta en los faltamientos de que eran víctimas por parte de las meretrices!!!! La H. Beneficencia Chalaca acogió con unánime aceptación tan útil como caritativa iniciativa y resolvió la construcción de un pabellón anexo al indicado hospital, donde la ciencia protegerá á las infelices que la caridad repudia.

La reglamentación de que nos ocupamos, ha dado no obstante de sus deficiencias, satisfactorios resultados en la práctica, como se comprueba por la estadística venérea que acompañamos, debida á la laboriosidad del doctor Hermínio Moreno, quien junto con su digno colega, doctor José M. Cantuarias, no economizan tiempo ni trabajo para cumplir su deber.

A la esquemática reseña que hemos hecho de los trabajos intentados respecto á la profilaxia de la prostitución en nuestra patria durante su vida independiente, deberíamos agregar los innumerables artículos con que el periodismo nacional ha clamado siempre por la adopción de medidas salvadoras contra la tiranía morbosa de las vendedoras de placeres sexuales. Pero hacer tal cosa, sería darle límites indefinidos á esta exposición, en la que hemos querido reflejar el empeño con que inteligencias mejor preparadas, conocimientos más bastos y experiencias mucho más ilustradas que la nuestra, han intentado romper el hielo de la indiferencia, arrancar el manto que oculta entre sus pliegues el peligro venéreo, que diezma nuestra juventud con las libres expansiones de una prostitución sin control sanitario, ni diques para el torrente de sus males.

Hoy, felizmente hay una reacción contra tanto error del pasado y el actual gobierno parece que se preocupa vivamente del asunto, según se comprende por el decreto supremo de 1º de julio de este año, que dice:

“Teniendo en consideración: “Que es deber del estado atender á la profilaxia de las enfermedades venéreas, que á más de los daños que ocasiona á los individuos que la contraen, atacan también á los intereses de la sociedad y á los de la raza:—Que la experiencia universal ha probado la ineficacia de la reglamentación policial de la prostitución en la profilaxia de esas enfermedades.—Que la experiencia ha pro-

bado también que las medidas más eficaces en ese sentido son las que se refieren á la inspección y vigilancia sanitaria de las mujeres públicas y casas de tolerancia y al tratamiento médico gratuito, en dispensarios adecuados, de los enfermos de afecciones venéreas.—Que á fin de organizar debidamente el servicio sanitario de la prostitución, es conveniente ponerlo bajo la dependencia de la Dirección de Salubridad Pública y aprovechar en ese servicio el concurso de los médicos dependientes del Gobierno; que las instituciones locales deben prestar igualmente su concurso al servicio de la profilaxia antivenérea, en las poblaciones en que sea necesario establecer ese servicio, puesto que con él se trata de mejorar las condiciones de salubridad de dichas poblaciones; — Se resuelve:—Artículo 1.º—La Dirección de Salubridad Pública se encargará de la organización y funcionamiento del servicio sanitario de la prostitución, tendrá á su cargo las cuestiones relativas á dicho servicio, formulará, á la brevedad posible, el reglamento sanitario correspondiente y procederá á instalar en las ciudades de Lima y el Callao, por ahora, y en las demás de la república en que sea necesario hacerlo después, los dispensarios de salubridad destinados á la profilaxia de las enfermedades venéreas. —Art. 2.º—Los servicios de exámen médico, tratamiento y demás que se lleven á cabo en los dispensarios serán gratuitos; los gastos que originen la instalación y funcionamiento de esos servicios, se cubrirán con cargo á la partida del Presupuesto General de la República, que se señalara oportunamente y con los fondos que para ese fin se asignen en los presupuestos de las juntas departamentales y concejos provinciales respectivos, —Artículo 3.º—La policía está obligada á hacer cumplir las disposiciones sanitarias que se exidan por la Dirección de Salubridad para el funcionamiento de este servicio, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden en lo relativo á la conservación de la moralidad y orden público;—Artículo 4.º—En la organización y funcionamiento del servicio sanitario de la prostitución, la Dirección de Salubridad Pública podrá utilizar cuando sea necesario, los servicios de los médicos dependientes del Gobierno.—Artículo 5.º—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo prescrito en la presente resolución.—Regístrese, comuníquese y publíquese. —Rúbrica de S. E.—*Ego-Aguirre*".

Ojalá la realidad de los hechos convierta en evidencia el deseado sanamiento de la prostitución en el Perú, tiempo es yá de hacerlo, acallando susceptibilidades de doctrinas y buscando la adaptación del éxito, dentro de la perfección en la lucha antivénerea. Por eso creemos que en dicho saneamiento debe conciliarse en lo posible el ideal de los abolicionistas, con la materialidad de los reglamentaristas; debe el dispensario ser la cátedra instructiva de que carece nuestro pueblo, y el reglamento la obligación de esa instrucción, para nuestras infelices ramerías; debemos de buscar lo que pueda ser útil y justo dentro de nuestros medios y no desear lo que será mejor, pero lejos de nuestros alcances.

En el saneamiento de la prostitución; creemos que el abolicionista debe tener en cuenta para ello, que por desgracia la instrucción higienica de un pueblo como el nuestro, no es obra fácilmente hacedera en poco tiempo; tampoco debe olvidar que nuestra sociología no puede resolver en el plazo de los deseos, los gravísimos problemas que extrañan la prostitución. Conserven, sí, sus ideas, ellas enaltecen á la especie humana, propágúenlas, inculquen sus enseñanzas al pueblo, pero nó, con las intemperancias de los doctrinarios, destruyan la labor de los reglamentaristas: transijan en sus convicciones con éstos, y mientras preparen la evolución social que nos encaminen á evitar las miserias, ahuyentar la ignorancia y desaparecer los atavismos de las taras hereditarias: ayuden al reglamentarista á sanear la prostitución.

Los partidarios de la reglamentación olviden los rigorisismos de épocas pasadas, eviten las crueldades de antaño; tengan por guía la ciencia que es bondad; y desechen los abusos de la fuerza que es ignominia.

Armonizando así las ideas de ambas doctrinas, creemos que en nuestra patria se podría aprovechar los altruismos del abolicionista, instruyendo, y utilizar las energías del reglamentarista haciendo prácticas aquellas enseñanzas. Porque en el Perú, debemos declarar con toda franqueza, sin falsas alucinaciones, ni perniciosos engaños; en materia de higiene aún, es necesario hacerle el bien al pueblo por la fuerza.

Teniendo en cuenta lo expuesto, creemos que el sanea-

miento más práctico de la prostitución será para nuestro país aquel que iniciado con la enseñanza del peligro venéreo y de su profilaxia, mediante el auxilio de sociedades antivenerreas, que den conferencias, ilustradas con cuadros y proyecciones luminosas, representaciones teatrales, en las que se harían resaltar los daños que ocasionan los males venéreos, al mismo tiempo que se inculcaría á los asistentes la salvadora profilaxia de esas enfermedades. No debe eximirse de esas conferencias las escuelas y aún deben hacerse obligatorias en ellas, para los alumnos cuya edad los haga aptos para aprovechar las instrucciones de su futura vida genésica.

Facilitando esa propaganda; el dispensario haría práctica labor, curando gratuitamente á las víctimas del contagio venéreo y dándole los consejos con que la higiene previene esos males. Así, el dispensario sería la enseñanza objetiva para los damnificados en los placeres de Venus, sería para ellos el alivio en el presente y la seguridad para el porvenir.

Una humana reglamentación complementaria, esas salvadoras enseñanzas, haciendo que las prostitutas observaran en su triste profesión, las prácticas que la higiene pone á su alcance y que la ignorancia ó el lucro hace que entre ellas se descuide. Esa reglamentación garantizada con la intervención médica que sería la autoridad única en la materia, impondría vigilancia, inscripción y curación gratuita de las prostitutas, ya á domicilio ó ya hospitalaria, ésta sin el antiguo aspecto carcelario, humillante y cruel de los tiempos pasados; sinó con el carácter instructivo, que en la actualidad puede regenerar á esas desgraciadas, avivando dormidos sentimientos de moralidad, apoyando débiles esfuerzos de rehabilitación y destruyendo inicuas explotaciones.

La campaña antivenerrea que se emprenda, creemos que también debe cimentarse en una sólida legislación que ampare á la mujer, proteja á la infancia y castigue inflexible la explotación de la prostituta, principalmente en aquella faz odiosa del proxenete, último representante de la degradación, del cinismo y del escarnio humano.

CONCLUSIONES

Al formular las conclusiones á que llegamos en el presente trabajo, las dividiremos por la naturaleza de ellas en generales y especiales.

CONCLUSIONES GENERALES

- I.—Las enfermedades venéreas constituyen un peligro grave no solo para el individuo, sinó también para la familia y la sociedad.
- II.—Es la sífilis la más temible de esas enfermedades por su gran contagiosidad, múltiples manifestaciones y constancia hereditaria.
- III.—La falta de profilaxia individual y el libre ejercicio de la prostitución, constituyen en el Perú la necesidad indispensable de la lucha antivenérea, para evitar el peligro de la avería.
- IV.—La prostitución ha existido en el Perú desde épocas inmemoriales.
 - (a).—Durante el Imperio de los Incas, fué reglamentada.
 - (b).—En el tiempo del Coloniaje llegó al apogeo de su degradación, habiendo sido impotentes los esfuerzos que se hicieron para refrenarla á causa de la corrupción general.
 - (c).—En el Perú independiente, nunca se ha hecho la profilaxia de la prostitución á excepción del Callao, que desde 1907 la tiene reglamentada
- V.—La lucha antivenérea que se proyecta, por decreto de 1º de Julio de este año; es de inaplazable necesidad para el saneamiento de las enfermedades venéreas.
- VI.—En dicho saneamiento creemos que debe utilizarse la instrucción de la profilaxia individual y la obligación de la reglamentación en nuestras prostitutas.

CONCLUSIONES ESPECIALES REFERENTES AL EJÉRCITO DEL PERÚ

- I.—En el ejército peruano, es indispensable el uso de la *libreta sanitaria individual*, para facilitar la profilaxia de las

tropas y evitar los vacíos de las estadísticas de Sanidad Militar y Naval.

- II.—Las enfermedades venéreas en el Ejército del Perú se propagan libremente, sin que ninguna medida de profilaxia se oponga á la acción destructora de ellas.
- III.—Las enfermedades venéreas en el Ejército del Perú han tenido el año 1905 el 132'14 por mil, en 1906 el de 121'85, en 1907 el 129'63 y en 1908 el 128'03 por mil; coeficientes elevadísimos que demuestran la ineludible necesidad de salvar á los soldados del peligro venéreo que los amenaza.
- IV.—De los departamentos del Perú, son Piura, Arequipa y Lima los más lesionados por la Avería, en sus poblaciones militares.
- V.—De las tres armas del ejército peruano, la caballería es la más averiada, en segundo lugar queda la infantería, correspondiéndole el último puesto á la artillería.
- VI.—A fin de evitar el incremento de las enfermedades venéreas en el Ejército del Perú, sería muy provechoso la adopción de la profilaxia que usa el ejército francés; y
- VII.—Creemos que debe ser obligatorio á los SS. Oficiales de Sanidad Militar y á los SS. Cirujanos destacados, dar lecciones y conferencias á la tropa sobre las enfermedades venéreas, indicando los peligros de esas enfermedades y enseñando la profilaxia individual para evitar aquellos males; también sería útil darles cartillas instructivas sobre el mismo objeto y proporcionarles la lectura de folletos como el del profesor Fournier "Para nuestros hijos cuando tengan 18 años".

Lima, 12 de Diciembre de 1910.

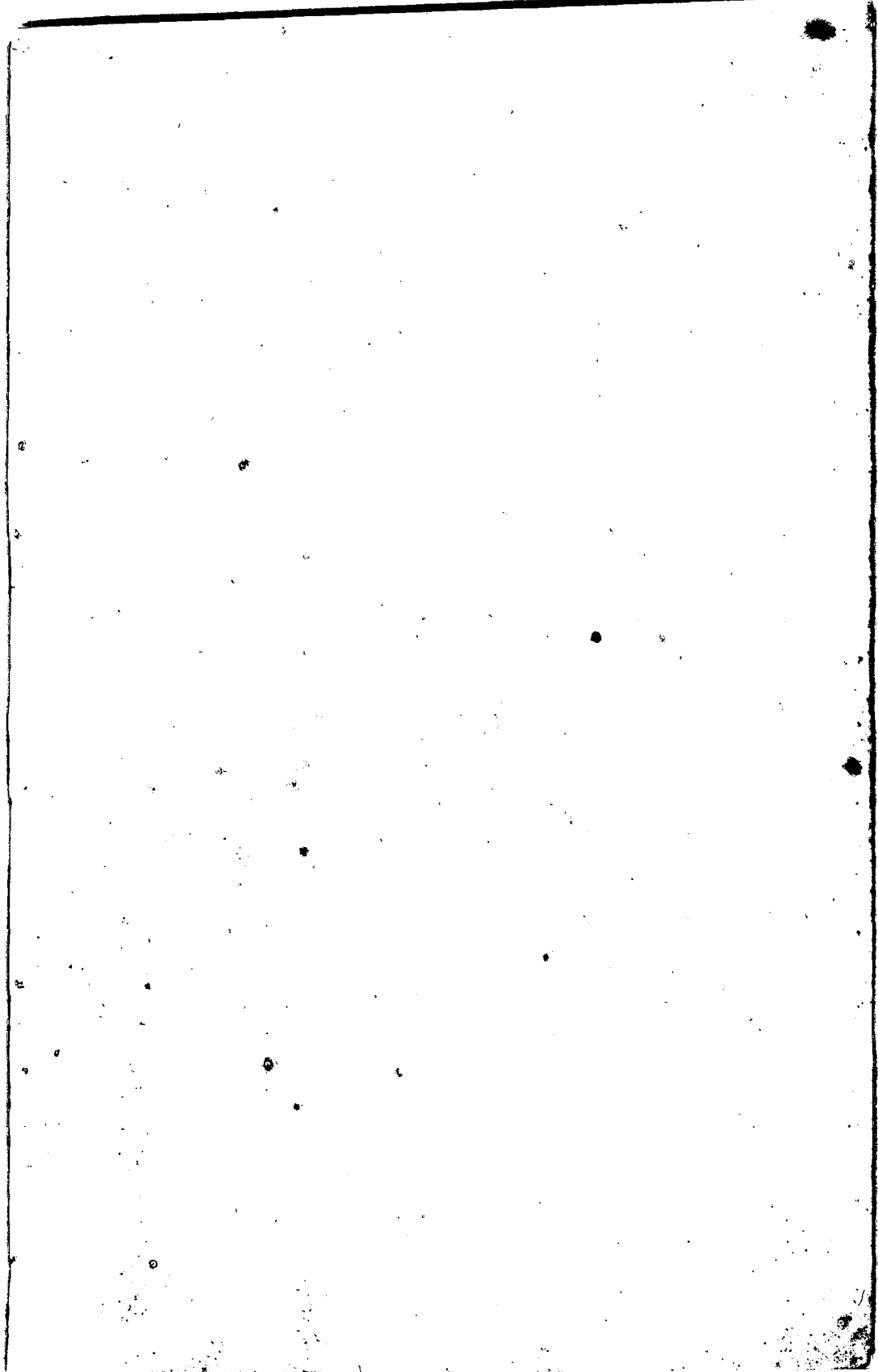
J. M. OLIVENCIA.





ANEXOS





REVISTA VNIVERSITARIA

11589

**Dominio de las minas**

(LECCIÓN DEL CURSO DEL DERECHO CIVIL DE MINERÍA)

Es tópico fundamental del Derecho de Minería, la organización de la propiedad de las minas, ó sea, la determinación de á quien corresponde el dominio originario del subsuelo mineral.

El principio de la unidad de las propiedades: la superficial y la interior, dá origen al sistema llamado de la *accesión*, según el cual, el dueño del suelo, lo es de la mina que en él se encuentre. Se encierra en la fórmula romana de que la propiedad es indefinida, extendiéndose, por arriba, hasta los astros, y, por abajo, hasta el centro de la tierra: *usque ad sidere et inferos*.

Este sistema fué el primitivo de Roma. Es aceptado por las legislaciones de Inglaterra (1), Rusia y Estados Unidos (2). Lo sostienen los fisiócratas, con el Dr. Quesnây, los economistas Adán Smith y Juan B. Say, y el jurisconsulto Merlin, á quien se reputa autor de la doctrina del derecho natural sobre las minas.

Fué vigorosamente combatido en la Asamblea de 1791, por Mirabeau, quien, en la sesión de 21 de Marzo, se expresó en estos términos: "Se quiere examinar si las minas son esencialmente propiedades privadas, dependientes de la superficie que las cubre? Yó sostengo que la Sociedad no ha hecho una propiedad del suelo, sino con la obligación del cultivo; y, á este respecto, el suelo no pasa de la superficie: yó sostengo que, en la formación de la Sociedad, no han podido considerarse como propiedad más que los objetos cuya conservación podía garantizar entonces la misma Sociedad. Ahora bien, ¿de qué manera se habría impedido que, á doscientos piés debajo de un propietario, se explotara la mina que el propietario pretendiera pertenecerle? Sostengo que si el interés común y la justicia son los fundamentos de la propiedad, ni el interés común ni la equidad, exigen que las minas sean accesorios de la superficie: sostengo que el interior de la tierra no es susceptible de una partición: que las minas lo son menos todavía por su dirección irregular; que, en cuanto á la superficie, el interés de la Sociedad está en que las propiedades se dividan; que, en el interior de la tierra es

(1) Salvo tratándose de las minas de oro y plata que pertenecen á la Cotoña, y la de determinadas materias en ciertas zonas que se hallan sometidas á antiguas costumbres. (La Legislación de Minas de Inglaterra por Alexandre Zévaes-1912) Tampoco inspira la legislación de las colonias: (Australia, Transwal, Colonia del Cabo.)

(2) También con reservas: (La Richesse Minerale por L. Delaunay, 1908.)

preciso al contrario reunir las; y que, consiguientemente, la legislación que admitiese dos clases de propiedades, como accesorias una de otra, y en que una de ellas fuese útil únicamente porque había de tener á la otra por base y por medida, sería una cosa absurda."

Las objeciones contra este sistema pueden reducirse á tres: *Primera*: No descansa en fundamento filosófico, pues si la propiedad se justifica por el trabajo actual ó por el trabajo realizado por los antecesores de los dueños de hoy, tal concepto no se compadece con las minas que se hallan á tan gran profundidad, que están fuera del radio de las empresas ordinarias sobre el suelo, y que, por lo general, son ignoradas por los dueños de la superficie. *Segunda*: Carece también de base económica, pues en las transferencias de la propiedad sobre la tierra, no entra corrientemente el cálculo de la riqueza del subsuelo, fijándose el valor de aquella en consideración únicamente á los usos normales de la superficie. *Tercera*: Es contrario al interés de la explotación, tanto porque la deja á la incuria de los propietarios del suelo, cuanto porque las divisiones de la superficie, no guardando relación con la extensión de los criaderos, dificultan la buena explotación de éstos.

El principio de la separación de las propiedades del suelo y del subsuelo, sirve de base á variados sistemas mineros, que, sin embargo, pueden reducirse á dos, el del *derecho dominial* ó del *señorío del Estado*, y el de "*Rés Nullius*".

La distinción de las propiedades es bien difícil de precisar en teoría, por la imposibilidad de establecer una línea de separación entre ambas; pero es fácil de comprenderla prácticamente; partiendo del principio de que al suelo va anexa la porción ó faja ó capa de espesor suficiente para que el propietario pueda hacer el uso normal de su propiedad superficial, destinada ó al cultivo ó á la edificación.

El sistema dominal arranca del concepto de la soberanía que envuelve el dominio eminente del Estado sobre todo el territorio, y que la legislación positiva traduce, considerando dentro del patrimonio nacional, todas las cosas que no están adquiridas por los individuos,

Este sistema domina en pocas legislaciones. la del Japón; algunos cantones de Suiza (Berna); fué el sistema minero de Grecia; en él se inspiraron las Ordenanzas españolas. Las Ordenanzas de Méjico dicen: "Las minas son propias de mi Real Corona", así por su naturaleza y origen como por su naturaleza dispuesta en la ley IV., título XIII, libro VI, de la Nueva Recopilación."

D. Francisco Javier Gamboa, en sus Comentarios á las Ordenanzas de Minas, (1761) dice así: "Siendo público el uso de los metales, cuyo descubrimiento y labor, no se puede impedir en daño del público, y siendo frutos no vulgares si no los mejores de la tierra y sus más abundantes riquezas, piden á la Magestad por dueño y no á los individuos particulares."

Si en el terreno principista este sistema, no puede menos que calificarse de arbitrario, su mejor refutación se encuentra en el campo de la práctica, pues ninguna legislación de las que parecen admitirlo, lo hace en toda su pureza, que llevaría á dar las minas el mismo tratamiento que correspondía á los bienes que forman el patrimonio del Estado. Así, el Código de Chile que dice que las minas son del Estado, y el Código Argentino que declara que las minas son bienes privados de la Nación ó de las provincias, organizan ó reglamentan la propiedad minera en forma que no difiere en nada de la que se le daría sin aquella declaración, y que es la misma que le dan las legislaciones que se inspiran en el sistema que pasamos á analizar.

Se usa, pues, un lenguaje impropio, al decir, como generalmente se Dice, que las minas son de la Nación, del Estado ó del Gobierno. El Estado es dueño, pero en *forma innominada*, indefinida é ideal, en cuanto que las minas se identifican con el territorio sobre el cual aquel tiene el derecho de Soberanía.



Dentro del concepto de la separación de las propiedades del suelo y del subsuelo, las minas antes de conocerse su existencia, como en rigor no existen ni para la riqueza privada, ni para la prosperidad pública, se reputan cosas que están fuera del comercio humano, que no pertenecen á nadie, que se comprenden entre *las cosas de ninguno*. Es esta la tésis sostenida por Dalloz.

Como consecuencia lógica del principio de que las minas son *res nullius*, apareció la ocupación como el mejor título de propiedad.

La ocupación fué sostenida por Turgot en la Asamblea Constituyente Francesa, y combatida por Mirabeau, quien dijo: "el sistema de Turgot sobre las minas no es más que una mina de litigios" el mismo pensamiento expresa Troplong en esta frase: ella haría de las minas un laberinto, produciría un combate perpétuo y sería fuente interminable de querellas."

Siendo casi imposible la ocupación efectivo y constante de toda la extensión que constituye la mina, y muy difícil la constatación de ese hecho, los autores y las legislaciones reputan ocupante ó al que ha descubierto la mina ó al que primero la solicita, dando vida así á los sistemas de la invención y del primer petionario.

El sistema de la invención es el de las legislaciones alemanas. Adolece del defecto de que, como ocurre con la ocupación, en la práctica no hay criterio seguro para saber quien es el verdadero descubridor, ocasionando muchas veces injusticia, la aplicación de la regla que arbitrariamente tiene que crear el legislador. Un reputado maestro nos ha dicho: "Fundar los derechos del descubridor al lado de los del concesionario, sería crear infinidad de pleitos, de arbitrariedades administrativas y dificultades de otro género sin utilidad alguna" (1).

Ambos sistemas de la invención y de la petición, consideran que el Estado, como representante de los intereses generales, en su calidad de tutor de la riqueza pública (palabras de Dalloz) por vía de concesión, reconoce y garantiza un derecho de propiedad en favor de los particulares. La concesión es el medio por el cual se verifica el goce exclusivo por cada uno de los miembros de la comunidad social, de la porción del bien colectivo que ha hecho suyo por su descubrimiento, su ocupación ó su anticipación en pedirlo.

* * *

Dentro de las ideas precedentes, pero constituyendo un nuevo sistema, presentan los autores franceses el aceptado por las leyes de su país, bajo la denominación de sistema de las *concesiones de derecho regaliano*. Se caracteriza por la atribución discrecional de la Administración para adjudicar la mina, entre varios pretendientes, al que ofrezca más garantías de una buena explotación, con cargo de un cánón en favor del superficiario: de fijar la extensión de la concesión; y de reglamentar y vigilar la explotación. Tiene por base el

(1) Eduardo Habich.—Boletín de Minas. Año II: (1966.)

precepto de la ley de la Convención de 27 de Julio de 1791, que establece que "las minas están á disposición del Estado al solo efecto de que no pueden explotarse sin su conocimiento é intervencióñ."

Este sistema admite muchas variantes. Así la ley belga que lo sigue, reconoce un derecho de preferencia en favor del superficiario y del descubridor y, en todo caso le señala una indemnización.

* * *

La adjudicación por subasta, tiene la ventaja del mayor rendimiento al Estado y de que van las minas á manos de los mayores postores á quienes, por el capital que invierten, hay que suponer interesados en su buena explotación. Esta forma no constituye sistema aparte porque cabe dentro de los sistemas estudiados. El proyecto de ley, presentado por el Gobierno francés en 1910, establece la subasta entre los diferentes solicitantes que sean previamente admitidos á tomar parte por el Consejo de Estado.

* * *

Como reflejo de las doctrinas colectivistas del suelo, ha surgido, en nuestros días, el sistema de la *socialización de las minas*, que se presenta generalmente bajo la denominación de sistema de la *nacionalización de las minas*. Preconiza la apropiación total de las minas por el Estado y su administración únicamente á cargo de la Administración.

De 1893 á 1910 se han presentado 10 proyectos á las Cámaras francesas sobre este tópicó. (1) El más interesante es uno propuesto en 1894 por Jaurés, que confiere la alta

(1) Véase "Le Régime" Minier por Marius Richard. 1911.

administración de las minas nacionalizadas á un Consejo Central compuesto de delegados elejidos en una tercera parte por los trabajadores de las minas (ingenieros y obreros) en otra tercera, por las agrupaciones sindicales, obreras y agrícolas que representen todos los ramos del trabajo nacional, y en la otra por el Estado; y bajo la dependencia de este Consejo Central á Consejos Regionales en cada zona minera, compuesta por trabajadores de las minas (ingenieros, contadores y obreros).

Al Consejo Central corresponde fijar los precios de venta, armonizando los intereses de los obreros mineros con los intereses de las otras industrias. Le corresponde también asegurar el desarrollo y el perfeccionamiento de la riqueza minera, con cuyo objeto deberá fijar un impuesto sobre el producto bruto, para atender á la conservación de las minas, á la renovación de los instrumentos de trabajo, á los cateos, y al servicio de los impuestos destinados á esos fines.

Formado ese fondo, y pagados los salarios, el resto de las entradas se divide en tres partes: la primera para las pensiones de retiro, las indemnizaciones por accidentes y los gastos por enfermedades; la segunda se reservaría para los obreros de otras industrias y el proletariado agrícola víctima de la falta de trabajo (chomage), y la tercera se repartiría, procurando aproximar todos los salarios á un mismo nivel y estimular á los grupos que han contribuido á acrecentar la producción.

El proyecto francés se basa en la reivindicación de las minas por el Estado sin indemnización alguna á los actuales poseedores, salvo los títulos de minas, cuya renta no exceda de 3,000 francos que seguirían percibiéndola.

El autor justifica así su pensamiento: "No hay lugar á indemnización sino cuando hay lesión de un derecho, la indemnización es el reconocimiento de un derecho. Los capita-

listas, en un siglo; se han reembolsado muchas veces el capital empleado en las empresas. Deben felicitarse de haber vivido tanto tiempo á expensas del trabajo."

Los partidarios de la nacionalización, apoyan su tesis en el ejemplo de Alemania; pero ha de advertirse: 1º que el Estado alemán no tiene el monopolio de las minas, tiene minas y las explota, pero permitiendo las explotaciones de los particulares y en un pie de completa igualdad con éstos; y 2º que esa explotación tiene un fin *fiscal*, sus utilidades constituyen un ingreso del presupuesto de la nación.

El resultado del régimen alemán tampoco es todo lo favorable que se piensa. Al contrario es objeto de vivas críticas, y un autor (1) sintetiza así los resultados de sus observaciones: "la explotación de las minas por el Estado no está á la altura de las necesidades de la industria; en ellas el rendimiento del obrero es inferior; sus productos se venden más caro que los de las minas de los particulares, y los obreros ganan menor salario."

Es interesante conocer la discusión que, sobre esta materia, se suscitó en la sesión anual de la "Federación Internacional de Minerós" que tuvo lugar en Dusseldoff en Mayo de 1902. Los delegados británicos se pronunciaron en contra de la explotación por el Estado, sosteniendo los resultados superiores de las empresas particulares. Los alemanes la combatieron, pues temían que el Gobierno de su país sujetara á los obreros á una disciplina muy severa y los colocara en una situación desventajosa, tratándose del jornal y demás condiciones del trabajo.

El estado, explotante de las minas, tiene muchos opositores. Dice un autor. (2) "No se trata en este caso de un vasto servicio sobre una extensión considerable del territo-

(1) Alejandro Zévaes. Obra citada.

(2) Delaunay—Obra citada.

rio, como el del Correo, los ferrocarriles, etc, que requiere el concurso de la administración. Tratándose de la extracción de una sustancia mineral, el interés público estriba en que dicha sustancia sea obtenida con más cuenta, lo cual es el resultado de una buena explotación económica provocada por la libre concurrencia. Es indudable que el Estado explota mal sus minas y que, en la práctica, su autoridad como industrial, está á cada paso detenida por los trámites administrativos que no permiten soluciones inmediatas ó por la intervención perniciosa de la política.”

La misma idea expresa Augusto Bury (1) al decir: “Es mejor que el Estado no se haga industrial.”

El Comentario de la edición oficial del Código de Minería Argentino dice: “Está ya reconocido que el Estado no es el mejor minero.”

La prohibición al Estado de explotar minas, tiene un sentido *jurídico*, porque es consecuencia del sistema *res nullius*; un sentido *económico* porque la economía rechaza al Estado industrial y los monopolios, y un sentido *administrativo* porque no se aviene la explotación con las formalidades y trámites de la función administrativa.

*
*
*

Concluiremos esta materia, fijando el sistema admitido por la legislación del Perú.

Nuestro Código Civil, no establece, como la mayoría de los Códigos, que la propiedad de la superficie se extiende al subsuelo. Nuestro Código de Minas, al contrario, establece que, la propiedad de las minas es separada y distinta de la del terreno ó fundo superficial” (art. 4.º). Ninguno de

(1) Aug. Bury, Legislación de Minas. 1177

los dos Códigos contiene un precepto declarando que las minas son de propiedad del Estado. La omisión en el de Minería, parece intencional, porque la contenía la legislación derogada por ese Código. (1) Además, y esto es de suyo elocuente, tal declaración se ha reservado para ciertas sustancias excluidas de su adquisición por los particulares. Así, el artículo 3.º del Código dice, tratándose del guano, que es del *dominio del Estado*; y la ley de 8 de Enero de 1904, sobre nitratos y sales fertilizantes, expresa que estas sustancias son de *propiedad del Estado, y en consecuencia no denunciabiles*.

De lo expuesto resulta que nuestra legislación explícitamente excluye el sistema de la accesión, y que puede considerarse afiliada al sistema *res nullius*.

Dentro de las modalidades de este último sistema, el Código de Minería acepta la concesión en favor del primer petionario y se separa así de la legislación anterior, que antepone el descubridor al petionario, precepto conservado por la ley sobre sustancias alcalinas de 22 de Diciembre de 1888, que el Código de Minería ha declarado vigente: (Art. 220.)

Lima, Abril de 1913.

ADOLFO SOLF Y MURO.
Facultad de Jurisprudencia

(1) Art. 1º. título V de las Ordenanzas de Méjico.

**Síntesis de las lecciones de
Derecho Procesal (1er.
curso), dictadas por el Ca-
tedrático Dr. Glicerio Ca-
mino con arreglo al pro-
grama aprobado por la
Facultad de Jurispruden-
cia.**

(Continuación)

LECCION V

ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL POR EL SISTEMA DE
TRIBUNALES PERMANENTES

1. *Juez en general.*—Es la persona que, con jurisdicción bastante, tiene la potestad de conocer, sustanciar y resolver las cuestiones que se susciten y el derecho de hacer cumplir sus mandatos.

2. *Distintas clases de Jueces.*—Superiores é inferiores; ordinarios y privativos; de 1ª y 2ª Instancia ó grado y de paz; letrados y legos; de hecho y de derecho; comisionados y ejecutores; de instrucción y de fallo; de asuntos civiles y criminales; asesores; árbitros, permanentes y amovibles; uni-personales y colegiados. Examen de los arts. 1º al 5º, 115, 117, 120, 167 y 101 L. O.

3. *Calidades comunes á cada clase de Juez.*—Exámen de los arts. 10, 11, 12 é inciso 1º del art. 46 L. O.

4. *Condiciones positivas.*—

A.—Suficiencia; porque sin ella no es posible proceder con acierto. Exámen de las leyes de 17 de Abril de 1861 y 1º de Diciembre de 1900 sobre Jueces de Paz; y, de los incisos terceros de los arts. 10, 11 y 12 L. O.

B.—Autoridad; porque sin ella no puede haber Juez Exámen del art. 126 de la Constitución. Leyes de 17 de Abril de 1861 y 1º de Diciembre de 1900 sobre Jueces de Paz y arts. 1º y 18 L. O.

C.—Competencia; como límite natural de la facultad jurisdiccional. Exámen de los arts. 7 y 8 L. O. y art 44 C. P. C.

D.—Imparcialidad; porque sin ella no se consigue justicia. Exámen del inciso 2º art. 50 é inciso 3º y 4º art. 51 de la Constitución. Arts. 19 L. O. y 74 C. P. C.

5. *Condiciones negativas.*—Exámen del art. 14 L. O.

6. *Medios de impedir la omisión de estas condiciones.*

A.—En el caso de faltar la suficiencia ó autoridad ó de sobrevenir un impedimento, la ley franquea la remoción por acción popular. Exámen del art. 130. de la Constitución;

B.—En cuanto á la incompetencia, la ley autoriza, si es por razón de la persona, para aceptarla ó nó y declara que es radical la que proviene de la naturaleza misma de la cosa que se disputa. Exámen de los arts. 1 al 3 L. O. y 44 C. P. C. y 257 á 260 L. O.

C.—Tratándose de la falta de imparcialidad, la ley autoriza para hacer desaparecer ese mal. Exámen del art. 74 C. P. C.

7. *Facultades, obligaciones y prohibiciones á toda clase de Jueces.*—Exámen de los arts. 18 y 19 C. P. C.

JUECES DE PAZ

1. *Consideraciones generales.*—No es aceptable que la ley considere concejil este cargo. Los jueces de paz deben ser

letrados, para poder aplicar el procedimiento y por la naturaleza de muchas de las cuestiones de que conocen.

2. *Forma de nombramiento. Su número. Duración del cargo. Materias de que conocen. Deberes especiales que la ley les señala.*—Exámen del inciso 9º del art. 81 L. O., Reglamento de Jueces de Paz, y leyes de 17 de Abril de 1861 y 1º de Diciembre de 1900. A iniciativa del Ilustre Cõlegio de Abogados de ésta Capital se ha nombrado una comisión encargada de reformar todas las leyes relativas á esta clase de Jueces.

JUECES DE 1ª INSTANCIA

1. *Su número.*—Exámen del art. 125 de la Constitución y ley modificatoria de 18 de Octubre de 1887 y art. 91 L. O.
2. *Sus atribuciones.*—Exámen de los arts. 93 á 95 L. O.
3. *Sus obligaciones.*—Exámen del art. 102 L. O.
4. *Facultades.*—Exámen de los arts. 103 y 104 L. O.
5. *Turnos.*—Exámen de los arts. 96 á 100 L. O.

JUECES ASESORES

1. *Su fundamento.*—Según nuestro sistema de organización judicial, no todos los Jueces son letrados y por tanto necesitan, en ese caso, de que letrados los ayuden en cuestiones de derecho. Nuestra Ley Orgánica no los reconoce, como lo justifica la declaración que hace en el art. 1º, la idea de Juez que consigna en el art. 4º, y la facultad que concede á los Jueces de 1ª Instancia en el inciso 4º art. 93 L. O.

JUECES ARBITROS

1. *Principio general.*—Art. 548 C. P. C.
2. *Excepción.*—Exámen del art. 549 C. P. C.

3. *Quienes pueden nombrar arbitros.*—Exámen del art. 550 C. P. C.

4. *Forma de nombramiento.*—Exámen del art. 551 C. P. C.

5. *Requisitos de la escritura compromisaria.*—Exámen de los arts. 552, 553 y 554 L. O.

6. *Término de la jurisdicción arbitral.*—Exámen de los arts. 570, 581 y 1153 C. P. C.

7. *Tribunal revisor.*—Exámen del art. 582 C. P. C. é inciso 2º art. 80 L. O.

JULCES COMISIONADOS

1. *Su fundamento.*—Limitada la jurisdicción, entre otras causas, por razón del territorio, y siendo necesario, en muchos casos, que se practiquen determinadas diligencias en territorio de distinta jurisdicción, ha sido indispensable, para salvar el principio jurisdiccional, que el Juez del lugar donde deba actuarse determinada diligencia, se le encomiende su práctica. Exámen del art. 201 L. O.

Aunque esto parezca faltar al principio consignado en los arts. 3º, 124 y 128 de la Constitución y al art. 1º de la L. O., en realidad no debe considerarse como infracción, desde que se trata simplemente de practicar determinado acto, sin delegar ni ejercer jurisdicción; de manera que practicado ese acto, cesa el simple encargo.

2. *A quienes debe darse la comisión.*—Exámen de los arts. 202 y 205 L. O.

3. *Reglas á que debe sujetarse el Juez comisionado.*—Exámen de los arts. 203 y 204 L. O.

4. *El juez comisionado es irrecusable.*—Porque ni ejerce jurisdicción ni conoce de la causa á que el despacho se refiere. Exámen del inciso 4º art. 80 C. P. C.

5. *Despacho*.—Es el documento en que consta la comisión. Exámen del art. 206 L. O.

6. *Sus clases*.—Son suplicatorios, cuando se dirijen de igual á igual; preceptivos, cuando se dirijen de superior á inferior. Los primeros se llaman exhortos y los segundos cartas órdenes. Se deduce de sus propios términos y objeto.

7. *Casos en que se libran*.—En general, siempre que no sea legalmente posible al Juez que conoce de un juicio, ejercer jurisdicción.

8. *Modo de extenderse y demás formalidades*.—Exámen de los arts. 207 á 213 de la L. O.

9. *Exhortos internacionales*.—Deben subordinarse á las estipulaciones de los tratados, y caso de no existir, al principio de reciprocidad. Exámen de la Suprema Resolución de 5 de Octubre de 1841 y el voto del Consejo de Estado aprobado en 5 de junio de 1845. Arts. 214 y 215 L. O.

10. *Legalizaciones*.—En los exhortos ó cartas rogatorias dirigidas á Jueces de otro Estado, la firma del Juez se legaliza por el Presidente de la Corte Superior del respectivo distrito; el Ministro de Justicia legaliza la del segundo y el de Relaciones Exteriores la de Justicia, según decreto de 18 de Noviembre de 1879.

JUECES EJECUTORES

1. *Sus clases*.—Estando á los términos de los arts. 1145 y 1153 C. P. C., son ordinarios y extraordinarios:

2. *Ejecutores ordinarios*.—Son los que tienen jurisdicción en el juicio y cumplen lo mandado por el Superior. Exámen del art. 1154 C. P. C.

3. *Ejecutores extraordinarios*. Son los que sin tener jurisdicción en el juicio, cumplen la sentencia dictada por otro Juez. Exámen del art. 1153 C. P. C.

4. *¿Pueden ser recusados los ejecutores ordinarios?*—
Exámen del inciso 3º art. 80 C. P. C.

JUECES INTERINOS Y SUPLENTES

1. *Su objeto y necesidad.*—En los países en que se adopta un sistema de organización como el nuestro, en que el número de jueces y magistrados está limitado al cargo mismo, cuando media licencia ó comisión de un vocal, fiscal, juez de 1ª Instancia ó Agente Fiscal, y debe durar su ausencia por más de dos meses, es indispensable nombrar un interino que sirva la plaza, cuyo nombramiento se hace en la misma forma que los propietarios y gozan de las distinciones y sueldos que la ley concede á éstos. Del mismo modo, si por cualquier causa no excede de dos meses la licencia que ha obtenido un funcionario del Poder Judicial, se proveyerá accidentalmente su plaza con un suplente. Exámen de los arts. 5º, 115 al 120 L. O., 101, 166, 167, é inciso 4.º art. 142 de la misma L. O.

2. *Sus obligaciones.*—Son las mismas de los funcionarios que reemplazan.

3. *Inconveniente de este sistema.*—Es indudable que al establecer la ley esta clase de funcionarios, ha querido evitar los gastos que ocasiona la creación de magistrados suplentes y que á la vez sirva de práctica ó de estímulo á los letrados que aspiren á la magistratura; pero estas ventajas no guardan relación con el inconveniente de confiar la administración de justicia á personas sin la debida preparación y, en muchos casos, sin la necesaria imparcialidad ó inescrupulosidad, por su condición precaria.

4. *Casos en que intervienen los Jueces de Paz.*—Exámen del art. 121 L. O.

5. *Defensores de pobres.*—Las Cortes Superiores designan,

igualmente, al terminar cada año judicial, abogados que se encarguen de la defensa gratuita, y los jueces señalan, entre los nombrados, en cada caso. (Exámen de los arts. 166 última parte, é inciso 4º art. 142 L. O.)

6. *Número de suplentes.*—Exámenes de los arts. 117, 166 y 167 L. O.

7. *Ventajas que la ley acuerda.*—Exámenes de los arts. 151 y 152 L. O.



Oficial

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN DEL 15 DE MAYO DE 1913

(Presidencia del Señor Vice-Rector Doctor don Lizardo Alzamora)

Abierta, con asistencia de los Señores Decanos doctores don Belisario Philipps, don Eleodoro Romero, y don Federico Villarreal; de los Señores Delegados doctores don Alejandro Aramburú, don Diómedes Arias, don Manuel A. Velasquez, don Ignacio la Puente, don Adolfo Villagarcía, don Manuel B. Perez y del secretario que suscribe, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, participando que ha concedido licencia, por treinta días, y con goce de sueldo, al Catedrático Principal de Derecho Procesal 2º curso doctor don Felipe de Osma, para que atienda al restablecimiento de su salud; y encargando de la regencia de dicha Cátedra al Adjunto doctor don Luis Julio Menendez.

Contestado y trascrito, en su oportunidad á la Tesorería, se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo el cuadro en que se detalla el número de lecciones dictadas por los señores Catedráticos en el mes de Abril próximo pasado.

Acusado recibo y ordenada su publicación, se mando archivar,

Del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, manifestando, en respuesta á la circular de 15 de marzo último, que ha transcrito ésta á los señores Catedráticos de la Facultad recomendándoles eficazmente el regular funcionamiento de sus clases y que la constatación de las faltas de asistencia á estas se hace en un libro foliado en riguroso orden de días de trabajo, en el cual cada Catedrático inscribe personalmente bajo su firma todos los datos pertinentes; libro que él revisa diariamente.

Enterado el Consejo, se mandó archivar.

Del mismo, participando que la Facultad ha concedido licencia, por tres meses, á partir del 1º de los corrientes, y sin goce de sueldo, al Catedrático principal de Anatomía, Fisiología, Antropología y Zoología doctor don Miguel F. Colunga, y que ha ordenado que continúe regentando la referida Cátedra el adjunto titular de ella doctor Wenceslao Molina.

Avisado recibo, y comunicado á la Tesorería, se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que la Facultad ha elegido Catedrático adjunto interino de Química General al doctor don Carlos Rospigliosi y Vigil.

Enterado el Consejo, se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo el cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas y que han dejado de darse por los señores Catedráticos durante el mes de abril próximo pasado.

Del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas elevando un cuadro semejante al anterior.

Contestados ambos oficios, en su oportunidad, y ordenada su publicación, se mandaron archivar.

MANIFIESTO

Se dió lectura al de ingresos y egresos de la Tesorería de la Universidad, correspondiente al mes de abril último. Los ingresos del mes, considerado el saldo del mes anterior, fueron de Lp. 4007.4.20 y los egresos de Lp. 1355.8.38; quedando, en consecuencia, en Caja, el saldo de Lp. 2651.5.82.

Enterado el Consejo, se mandó archivar.

ORDEN DEL DÍA

Se dió cuenta de los siguientes informes;

De la Comisión Económica, en la cuenta de ingresos y egresos de los fondos generales de la Universidad, correspondiente al año de 1912, rendida por el Tesorero de la Institución, y en el que opina porque el Consejo la apruebe y la remita al Tribunal Mayor del Ramo para su juzgamiento en segunda Instancia.

Se leyó también el informe del Contador nombrado por la misma Comisión, para la revisión de dicha cuenta, en el que manifiesta que todas sus partidas se hallan conformes con los comprobantes acompañados.

En consecuencia fué aprobado el informe de la Comisión Económica.

De la misma Comisión, en la cuenta de ingresos y egresos de los fondos generales de la Facultad de Medicina, correspondiente al año de 1911, rendida por el Tesorero de esta Corporación, en que opina porque se apruebe dicha cuenta y se remita al Tribunal Mayor del Ramo para los efectos á que se contrae el inciso 6º del artículo 303 de la ley orgánica de instrucción.

Fué aprobado.

De la misma Comisión, en la cuenta de fondos especiales de la expresada Facultad, correspondiente al año de 1911, rendida por el expresado Tesorero, y en que opina porque el Consejo le preste su aprobación y se archive.

Fué aprobado.

El Señor Rector manifestó que en las bases formuladas por la Tesorería, para el remate del arrendamiento del impuesto de «Sisa de cerdos», se había incurrido en error al consignar para la subasta, una cantidad mayor que la fijada en sesión de 25 de febrero último, que, en consecuencia, el Consejo en su acuerdo de 29 de abril próximo pasado había procedido bajo equivocado concepto; por lo que estimó él, conveniente, suspender su ejecución, hasta consultar al respecto á los Señores Delegados, con cuyo objeto había citado á esta sesión.

El Consejo, en vista de lo expuesto por el Señor Rector, y de conformidad con la resolución de 25 de febrero último, acordó se convocase nuevamente al remate del arrendamiento escriturario del impuesto denominado «Sisa de cerdos», con sujeción á las mismas bases aprobadas anteriormente, modificándose la segunda cláusula que consignará 150 libras mensuales en lugar de las 110 libras que sirvieron de base á la primera convocatoria.

Asimismo, acordó se publicaran avisos en tres diarios de la capital durante quince días alternados, debiendo expresarse en ellos que el remate se efectuará el 17 de junio próximo.

Después de lo cual se levantó la sesión.

RICARDO ARANDA.

Lima, 24 de junio de 1913.

Aprobada.

ALZAMORA.

RICARDO ARANDA.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CUADRO DE SISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS DÍAS ÚTILES DEL MES DE ABRIL 1913.

Cátedras	Catedráticos	Faltas de Total.	
		asistencia con aviso	Sin aviso
Filosofía del Derecho	Dr. Juan B. de Lavalle	4 0 0	4
Derecho Civil común (1r curso)	Plácido Jiménez	8 0 0	8
„ Penal	M. I. Prado y U.	4 0 0	4
„ Civil Común (2º curso)	Eleodoro Romero	10 0 0	10
„ Eclesiástico	Ricardo Aranda	8 0 0	8
„ Civil de Comercio	Diómedes Arias	16 0 0	16
	tres clases corresponden al mes de marzo		
„ de Agricultura y Minas	A. Solf y Muro	10 0 0	10
„ Procesal (1ª asignatura)	Glicerio Camino	7 0 0	7
„ Romano	Pedro M. Oliveira	4 0 0	4
„ Procesal (2ª asignatura)	Felipe de Osma	0 0 0	0
Historia del Derecho Peruano	Eleodoro Romero	8 0 0	8
Academia de Práctica Forense	E. Araujo Alvarez	5 0 0	5

Lima, 2 de Mayo de 1913

Vº Bº
RomeroEl Secretario
Plácido Jiménez

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRATIVAS

CUADRO DE LAS LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASIS-
TENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS
DÍAS ÚTILES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1912

Cátedras	Catedráticos	Lecciones dictadas	Faltas de asistencia		Total.
			con aviso	Sin aviso	
Derecho Constitucional	Dr. M. V. Villarán	11	1	0	12
„ Internacional Público	„ R. Ribeyro	11	1	0	12
„ Administrativo	„ J. Varela y O.	11	1	0	12
Economía Política	„ J. M. Manzanilla	12	0	0	12
Derecho Internacional Privado	„ A. Villagarcía	11	0	0	11
Derecho Marítimo y Legisla- ción Consular	„ Mario Sosa	7	1	0	8
Estadísticas y Ciencias de las Finanzas	H. Fuentes	8	0	0	8
Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular del Perú	„ F. Tudela y V.	11	0	0	11

No funcionaron las clases el día 23 y 24, fiesta de los estudiantes

Lima 1° de Octubre de 1912

V.° B.°
Ribeyro

El Secretario
Rufino V. García

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRATIVAS

ESTADO QUE MANIFIESTA EL NÚMERO DE LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS 26 DÍAS ÚTILES DEL MES DE OCTUBRE DE 1912.

Cátedras	Catedráticos	Lecciones dictadas		Faltas de asistencia		Total
		con aviso	sin aviso	con aviso	sin aviso	
Derecho Constitucional.....	Dr. M. V. Villarán	15	0	0	0	13
	Hizo dos extraordinarias,					
Derecho Internacional Público	„ R. Ribeyro	12	1	0	1	13
Derecho Administrativo.....	„ José Varela y O.	11	1	1	1	13
Economía Política	„ J. M. Manzanilla	13	0	0	0	13
Derecho Internacional Privado	„ A. Villagarcía	12	0	0	1	12
Derecho Marítimo y Legisla- ción Consular.....	„ Mario P. Sosa	7	1	0	8	8
Estadística y Ciencia de las Finanzas	„ H. Fuentes	8	1	0	9	9
Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular del Perú.....	„ F. Tudela y V.	11	1	0	1	12

Lima 1º de Noviembre de 1912.

Vº Bº
RIBEYRO.

El Secretario
RUFINO V. GARCÍA.

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRATIVAS

CUADRO DE LAS LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASIS-
TENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS
DÍAS UTILES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1912

Cátedras	Catedráticos	Lecciones dictadas	Faltas de Total asistencia	
			con aviso	Sin aviso
Derecho Constitucional	Dr. M. V. Villarán	6 0 0 00		
		Clausuró el curso el 15		
„ Internacional Público	„ R. Ribeyro	5 0 0 00		
		Clausuró el curso el 11		
„ Administrativo	„ J. Varela y O.	6 0 0 00		
		Clausuró el curso el 15		
Economía Política	„ J. M. Manzanilla	12 0 0 00		
		Hizo dos extraordinarias y clausuró el 26		
Derecho Internacional Privado	„ A. Villagarcía	5 0 0 00		
		Clausuró el 14		
Derecho Marítimo y Legisla- ción Consular	„ Mario Sosa	4 0 0 00		
		Clausuró el 15		
Estadísticas y Ciencias de las Finanzas	H. Fuentes	3 0 0 00		
		Clausuró el 8		
Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular del Perú	„ F. Tudela y V.	5 0 0 00		
		Clausuró el 14		

Lima 1º de Diciembre de 1912

V.º B.º
Ribeyro

El Secretario
Rufino V. García

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRATIVAS

ESTADO QUE MANIFIESTA EL NÚMERO DE LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS 26 DÍAS ÚTILES DEL MES DE ABRIL DE 1913.

Cátedras	Catedráticos	Faltas de Total asistencia	
		Lecciones dictadas con aviso	sin aviso
Derecho Constitucional.....	Dr. M. V. Villarán	4 0 0 00	00
	Se abrió el curso el 22		
Derecho Internacional Público ..,	R. Ribeyro	8 0 0 00	00
	Se abrió el curso el 7.—Ha estado enfermo el catedrático		
Derecho Administrativo.....	„ José Varela y O.	6 0 0 00	00
	Se abrió el curso el 16		
Economía Política	„ J. M. Manzanilla	9 0 0 00	00
	Se abrió el curso el 10		
Derecho Internacional Privado ..,	A. Villagarcía	13 0 0 00	00
	Se abrió el curso el 1º		
Derecho Marítimo y Legisla- ción Consular.....	„ Mario P. Sosa	4 0 0 00	00
	Se abrió el curso el 14.—Ha estado enfermo el catedrático		
Estadística y Ciencia de las Finanzas	„ H. Fuentes	9 0 0 00	00
	Se abrió el curso el 4		
Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular del Perú.....	„ F. Tudela y V.	5 0 0 00	00
	Se abrió el curso el 22		

Lima 1º de Mayo de 1913.

Vº Bº
RIBEYRO:

El Secretario
RUFINO V. GARCÍA.

FACULTAD DE CIENCIAS

GUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATÉDRATICOS EN EL MES DE ABRIL DE 1913.

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado.
Teorías Algebraicas	Dr. Joaquín Capelo	12	1
Geometría Analítica	„ Eulogio Saldías	12	1
Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal	„ Santiago M. Basurco	13	
Calculus Infinitesimal	„ Manuel Prado y U.	11	2
Mecánica Racional	„ Federico Villarreal	13	
Astronomía	„ „	13	
Física 1r curso	„ Carlos Granda	9	4
„ 2º curso	„ Nicolás B. Hermoza	13	
Química Analítica	„ Enrique Guzmán y V.	13	
„ General	„ Lauro A. Curleti	9	4
Mineralogía y Geología	„ Antonino Alvarado	13	
Anatomía y Fisiología	„ Wenceslao Molina	8	5
Botánica General	„ Ignacio La Puente	12	1
Agricultura	„ Abraham R. Dulanto	13	
Zootecnia	„ Wenceslao Molina	8	5
Zootecnia	„ Abraham R. Dulanto	2	
	Total	174	23

FACULTAD DE MEDICINA

CUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATEDRÁTICOS EN EL MES DE ABRIL DE 1912.

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Anatomía Descriptiva (1er. curso)	Dr. Eduardo Sanchez Concha.....	4	0
Anatomía Descriptiva (2º curso)	„ Abel S. Olaechea.....	2	0
Física Médica.....	„ Manuel A. Velásquez	7	0
Química Médica y Analítica...	Id. id.....	3	0
Historia Natural Médica.....	„ Miguel F. Colunga..	3	0
Anatomía General y Técnica			
Microscópica	„ Daniel E. Lavorería	1	0
Fisiología General y Humana	„ Wenceslao Molina...	1	0
Farmacología.....	„ Nicolás B. Hermoza	3	0
Patología General y Clínica			
Propedéutica.....	„ M. González Olaechea	4	0
Bacteriología.....	„ David Matto.....	0	0
Anatomía Patológica.....	„ Oswaldo Herculles..	3	0
Terapéutica y Materia Médica	„ Tomás Salazar.....	4	0
Anatomía Topográfica.....	„ Guillermo Gastañeta	2	0
Medicina Operatoria.....	„ Eduardo Bello.	3	0
Nosografía Médica.....	„ Estanislao Pardo Figuroa.....	0	0
„ Quirúrgica.....	„ Wenceslao Salazar..	0	0

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Oftalmología y Clínica Oftalmológica.....	„ Ricardo L. Florez...	00	0
Ginecología y Clínica Ginecológica.....	„ Constantino T. Carvallo	3	0
Obstetricia (Maternidad).....	„ Belisario Manrique	1	0
Pediatría y Clínica Pediátrica	„ Francisco Almenara	10	0
Higiene.....	„ Francisco Graña.....	00	0
Medicina legal y Toxicología..	„ Leonidas Avendaño	1	0
Sifilografía y Dermatología...	„ Belisario Sosa Artola	1	0
Clínica Médica de hombres ...	„ Ernesto Odriozola..	3	0
„ Quirúrgica de hombres	„ Aníbal Fernández Dávila.....	1	0
„ Médica de mujeres.....	„ Leonidas Avendaño	00	0
„ Quirúrgica de mujeres	„ Belisario Sosa.....	1	0
„ Obstetricia.....	„ N. Fernández Concha.....	2	0
„ de vías urinarias y genitales.....	„ Ricardo Pazos Varela	4	0
Clínica oto-rino-laringológica.	„ Juvenal Denegri.....	00	0

Lima, 30 de Abril de 1912.

El Secretario
M. A. Velásquez.

Vº Bº—El Decano
ODRIOZOLA.

FACULTAD DE MEDICINA

CUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATEDRÁTICOS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1912.

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Anatomía Descriptiva (1er. curso)	Dr. Eduardo Sanchez Concha.....	11	0
Anatomía Descriptiva (2º curso)	„ Abel S. Olaechea.....	8	2
Física Médica.....	„ Manuel A. Velásquez	7	1
Química Médica y Analítica...	Id. id.....	10	0
Historia Natural Médica.....	„ Miguel F. Colunga..	11	0
Anatomía General y Técnica Microscópica	„ Daniel E. Lavorería	10	0
Fisiología General y Humana	„ Wenceslao Molina..	10	0
Farmacología.....	„ Nicolás B. Hermoza	11	0
Patología General y Clínica Propedéctica.....	„ M. González Olaechea	10	0
Bacteriología.....	„ David Matto.....	6	4
Anatomía Patológica.....	„ Oswaldo Herculles..	10	0
Terapéutica y Materia Médica	„ Tomás Salazar.....	10	0
Anatomía Topográfica.....	„ Guillermo Gastañeta	2	8
Medicina Operatoria.....	„ Eduardo Bello..	10	0
Nosografía Médica.....	„ Estanislao Pardo Figuroa.....	11	0
„ Quirúrgica	„ Wenceslao Salazar..	10	0

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Oftalmología y Clínica Oftalmológica.....	„ Ricardo L. Florez...	10	0
Ginecología y Clínica Ginecológica.....	„ Constantino T. Carvallo	11	0
Obstetricia (Maternidad).....	„ Belisario Manrique	11	0
Pediatría y Clínica Pediátrica	„ Rómulo Eyzaguirre	10	0
Higiene	„ Francisco Graña.....	10	0
Medicina legal y Toxicología..	„ Leonidas Avendaño	9	1
Sifilografía y Dermatología...	„ Belisario Sosa Artola	10	0
Clínica Médica de hombres ...	„ Ernesto Odriozola..	11	0
„ Quirúrgica de hombres	„ Aníbal Fernández Dávila.....	11	0
„ Médica de mujeres.....	„ Leonidas Avendaño	11	0
„ Quirúrgica de mujeres	„ Belisario Sosa.....	9	2
„ Obstetricia.....	„ N. Fernández Concha.....	11	0
„ de vías urinarias y genitales.....	„ Ricardo Pazos Varela	7	3
Clínica oto-rino-laringológica.	„ Juvenal Denegri.....	10	0

Lima, 30 de Setiembre de 1912.

El Secretario
M. A. Velásquez.

Vº Bº—El Decano
ODRIOZOLA.

FACULTAD DE MEDICINA

CUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATEDRÁTICOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1912.

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Anatomía Descriptiva (1er. curso)	Dr. Eduardo Sanchez Concha.....	18	0
Anatomía Descriptiva (2º curso)	„ Abel S. Olaechea.....	16	0
Física Médica.....	„ Manuel A. Velásquez	10	2
Química Médica y Analítica...	Id. id.....	12	0
Historia Natural Médica.....	„ Miguel F. Colunga..	11	0
Anatomía General y Técnica Microscópica	„ Daniel E. Laverería	12	0
Fisiología General y Humana	„ Wenceslao Molina..	11	1
Farmacología.....	„ Nicolás B. Hermoza	14	0
Patología General y Clínica Propedéctica.....	„ M. González Olaechea	9	3
Bacteriología.....	„ David Matto.....	10	1
Anatomía Patológica.....	„ Oswaldo Herculles..	9	2
Terapéutica y Materia Médica	„ Tomás Salazar.....	10	2
Anatomía Topográfica.....	„ Guillermo Gastañeta	4	8
Medicina Operatoria.....	„ Eduardo Bello.....	12	0
Nosografía Médica.....	„ Estanislao Pardo Figueròs.....	10	2
„ Quirúrgica	„ Wenceslao Salazar..	10	2

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Oftalmología y Clínica Oftalmológica.....	„ Ricardo L. Florez...	12	0
Ginecología y Clínica Ginecológica.....	„ Constantino T. Carvallo	14	0
Obstetricia (Maternidad).....	„ Belisario Manrique	25	0
Pediatría y Clínica Pediátrica	„ Rómulo Eyzaguirre	12	0
Higiene.....	„ Francisco Graña.....	10	2
Medicina legal y Toxicología..	„ Leonidas Avendaño	14	0
Sifilografía y Dermatología...	„ Belisario Sosa Artoleta	11	0
Clínica Médica de hombres ...	„ Ernesto Odriozola..	10	1
„ Quirúrgica de hombres	„ Aníbal Fernández Dávila.....	9	2
„ Médica de mujeres.....	„ Leonidas Avendaño	14	0
„ Quirúrgica de mujeres	„ Belisario Sosa.....	10	1
„ Obstetricia.....	„ N. Fernández Concha.....	11	0
„ de vías urinarias y genitales.....	„ Ricardo Pazos Varela	8	3
Clínica oto-rino-laringológica.	„ Juvenal Denegri.....	12	0

Lima, 31 de Octubre de 1912.

El Secretario
M. A. Velásquez.

Vº Bº—El Decano
ODRIOZOLA.

Compañías cooperativas. Su régimen legal.

(Continuación)

El Código de comercio de Italia, en su art. 221, dice: "Las sociedades cooperativas se sujetarán siempre á las disposiciones referentes á las compañías anónimas en cuanto á la publicación de sus escrituras constitutivas y de las modificaciones posteriores que se les introduzcan....." y en los arts. 90 al 104 señala la manera de proceder y la responsabilidad en que incurren los que omiten esta formalidad.

Idénticas disposiciones tiene la legislación de Rumanía. (1)

La legislación de Portugal ordena que la publicación se haga como la de las compañías anónimas, en los arts. 116 y 145 de su Código de comercio. En Suiza, el art. 621 del Código de las obligaciones señala, lo que debe contener el extracto que se publique. Las legislaciones de España, de la Argentina y la nuestra no exigen la publicación del acto constitutivo.

Respecto á la manera como debe procederse para la publicación, creo que los interesados, si el acto constitutivo es una escritura privada y el notario, si se ha efectuado la constitución de la compañía por escritura pública son los que de-

(1) Código de comercio. Arts. 223 y 91 y sgts.

ben hacer las publicaciones. Debe intervenir el notario, por que la publicación debe hacerse despues de registrada la sociedad y como para el registro se hace que sea el notario quien registre la escritura, también me parece que debe intervenir en la publicación á fin de que en ningún caso se eluda este mandato de la ley.

Para que esta disposición legal no sea burlada conviene que, por otra disposición, se condene á los que no cumplan con hacer la publicación á una pena que asegure la observancia de la ley.

La ley belga en su art. 10, condena á las que no cumplan con hacer publicar el acto constitutivo dentro del plazo señalado, á una multa de uno por mil de capital, sin que pueda ser menor de cincuenta francos ni mayor de quinientos. Este artículo declara también las personas que son responsables.

Las otras legislaciones no imponen pena en el caso de que se omita la publicación y la de la Argentina no exige esta formalidad.

Nuestra legislación aplicable sería la de las compañías anónimas si las cooperativas tomaran esta forma de sociedad y para ese caso nuestro Código no contiene ninguna disposición.

La ley belga manda además, que en caso de no haberse hecho la publicación dentro del término señalado, se opere ésta de oficio y señala la responsabilidad solidaria en que incurren los notarios y los asociados ó éstos solamente, según que el acto constitutivo conste por escritura pública ó por documento privado. (1)

Además de la responsabilidad, la ley belga da otra consecuencia más á la omisión de la publicación y es la de que esa compañía no podrá ejercer ninguna acción judicial. La tercera parte del artículo 11 de esa ley, dice: "Toda acción

(1). Ley de sociedades mercantiles de 1873. Art. 11.

intentada por una sociedad, cuyo acto constitutivo no haya sido publicado regularmente, no será admitida”.

Respecto de los socios, esta ley prescribe que la falta de publicación no perjudicará en ninguno caso á los terceros, quienes sí podrán oponer los efectos de la inobservancia del mandato de publicación. (1).

Por último, la ley belga señala la responsabilidad de los funcionarios que resultan culpables si por demora ó falta de publicación. (2)

Si es tan importante que esta formalidad sea observada al constituirse una sociedad cooperativa, es muy laudable la ley belga que con las disposiciones que contiene asegura tan bien el cumplimiento de esta prescripción.

La legislación italiana, dice, que los socios en caso de falta de publicación tienen derecho de llenar las formalidades omitidas á expensas de la sociedad ó de mandar á los administradores para que las cumplan. Si no se han llenado estas formalidades, la sociedad no queda constituida legalmente y los administradores contraen, por los actos que practiquen una responsabilidad ilimitada. Además, si se constituye la compañía bajo forma colectiva ó en comandita simple, tienen derecho de pedir la disolución de la sociedad y si está constituida bajo la forma en comandita por acciones ó anónima pueden pedir que se les declare libres de la obligación que contrajeron. En ningún caso la falta de esta formalidad perjudicará á los terceros. (3)

Idénticos principios rigen en Rumania. (4)

Las demás legislaciones no declaran los efectos que producirá la falta de publicación del acto constitutivo de una

(1) Ley de sociedades mercantiles de 1873. Art. 11.

(2) „ „ „ „ „ „ „ „ 10.

(4) Código de Comercio. Arts. 96 al 99.

(4) Código de Comercio. Arts. 94 al 99.

compañía cooperativa. Nuestro código, lo mismo que el español, no contienen ninguna disposición á este respecto.

CAPITULO VI

DEL REGISTRO DE LAS SOCIEDADES COOPÉRATIVAS

Para el acto constitutivo de una compañía cooperativa que solo consta por documento privado, el registro viene á servirle de complemento y le dá autenticidad. Restau dice "transcrito en el registro, el acto constitutivo queda menos expuesto á las maniobras de los asociados poco escrupulosos que habrían podido buscar el modo de introducir algunas modificaciones."

El registro tiene una importancia práctica. Por él los socios se dan cuenta inmediatamente de las bases sobre las que la sociedad está constituida, el crédito que puede tener por el capital que haya sido depositado ó por la calidad de los socios que la compone si la responsabilidad no es limitada.

Por eso, la ley belga en su artículo 90 exige que «toda sociedad cooperativa debe tener un registro conteniendo en su primera página el acto constitutivo de la sociedad é indicando en seguida de este acto: 1.º los nombres, profesiones y domicilios de los socios; 2.º las datas de su admisión, de su dimisión ó de su exclusión; 3.º la cuenta de las sumas adelantadas ó retiradas por cada uno de ellos.

Como el registro queda comprendido por su objeto entre los libros de comercio, debe reunir los requisitos y llevarse con las formalidades que las leyes exigen para éstos.

Este registro tiene mucha semejanza con el registro de acciones nominativas de las sociedades anónimas.

Según Restau, este libro es creado exclusivamente en favor de los socios, lo que no ocasiona ningún perjuicio á los

terceros, porque ellos pueden obtener estos mismos datos por la publicación.

Yo creo que, desde que del examen de este libro resulta el grado de solvencia de la compañía, pues permite conocer la persona de los socios, el monto de las sumas adelantadas y el capital suscrito, puede ser muy útil para la sociedad mostrárselo á los terceros con quienes contrate como medio de manifestar en un momento dado cuál es el estado de la compañía.

En este registro deberá constar la entrada y salida de los socios, sea ésta forzosa ó voluntaria y las variaciones que con estos motivos sufra el fondo social.

Para anotar la admisión de un socio, la ley belga dispone, en el art. 91, que basta que se coloque en el registro de la sociedad su firma precedida de la fecha; y para el retiro, en el art. 93, dice "la dimisión será constatada por la mención del hecho sobre su título y sobre el registro en el margen de nombre y del dimisionario. Estas menciones son fechadas y firmadas por el asociado y por aquél que tenga la gestión y la firma de la sociedad." Como en el caso de exclusión el socio no se prestaría á llenar ninguna formalidad, la ley belga indica en el artículo 25, que la exclusión resulta de un proceso verbal seguido y firmado por el gerente..... él es trascrito sobre el registro de miembros de la sociedad.....(1)

Las legislaciones de Italia (2), Rumania (3). Portugal (4) y República Argentina (5) indican que se debe llevar el libro de registro.

- (1) Ley de sociedades mercantiles de 1873.
- (2) Código de Comercio. Art. 223.
- (3) " " " " 229.
- (4) " " " " 216.
- (5) " " " " 329.

Según nuestro Código de Comercio, cuando estas compañías tomen la forma anónima y las acciones sean nominativas, quedarán sujetas á lo dispuesto en el artículo 169 que dice: «las acciones nominativas deberán estar inscritas en un libro que llevará al efecto la compañía en el cual se anotarán sus sucesivas transferencias.»

Como este libro favorece á los socios, éstos deben tener el derecho de reclamar ante los tribunales, no solo que se lleven en la forma designada por la ley si el gerente no lo hace, sino los perjuicios que esa omisión les produzca.

Además este libro, si es llevado con los requisitos que la ley exige, constituye un fácil medio de prueba respecto de la admisión, exclusión y retiro de los socios, como de la responsabilidad que ellos han contraído y de las cantidades que han puesto en común.

Tal es, pues, la importancia de este libro de registro y, por consiguiente, es grande la conveniencia de que la ley contenga las disposiciones necesarias á este respecto, y si esta vez no tenemos que deplorar el que nuestro Código no contenga ninguna disposición atendiendo á lo prescrito en el artículo 169, no debemos olvidar que en las compañías cooperativas, no sólo urge que sepa quienes son los accionistas ó socios, sino que, por ser sociedades de capital y personal variables, es necesario conocer el momento en que los socios sean admitidos, excluidos ó que hayan decidido retirarse. Nuestra legislación es, pues, insuficiente.

CAPITULO VII

DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS, DE LAS ACCIONES Y DE SU TRASMISIÓN

La naturaleza y el objeto de las compañías cooperativas marcan la necesidad de que adopten en su constitución la

forma de sociedades anónimas. En efecto, estas compañías, que tienen por ganancia la diferencia que existe entre el precio corriente del artículo en que negocian y el precio de costo más los gastos de administración, sólo logran aumentar sus utilidades á medida que es mayor el número de personas que se adhieren á ellos; de modo, pues, que si la marcha es progresista no tardan mucho en contar sus socios por miles y en ese caso, siendo tan grande el número de los asociados y necesitando aportar una pequeña cuota, porque no exigen que sea mayor los negocios de la sociedad, tienen estas compañías que adoptar la forma anónima. El objeto de estas sociedades de retirar una ganancia de lo gastado en el consumo ó de tener certeza de que el artículo elaborado no contiene alteraciones, conviene á todos y estas son causas bastante poderosas para influir en que estas compañías estén formadas por mayor número de socios y con este número tan crecido de asociados que no exigirá sino una responsabilidad limitada tiene fatalmente que adoptarse la forma anónima.

Teniendo estas compañías como elementos que la forman, no sólo el capital, sino el personal, las acciones deben ser nominativas y la ley debe indicar lo que conviene que contenga el título.

La ley belga (1) lo dispone así en el art. 99, que dice: «Los derechos de cada socio son representados por un título nominativo, que contenga la denominación de la sociedad, el nombre, apellido, profesión y domicilio del socio, la fecha de su admisión, firmado por el socio y por aquel que tenga la gestión y la firma social. Mencionará, por orden de fecha los adelantos y los retiros de sumas por el socio. Estas anotaciones son, según el caso, firmadas por el representante de la sociedad ó por el socio y acreditan el pago.»

(1) Ley de sociedades mercantiles de 1873.

Como estas sociedades son formadas, generalmente para favorecer á las clases pobres, los gobiernos han intervenido para protegerlas y entre las medidas creadas con este fin se encuentra la de exonerarlas de la obligación de colocar un timbre en el título.

La ley belga, en el art. citado, agrega: "El título está exceptuado del timbre."

Además de las acciones ordinarias, también pueden las compañías cooperativas crear acciones liberadas para los fundadores. Bien entendido que los derechos que por esas acciones tengan no pueden ser incompatibles con la naturaleza de las sociedades cooperativas. Así, no podrán ser transmisibles á terceros, porque la incesibilidad de las partes es la característica de estas sociedades. (1)

Todas las legislaciones son tan completas como la belga. Así, las de Francia (2), Italia (3), Rumanía (4), Portugal (5) y República Argentina (6) disponen que las acciones serán siempre nominativas.

Nuestro Código de comercio (7) lo mismo que el de España, dejan en libertad á estas compañías para adoptar cualquiera de las formas de las sociedades civiles ó mercantiles y, en consecuencia quedan exentas de las leyes restrictivas que deben regir las acciones de las compañías cooperativas.

Como estas reglas se basan en la naturaleza de las compañías cooperativas, y son las únicas que pueden garantizar

(1) Restau. Traité de sociétés cooperatives.

(2) Ley de 1867. Art. 50.

(3) Código de comercio. Art. 224.

(4) " " " 226.

(5) " " " 213.

(6) " " " 394.

(7) Art. 132.

el progreso de ellas, su omisión en nuestro sistema legal indica uno de sus principales vacíos sobre esta materia.

Respecto de la transmisión de las acciones pueden ocurrir dos casos bien diferentes: que el socio pretenda ceder su acción á un tercero ó que desee transmitir su derecho en la sociedad á otro socio.

Como en estas compañías el elemento personal tiene un rol tan importante, es muy peligroso para los demás socios que algunos de ellos cedieran sus acciones á personas que no merecieran la misma confianza que ellos habían inspirado.

Restan al tratar este punto, dice: «La sociedad cooperativa, siendo esencialmente una sociedad de personas, los terceros no pueden, sin autorización de la sociedad, substituir á los socios. Estos en efecto, han sido admitidos al seno del ser moral en razón de su personalidad, sea por su probidad, su honorabilidad ó su solvencia. Si ellos no reunían una ú otra de estas cualidades ó todas juntamente, no habrían sido admitidos por sus compañeros. ¿Sería justo que después de su admisión pudieran á su agrado hacerse reemplazar por un tercero que no tuviera estas cualidades y que no habría sido recibido como asociado, si hubiese necesitado los sufragios de los socios?»

Además, la ley ha prohibido la cesibilidad de las acciones á tercero para impedir que las sociedades cooperativas sean sociedades de especulación y para evitar que las compañías anónimas, por escapar á las reglas rigurosas que las rigen, tomen la forma cooperativa.»

La ley belga (1), en el artículo 85 prohíbe que las acciones se puedan transmitir á terceras personas, dice así: «La sociedad cooperativa es aquella que se compone de asocia-

(1).—Ley de sociedades mercantiles de 1873.

dos, cuyo número y aportes son variables y en que las partes son icesibles á los terceros.»

Consecuente con el principio de la icesibilidad de las acciones, la ley belga dispone que en caso de muerte de un socio sus herederos recobrarán su parte en la sociedad. (1)

No quedan, pues, los asociados obligados á admitir como socios á los herederos del asociado que muera.

Así lo ha establecido una sentencia del tribunal de comercio de Tournai [2] del 7 de mayo de 1904, que ha sido confirmada por un decreto de la segunda sala de la Corte de apelación de Bruselas (3) del 28 de marzo de 1905. Según estas sentencias, los herederos no son de pleno derecho miembros de la sociedad en lugar del difunto, mientras no hayan llenado todas las formalidades para su admisión al seno la sociedad.

Restau plantea la cuestión siguiente: ¿puede un asociado retirarse de una compañía cooperativa haciéndose sustituir por un tercero con el permiso de la sociedad?. Algunos creen que en las sociedades cooperativas la icesibilidad de las partes á tercero es absoluta y no debe sufrir excepción alguna. Restau piensa que este procedimiento no está en oposición con el principio de la icesibilidad, pues el tercero sólo adquiriría los derechos del socio que renuncia en el caso de ser admitido por la sociedad y la sociedad sólo admitiría esta sustitución cuando le mereciera la misma confianza que el socio que se retira. Además, este procedimiento, es conveniente para las cooperativas, porque en estas compañías el haber social no sólo está formado por las cuo-

(1) Ley de sociedades mercantiles de 1873. Art. 97

(2).—Journal des tribunaux 1904 pág 699.

(3).—Pandectes périodiques, 1905 N°. 131.

tas de los socios, sino por la parte de las utilidades que periódicamente se dedican á este objeto; de manera, que al retirarse cada socio de la compañía, tiene que entregarle por su parte en la sociedad, el valor de acción más la parte proporcional á esta acción, de la diferencia entre el valor total de las acciones y el capital con que en ese momento gire la sociedad. Este inconveniente desaparece con la sustitución del socio por un tercero; entonces el socio recibirá del tercero una cantidad por su parte en la cooperativa y la sociedad, al dar su consentimiento, aceptará esta convención particular.

Respecto de la cesión que unos socios hagan de sus acciones á favor de otros socios, ella no ofrece ninguno de los riesgos de la cesión á terceros y por eso no debe ser prohibida.

Jotrand, al tratar de este punto, dice: «comprendo que se declaren icesibles las partes á personas extrañas á la sociedad; pero yo no comprendo por qué se les declara icesibles, hasta á uno ó varios coasociados.»

«Me parece, que no hay alguna razón plausible para semejante prohibición. Puede tener gran interés para un miembro de una sociedad cooperativa poder ceder el todo ó parte de su haber en la sociedad á uno de sus coasociados, y yo me pregunto ¿por qué se pretendería prohibir esta operación tan simple, tan justa, que el derecho común garantiza y que no es contraria á la existencia ó al funcionamiento de las sociedades cooperativas?» (1).

Las legislaciones de Francia (2), Italia (3), Rumanía(4) y Portugal disponen que para que las acciones puedan ser

(1).—Documentos parlamataires 1872-1873.

(2).—Código de Comercio Art 224

(3).— " " " " 226

(4).— " " " " 213

cedidas por los socios á terceros, es necesario el consentimiento de la Junta General ó del Consejo de administración, según lo dispongan los estatutos.

La legislación de la República Argentina, la de España y la nuestra omiten dar reglas sobre esta importante cuestión.

¿Cómo se constatará la cesión?

Desde que estas compañías deben estar obligadas á llevar un libro de registro en el que se hacen todas las anotaciones del cambio de personal y del haber social, importando la cesión la desaparición de una de las personas que antes figuraba entre las que constituían la sociedad, es natural que en este libro se haga una indicación sobre este hecho.

El socio cedente entregará su título al socio cesionario, pero éste no se creará bien garantido en su nuevo derecho por ser el título nominativo. Convendrá pues, que en el título se haga una anotación de la cesión y que ésta sea firmada por el cedente, el cesionario y el gerente.

CAPITULO VIII

DE LOS CAMBIOS DEL PERSONAL Y DEL FONDO SOCIAL

Siendo las cooperativas sociedades en las que el personal y el capital son variables, debo estudiar en este capítulo la manera cómo pueden afectuarse estos cambios y las formalidades que es necesario que se lleven á efecto para verificarlos.

Las leyes han dejado en libertad á las cooperativas para recibir siempre nuevos socios. Sin duda, estas leyes han sido dadas, teniendo en cuenta el objeto de éstas compañías, considerando que ellas producen una utilidad, un ahorro, ó como quiera llamársele, á todo el que se adhiere á estas so-

ciudades y atendiendo á que este beneficio mejora casi siempre la condicion del elemento social obrero ó de la clase media. Este aumento en el personal se opera por la admisión de socios.

También le conceden las leyes á los socios la facultad de separarse de la sociedad, como medio de que sea lo más débil posible el vínculo social y dando así más confianza para el ingreso de nuevos socios. Esta disminución del personal se opera por lo que se conoce con el nombre de retiro de los socios.

No sólo se disminuye el personal de una cooperativa porque haya renunciado alguno de los asociados, si no que las leyes dan también esta facultad á la sociedad, para que ella cuando tenga razones que lo justifiquen, excluya á los socios cuya permanencia fuera un obstáculo para su funcionamiento ó su progreso. En esta disminución consiste la exclusión de los socios.

Además, puede disminuir también el personal de estas sociedades por la muerte, quiebra, ó interdicción.

En cuánto el capital social éste resultará aumentado ó disminuido cada vez que ocurran los hechos anteriores y cuando los asociados aporten nuevas cantidades ó retiren parte de ellas.

Si las leyes dan á la cooperativas la facultad de admitir nuevos socios, ellas no les imponen ninguna condición, las dejan en completa libertad. Entonces las cooperativas que necesitan, no sólo el aporte social, sino ciertas cualidades que garanticen la persona del nuevo socio y den seguridades respecto del cumplimiento de las obligaciones que contrae, señalan diferentes condiciones como indispensables para ser admitidos en el seno de la sociedad.

Estas codiciones pueden ser muy diversas. Se puede exigir, por ejemplo, que los candidatos se adhieran por escrito

á los estatutos ó que ellos sean presentados por dos socios "Se podrá estipular también que no sean admitidos en la sociedad sino personas que posean una casa ó una parcela de tierra de cierto valor, ó individuos que ejerzan una profesión determinada."

Se ha visto sociedades cooperativas de lechería exigir que sus miembros posean un número limitado de vacas lecheras; esta cláusula es perfectamente legal. En fin, ciertas sociedades estipulan que, para ser admitidos en su seno, los candidatos deben tener cierta edad, ser sanos de cuerpo y de espíritu; robustos y vigorosos y someterse al exámen de un médico destinado á constatar si ellos reúnen esta última condición. Estas condiciones son legales y deben ser respetadas," (1)

Creo que todas estas condiciones se refieren á las cooperativas de producción, pero nó á las de consumo, pues en estas basta, que los asociados cumplan con hacer sus compras en el almacén social y aporten su cuota para que la compañía pueda desarrollarse.

De todas maneras, es muy conveniente que éstas condiciones sean impuestas por los estatutos de cada sociedad y que la ley les deje en este asunto la más amplia libertad.

Los estatutos deberán indicar también á quien corresponde la facultad de admitir ó rechazar á los nuevos socios. Bien entendido, que si los estatutos guardan silencio, esta facultad no podrá corresponder sino á la Junta General.

La ley belga contiene estos principios. Así, el inciso 2.º del art. 88, que es el que trata de lo que el acto constitutivo de las compañías cooperativas puede contener, señala, entre otras, las condiciones que deben reunir los que deseen ser socios para ser admitidos como tales. La admisión debe anotarse en el libro de registro firmada por el socio.

(1) Restau. Traité de sociétés coopératives, pág. 174.

La legislación de Portugal (1), contiene idénticas disposiciones.

Las legislaciones de Italia (2) y Rumania (3) no sólo exigen como la de Bélgica y la de Portugal, que los socios sean admitidos cuando reunan las condiciones que señalen los estatutos y que la admisión se inscriba en el libro de registro y la firme el socio, sino que prescribe que la firma del socio sea legalizada por dos socios que no sean administradores. La legislación de la República Argentina [4] sólo dice que los estatutos deben indicar las condiciones que debe reunir la persona que desee ser socio. Ni la legislación española ni la nuestra se ocupan de este punto.

Para garantir mejor la vida de las sociedades cooperativas es preciso concederles también la facultad de separar de su seno á los elementos que se hubieren convertido en verdaderos obstáculos para su sostenimiento y desarrollo. Estas sociedades al constituirse, deberán, pues, indicar cuáles serán las faltas cometidas por los socios, pueden dar lugar á su exclusión, dejando en libertad á estas compañías para señalar las causas que producirán la separación de un socio y que puedan ser muy variadas. Así, Restau, indica la embriaguez habitual ó excepcional, la pereza, una ausencia prolongada, la inobservancia de los estatutos, las violencias ejercidas contra un coasociado, & &. Los estatutos también podrán dar á la Junta General ó al Consejo de administración el derecho de excluir á un miembro de la sociedad sin justificar su decisión. Siempre es más conveniente que los estatutos señalen la causa de exclusión: de ese modo la sociedad podrá separar de su seno un elemento que le ha-

(1) Código de comercio. Arts. 209 inc. 1.º, 216 inc. 2º y 217.

(2) " " " " 220 , " 223 y 226.

(3) " " " " 222 " " 229 inc. 1.º y 231.

(4) " " " " Art. 393

ce daño y los socios tendrán mejor garantidos sus derechos en la sociedad, contra el prejuicio ó el capricho de los que tuvieran la facultad de excluir.

Como en el caso de admisión, esta facultad puede residir en el Consejo de administración ó en la Junta General. Si los estatutos no lo disponen expresamente, sólo gozará de este derecho la junta general.

La ley belga deja en libertad á las sociedades cooperativas para estipular en el acto constitutivo cuáles serán las causas de exclusión y si los estatutos guardan silencio, sólo permite la separación por inejecución del contrato. Según esta ley, la facultad de excluir puede residir en el Consejo de administración ó en la Junta General, pero si no hay disposición expresa sólo podrá ejercerla esta última. (1)

Las legislaciones de Italia (2) y Rumanía (3) sólo permiten la exclusión de los socios por los motivos establecidos en la ley ó en la escritura constitutiva. La ley no señala ningún motivo que sea sólo aplicable á los socios de las compañías cooperativas. La legislación de Portugal (4), sólo permite que la exclusión se pronuncie por la Junta general y por las faltas indicadas en los estatutos.

Según nuestra legislación, sólo cuando estas compañías tomen la forma anónima les será aplicable la disposición contenida en el art. 177 de nuestro Código de comercio, para rescindir el contrato si el socio no ha entregado su aporte social.

Para garantir los derechos de los socios, las legislaciones deben señalar un procedimiento.

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Arts. 88 inc. 2.º y 89 inc 2º

(2) Código de comercio. Art. 226.

(3) " " " " 231.

(4) " " " " 221.

(5) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 95.

La ley belga manda que para excluir á un socio se siga un proceso verbal por el gerente, que éste firme la relación de los hechos que debe hacerse en el registro de socios y que lo trascriba en una carta certificada dirigida al socio excluído, dentro del término de dos días.

Las demás legislaciones no señalan un procedimiento para llevar á cabo la exclusión.

Tratándose de la admisión, los que pretenden ser socios no pueden ejercitar ningún derecho, si se les impide ingresar á la sociedad; ni se le alcanza á comprender cuál sería la ventaja de que las compañías cooperativas estuvieran obligadas á admitir á todas las personas que llenaran las condiciones requeridas por los estatutos; pero, tratándose de la exclusión, es distinto: se trata de hacer perder al socio un derecho y en este caso es conveniente que se siga un procedimiento y que sí no se sigue ó no se ha incurrido en las faltas señaladas como las únicas que producen esta pena, se puede ocurrir á los tribunales en demanda de justicia.

Para que la vida de las compañías cooperativas no dependa de la voluntad de los socios de continuar en la sociedad y para aumentar la confianza en los que desean ingresar á ella, la ley debe permitir el retiro voluntario de los socios.

Pero este retiro no puede efectuarse en cualquiera época, porque debiendo producir como efectó el reembolso de su parte y las de las ganancias que les correspondan, debe tener un tiempo la sociedad para prepararse con anticipación.

La ley belga (1) sólo permite que los socios puedan presentar su dimisión en los seis primeros meses del año. Restau, al comentar este artículo dice que siguiéndose este

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 92

procedimiento en cuanto á la época de dimitir se dá un aviso á la sociedad, que en los seis meses restantes podrá tomar las medidas necesarias en vista de los reembolsos á que tendrá que hacer frente al fin del año.

Idénticos principios rigen á las sociedades cooperativas en Italia (1), Rumania (2), Portugal (3) y República Argentina (4), defiriendo únicamente respecto á los plazos de tiempo que deben transcurrir entre el día de la dimisión y aquel en que la sociedad debe entregar la parte del socio. Así, Italia y Rumania, sólo permiten que el socio presente su dimisión en los nueve primeros meses del año social, La República Argentina exige 10 días y Portugal sólo 8.

La dimisión deberá también anotarse en el registro de socios y para que no deje lugar á dudas sobre su verdad, conviene que sea firmada por el socio dimisionario y por el gerente.

La ley belga que con tanta minuciosidad se ha ocupado de esta materia prevee el caso en que el gerente rehuse constatar la dimisión cancelando el título nominativo del socio ó firmando la anotación de retiro en el registro.

Cuando esto suceda la ley indica que se recurra al juez de paz del domicilio de la sociedad, quien seguirá un proceso verbal con citación de la compañía para constatar la dimisión (5).

Las legislaciones de Italia (6), Rumania (7) y Portugal (8) sólo mandan que la dimisión se anote en el libro de re-

(1) Código de comercio. Art. 226,

(2) " " " " 231,

(3) " " " " 220.

(4) " " " " 394.

(5) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 94.

(6) Código de comercio. Arts. 223 y 226.

(7) " " " " 229 inc. 1º y 231.

(8) " " " " 216 inc. 2º y 220.

gistro. Nuestra legislación no tiene disposiciones aplicables á estos casos.

En caso de muerte de uno de los asociados, los herederos representan al difunto y tienen derecho de exigir que la sociedad les entregue la parte que á ese socio correspondía.

Los herederos no adquieren la calidad de socios; ellos son terceros ante la compañía y ya hemos visto que las sociedades cooperativas no están obligadas á admitir como socios á los herederos de un asociado que ha muerto. De modo, pues, que la muerte produce un cambio en el personal y en el capital de la sociedad.

La quiebra en que caiga un socio también le hace perder sus derechos en la compañía, no sólo porque, siendo esta sociedad de personas, no sería conveniente que continuara, porque se habría perdido la confianza que se tenía en él, sino porque su parte social le correspondería á sus acreedores.

La interdicción de un asociado también entraña su retiro forzado de la sociedad. Es evidente que, por ser las cooperativas sociedades de personas, no pueden permitir que sigan como socios, individuos que se encuentren habitualmente en estado de imbecilidad, de demencia ó de locura.

La ley belga está inspirada en estos principios y en su artículo 97 dice: «En caso de fallecimiento, de quiebra ó de interdicción de un asociado, sus herederos, acreedores ó representantes recobrarán su parte de la manera determinada en el artículo 96. Ellos no pueden provocar la liquidación de la sociedad.»

Las legislaciones de Francia (1) y Rumania (2) también declaran que estos sucesos no determinarán jamás la disolución de la compañía.

Las compañías cooperativas tienen como característi-

(1) Código de comercio. Art. 234.

(2) " " " " " 54.

cas, además de la variabilidad de las personas, los cambios del capital social. Estos cambios se producen no sólo por el ingreso de nuevos socios y el retiro ó la exclusión de alguno de los asociados, sino por la suscripción que los socios hagan de partes nuevas, por el retiro de ellas quedándose con alguna ó el retiro de todo lo que hubieran entregado á la sociedad á cuenta de sus acciones.

La ley debe permitir que un socio pueda suscribir más de una acción en la sociedad. Ya hemos visto que las cooperativas sólo admiten como socios á personas que le merecen ciertas garantías; es muy conveniente que esas personas puedan suscribir nuevas partes, lo que será muy beneficioso para la sociedad quien podrá por este medio aumentar su capital y hacer más extensa la esfera de sus negocios.

Así como ley debe permitir que los socios aporten cantidades mayores por la suscripción de acciones, así debe también permitir que esas cantidades puedan ser retiradas á voluntad del socio. Es preciso tener en cuenta, que el principio dominante, tratándose de sociedades cooperativas es que cualquier cambio en el personal ó en el capital jamás produce la disolución de la compañía. Y se ha garantizado así la existencia de las cooperativas atendiendo á los bienes que han producido á todas las clases sociales y previendo su grandioso y halagador porvenir.

En cuanto al retiro de los adelantos, Restau lo justifica. El cree que este es un favor muy especial que la ley debe conceder á los cooperadores, porque obliga á la sociedad á no conservar fondos que no le son estrictamente indispensables para realizar su objeto.

Yo creo que si se da esta facultad á los socios, puede dar lugar á muchos desórdenes y á un cambio tan rápido en el capital de la sociedad que pueden hacer insegura su existencia. Si á esto se agrega algunas condiciones especiales de

nosotros me parece que procedería muy atinadamente el legislador si prohibiera que se retirén los adelantos hechos por el valor de las acciones, por lo menós, hasta cierta suma.

Todos estos cambios deben anotarse, como los del personal, en el libro de registro y es conveniente que se indiquen también en los mismos títulos, bajo la firma del gerente de la compañía.

Según las legislaciones de Italia (1), Rumanía (2) y Portugal (3) los socios sólo pueden tener un número limitado de acciones.

La ley francesa (4) dice que el capital se aumenta ó disminuye con la suscripción de nuevas acciones ó el retiro total ó parcial de ellas.

En la República Argentina (5) se faculta á la misma sociedad para que en su acto constitutivo indique el modo como se aumenta el capital social.

Ni el Código de comercio español ni el nuestro autorizan á estas sociedades para aumentar su capital sin ninguna formalidad especial.

Los asociados dimisionarios ó excluidos, lo mismo que los herederos de socios que han muerto, los acredores de asociados quebrados ó los representantes de interdictos, no pueden provocar la liquidación de la sociedad. Pero si á estas personas la ley no les debe dar derechos que puedan producir la muerte de las sociedades cooperativas ó, por lo menos que aminore, la confianza que deben inspirar, ellas tienen en todo caso el derecho de exigir su parte social. Esta parte queda determinada por el próximo balance.

- (1).—Código de comercio Art. 224
 (2). " " " " 225
 (3). " " " " 215
 (4). " " " " 48
 (5). " " " " 393

La ley belga (1) disponía que en este caso se avaluase la parte del socio por el último balance; pero como ocurría que algunos socios, seducidos por los resultados de un balance presentaban sus renunciaciones y retiraban su parte con lo que le causaban gran perjuicio á la sociedad, se reformó esta ley con la de 22 de mayo de 1886, por la que se declaraba, que la parte que correspondía á los socios dimisionarios ó excluidos, á los representantes de socios difuntos ó quebrados ó interdictos es la que resulte del balance del año social de aquel en que se pidió la dimisión, se pronunció la exclusión se declaró la quiebra ó la interdicción ó sobrevino el fallecimiento.

Según las legislaciones de Italia (2) y de Rumanía (3) la parte del socio que se retira, se regula por el balance de fin de año, si se retiró antes del último trimestre y por el del año siguiente, si lo hizo después.

El Código de comercio de Portugal en su art. 2^o, manda que la liquidación de la parte del socio dimisionario se verifique conforme á lo que resulte del último balance y con arreglo á su cuenta corriente.

La legislación Suiza (4) no señala un término en el que los socios pueden retirarse: solo manda que la parte del socio retirado, sea lo que resulte del balance del fin del año. Nuestra legislación no contiene ninguna disposición aplicable.

En estas sociedades se separan siempre una cantidad para formar un fondo de reserva. ¿Tendrá el socio, que se retira ó el excluido ó el representante del socio difunto, quebrado ó interdicto derechos de reclamar la parte proporcional de ese fondo?

(1).—Ley de sociedades comerciales de 1873 Arts. 96 y 97

(2).—Código de comercio Art. 226 2^a parte.

(3).— „ „ „ „ 231, 4^a „

(4).—Código federal de las obligaciones 687.

Restau (1), piensa que esta parte no corresponde al socio que ha sido separado para formar un capital con que poder hacer frente á algún caso desgraciado que ocurriera en la sociedad.

No creo que este procedimiento sea justo porque evidentemente que al socio corresponde una parte proporcional de los bienes de la sociedad y yo no en cuento razón suficiente, la dada por Restau, para expropiar al socio del derecho que tenía durante su permanencia en la sociedad sobre el fondo de reserva.

Sin embargo, el tribunal de comercio de Alost ha declarado el 28 de marzo de 1901 que el asociado dimisionario no tiene derecho de reclamar ninguna parte del fondo de reserva [2].

En todo caso esta prohibición debe ser declarada expresamente por la ley.

Sé ofrece todavía otra cuestión. Como el socio excluido ó dimisionario no puede recibir su parte sino hasta el fin del año social en el tiempo que medie entre dos fechas, ¿tendrá que soportar las consecuencias de las faltas que pueden cometer el gerente ó los administradores por las operaciones desgraciadas, sin poder ejercitar derecho alguno?

Woeste, al discutirse este punto en el congreso de Bélgica dijo: «La sociedad continúa su marcha después del retiro de un socio; las obligaciones nuevas son contratadas sin su participación. El quedará obligado, tendrá que soportar consecuencias desastrosas para él. Aunque ya no es socio quedará ligado por obligaciones nuevas como si lo fuera»,

«Se producirá como consecuencia que él quedará vinculado por obligaciones en las cuales él no había tenido ninguna participación, ni directa ni indirectamente; y no es

(1).—Ob cit págs, 205 y 206

(2).—Revue pratique de sociétés, 1901 pag, 245

de, de equidad que él pueda ejercer algún derecho contra aquellos que han tomado obligaciones posteriores á su salida de la sociedad?.[1]

La ley belga no declara á este respecto ningún derecho. Sólo serán aplicables en este caso los principios de la gestión de negocios.

Hace falta pues, una disposición que garantice los derechos de los socios excluidos ó dimisionarios.

Aunque hayan recibido su parte los socios dimisionarios ó excluidos no quedan exentos de toda responsabilidad.

Antes de recibirla hemos visto que ellos participan de las ganancias y de las pérdidas. Si del balance de fin de año resultan ganancias ellos tendrán derecho de reclamar la parte que á ellos les corresponda; si resultan pérdidas, los socios dimisionarios ó excluidos estarán obligados á entregar á la sociedad su parte proporcional. Y esta responsabilidad debe limitar también los derechos que en la sociedad han tenido el socio difunto, el quebrado y el interdicto.

Para dar mayor garantía á los terceros que al contratar con la compañía lo hayan hecho teniendo en cuenta el personal que la constituía ó la responsabilidad con que ese personal se había obligado, la ley debe hacer persistir esa responsabilidad por cierto tiempo. De lo contrario, los terceros al querer hacer efectivas sus obligaciones se encontrarían con que ellas no serían cumplidas y no podrían ejercer derecho alguno contra los socios que se inspiraron confianza, porque habiéndose retirado de la sociedad han quedado libres de toda responsabilidad.

La ley belga (2) dispone que quedan responsables, en los límites en que se habían obligado durante ~~cuatro~~ años.

Idéntica disposición contiene la ley francesa.(3)

(1).—Anales par émentaires 1885-1886 pág 608.

(2).—Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 98.

(3).—Ley 1867. Art. 52.

Las legislaciones de Italia (1) y Rumanía (2) sólo les dejan responsables por dos años.

Las demás legislaciones, inclusive la nuestra, no contienen ninguna disposición especial. Tendría que aplicarse la ley que rige á las demás sociedades.

CAPITULO IX.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Todos los actos de administración deben provenir directa ó indirectamente de la asamblea general formada por todos los socios y á los estatutos toca determinar el modo cómo se le convocará, la mayoría requerida para la validez de las deliberaciones y la manera de verificar la votación. La ley debe contener también las reglas que se han de observar en el caso de que los estatutos no se ocupen de este punto.

La ley belga (3) deja á la sociedad la facultad de señalar en sus estatutos la manera de convocar la asamblea general, la mayoría que se requiere para que una deliberación sea válida y el modo de computar los votos. La ley belga deja, pues, á las sociedades cooperativas en una libertad tan absoluta que es casi un abandono.

La ley también debe indicar la manera de convocar la asamblea general. Los medios más usuales son las esquelas y los avisos por los periódicos. El primer medio sólo se puede emplear cuando los socios son conocidos; el segundo puede ser empleado en todo caso. Restau cree que para ci-

(1).—Código de comercio Art 227.

(2) " " " " 232.

(3).—Ley de sociedade comerciales de 1873 Art. 88 inc 4°

tar á los socios se debe emplear la citación por esquilas, desde que todos los socios son conocidos por ser las acciones nominativas é intransferibles y no los avisos por los periódicos que por lo general los socios no llegan á leer. Yo creo, pues es mejor que se empleen estos dos medios á la vez, lo que no constituirá un gasto muy fuerte para la sociedad, porque las asambleas no se reúnen sino pocas veces al año.

La ley belga (1) deja á los estatutos la elección del modo de convocar las Juntas Generales y en caso de que los estatutos omitan esta cláusula, manda que se cite á los socios por carta certificada firmada por la administración.

Las legislaciones de Italia (2), Rumanía (3), Portugal (4) y Argentina (5) mandan que las Juntas Generales de las compañías cooperativas se rijan por las mismas reglas que las de las compañías anónimas y por esas leyes se exige que la convocación se haga por los periódicos y por los demás medios que se señalen en los estatutos, debiéndose indicar el objeto de la reunión.

Las legislaciones de Suíza y Francia no indican el modo como se deben convocar las Juntas Generales en estas sociedades.

Nuestra legislación tampoco se ocupa de este punto.

Es principio ya admitido por la mayoría de los juriscóntulos que las juntas pueden ser convocadas por el gerente, los administradores, los comisarios y hasta por los socios si representan una parte considerable del capital de la sociedad. Inmediatamente se perciben los peligros que entrañarían para los socios, los gerentes y administradores, si sólo ellos tuvieran la facultad de convocar las asambleas.

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873 Arts. 88 inc. 4.º y 89 inc. 4.º

(2) Código de comercio Arts. 221 y 155.

(3) " " " " 223 y 157.

(4) " " " " 207 y 181.

(5) " " " " 392 y 349.

La ley belga no contiene ninguna disposición á esterespecto.

Las legislaciones de Italia (1) y Rumanía (2) distinguen las juntas que precedan á la constitución de la compañía de las que se realicen después: las primeras pueden ser convocadas por los socios promotores ó por la persona indicada en el programa y las últimas, por los gerentes. Si son extraordinarias sólo las convocarán cuando lo pidan un número de socios que representen la quinta parte del capital social.

Según las legislaciones del Portugal (3) y Argentina (4) las juntas ordinarias serán convocadas por los gerentes y las extraordinarias también serán convocadas por ellos; pero sólo cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital de la sociedad.

En Suiza (5) es el Consejo quien debe convocar la asamblea á menos que los estatutos dispongan otra cosa. También convocarán las asambleas exrtraordinarias cuando lo soliciten la décima parte de los socios.

Según la ley francesa (6) hasta los comisarios pueden convocar las juntas en caso de urgencia y á los socios le reconoce de modo expreso el derecho de recurrir á los tribunales cuando los administradores no las hayan convocado.

No existe ninguna regla para este caso en nuestra legislación.

También debe la ley señalar el plazo que ha de mediar entre la citación y la reunión de la asamblea para impedir que el aviso sea una una mera fórmula y que maliciosamente

(1) Código de comercio Arts. 156, 157 y 159.

(2) " " " " 158, 159 y 161.

(3) " " " " 183 y 180

(4) " " " " 348.

(5) Código federal de las obligaciones Art. 706.

(6) Ley de sociedades mercantiles de 1867 Arts. 33 y 37

se remita á última hora con el fin premeditado de evitar la asistencia de uno ó de muchos socios. Una prescripción legal en éste sentido protege el derecho de los socios contra cualquier fraude.

La ley belga no dice nada á este respecto.

Las legislaciones de Italia (1), Rumanía (2) y Argentina (3) exigen que los anuncios de convocación se publiquen quince días antes de aquel en que se deba realizar la junta general.

La legislación de Portugal (4) exige que medien treinta días entre la convocación y la reunión de la junta.

Los estatutos pueden establecer libremente el derecho de voto declarando que el número de votos será proporcional al interés que el socio tenga en la sociedad.

La ley debe por su parte indicar que todo accionista ha de tener voz y voto en la asamblea general y cuál es el máximo de votos que puede tener un socio.

Si los estatutos guardan silencio, la ley belga dispone que á cada socio corresponda un voto, cualquiera que sea el número de acciones que posea en la sociedad (5).

Esta disposición está muy en armonía con el carácter de las sociedades cooperativas. En ellas no debe haber un mayor incentivo para tener un considerable número de votos con el objeto de ejercer actos dictatoriales en las asambleas y apoderarse por este medio de la administración de la sociedad con miras puramente especulativas, que fatalmente perjudicarán á los demás socios; las sociedades cooperativas

(1) Código de comercio Art. 155.

(2) " " " " 157.

(3) " " " " 349.

(4) " " " " 181.

(5) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 89 inc. 4.º

se forman para repartirse el beneficio que resulte del ejercicio de una industria: no pueden permitir, pues, que de parte de ese beneficio se apodere un solo socio, aunque sea á título de gerente.

Las legislaciones de Italia (1) Rumanía (2) y Portugal (3) prohíben que los socios de compañías cooperativas tengan más de un voto.

Tratándose del quorum y de la mayoría necesaria para la validez de las deliberaciones, conviene que sean los estatutos los que la fijen, aunque creo que la ley debe señalar cierto límite, que no será otro, que el que sea indispensable para que no se burlen los derechos de los asociados. En el acto constitutivo se podrá estipular también la clase de mayoría que se requiere para los actos de administración, para las solicitudes de admisión de nuevos miembros, para la exclusión de los asociados y para la modificación de los estatutos.

Las leyes de Bélgica (4), de Italia (5), de Rumania (6), de Portugal (7) y de la Argentina (8), disponen que las sociedades cooperativas, al tomar sus resoluciones, se atengan á lo dispuesto sobre sociedades anónimas.

A fin de asegurar la seriedad de los procedimientos de estas compañías, las legislaciones señalan el quorum necesario para que tenga lugar la Junta General y la mayoría de votos que se requiere para la validez de las resoluciones ó acuerdos y exigen una mayoría especial para decidir sobre

(1) Código de comercio Art. 225

(2) " " " " 230.

(3) " " " " 214.

(4) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 89 inc. 4º

(5) Código de comercio. Art. 221,

(6) " " " " 223,

(7) " " " " 207.

(8) " " " " 392.

la disolución, prolongación, fusión, reducción del capital, cambio de objeto ó cualquiera otra cuestión que entrañe una modificación de los estatutos.

También facultan la mayoría de las legislaciones á las sociedades anónimas para que, si por la primera citación no se reúne el quorum que la ley exige, sea válida la que celebren por una segunda citación, cualquiera que sea el número de accionistas que asista y la parte de capital que representen.

En cuanto al modo como debe verificarse la votación, no tiene necesidad de ser determinado por la ley; son los estatutos los que pueden indicar libremente el modo que mejor les parezca á los socios. En los estatutos se podrá estipular que la votación se efectúe por cédulas, poniéndose de pie, por balotas ó verbalmente. También se podría declarar que para ciertas deliberaciones, tales como las relativas á exclusión ó admisión, el escrutinio quedará pendiente por varios días después de la asamblea y á ciertas horas. Esta estipulación sería muy útil para los cooperadores que no pudieran asistir á la asamblea por impedirselos su trabajo y en virtud de este medio, podrían ejercer su derecho de voto.

Generalmente ocurre en la práctica que la votación secreta sólo se emplea cuando se trata de cuestiones personales, como admisiones, exclusiones, nombramiento ó destitución de administradores ó comisarios y en los demás casos se emplea cualquiera de los medios, de la votación pública.

El derecho de voto de los socios puede ser ejercido por ellos ó por un mandatario.

Aun cuando la ley belga no dice nada á este respecto, la Corte de apelación de Lieja ha decidido en dos sentencias, la primera en 16 de enero de 1901 (1) y la segunda del 2 de julio de 1904 (2) que, «un miembro de una sociedad coopera-

(1) *Parsicrisis* 1904 T. II pág. 175.

(2) „ „ 1905 T. II „ 105.

tiva puede hacerse representar en las asambleas generales por un mandatario que no sea socio».

Las legislaciones de Italia (1) y de Rumanía (2) sólo admiten que el socio se haga representar en caso de hallarse impedido y de que ese impedimento esté señalado en los estatutos.

La legislación de Portugal (3) permite que los socios puedan representar hasta la quinta parte de los votos de los socios presentes.

Las legislaciones de Suiza, España, Argentina y la nuestra no se ocupan de este punto.

Muy convenientes para las sociedades cooperativas y muy en conformidad con su naturaleza son las disposiciones contenidas en los Códigos de comercio de Italia y de Rumanía. En efecto, siendo estas compañías sociedades esencialmente de personas, es necesario que, en lo posible, concurren por sí á las juntas generales, á fin de impedir que personas que no tienen gran interés en la sociedad decidan sobre sus principales acuerdos. Esto hace resaltar más el error en que ha incurrido la legislación portuguesa al permitir que un socio pueda representar una parte considerable de votos.

Queda, por supuesto, fuera de duda, que el apoderado de un socio puede representarlo en la Junta General.

Los estatutos de sociedades anónimas disponen que, para asistir á una asamblea general es preciso que el socio presente sus títulos al portador en el domicilio de la sociedad ó en un lugar determinado y en los días señalados, con el objeto de dejar su nombre, para ser considerado como socio y con el número de votos que le corresponde.

Tratándose de compañías cooperativas una estipulación

(1) Código de comercio. Art. 225.

(2) " " " " 230.

(3) " " " " 214.

semejante carecería de objeto, pues en estas sociedades todos los socios son conocidos, á mérito del libro de registro y en cuanto al número de votos que pueden emitir, ellos son computados por el número de acciones, si así lo acuerdan los estatutos, y estas acciones no pueden cederse sin el consentimiento de la sociedad y sin anotarse este cambio en el libro de registro. Este libro da un dato cierto á la compañía, de los socios que la constituyen y del número de partes que poseen y, en consecuencia, del número de votos que á cada asociado corresponde.

En la asamblea general reside la soberanía social; ella puede ejercer todos los derechos salvo las limitaciones establecidas por la ley ó reservados por los estatutos al consejo de administración ó al gerente.

La asamblea general, según Restau [1], puede modificar el pacto social, si estan autorizadas para ello, aprobar el balance, decidir si los beneficios deben ser distribuidos ó dedicado al fondo de reserva, nombrar los administradores, los comisarios y el gerente, estatuir sobre las demandas de admisión ó dimisión, autorizar el retiro de adelantos, dictar los reglamentos de orden interior previstos por los estatutos, decidir sobre las negociaciones de un inmueble, consentir en las hipotecas sobre bienes inmuebles de la sociedad, en una palabra, practicar todos los actos que son de pura administración.

La ley debe mandar que la asamblea general se reúna por lo menos una vez al año, para que los socios conozcan cual es el estado de los negocios de la sociedad. En esta asamblea deberá presentarse el balance y el inventario de los bienes de la compañía.

La ley belga no dice de una manera expresa que la asamblea deba reunirse cada año, pero lo decide implícitamente.

(1) *Traité de sociétés cooperatives.*

Así, manda que cada año, se haga un balance que debe ser aprobado y como la facultad de aprobar los balances reside en la asamblea general, resulta que ésta tendrá que ser convocada cada año con este objeto.

Además, como tratándose de Juntas Generales, esta ley manda que se observen los principios que rigen á las sociedades anónimas y entre esos se encuentra el que la asamblea debe reunirse cada año, no hay duda que debe ser obligatorio para las sociedades cooperativas reunir sus Juntas Generales, á lo menos, anualmente [1].

Idénticas disposiciones contienen las legislaciones de Italia [2], Rumanía [3], Portugal [4] y Argentina [6].

Nuestra legislación tampoco se ocupa de este punto.

Por último, la asamblea puede tomar acuerdo sin observar las formalidades impuestas por la ley ó por los estatutos. En este caso los acuerdos serán nulos y los socios tendrán derecho de pedir esa nulidad ante los tribunales de justicia. Esta acción podrá ser ejercida por los socios, por los terceros ó por la misma sociedad y podrá también ser opuesta como excepción.

CAPITULO X

DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ordinariamente estas sociedades, para practicar sus negociaciones nombran dos ó más personas, que se las distingue con el nombre de administradores, en calidad de

(1) Ley de sociedades mercantiles de 1873-Art. 104

(2) " " " " " " " " 60,

(3) Código de comercio Art. 151.

(4) " " " " 156.

(5) " " " " 179.

(6) " " " Arts. 347. y 348

mandatarios, por lo mismo con una responsabilidad limitada sólo al caso de que practiquen actos que no estén comprendidos en el mandato.

Los estatutos deben indicar cuáles son las facultades de los administradores, la manera como deben ser nombrados ó como se puede revocar su mandato y la duración de él,

Así lo dispone la ley belga [1] y si los estatutos guardan silencio sobre esta materia, la misma ley dice, que las negociaciones de la sociedad serán ejecutadas por un administrador, nombrado del mismo modo que en las sociedades anónimas (2).

Las otras legislaciones tampoco contienen principios especiales para los administradores de sociedades cooperativas, sino que las someten á los que reglan á las compañías anónimas. Todas las legislaciones son idénticas tratándose de este punto: los administradores deben ser nombrados por las Juntas Generales.

Es muy conveniente que los estatutos indiquen cuál es el tiempo que durará el mandato y si los estatutos no lo señalan, la ley debe tener alguna disposición para ese caso, á fin de no permitir que los encargados de la administración trabajen hasta ilegalmente, para no ser sustituidos por otras personas.

La ley belga no habla de la duración del mandato y como, para el nombramiento, manda que se observe lo dispuesto para las sociedades anónimas si no hay ninguna estipulación en el acto constitutivo, se puede seguir, que en cuanto al tiempo que dura el mandato se aplicarán también esas disposiciones. Esa ley prohíbe que los administradores sean nombrados para un periodo mayor de seis años (3).

(1) Ley de sociedades mercantiles de 1873 Art. 88 inc. 3º

(2) Ley de sociedades mercantiles de 1873 Art. 89 inc. 3.º

(3) " " " " Art. 45.

Igual tiempo señala la legislación de Suiza [1].

La ley portuguesa sólo permite que se les elija por tres años (2).

Nuestra legislación no regla este punto.

También deben los estatutos designar el modo como se renovará el personal de la administración cuando esté compuesto por dos ó más directores ó administradores, si se cambiará totalmente ó si sólo se hará una renovación parcial, lo que me parece que dará mejor resultado, porque los que quedan, ponen al corriente á los que ingresan de los negocios de la sociedad y les prestan el valioso contingente de la práctica que han adquirido.

Las legislaciones contienen disposiciones expresas á este respecto; las de Italia (3), Rumanía (4) y Portugal (5) sólo dicen que las Juntas Generales tienen, entre otras atribuciones, la de remplazar á los administradores salientes. Los estatutos gozan, pues, de una libertad completa para estipular el modo como deben renovarse los gestores de la compañía.

Los administradores pueden ser destituidos en cualquier tiempo por la asamblea general, porque residiendo los derechos de administración en los socios, sólo los delegan á mérito de la confianza ó de la competencia que les inspiran ciertas personas; pero una vez que esos motivos desaparecen, los socios tienen pleno derecho para revocar el mandato y sustituir un administrador por otro.

Esta facultad de la asamblea general debe ser reconocida expresamente por la ley y su aplicación es tan general que nó admite ninguna excepción.

(1) Código federal de las obligaciones. Art. 649.

(2) Código de comercio Art. 171.

(3) Código de comercio Art. 154 inc. 2º

(4) " " " " 156 " "

(5) " " " " 179 " "

La ley belga (1) dispone que los estatutos deben indicar la manera de proceder á la revocación y da reglas para el caso de que el acto constitutivo guarde silencio.

Este derecho está uniformemente reconocido por las legislaciones de Italia (2), Rumanía [3], Portugal (4), Suiza (5), y Alemania [6]. La nuestra no lo declara expresamente aunque creo que es perfectamente aplicable el principio legal sobre mandato (7).

Los administradores, según las leyes de las compañías anónimas, están obligados á depositar cierto número de acciones en garantía de su proceder. Esta obligación, creo que podría muy bien ser impuesta á los administradores de sociedades cooperativas y los socios no sólo estarían seguros de la diligencia con que ellos procederían, sino que esas acciones depositadas podrían cubrir, si no en todo, al menos en parte, las responsabilidades en que incurrieran en el ejercicio de su cargo.

La ley belga no lo exige para las compañías cooperativas. Como las leyes de Portugal (8) y Suiza [9] mandan que á estas sociedades se apliquen los principios de las compañías anónimas, cuando adopten al constituirse esta forma, resulta aplicable la disposición que manda que los administradores depositen un número de acciones ó presten la garantía que exijan los estatutos. Nuestra legislación no se ocupa de este punto.

(1)—Ley de sociedades mercantiles Arts. 88 inc. 3o. 89 inc. 3o.

(2)—Código de comercio Art. 151.

(3)— „ „ „ „ 153.

(4)— „ „ „ „ 172,

(5)—Código federal de las obligaciones Art. 647.

(6)— „ de comercio Art. 231,

(7)— „ „ „ „ 273 y Código civil Art. 1943.

(8)— „ „ „ „ 174.

(9)— „ federal de las obligaciones Art. 658.

Si los estatutos disponen que la sociedad tenga varios administradores, deben también precisar si ellos forman un cuerpo, pues una omisión á este respecto, produciría males bastante graves al querer radicar las responsabilidades en que hubieran incurrido, salvo que la ley tuviera una disposición de carácter general que indicara qué, cuando los administradores sean dos ó más, formarán un consejo ó directorio y de ese modo se evita también que alguno de ellos quiera efectuar negocios sin el consentimiento de los demás.

Las legislaciones no son terminantes á este respecto, á excepción de la ley Alemana (1), las de Italia [2] y Rumanía [3] dicen: «si hay varios administradores se requiere para la validez de los acuerdos la concurrencia de la mitad de ellos»; la de Portugal [4] «que no es responsable el que no haya tomado parte en la resolución» y la ley belga [5], que «celebrarán reuniones». Estas frases hacen suponer que forman un cuerpo particular, en oposición con el de la compañía, deben abstenerse de votar en ese punto. Este principio está considerado por las leyes de las compañías anónimas y no creo que han procedido bien las legislaciones que no han sometido á la misma obligación á los administradores de sociedades cooperativas.

La ley belga, aunque contiene esta disposición para las sociedades anónimas, no lo exige para las compañías cooperativas.

Las legislaciones de Italia [6] y Rumanía [7] contienen idéntico principio y es aplicable á las cooperativas, porque así lo han dispuesto expresamente.

(1)—Código de comercio Art. 231

(2)— " " " " 141

(3)— " " " " 143

(4)— " " " " 173

(5)—Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 56

(6)—Código de comercio art. 150

(7)— " " " " 152

Los estatutos deben determinar con precisión cuáles son las facultades de los administradores.

Este punto es muy importante, porque su responsabilidad se limita al caso de que practiquen actos para los que no tengan poder, ó no estén facultados y no es posible que se puedan señalar estos actos si antes no se indica la extensión de sus poderes.

Si los estatutos no tienen ninguna estipulación expresa, creo que la ley no tiene que dictar una disposición especial para las compañías cooperativas: bastaría someterlas á las reglas de las sociedades anónimas.

El principio que impera sobre esta materia es que, aunque se restrinjan por los estatutos los poderes de los administradores, la sociedad no puede oponer estas restricciones á los terceros que contraten con ella.

Cierto es que, como nuestra legislación no contiene esta regla, conviene que se la adopte para las compañías cooperativas, si no se modifica antes en este sentido el régimen legal de las sociedades anónimas.

Los estatutos, según Restau, deben facultar á los administradores para contratar empleados, fijarles sus sueldos, comprar los artículos necesarios para que la sociedad realice su objeto, vender los productos fabricados por ella, usar la firma social, sostener y defender á la compañía en sus derechos, entablado acciones judiciales, designar los abogados y otras.

No podrán los administradores admitir las solicitudes de admisión ó pronunciar las exclusiones, si no están facultados especialmente por la asamblea general.

(Continuará)

La cuna de Colón.

CONFERENCIA DADA POR EVA CANEL EN CÁTEDRA DE LA
FACULTAD DE LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA
(PERÚ) EL DÍA 8 DE JULIO DE 1913.

Antes de entrar en el tema de esta conferencia, deseo dar satisfacciones, que nadie pedirá seguramente, y por lo mismo me adelanto á darlas.

En mis declaraciones, en mis afirmaciones, en mis afanes por inquirir una verdad histórica, no palpita un latido de agresión hacia Italia, ni hacia los italianos.

Yo soy señores de las que quieren y admiran á la patria del Dante y estiman y respetan á sus valiosos hijos, pues antes de venir á conocer italianos de América, tenía la conciencia hecha; conciencia de toda la grandeza de Italia; de la hermosura que nos ha inculcado con su arte, y el adelanto con su derecho romano: y sobre todo, por encima de todo, me quiero trasladar á épocas remotas, en que la mayor parte de lo que hoy constituye la Italia unida, pertenecía á las coronas de Aragón y Castilla. unidas á su vez por el amor y por las altas conveniencias de Estado.

Yo no puedo olvidar, sin olvidar glorias comunes á ellos y á nosotros, que hermanos fueron y se confundieron nuestros artistas, nuestros políticos, que trashumaban de un

país al otro sin encontrarse extraños: que tuviéron nuestros Reyes servidores de Italia, y que la sangre ibera y la sangre italiana corrieron juntas en la batalla de Lepanto.

La Historia de mi patria y la Historia de Italia, unidas van del brazo en los pasados siglos y nada puede dividirlas en esa Biblia cronológica que nos sirve de guía para auscultar la vida de otras generaciones.

Sin volver al pasado, recorriendo el presente, no encontraremos malquerencia entre Italia y España: es necesario cruzar el Océano, venir á América y luchar en América con intereses encontrados, para ver enjendrados celos y suspicacias, á que somos agenos los españoles que vegetamos sin hacer competencias ni temérlas tampoco. La lucha comercial, es la generadora de las malquerencias y de las injusticias.

Yo conozco italianos cultísimos, hombres de estudio y de saber, que nos dan quince y raya en el respeto á España, en apreciar su historia, sus letras y su arte, pero estos italianos, no han venido á América á conocernos y á tratarnos, ni se desvelan calculando que el *pulpero* español, ó el comerciante, el industrial de todas clases y categorías es un rival temible.

La lucha sorda de italianos y españoles en algunos de estos países (y de que existe no hay para que negarlo,) es una lucha que pudiesemos llamar innoble, porque es la del centavo. Los unos y los otros pretenden la hegemonia, y ambos se esfuerzan, á un atruque de todo, por obtener el favor del país con lo cual, ciertamente, el país va ganando, pero esas luchas no llegan á nuestras respectivas patrias.

De Italia no hemos copiado ni aprendido los españoles cosa mala, tan solo el anarquismo y esto por ley fatal, lo hubiésemos copiado de cualquier otra parte y no solo copia-

do, sino, diré que refinado como por nuestro mal, hemos ya hecho.

Muchos escritores europeos y americanos que han viajado por España ó sin viajar han escrito sobre nosotros, que al parecer somos los infusorios predilectos de su microscopio, se han despachado á su sabor embadurnando, con brochazos chillones, nuestro carácter nacional y nuestros hábitos, y hasta nuestras costumbres. En cambio un italiano, el ilustre D' Amicis, ha sido el más amable y galante cronista que nos ha visitado.

Pocos, poquísimos agravios de esta clase, debemos á los italianos de Italia, y si en la época presente algunos nos injurian por un quitame allá esas pajas, no son injurias de italianos, son injurias de sectarios: y de estos también tenemos en nuestra propia casa y lo que es aún peor, menospreciando y atacando su patria.

Por si no fuese bastante lo ya dicho, recordaré que en la pasada guerra de Melilla mientras otros corresponsales censuraban á nuestros generales, deprimían á nuestros soldados y censuraban toda la acción militar, los corresponsales italianos, ensalzaban á los unos y á los otros y hasta se hacían lenguas de nuestros periodistas, lo cual ya me resulta un colmo de buena voluntad y de compañerismo.

Digo todo esto para dejar sentado que al reivindicar para España la cuna de Colón, no me guía la idea más remota de ofensa ó mal querencia hacia los italianos, pues vuelvo á repetir que yo les miro con criterio de España y no con criterio de América: el criterio de España les es en todo favorable.

* * *

Al pensar y escribir este trabajo, contraí enorme responsabilidad echando sobre mis hombros y mis fuerzas una carga pesada.

Ni se me ha ocultado el empeño en que me sumía, ni vosotros al oír el título de esta conferencia habréis dejado de pensar que hace falta valor y atrevimiento, para desenvolverse, de la madeja que enredaron los siglos, al rededor de un hecho que se creía intangible por suficientemente depurado.

Tenéis mucha razón si así pensáis: valor se necesita para romper abiertamente con lo indiscutible, según sentir universal; con lo ya eternizado en monumentos; con lo grabado en placas aureas; con lo esculpido en mármoles y estampado en los libros que son artículo de fé; con lo impregnado en nuestra mente desde que hojeamos en la escuela cualquier epítome de historia:

Antes de proseguir voy á declarar algo que tomaréis quizás por heregía estulta: yo no creo en la Historia ni es para mi la madre que merece educarnos, porque la educación que proviene de la vida alterada por el que no la vive y la relata con el criterio de su comprensión ó el egoismo de sus aspiraciones, está sujeta á falsedades más perniciosas que beneficiosas. Hasta que el historiador no pruebe con su vida y sus obras, expuestas á la vista de todos, que es incapaz de falsedades, no podrán tener fuerza sus declaraciones discutidas por unos y negadas por otros. Solo creo en la Historia cuando ella nos presenta hechos irrefutables ó deja monumentos que los justifiquen.

Los que vivimos en época de farsas elevadas á la quinta potencia; los que sabemos como se abultan hechos insignificantes y se mezquinan las acciones nobles; los que hemos sido víctimas ¿quién no lo ha sido alguna vez? de villanías y calumnias y conocimos seres calumniados sin razón ni motivo; los que vemos subir á nulidades descaradas sin méritos y sin virtudes que abonen la subida y contemplamos maltrechos ó vencidos al talento y la honra, estamos en posesión

perfecta de una razón bastante depurada, para poner en cuarentena lo que se oye y se lee y muchas veces hasta lo que se mira, por si una visión óptica trastorna los sentidos invirtiendo los hechos.

Que en la centuria que corremos, pedestal de arrivismos y de vice-versas, en sus más dislocadas manifestaciones; que en este Siglo del soberano «Yo» absolutista y absorbente, se lance una mujer sencilla á desguazar la historia, siquiera sea como ayudante de sabios estrategas, es caso raro ciertamente: ya podréis comprender cual no será mi convicción sobre el caso á tratar, cuando me expongo á censuras y críticas sin temor ni reparo.

Aunque hoy no lleguen estas razones más á la razón del vulgo, se llegaran á confirmar por hombres de fé y ley y cuando menos, después de haberme oído, sabréis que hay controversia y haréis el ánimo á la indagación definitiva con el deseo de esclarecer lo que yo dejé poco claro.

Ya sé también señores que el tema de esta conferencia es árido y monótono para el que la esplaya y por lo tanto para el que la escucha.

A estos trabajos de investigación, se aporta un mundo de paciencia, de reflexión muy madurada, pero se pone poco de las modalidades del conferencista, que es lo más importante y hasta diré la salsa de la conferencia.

Cuando son estas sociológicas ó son políticas ó religiosas, en ellas va la médula del que expone lealmente su sentir y saber, logrando entonces lucimiento según la forma en que se exprese. Las conferencias investigadoras, resultan más pesadas pero más perdurables y también, á la larga, más apreciadas, aunque no aporten éxito inmediato al que pacientemente ha laborado en la investigación. Pues apesar de todo, yo estoy dispuesta á lanzar la semilla de mis convicciones en este mundo que descubrió con valentía, el que fué

tan cobarde para ensalzar su cuna y tan astuto para envolverla en sombras.

* * *

No es nuevo en mi el conocimiento de que Colón resultase español. Cuando en la Habana luchaba con todas las fuerzas de mi espíritu y de mi cerebro por conservar el último jirón de nuestro imperio colonial, llegó á mis manos un folleto con la nueva feliz: ¡gloriosa nueva! ¡coincidencia que nos mandaba Dios como compensación á los desastres que se avecinaban!

Aquel folleto decía, y no solo decía, sino probaba, llevando claridades al entendimiento, que el navegante insigne, descubridor del Nuevo Mundo, de aquellas tierras en que nos hallábamos, había sido español: ¡Ya veis si digo bien asegurando, que nos mandaba Dios consuelos y compensaciones!

Hace algunos años, seis por lo menos, que sembré el primer grano con otra conferencia menos documentada que la que vais á oír; pues cada día se aportan datos más explícitos al esclarecimiento de la verdad histórica. Publiqué aquella conferencia que se titulaba «Isabel y Colón»: la repartí (gratis) por Europa y América y el erudito señor García de la Riega, verbo en que había encarnado esta revelación, me suplicó que no cejase y me mandó, para animarme, algunos datos nuevos. Le empeñé mi palabra de seguir sus huellas, y si no fuese esta razón, me obligarían mis aficiones y mi voluntad, que me conducen á buscar verdades, entre las mil mentiras que rodean los hechos del descubrimiento.

* * *

No es el momento ahora de hacer estudios en la psiquis de Cristóbal Colón, psiquis borrosa, descuidada ó no entendida por los que pretendieron con muy poca fortuna escudri-

ñar en su conciencia. El estudio del hombre y hasta el del sabio en cuanto tiene de común con su vida y sus hechos, será motivo de otras conferencias más detenidas y pensadas.

Voy por lo tanto á referirme á su origen, oculto como todos sabéis, pues todavía no se han puesto de acuerdo los que pretenden heredar su esclarecida gloria.

* * *

De Dios estaba señores que este hombre extraordinario había de ser enigma en la Cuna y la tumba.

Si disputada fué la una, más disputada es hoy la otra, pues los dominicanos siguen pregonando que los restos auténticos del descubridor, son los que ellos conservan en su Catedral.

Parece que el destino de Cristóbal Colón fué el de ser anulado en principio y en fin: en el principio por obra y gracia suya, más allá de la muerte por un designio inexcrutable que mi razón no alcanza, y si más ahondamos, veremos sin esfuerzo, que todo lo que no fué su gloria ha sido impenetrable.

Referente á la infancia de Colón poco ó nada se sabe. Ni sus biógrafos, ni los cronistas que lo acompañaron en sus expediciones; ni otros que le trataron mucho y mucho del trataron; ni sus hijos que amaba con ternura infinita; ni la mujer que fué su ídolo y su dolor también, pudieron responder á ciencia cierta sobre la cuna y situación de sus antepasados.

El Almirante declara alguna vez, y sobre todo en sus últimos años, cuando ya los achaques parecían volverle más comunicativo, que desde niño mostró decidida vocación por la náutica, indicio sugestivo para afirmar que no solo nació

en un puerto de mar, sino que tuvo cerca, tal vez en la familia, la marinería.

Apenas aprendió á estudiar, se dedicó á las ciencias que aprovechan á la navegación, siendo tan firmes su decisión y arrojo, según confesión propia, que atribuía á inspiración divina las proezas que realizaba en su más tierna juventud, casi en la infancia, por parecerle y encontrar difícil haberlas realizado sin ayuda ajena.

Colón estuvo en sus primeros años de vida marinera, al servicio de Juan de Anjou Duque de Calabria y bajo el mando de Colombo «el mozo». Si fuese cierto que había nacido como algunos dicen el año 1449 no parece posible que diez años después tomase parte en una campaña naval sobre Nápoles, á no ser que las hazañas á que hace referencia datasen de este tiempo, cosa que hay que poner en dudā por mil razones que luego se verán.

No hay historiador de Colón que sepa la fecha de su nacimiento.

Según Remusio nació en 1430; según Quackembos y Ternero en 1435; según Washington Irvin en 1436; según Charlevoix en 1441; Bossi dice que en 1845; la opinión de Muñoz se inclina por 1446; la de Spotorno y Robertson se decide por 1847; Villard afirma que en 1849 y por último el marqués de Estagliano, dice haber encontrado en un Archivo de Génova un documento en el cual declaraba Colón ser mayor de 19 años en el 30 de Octubre de 1470.

El último trabajo que conozco respecto al debatido punto, es un folleto de D. Juan Solari publicado en Buenos Aires el año 1910.

Este señor que ha cruzado conmigo algunas cartas en las cuales protesta del nacimiento en Génova y califica de patrañas las pruebas que allí aducen, jura y perjura que Colón nació en Terrarosa de Fontanabuona y tanto lo asegu-

ra, que ha contribuído á que en dicho pueblo se funde un Hospital instalandolo en la casa *en que nació Colón*. Aquí viene bien el adagio de que el que no se consuela es porque no quiere consolarse.

En el folleto del señor Solari veo que este se dice por aceptar la fecha de Washington Irvin pero de todo ello vengo á sacar en consecuencia que la madre de Cristóbal Colón, no tuvo día fijo durante la friolera de 19 años.

Una vez que Colón declara, así, según Estagliano y en forma desusada, ser mayor de 19 años, debemos suponer que no llegaba ni pasaba de veinte, pues se comprende mal, que culminando ya los cuatro lustros, no citase esta cifra más concisa y sonora y también más gallarda.

Si se admite que en 1470 declarase Colón en Génova ser mayor de 19 años y no de 20 ni de 25, no se puede dar crédito á sus historiadores; y si el descubrimiento de Estagliano es exacto Colón habría nacido sobre el año 1450.

En cuanto á fechas y familia, Colón no dijo nunca una palabra que le comprometiese; por el contrario, puso especial cuidado en no citar ninguna ni referirse á nadie.

No se sabe por él quienes fueron sus padres ni donde vio la luz, ni se saben las fechas en que navegó por el Mediterráneo y la costa Africana, ya que cuanto se ha escrito; se basa en inducciones y no son suficientes.

Tampoco se sabe á ciencia cierta cuando se ha establecido en Portugal, aunque suponen muchos que por entonces contaría 30 años; ni cuando entró en España pues si bien se presume que fué en 1482, no hay dato cierto hasta 1486 fecha ya irrecusable, por sus amores con doña Beatriz Enríquez y el nacimiento de su hijo Fernando.

Perosi el año 70 declaraba en Génova ser mayor de 19 años; si á los 30, vale decir diez años después, se establecía en Lisboa y seis más tarde se encontraba en la Corte de España

como en heredad propia, toda vez que había ya conquistado dama bien linajuda; ¿cuando se casó con Felipa Muñiz de Palestrello en Lisboa? ¿cuando vivió en las Azores con su esposa y su suegra? ¿cuando nació y creció su hijo Diego que ya tenía 9 ó 10 años cuando lo llevó á España, y cuando pudo discutir en Portugal que le apoyasen su descubrimiento? ¿No sería otro Colombo el de los 19?

Pues estas cosas sucedieron y de ellas parte la vida de Colón que llegó hasta nosotros bien documentada.

En todas las historias comprimidas que se escriben para desencajar cerebros infantiles, se dice, que Colón llegó á la Rabida cuando entraba en España; y ya sesabe por documentos encontrados y cada día se encuentran más en los archivos españoles, que Colón entró en España desembarcando en el Puerto de Santa María y que el Duque de Medinaceli le hospedó en su palacio y le tuvo dos años enterándose de su proyecto y buscando la forma de llevarlo á cabo.

Creviendo el Duque, con razón, que no era empresa para él sólo, le recomendó á los Reyes que lo recibieron muy bien gracias á los mensajes de tan alto señor que gozaba en la corte de gran predicamento.

Tantas y tan excesivas fueron las ocultaciones del primer Almirante de Indias, que ni sus propios hijos creyeron sus palabras, pues al jurar ante el tribunal de las Órdenes militares su nieto don Diego, primero de los colonos que tomó el habito de Santiago, no pudo jurar nada á ciencia cierta. Como don Diego el nieto, juraron todos los de la familia, que no sabían con certeza á donde había nacido: y cuéntese que esto dejaba nulo y sin valor lo dicho por Colón en la escritura de fundación del Mayorazgo, pues estampaba en ella que había nacido en Genova, aunque haciendolo de modo que parecía no querer decir nada.

Un hermano de doña Beatriz Enriquez compañero y

amigo del Almirante, declara ante el tribunal de las órdenes militares, no saber de donde era este. Diego Méndez, que no solamente fué fiel servidor de Colon, sino leal amigo en las tribulaciones, y religioso depositario de sus dolores como de sus secretos, declara tambien en dicha información, que el Almirante era de Savona, y asegura que jamás había oído decir á don Cristobal ni á su hermano don Bartalomé ni á su hijo don Diego que fuese el Almirante de la ciudad de Génova.

Entre los muchos historiadores españoles que le conocieron y le trataron, no hay uno que haya logrado de él otras noticias, y los historiadores italianos no han sido más felices en descubrir su infancia.

Todo lo que han aportado estos á los dichos corrientes, ha sido atribuirle el oficio de cardador de lana unos y de tejedor de lana otros, sin que ni en los oficios que le atribuyeron, hayan podido armonizar ideas.

Guistiniani, el más ilustre historiador de aquella época, acepta la voz pública sin ocuparse de buscar documentos, que no hubiese encontrado, ni tampoco los parientes de Colón; pues no se presentó ninguno á pesar de la gloria, que ya le circundaba, ni nadie puso empeño en hallarlos en Génova para hacerles partícipes de tan altos honores.

Guistiniani, se concretó á decir, que Cristóbal y Bartolomé Colón, habían sido en su juventud cardadores de lana. Pero es el caso que este oficio, atribuido á Colón, resulta completamente falso. Si Colón estaba ya embarcado á los 14 años como él ha dicho, y debe suponerse, dadas sus aficiones, su vivacidad, y su precoz talento, no puede de ninguna manera haber sido cardador ni tejedor, pues en aquellos tiempos, que muchos llaman ominosos, las leyes que protegían la infancia, rezaban prohibición expresa, bajo pe-

nas severas, de que se dedicasen al trabajo manual los niños menores de 16 años.

Al recordar aquellas leyes de los tiempos bárbaros, como se dice hoy, lamento que no se conserve esta para salud y vida de tantos niños esclavizados por explotadores.

Ahora bien señores: ¿Cabe en cerebros bien constituídos, que cardando ó tejiendo se despierte el amor por la cosmografía; y se trasieguen libros tan solo comprensibles para los muy cultos; y se forme un carácter como el de Colón que no ha cedido en nada hasta la hora de su muerte?

Los comisionados por la Academia Genovesa para dar opinion sobre puntos oscuros, respecto al nacimiento de Colón, dicen haber encontrado un manuscrito anotado por un notario y que este asegura que Cristobal Colón fué bautizado en la Iglesia de San Esteban de la vía Mulcente, en Génova. El dicho de este buen notario no hace fe ninguna; primero porque ese documento se refería á un Colombo y aun así era dudoso: y segundo porque hombres buenos y notarios de Calví, en la Isla de Corcega firman bajo su fe que Colón nació allí; en cuyo caso también sería español porque en aquellos tiempos pertenecía Corcega á la Corona de Aragón.

Aparecen en Génova documentos varios referentes á un «Cristophorus Columbus, lanerius», mayor de 25 años y como el documento que esto dice, está fechado dos años posteriores al que lo declara mayor de 19, resulta que en 24 meses ha dado un salto de seis años con el aditamento de que esto sucedía el año 1472 y precisamente en este año estaba á punto de casarse en Lisboa con doña Felipa Muñiz de Pallastrello.

Historiadores que fueron íntimos amigos del navegante ilustre, no se mostraron ni más ni menos enterados.

Pedro Martir de Angleria, italiano, y maestro de pages de los Reyes Católicos, escribió mucho de Colón, á raíz del suceso que redondeó la tierra y apesar de fijarse en tonterías y minucias, desperdiciando tiempo, no dá un sólo detalle por el cual se entrevea quien fué Colón antes de figurar en Portugal, ni quienes fueron sus antepasados: solo le llama «vir ligur», el de la Liguria, sin otros requisitos ni otras descripciones.

El bachiller Bernaldez, sacerdote, que fué depositario de los papeles de Colón y le tuvo en su casa, estrechando por tal motivo la amistad, se limita á decir de su vida pasada que fué mercader de estampas, aludiendo quizás á que Colón en Portugal confeccionaba cartas de marear que vendía á los marinos y con cuyo producto vivía pobremente.

El propio Bernaldez, le llama, después de apellidarle «el de la Liguria», hombre de Génova.

El muy leído cronista oficial de aquellos tiempos, tenido por verídico, Fernandez de Oviedo, que conoció y trató al descubridor y á todos cuantos tomaron parte en el descubrimiento, hace constar tan solo que unos dicen que nació en Nervi, otros en Sabona y otros en Cugureo, «lo que más cierto se tiene».

A Génova no la nombra para nada y esto revela que también el cronista oficial hacía poco caso de la palabra de Colón respecto de su cuna, y procuraba tomar lenguas entre los que creía, podrían tener mejor indicio.

Fray Bartolomé de las Casas, historiador apasionado por Colón, muy parcial y propicio á disculparle defectos de cierta gravedad, que muchas veces perdonaron los Reyes con paternal afecto, solamente nos dice haber sido el Almirante de nacionalidad Genovesa cualquiera que fuese el pueblo de la señoría de Génova en que viese la luz.

Téngase bien en cuenta, que Fray Bartolomé de las Ca-

sas, era hijo de un comerciante francés establecido en Sevilla cuyo francés acompañó á Colón en uno ó quizás en más viajes y estuvo muy ligado á la amistad y protección del primer Almirante.

El Padre las Casas, también conoció á este y la única descripción minuciosa que puede dar idea de como fué físicamente el hombre extraordinario, á Fray Bartolomé se la debemos.

Colón no pensó en titularse Genovés ni tampoco italiano, hasta que no aparece en España, en el Puerto de Santa María en casa del Duque de Medinaceli.

El mismo Toscanelli, el célebre cosmógrafo italiano, que mantenía como Marco Polo, la idea de que navegando por el Atlántico hacia occidente, se podría llegar á la extremidad occidental del Asia, sostuvo copiosa y científica correspondencia con Cristóbal Colón; cuando residía este en Portugal, y como portugués lo reputaba Toscanelli.

Y cuentese también que había servido de intermediario en estas relaciones, un italiano, Lorenzo Giraldo, habitante en Lisboa y esto solo bastaba para que si Colón hubiese dicho ser Genovés de nacimiento, con orgullo y con honra Giraldo lo hubiese escrito á Toscanelli. ¿Puede creerse que en esas circunstancias, no hubiese revelado, el que tales proyectos abrigaba en su mente, que había nacido en Génova, para interesar más al sabio cosmógrafo italiano?

Buscando como Colón buscaba apoyo en su grande amigo epistolar, autoridad nautica y cosmográfica indiscutible no hubiese desperdiciado la ocasión de hacerse meritorio en todas formas y de todas maneras; y el mérito mayor después de su saber, habría sido su compatriado.

Cuantos historiadores se han ocupado de Colón y procurado investigar el misterio de su vida, están contestes en que no era italiano.

Dos norteamericanos, Harrisse y Vignau, el primero de los cuales es un colonófilo reconocido y apreciado en la materia, niega que Colón haya nacido en Génova.

Vignau, dedicó sus 30 años de estadía en París, como secretario de la legación de su patria, á estudiar concienzudamente la vida de Colón publicando sobre ella tres tomos abultados. Entre sus páginas se lee esto: «que el descubridor de América no era de familia noble; era de familia humilde y avergonzado se hacía pasar por descendiente de notables navegantes italianos, y que no tenía parentesco alguno con los Colombo de Italia».

«Que Martín Behaim, sigue Vignau, Caballero de Nuremberg, cosmógrafo que había sido del Rey de Portugal, confesó las nuevas ideas sobre descubrimiento de nuevas tierras hacia Oriente y publicó unas memorias en 1491; por tanto que así Behaim como Colón habían encontrado los elementos de sus teorías cosmográficas acerca de la redondez de la tierra.

“que los documentos atribuidos á Toscanelli, en nada influyeron en las ideas y decisiones de Colón y fueron publicadas á mediados del-siglo XVI y probablemente con la intención de apoyar la versión de que Colón había emprendido su viaje con el fin de buscar el camino de las Indias y que la correspondencia entre ambos personajes es apócrifa; y que Toscanelli y todos los hombres eminentes de aquella época tenían á Colón por español y Lusitano.”

Ahora bien: el historiador Henry Harrisse, en su famosa obra titulada “Christophe Colomb son origine, et sa vie”, demuestra que Colón no ha nacido en Italia, que era de familia humilde y que se atribuyó nacionalidad italiana por fines lucrativos.

El cronista portugués D'Almeida, dice que Colón era un piloto que conocía la navegación de altura y que estaba tan

práctico en los puertos de Portugal y Galicia, que entraba y salía á cualquiera hora de la noche. Lo cual demuestra haber sido criado en aquellos puertos.

Un explorador y gobernador que fué del Congo Francés Mr. de Brazza, dijo en conferencias dadas en París á fines del siglo XIX, hablando de los marinos portugueses, que los colonos eran lusitanos, como Cabral, Vasco de Gama, Alburquerque y Almeida.

Serpa Pinto, explorador de Africa y gobernador de Mozambique, en su obra «Navegantes y exploradores portugueses» dice que Colón era un portugues al servicio de España.

Raynal en su obra «Historia filosófica y política de las indias», hablando del descubridor del Brasil, Cabral, cita á Colón como nativo de Lusitania.

Humbold en el «Examen crítico de la geografía del Nuevo Continente» niega que el descubridor del Occidente fuese italiano y Von Atto, célebre y estudioso prusiano, califica á Colón de atrevido nauta que había vivido en Italia, que había navegado en todos los mares conocidos y que se creía fuese nacido en Portugal.

Otros escritores ingleses, norteamericanos y escoceses como Gaylor, Burne, Taylor, Robertson y algunos más, ó no creen ó dudan por lo menos que Colón fuese italiano.

Malte Brum, el geografo famoso, en la obra titulada «El descubrimiento de América» insinúa, ó más bien asegura, que las más sabias y modernas orientaciones comerciales se deben á los marinos portugueses y entre éstos incluye á los colonos,

*
* *

Probado está mil veces señores que solo al entrar en España sintió Colón necesidad de llamarse extranjero y adjudicarse á Génova por patria. estando penetrado de que los nau-

tas de la señoría, gozaban alta fama en el Mediterráneo y gran prestigio cerca de los reyes Católicos. Galindez de Carbajal, ha dejado infinitas reseñas, hablando de la corte y del descubridor de Indias y este cronista de afición, nos dice que Colón era de Saxona.

Otro cronista. Medina Nuncibay que examinó papeles de Colón en la Cartuja de Sevilla, asegura que el hombre tan discutido y ensalzado á un tiempo. era natural de los confines del Milanesado y la Lombardia, en los estados de Milán, y añade Medina Nuncibay: « se escribieron algunos tratadillos dándose prisa á llamarle genovés.»

Navarrete el famoso buceador de secretos en el archivo de Indias, halló dos documentos oficiales en los cuales también existe la disparidad: el uno dice que se le tiene por natural de Cugureo; en el otro surge la duda como en todas partes y se dice de Cugureo ó bien de Nervi.

En la « vida del Almirante » atribuída á su hijo Fernando, y que respecto á la paternidad ha sido puesta en interdicto, calificándola de apócrifa, hay un párrafo que dice: « de modo que cuanto más fué su persona á propósito y adornada de todo aquello que convenía para tan grande hecho, tanto menos conocido y cierto fué su origen.»

Se dice que la obra de don Fernando Colón fué traducida al italiano por Alfonso de Ulloa y las ediciones que hoy se conservan en castellano y en distintos idiomas, son á su vez del italiano traducidas. ¿Dónde están los originales escritos por don Fernando? ¿Donde el trabajo primitivo? ¿Podía tener más interés en que su obra viese la luz en italiano antes que en castellano y sobre todo, podía tenerlo en que desapareciese lo que era suyo propio. para dar vida á traducciones pocas veces exactas?

De todas suertes: el que escribió este libro desconocía la vida de Colón en sus primeros cincuenta años.

Sea tal libro, ó nó, de Fernando Colón, cierto se ve que el mismo historiador, aún escudado con el carácter de hijo, dudaba, y rechazaba lo dicho por el padre.

Lo único que Colón declaró, para probar lo anteriormente declarado y mantener así la ficción de su cuna, resulta tan anfibológico, que más parece escrito para salir del paso, sin detrimento de conciencia y de veracidad, que para recalcar lo que ya tenía dicho.

Las frases á que se aferran los partidarios de Génova son éstas: «De ella salí y en ella nací» que como digo, tienen mucho más de simbólicas que de efectivamente reales. Aquí se puede recordar una vulgar anécdota, atribuyendo á un padre capuchino la agudeza piadosa de salvar á cierto perseguido por la justicia, sin necesidad de mentir ni de faltar á la palabra, que conmovido había empeñado.

—Por aquí no pasó—dijo metiendo la mano derecha entre la manga izquierda de su burdo hábito: pues se podría asegurar que Colón pretendió hacer lo propio. «De ella salí y en ella nací»:—«de ella salí» para dar pasto á mi ambición y «en ella nací» á la vida de la inteligencia.

Su gloria rápidamente extendida por Europa, no influyó poco ni mucho en los primeros momentos para que los genoveses reclamasen parte de esa gloria: en los años siguientes al descubrimiento ningun pariente, ni ningun Colombo, hizo acto de presencia; sólo, ochenta años después, cuando se divulgó que había dispuesto, pasasen sus haberes, á falta de sucesión directa, al pariente más próximo de cualquier punto donde fuese y se hallase, aparecieron unos Colombos de Cucaro y Canzano llamándose á reparto, más no pudieron mantener su derecho porque no había parentesco alguno entre ellos y el descubridor.

El señor Solari, en su folleto, arremete con estos parientes improvisados y descubre una serie de líos de los caballeros

Baldassare de Cucareo y Bernardo de Cogoletto y dice que estos se presentaron como próximos parientes atribuyendo al navegante ascendientes ilustres,

El señor Baltasar de Cucareo sostuvo un largo pleito en España presentando un árbol genealógico famoso en el cual figuraba un Domingo Colombo que según él era padre de Cristóbal.

El señor Solari italiano, muy italiano que á todo trance pretende sacar de Génova la cuna de Colón para llevarla á Terrarosa, dice que los documentos existentes en Génova se falsificaron para dar á Colón parentesco con los Colombos de Cucaro y de Cogoletto.

Pudiera ser y me alegro encontrar tan excelente apoyo cuando pregunta: «¿A quien debería corresponder el mérito de semejante mamotreto sino á la rica imaginación de ese par de ilustres cazadores de herencias que consta además que durante el curso del juicio no era la única escritura falsa que pretendieron despachar por auténtica?» Esto lo dice un italiano de hoy que vive en Buenos Aires. Para mejor prueba de su falsedad añade el señor Solari: «Agréguese por último el hecho de haber sido presentado dicho documento en juicio por los mismos, como lo dice HARRISSE; y lo demás es fácil adivinarlo.»

El Señor Solari—ya citado—aprovecha las opiniones del celebre historiador Americano ya citado tambien, Enrique HARRISSE, que ha declarado apócrifos los documentos atribuidos á Colón existentes en Génova y se sube y se afianza robustamente en él para insistir en que son falsos dichos documentos. Pero es el caso, que el señor Solari, por otra parte arremete furiosamente contra el yankee, enojadísimo al ver que HARRISSE entre tantas dudas, se decide por Génova, en lo del nacimiento. Tanto como le sirve el yankee al italiano por un lado, le desplace por otro, y cuando na la

tiene ya que decirle y le dice bastante, critica en son de burla, no desprovista de razón, que haya hecho correr torcidamente las aguas del Entella, para arrastrar los ascendientes de Colón desde Fontanabuona á la Ciudad de Génova.

Descalifica el señor Solari á Harrisse en varias, casi en todas, sus afirmaciones, menos en la especial y principal que es la que anula los papeles «históricos»: solo esto importa á mis estudios y á mis conclusiones ya que un italiano sostiene y remacha que los documentos conservados en Génova son falsos de toda falsedad y no tienen que ver con el gran navegante: perfectamente y basta.

* * *

Se disputaron la cuna de Colón años despues de muerto, Génova; Pradella, Tinale, Oneglia, Savona, Boggiaco y Cogoletto y esto solo en Italia pues luego quedan Grecia, Francia, y la Isla de Corcega, aduciendo estas últimas mèritos con exceso ficticios. No ha faltado un inglés que asegure ser Cristóbal Colón un británico mal avenido con su patria, y esto es más que imposible pues no hay inglés mal avenido con las Islas británicas.

Colón antes de su cuarto viaje á América, del cual no pensaba volver, escribió de su puño y letra en un memorial para su hijo Diego, instrucciones que el hijo trasladó con ovediencia exacta, al testamento suyo.

Entre estas instrucciones hay una que dio lugar á varias falsedades. Ordena el Almirante dedicar á los pobres, sin decir de que nación ni que pueblo, el diezmo de cuantas rentas deben perténerles, pero este mismo donativo figura, en otra forma, en ese codicilo que se exhibe en Génova y han declarado falso un norteamericano y un italiano que para otros asuntos no se ponen de acuerdo.

El citado escritor norteamericano que ha dedicado á los estudios colombinos la mayor parte de su vida, no solamente calificó de apócrifos esos documentos, sino que los ridiculiza porque los genoveses los exhiben junto al violín de Paganini. Dejo al historiador que cargue con la verdad ó la mentira de esta sátira suya.

Descansa la más abrumadora prueba de que Colón era de Génova, en los papeles estos, entre los cuales hay una carta del Almirante dirigida «al oficio», y dicha carta está escrita en castellano, ó romance que tal nombre se daba al idioma español de aquellos tiempos. La tal carta comienza santamente en forma simbólica por cierto: «Bien que el cuerpo ande por acá el corazón esta por allá». Lo primero que salta á la vista en estas frases es la vaguedad para designar punto. ¿Donde era allá? se revela bien claro que no quería decirlo.

En tan estafalario documento, participa Colón á la señoría de Génova, que manda á su hijo don Diego destinar el diezmo de sus rentas á pagar los diezmos con que se recargan las «vituallas comederas, que entraban en Génova, y aquí se ve que si la manda era irrisoria el recargo de las vituallas era real y efectivo.

Este dudoso donativo no pasó del papel, ni nadie lo reclamó jamás, convencidos acaso de que no tenía fuerza probatoria: ni en el testamento de Colón ni en las ultimas disposiciones dejadas á su hijo se halla palabra que lo justifique.

En esa misma carta recomienda Colón su hijo Diego á la señoría de Génova y esto es incomprensible puesto que al hijo deja encargo de favorecer con parte de sus rentas á los genoveses: ó protector ó protegido; ambas cosas no caben. ¿Podía creer Colón que su hijo don Diego nacido

en Portugal y educado en España al calor de los Reyes, llegase á precisar protecciones estrañas?

Este curioso y comentado codicilo, fué escrito, al parecer, según reza la fecha, poco tiempo antes de su último viaje y antes también del memorial dedicado á su hijo. En este memorial pone de manifiesto su amor á Dios, á los Reyes católicos y á doña Beatriz Enriquez: ¿Porqué no se refiere á la carta de Génova siquiera ni á nada que se le pareciese?

Dice el señor Solari en su folleto: «Quitada la cuna de Colón de entre las manos de sus biógrafos (se refiere á los que votan por Génova) y vuelta á su asiento primitivo (á Terrarossa) se destaca del cuadro esbozado su figura de hombre amante de Italia su patria inolvidable» etc. etc.

¿Donde habrá encontrado el señor Solari la prueba de ese amor? ¿En qué documentos? ¿En qué perpetuaciones, y en qué recuerdos ostensibles? Si los tan llevados y traídos codicilos de Génova son apócrifos como se empeña en probar el propio señor Solari y solo por ellos, aunque vagamente, se puede colegir el recuerdo del Almirante hacia «su patria amada» ¿qué resta de tanto amor, supuesto por el señor Solari? Más adelante probaré que ese amor no ha existido.

Se comprende señores que Colón en vísperas de un viaje, del cual como antes he dicho no pensaba volver, y recordando cuanto le era carísimo, no estampase una palabra amante ó dulce para el pueblo natal? Tan sólo se comprende porque quería ocultarlo.

Y para que se vea como los mismos italianos dudan, y confiesan que Colón se contradijo muchas veces, copiaré más palabras del señor Solari: «¿Sería por puró gusto de borrar con el codo lo que había escrito con la mano que Colón incurría en el disparate de atribuirse un origen propio ó sería pa-

ra subir más alto en alas del viento como dice Fernando al tratar este asunto?» También en esto coincidimos el señor Solari y yo y después lo veremos; y de tal manera coincidimos, en algunas cosas, que con su propio folleto pudiera destruir su obra más de paciencia y buena voluntad que de convencimiento.

El segundo de los documentos que se exhiben en Génova, es la contestación que la señoría dió al famoso codicilo: en este papel escueto, Génova concede la maternidad del navegante, maternidad que él no pidió más que con las simbólicas palabras ya trascritas: se dice que no posee más papeles porque ha perdido los restantes; pero en cambio conservan una alegoría ridícula, una desdichadísima apoteosis del descubridor, que se le atribuye á él mismo con pésimo sentido y peor intención.

En la apoteosis dicha hay una mezcla de palabras italianas, francesas y españolas, para designar las diferentes figuras del cuadro y en lugar preferente, donde Colón hubiese puesto, sin género de duda, el nombre de Isabel, se lee en letras gruesas la palabra Génova.

Hay que advertir que en ésta alegoría, se evita con empeño rememorar á España. El precedente ha sido sugestivo cinco siglos más tarde. Después de Dios no había para Colón nada más grande que la gran mujer Isabel de Castilla, y no puede creerse sin hacerle agravio innmercido, que glorificándose él, por voluntad y por su propia mano, y debiendo la inmortalidad de su nombre á la soberana venerada, no tuviese presente á la que verbo fué, consustancial de su honra y su gloria; á la que dijo en un arranque de maternal cariño para el descubridor, que se le deponía temporalmente porque "prefería verle enmendado á verle maltratado."

Por muy ingrato que Colón hubiese sido, y no lo fué pa-

ra España y sus Reyes, no se hubiese olvidado de sus mejores protectores.

Ahora bien: sabiendo que se atribuye á Colón una apoteosis en que prescinde de España y de sus Reyes, en que prescinde de Isabel sobre todo, comprenderéis que se levante en Buenos Aires un monumento dedicado á Cristóbal Colón sin que en tal monumento haya siquiera indicios de que fué España la que sacó del fondo de los mares ignotos, un mundo hermoso que faltaba á los cielos y faltaba á la tierra para la perfección del Universo.

Tal monumento no tardará en alzarse: tampoco tardará en aparecer el sonrosado del rubor, así lo quiero presumir, en las mejillas del que lo ha concebido tan incompleto y tan injusto, y el arrepentimiento de los que lo inspiraron ó simplemente lo aceptaron.

Habéis de perdonarme esta queja del alma.

*
* *

La característica de Colón, señores, eran las ambiciones de elevar á su familia á preclaro linaje aunque el señor Solari diga lo contrario. Deseaba Colón y bien lo ha demostrado, que comenzase en él la estirpe sin rastros ni reliquias de sus antepasados, por eso quizás le parecía insuficiente la fundación del Mayorazgo á que se dió gran prisa y quiso fundar otro en Génova.

Colón en los últimos años de su vida pudo sentir molestias, por diferentes causas y hasta zozobrar sobre la gloria de su nombre y por eso escribió: "mando á dicho Diego mi hijo ó á la persona que heredase dicho Mayorazgo, que tenga y sostenga siempre en la ciudad de Génova persona de mi linaje que tenga allí casa é mujer y le ordene renta que pueda vivir honestamente como persona tan allegada á nues-

tro linage, é haga pié y raíz en dicha ciudad como natural de ella porque podrá haber en la dicha ciudad ayuda é favor en las cosas de menester suyo, pues que "de ella salí y en ella nací."

Claro se ve el intento de Colón; que abarcasen los suyos el favor de muchos y que su estirpe se estendiese: si le fallaba España que le quedase Génova.

¿Por qué Colón no fundó mayorazgo en Portugal donde tenía tantos recuerdos; donde nació su hijo, donde amó y enterró sus amores primeros?

Porque Lisboa le recordaba luchas y sinsabores y pobrezas: porque en Lisboa le conocían, quizás tenía parientes muy cercanos; porque en Lisboa se encerraba el misterio de su vida y su origen.

Colón puso más empeño en discutir honores y riquezas con los Reyes Católicos que en obtener recursos para el descubrimiento: la dilación estribó en el orgullo más que en la falta de dinero para la expedición y algunas veces se interrumpieron las negociaciones, por negarse los Reyes á concederle, inusitados honores, de que no había ejemplo en los anales de la corte, fiando sólo en su palabra.

Al rechazar HARRISSE la autenticidad de los documentos existentes en Génova, rechaza y niega que Colón perteneciese á una familia noble y añade con alguna exageración, que debe ser ella calificada entre las más innobles: a lo cual el señor SOLARI que también niega la nobleza, por arrimar el ascua á su sardina, replica que «Colón debe ser incluido en una clase acomodada en la cual existía el sentimiento de la dignidad personal, y no habiendo pruebas, se podría reconocer en la independencia de carácter de Cristóbal Colón y sus hermanos.»

Tiene razón en esto el distinguido folletista pero quizás haya razones algo más poderosas para ese carácter, que un

abolengo, acomodado, de mercader de paños, como le quiere atribuir.

* * *

Tan magnánimos fueron Isabel y Fernando con el desconocido, que honores y recursos le concedieron sin indagar su origen, caso estupendo y único que se registra en los siglos pasados, prueba evidente que para los Reyes de Aragón y Castilla valían más el saber y el talento que la riqueza y los honores.

El apellido Colombo con que le designan los que tan solo aciertan á genovizarlo, no era el del Almirante y aunque lo fuese, nada quiere decir ya que en España existe ese mismo apellido y hay pueblos que se llaman Santa María de Colomba y hubo también un escritor y fraile don Felipe Colombo de Guadalajara, como hay Colomas en Andalucía.

Sirvió Colón, según aportan á su vida historiadores y cronistas más ó menos verídicos, bajo las órdenes de Colombo el mozo como ya dejo dicho, cuyo apellido no era tampoco el suyo, pero gozaban de tal nombre y prestigio éste y Colombo el viejo que cuantos con ellos navegaban se firmaban Colombo como signo de orgullo y hasta de vasallaje.

Esto no es cosa rara.

En los tiempos antiguos, los sirvientes llevaban el apellido de los amos, y aún en los modernos, existen las libreas con los colores de la casa á que el criado pertenece: Nada tendría entonces de particular que los subordinados de Colombo el mozo y de Colombo el viejo, se llamasen Colombos por orgullo, discupable, de servir á sus órdenes. ¿No cabe también en lo posible que los propios colombos así lo dispusiesen para estimularlos?

(Continuará)

CRONICA UNIVERSITARIA

Facultad de Medicina.—

Mes de febrero.—En la sesión del 15 prestaron el juramento de ley para ejercer la profesión de Médico y Cirujano los Brs. don Carlos Morales Macedo, don Luis Mc. Nulty y don Raul Flores C., y para ejercer la profesión de Farmacéuticos doña Esperanza Montero, doña Zoila M. Danós, don Gabino Bueno y Sánchez, don Oscar W. Velasco, don Eduardo Bellido de la F., don Alejandro Alarcón B., don Carlos A. Calderón y don Elías Rodríguez.

Se ha expedido título de Cirujano Dentista á don Aquiles Donayre M. y don Rodrigo Olave M.; y de Obstetricia á doña Hermelinda Risco.

Mes de marzo.—En la sesión del 15 prestaron juramento para ejercer la profesión de Médico y Cirujano los Bachilleres don Alfredo Hernández, don Ernesto Olivares y don Enrique García Seminario; para ejercer la de Farmacéutico don Victor Almeida y don Carlos del Pozo.

Se expidió diploma de Cirujano Dentista á don Luis F. Ureña, don Cornelio Castro Agusti, don José Francisco Guellar y don Lorenzo Moncloa O.

Se concedió licencia por tres meses al Catedrático titular de Pediatría y Clínica Pediátrica, Dr. Francisco Almenara Butler, por motivo de enfermedad, nombrándose para reemplazarle al Catedrático adjunto interino doctor Rómulo Eyzaguirre.

Mes de abril.—En la sesión del 1º prestaron juramento para ejercer la profesión de Médico y Cirujano don José Francisco León, don César T. Morosini, don R. Antonio Alarcón y don Nicolás Cavassa; para ejercer la de Farmacéutico doña Rosa Elvira Carrillo; y para ejercer la de Obstetricia doña Zoila M. Andrade y doña Sara Pelaes.

Se expidió título de Cirujano Dentista á don Eleazar Falconí y Z., don Carlos Deneгри y don Clarence Wellington Pardo.

En la sesión del 24 del presente prestaron juramento para ejercer la profesión de Médico y Cirujano los Bachilleres Santiago Ortéga Pimentel Maximo E. Gómez, Antonio Bort y Molla y Ernesto Delgado Gutierrez.

Se autorizó para ejercer la misma profesión al doctor Alfredo J. Valenzuela de la Universidad de Guayaquil, en virtud del tratado con el Ecuador, sobre ejercicios de profesiones liberales; y al médico italiano don José Mazzini, incorporado á la Universidad de Quito, con arreglo al mismo tratado.

Se expidió diploma de Farmacéutico, previos los exámenes de recepción reglamentarios, al Médico y Cirujano de esta Facultad don Demetrio Mejía.

Se concedió licencia por un mes al Catedrático adjunto titular doctor Wenceslao Molina, encargado de la regencia de la cátedra de Fisiología, nombrándose para reemplazarle al adjunto interino doctor Abel S. Olaechea.

Facultad de Jurisprudencia.—*Datos del mes de junio.*

—El 12 de Junio se confirió el grado de doctor, al Bachiller don José G. Ramirez, Tesis "Herencia conyugal."

El 24 de Junio, se verificó la prueba referente al concurso de Derecho Procesal (1ª asignatura) rendida por el opositor Dr. D. Glicerio Camino.

Facultad de ciencias Naturales.—

En la sesión celebrada por esta Facultad, el 2 de Junio se concedió licencia por tres meses, al Catedrático Principal de Cálculo Infinitesimal Dr. Artidoro García Godos, debiendo reemplazarlo en la regencia de esa cátedra su adjunto Dr. Manuel Pradó Ugarteche.

En la misma sesión se actuaron los grados siguientes:

Dr. Bachiller en ciencias Matemáticas el Sr. Horacio del C. Camónes con una tesis sobre "Teoría de los centros de gravedad". Fué aprobado con la nota 17.

Dr. Bachiller en ciencias Naturales, el Sr. Luis Huapaya Rodriguez, sustentando una tesis "Polarización Rectilínea de la luz y algunas á la Polarimentaria". Fué aprobado y calificado con la nota 16.

De Doctor en Ciencias Naturales el Br. Sr. Guillermo Almenara, con una tesis titulada "Algunas consideraciones sobre las cualidades nutritivas é hijiénicas de la leche de vaca que se usa en Lima".

Se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Teodoro Elmore, del puesto de Catedrático Adjunto de la Cátedra de Mecánica Racional de esta Facultad.

Ciencias Políticas.—En se-

sión del 25 de junio último, se aceptó la excusa del Dr. R. Ribeyro para desempeñar las funciones del decanato, que reasumió el subdecano, Dr. J. M. Manzanilla, y para dictar el curso de Derecho internacional público, durante dos meses, por motivo de salud, y se llamó en su lugar al adjunto Dr. R. V. García para dictar esa cátedra. Pero no habiendo aceptado éste, se encargó de la regencia del curso, al Dr. Victor A. Belaunde, como profesor accidental, durante esos impedimentos.

En la misma sesión y por desempeñar la cartera de Relaciones Exteriores, se admitió la excusa del Dr. Francisco Tudela, para desempeñar la cátedra de Derecho Diplomático, la que se encargó, para mientras dure su impedimento, al Dr. Alberto Salomón, Catedrático adjunto de Economía Política.

REVISTA VNIVERSITARIA

**La concepción realista de la vida**

DISCURSO INAGURAL DEL AÑO ACADÉMICO, 1912—13, LEIDO,
EL 11 DE NOVIEMBRE 1912 EN LA REAL UNIVERSIDAD
DE MESINA POR EL PROFESOR DOCTOR DON GUIDO DELLA
VALLE, DIRECTOR DE LA REVISTA PEDAGOGICA.

En su indefinido desarrollo, el espíritu humano parece destinado, por una íntima ley inmanente, a oscilar continuamente entre convicciones y concepciones antitéticas. Ciencia, Arte, Religion y Política, estan igualmente comprendidas en una série de ritmos, que, á su vez, no son más que individuaciones particulares de aquella ineliminable fuente de periodicidad subjetiva, que constituye la dualidad noscológica del acto de la apercepcion mediata.

Pero en donde las oscilaciones son más evidentes y significativas es en la filosofía; en la filosofía que sintetiza todas

las formas de la actividad espiritual en una sólo vision compleja y que está, por consiguiente, en actitud mejor de reflejar, unitariamente, las vicisitudes de todas.

Así la Sicologia ha pasado de las especulaciones *a priori* sobre la naturaleza del Yo á las investigaciones experimentales sobre la intensidad de las sensaciones y sobre la duración de los actos de conciencia, para regresar despues nuevamente á una visión comprensiva del devenir interior. La Lógica ha comenzado con la analítica aristotélica; se ha convertido despues en dialéctica ontológica, en el periodo postkantiano, y ha regresado á la descripción empírica de las normas cognoscitivas con Bain, Stuart-Mill y Wundt; ha acentuado su carácter matemático-experimental bajo la forma algebrizante de Boole, Jevons, Peirce, Schroeder, Poretsky, Peano, Del Re, Couturat etc; ahora vuelve á las cuestiones generales segun una vasta dirección de conjunto. La no-seologia del subjetivismo berkeleyano, ha pasado, á través del criticismo, al idealismo de Fichte, Schelling y Hegel, despues ha retrocedido al objetivismo positivista y ahora se mantiene en el disfrazado escepticismo del pragmatismo, del empírico-criticismo, de la «filosofía nueva» y de la inmanencia.

¿I la ciencia moral? Alimentada primero en el seno del subjetivismo religioso, trastornada despues con la pérdida de todá fé mística, tratada con indiferencia burlesca, como una moda anticuada, reconstruida más tarde, de sus escombros, objetivamente, como una consagración social del estado de hecho creado por la presión del ambiente y la herencia; ahora se orienta de nuevo hacia las múltiples gradaciones subjetivas del irracionalismo.

¿Asistimos, por consiguiente, á un renacimiento del idealismo? En la faz actual de la inmensa onda oscilatoria que invade á los espíritus de todas las naciones civilizadas, ¿se ha

concedido la palabra al subjetivismo, al idealismo, á la forma, al Yo? Por el contrario; ¿han realizado todo su fin el objetivismo, el realismo, el contenido, el Otro?.

* * *

El problema filosófico se complica con otro esencialmente etnográfico y político, que asume una extraordinaria importancia en la hora que atraviesa actualmente nuestro País, en la que se madura quizás la suerte de una nueva era histórica, orientada hacia fines diversos de aquellos que iluminaron el camino de la generación que nos ha precedido.

Lo han dicho tantas veces filósofos é historiadores, sicólogos y cultivadores de Etnografía: lo ha repetido recientemente, en un sugestivo informe presentado al supremo gobierno de la República del Perú, Alejandro O. Deustua, profesor de la Universidad de Lima, una mente ilustrada y un espíritu que ama sinceramente á nuestro País. La civilización latina, en general, la civilización italiana en especial, tienen necesidad de cambiar de orientación. Hasta ahora ha sido objetivista y encaminada hacia los valores racionales; ha contemplado el desarrollo del pensamiento; ha tenido el ojo fijo en el Ser, antes que en la existencia, ha amado más la ciencia, que la especulación teórica, la positiva del hecho, antes que la abstracción de la idea; se ha apasionado de la política antes que de la religión; ha constituido partidos, provocado conmociones, revueltas, revoluciones, para alcanzar objetivos muchas veces muy particulares; ha dejado, en cambio, caer en la nada de la indiferencia las tempestades religiosas que revolvían otros montes y otros mares. Emperosublevaba grandes masas de pueblo, unas contra otras; provocaba rios de sangre entre los hombres de acción y rios de tinta entre los hombres de pensamiento.

Todo esto fué el pueblo italiano por muchos siglos bajo la influencia de la cultura clásica tradicional, íntimamente penetrada de puro objetivismo; todo esto ha sido también en el período generoso del Resurgimiento nacional, durante el que germinó y tuvo desarrollo el movimiento unitario por obra de pocos hombres de pesamiento y de acción, indiferentes respecto á todo valor que no fuese real, hacia toda idea que no correspondiese á un hecho objetivo ó bien objetivable; ha sido y es todavía todo esto en la faz presente de grandeza económica, en la que las fuerzas múltiples de las varias clases sociales están empeñadas en preparar, por vía inmediata ó mediata, la producción de la riqueza individual y colectiva.

¿bien ¿debe ahora cambiar todo esto? El objetivismo debe, en el espíritu italiano, ceder el campo al subjetivismo, el intelecto al sentimiento, la visión científica de la realidad á la especulación idealista. ?

*
* *

Pocos conceptos hay en la historia de la filosofía más diversamente marcados con una sólo palabra, que el de «idealismo». Entre el idealismo de Berkeley y el de Hegel, entre el de Platon y el de Schopenhauer es dudoso que se pueda encontrar alguna comunidad más profunda que la denominación verbal.

Indeterminado en sus postulados noseológicos, variadísimo en sus supraestructuras metafísicas, el idealismo tiene todos los matices del arco iris, aun en sus aplicaciones á los problemas del espíritu práctico. «Ideal» tiene un significado casi exclusivamente negativo, como contrapuesto á «real»; pero (como es el destino de todas las negaciones que pue-

den ser infinitas, mientras toda afirmación no puede ser sinó única), tal contraposición ocurre en direcciones múltiples y heterogéneas.

Así, por ejemplo, en el sentido *lógico*, «ideal» quiere decir todo elemento abstracto de la realidad, pero implícito é inmanente en cada individuo real comprendido en la extensión lógica del concepto supraordenado. «Ideal» es también todo elemento extraño á la realidad existente, refractario á la objetivación, porque está privado de las condiciones que hacen posible la existencia empírica, pero concebible intelectualmente como un límite hacia el que tiende la realidad, sin estar jamás en aptitud de alcanzarlo.

En el dominio de la *Ética* «ideal» significa aquello que es superior á la satisfacción de las necesidades y á los impulsos de la vida orgánica. En este último sentido, como justamente observa G. Tarozzi, si hay contraposición con lo *real*, es sólo porque nosotros pensamos el mundo real como sujeto al imperio de los impulsos biológicos y la emancipación de estos como emancipación de lo *real* en dirección hacia el *ideal*; lo que no es otra cosa, en el fondo, sino el hacer libre el ejercicio de las funciones más elevadas y más específicas del hombre (como la intelectualidad y los sentimientos superiores) de las limitaciones que las tendencias biológicas pueden imponerles. En otros términos, el elemento ideal es abstraído de la *realidad presente*, pero es pensado como perteneciente á una *realidad diversa* ó como *posible*, y se contrapone á lo *real* cuando este se piensa como carácter de una vida predominantemente animal.

Otras veces «ideal» significa la perfección (esto es el complejo de cualidades eminentemente deseables) en un determinado género de realidad, y se contrapone á la realidad misma porque se cree que en el mundo real no pueda encontrar se jamás la perfección. Por último se usa marcar con la pa

labra «ideal» toda cualidad estética ó moral humana, ya sea de naturaleza subjetiva y revelando el predominio de las tendencias desinteresadas, ó bien de naturaleza objetiva, pero cuyo encanto esté de acuerdo con las aspiraciones propias de la vida espiritual.

Como se vé, el concepto de «ideal» no es y no puede ser definido sino en función del concepto de «real». Más que contradicción existe entre ellos el vínculo de correlación.

«Ideal» es un elemento de lo “real”, producido por abstracción, que disimulado y trasfigurado, se le ha contrapuesto erróneamente como negación; ó bien es concebido como sinónimo de “perfección”. En el primer caso es evidente el paralogismo del tránsito conceptual; en el segundo caso el pensamiento se envuelve en un círculo vicioso. A quien definiese el ideal por la perfección, tendríamos el perfecto derecho de preguntar, como sería definido, á su vez, el concepto de perfección. I, naturalmente, no podríamos indicar otros elementos que los que poco antes hemos designado con el termino “ideal”, lo que prueba como, en el fondo, aun aquí, nos encontramos frente á la misma génesis del caso precedente. *Objetivamente*, esto es *en cuanto contenido*, todo “ideal” toda “perfección” no es siempre mas que un cierto grupo de elementos comprendidos en una realidad efectuada ó efectuable, que no se diferencian de las otras especies de elementos más netamente de lo que estos difieren entre si. Al contrario, mayor es la diferencia *subjetivamente*; es decir, *bajo el aspecto formal*, cuando tales contenidos cualitativos adquieren fuerza sugestiva bajo la fascinación de intuiciones individuales, sea creadas por libre espontaneidad congénita, sea provocadas por la influencia subconciente de una presión ambiental.

En la Lógica y en la Moral, en la Teoría del Conocimiento y en la Política, en la Ciencia y en la Vida, “ideal” no in-

dica más que un fragmento de lo "real", al que atribuimos mayor importancia valoradora en la intuición de lo Verdadero, de lo Util, del Bien, de lo Bello ó de otros fines por causas subjetivas varias.

Ni la Doctrina de las formas inmanentes del espíritu humano, ni la Metafísica y menos aun la Gramática (¡tan cierto es que la palabra es espejo fiel del pensamiento!) permiten concebirlo de otro modo. "Ideal" no es un sujeto sino un posible predicado de un sujeto; no un Ser, sino un modo del Ser; no un sustantivo, sino un adjetivo que no se entiende si no es referido á un nombre.

Es, por tanto, en lo real, que debemos buscar el ideal.

El "ideal no es, por consiguiente, tampoco, un concepto, sino una cualidad, que se puede encontrar en varios conceptos y que no puede ser concebida como subsistente por si misma, si no se quiere incurrir en la hipóstasis más manifiesta. En si, esto es en cuanto contenido, no es más que un elemento abstracto y aislado, más ó menos arbitrariamente, del complejo conocido; todo su singular poder fascinador deriva, no ya de la específica connotación intrínseca, sino de su forma subjetiva; es decir, del sentimiento valorador que le asociamos, cuando, al dejar de formar el objeto del conocimiento teórico, de apercépcion mediata, es considerada directamente en virtud de un acto de intuición inmediata ó de valuación.

* * *

Cómo y porqué sucede esto, puede entenderse solo á condición de hacer un atento examen de la profunda diferencia existente entre intuición y conocimiento. La intuición es una realidad concreta, vívida interiormente, admisible sólo como postulado de la razón práctica (no como axioma, porque es diversa según los varios individuos), de la que se puede partir deductivamente, sea por medio de análisis

individualizadores, sea integrando progresivamente este elemento inicial con otros datos ofrecidos por el ambiente históricamente dado.

El conocimiento es una *abstracción* obtenida inductivamente, por medio de variados análisis eliminadores, ó bien es síntesis generalizadora de la multiplicidad empírica de fenómenos y es también una *construcción*, porque la realidad no ofrece jamás los elementos, ni las síntesis ordenadas según criterios meramente lógicos. Por consiguiente, cualquier acto cognoscitivo exige esfuerzo, consumo de energía en el descomponer ó en el recomponer y por consiguiente trabajo.

El conocimiento es función lógica, parte del hecho y se dirige á la *Idea*. La intuición es alógica y extra-racional; es mas bien una *Einfühlung* sentimental y tiene por contenido el *Valor*.

Conocimiento é intuición dan origen á productos así diferentes como lo son las fuentes mismas en las que se alimentan; y se contraponen como el contenido á la forma, el objeto al sujeto, la exterioridad á la interioridad, la experiencia á la creencia, la ciencia á la religión, al arte, á la moral y á todas las demás formas de valuación.

En sí, el valor es una pura forma subjetiva, pero no es un conocimiento. Extraño al intelecto puro, nace, al contrario, con la intuición y permanece siempre subjetivo mientras persiste en ese estado.

Como el sentimiento, el valor es plena subjetividad porque es interioridad de la interioridad. Viceversa, objetivo es el intelecto, porque es la fuente de todo conocimiento y reconocimiento del ser y de lo existente, del que la apropiación teórica sucede tanto mas íntegramente cuanto menos obra el Yo.

Por otra parte, como no existe un sentimiento vacío,

désnudo de elementos cognoscitivos, así no existe un valor formal—ideal sin un correspondiente contenido cognoscitivo—real. Ahora bien, aquello que constituye el contenido objetivo del valor es el concepto. En otros términos el *ideal* debe fundirse con la *idea* para adquirir concreción *real*.

*
* *

La cisión entre conocimiento e intuición, entre entendimiento y valuación sucede en todos los campos del espíritu teórico y práctico y establece un divorcio insanable, siendo radicalmente antitéticas las dos funciones consideradas.

Hasta el conocimiento del valor no es valuación; reflexionando sobre el valor, en efecto, se le transforma en concepto y por consiguiente se le quita la intuibilidad que constituía su carácter fundamental.

A su vez el intelecto no es capaz tampoco de precisar los propios Fines-Valores, siendo esto objeto de la intuición valuatora.

Dada la primera tesis, se entiende fácilmente como se haya acentuado la lucha de la intuición contra el conocimiento, como haya adquirido tanto campo en las mentes contemporáneas la teoría que considera la Ética como una intuición irracional y como, al contrario, haya decaído la fé en el intelectualismo herbartiano ó en las análogas doctrinas que sostienen la eficacia educadora de la instrucción.

Un “*Valor*” no se *conoce* sino que se adquiere por “*intuición*”. Por consiguiente los *Fines* subsisten como tales sólo á condición de ser objeto de apercepción inmediata. En esto precisamente consiste el “*interes*”. Un *Ideal* que no sea *intuído* y no despierte *interes* no es un *Valor*.

* * *

De cuanto se ha expuesto antes se deduce, que la diferencia entre conocimiento é intuición se asocia con la que existe entre entendimiento y valuación, Medios y Fines.

Todo Fin es un Valor y todo Valor es un Fin.

Y tanto el Valor cuanto el Fin no pueden ser conocidos sino explícitamente intuitivos. El conocimiento del valor no es valuación, sino reflexión sobre la valuación; por consiguiente representa una objetivación mediata de un estado de conciencia inmediatamente vivido.

Viceversa escapa á la intuición la determinación del trámite que sirve de medio necesario para conseguir este fin; todo Medio solo puede ser *conocido*, todo Valor puede ser conquistado solo con el *Trabajo*.

Ahora bien desde que un Fin no es tal si no se conocen y si no se aplican los medios necesarios para conseguirlo; desde que un Valor no es valor si no se obtiene el adecuado gasto de energía, se sigue que conviene el conocimiento (de los Medios) para hacer concreta la intuición (de los Fines); que es indispensable el Trabajo para dar objetividad al Valor.

Un valor vivido inmediatamente en la intuición y que no sea adquirido con un acto del espíritu teórico y práctico, que implique esfuerzo, superación de una resistencia, consumo de energía, trabajo, no tiene ninguna realidad conceptual. Un Valor que no exija ningún Trabajo ó que requiera una medida superior á la normal efectualidad; un Fin para el que no existan ó no se conozcan los Medios son conceptos igualmente destituidos de significado teórico ó práctico.

La intuición, por sí sola, da mas bien la conciencia genérica, pero no ya el conocimiento concretamente específico de los valores; el ser en la conciencia, pero no el ser para la con-

ciencia; la vitalidad inmediata, pero no la existencia, aunque sea simplemente lógica.

Aun los valores superiores, intuitivos por el puro espíritu teórico, ético, estético, religioso deben ser *pensados*, esto es, exigen mediación, trabajo mental, tanto para adquirir concreción real, cuanto para ser simplemente conocidos.

Y así como la Estética no es toda intuición (porque, si es tal para el Fin-Valor, no lo es para los medios que hacen posible sea la creación artística, sea la apercepción del juicio, es decir, el gusto), así como la Ética no es toda intuición (porque no basta tener el sentimiento del bien, sino que es preciso obrar para actuarlo y tener plena conciencia de los medios para conseguirlo, si no se quiere que permanezca como una pura veleidad; porque se puede hablar de virtud solo cuando hay lucha, superación de resistencia, consumo de energía, trabajo interno y porque no se ama sino aquello que se conquista); así, inversamente, la Ciencia no es todo conocimiento. Los valores teóricos (en cuanto son verdaderamente valores, esto es bajo el aspecto de la subjetividad formal y no de la intrínseca connotación real), son intuitivos, no conocidos. Aquello que parece á primera vista el Fin de una investigación científica, en realidad, no es tal. El Fin de la Ciencia no está en la Ciencia.

Lo «Verdadero» es un «Valor», no por su contenido objetivo, sino por las características formales que ofrece á la intuición subjetiva inmediata. Tan exacta es esta tesis, aparentemente paradójica, que continuamos reconociendo un valor subjetivo á una investigación filosófica y científica que demostrará en el autor un gran poder de intuición, aun cuando el resultado lógico útil sea reconocido igual á cero. Para que haya valor teórico, basta que haya intuición subjetiva de lo verdadero y el trabajo (á lo menos psicológico, sino siempre lógico) correspondiente.

Al contrario, cuando falta la *intuición* del Valor teórico final, cuando todo el interés se agota en el *conocimiento* de las cosas concretas, no se puede hablar propiamente de Ciencia. Tal es, por ejemplo, el caso de los empleados que trabajan es cierto intelectualmente, pero que no son hombres de ciencia porque el objetivo de sus esfuerzos no corresponde á ninguna intuición valuatora y son comparables á los obreros que construyen un edificio no proyectado por ellos y que no responde á ninguna visión valuatora propia.

*
*
*

Si tal es la posición respectiva de conocimiento é intuición, entendimiento y valuación, concepto é ideal, es evidente que el idealismo no es mas que una visión unilateral que debe desecharse por quien aspire á concebir la vida y el mundo en toda su plena integridad.

El *idealismo* tiene razón contra el *positivismo*, porque afirma los derechos del *sujeto* contra el triunfo absoluto del *objeto*, hasta ahora imperante. Y es bueno que el movimiento de reacción haya sucedido; porque es impuesto por la gran ley del ritmo, inmanente en el espíritu teórico humano. Sin embargo como toda reacción, el idealismo es falso, porque es unilateral. Verdadero en lo que afirma, el idealismo es falso en lo que niega. Es la polaridad subjetiva que tiende á monopolizar la realidad, en odio al precedente dominio de positivismo, que había hecho prevalecer la opuesta polaridad objetivista.

Y, como todas las concepciones unilaterales que se constituyen arbitrariamente en norma suprema y única de conducta y de pensamiento concluyen en una metafísica, en hipótesis de las que ninguna conclusión es lógicamente deducible, porque es nulo su contenido conceptual, así Idealismo y

Positivismo son formas insuficientes para la vida é infecundas para el pensamiento.

El Idealismo tiene razón en exaltar los derechos de la intuición, de la valuación, de la subjetividad; pero incurre en el error de creer que basta la visión del Fin y que este fin es algo de totalmente extraño á la realidad empírica efectiva.

El Positivismo tiene razón de celebrar los fastos del conocimiento, de la ciencia, de la objetividad; pero incurre en el error de sostener que todo se agota en el Hecho, como si todo proceso real en el espíritu humano no se realizase en vista de un Fin-Valor superior á los hechos mismos.

Idealismo y Positivismo son, por consiguiente, como Tesis y Antítesis, que postulan una síntesis unitaria superior. Esta fusión armónica de los dos sistemas opuestos, que del Idealismo asume la forma y del Positivismo el contenido, puede denominarse Realismo.

El Realismo se diferencia netamente tanto del Positivismo cuanto del Idealismo, sea por sus supuestos teóricos, sea por las aplicaciones prácticas inferidas. No es un puro reconocimiento del Hecho, como el Positivismo, ni una pura intuición de la idea, como el Idealismo, sino una síntesis armónica que tiende á fundir en un todo las dos visiones unilaterales de la realidad, desde que se propone la determinación de los *hechos* que tienen valor *ideal*; de los modos de *existencia* que tienen también derecho al *ser* lógico.

El Realismo no cree que el único argumento digno de indagación filosófica sea el Fin, porque sostiene que es atributo intrínseco de un Fin su condición de poder ser adquirido; por consiguiente, afirma que corresponde igual importancia á la determinación de los medios necesarios y suficientes para conseguirlo. Y así como reconoce que el Fin entra en el dominio de la intuición, así sabe que el medio es de competencia del conocimiento.

El valor es el dato espontáneo é inmediato de la subjetividad individual ó colectiva, del Yo ó de la Sociedad, del Partido ó de la Patria, de la Nación ó de la Humanidad, de la Religión ó del Arte; pero vano é infecundo sería todo valor que se agotase en la soledad interior de la intuición subjetiva; para asegurar concreción objetiva á la intuición valuatora es preciso traducir en acto un adecuado complejo de procesos mediatos y mediadores necesarios para conseguir ese intento; esto es un trabajo.

Confiar todo á la intuición significa hacer inerte la voluntad, despotenciar al espíritu, paralizar la iniciativa, deprimir la fuerza del progreso. Si decís á los hombres qué cosa deben realizar y después no agregáis el medio de traducir en acto este ideal, los habituareis á los ensueños, á las fantasías utopistas, á las veleidades infecundas, no á las voliciones resueltas, dignas de los hombres modernos.

A quien habla de renacimiento idealista, no debemos oponerle sino que el ideal es una *forma*, no un *contenido*; es una *categoría conceptual* arbitrariamente hipostasiada, no un posible criterio de conducta, porque carece de *contenido*; que solo puede ser suministrado por la experiencia de la vida vivida.

Quien niega el Idealismo, tiene, por consiguiente, del ideal un concepto más sano, más elevado; más completo, más fecundo, más viril, que quien, al contrario, acepta del idealismo los supuestos noseológicos, las construcciones metafísicas y sus aplicaciones etico-pedagógicas.

Dada la concepción filosófica que antes hemos expuesto, (1) es evidente que muchas y graves son las repercusiones aún en el campo de la educación.

A la dirección histórico-filológica (que marcó la faz subjetivista de la cultura, hace tiempo en el ocaso, el momento idealista de la filosofía y la era sentimental de la política) vemos así oponerse victoriosamente la dirección científico-realista. A la educación integral (apoyada sobre la abstracta concepción de una irrealizable cultura general) va sustituyéndose gradualmente la educación técnico-diferencial.

La ciencia es la expresión del progreso moderno, el arma de la civilización nueva apoyada sobre el trabajo, la fuente de la democracia. El Idealismo filológico histórico era el reflejo de una cultura restringida á pocas clases privilegiadas, como lujo, adorno, decoración exterior, tendiente á conservar el pasado, á legitimar un estado de hecho, no á preparar el porvenir.

Ahora bien, puesto que toda ciencia es por su naturaleza sintética, partiendo de lo singular, de lo particular, del fenómeno concreto, así la educación realista es necesariamente diferencial. Abandona la unidad racional, abstracta y prefiere la multiplicidad real concreta. La democracia moderna comprende que la igualdad social es un resultado, no un supuesto; que es un punto de llegada, no un punto de partida. La armonía social es el producto de la colaboración de las diversas clases, que obtienen su razón de ser de las diversas especies de trabajo, no el olvido de estas diferencias. El equilibrio de los intereses se encuentra perfeccionando técnicamente todas estas varias formas de actividad, cada una

(1)—Una completa demostración de la tesis propuesta aquí estará contenida en mi "*Teoría general de los Valores*", que tendrá carácter complementario respecto al volumen ya publicado sobre las "*Leyes del trabajo mental*" (Turin. Paravia 1910) (Nota del autor)

en sus propias diferencias específicas, no modelando todas con el mismo sello, como en un mitológico lecho de Procusto.

El Realismo pedagógico exige, por consiguiente, la descentralización educadora en todas sus formas; por clases sociales, por regiones, por administraciones.

Enemigo de aquella abstracta organización burocrática unitaria, que, en la administración de nuestras escuelas, hemos trasplantado de los sistemáticos y militaristas países alemanes, el Realismo demanda una dirección completa, una enérgica intervención en la reforma, en la gestión, en la dirección de todos los varios Institutos educadores de parte de las competencias locales; porque sostiene que á la intuición específica de los diversos Fines y á la determinación de los Medios respectivamente más propios para una creciente adecuación de cada uno de esos mismos Fines, está en mejor actitud de proveer quien ya directamente participa de la producción cultural y económica; quien aplica ya de manera técnicamente idónea ese determinado trabajo teórico y práctico, antes que cualquier lejano funcionario burocrático, muchas veces completamente ignorante de esas ciencias, industrias, comercios y artes á los que los jóvenes deben ser dirigidos y, de todos modos, extraño á esos mismos ambientes.

La educación debe ser adaptada á las específicas finalidades profesionales, á la edad, al sexo, á la riqueza individual, á las particulares exigencias locales. Lejos de encerrarse en la estéril contemplación de un ocioso ideal olímpico, el Realismo asume, como parte integrante de su programa, el adiestramiento para la plena producción económica; subordina los ideales abstractos de la cultura general á las exigencias técnicas, condena toda forma de renuncia, de reposo; ve una culpa en aquella inerte miseria que el subjeti-

vismo sentimental ha idealizado y proclama la conquista de una siempre creciente riqueza, uno de los primeros deberes para los individuos en particular y para las colectividades.

En un célebre libro sobre la "Misión del docto", al comenzar el siglo pasado, Gottliet, Emmanuel Fichte, uno de los mayores filósofos contemporáneos, primer Rector de la Universidad de Berlín, que de su noble vida había hecho un fecundo apostolado, no solo para el progreso de los estudios, sino aun para el resurgimiento civil de la nación alemana, decía á los jóvenes de su tiempo: "No por las solitarias contemplaciones, no por los ensueños infecundos, el hombre recorre la vida sobre la tierra: la acción y solo la acción determina lo que vale". Esta gran palabra de vida, debe recogerla nuestro siglo y admitirla como norma fundamental de la propia conducta.

El pasado ha dicho: «En el principio existió la palabra». El porvenir repetirá el dicho de Fausto: «En el principio existió el hecho!»

Asistimos al ocaso irremediable de una civilización á la que sonríe sin embargo un alba luminosa; pero ya agotado su cielo, está destinada á desaparecer en la noche del pasado. ¿Quién puede hablar ya del humanitarismo, del pacifismo, del internacionalismo en la hora presente, cuando los pueblos surgen de nuevo victoriosos sobre la gran escena de la historia, para afirmar los eternos, imprescriptibles derechos de toda raza á la expansión integral? ¿Quién puede hablar todavía de una lánguida moral apoyada sobre el sentimiento, sobre la intuición, sobre la religión, cuando el dinamismo económico descompagina las clases, disuelve la idílica unidad patriarcal de la familia, lanzando bien pronto á sus componentes, el uno lejos del otro, sobre las grandes vías del trabajo? ¿Qué queda ya de la religión después.

de la desaparición de los mitos, después de la formación de esta nueva moral, no ya deducida de una tradición hipotética, sino que surge del gran sistema de nuevas relaciones subestructurales, mediante las que la vida de todas las personas singulares deja de ser un fin en sí mismo y se convierte en un medio y el individuo cede el campo a la sociedad?

*
* *

Cierto, esta concepción serenamente realista y rígidamente objetiva no puede dejar de chocar con muchas y tenaces oposiciones; ni ese será el último elemento de éxito del realismo. En la lucha está la vida. Y las mismas objeciones de los adversarios se cambian en otros tantos motivos contra sus ideas, que la tradición ha consagrado y que la razón condena.

A los idealistas que temen que el realismo signifique la inmersión del Yo en el mundo, del sujeto en el objeto, les recordamos que la persona humana es la síntesis unitaria viviente del Yo y del mundo, del sujeto y del objeto. Lo que sentimiento é intelecto, intuición y conocimiento, experiencia y valuación dividen ilusoriamente es, al contrario, recompuesto en la actividad, en la aplicación de energía en el trabajo; ya que la voluntad es la única función que es objetiva y subjetiva al mismo tiempo, porque emana del sujeto, pero tiende hacia un objeto.

A quien tema que el realismo signifique renuncia de los valores superiores del espíritu, respondemos que del contacto fecundo con la vida y de ella solamente, los valores obtienen su razón de ser. Como todos los conceptos correlativos, *Valor* tiene sentido solamente si se refiere á *Trabajo*, *Fin* si se le pone en relación con el *Medio*. Integrándose con el concepto real de trabajo, la categoría formal de valor adquiere su plena configuración lógica. Quien rehusa la re-

ferencia á la realidad, quien prescindé del conocimiento del dato concreto y quiere conservar al ideal el abstracto significado formal, vívido inmediatamente en la intuición, ignora lo que es el ideal. El ideal mismo es una realidad, una grande y profunda realidad. El soldado que sobre las trincheras del Africa italiana ó sobre las llanuras macedónicas inmola su jóven vida por el triunfo de una visión de bien para su país natal; el artista que crea una obra bella destinada á desafiar los siglos; el grande hombre de Estado que elige una ley para que los pueblos tengan una prosperidad mayor; el hombre de ciencia que descubre una nueva ley capaz de interpretar mejor el misterio de los fenómenos, no se contentan simplemente con *intuir* el Bien, lo Bello, lo Util, lo Verdadero, sino que consagran todas las fuerzas de la mente y del brazo para realizar con plenitud el propio ideal. No les basta el Valor como Fin, sino es integrado por el Trabajo como Medio.

Medimos, mas bien, el valor del Fin adquirido por el esfuerzo que ha costado el proceso de mediación. ¿Quién no sabe que son más estimados los éxitos más duramente combatidos? ¿Y qué alma enamorada no ha sentido fluctuar en su pecho más viva la onda de ternura hacia el ideal de su vida cuando más lejano, árduo é inaccesible parecía, durante las vigiliás dolorosas de la solitaria juventud?

El Realismo cambia la escala de los valores, no la suprime.

Y á los fímidos guardianes del pasado, que en el advenimiento de las tendencias técnico-diferenciales y descentralizadoras, en la escuela y en la administración, en la ciencia y en la vida social, entreven el espectro de la disolución de la unidad social, les revelaremos un peligro mucho más grave; mucho más real; porque ya desde hace tiempo las primeras advertencias han hecho oír su voz de amonestación

en el Parlamento y en el País. Este peligro es la educación comuna; síntoma grave de la separación del Estado de las clases obreras más concientes de si, á medida que el progreso exige una diferenciación que el Estado se niega á ofrecer, en nombre de un mal entendido espíritu de nivelación idealista de aquello que hasta ahora es diverso y deberá llegar á ser mas diverso todavía; exponente seguro de la incapacidad de adaptación a las actuales exigencias económicas, sociales y políticas de parte de aquellas infecundas escuelas unitarias de cultura general, que, en parte hemos copiado del extranjero y en parte heredado de la Edad Media.

Precisamente como realistas, debemos respetar los derechos de esa gran realidad concreta que constituye el espíritu nacional; y no podemos aceptar el fácil consejo extranjero de renegar con ligereza nuestra secular naturaleza, dejar de inspirar nuestra conducta en el intelectualismo objetivista, del que fuimos partidarios antes por tradición clásica y al que somos ahora fieles por exigencias económicas, para adoptar, en cambio, como norma de acción, el subjetivismo sentimentalista de los anglo-sajones.

Todo pueblo debe tener su fisonomía particular y su misión en el mundo. Quien desprecia las dotes congénitas de nuestra raza y quiere ingerirle modos extraños de pensamiento y de acción, daña igualmente la cultura internacional y el progreso de nuestro país. Aun los pueblos colectivamente, como los individuos particulares, tienen necesidad de educación diferencial.

Así como la vida del organismo exige funciones específicas de órganos diversos, así como el Estado tiene necesidad de clases diferenciadas, según el género de trabajo, así la humanidad entera tiene necesidad de distribuir sus fines entre pueblos diversos. La armonía exige fusión de lo heterogéneo, no repetición uniforme de lo idéntico.

Así se asocia verdaderamente el presente al pasado y se prepara el porvenir. La concepción técnica de la educación nacional es la única interpretación fiel de la gran tradición objetivista de la antigüedad clásica, si el espíritu vale más que la palabra, el contenido más que la forma. Los griegos y los romanos alcanzaron una luminosa grandeza de cultura y de fuerza, porque tuvieron siempre de la vida y del mundo una visión realista, porque inspiraron su conducta siempre en consideraciones intelectuales objetivas, cuidándose poco del pasado, teniendo siempre en cuenta el presente y mirando el porvenir.

Y ahora podemos llamarnos sinceramente herederos espirituales de nuestros padres, cuando, en vez de obstinarnos en el inútil recuerdo de un tiempo que no volverá, imitemos su límpida concepción realista de la vida, apreciando los valores en lo que son y no por lo que fueron y solo en cuanto son efectuables ó efectuados mediante un esfuerzo de nuestra alma, mediante el trabajo.

Ese día habrá adquirido un gran significado de símbolo el ardiente vaticinio del poeta de la Tercia Italia:

Salve, o serena dell' Ilisso in riva,
O intera e dritta ai lidi almi del Tebro,
Anima umana! Y foschi di passaro.

Risorgi e regna!

(1) El Dr. D. Guido della Valle, profesor de Pedagogía de la Universidad de Mesina, es director de la Revista Pedagógica creada y sostenida por el Dr. D. Luis Credaro, profesor de Pedagogía de la Universidad de Roma, Decano de la Facultad de Letras de esa Universidad, miembro conspicio del partido radical y actualmente Ministro de Instrucción.

La competencia del Dr. Guido della Valle como pedagogo la ha demostrado en varios trabajos sobre la instrucción elemental en Italia, la Pedagogía experimental, la teoría de los valores y por sus sabias lecciones en la Universidad de Mesina.

**Síntesis de las lecciones de
Derecho Procesal (1er.
curso), dictadas por el Ca-
tedrático Dr. Glicerio Ca-
mino, con arreglo al pro-
grama aprobado por la
Facultad de Jurispruden-
cia.**

LECCION VI

CORTE SUPERIOR

1. *Su objeto.*—Se dá este nombre, á los Tribunales establecidos por la ley, en algunos departamentos, para ejercer, entre otras atribuciones, la de revisar las resoluciones de primera instancia.

Hemos visto yá que la revisión se impone, porque es posible que el error, descuido, ignorancia ú otra causa, contribuya á que la resolución que dicta el juez ó tribunal, que conoce de un asunto, sea injusta ó ilegal. Hemos visto así mismo, que es bastante una revisión, porque es posible que con ella se subsane el mal que pudiera experimentarse y porque contribuye á hacer efectivo el principio de la celeridad en los juicios.

Nuestro legislador consideró necesario el recurso de súplica, pero por decreto dictatorial de 31 de Marzo de 1855, se suprimió y se declararon sin efecto los artículos del Cód-

go y del Reglamento de Tribunales, vigentes hasta el 28 de Julio de 1212, en la parte que se refiere á ella.

Este decreto se fundó, principalmente, en que el recurso de súplica, destinado originariamente á pedir ante un tribunal reforma de su propio fallo, se había convertido en una verdadera instancia y en que con la facultad que la Corte Suprema tiene para fallar sobre lo principal en una causa por el art. 1751 del C. E. antiguo, sustituido hoy por el art. 1133 C. P. C., se presta á las partes todas las garantías que podían apetecer respecto á una tercera instancia; evitando así la supresión de la súplica, una cuarta instancia, con lo que se abrevia notablemente la tramitación de los juicios.

2. *Antecedentes históricos.*—Erigida en Panamá el año de 1538 con el nombre de Real Audiencia, se mandó trasladar á Lima por real cédula de 1543, instalándose el 13 de Mayo de 1549 y detallando sus facultades y atribuciones, diferentes órdenes de los monarcas españoles. En el artículo 10 del decreto reglamentario de 21 de febrero de 1821 expedido en Huaura por el General don José de San Martín, se mandó establecer en el Departamento de Trujillo una Cámara de Apelaciones, sustituyéndose, por el decreto de 4 de Agosto del mismo año, con la Alta Cámara de Justicia que funcionó en Lima y cuyas atribuciones fueron las mismas que correspondían á las extinguidas audiencias, la cual se reconoció en el Reglamento Provisorio de 10 de Abril de 1822. La Constitución de 1823, en su artículo 28, hizo la división de los Poderes Públicos, estableciendo la independencia de cada uno de ellos, reemplazando á aquella por la actual Corte Superior que se estableció el 22 de Diciembre de 1824, y desde entonces hasta la fecha ha perdurado con ligeras modificaciones.

3. *Su número.*—Según ley de 11 de Octubre de 1887 que reformó el artículo 125 de la Constitución, el número de Cor-

tes Superiores depende de lo que el Congreso juzgue conveniente. Exámen de los arts. 69 y 71 L. O.

4. *Su composición y organización.*—La de Lima tiene tres salas: dos para asuntos civiles, compuesta de tres vocales cada una, las cuales se turnan mensualmente conforme al art. 3º de la ley de 7 de enero de 1863 y una para asuntos criminales según ley de su creación, que se compone de cinco vocales interviniendo en el conocimiento solo tres, siempre que al delito no se deba aplicar pena corporal aflictiva. Véase ley 20 de Febrero de 1861. Las de Cuzco y Arequipa, se componen de dos salas, las cuales se turnan mensualmente para recibir las causas, según sean civiles ó criminales, conforme al artículo 73 L. O. y art. 3º de la ley de 7 de Enero de 1863. Las de Iquitos, Piura, Cajamarca, Libertad, Ayacucho, Ancachs, Puno y Tacna, se componen de una sala, y según ley de 29 de Febrero de 1861, á las Cortes de una Sala corresponden cinco vocales. Exámen de los arts. 72 á 76, 78 y 70 L. O.

5. *Atribuciones de la Corte Superior.*—Son generales, art. 80 L. O. y especiales, art. 81 L. O.

6. *Facultad de las Cortes.*—Exámen del art. 84 L. O.

7. *Funciones en Sala Plena.*—Exámen de los arts. 82 y 83 L. O.

8. *Subalternos.*—Exámen del art. 85 L. O.

LECCION VII

CORTE SUPREMA

1.—*Su objeto.*—Según nuestro sistema de organización judicial, sólo hay dos instancias; de manera que lo resuelto por la Corte Superior correspondiente, debe considerarse como la resolución definitiva, porque con la revisión quedan garantidos los intereses particulares. No obstante es-

to, consideraciones de orden social, obligan á que exista un Tribunal que, sin ser instancia, se encargue de conservar la unidad en la aplicación de la ley, velando por la uniformidad en la doctrina misma y por la recta administración de justicia en el caso de faltarse á las formas esenciales del juicio; esto es que sin ocuparse de la justicia ó injusticia del fallo que motivó la instancia, declare si se ha violado ó nó la ley ó si se ha faltado ó nó á las formas esenciales del procedimiento. En este sentido no es Tribunal revisor.

2.—*Crítica de las bases sobre que repósa la Corte Suprema.*—Desgraciadamente, la forma adoptada por nuestro Legislador no está en armonía con los principios fundamentales que explican el objeto de este Tribunal.

La Corte de Casación tiene por misión declarar si en caso concreto se ha aplicado ó nó la ley pertinente, teniendo en cuenta la doctrina que ha establecido la jurisprudencia de los tribunales ó si se han llenado ó nó las formas esenciales del procedimiento, para, en vista de la declaratoria hecha por el de Casación, el inferior pronuncie nuevo fallo, ajustándolo á esa declaratoria.

Nuestro Legislador ha sacrificado el principio fundamental en obsequio á la brevedad, y así se explica que el art. 1133 C. P. C. permita á la Corte Suprema fallar sobre lo principal, convirtiéndose de hecho en instancia.

Del mismo modo, teniendo por objeto la Corte de Casación, salvar un interés social sin ocuparse de la justicia ó injusticia del fallo, es ella la llamada á conocer de la procedencia ó improcedencia del recurso en si mismo, á cuyo efecto se la divide en dos salas, de manera que declarada por una de ellas la procedencia, la otra solo se ocupa de la infracción de la ley ó de los trámites esenciales.

Contra éste principio fundamental, el art. 1122 del C. P. C. autoriza á los Tribunales de 2ª Instancia, para ad-

mitir ó denegar el recurso de nulidad de sus propias resoluciones, facultando el art. 1136 C. P. C. el recurso de queja, contra la denegatoria que haga ese Tribunal, para que solo entonces la Corte Suprema resuelva sobre la procedencia ó improcedencia.

Por último, estando al fin que justifica la existencia de este Tribunal, es inexplicable que la legislación puntualice un conjunto de casos de procedencia. Debe tenerse en cuenta que la sociedad se halla interesada en que no se deje de aplicar la ley que ampara el derecho y en que no se altere el procedimiento fundamental que marca, para hacerlo efectivo; de manera que el recurso de nulidad es admisible siempre que la resolución superior es contraria de un modo evidente á las leyes que declaran los deberes y derechos de los asociados ó que contenga nulidad en la forma por defecto esencial en el procedimiento, encargándose la Sala de procedencias de examinar si en realidad se trata de alguno de ellos, á fin de que la otra Sala conozca de la omisión ó infracción que motiva dicho recurso.

No obstante esto, los arts. 1127 y 1128 C. P. C., enumeran los casos de procedencia é improcedencia, dando márgen estos distingos, por lo menos, á caprichosas apreciaciones.

3.—*Antecedentes históricos.*—La Corte Suprema fué creada por el art. 98 de la Constitución de 1823, y la declaró establecida el Supremo Decreto de 19 de Diciembre de 1824. La Constitución de 1828, en su art. 105 dispuso que en la capital de la República hubiese una Corte Suprema de Justicia, cuyos vocales serían elegidos uno por cada Departamento. El art. 125 de la Constitución vigente, reformado por ley de 18 de Octubre de 1887, ratifica la existencia de la Corte Suprema en la Capital de la República, d e

terminando la primera parte del art. 126 la forma de nombramiento de los vocales.

4.—*Su composición y organización.*—Exámen de los arts. 53, 58 y 63 L. O.

5.—*Facultades generales.*—Exámen del art. 54 L. O.

6.—*Facultades especiales.*—Exámen de los arts. 55, 64 y 57 L. O.

7.—*Asuntos de que conocen las Salas.*—Exámen del art. 59 L. O.

8.—*Atribuciones especiales de la Corte Suprema.*—Exámen del art. 56 L. O.

9.—*Funciones en Sala Plena.*—Exámen de los arts. 65 á 67 L. O.

10.—*Subalternos.*—Exámen del art. 68 L. O.

TRIBUNAL DE RESPONSABILIDAD

1.—*Su objeto.*—Es el de conocer de los juicios de responsabilidad civil y criminal que se inicien contra los vocales de la Corte Suprema, (Considerando de la ley de 9 de Enero de 1865) haciendo así práctico el principio de responsabilidad de todos los que desempeñan funciones públicas y en especial de los que constituyen el poder encargado de administrar justicia. Exámen del art. 11 de la Constitución. Art. 1º de la ley sobre responsabilidad de funcionarios públicos de 28 de Setiembre de 1868.

Carece hoy de objeto, por las funciones que el art. 55 é inciso 3º del art. 80 L. O. confieren á las Cortes Suprema y Superior.

2.—*Antecedentes históricos.*—El origen de este Tribunal se encuentra en el art. 19 del Reglamento Provincial de Huaura de 12 de Febrero de 1821, por el que se establece que todos los funcionarios públicos son responsables á un juicio de residencia que se seguirá por una comisión especial.

El art. 112 de la Constitución de 1828 estableció el Tribunal de siete Jueces para hacer efectiva la responsabilidad de la Corte Suprema ó de alguno de sus miembros; y la ley de 5 de Setiembre de 1831 reglamentó las funciones de ese Tribunal. Por último, la ley de 9 de Enero de 1865 estableció el Tribunal de Responsabilidad, con el objeto que se ha indicado ya.

3.—*Su composición y organización.*—Según ley de 21 de Marzo de 1874, se compone de 9 vocales y un fiscal elegido por el Congreso y de cuatro adjuntos para reemplazar á los primeros y uno para reemplazar al segundo. La Sala se forma con siete vocales; derogándose la ley de 9 de Enero de 1865 en cuanto se oponga á aquella. Son elegidos conforme al art. 7º de esta ley.

4.—*Sus atribuciones.*—Véase el art. 5º ley 9 de Enero de 1865; art. 9º ley 10 de Diciembre de 1870.

5.—*Su condición actual.*—Las condiciones que exigen los arts. 3º y 4º de la ley de 9 de Enero de 1865 ha contribuido á que este Tribunal haya desaparecido de hecho.

LECCION VIII

RÉGIMEN DE LAS CORTÉS

1.—*Del Presidente de cada Tribunal.*—Exámen de los arts. 86 y 89 L. O.

2.—*Sus atribuciones.*—Exámen de los arts. 87, 62 y 79 L. O.

3.—*Cómo se les reemplaza.*—Exámen del art. 88 L. O.

4.—*Audiencia pública.*—Exámen del art. 195 L. O.

5.—*Orden del despacho.*—Exámen de los arts. 196 y 197 L. O.

6.—*Del modo de completar las Salas.*—Exámen de los arts. 188, 190 y segunda parte del 78 L. O.

7.—*Del modo como se ven las causas.*—Exámen de los arts. 174 á 181 y 195 á 200 L. O.

8.—*De la votación y discordias.*—Exámen de los arts. 182 á 188; 190 á 192; 78, segunda parte del art. 194; 61 y 77 L. O.

9.—*Presidentes de Sala.*—Art. 90 L. O.

10.—*Vocal visitador.*—Exámen de los arts. 233 á 243 L. O.

11.—*Obligación del vocal menos antiguo de la Sala.*—Ar 50 L. O.

12.—*Licencias y residencia.*—Exámen de los arts. 8, 37 al 44, inciso 6º art. 18, art. 80, 255 é inciso 12 del art. 81 L. O.

13.—*De las elecciones y propuestas.*—Exámen de los arts. 166 á 173 L. O.

14.—*Inspección de cárceles.*—Exámen de los arts. 224 á 232 L. O.

15.—*Locales de Cortes y Juzgados.*—Exámen de los arts. 244 y 245 L. O.

16.—*Tratamiento, honores y antigüedad.*—Exámen de los arts. 20 á 26 L. O.

17.—*Uniforme y asistencias.*—Exámen de los arts. 27 al 36 L. O.

18.—*De la comunicación oficial y de la telegráfica.*—Exámen de los arts. 216 á 222 L. O.



El Concepto Integral del Derecho.

SUMARIO

El concepto del Derecho.—Necesidad de un concepto integral que comprenda el presente y el pasado jurídico.—El criterio de Vanni.

1. —La Escuela Analítica inglesa.

El prejuicio de las razas.—El carácter nacional y su expresión.—La observación y la inducción en el pensamiento inglés.—Sumner Maine y las tendencias de la raza.—Latinos y sajones.—El utilitarismo inglés y el análisis de Guyau.—Ingleses, Alemanes y Franceses.—El idealismo en la concepción del Derecho.—Importancia teórica de la Escuela Analítica Inglesa.—Importancia práctica.—Vida histórica de esta Escuela.—Hobbes y el Leviathan.—El estado de naturaleza en la filosofía de Hobbes.—Defensa de la Monarquía y de la soberanía individual.—La teoría de la soberanía y las ideas de Locke.—Bentham reformador.—Su época.—Austin y la Filosofía del Derecho Positivo.—El principio de la soberanía en su obra.—Sus caracteres.—Quiénes son súbditos.—Soberanía externa y soberanía interna.—Ley y Derecho.—La formación del Derecho inglés y la COMMON LAW.—La crítica de Maine.—El concepto austiniiano del Derecho es solo uno de sus aspectos históricos.—Los estudios sobre el Derecho primitivo y el concepto de la Escuela Analítica.—La teoría del estado de naturaleza en la jurisprudencia de Austin.—Método jurídico de Austin.—La abstracción y la reacción de Sumner Maine.—Carácter peculiar de la abstracción austiniiana.—La obra de Holland.—Espíritu sintético.—Concepto del Estado.

II. La obra histórica de Sumner Maine

Las formas jurídicas primitivas quedaban fuera del concepto austiniano del Derecho.—Investigaciones de Sumner Maine—La sanción en el derecho primitivo—La costumbre y la religión—Las comunidades de aldea de la India—El Derecho de los Celtas de Irlanda—En el antiguo oriente no hay leyes—El ejemplo de las monarquías orientales—Lenta formación de una autoridad social soberana—Función primitiva de la opinión pública—De la sanción difusa á la sanción organizada—Diferenciación del Derecho—El Derecho y la fuerza coercitiva—El concepto de Austin se refiere á este periodo—Necesidad de integrar históricamente este concepto para llegar á la verdad total—El Derecho como realidad fenoménica é histórica—Necesidad de una noción genética é histórica—Sumner Maine representante de método genético evolutivo—El evolucionismo filosófico—Influencia de Krause y de Vico—El principio informador de la obra de Maine—Origen y aplicaciones del evolucionismo—La abstracción es la perversión del sentido histórico—Críticas de Maine—La barbarie reproduce la infancia de la civilización; el pasado y la historia del Occidente reaparecen y viven en las sociedades del Oriente—Importancia del Derecho Indio y del Derecho Romano—La embriología social de Maine—Unidad de los fenómenos psico-sociales—Necesidad de estudiar los que se relacionan—Durckheim y el método genético-comparativo—La reacción contra el Derecho Natural—Continuadores de la obra de Maine.

III. El pensamiento Jurídico Italiano

El pasado artístico de Italia—El Renacimiento—El siglo XIX—La criminología, la psiquiatría, la Sociología—Los estudios de Derecho Comercial—Desarrollo completo de la filosofía jurídica—De la filosofía pitagórica á la Filosofía del Derecho de Icelio Vanni—Desarrollo magnífico de la legislación—De las Doce tablas á los Códigos contemporáneos—Utilidad de este conocimiento del pensamiento jurídico italiano—Su importancia para las naciones latinas y para el Perú—Una opinión de García Calderón—El problema de la Filosofía del Derecho de Vanni—“Gli Studi di Henry Sumner Maine”—Desarrollo paralelo del Derecho y del Estado—Evolución de las costumbres—La fuerza coercitiva—El jus naturale—La obra de Vanni.

EL CONCEPTO INTEGRAL DEL DERECHO

Los diversos conceptos y teorías acerca de la naturaleza y de la esencia del Derecho demuestran que siempre fué falso el dogmatismo científico, siempre erróneo y vacío el concepto nacido de la pura especulación de un pensador sin la vida y la verdad que comunica al pensamiento la observación de los hechos y de la realidad.

Tiende este bosquejo á determinar un concepto amplio del Derecho, que nazca de la observación y que comprenda tanto la sabia concepción de los juriconsultos analíticos, ó sea la idea del Derecho, como norma protegida coercitivamente por la autoridad del Estado, según el pensamiento de *Hobbes y Bentham*, continuado por *Austin y Holland*, como la integración de esta enseñanza en un sentido realista y positivo por la idea histórica de *Sumner Maine*. Es decir, un concepto que se extienda en su vasta significación, no sólo al presente, sino también al pasado jurídico primitivo y á su evolución, concepto genético é histórico cuya fórmula sintetiza *Ulpiano* en este principio: "Definir el derecho es hacer su historia".

LA ESCUELA ANALÍTICA INGLESA

La crítica de *Juan Finot*, la *faillite* de la psicología de las razas, alcanza sólo á los principios fijos é inmutables, á los prejuicios y sistematizaciones exageradas, á la idea mística y simbólica en que *Hegel* encerraba el destino de los pueblos, á la oposición radical de arios y semitas, (*E. Renan*), de latinos y sajones (*H. Taine*). Pero los caracteres principales, el alma histórica de una nación vive en su Arte, en su

literatura, en su concepción del Derecho, en todos sus productos psíquicos y sociales.

El espíritu inglés, tal vez más que en su literatura y su Arte, se encuentra expresado en su Derecho. Su carácter positivo y sobrio, dominado por el buen sentido, por un principio conservador y tradicionalista, ha impreso una dirección original al desarrollo de su derecho, á su sistema de jurisprudencia.

El pensamiento inglés renunció, desde los orígenes de su filosofía, (siglos XV y XVI) á la especulación *a priori*, al abuso escolástico del silogismo en favor de algo más positivo, la observación y la inducción.

Gracias á la calma habitual, á la tranquilidad de su temperamento, la inteligencia inglesa es seria y reflexiva. Resultado de esta tendencia en Derecho y en Filosofía es la necesidad de dirigirse al fondo más que á la forma, el predominio de la idea sobre el lenguaje, tendencia que se realiza en *Locke*, como en *Stuart Mill*, y sobre todo en *Holland*. Carácter cuya importancia, en jurisprudencia como en moral, es determinar una terminología fija é invariable, expresión precisa del pensamiento. El predominio de la verdad sobre la belleza, la realidad de la verdad determinan en la filosofía y el derecho inglés un carácter positivo. La Jurisprudencia es la ciencia del derecho positivo; las nociones de soberanía, ley, derecho, obligación y sanción tienen un carácter positivo.

Pensar, para el inglés, es realizar. Las formas sociales existentes, su observación, su abstracción precisa y lógica, tal es la tendencia en Derecho de los *Bentham*, *Austin* y *Holland*. Todas sus concepciones son ya convicciones prácticas.

H. Sumner Maine encarga dos tendencias derivadas de

este espíritu de su raza: la paciente investigación (1) y la explicación de los hechos por su origen y evolución, explicación universal de las cosas, que hubo de desarrollarse en ese país donde lo nuevo procede casi siempre de lo antiguo por vía de crecimiento, de agregación espontánea, en un pueblo, dice *Fouillée*, donde la tradición combinándose consigo misma, llega á ser progreso. Si Alemania tuvo un evolucionismo, fué el evolucionismo idealista de *Hegel*.

Es dentro de la concepción inglesa acerca del derecho que se han producido y desarrollado las ideas que fijan un concepto completo del derecho.

La oposición radical de sajones y latinos ha falseado un carácter de la raza, que importa precisar. El utilitarismo y el individualismo ingleses, hechos exclusivos y egoístas, en filosofía como en derecho, han sido el carácter explotado por la reacción latina. Más el liberalismo inglés tiene un fondo de utilitarismo, si el derecho es para *Locke* una libertad de acción, obsérvese que es una libertad que debe conservarse porque es útil no sólo á los individuos, sino particularmente á la sociedad; que el utilitarismo contemporáneo, derivado de los principios de *Hobbes* y de *Adam Smith*, no es egoísta; que su progreso está en una reconciliación con el bienestar del mayor número, con la igualdad social; que este carácter no es sólo inglés; que los idealistas alemanes son también utilitarios; que la diferencia sólo está, según la precisa observación de *Fouillée*, (2) en que mientras el genio germánico parte del idealismo para llegar al egoísmo realista de muchos de sus pensadores, el genio inglés toma su punto de partida del interés individual para elevarse en seguida

(1)—“En el dominio de los hechos, el Inglés es un investigador incomparable”.—*Esquisse Psychologique des Peuples Europeens*, 1902.—*Alfred Fouillée*.

(2)—“*L' Idée Moderne du Droit*.—1900. A. Fouillée.

á doctrinas de filantropía social. Es un egoísmo que nos lleva al altruísmo, como decía *Guyau*. (1)

Y á los que sostengan que el utilitarismo de *Austin* es egoísta, puede oponerse estas líneas de las "Memorias" de *Sumner Maine*: "*Austin* sentía un profundo desdén por esa falta de ideas amplias y de deseos generosos, por el utilitarismo á outrance".

Considerada la idea del Derecho como expresión del carácter de la raza, se impone una comparación de esta evolución completa del concepto del Derecho de Inglaterra con la idea del Derecho en Francia y Alemania.

Carácter del genio alemán es una tendencia mística al idealismo, (2) cuya expresión es una poesía idealista y melancólica impregnada del misterio de sus castillos; tal es el fondo de los *Eddas*, de la poesía pesimista de sus leyendas. La filosofía de *Kant* es una idealización de la naturaleza alemana: en *Hegel*, el derecho es Metafísica. "El sentimiento del eterno misterio que late en el fondo de todo", el misticismo y simbolismo de la raza aparece en las variantes del "naturecht", que llega á ser un Derecho eterno, inmutable y universal.

Todo lo que el espíritu inglés tiene de observador lo tiene el francés de razonador. El espíritu francés es fácil, ingenioso, lleno de esprit, esprit que supone un medio eminentemente social, cualidades que, salvo excepciones, no armonizan con la tranquilidad paciente del inglés, con el estudio realista y objetivo del Derecho.

Los problemas sociales, políticos y jurídicos los resuelve el francés en el terreno de la lógica. Sus genios son "lógicos apasionados", dice *Michelet*, y *Stuart Mill* criticaba en los reformadores sociales franceses que tomasen por prueba la

(1)—La Moral Inglesa Contemporánea.

(2)—Mad. de Stael, "La Alemania".

coherencia lógica, olvidando el control y la observación de los hechos.

En el concepto del Derecho deben entrar todos los elementos que se han producido y actuado en su proceso histórico, precisando la forma que este ha tomado en su momento actual. A esta concepción del Derecho corresponden la doctrina de *Maine*, expresión de la filosofía evolucionista que revela el proceso histórico del Derecho, y la doctrina de la escuela analítica inglesa, en la que el derecho es el conjunto de mandatos del soberano á los súbditos, imponiéndoles un deber ú obligación y amenazándolos con una pena ó sanción para el caso de desobediencia. Doctrinas que pasamos á estudiar.

* *

La importancia teórica de la teoría de la escuela analítica inglesa está en que la jurisprudencia contemporánea se inspira en ella, en que el Derecho como norma protegida coercitivamente por la autoridad del Estado es principio general de la actual ciencia jurídica.

Su importancia práctica es que los principios de esta escuela se realizan al presente. El triple ideal de *Hobbes*, la alianza del Derecho y la equidad, el registro de los títulos de la propiedad territorial y la promulgación de un Código sistemático, pronto se convertirán en hechos en Inglaterra. El vigor y la actividad de los cuerpos legislativos son ya un hecho en Inglaterra, como en los E.E. U.U., como en Alemania. (1)

En la evolución social podemos marcar dos períodos jurídicos; en el uno, el más antiguo y primitivo, los hombres

(1)—“No conozco ni una sóla reforma legislativa operada después de Bentham que no pueda atribuirse á su influencia”.

“Las Instituciones Primitivas”—H. Sumner Maine: Pág. 350.

sacan la regla de su vida, de las costumbres de su aldea ó de su ciudad. Es el otro el de las sociedades modernas, estados tipos en que la soberanía está asociada al poder legislativo, en que el soberano legisla con actividad creciente. Expresión de esta forma del desarrollo jurídico es la teoría analítica.

La escuela analítica es en la exposición de su doctrina un organismo jurídico que se desenvuelve y continúa, que se inicia con *Hobbes* y *Locke*, que se amplía y enriquece con *J. Bentham* y *John Austin*, y encuentra en nuestros días expositor admirable en *Thomas Erskine Holland*. (1)

Hay en la evolución de esta teoría un factor característico, la fuerza de la tradición, la autoridad respetada, dogmática, del escritor que primero fija y dá forma á la doctrina.

La Filosofía de *Hobbes* es la filosofía de la fuerza, comparable con la de *Nietzsche*: en ella el hombre es un lobo para el hombre (*homo homini lupus*); la guerra es el estado de la naturaleza, y el Derecho Natural, principio de todos los derechos, es el Derecho del más fuerte. La soberanía aparece en esta filosofía, grandiosa, "absoluta como la fuerza que le comunica la abdicación de toda la nación, es la ciudad viviente, un dios mortal: *Leviathan*".

Existe en su teoría toda una brillante especulación sobre el estado de la naturaleza, teoría que lo vincula con *Rousseau* y *Montesquieu* é indirectamente con *Austin*, que se inspiró en el principio del autor de "El Espíritu de las Leyes".

El ideal de *Hobbes* fué la Monarquía y la soberanía individual. Principio más político que científico, en cuya defensa el criterio del filósofo, fué ahogado por el del cortesano, por el amigo y maestro de Carlos II.

El "*Leviathan*" de *Hobbes*, apología de la fuerza, fué el producto de su época; época en que, según la enérgica expresi-

(1)—"The Elements of Jurisprudence".—1900.

sión de *Sumner Maine*, los parlamentos de Francia, viejos cuerpos históricos, tendían á la monarquía, época de activa y rápida centralización.

Positivas, dice *Hobbes*, son aquellas leyes que no han existido desde *Ab Aeterno*, sino que han sido hechas leyes por la voluntad de aquellos que han tenido poder soberano sobre otros. Al tratar de la soberanía, define así lo que él llama una "City"; una persona cuya voluntad, á mérito del convenio de muchos hombres, debe ser recibida como la voluntad de todos ellos, de suerte que él pueda emplear todo el poder y las facultades de cada individuo particular para el mantenimiento de la paz y la defensa común. (1)

En *Locke*, excepción hecha de su "Essay concerning human understanding", la filosofía es práctica, moral y social. Lo que los críticos (2) llaman su Política encierra tres ideas interesantes: la soberanía nacional, los derechos naturales del hombre y la tolerancia religiosa.

Así, tanto en el autor del "Leviathan" como en *Locke*, encuéntrase los orígenes de la teoría de la soberanía, fundamento de toda la teoría del Derecho de la escuela analítica, teoría que, con el criterio de estos filósofos, es más científica y política que jurídica. La obra de aplicar esta teoría á la jurisprudencia fué la labor de *Bentham* y de *Austin*.

Bentham fué un reformador, pero no un reformador latino idealista y soñador, sino un reformador de ideales realizables, de tendencia práctica; tanto que sus principales principios se han adoptado por las cámaras inglesas.

Vivió *Bentham* en una época eminentemente filosófica, la época de los *Hume*, *Adam Smith*, *Berkeley*, *Reid*, y, como ellos, fué filósofo, continuando la tradición filosófica de *Locke*. Comparado con *Austin* es más filósofo, éste es más ju-

(1)—Ibid. pág. 47.

(2)—A. Weber y Fouillée.

rísta. Mientras preocupa al uno el problema de la legislación, de una legislación ideal especulativamente discutida, el otro estudia el problema jurídico existente.

El objeto de la Jurisprudencia de *Austin* es el derecho positivo.

La comunidad de los principios existentes en los sistemas legislativos más desarrollados, la analogía y la semejanza de sus caracteres, estudiados mediante la abstracción y el proceso comparativo, hace posible la constitución de una ciencia, que es la jurisprudencia general ó comparativa y que puede llamarse Filosofía del Derecho Positivo.

La obra de *Austin* fué de influencia profunda, como toda obra de vulgarización, como toda obra del verdadero maestro. Fué en la cátedra donde fundó su sistema, y sus lecciones publicadas llevan por título "*Determinación del dominio de la jurisprudencia*", manual jurídico que debía recibir una nueva forma impresa por el espíritu de otro jurista no menos sabio: *Tomas E. Holland*.

Su enseñanza y su ejemplo ejercieron influencia decisiva en la obra de *Sumner Maine*. Es la única tentativa que se ha hecho, dice éste, para edificar una jurisprudencia científica, fundada no ya sobre un principio á priori, sino sobre la observación, sobre la comparación y análisis de la idea jurídica.

Austin expresa así el principio de la soberanía: "Si un superior humano determinado, que no se halla en un estado de obediencia respecto de otro superior como él, es habitualmente obedecido por el conjunto de una sociedad dada, este superior es *soberano* en la sociedad y ésta, comprendiendo en ella el superior, es una sociedad política independiente". Concepto sintético y preciso, de una gran importancia en esta teoría, pues es el centro á cuyo derredor giran los conceptos de súbdito, Estado y ley. Si tal es el soberano, ¿quiénes

serán los súbditos? La teoría de los súbditos, complemento de la anterior, deriva lógicamente de ella: *súbditos* de éste superior son los demás miembros de la sociedad que dependen de él. Es esto lo que expresa *Holland*, al decir que todo Estado se divide en dos partes, una de las cuales es soberana y la otra súbdita.

El carácter esencial de toda soberanía, ya sea monarquía ú oligarquía, aristocracia ó democracia, es el poder y la libertad de ejercer una coacción ilimitada sobre los súbditos.

Si éste es el carácter esencial, hay también un conjunto de caracteres y determinaciones que importa conocer, á fin de tener un criterio para discernir la residencia de la soberanía. Del análisis de la definición austiniana se deduce que el soberano es un superior humano determinado, persona ó corporación. Un segundo carácter que se desprende de la ya citada definición es la necesidad de que la sociedad, en un conjunto, en virtud de una relación de soberanía y de sumisión, debe obedecer al superior soberano. Y este conjunto social obedecerá "habitualmente", dice *Austin*, refiriéndose á una obediencia no accidental, sino constante.

Observa *Holland* que *la parte imperante de la soberanía tiene dos aspectos: es externa, en cuanto independiente de todo control de afuera, é interna en cuanto domina sobre toda acción interior.* Es éste doble carácter el que precisa *Austin*, carácter que importa la emancipación de la soberanía de cualquier otro superior humano, pues un poder soberano no debe obediencia á ningún superior humano determinado, al paso que él mismo es el superior determinado y común al cual la masa de sociedad súbdita debe obediencia. La obra de la escuela analítica, al fijar con precisión los caracteres de la soberanía, al poner en evidencia ese poder de

obrar con una fuerza irresistible sobre los individuos de la comunidad, ha sido de una influencia decisiva para la ciencia jurídica, representa la unificación científica de observaciones particulares sobre una serie de hechos. Su síntesis es una concepción de la soberanía, que es hoy fundamento de la teoría del Derecho.

Las obras y los principios de los jurisconsultos analíticos (*Austin* y *Holland*) educados en el método de *Stuart Mill*, tienen como característica ese encadenamiento lógico de partes en que las unas se deducen de las otras, derivando todas de un concepto fundamental, método que en otro trabajo asignábamos como característica del gran lógico.

De la teoría de la soberanía, por una natural deducción, se desprenden los conceptos de *ley* y de *Derecho*, que pasamos á precisar. *La ley es un mandato*: es ésta la expresión sintética de la ley en esta escuela. Después, poco ó nada se ha añadido á este concepto. Y las leyes positivas continúan siendo, para la jurisprudencia, las órdenes dirigidas por los soberanos á sus súbditos imponiéndoles un deber ó una obligación y amenazándoles con una sanción para el caso de desobediencia á sus órdenes.

En la idea de ley encontramos dos nociones que informan su concepto: el orden y la fuerza, cuyo imperio y prioridad varían con los sistemas y las teorías.

En la escuela analítica, dominada por la idea de soberanía, verdadero símbolo del poder, aparece el elemento de la fuerza coactiva como característico de la ley, mandamiento irresistible de una autoridad política soberana, que prescribe ciertos actos ó comisiones á uno ó varios súbditos colocados por este precepto bajo el peso de una obligación legal.

La realidad de los hechos jurídicos confirma el concepto de la ley en el sentido fijado por los juristas analíticos, y la conciencia social no puede menos de concebir la ley jurídica

como el mandato actual del soberano, entendiendo por tal aquella parte de la comunidad política que está dotada de una fuerza coercitiva insuperable.

Admitido el concepto de la ley como una orden emanada de la autoridad del soberano, surge, en el seno mismo del derecho inglés, el problema del conciliar tal concepto con los fallos de las cortes de justicia, con esas sus decisiones que revisten los caracteres de la ley y que reemplazan á la legislación. La conciliación ha sido impugnada y el derecho consuetudinario inglés ha nacido y evolucionado independientemente del soberano para más de un jurista.

“*Lo que el soberano permite lo manda*”, dicen los defensores de la escuela analítica, resolviendo la dificultad dentro de una amplia conciliación. La common law, costumbre inmemorial, las costumbres jurídicas en general, son mandatos del soberano, pues éste permite su aplicación por los jueces que no son sino sus representantes.

La crítica analítica de *Sumner Maine* (1) acerca de la formación del derecho inglés pone en evidencia la ficción que esos jueces, oráculos judiciales, depositarios de la tradición en que creó *Blackstone*, son sólo intérpretes de la costumbre inmemorial. En la realidad histórica, han sido ellos los verdaderos factores del desarrollo y adaptación del Derecho inglés, y en esta obra de creación, el soberano, encarnación del poder y de la fuerza, puede obrogar y modificar el derecho consuetudinario. “*Lo que el soberano podría cambiar, pero no cambia, lo ordena*”, según la nueva fórmula conciliadora propuesta por *Sumner Maine*.

La historia y el estudio genético del Derecho limitan la significación de la teoría de *Aussin* acerca del origen y carácter de la ley á un determinado momento social. Este es uno de los vacíos de la teoría analítica sobre el que insistiremos

(1)—“Anciente Lau”:

más adelante, vacío que *Holland* no puede menos de reconocer en el sentido de que *el concepto austriaco del Derecho es el de la generalidad de los casos*. Es, pues, solo uno de los aspectos históricos del derecho, el período de la centralización en que la religión y la tradición, la imitación y la costumbre ceden á la fuerza coactiva como sanción impuesta por la autoridad política.

En la evolución del Derecho en el espacio y en el tiempo presentan formas que no caben dentro de los límites de la teoría de la ley de la escuela analítica. El soberano oriental, déspota con toda la fuerza y el poder que asigna *Austín* á la soberanía, no es legislador, y es que en estas sociedades están disociadas, por razón de un desarrollo paralelo, el poder político y la autoridad jurídica, ya sea consejo de ancianos, ya organización de justicia familiar. El tirano de las Repúblicas griegas, observa *Sumner Maine*, no fué tampoco legislador. La fuerza del pasado, la tradición, la religión, que hacen respetar la costumbre, son factores que eliminan al soberano en las funciones jurídicas, y las costumbres se aplican por un poder social distinto de la soberanía.

Las obras y los estudios sobre el derecho primitiva de *Sumner Maine* han evidenciado que los principios del "Leviathan" y la teoría de la soberanía, así como la ley que de ella se deriva, verdaderos en su generalidad, apártanse, sin embargo, en su estricto sentido de realidad histórica. Los viejos imperios Asirio y Babilónico no conocieron la soberanía y la ley como mandato de un déspota. Igual cosa sucede con la organización social de Medos y Persas. Los reyes de Nínive y de Babilonia en sus sangrientas conquistas organizaron inmensos ejércitos en las poblaciones de sus reinos, impusieronle enormes tributos; pero, en cambio, la vida religiosa y civil se desarrollaba ajena á su despótica autoridad.

La idea de soberanía, que informa el concepto de la ley, caracteriza la concepción del Derecho en la doctrina de *Austin*, para quien un Derecho es la facultad ó el poder conferido por el soberano á ciertos miembros de la comunidad para aplicar la sanción á un súbdito que no cumple un deber.

La teoría del estado de naturaleza de *Hobbes*, que había de convertirse en novelesca en la cálida fantasía de *Rousseau*, varía en la jurisprudencia de *Austin*: es más científica que imaginativa. El estado de naturaleza y el contrato social de *Rousseau* sufren la crítica de *H. Taine*. En la teoría de *Hobbes*, origen de la del filósofo francés, existen idénticos vacíos. Ese hombre fiero, del que decía *Hobbes* «homo homini lupus», cuyo derecho es la fuerza, cuyo estado natural es la lucha por la vida, la más cruel y feroz, ratiocina de pronto, resuelve ceder todos sus derechos, con la sólo condición de que los ceda el vecino, y se origina así una sociedad pacífica, tranquila y ordenada.

Austin, más que en *Rousseau*, se inspira en *Montesquieu*, en la teoría del "Espíritu de las leyes", en que el poder público implica necesariamente la unión de varias familias.

El proceso del conocimiento puede en todo estudio seguir dos direcciones: ó precisar y reunir los hechos en una fórmula general resultado de la abstracción de una determinada observación, ó investigar en la realidad su origen y evolución, procedimiento relativamente nuevo, resultado de la Filosofía de *Comte*, el evolucionismo de *Spencer* y de la aplicación de la historia como método de investigación en el dominio de los hechos sociales. (1)

La teoría de la soberanía de *Austin* es el resultado de la abstracción de todos los caracteres y atributos de la socie-

(1) La Méthode Historique Appliquée aux Sciences Sociales por Ch. Seignobos. París. Alcan. 1901.

dad unificándolos en una hermosa síntesis: la soberanía que reúne todos los elementos de la fuerza, herencia lejana del "Leviathan" de *Hobbes*. Es hacia esta abstracción que se dirige la crítica de *Sumner Maine*, verdadero representante del método genético-evolutivo en la Filosofía del Derecho, con quien llegamos á la conclusión de que la abstracción por la que han llegado los jurisconsultos analíticos á un concepto de la soberanía y de la ley es exacta si se aplica á un momento social, al desarrollo político actual, pero inaplicable á las diversas fases de la evolución política de las sociedades y esto porque la fuerza social es un producto variable, cambiante con las razas y su desarrollo histórico, con el carácter é influencias de la tradición y de la religión.

La abstracción austriana no es, sin embargo, la abstracción imaginativa ó especulativa, tan en oposición con el carácter de su raza. Su especulación tiene por base una observación de los hechos en el sentido baconiano, y sobre los datos así obtenidos es que, por abstracción y reflexión, crea un concepto; si bien sus observaciones fueron limitadas, si se las compara al campo de observación de *Sumner Maine*, de *Letourneau*, de *Lambert*, de *Spencer*. *Austin*, al fijar el concepto de la soberanía, analizó los gobiernos existentes para determinar la residencia de la soberanía, procedimiento natural en su época, en que aún no se aplicaban los métodos genéticos é históricos preconizados por *Sumner Maine*, *J. Vanni*, *E. Durckheim*, *Ch. Seignobos*, *Langlois*, *Lavisse*, y *R. Worms*.

La obra de *Holland* (1) debe ser considerada como una de las más importantes de la jurisprudencia contemporánea. Es un libro lleno de ideas, de principios precisos y prácticos.

(1) "*The Elements of Jurisprudence*", by *Thomas Erskine Holland*. 1900.

Erudito, sin ser recargado, admira por lo oportuno de sus citas, tomadas á los antiguos ya, ya á los modernos. Es una obra de exposición sobria y ordenada. En las obras latinas de derecho, cada idea, cada teoría está analizada y detallada: preciso es leer muchas páginas para descubrir el pensamiento sintético que las informa; y es que, como observa *Fouillée*, los intelectuales latinos juegan con las nociones y deducciones, se preocupan poco de los resultados concretos: como los Griegos, son artistas en ideas. En *Holland*, á un desarrollo sintético únese la forma precisa, que conviene á la idea jurídica. Los hechos aparecen como son; sus clasificaciones pueden servir de modelo, así como sus admirables capítulos que llevan por título "The Leading Classification of Rights" (1) y "Normal and abnormal persons" (2)

Hobbes había dicho "las leyes son los mandatos de la sociedad política". *Holland* continúa el pensamiento de *Hobbes*: una ley, en el sentido en que este término es empleado en Jurisprudencia, dice, es impuesta por una autoridad política soberana, y es para indicar ese carácter de ser impuestas autoritativamente que las llama "*leyes positivas*".

En su concepto del Estado se sintetizan los de patria, organización política, soberanía; concibe el Estado como una reunión numerosa de seres humanos que ocupan cierto territorio y entre los cuales la voluntad de la mayoría se hace prevalecer por la fuerza de tal mayoría ó clase contra cualquiera de su seno que se le oponga.

En *Holland* se halla la exposición sintética de todos los principios de la escuela analítica. *Hobbes* y *Locke*, depurados en *Austin*, las ideas de *Austin*, precisadas y adaptadas al actual momento jurídico.

(1) loc. cit. pg. 43.

(2) Cap. IX. p. 118.

LA OBRA HISTÓRICA DE SUMNER MAINE

La definición del Derecho formulada por *Bentham* y desarrollada por *Austin*, en que la noción del Derecho como ley está indisolublemente unida á la del poder soberano y fuerza coercitiva; en que la "*Positive law*" de *Austin* es una orden ó mandato general que el soberano impone á los miembros de una comunidad política, una obligación coercitivamente exigida, traía consigo la negación del carácter de Derecho á todas las formas jurídicas primitivas, en que las costumbres sociales y jurídicas se desarrollan independientemente de la autoridad del Estado, sea porque éste no está aún organizado, sea por una separación de funciones. Idéntica es la teoría de *Gumpowicz*, para quien el Derecho no surge sino en orden al Estado; idéntica la opinión de *Puglia*, para quien no existe el derecho en el período primitivo de la vida de familia.

Sumner Maine investiga si la definición del Derecho dada por la jurisprudencia analítica corresponde á los diversos períodos, á las diversas formas por las que ha pasado el derecho en su evolución, analiza si los caracteres de los elementos constitutivos del Derecho considerados como esenciales se encuentran realmente en todo el desarrollo histórico para llegar á la conclusión de que, es imposible, á menos de alterar el sentido de las palabras, aplicar los términos orden, soberano, obligación, sanción y Derecho, á las costumbres egales bajo las que han vivido durante tantos siglos las comunidades de aldea de la India.

La sanción de este Derecho primitivo, se objeta, es una sanción puramente moral, comparable á la opinión que sanciona la moral positiva contemporánea. Las investigaciones sociológicas han demostrado que el poder de esa opinión

primitiva, aumentada con el prestigio que revisten á los ojos de esas sociedades semi-civilizadas, la costumbre universal y el poder religioso de las divinidades, presente siempre en la imaginación del hombre primitivo, eran fuerzas morales tan poderosas como la coacción material impuesta por la autoridad política de las modernas sociedades.

La vida jurídica de las sociedades primitivas está dominada por factores que le imprimen un sello característico; el instinto de imitación, que conserva las costumbres, es omnipotente en ese período en que no ha empezado á desarrollarse el espíritu crítico; instinto de imitación que hacen inmutable el ceremonial y los ritos. El que osa separarse de esos usos establecidos es castigado por una sanción mucho más penosa y aterradora que la coacción moderna; pesaban sobre él no sólo la opinión de los vivos, sino las maldiciones de sus antepasados, y los castigos terribles de sus crueles divinidades no caían sólo sobre la cabeza del culpable, sino que alcanzaban á su familia toda, á la comunidad.

Los caracteres asignados al Derecho por la escuela analítica no comprenden á las comunidades sociales cuyo derecho no es el producto de un órgano legislativo, ni el mandato de una autoridad determinada, sino una costumbre inmemorial, sagrada, venerada por su antigüedad. Tal es el tipo que ofrecen las comunidades de aldea de la India, cuyo derecho no tiene otra sanción que la opinión y el respeto tradicional, en donde la justicia se ejerce por un consejo de ancianos que nada ordena, que se limita á decir lo que siempre se ha observado, y la autoridad obligatoria de sus decisiones está, no en la fuerza coercitiva de un poder soberano, sino en la desaprobación de la opinión pública.

Derecho son también, en concepto de *Sumner Maine*, las reglas elaboradas por los *filé* de los Celtas de Irlanda, jueces á la vez que adivinos, sus decisiones tenían una autoridad

que provenía de su carácter de magos y agoreros. Eran jueces que disponían para el cumplimiento de sus fallos no de una coacción natural, sino de una excomunión misteriosa lanzada sobre el desobediente. Observa *Holland* que las mismas costumbres de aldea son reprimidas por la fuerza, que es ley impuesta por el imperio ó el soberano, quedando así en cierto modo comprendidas en el concepto de *Austin*. Pero, en el antiguo Oriente, dice *Sumner Maine*, no hay leyes; son, como dejamos dicho, costumbres que tienen la fuerza enorme de la tradición y de la religión. El monarca no se reconoce la facultad de modificar la costumbre inmemorial: jamás dá leyes ni las transforma.

La conquista forma de las comunidades de aldea pequeños grupos naturales, verdaderos imperios del tipo de los orientales. Entonces desaparece su independencia política, podríamos decir, no así la jurídica; y los usos inmemoriales de la aldea, aplicados por consejos de ancianos ó tribunales domésticos, continúan caracterizando su vida jurídica. El soberano es tan creyente como sus súbditos y el principio de *Austin* de que "El soberano ordena todo lo que consiente", dice *Sumner Maine*, podrá ser aplicado á las sociedades en que el monarca se cree autorizado para legislar ó modificar el Derecho existente, pero no en imperios donde el Derecho es costumbre sagrada, tradición religiosa, cuya sanción no reside en la fuerza coercitiva del poder soberano, sino en la opinión pública y en la creencia religiosa.

Con el progreso en la organización social, se añade á la costumbre tradicional, al poder omnipotente de la opinión pública, la acción tutelar de una autoridad que comienza á desarrollarse. El proceso evoluciona lentamente en el curso de los siglos. Interviene, primero, el poder social como mediación pacificadora y reguladora. Más tarde, el árbitro,

voluntario en un principio, llega á ser permanente y obligatorio.

El acrecentamiento de la autoridad soberana hace seguir la infracción de la norma vigente con una sanción penal y la sentencia judicial se hace valer ya contra las voluntades.

En esta evolución, la sanción ha cambiado de carácter. La obediencia al derecho primitivo tiene por base una sanción difusa (*Shaeffle*), amorfa como la sanción moral, vaga como la fuerza misteriosa de un pasado lejano que sirva de base á la tradición, como el culto respetuoso de los antepasados.

En el derecho moderno, la autoridad política, independiente ya del principio religioso, dicta la ley y la impone obligando coercitivamente á su cumplimiento. La fuerza que secunda al derecho ha llegado á ser la pura fuerza material. Es en este momento, observa *Vanni*, el ciclo de la formación del Derecho puede decirse completo. El Derecho se ha diferenciado ya de la confusa homogeneidad de la costumbre primordial.

La definición del Derecho de *Austin* corresponde á este estado elevado de la evolución jurídica, en que el poder soberano adquiere toda su fuerza y autoridad, interviniendo como órgano del Derecho,

Hemos asignado como característica de la escuela analítica el predominio de la abstracción. Sus deducciones son por eso ciertas dentro de límites y condiciones determinadas, encuentran su comprobación en el último período de la evolución jurídica, cuando la vida política y social se ha organizado. Es necesario completar la abstracción con la realidad histórica, investigar por la observación positiva y la comparación los datos y fenómenos que permiten reconstruir los variados períodos de la evolución jurídica.

“El verdadero triunfo de la filosofía dice Fouillée, no es una victoria destructora, es una victoria de conciliación”. Tal es el principio que debemos aplicar al fijar el concepto del Derecho, porque cada teoría presenta un aspecto nuevo de las cosas, una verdad incompleta que forma parte de la verdad total.

Jamás podrá llamarse falso ó erróneo el concepto del Derecho en la escuela analítica. Toda la crítica la hemos hecho partiendo del concepto de que es una verdad incompleta; deducción de este principio es tender á completarla. En cuanto al valor de esta teoría es grande, es un monumento admirable de una jurisprudencia sólida y sana. La crítica hecha es tan sólo restringida; necesario sería hacer resaltar su valor é importancia, una crítica de sus méritos, porque, como Fouillée, creo que en filosofía, como en arte, la gran crítica es la crítica de las bellezas, no la de los defectos.

Las enseñanzas de la escuela analítica deben ser completadas en un sentido realista y positivo, teniendo por principio que “el ideal realizado del Derecho cambia con las modificaciones de la sociedad”, principio en que se reconoce la evolución del derecho y en que predomina la idea histórica. Su concepto no puede determinarse de otro modo que en relación con su proceso de formación, y esto porque el derecho es un hecho histórico, y la noción de su naturaleza debe, como quiere Vanni, epilogar su historia.

La filosofía jurídica moderna considera el Derecho como una realidad fenoménica, quiere conocer su principio y desarrollo. Es Sumner Maine quien satisface este anhelo, integrando históricamente la abstracción con una noción genética é histórica del derecho, la única verdadera, dice Vanni, la única que la filosofía evolucionista puede admitir.

El caracter positivo y observador, la tendencia hacia un estudio analítico como elemento necesario á toda construcción sintética, propios de la raza, se encarnan en *Henry Sumner Maine*, espíritu ageno al gusto metafísico, al trascendentalismo filosófico, á las construcciones á priori del *jus naturale*, á toda fórmula abstracta del proceso especulativo. *Sumner Maine*, dice *Vanni*, es uno de los grandes maestros de la especulación científica contemporánea.

La ley de los tres estados de *Comte*, proceso general y necesario del conocimiento humano, caracteriza también tres periodos en la evolución del Derecho. El momento actual corresponde al período científico de *Comte*, y, dentro de éste, á la explicación genética, resultado del evolucionismo filosófico.

Krause y su escuela han ejercido influencia notable en la Filosofía del Derecho. Fué *Krause* uno de los primeros en insistir sobre la identidad de las leyes biológicas con las leyes sociales. «El desarrollo social es un crecimiento orgánico», decía, acercándose así á la escuela histórica y á la escuela hegeliana. A esta influencia debe unirse la de *Vico*, quien por una intuición genial consideró la idea del derecho como una *idea humana*, como una *idea histórica*, necesariamente relativa, necesariamente diversa en el espacio y en el tiempo, como producto de la vida de un pueblo, del grado de su mentalidad, de la forma de su organización social.

El principio que informa la obra de *Maine*, análogo al de *Krause*, es este: «las instituciones, como las formas de la vida orgánica, están sometidas á la gran ley de la evolución, y la jurisprudencia no puede sustraerse al principio de esta ley universal».

La evolución existía como teoría desde la época de los *Lamarck*, *Geoffroy Saint-Hilaire* y *Darwin*, pero era tan sólo la explicación de un orden de hechos. El genio de *H. Spen-*

cer sintetiza en una obra (1) toda la teoría de la evolución: la evolución cósmica desde la nebulosa³ de los *La Place* y *Newton*, la evolución biológica, la psíquica y la social. Esta obra fué decisiva para la ciencia social. *Max Muller* aplica la teoría de la evolución á la lingüística y la mitología; *Lazarus* y *Steinthal* á la conciencia colectiva y al alma popular.

Fué *Sumner Maine* quien aplicó al derecho el método genético-comparativo. Y esta comparación que, penetrando los orígenes, el principio inicial de las cosas, había sido ya fecunda en resultados en las ciencias físicas y naturales, psíquicas y sociales, vivificó la jurisprudencia.

La obra de *Maine* es la reconstrucción de la historia del Derecho, el estudio de su génesis, arqueología ó embriología jurídica, *Jurisprudencia Comparativa*, como la llama *Maine* y que importa distinguir de la *Legislación comparada* que estudia las leyes de diversos países en un momento dado, sin tener en cuenta su génesis y sucesión histórica.

Tuvo *Sumner Maine* conciencia de la reforma que indicaba. En cuanto al método de los estudios jurídicos, era para él condición de una nueva ciencia jurídica, de una nueva Historia del Derecho, la elaboración de una Filosofía del Derecho desarrollada en el sentido de la escuela analítica, cuyos representantes típicos son para el autor de «*Ancient Law*», *Jeremy Bentham* y *Jhon Austin*. Es la única tentativa, dice, que se ha hecho para edificar una jurisprudencia científica, fundada no ya sobre un principio á priori, sino sobre la observación y sobre el análisis de la idea jurídica. Hay, sin embargo, que completar el pensamiento de la escuela analítica con el desarrollo histórico del Derecho, poner en evidencia la condición indisoluble del Derecho, el proceso de su formación natural con la realidad histórica.

(1) "Primeros Principios".

La idea histórica domina en su concepción. Si critica á *Hobbes* y á *Bentham*, es su olvido de la historia; el creer que el mundo ha sido siempre como lo han conocido, prescindiendo del pasado de la humanidad en el que se encuentra el origen de todos los productos sociales contemporáneos; llama á sus abstracciones una «*perversión del sentido histórico*».

Si aceptamos la distinción por él establecida en sus *Etudes sur l'histoire du Droit*, de *Jurisprudencia filosófica* y *Jurisprudencia histórica*, sus obras pertenecen á la segunda. Las sociedades y las *razas arias*, los pueblos de la raza indoeuropea: tal es el campo de sus estudios. Su tésis es que la barbarie reproduce la infancia de nuestra civilización; que el pasado y la historia del Occidente reaparecen y viven en las Sociedades del Oriente. Donde se conservan en su forma pura es en la India.

Ha puesto en evidencia el factor que desempeña el Imperio Romano en la evolución del Derecho, llegando á la conclusión de que en los siglos anteriores no se había legislado: fué en Roma donde se desarrolló la actividad legislativa, origen legislativo que se encuentra en la publicación del primer *edictum provinciale*. El Derecho Indio y el Romano son el principal objeto de sus observaciones. «Me parece incontestable, dice, que, si se quiere profundizar en Inglaterra el estudio histórico y filosófico del Derecho, dos géneros de conocimientos serán indispensables: el conocimiento de la India y el del Derecho Romano». (1)

Sumner Maine reconstruye por la observación y comparación los fragmentos de las sociedades y el derecho primitivo. De *Kerallain* llama á esta labor «*Arqueología jurídica*».

(1) "Etudes sur l'Histoire du Droit". L'Orient et l'etude du Droit. pag. 33,

Maine la concebía como una *Arqueología social*, y particularmente como una *Embriología social*.

El estudio de las instituciones y de su proceso lento de transformación es una de las partes más originales de la obra. En ella se realiza la idea de *Hamilton* de que «pensar es condicionar», esencial al comparatista para concebir la conexión de antecedente y consecuente, la filiación histórica, la relación de las ideas primitivas reflejadas en los antiguos derechos y en el pensamiento moderno. Después de esta investigación, proclama que el *origen del cuerpo legislativo es el consejo de aldea*, de donde han nacido el Senado y los Comicios Romanos y el Parlamento sajón, y formula el paralelismo entre el crecimiento social y la actividad legislativa.

El estudio genético del Derecho, producto social, implica la conexión orgánica de éste con los demás fenómenos sociales, con la religión y la moral principalmente. En el agregado social, estos fenómenos, que llama *Vanni* psico-sociales y *Wundt* «productos psíquicos», se entrecruzan y actúan los unos sobre los otros. Pero todos los múltiples y variados factores de la evolución del Derecho ejercen su acción por un proceso mental, por una «cerebración social» que diría *Tarde*. Son energías psíquicas. Es por esto que estudia *Sumner* *Maine* la religión y la moral primitivas de las comunidades de aldea y la conciencia ético-jurídica del pasado.

Emilio Durckheim, en su estudio sobre las reglas del método sociológico, se pronuncia por una forma genético-comparativa, que comprende toda la evolución de la especie, aquella de la que dice *I. Vanni* «que debe abrazar, sin distinción y sin preferencia, toda la humanidad»; método ideal al que se aproxima la ciencia comparada del Derecho, la jurisprudencia etnológica en su investigación que comprende todas las variedades y las razas de la tierra, que toma sus datos de la pre-historia y de la historia.

El campo de las observaciones de *Sumner Maine*, dejamos dicho, es más limitado, sin que esto pueda servir de base á una crítica fundamental. La raza aria, tanto en sus sociedades y pueblos progresistas como en aquellos que han permanecido estacionarios y los monumentos del derecho arcaico comparados con las instituciones análogas que sobreviven, son objeto y material bastante para realizar la obra que preocupó á *Maine* de poner en relieve las ideas dominantes en la sociedad primitiva y manifestar su influencia como factores del derecho primitivo. Con el resto del Derecho antiguo hizo inducciones en el sentido de *Spencer* (1), sin pretender penetrar el origen de la sociedad y de los fenómenos sociales. Debemos aquí aceptar este principio de *Vanni*: "No se debe pedir á un escritor más de aquello que él mismo se ha propuesto y deseado hacer".

El concepto del Derecho como realidad fenoménica, como producto social sujeto al principio universal de la evolución, difería tanto en ideas, como en método, de la doctrina del Derecho Natural, teoría *á priori* fundada en la hipótesis de un Derecho y de un estado de naturaleza anterior á toda institución positiva. El origen de esta idea existía en *Rousseau* y los revolucionarios; pero fué el idealismo alemán con su teoría del hombre como un fin en sí quien la hizo revivir. Esta teoría es, en concepto de *Maine*, la transformación metafísica de un concepto teológico, la creencia de una inspiración divina en la sentencia judicial convertida en la suposición de una ley de naturaleza. Como reacción contra ella se imponía una reconstrucción positiva de la sociedad y del Derecho primitivo.

La observación y la inducción, el estudio genético-comparativo de las instituciones jurídicas, tal como lo realizó

(1) "Las Inducciones de la Sociología".

Sumner Maine, es continuado en los últimos tiempos por una escuela que, tomando nombres diversos, se vincula por la unidad de su programa: la comparación jurídica.

La investigación pre-histórica é histórica de las costumbres é instituciones arcaicas, conservadas en las leyendas y tradiciones, mitos y lenguaje; que comprenda la conciencia histórica de los pueblos que fueron, la orígenes sociales entre los salvajes actuales, para llegar á una ley general de la evolución jurídica, es un método ideal cuya aplicación y realización científica no es la obra de un hombre, observa *I. Vanni*, sino de una generación de investigadores: *Sumner Maine* es el primero de ellos.

EL PENSAMIENTO JURÍDICO ITALIANO

Una tierra ideal, de Arte, de poesía, en donde se ha desarrollado la más hermosa floración de la filosofía jurídica en un sentido de armonía entre realismo é idealismo, entre utilidad y justicia, es la que tiene hoy una vida jurídica más progresiva y científica, una legislación más igual y avanzada: *Italia* cuna de todo Derecho y templo sin par del Arte.

El alma italiana, eminentemente artística, es sólo conocida por muchos por sus creaciones en pintura, en escultura, en poesía. En verdad que su pasado fué más de Arte que de Ciencia. La *Comedia Divina*, el lirismo impecable de *Petrarca*, el *Decameron* de *Boccaccio*, caracterizan todo un período de su floreciente historia. En el Renacimiento se hicieron filósofos y cultivaron el idealismo platónico, verdadera filosofía de artistas, que pronto se olvida para dar paso á la obra genial de los *Vinci*, *Miguel Angel*, *Boticelli*, *Rafael*.

En el siglo XIX, no predomina ya de un modo absoluto el espíritu artístico; no se cultivó ya sólo el Arte. Aparece

una vigorosa florecencia científica, un movimiento intenso hácia los estudios filosóficos, sociales y jurídicos. *Lombroso*, *Terri*, *Garofalo*, *Fioretti*, forman la escuela penalista, audazmente renovadora y hacen avanzar la criminología; *Sergi*, *Mosso*, *Masci*, *Croce* son profundos filósofos y pedagogos; la Sociología cuenta con *Ardigó* y *Asturaro* y el Derecho, considerado como realidad histórica, como producto social, es estudiado con criterio realista y positivo por *Aquiles Loria* en sus obras sobre la propiedad capitalista y la organización económica; *Vidari* y *Vivante* estudian las instituciones del Derecho, particularmente el Derecho Comercial, que adquiere en sus obras sorprendente desarrollo; *Guido Salvio* es el historiador del Derecho Italiano.

En filosofía jurídica, Italia presenta todas las faces y matices que ha revestido de la época antigua á la contemporánea. Es la historia de la ciencia desde la filosofía pitagórica, floreciente de la *Gran Grecia* y en el *Lacio*, hasta la Filosofía del Derecho de *Icilio Vanni*—su primero y admirable organizador. Esta dirección filosófica é ideal en los estudios jurídicos ha contribuído mucho al desarrollo pasmoso de esa legislación que viene desde la Ley de las Doce Tablas, hasta sus insuperables códigos de comercio y penal.

(1). A una buena filosofía jurídica, una elevada jurisprudencia, una admirable legislación. (2) Como que una

(1) Código de Comercio de 1882, puesto en vigencia el 1º de Enero de 1883. Nuevo Codice Penale per il regno D' Italia, propoito dal Ministro Guiuseppe Zanardelli. Sancito é promulgato il 30 Guigno 1889. Entrato in vigore il 1º Genajo 1890. Firenze 1890.

(2) Esta legislación cada día más imitada, y que tanto se presta á las adaptaciones de naciones latinas, es obra de pensamiento y de realidad. En ella han colaborado romanistas ilustres, juristas filósofos, criminalistas como *Ferri* y *Lombroso*, hombres de vasta experiencia como *Zanardelli*. Su legislación civil y comercial se comenta y completa por obra

Buena legislación es la encarnación científica de la justicia y de la felicidad social y la filosofía jurídica es la que las estudia y enseña. Es por esto que este ligero bosquejo está directamente inspirado en el pensamiento y en la legislación de la Roma moderna, que ha unido teoría y práctica, filosofía y realidad. Tal vez, también, si ese es uno de los principales defectos, de los muchos que ha de tener este ensayo jurídico: el haberse inspirado eminentemente en la ciencia de un país, posponiendo el estudio de otros modelos y otras direcciones no menos sabias, como son las de Alemania é Inglaterra. No es, pues, inútil ahondar en el pensamiento jurídico de una nación, (máxime cuando ella es Italia) tan interesante por su Derecho clásico, por sus jurisprudencias y sus sacerdotes, sus pontífices y sus pretores; por presentar el ejemplo típico de la evolución del Derecho religioso al Derecho civil, del *Fas* al *Ius*, como por la obra filosófico-jurídica de *Bruno*, de *Vico*, de *Mancini*, de *Romagnosi* y el nuevo esfuerzo de los contemporáneos. Sirvame, en todo caso, de escudo esta opinión de alguno que nos merece entera fé por su obra, por su erudición, por su experiencia, de alguno que salió de estos claustros para ir á beber la ciencia á sus mismas fuentes. (1) “¿Y qué decir del Derecho en todas sus formas, de un orden intelectual en que Italia domina con sentido propio, desde *Beccaria* y *Maquiavello*? En el Derecho Penal con la escuela positiva, á pesar de sus exajeraciones; en el Derecho Civil con *Cimbali*; en Derecho Romano, en Sociología Jurídica, Italia no tiene hoy rival en parte alguna de *Cimbali*, de *Vidari* y de *Vivante*. Está compuesta, además de los códigos citados y del *Estatuto del Reino* por la *Legge Comunale é Provinciale* y su respectivo reglamento, por la *Legge Sanitaria*, las *Leggi é Regolamenti sulla Prostituzione*, la *Legge sull Registro é Bolo*, *Legge é Regolamento sulla Cambiale*, *Legge sulla Publica Sicurezza* y su reglamento y la *Legge Postale*.

(1) Francisco García Calderón.

na, ni en Francia, ni en la misma Alemania, Ciertamente es que por lo que se refiere á esta última, donde toda ciencia parece tener definitivo asiento, la afirmación puede ser excesiva, principalmente en lo que atañe al Derecho Romano y al Derecho Civil. Pero, en general, en el espíritu nuevo, reformador de la cultura jurídica, me parece que la ciencia italiana tiene primacía". Y concluía después de su laboriosa peregrinación por Italia y del estudio de sus libros. De esta rápida reseña se deduce una impresión clara sobre la originalidad y vigor creciente del pensamiento y del arte italiano. Y, lo que es más, una conclusión práctica, que quiero fuertemente señalar. Es la importancia del estudio de esta cultura para el Perú.

"El problema de la Filosofía del Derecho" de *Vanni* es, como él mismo lo dice, una profesión de fé, un sistema científico y un programa didáctico. Es obra de tesis: el problema del ser ó del no ser de la Filosofía del Derecho; la discusión de su existencia.

La existencia de una Filosofía del Derecho no es sino la posibilidad de considerar el Derecho filosóficamente. Es una filosofía particular que ocupa un lugar intermedio entre las ciencias particulares y la filosofía general. Solución verdaderamente sólida y original, que se justifica porque una concepción filosófica del Derecho es una exigencia ineludible del proceso intelectual; porque la ley fundamental de la inteligencia, que hace necesaria en todo otro ramo del saber la coordinación, la unificación, la síntesis de los conocimientos particulares en un primer principio, no sufre, por cierto, una excepción cuando se trata del saber jurídico. (1).

Considera *Vanni* el Derecho como una realidad fenoménica y dá preferencia al problema de su formación, que pone en relieve su fundamento, su significado, su función social,

(1) "Il Problema della Filosofia del Diritto" pág. 33.

es decir, el problema genético-evolutivo ó filosófico-histórico. (1).

En «*Gli Studi di Henry Sumner Maine*» afirma el pensamiento ya bosquejado de *Krause* y *Sumner Maine* de la analogía del crecimiento social y el desarrollo orgánico, en que la misma lenta evolución por diferenciación sucesiva, observada en la embriogenia vegetal y animal se encuentra de nuevo en la social y jurídica.

Sumner Maine, en su refutación á la teoría de *Austin*, sostenía que «en los estados primitivos del Derecho faltan los caracteres que se manifiestan sólo más tarde», principio que, invocando las mismas leyes fundamentales de la evolución, rechaza *Vanni*, pues, si así fuese, estos caracteres representarían algo de enteramente nuevo, que proviene de afuera y se agrega sin haber estado contenido potencialmente en el germen primero donde se inicia el desarrollo. Fenómeno es éste que no sucede, ni podría suceder, en el proceso de formación del Derecho, en el que la autoridad del poder, la obligación, la coacción, no son elementos agregados, sino que existen en una forma indistinta en la costumbre primitiva.

Estos elementos se desarrollan poco á poco, tomando forma distinta y definida según se avance en el proceso de integración política, en virtud de ese paralelismo constante entre la formación del Derecho y la del Estado.

La evolución de las costumbres y la teoría de esta fuente general del Derecho son partes notables de esta obra de *Vanni*. La práctica constante y uniformemente repetida de cier-

(1) "Lezioni di Filosofia de Diritta" 1906. pág. 14. La primera traducción castellana de esta obra se ha hecho en el Perú. *Lecciones de Filosofía del Derecho*. Traducidas directamente del italiano por Juan Bautista de Lavalle y A. M. Cáceres. Lima, Rosay. Ed. 1909. 375 págs.

tos actos forma la costumbre. Pero aquí se presenta el problema de saber qué cosa es la que hace considerar la práctica como obligatoria. Analiza con brillo la solución de este problema, haciendo resaltar el peso de la tradición, la tendencia de hacer lo ya hecho, el poder del precedente y del ejemplo, es decir, la autoridad de la costumbre como sanción del Derecho primitivo. Como lo había hecho *Maine*, une á la tradición la fuerza misteriosa de un pasado lejado y el respeto y culto de los antepasados.

La sanción humana, la fuerza coercitiva impuesta por la autoridad política que castiga al violador de la costumbre, reemplaza mas tarde estas sanciones morales, y llega así *Vanni* á una proposición general y verdadera: *La fuerza coercitiva, dice, nunca falta, lo que falta es la función determinada y la forma definida.* (1)

Continúa la reacción contra la vieja concepción de *ius uaturalè*, cuyo vicio originario era el de considerar la idea del Derecho como trascendente y precediendo á los hechos; concepción que era tan solo un producto del pensamiento y de la especulación.

El asignar el valor y la función ética de la Filosofía del Derecho fué escollo contra el que fracasaron no pocos pensadores y juristas, comenzando por aquellos que señalaban como función de ella el proponer al legislador un modelo típico de una norma jurídica, modelo universal y absoluto. Según *Vanni*, la función ética de la Filosofía del Derecho es la de imprimir una dirección científica á la formación de los ideales sociales.

La obra de *Vanni*, á la vez que de invención, es de una influencia vulgarizadora benéfica, por la forma, y el carácter de sus estudios. Estos tienen esa solidez que dá la obser-

(1) "Gli Studi di Samner Maine", pag. 65.

vación y el análisis de los hechos, su conformidad con la realidad histórica. Su credo es el de todo evolucionista: «Todo en el universo es formación y desarrollo». (1)

*
* *

En síntesis: el concepto del Derecho en la fórmula de *Austin*, es solo uno de sus aspectos históricos, que corresponde al momento en que la autoridad política, independiente ya de la religión, hace seguir la infracción de la norma vigente con una sanción penal, en que la sentencia judicial se hace valer contra las voluntades: esto es, el período de la evolución política en que aparece la soberanía imponiendo la ley, dictándola y obligando coercitivamente a su cumplimiento. Pero el concepto del Derecho debe realizar la idea de *Vanni* «Definir el Derecho es hacer su historia». Si el Derecho es un hecho histórico y sus atributos son un producto de esa gradual formación su concepto comprende también las comunidades sociales primitivas, en que el Derecho no es un producto de un órgano legislativo, ni el mandato de una autoridad política, sino una costumbre inmemorial y sagrada, sostenida por la tradición, á la que se une la fuerza misteriosa de un pasado lejano, el respeto y culto de los antepasados, cuya sanción reside en la opinión pública y en el posible castigo de los dioses.

JUAN BAUTISTA DE LAVALLÉ.

Catedrático de la Facultad de Jurisprudencia.

(1) "Gli Studi di Henry Sumner Maine" pag. 72.

Compañías cooperativas Su régimen legal.

(Continuación)

Debe prohibirse á los administradores que enagenen los bienes inmuebles y los bienes muebles excepto las mercaderías, hipotequen los inmuebles ó transijan sobre ellos. Estos son actos de disposición que sólo deben ser practicados por la asamblea general.

No contienen las legislaciones que he consultado disposiciones aplicables á estos casos, quedando por completo á los estatutos la misión de señalar los límites de las facultades de los administradores.

Los administradores son responsables de los actos que practiquen excediéndose á las facultades que les confiere el mandato y tendrán que responder, no solamente por el dolo con que hayan procedido, sino hasta por la culpa levísima en que incurran en su gestión.

Si la ley ó el acto constitutivo disponen que los administradores formen un cuerpo, entonces su responsabilidad es solidaria. Sólo dejará de ser responsable un administrador, si al tomarse una resolución manifestase que su voluntad es adversa á que se practique ese acto, por creerlo contrario á la ley, á los estatutos ó que no está comprendido entre sus atribuciones.

La ley belga dispone que los administradores no son responsables mientras que administren sujetándose al mandato (1).

La ley italiana los hace responsables de "la realidad de los desembolsos hechos por los socios; de la existencia real de los dividendos pagados; de la existencia de los libros exigidos por la ley y con la circunstancia de llevarlos conforme á derecho; del exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales y en general de la exacta observación de los derechos, que, le estén conferidos por la ley, la escritura constitutiva y los estatutos y que no sean exclusivamente propios de un cargo determinado y personal". No es responsable el administrador que haga constar su disenso y lo comunique al Consejo de vigilancia [2].

La legislación de Rumanía (3) contiene idénticas disposiciones, pero los obliga solidariamente.

Las legislaciones de Portugal (4), Bélgica (5), y Alemania (6) les imponen responsabilidad solidaria por inexecución del mandato y violación de los estatutos y preceptos legales.

Nuestro Código de comercio los declara responsables en los mismos casos, pero sólo mancomunadamente (7).

Los administradores son mandatarios de la sociedad; ella es la mandante, y, por consiguiente, es ella quien tiene la facultad de pedir cuenta sobre el cumplimiento de su mandato y de exigir reparación por las faltas que se hayan cometido.

(1)—Ley de sociedades mercantiles de 1873 art. 86

(2)—Código de comercio arts. 147 y 149.

(3)—Código de comercio arts. 149 y 151.

(4)— " " " art. 173.

(5)—Ley de sociedades mercantiles de 1873 art. 52.

(6)—Código de comercio art. 241.

(7)— " " " " 164.

Reunida la junta general decidirá por mayoría de votos, á no ser que la ley ó los estatutos exijan una mayoría diferente, si el administrador ha incurrido en responsabilidad por los actos que ha practicado y sólo después de haber tomado este acuerdo se podrá ejercer alguna acción contra él.

CAPITULO XI

DEL GERENTE

Siempre que sean varios los administradores y que formen un Consejo se hace necesario nombrar á alguno de ellos para que ejecute las resoluciones que se tomen. A este administrador se le llama administrador delegado, administrador gerente, entre nosotros director-gerente ó gerente simplemente.

Los estatutos pueden permitir que en caso de haber varios administradores, elijan éstos á uno de ellos para que tenga el derecho de ejecutar lo que dispongan y atender á la gestión diaria de la sociedad, poniéndole entre sus atribuciones particulares, el practicar actos de mínima importancia.

¿Si los estatutos guardan silencio y la ley no dice nada al respecto, pueden los administradores, nombrar entre ellos un gerente?

Restau resuelve este problema afirmativamente, basándose en los principios del derecho civil.

El dice: "los administradores, no lo olvidemos, son mandatarios de la sociedad y, como tales, pueden en ausencia de disposición contraria, substituir su gestión en una persona cualquiera; á mayor razón, esta substitución es permitida desde que el substituido es también administrador de la sociedad. Esto lo proclama el artículo 1994 del Código civil diciendo: El mandatario responde de aquel que substituye en la gestión: 1º Cuando él no ha recibido el poder de substi-

tuirse; 2º cuando este poder le ha sido conferido sin designación de persona y que él elija á alguna notariamente incapaz ó insolvente" [1]

Yo no creo que en este caso puedan aplicarse los principios del Código civil: se trata de administradores de sociedades comerciales que son, por lo tanto, comerciantes y están, en consecuencia, sujetos á las prescripciones del Derecho mercantil. Ahora bien, según los principios de este Derecho, no se puede delegar sin consentimiento del mandante ó comitente el encargo recibido.

Pero también es preciso advertir que no se trata de delegar en otro el poder conferido, sino simplemente de comisionar á uno para que ejecute una resolución en lugar de hacerla ejecutar todos. En este sentido me parece que los administradores pueden nombrar un gerente, quedando ellos responsables por todos los actos que él practique.

Según nuestra legislación, no tendrán esta facultad los administradores ni cuando las sociedades cooperativas se sujeten á las disposiciones de nuestro Código civil, porque tanto este Código como el de comercio, mandan que el comisionista ó mandatario cumpla por sí con desempeñar el encargo que se le ha hecho, siendo responsable si lo delega sin facultad. [2]

Las facultades de los gerentes deben ser determinadas en los estatutos y es imposible enumerarlas, porque ellas varían mucho de una sociedad á otra.

La responsabilidad de los gerentes es la misma de los administradores, salvo el caso de que el consejo tome una resolución y el gerente no haga más que ejecutarla: entonces no será responsable.

La remuneración del gerente debe ser fijada por los es-

(1) Restau.—Traité de sociétés coopératives pág. 244.

(2) Código civil Art. 1934.—Código de comercio Art. 255.

tatutos, á menos que estos deleguen esa facultad en el consejo de administración. Si los estatutos no contienen ninguna estipulación sobre esta materia el consejo no podrá determinar remuneración alguna al gerente, porque esto sería modificar el pacto social.

El nombramiento del gerente puede ser revocado en cualquier momento, por la misma autoridad que lo designó, sea la asamblea general, sea el consejo de administración. Aunque se le hayan señalado emolumentos por los servicios que presta á la compañía, no podrá, cuando se le revoque el nombramiento, intentar una acción por daños y perjuicios, porque el contrato que lo liga con la sociedad, no es de locación de servicios, sino de mandato. Sin embargo, si la revocación ofendiera en su dignidad al gerente ó le dañara en su reputación, podrá reclamar una reparación por el perjuicio que le ocasionan.

La ley belga deja en libertad á las sociedades cooperativas para que indiquen en su acto constitutivo «cómo y por quien serán administrados y controlados los negocios sociales y, si es posible, el modo de nombrar ó de destituir al gerente, á los administradores y á los comisarios, la extensión de su poder y la duración de su mandato». [1]

Según las otras legislaciones, son aplicables las leyes de las compañías anónimas, que facultan á los administradores para que nombren un gerente que ejecute los acuerdos que tomen.

CAPÍTULO XII

DE LOS COMISARIOS

Para que los socios tengan sus intereses en la sociedad bien vigilados, así como para fiscalizar los manejos de los

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 88 inc. 3º

administradores ó gerentes, es practica generalmente observada, nombrar una ó más personas con este objeto. A estas personas se les da el nombre de comisarios.

La ley debe dejar en completa libertad á las sociedades cooperativas para que reglen como lo crean más conveniente este punto

Los estatutos deberán indicar; pues, el número de comisarios y la manera cómo se les nombra ó como se les destituye y la duración de su mandato.

La naturaleza de las funciones que deben ejercer los comisarios, manifiesta claramente que la asamblea jamás puede delegar la facultad de nombrarlos en el Consejo de administración. En efecto, los comisarios son las personas encargadas de supervigilar la gestión de la sociedad, controlando así la extensión de los poderes que tienen los administradores, y para que cumplan debidamente con este encargo necesitan tener gran independencia, y carecerían de ella si los estatutos permitieran que fuesen designados por dicho Consejo.

La ley belga deja en libertad á estas compañías para que, en los estatutos estipulen como lo crean más conveniente, el número de los comisarios, la manera cómo se les nombra ó como se les destituye y el tiempo que dura su mandato. (1) Esta ley prevee el caso de que los estatutos no contengan ninguna disposición á este respecto y para cuando tal cosa tenga lugar dice: " que la sociedad estará vigilada por tres comisarios nombrados de la misma manera que para las sociedades anónimas " (2). Si no se fija la duración del mandato en el acto constitutivo, esta ley lo limita en un plazo de seis años.

Las leyes de Italia (3) y Rumania (4), dicen que los co-

(1).—Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 88 inci. 3º.

(2) " " " " " " " 89 " "

(3) Código de comercio. Arts. 183, 184 y 185.

(4) " " " " 185, 186 y 187.

misarios deben ser tres ó cinco y les señalan detalladamente sus atribuciones.

La legislación Suiza (1), sólo da á los comisarios una intervención ocasional: deben presentar una memoria sobre el balance; pero también dice que los estatutos pueden indicar que se nombren comisarios con otro objeto.

Las legislaciones de Portugal (2), Alemania (3) y Argentina (4) hacen de esta institución un cuerpo compuesto de tres personas, salvo la última que permite que funcione con sólo un miembro.

Nada impide que los estatutos prescriban que los comisarios deban prestar fianza, como los administradores, para que la sociedad tenga cómo hacer efectiva la reponsabilidad en que incurran.

Respecto á las facultades de los comisarios, serán determinadas por el acto constitutivo. Siendo su labor de vigilancia, los estatutos deben darle poderes suficientes para llenar bien el objeto con que han sido nombrados. Así, ellos tendrán derecho de exigir que se les muestren los libros de la compañía, lo mismo que todos los contratos celebrados por la sociedad y de solicitar que, cada cierto tiempo, les remita la administración un resumen del estado de la caja. Ellos estarán obligados á dar cuenta del resultado de sus gestiones á la Junta General y esto dará eficacia á su control.

La ley debe acordarles el derecho de convocar la asamblea general, pues, de lo contrario, quedaría burlada la acción de los comisarios si los administradores se negaban á reunirla.

(1) Código federal de las obligaciones. Arts. 659 y 664.

[2] Código de comercio Arts 175 y 176.

(3) " " " Art. 243.

(4) " " " " 335 y 340.

En cuanto á la responsabilidad en que incurran, se rige por las reglas del mandato. Sólo será solidaria su responsabilidad cuando se haya estipulado así expresamente.

CAPITULO XIII

DEL CONSEJO GENERAL

La ley belga faculta á las sociedades anónimas para que estipulen en su acto constitutivo " que los administradores y los comisarios reunidos formen el Consejo General". (1)

La ley no tiene por qué impedir que las sociedades cooperativas tengan un Consejo General formado de este modo. Los estatutos, al indicar la formación de este cuerpo, deben también señalarle sus atribuciones. Así, al Consejo corresponderá el practicar actos tales como los de adquirir inmuebles ó reemplazar provisionalmente al administrador que muera ó que dejé de serlo por algún otro motivo.

Esta constitución es, pues, muy importante, y su importancia resulta mayor si se tiene en cuenta que no es posible, ni conveniente, reunir la Junta General muy á menudo y que este cuerpo inspira absoluta confianza á los socios por estar formado, no sólo por los administradores, sino también por los comisarios.

Las demás legislaciones que he consultado no contienen ninguna disposición que cree una institución de esta naturaleza, aunque puede quedar establecida por alguna cláusula de los estatutos. Generalmente salvan ese vacío, prescribiendo que se convoque á la Junta General; pero, como puede ocurrir que el acuerdo que se necesite tomar sea de poca importancia, como sucederá cuando se quiere reemplazar un administrador y falta poco tiempo para que la asamblea

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873 Att 57.

general se reuna con ese objeto y que, por lo tanto, será nombrado por un período de tiempo muy reducido, me parece muy conveniente que haya un Consejo General que tenga, entre otras atribuciones, esta facultad.

CAPÍTULO XIV

DEL INVENTARIO, BALANCE, GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA

Todas estas cuestiones son muy importantes en el funcionamiento de las sociedades cooperativas y merecen estudio muy especial las leyes que reglan estos actos; pero como dichas instituciones no son peculiares á esta clase de compañías debo tratarlas muy sómeramente.

La compañía, como cualquier comerciante es obligada por la mayoría de las legislaciones á llevar, entre otros, un libro de inventarios y balances y que cada año se inventaríen los bienes y se haga un balance, para que todos los socios sepan cuál es el estado de los negocios de la sociedad.

El inventario debe indicar el valor de todos los bienes muebles é inmuebles y todos los créditos y deudas de la sociedad. Esta indicación no debe ser aproximativa, ni resulta de un examen superficial de parte de la administración. El inventario debe hacerse examinando atentamente el estado de las mercaderías, contándolas, midiéndolas, pesándolas y dándoles su justo valor, juzgando sin precipitación los créditos pendientes para que no sean considerados en el activo de la sociedad si todavía hubiera esperanzas de que fueran pagados en todo ó en parte y tomando todas las medidas conducentes á obtener en el inventario datos reales y verdaderos con qué poder formar un buen balance.

Ocurre de particular en las sociedades cooperativas, que como las partes sociales son icesibles á terceras personas,

no hay gran interés en presentar el estado de la sociedad mejor de lo que es en realidad por medio de un balance hecho con datos falsos.

El balance se basa en el inventario, no es sino un resumen de éste. Debe contener en el pasivo el monto de los adelantos efectuados por los socios; la sociedad es deudora de estas cantidades á los asociados, las deudas contraídas por la compañía y el fondo de reserva. En el efectivo se debe indicar el valor de los bienes muebles é inmuebles que sean susceptibles de realizarse.

No debe omitirse en el balance una partida de amortización por el material que se usa y que necesita reparaciones ó ser reemplazado. Siempre que la compañía posea objetos que se deterioren con el uso, debe figurar en sus balances una partida de amortización. Sin embargo, no es indispensable para realizar la amortización que sea objeto de una partida especial: muchas sociedades castigan con un tanto por ciento el valor de los objetos que tienen á su servicio y de ese modo consiguen amortizarlos.

La ley belga manda que "cada año en la época fijada por los estatutos, la administración debe hacer un inventario en la forma prescrita por el artículo 62" (1). Aunque en este artículo no se impone á las sociedades cooperativas sino la obligación de practicar inventario, hay otra disposición en la misma ley que hace ver que la palabra inventario ha comprendido también la de balance.

Así, en su artículo 104 dice: "El balance será depositado en los quince días antes de su aprobación en la escribanía del tribunal de comercio del domicilio de la sociedad". Como se vé, la ley belga manda que una vez al año deben estas compañías practicar un inventario y hacer un balance.

Todas las legislaciones que he consultado exigen que se

(1) Ley de sociedades comerciales de 1871, Art. 101.

presente cada año un balance á la Junta General y en el balance comprenden el inventario. Así, las de Italia (1) y Rumanía[2] mandan que se presente anualmente un balance, exceptuando á las sociedades de crédito, á las que las obliga á presentarlo cada mes; la de Portugal [3] exige que se practique el balance cada seis meses para que conozca de él el Consejo fiscal y cada año para la Junta General y las de Suiza [4] y Alemania [5], que no sólo hacen pesar sobre las compañías anónimas tal obligación, sino que les señalan minuciosamente las reglas á que deben sujetarse para formarlo.

Nuestra legislación, tratándose de este punto, es más severa que las demás: les impone la obligación, muy onerosa por cierto, que hagan un balance mensual y ordena su publicación [6].

El gerente debe estar obligado á presentar cada año una cuenta de ganancias y pérdidas por que ella dá á conocer si los negocios progresan ó nó. Si de esta cuenta resulta que hay pérdidas, el gerente tendrá ocasión de justificar sus procedimientos y pedirá á la asamblea general nuevos adelantos, ó si se tiene un fondo destinado á estos casos, se decidirá que parte de él se dedique á reemplazar el dinero perdido por la caja social. Si resultan beneficios, se tendrá un dato preciso sobre la cantidad que debe repartirse á los socios en forma de dividendo.

Esta cuenta hará ver claramente sobre los vicios de la gestión del gerente, allí aparecerán los gastos generales y podrán observarse si son excesivos ó no y lo mismo sucederá

(1) Código de Comercio. Arts. 176 y 177.

(2) " " " " 178 y 179.

(3).— " " " " „Art. 189 incs 1º y 3º

(4) Código federal de las obligaciones Arts. 644 y 656.

(5)—Codigo de Comercio Arts. 260 y 261

(6)— " " " " 165.

con las comisiones pagadas á los intermediarios y con las deudas contraídas por la sociedad.

La cuenta de ganancias y pérdidas debe indicar en su activo el producto bruto de los negocios sociales. En el pasivo deben mencionarse los gastos generales, los salarios de obreros, los sueldos de empleados; los alquileres de inmuebles ocupados por la sociedad, el costo de las mercaderías, de los materiales comprados para la fabricación de los objetos vendidos, los intereses por sumas prestadas á la sociedad, las comisiones pagadas á los intermediarios. La diferencia entre el activo y el pasivo señalará las ganancias ó pérdidas.

La ley belga no obliga á los gerentes de compañía cooperativa á que presenten cuentas de ganancias y pérdidas.

Las demás legislaciones tampoco exigen que se presente la cuenta de ganancias y pérdidas independientemente del balance, sino que la incluyan en él.

Hay necesidad por último que la ley obligue á las sociedades cooperativas á que separen cierta cantidad de sus utilidades para formar un capital de reserva con lo que dan confianza á los terceros que contráten con la compañía y aseguran el éxito de ella, porque cuentan con un fondo con el que pueden hacer frente á alguna pérdida que en cualquier momento ocurra á la sociedad.

Casi todas las legislaciones señalan un límite al fondo de reserva: cubierta esa cantidad ya no existe la obligación de separar ninguna parte de las utilidades con este fin.

Restau cree que siempre debe seguir la sociedad aumentando su fondo de reserva y dice: "cuando la reserva haya llenado la cantidad de capital indicado por la ley, será conveniente continuar haciendo nuevos aumentos; será acto de sabia y prudente administración consagrar una parte de los beneficios realizados en el curso de años excepcionalmente

prósperos al enriquecimiento de un fondo destinado á premunir la sociedad contra los malos golpes de la suerte que podrían hacer desaparecer su capital. Entonces la reserva deja de ser legal y es puramente facultativa, siendo la asamblea general la que debe decidirse sobre este asunto" (1).

Yo pienso que esta medida no es la más conforme con la naturaleza de las sociedades cooperativas. Ellas tienden á apoderarse de todo el comercio y cuando esto lo consiguen se dedican á producir los mismos artículos que consumen y cuando poseen fábricas productoras establecen empresas de espectáculos, de diarios de trasportes, de construcción de casas. Estas compañías están siempre ansiosas de conseguir un capital mayor y no progresarían ni extenderían muy rápidamente su esfera de acción si, consiguiendo con sus utilidades un nuevo capital lo dedicarían á aumentar su fondo de reserva, fondo, que por su naturaleza es inactivo.

Quando hechos de esta clase ocurran en una cooperativa, estoy seguro de que sus socios aumentarán con esa cantidad el capital social y se lanzarán á un nuevo negocio que tendrá que producirles, como el anterior, mayores comodidades en su vida, tanto porque la necesidad será mejor satisfecha, cuanto por el beneficio que les reporte.

La ley belga manda que se forme un fondo de reserva, separando cuando menos la vigésima parte de las utilidades con este objeto hasta que el fondo sea igual á la décima del capital social (2).

Las legislaciones de Italia (3), Rumanía [4], Portugal [5] y Alemania (6) contienen disposiciones idénticas.

Nuestra legislación no se ocupa de este punto.

(1)—Restau.—Traité de sociétés cooperatives.

(2) Ley de sociedades comerciales de 1873 Arts. 101 y 62

(3)—Código de comercio Art. 182.

(4)— " " " " 184.

(5)— " " " " 191.

(6)— " " " " 262.

CAPITULO XV

DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

Los estatutos que rijan las sociedades cooperativas pueden adolecer de algunos defectos que una vez descubiertos, es conveniente extirpar.

En ese caso se cambiarán las cláusulas viciosas ó se las suprime, es decir, se modificará el contrato de sociedad.

Ahora bien, si en la confección del acto constitutivo tomaron parte todos los socios y fué con el común consentimiento que se adoptaron las bases del contrato y se condensaron en las estipulaciones que constituyen los estatutos; así también, para modificar esas cláusulas ó suprimirlas es necesario el consentimiento de todos los asociados.

Cuando las sociedades están formadas por un reducido número de socios, esto no ofrece ningún peligro; pero cuando las sociedades son muy numerosas, como lo son generalmente todas las que adoptan la forma anónima, entonces sería difícil informar tantas opiniones y por eso las leyes se apartan de este principio y conceden que, con ciertas formalidades y cierto número de votos, se pueden modificar los estatutos.

La ley belga no contiene ninguna disposición que regle el acto de modificar el contrato de constitución de una sociedad cooperativa.

Indudablemente este es un defecto notable de la ley belga, pues, á falta de una cláusula que trate de este punto en los estatutos, no podrá verificarse ningún cambio en el contrato de sociedad sin el consentimiento de todos los socios. á mí me parece que una buena ley sobre sociedades cooperativas debe contener alguna disposición que obligue á llenar

ciertas formalidades en la modificación de los estatutos, tales como la de una convocación extraordinaria y la de exigir cierto número de concurrentes á la junta y una mayoría especial. Tratándose de este punto las sociedades cooperativas no necesitan reglas especiales, porque los principios que les son indispensables y que he citado son los mismos que deben regir á las compañías anónimas.

Además, si no hay ley expresa que señale las condiciones que se requieren para que se modifiquen los estatutos, las cooperativas podrán señalar las que mejor les parezca; se les habrá dejado en una libertad absoluta y ya he dicho que dejarlas en tanta libertad en cuestiones tan importantes como ésta es dejarlas en el abandono.

En caso de que los estatutos guarden silencio, la ley belga en el artículo que dedica á dar reglas para el caso de faltar disposiciones concernientes en el acto constitutivo, manda que "las resoluciones de la asamblea sean tomadas siguiendo las reglas indicadas para las sociedades anónimas". (1)

Entonces las sociedades cooperativas se encontrarán bien garantidas, porque esa ley exige que para modificar los estatutos se convoque especialmente que asistan por lo menos un número de socios que represente la mitad del capital y que la resolución obtenga las tres cuartas partes de voto.

Si la modificación se refiere á variar el objeto de la sociedad dicha ley exige que el acuerdo se tome por unanimidad de votos (2).

Las legislaciones de Italia (3) y Rumanía (4) exigen que el quorum sea de tres cuartas partes del número de socios y

(1).—Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 89 inci. 4º

(2) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 59.

(3)—Código de comercio art. 59.

(4)— " " " " 243

que la mayoría en la votación represente la mitad del capital de la sociedad.

Nuestra legislación no regla otra modificación que la del aumento ó disminución del capital. El vacío de nuestro Código respecto de las sociedades anónimas se hace extensivo también á las compañías cooperativas, por no existir en esta materia legislación especial y porque estas compañías no necesitan principios propios, sino que pueden estar sometidas á los que rigen á las sociedades anónimas.

En cuanto á la forma en que debe verificarse la modificación, conviene que sea la misma que se ha adoptado para el acto constitutivo. Cuando el contrato de sociedad conste por escritura pública debe por otra escritura constatarse la modificación. Pero cuando la ley permite que el acto constitutivo se extienda en escritura privada, ¿será posible probar la modificación por un documento privado? Evidentemente que sí. La ley hace á las compañías cooperativas un favor concediéndoles que su contrato de constitución pueda extenderse en un documento privado y no tendrá por qué negarles ese favor al tratarse de una simple modificación de ese contrato.

Continuará)



La cuna de Colón.

(*Conclusion*)

Que Colón se haya llamado Colombo cuando navegaba por el mediterráneo no hay para que ponerlo en duda; pero desde el momento que aparece en Lisboa, precisamente desde que puso un velo á su vida pasada, viene la renovación del apellido antiguo: así se expresa el cambio, sin darle explicación, en la obra atribuída á su hijo Fernando.

Colón, siguió firmando de este modo hasta que por haber alcanzado la celebridad latinizó su nombre según costumbre de la época.

«Colón», se firmó en las capitulaciones de Santa Fé con los Reyes Católicos; con esta sola firma ya no cabe la duda. En aquellos momentos graves y solemnes que fueron pedestal de excelsitud para su nombre ¿había de trocar un apellido ilustre en la marina italiana y francesa por otro oscuro y sin raíces en ninguna parte?

Muy claro está señores que al volver á Lisboa, donde seguramente había recuerdos de su infancia, y hasta tenía familia, puesto que allí se reunió con sus hermanos, renovó el apellido volviendole á su origen y autenticidad y con el se casó y bautizó á su hijo. El primero que latinizó el apellido de Colón fué el ya citado cronista Pedro Martir de Angleria, conde Borromeo y no escribió Colombus escribió «Colonus», cosa más rara todavía si tenemos en cuenta que el escritor era talia-

no. El padre Las Casas dice que este cronista escribía con diligencia, del propio Almirante.

El nombre Colombo no había sonado por ninguna parte.

En la tantas veces citada obra, atribuída á su hijo, se leen estas palabras que auyentan toda duda respecto del apellido.

«Si queremos reducirlo á la pronunciación latina es Christophorus Colonus».

En una carta que don Juan II de Portugal le dirigió, cuando estaba en España, llamándole para que volviese y ayudarle en su empresa, escribía á Colón sin darse cuenta de que génoves fuese, por el contrario, se pudiera creer que el Rey don Juan se dirigía á un portugués subdito suyo conocido y á mas, bien apreciado.

Pero en lo que se prueba hasta más allá de la evidencia, que Colón no era italiano, es en que jamás ha empleado ningún idioma itálico. Ni sus papeles intimos; ni sus anotaciones; ni en el preambulo puesto á su diario de abordo, ha empleado tal lengua por el contrario: en una comunicación dirigida á los Reyes, llama nuestro «romance» al castellano y esto se explica porque escribía lo que estaba pensando, lejos de la ficción que había adoptado al entrar en España.

Yo creo señores, que el idioma nativo no se puede olvidar ni se relega nunca. El que aprendemos en la cuna; el que primero balbucean nuestros torpes labios; la lengua en que la madre prodiga sus ternuras, perdura eternamente en nuestro oído y es imposible que se olvide ni que se desperdicié la ocasión de emplearla. ¿Como Colón no la empleó en la Carta de Génova que quieren hacer suya? Sies suya el dato no puede ser más expresivo y si no es suya el que pensó falsificarla sabía perfectamente que Cristóbal Colón solo escribía en romance y escribía en latín.

Supongó señores, que un italiano ó un francés, por mucho tiempo que aquí residiesen, al dirigirse á un organismo de su patria y demostrar amor filial y devociones íntimas, no habían de hacerlo en castellano para expresar mejor esos afectos.

Seguramente me decís que no y reputáis absurda tal suposición. Con esta sola prueba que tuviesemos, para negar que Cristóbal Colón pudo ser italiano creo que bastaría. Y ahora debo preguntar. ¿Puede creerse que Colón no conociese el italiano, siquiera el Genovés? No es razón suponerlo, pero si cabe que no lo dominase.

A mi juicio Colón fué la primera víctima de sus ocultaciones. La merecida fama de los marinos Genovéses en el Mediterráneo ¿fué causa única de que Colón se declarase Genovés? ¿Pretendía colocarse en un plano más alto y hacer mejor camino para llegar al trono de los Reyes?

Sabemos que el vulgo, de todos los tiempos y países, mira mejor y cree más al sabio de una gran ciudad que al que nació en un pueblo por más sabio que sea. Colón lo sabía bien y así lo reza la historia oculta de su vida.

Interminables serían señores, las razones que pudiese exponer para probar que Cristóbal Colón no era italiano ni Colombo tampoco, pero como me falta lo mejor y de seguir la prueba de esto no acabaríamos hoy, voy á exponer lo que hace algunos años fué descubierto en Pontevedra por un gallego ilustre.

Don Celso García de la Riega, hombre gastado en el estudio y hoy achacoso por los años y por las luchas del saber, es el gallego á quien aludo. Este hombre singular que por casualidad halló en un manuscrito de un pariente suyo, el hilo del ovillo, no descansó hasta no conseguir el Ovillo completo y así pudo lanzarse pertrechado con las mejores armas á dar una batalla que si no tuvo eco resonante por las muy tristes circunstancias en que se hallaba á la sazón España,

lo tendrá en adelante, pues ya somos algunos los que desde aquel tiempo venimos estudiando tan importante asunto.

A don Celso García de la Riega, cabe la gloria de haber corrido el velo que ocultó cinco siglos el profundo misterio: de él hemos aprendido á soportar las burlas de no pocos incredúlos y en él así, tomaremos ejemplo para seguir sin vacilar por la senda emprendida.

Cuando publiqué la conferencia sobre este mismo tema, no ha faltado en España, quien se burlase de don Celso y de mí; honra me dispense con ello y mucho más poniéndome en compañía tan respetable, pero como las burlas y los insultos nunca fueron razonés, quizás aquel que llamaré valiente espíritu por no imitar su menosprecio, vaya entrando en vereda y haga número ya entre los iniciados.

Don Celso de la Riega ha encontrado en Galicia datos y pruebas feacientes para probar que era Colón gallego. Algunas de estas pruebas voy á exponerlas yo y así después de haberlas escuchado las podréis cotejar con lo que expuse antes, rechazando las que aducen otros para decir que era italiano.

Los historiadores Harrise y Spotorno aseguran haber descubierto que los padres de Colón se llamaban Domingo Colombo y Susana Fonterosa ó Fontanarosa: antes habían dicho y sostenido esto mismo los frailes del convento de San Esteban de la vía Mulcente, pero Domingos Colombo hubo más de uno en Génova y esto no solo lo asegura el mismo Harrise sino que lo reafirma su impugnador el señor Solari. Colombo era apellido vulgarísimo y el nombre de Domenico lo llevaron y llevan milés de italianos.

Ahora bien; don Celso de la Riega expone los antecedentes que presento á vuestra rectitud y ecuanime criterio.

1. Escritura de pago dada á Inés de Mereles por Constancia Correa mujer de Esteban Fonterosa fecha 1528.

2. Escritura de aforamiento por el Concejo de Pontevedra.

dra en 1525 á Bartolomé de Sueiro y á su mujer María Fonterosa.

3. Ejecutoria de Sentencia de un pleito ante la Audiencia de la Coruña entre el Monasterio de Poyo y don Melchor de Figueroa en cuyo texto se incluye la Escritura de aforamiento de una heredad hecha á Juan de Colón, mareante de aquella villa y á su mujer Constanza de Colón; en 1519. Escritura de aforamiento por el concejo de Pontevedra en 1496 á María Alonso de un terreno cercano á la puerta de «Santa María», (recomiendo que os vayáis fijando en los nombres) y señalando como uno de los límites del terreno, la heredad de Cristobo de Colón. (Cristobo en Gallego quiere decir Cristóbal). Acuerdo del Concejo de Pontevehra el año 1454, nombrando fieles cogedores de las rentas á Gómez de la Senra y á Jacobo de Fonterosa. Este Jacobo,—añado yo—denota el origen ebreo de los Fonterosa.

Acuerdo del concejo, 1444, (época ésta de las dudas sobre el nacimiento de Colón) en que se da cuenta de la carta de fieldades del Arzobispo de Santiago, nombrando fieles cogedores de las rentas de la Villa á Lópe de Muñiz, y Benjamín Fonterosa. Y aquí tenemos entre los Fonterosas otro nombre judío ó de cristiano nuevo.

Escritura de Censo en 1440 por una parte de terreno en la Rua de don Gonzalo á favor de Juan Osorio, picapedrero, y de su mujer María de Colón. Como se puede ver ningún Colón se escribe sin la preposición «de» por humildes que sean; indica esto que los colonos venían de Hidalgos empobrecidos ya, aunque no humillados, cuando se firmaban así y esto quizás pueda explicar la dignidad de los colonos, de que hace mérito oportuno el señor Solari, y el ansia misma de Cristóbal por los altos linages.

En el libro del Concejo, 1437, hay un acuerdo mandando pagar á Domingo de Colón y á Benjamín Fonterosa, 24

maravedís viejos por el alquiler de dos acémilas. Ya encontramos aquí vinculados los apellidos Colón y Fonterosa en un negocio, el alquiler de acémilas, en que se ve que trabajaban juntos:

Escritura de aforamiento hecha en 1436 de una viña en la feligresía de Moldes señalando como límites otra viña que labraba Jacobo Fonterosa el viejo.

Escritura en 1435 en la que Afon Ban Jacob Fonterosa todos nombres hebreos, afora la mitad de la viña á Ruy Hernández y á su mujer Elvira «Columba».

Escritura en 1434 de compra de casa y terreno hasta la casa de «Domingo de» Colón el viejo.

De puño y letra del señor de la Riega tengo entre las notas impresas la que voy á léer: «Entre los años 1470 y 1480, en relaciones de pagos figura un Alfonso «de» Colón pagando el impuesto por viajes de su barco á Portugal, al puerto de Aveiro». Aquí tenemos ya un marino Colón que mandaba barco, viniendo después de aquel mareante de 1419. Mareante quiere decir pescador de altura y aún se aplica la palabra en la región donde he nacido á los pescadores de Salmones. Se ve que los colonos ascendían en navegación.

En 1434 figura la venta de un terreno á Juan de Viana el viejo y á su mujer María de Colón. En 1434 y 1435 se registraron dos escrituras en que el Abad del Monasterio de Poyo se obliga á pagar 274 maravedís de moneda vieja á Blanca de Soutelo, heredera de Blanca de Colón, difunta mujer que fué de Alonso Soutelo y 550 maravedís á Juan García heredero de dichos Soutelo y su mujer Blanca Colón. Sabido es que Colón el descubridor de América, también tuvo una hermana llamada Blanca y que esta murió jóven.

En 1428 hay una escritura de Censo hecha por María Gutiérrez, á la cofradía de San Juan en presencia de los procuradores cofrades Bartolomé de Colón y Alvaro de Nova.

(Bartolomé se llamó también el hermano segundo del Almirante).

Todas estas escrituras están redactadas en dialecto gallego que nada se diferenciaba entonces del portugués, y aún hoy se diferencian poco; en castellano ó romance está escrito lo que sigue:

Cédula del Arzobispo de Santiago mandando al concejo en 1413 que entregue á Maese Nicolás Odérigo de Janvua 15.000 maravedís.

Recuérdese que el apellido Odérigo muchos años después de lo que aquí aparece, se encuentra, en 1502, unido á Cristobal Colón por lazos muy estrechos, tanto que mereció ser el depositario de sus papeles, copias, títulos y demás escrituras. Este fraternal amigo del Almirante se llamaba también Nicolás y era embajador de Genova cerca de los Reyes Católicos y si juzgamos por nombre y apellidos y fechas debemos su poner que descendiese éste de aquel que en 1413 cobraba por orden del Arzobispo de Santiago los 15.000 maravedises.

Este primer Nicolás Oderigo, era indudablemente navegante y mercader de telas de seda y otros géneros que las naves genovesas en repetido trato con portugueses y gallegos llevaban de continuo á aquellas costas.

¿Era Cristóbal Colón hijo de Domingo Colón y de Susana Fonterosa (y aquí tropezamos con otro nombre Ebreo) y después de estudiar latín con el Arzobispo de Santiago se marchó á Genova con algun Odérigo ó recomendado á este por el Arzobispo?

Colón sabía y dominaba el latín y esto nos prueba que lo aprendió de niño y no cabe pensar que lo estudiase navegando ni cardando lana en Genova ó sus alrededores.

¿Estudió Colón el latín con el clérigo de Santa María de

Pontevedra nombrado después Arzobispo de Pisa? ¿Lo llevó este consigo á Italia ó lo recomendo como muchacho inteligente? Así puede pensarse como también que emigrase de Pontevedra toda la familia huyendo del estigma cbeo que dabía pesar sobre los Fonterosa.

Ahora bien. En otro documento de los que cita el señor de la Riega figura un terreno hasta la casa de Domingo Colón, con salida al cirado de la puerta de la Galea y Colón en su segundo viaje después de pasar la Isla de San Vicente, dió á la primera tierra que vió el nombre de Trinidad y al primer promotorio el de Cabo de la Galea. También Colón en su primer viaje bautizó con los nombres de "San Salvador" y "Porto Santo" dos islas, y ¿será casualidad? Existía en 1510 una heredad á medio kilómetro de Pontevedra, propiedad de Juan de Colón, que lindaba con la ensenada de "Porto Santo", lugar de marineros, en la parroquia de "San Salvador".

En el segundo viaje bautizó otra isla con el nombre de «La Gallega; y la «Santa María», carabela de condiciones marineras inferior á la «Pinta y la «niña», circunstancia reconocida por Colón, fué preferida por él para embarcarse en la primera expedición: pues la «Santa María» se había llamado antes «La Gallega», habiendo sido, además de esto, construída en los astilleros de Pontevedra, famosos en siglos anteriores.

Al bautizar Colón cuánto iba descubriendo, jamás recordó la que llaman su patria, Se comprende que pusiese «Española», «Fernadina», «Isabela» y otros nombres queridos, pero no se comprende que denominase «La Gallega» á una Isla sin recordar á Italia y sobre todo á Génova. ¿Se convence el citado señor Solari que Colón no amaba su patria italiana como él, sin dato alguno, se complace en creer?. Es necesario rendirse á la evidencia.

En la familia del gran navegante, que conocemos por declaraciones de su puño y letra, se encuentran los nombres de Domingo, Cristóbal, Bartolomé, Juan, Diego y Blanca: á esto exclama el señor de la Riega: «una renovación de nombres.

Por Colón se sabe también que Blanca había muerto, y Juan desapareció de la escena pronto, acaso dedicándose al clautro pues tenía vocación decidida para el sacerdocio. Quedaron solos y estrechamente unidos Cristóbal y Bartolomé, siendo este un fiel esclavo del descubridor, á pesar de tener personalidad propia. El otro hermano, Diego, se les unió después del descubrimiento, y aunque en menor categoría gozó de mando y de respetos.

¿Porqué no legitimó Cristobal Colón á su hijo Fernando habido en la citada dama sevillana doña Beatriz Enríquez, sintiendo por ella respetos y pasión?.

Para casarse con Felipa Muñiz de Pallestrello, en Lisboa, no había necesitado testificar su origen: Felipa era una joven pobre aunque instruída segun entonces se estilaba: quizás eran parientes ó de familia conocida, toda vez que en los documentos transcritos figura el apellido Muñiz. Si la esposa de Colón apellidaba Muñiz de Pallestrello era la suegra Muñiz también pues ya sabemos que los portugueses anteponen el apellido de la madre al apellido del padre.

Pero si para casarse con una modesta joven, ya huérfana segun algunos historiadores, de un marino italiano, no le hacían falta antecédentes, para enlazar de manera legítima con familia elevada, le eran muy necesarios:

¿Podía declarar Colón que había engañado á los Reyes y que su madre se llamaba Susana? Demasiado sabía que cuando menos era este nombre sospechado de judaísmo ó cristianismo muy reciente.

¿Porqué no legitimó Bartolomé su hermano, otro hijo tenido en mujer libre para poder hacerlo?.

* * *

Está fuera de duda señores, que el mayor desarrollo de los conocimientos cosmográficos adquiridos por Colón, tuvo su fuerza en Portugal; al habla «con los marinos» portugueses tan respetables y entendidos y manteniendo correspondencia con Toscanelli que por lusitano lo tenía como ya queda dicho. Mucho le sirvieron también papeles que fueron de su suegro Pallestrello, donados por su esposa y por la madre de esta.

Lo que resulta verosímil es que Colón pasase en Portugal por hijo de aquel reino. En épocas lejanas se miraba á Galicia por el resto de España como país de gentes inferiores, pues la distancia, y más aun la reconcentración en la meseta castellana y en Andalucía gerreando con la morisma, no daban tiempo á conocer lo que valía Galicia en industrias navales y pesqueras y en adelantos náuticos y aficiones artísticas, especialmente musicales.

Galicia y Portugal se alimentaban y nutrían con la propia savia. Los nacidos en Pontevedra sobre todo, hacían más vida común con los portugueses y más tráfico comercial con los italianos, que con el resto de la península. Les servía de estrechísimo lazo de identificación con sus vecinos lusitanos, la lengua dulce y cadenciosa que era común á ambos. Los grandes compositores musicales que pululaban en Galicia, no podían obtener ni protección ni estímulo en su tierra, tan apartada de la corte, y aprovechando las aficiones que á las artes tenían los reyes Portugueses, á Portugal pasaban estableciéndose en Lisboa como lusitanos. Lo mismo que estos, hacían todos los que algo ambicionaban y así fueron restando gloria á España, y mermando á su tie-

rra lo que le era debido, muchos marinos hijos de Galicia, y muchos maestros de capilla, muchos compositores: muchos artesanos hábiles y discretos, pasaron á la posteridad con cuño portugués. El gallego siempre ha sido andariego: ya sea por las guerras, ya por afán de mejorar ó correr aventuras trasladaba á Italia y Portugal que eran su América de entonces. Apenas uno se dirigía á Castilla y esto se explica sin esfuerzo: el mar era vehículo más facil que las piernas humanas ó las patas agénas.

La raza Celta de la cual se origina esa raza Gallega tan firme en su empeños, y fuerte en su carácte y dulce en sus afectos, como tenaz y ruda si se le exigen sacrificios, dejó en Galicia un sello físico y moral desconocido durante muchos años, por el resto de España. Con sangre Ebreá y Celta se formó á no dudar el hombre extraordinario que ha descubierto un mundo. La sangre ebrea absorbente en sus ansias de venganza y de lucro, y firme en sus propósitos, y eterna por la fuerza de sus ambiciones, prestó á Colón los globulillos que han sabido malear, en muchas ocasiones, algunos hechos de su vida. El amor á si propio; el afán incesante de riquezas y honores; la fortaleza para huir de la mujer amada por no darle su nombre, acto que le obligaba á descubrir su origen; la presión ejercida sobre sus hermanos para que secundasen la ficción de su cuna, ya que jamás se obtuvo de ellos una noticia cierta, todo bien estudiado, nos dá la resultante de cierto predominio de un yo sobre otro yo en lucha eterna con su conciencia y con su espíritu.

Al carácter firme, duro, reconcentrado y casi taciturno unía Colón el otro dulce en sus amores y muy piadoso en sus creencias, que siempre matizaba con citas del viejo testamento, como si el avatar de la raza proscrita le convidase á ello: hasta probó que los judíos le importaban algo, dejando en su testamento una manda para cierto ebrea que pedía

limosna en la puerta de un templo de Lisboa. ¿Reconocerlo Colón como pariente por la línea materna? ese secreto y otros muchos los encerró en la tumba.

El tiempo que Colón vivió en Cordova cultivó mucho las relaciones con familias judías como la del médico Levy y la de un comerciante de apellido Bocher.

El tesorero de la Reyna, Luis de Santangel, que era judío converso, fué el que prestó 3,500 escudos para ayudar á la expedición y quizás por esta circunstancia se dijo que la Reyna había empeñado sus Joyas, tradición no probada con documento alguno, aunque sí consta que llegó á ofrecerlas. Pero lo más seguro es, según los nuevos rebuscadores de datos, que hubo suficiente con lo que aportó la corona de Aragón, lo que facilitó Santangel, lo que se estrajo de la corona de Castilla y lo que también pusieron los Pinzones.

Después de todo, las sumas que gastaron, aparte de las naos no fueron exorbitantes.

Hay quien dice que se ha en contrado en Genova un documento, sacado de los libros de cuentas de los hermanos Pinzon, en el cual se detallan los gastos y todos ellos especificados suman 36,000 pesetas. En Genova, del libro de los Pinzones y sacada la cuenta en pesetas....., Me parece obra de algun guason la cuentecita esta.

El amor por España, no fué en Colón obra de un día, ni de pocos años: bien lo ha probado aun apesar suyo. Algunos lo atribuyen á gratitud por el auxilio recibido y esto no es suficiente si recordamos sus infortunios y amarguras mientras fué pretendiente y sus contrariedades después de haber vencido.

No es cierto que Colón fuese peregrinando por cortes y naciones ofreciendo su «invento», como dicen los textos de

escuelas y colegios: Colón ofreció al Rey de Portugal la primacía: Doctores de Coímbra, los encargados de informar, lo hicieron desfavorablemente.

Desalentado, miserable, maltrecho, se dirigió á España: y mandó á su hermano Bartolomé á Inglaterra por si España fallaba: quizás era este su último recurso. Debemos creer y asegurar que ambos hermanos se pusieron de acuerdo respecto de su origen, y de lo que habían de exponer si se les exigía: por lo tanto nada tiene de extraño que Bartolomé firmase en Inglaterra un mapa con el apellido Colombo de Terrarosa como dice el señor Solari: Bartolomé no tenía en Inglaterra los motivos que su hermano en España para creerse en tierra propia.

Este argumento, más especioso que aceptable, es un caballo de batalla para el señor Solari.

El Padre Las Casas cuenta que Bartolomé Colón, no fué directamente á Inglaterra: que se embarcó con el famoso portugues Bartolomé Díaz, el que anduvo buscando también las Indias y dobló el Cabo de Buena Esperanza y dice que estuvieron navegando por la costa de Guinea en busca de aventuras y nuevos derroteros. Otros historiadores dicen que fué robado el barco que le conducía á Inglaterra y saqueados sus papeles por lo cual se vió imposibilitado de presentarse al Rey, teniendo que dedicarse á confeccionar mapas y cartas como en Lisboa, para ganar la subsistencia.

No hay para que dudar que cualquiera de las dos cosas, ó las dos pudieron ser la causa de que Bartolomé no dijera cuenta de sí. Algunos años después, cuando cansado de luchar había logrado algunas esperanzas del monarca Inglés, y se dirigía á España con la buena nueva á buscar á su hermano, supo en Paris que este había descubierto la tierra prometida y ya estaba de vuelta en Barcelona.

Véase como no es cierto que anduviese Colón mendigando por Naciones extranjeras.

Llamaba don Juan II de Portugal á Colón para aceptar su ofrecimiento; á tiempo en que ya el navegante, desalentado, desfallecido, pensaba marcharse: por esta causa emprendió viaje hacia Lisboa. El tener un cuñado ó pariente en Huelva, le impulsó á tomar esa ruta para visitarle y así cayó en el convento de la Rábida.

Se dijo siempre que Fray Perez de Marchena, guardian de la Rábida, había retenido al viajero; y embelesado con sus ilusiones le convenciera á regresar para insistir de nuevo con los Reyes. Pero dos historiadores, el padre Coll y D. osé María Asensio, prueban documentando el dicho, que en el convento había un cosmógrafo famoso, cuyo interés por el descubrimiento quedó bien comprobado y añaden, que fueron protectores de Cristóbal Colón dos frayles en lugar de uno: Fray Juan Perez y Fray Antonio Marchena, el primero guardián y exconfesor de la Reyna Isabel.

Cuando le incitaban á regresar, Colón opuso alguna resistencia por que ya estaba confiado en el apoyo de D. Juan II, pero el buen padre supo halágarle con algunas razones y quizás fueron más conviccentes por el amor patrio. El padre Perez al escribir á la Reyna rogándole que volviese á oír á Cristóbal Colón, empleaba un argumento que es muy aprovechable: le decía que á Colón le costaba mucho llevar su descubrimiento á otra Nación por que su deseo era que España aprovechase «pues que el se tiene—añadía—como natural de estos reinos».

¿Cabe en lo posible que un hombre decepcionado, agotado, después de tantos años de lucha, se quedase de nuevo teniendo en su mano la carta halagadora de don Juan II, y siendo Portugal la cuna de su hijo y habiendo allí vivido

largo de veinte años? No se hubiese quedado sin una fuerza de afección verdadera que le atraía como la madre al hijo.

El deseo de Colón está bien manifiesto: ó España ó Portugal: si estas naciones le fallasen recurriría á Inglaterra con más probabilidades de ser aceptado.

Apesar de lo cansada que os debe haber resultado esta conferencia, tiene que ser necesariamente incompleta: no es cosa rápida atar cabos por cientos en tan escaso tiempo. Mas no quiero acabar sin referirme al físico de Cristóbal Colón por que también arroja luz sobre su raza y su familia.

Leyendo la descripción que de él ha hecho el padre Las Casas, el tipo de Colón, aparte el rostro largo y la nariz aguileña acentuada, signos ebreos en aquel tiempo y aun hoy marcados en la raza Judía, tiene especialidades que fueron muy comunes en Galicia y Asturias.

Dice el padre Las Casas que era de «rostro largo y ni lleno ni enjuto; la nariz aguileña, altos los pómulos, los ojos grises claros, facilmente animados; pecoso y algo colorado»: y si bien es verdad que en todas partes puede haber hombres rubios, blancos y algo colorados, la circunstancia de las pecas y el pómulo saliente, me hace pensar en una raza que solo he visto en aquellas regiones gallegas y asturinas; raza que tengo por residuo céltico que al de desaparecer y al extinguirse, se aferró al sexo femenino, pues caso caro es, encontrar hoy allí, un hombre que conserve vestigiós de este tipo.

Otra Historia de Indias, de historiador que conoció á Colón dice: "Colón era de buena estatura y membrudo, cariluengo, bermejo, pecoso, enojadizo, crudo, disimulado y sufrido en los trabajos,"

El cronista Herrera, dice: "Colón era de franca y varonil fisonomía, alto de cuerpo, de rostro luengo y autorizado, la

nariz aguileña, los ojos garzos, la color blanca que tiraba á rojo encendido, la barba y cabello cano."

Humboldt, en su obra *Colón y el Descubrimiento de América*, dice: "Colón estaba caracterizado por una gran penetración y sagacidad extraordinarias, haciéndose cargo de los fenómenos del mundo exterior, con una rapidez extraordinaria, también combinando los hechos y generalizándolos, penetrando á veces en los secretos del mundo físico".

Sales y Ferré, un catedrático español muy documentado, en una obra que titula "El descubrimiento de América según las últimas investigaciones", escribe: "Colón era de pronta y fina facultad de percibir; poseía facilidad de comprender y sintetizar, vigor, frescura de fantasía, y fecundidad y alto vuelo en la intuición, y elocuencia en la palabra, energía y firmeza de voluntad, su piedad misma que con frecuencia lo enviaba á las cumbres de la iluminación, etc., etc".

Y por fin Castelar en su Historia "El descubrimiento de América" hace este retrato poco simpático: Colón era avaro, porfiado, interesado y pleiteante como un litigante impenitente, por sus privilegios, dignidades, mayorazgos, lucros, participaciones, cargas de justicia, juras, rentas, mercedes, como cualquier vulgar".

Desgraciadamente lo que dice Castelar tiene muchos puntos de contacto con la realidad, pues ya está fuera de duda que el haber estado siete años postulando cerca de los Reyes, ha consistido, no en que se negasen á prestarle ayuda, como he dicho antes, sino en que ponian reparos á la cantidad de honores y emolumentos que regateaba con tesón, increíble en hombre que no fuese de una raza tan tesorera y dura como la judía.

Para mayor abundamiento á esta suposición, casi certeza, y creyendo que no solamente los Fonterosa si no los

Colones pudieran venir de israelitas, se recuerda que á fines de 1489 en unos autos de fé que se celebraron en Tarragona, figuran un Andrés Colón, su mujer y su suegra, convictos de haber celebrado fiestas y profesar creencias de los israelitas.

De todas suertes, Colón venía de raza tan especial y tan potente, que hoy mismo podríamos observar en los colones, la nariz aguileña de su antepasado; "la cara larga y ni llena ni enjuta"; los mismos ojos y su propia expresión, según la pinta el fraile historiador: los tres rasgos judíos que le hallaría un frenólogo. El cruce bien marcado, con la casta gallega, bien marcado en las pecas y el pómullo saliente, no existe ya por el entronque con las razas selectas, que comenzó en su primogénito y heredero legítimo.

Antes de concluir voy á volver sobre el folleto del varias veces nombrado señor Solari, folleto que alguno de vosotros habreis recibido seguramente porque con profusión lo ha repartido por ambos mundos, para contrarrestar todas las propagandas que saquen la cuna de Colón de donde el se la puso.

Los argumentos Aquiles del señor Solari son dos únicamente: que los colones se hubiesen firmado en un tiempo Colombo de Terrarosa y un acta que publica y pone al frente del folleto. Si nada prueba el apellido menos me prueba el acta y la casa á la cual el acta pretende dar valor, asegurando que ha pertenecido á los Colombos, (á los Colombos no lo niego) y esto según "concorde affermacione" de los estudios de una memoria de Cristóbal Colombo.

Debo advertir que el señor Solari presta gran fuerza á la tradición oral. "Possedeva—dice el acta—ed abitava la di costui famiglia, in Terrarosa de Moconesi é dove il grande navigatore avrebbe avuti y natali—fatta confermati, anche

dalla tradizione popolare é da la circostanza storicamente certa que Egli si qualificaba de Terra Rubra”.

Bien: el acta probatoria no dice que se llamase así mismo Colón de Terrarosa, pero en cambio dice de Terra Rubra, cosa que me complace y me aprovecha como nuevo argumento.

Terra en gallego quiere decir tierra al igual que en latín —y Rubra en castellano y en gallego también, es roja, encarnada ó rojiza derivada de “rubros,” en latín, de modo que en el caso de ser cierto que Colón ó los colonos se firmaron alguna vez de Terra Rubra, en gallego firmaban.

Cuentan además algunos cronistas de la época, que dicen haberlo oído de los tripulantes, que una vez cerciorado Colón de la realidad, al oír el grito “tierra” gritó á su vez estas palabras: “é mais si”, que traducidas del gallego y del portugués quiere decir: “y bien, es verdad”. Por contracción de esas palabras, uno de los extremos de la Isla de Cuba se llama “Punta Maisi”.

En una carta de Colón, en la cual describía las innumerables bellezas de la tierra descubierta y hablaba de la fuerza solar, decía: el sol *tiene espeto*. Espeto en gallego es un palo pequeño y delgado con una de las puntas aguzada, que *espeto* que pincha, y cuando el sol pica mucho los aldeanos dicen que *ten espeto*. Supongo que en genovés no se dirá lo mismo.

Y ahora permitidme un poquito de orgullo al recordar que acepté convencida los descubrimientos escuetos de D. Celso García de la Riega el año 1898, cuando todos dudaban y muchos sonreían. Tan convencida me quedé que no he dejado de laborar un solo día, hasta que me lancé con la primera conferencia sobre ello, en la ciudad de Corrientes (República Argentina) el 12 de Octubre de 1907. He repe-

tido otra de mayor volumen cuatro años después en Buenos Aires y desde aquella fecha hay muchos hombres eminentes en todos los países, y muchas sociedades internacionales, que se preocupan de tan extraordinaria controversia. La sociedad colombina portuguesa, al tener noticia del hecho, se reunió bajo la presidencia de Teófilo Braga, quien pronunció un histórico discurso sobre los hechos de Colón, terminando con las frases "que si Portugal se vanagloriaba de ser la cuna de Bartolomé Colón, los portugueses experimentaban inmensa alegría de que Galicia, hermana gemela de Portugal, fuera la patria del Descubridor del Nuevo Mundo, compañero de los navegantes y descubridores lusitanos".

Y aquí tenéis confirmado el porque tantos historiadores como he citado, atribuyen á los colones nacionalidad portuguesa. Los portugueses tienen por lusitano á Bartolomé Colón, hermano segundo del Almirante y la verdad es, que respecto de este, no hay el menor indicio de que jamás haya dicho ser de Génova ni donde hubiese nacido tampoco.

Pero lo mas oficialmente interesante que hasta hoy se ha propágado en apoyo de D. Celso García de la Riega, ha salido de Chile.

El Rector de la Universidad de Santiago Dr. D. Valentín Letelier, ha declarado, en la apertura del curso de 1910 á 1911, que se acababa de comprobar documentalmente, en forma irrefutable que Cristóbal Colón había nacido en Pontevedra.

Y ahora señores: á los que no creais y no puedo imponeros mis creencias profundas, pero puedo rogaros que no negueis rotundamente: que indagueis con cuidado; que busqueis con cariño, para que la luz se haga y la verdad seya el

sobre todas las cosas, y más aún sobre esta que tanto nos importa á los americanos y á los españoles.

Si grande fué Colón sea nuestra su grandeza ya que lo fué su cuna, y si defectos hubo en su carácter, es un deber el aceptarlos y diré más; el compartirlos, pues por muchos que sean, hay exceso de gloria para compensarlos y para que nuestra hermosa raza Ibero quede glorificada.



CRONICA UNIVERSITARIA

Facultad de Medicina.—

Mes de Mayo.—El 14 del presente mes, se nombró jefe del laboratorio de las clínicas del hospital "Dos de Mayo", al facultativo don Julio C. Gastiaburú.

En sesión del 15, prestaron el juramento de ley, para ejercer la profesión de Médico Cirujano, don Alfredo Jacoby y don Fabio Mier y Proaño.

En la misma sesión, se nombró jefe del laboratorio de las clínicas del hospital de Santa Ana, á don Raúl Rebagliati.

Con fecha 16 de Mayo, se nombró jefe de trabajos prácticos de Medicina Legal, con el carácter de ad-honorem, al Médico y Cirujano don Guillermo Fernández Dávila.

Mes de Junio.—En sesión del 3 del presente, prestó juramento para ejercer la profesión de Farmacéutico don David Alexander.

En la misma sesión y previas las actuaciones reglamentarias, se mandó expedir título de bachiller en Medicina, á don Germán Flores que sostuvo una tesis titulada "Higiene de la mujer en cinta".

Mes de Julio.—En sesión del 15, optó el grado de bachiller en medicina el alumno de esta Facultad don Víctor M. de la Torre versando su tesis sobre un tópico de carácter militar: "La selección del soldado".

También optó el grado de bachiller en medicina don J. D. Paz y Bástro, leyendo al efecto un trabajo sobre "los flemones de la mano y su tratamiento".

En la misma sesión, prestó el juramento de ley para ejercer la profesión de Médico y Cirujano el Br. don Germán Flores.

Facultad de Letras.—En sesión 11 de Julio, la Facultad eligió delegado ante el Consejo Universitario al Dr. D. Alejandro O. Deustua, en lugar del Dr. Manuel B. Pérez que se ha ausentado.

El 11 de Julio optó el grado de bachiller en esta Facultad el Sr. Jo-

sé Leonidas Mádueño, presentando al efecto un trabajo sobre el "Problema del profesorado en el Perú". La Facultad, ordenó su inserción en la Revista Universitaria.

En sesión 18 de Julio, optó el grado de bachiller, el Sr. Juan B. de Lavalle presentando como tesis, un interesante estudio sobre la "Enseñanza agrícola". Su tesis fué mandada insertar en la Revista Universitaria.

Por la licencia concedida, al Dr. Manuel Bernardino Pérez, se ha hecho cargo del curso de Literatura Castellana, el catedrático adjunto Dr. Felipe Barreda y Laos.

Facultad de Jurisprudencia.—El 1º de Julio rindió la última prueba reglamentaria el Dr. Glicerio Camino, opositor al concurso de Derecho Procesal, primera asignatura.

El 3 de Julio, celebró sesión, esta Facultad, saliendo elegido catedrático principal interino de Derecho Civil de Agricultura y Minas, el Dr. D. David García Irigoyen, mientras el Dr. Alfredo Solf y Muro, que regenta dicha cátedra, se halle desempeñando el Ministerio de Justicia.

En la misma sesión optó el grado de bachiller en jurisprudencia, el alumno don Alfredo Gonzáles Prada, con una tesis, sobre "La unificación del derecho en la letra de cambio".

El 10 de Julio, optó el grado de bachiller, en esta Facultad, el alumno don César Castro, con una tesis titulada: "¿Es válido el reconocimiento de un hijo natural, hecho en los Registros del Estado Civil, después del término legal, sin mandato judicial?".

El 17 de Julio, optaron el mismo grado, el alumno don Carlos Concha presentando al efecto una tesis titulada "Propiedad Intelectual" y don Amadeo Delgado, con una tesis sobre la "Responsabilidad civil del Estado por la culpa de los funcionarios públicos".

REVISTA UNIVERSITARIA

**La instrucción primaria en
el Perú (de 1873 a 1901).**

El advenimiento de don Manuel Pardo al gobierno de la República y el ingreso en las Cámaras y en los consejos del Estado de los nuevos hombres que formaron el partido civil, determinó reformas considerables en todos los servicios de la administración. Fue la instrucción pública uno de los objetos de esa tendencia innovadora. Había llegado el momento de emprender cambios y mejoras en el sistema de la educación nacional. El régimen implantado por la legislación escolar de Castilla había puesto en evidencia, en lo que toca a la instrucción primaria, vacíos y defectos que era de urgencia subsanar.

¿Cuales eran las reformas que esa organización exigía? Hombres eminentes habían indicado los defectos y sus correc-

tivos: dar al Ejecutivo la atribución de formar el presupuesto escolar, distribuyendo con mejor conocimiento que el Congreso el fondo votado para las escuelas; procurar que la instrucción primaria no padeciese por los inquietudes y quebrantos del tesoro público, destinando á su sostenimiento una parte fija de los impuestos públicos; hacer efectiva la obligación de los municipios de colaborar á la instrucción contribuyendo á ella con una parte de sus rentas; mantener como función esencial del Estado el gobierno de la instrucción primaria y darle, por medio de un inspector ó director general y de un cuerpo de inspectores profesionales, rentados, el órgano central y los brazos auxiliares que le permitieran ejercer eficaz y enérgicamente la dirección y supervigilancia constantes y asiduas sobre todas las escuelas de la República; en fin, poner límites legales al desgobierno resultante de la omnipotencia del Ministro.

Desgraciadamente, llegada la hora de ejecutar las reformas, no se siguieron sino en pequeña parte esos sabios consejos, derivados del conocimiento personal adquirido dentro de la realidad de la vida pública, en contacto con las necesidades, los recursos, los obstáculos que la experiencia ofrecía. Se desatendieron las advertencias y direcciones de Manuel Toribio de Ureta, de Juan Oviedo, de José Simeón Tejada, de Melchor García, de Manuel Santos Pasapera, de Manuel González La Rosa, de Félix Coronel Zegarra, y se proyectó y ejecutó cosa distinta de lo que esos ministros y escritores habían sostenido.

En vez de corregir y mejorar conservando, se cortó de raíz lo existente, para lanzarse al ensayo de un régimen diverso. Se exoneró al Estado del deber de administrar la instrucción primaria, y se entregó este servicio á municipalidades incipientes, cuya nueva organización constituía un ensayo. Libertóse al poder Ejecutivo de atender al sostenimiento

de la educación del pueblo, y se echó toda la responsabilidad de esa eminente función nacional sobre los municipios, cuya notoria pobreza, irremediable en mucho tiempo, los incapacitaba para soportar un gasto que el Estado mismo, con sus grandes recursos, apenas podía sobrellevar. Y para remediar esa pobreza, se creó un *fondo de escuelas*, cuya base era una contribución personal, odiosa, que no pudo hacerse efectiva.

No sólo se omitió crear los inspectores especiales que el buen servicio reclamaba imperiosamente, sino que se suprimió el órgano central de la Dirección ó Inspección General, el cual había sido por tanto tiempo factor único de los modestos progresos alcanzados. En cambio, se dió nueva vida al Consejo Superior de Instrucción, ensayado en años anteriores con resultado adverso.

Tal es, en síntesis, la obra que en materia de organización administrativa y económica de la instrucción primaria, representan la ley de municipalidades de 1873, la de fondo de escuelas de 1º de Febrero de 1876 y el Reglamento General de Instrucción de don Manuel Pardo de 1876.

Y sin embargo, ese mandatario tuvo el más sincero y persistente propósito de fomentar y difundir la instrucción del pueblo. Hechos numerosos abonan la rectitud de sus propósitos en ese orden; pero la legislación que se vió obligado á amparar con su inmensa autoridad, debía contrariar en la práctica sus más caros anhelos. Esa legislación, en cuanto á la materia precisa que consideramos, marcó un retroceso en el desenvolvimiento del organismo administrativo y económico de la instrucción popular.

Si el daño no se exteriorizó del todo en la administración de Pardo, fue porque esa administración se apartó de su propio sistema legal, haciendo en favor de la instrucción prima-

ria lo que, según el sistema creado, no le correspondía hacer. Pero tan pronto como la realidad coincidió con la ley, los resultados no se hicieron esperar.

La ley de municipalidades de 1861 había establecido la dependencia casi completa de los cuerpos comunales respecto de las autoridades políticas y restringido en exceso sus facultades. Los municipios llevaron una existencia lánguida, privados de elementos de vida propia. Reaccionó en favor de la independencia municipal el régimen introducido por la ley municipal de 1873, aunque adoptando restricciones prudentes á la libertad del gobierno local. Bajo el imperio de esa ley, la institución comunal ha hecho relativos progresos, en aquellas regiones del país donde la población y cierto grado de cultura lo han permitido.

Encargóse por la citada ley á los Concejos el manejo de las escuelas de instrucción primaria, abriéndose desde entonces un período de gobierno *descentralizado* de la organización escolar; período que duró más de treinta años, hasta que por las reformas de 1901 y 1905, reasumió el Ejecutivo la dirección y administración de la enseñanza primaria.

La ley de 1873 estableció la descentralización escolar no solo en lo administrativo, sino también en lo económico; pues además de encargar á los consejos municipales la vigilancia y gobierno de las escuelas, les ordenó sufragar los gastos de su sostenimiento. Conforme á la interpretación de la ley de la materia, dada en resolución de 22 de Enero de 1875, los concejos de distrito debían sostener dos escuelas, por lo menos, en cada pueblo, una de varones y otra de mujeres; para el fomento de esas escuelas debían aplicar los fondos generales de la municipalidad, y por insuficiencia de éstos debían habilitarlos los concejos *haciendo contribuir á los vecinos en proporción á sus facultades*, con la suma indispensable para los gastos de las escuelas, según lo disponen

os artículos 131 y 132 de la ley citada. Cuando los concejos de distrito no pudieron soportar esos gastos, debían los concejos departamentales votar en sus presupuestos, á manera de subsidio, las cantidades necesarias para satisfacer esa obligación, como lo disponen el artículo 137 y el inciso 6° del 6. La obligación de los Concejos de distrito era extensiva á los de provincia.

Los autores de la reforma del 73 tuvieron fé en el desarrollo de la instrucción primaria por la gestión de las autoridades municipales. Debemos creerlo así al ver que diputados como Francisco Flores Chinarro, Reinaldo Chacaltana, Manuel María Galvez, Florentino Vidalón, Pedro J. Ferrandini, dictaminaban en favor del proyecto diciendo que «la institución municipal es la única que por su naturaleza puede realizar el anhelado fin de hacer verdaderamente práctica y general la instrucción primaria». «El sistema empleado hasta hoy—añadían—no ha producido resultado alguno provechoso; á pesar de las numerosas leyes que se han dado y de las generosas tentativas que se han hecho, la mayoría de nuestras poblaciones permanecen hasta ahora sumidas en la más absoluta ignorancia. ¿Qué causas han producido este triste resultado? Indudablemente varias, pero una de las más poderosas ha sido que el Gobierno, á quien se ha encomendado la obligación de atender al fomento y difusión de la instrucción primaria, es impotente para desempeñar satisfactoriamente tan delicado encargo. En un territorio tan vasto como el de la República, es imposible que el Gobierno satisfaga todas las necesidades que en ese orden se sienten y ejerza la vigilancia inmediata y permanente que exige la buena administración de las escuelas de instrucción primaria. Para que esta pueda difundirse y propagarse extensamente, es necesario que se halle al alcance de todos; que la vigilancia respecto

de ella sea inmediata y eficaz; y finalmente que esa vigilancia se ejerza por las mismas personas interesadas en la propagación de la instrucción». «Bajo el nuevo plan no habrá pueblo, por miserable que sea, que no goce de los beneficios de la instrucción; las escuelas estarán vigiladas por una autoridad popular é inmediata, sujeta en casos de abusos á una autoridad superior; y finalmente habrá interés en ejercer esa vigilancia, porque todo el mundo se interesa en saber cómo se invierten los fondos con que contribuyen á un servicio determinado». El Senado participó del entusiasmo de los Diputados por la idea de la descentralización.

No faltó una minoría que hallara peligroso echar todo el peso de la instrucción primaria sobre la caja de las municipalidades. Se le contestó que la misma ley en discusión señalaba rentas y el modo de crearlas y había por tanto derecho para imponerles la obligación de establecer escuelas. Se dijo que era de desearse que el Estado, además de las municipalidades, contribuyese á la satisfacción de la necesidad más urgente de la República, proporcionando la instrucción á los pueblos del interior; pero con la nueva ley existía la seguridad de que en cada distrito habría siquiera dos escuelas y que en lo sucesivo no dañaría el descuido del Gobierno respecto de los pueblos apartados de la capital.

Los primeros pasos en la aplicación de la ley de municipalidades pusieron de manifiesto las dificultades con que se tropezaba para organizarlas y darles relativa independencia económica. Sin embargo, de nuevo en 1875, al discutirse en las Cámaras la ley de *fondo de escuelas*, pocos oradores se atrevieron á discutir las excelencias del régimen escolar dirigido por los municipios. El principio descentralizador era casi una base común de discusión.

La ley de municipalidades autorizó á éstas para suplir la escasez de sus recursos cuando con el nombre de fondo de

escuelas, una contribución que no definió claramente, aunque parece referirse á una contribución personal. Pero «al mismo tiempo que el Congreso impuso á los Concejos la obligación de crear esa contribución especial, dejó vigente en el Presupuesto General de la República la suma necesaria para atender al sostenimiento de las escuelas á que había atendido antes, enumerando uno á uno, como de costumbre, los pueblos cuyas escuelas debían sostenerse con ella. Por decreto de 28 de Mayo de 1873, el Gobierno determinó distribuir esa suma entre los Concejos departamentales, con el nombre de subsidio fiscal, aplicando al fomento de las escuelas en cada provincia las mismas cantidades que les asignaba el presupuesto nacional. Sucedió, pues, que por una parte los Concejos Departamentales, quizás con rara excepción, no tomaron medidas ni dictaron instrucción alguna para que en los distritos se estableciese el fondo de escuelas y, por otra, que el presupuesto y el citado decreto aseguraban el fomento de las que correspondían á los pueblos considerados en aquel; todo lo cual relevaba á las poblaciones y al Poder Municipal, no de la obligación pero sí de la necesidad inmediata de cumplir la ley en asunto tan delicado y enojoso como es siempre el de imponer un nuevo gravamen público».

Así se mantuvo una situación anómala, que no correspondía al propósito de la ley. Según ésta, eran los municipios los obligados á sostener con fondos locales los establecimientos de instrucción primaria. Pero según los hechos, era el Fisco quien atendía á ese sostenimiento con fondos del Tesoro Público, temeroso de que, retirando el concurso fiscal, pudiesen clausurarse las escuelas por carencia de fuerzas económicas en los municipios ó por falta de energía ó de decisión para procurarse los fondos que la ley les autorizaba á recaudar.

Sin duda el mantenimiento de esta situación pudo ser

benéfico para las escuelas, pues aprovechaban del subsidio fiscal y á la vez recibían las sumas, aunque pequeñas, que votaban los concejos municipales. Si tal condición se hubiese prolongado, y si aquellos subsidios fiscales no hubiesen sido en muchos casos casi nominales, habría podido llegarse á una solución satisfactoria del problema escolar, estimulando por una parte con perseverancia la formación del fondo local hasta conseguir sin violencia que los pueblos se habituasen á sufragar, á medias con el Estado, el gasto de la instrucción primaria de sus habitantes, y por otra parte manteniendo la subvención del Tesoro Público que hacía cooperar á éste á la labor escolar del país. Se habría realizado así el plan aconsejado en 1867 por el doctor Tejada, que es, por cierto, el que rige en la mayor parte de los pueblos.

Desgraciadamente, por esa época, se hizo sumamente crítica la situación de la hacienda pública. El servicio de la enorme deuda fiscal que había venido acumulándose, hacía desesperada la angustia del erario. Se pensó entonces aplicar con todo rigor la ley que ordenaba á las municipalidades sostener las escuelas con sus propios fondos, y se decidió exonerar de una vez, completamente, al Fisco de la carga de pagar la instrucción primaria ó contribuir á ella. Y para llegar á este resultado se optó por dictar una ley especial que diese eficacia práctica á la de 1873, relativa á la obligación de los Concejos de procurarse recursos para la satisfacción de esa necesidad. Tal fue el origen del proyecto de ley sobre rentas escolares sometido por el Ejecutivo al Congreso Extraordinario de 1875 y recomendado por el Presidente Pardo en su mensaje, manifestando que tenía por objeto «crear un fondo especial en cantidad suficiente para asegurar los privilegiados intereses del ramo de instrucción, completar con recursos propios la independencia municipal y aliviar el presupuesto general del peso de los gastos locales».

La base del proyecto era el establecimiento de una contribución personal, que debían pagar todos los vecinos mayores de 21 años; y que no podría exceder de un sol en la costa y de medio sol en el interior.

En la discusión que el asunto provocó, tomaron parte varios de los más distinguidos miembros de las Cámaras. «Dos han sido los objetos que las comisiones han tenido al presentar este proyecto—decía don Luis Carranza—el primero, procurar un fondo á las escuelas por el estado ruinoso del Fisco; el segundo independizar la instrucción del Estado, porque la experiencia nos ha demostrado qué poca confianza debemos tener en la solicitud con que el Fisco acude al fomento de la instrucción. Generalmente los fondos destinados á ese objeto son distribuidos por el Gobierno para las necesidades diarias; por eso es que se trata ahora de buscarle un fondo seguro con la contribución personal».

«Se ha conseguido que las municipalidades tengan, como por su institución deben tener, una ingerencia directa en la organización de las escuelas; pero se tropieza todavía con una dificultad que hace ineficaz la descentralización de ese poder, y esa dificultad está en que, careciendo de fondos para atender á sus gastos y siendo cuantiosos los que demanda la instrucción, las municipalidades tienen que depender del Gobierno y del Congreso; proporcionar, pues, fondos propios especiales para las escuelas, era el complemento de la ley de descentralización municipal. Y á esa razón que por sí sola habría sido bastante, se aduna otra más grave todavía, cual es la de que no pudiendo por más tiempo el Tesoro Público cubrir el presupuesto de las escuelas, por estar comprometidas las entradas ordinarias y extraordinarias del guano para el servicio de las deudas externas é internas, está expuesto el país á que, por falta de recursos carezcan los pueblos de la instrucción primaria que es la base de la civili-

zación y del adelanto social» (Dictamen de los señores M. M. Galvez, J. Moreno y Maíz, M. M. Morales, P. M. Rodriguez, Fernando Porturas, Luis Carranza y J. Urbina).

El señor M. M. Galvez decía: «Hoy las rentas fiscales no permiten atender todos los gastos locales, entre otros, los de instrucción primaria; por consiguiente es preciso é indispensable buscar fondos para la instrucción. La sustitución, cierto que es violenta y que presentará grandes dificultades pero ¿qué hacer? Se ha abusado de nuestra riqueza; todo lo hemos agotado y el día que nos ha faltado rentas, tenemos necesariamente que buscarlas para satisfacer nuestras necesidades». El doctor Emilio A. del Solar añadía: «Si el Congreso no toma una medida eficaz y no consigna por medio de una ley los recursos independientemente del Estado, para la instrucción, no pasarán muchos meses sin que la mayor parte de las escuelas de la República se cierren por completo. Aún está pendiente en el Congreso la cuestión relativa al modo de llenar el déficit del presupuesto. Si esa cuestión no fuere resuelta convenientemente, si en esta legislatura no llenáramos el déficit que resulta entre nuestros ingresos y nuestros egresos; si sólo tomáramos una medida como la que se tomó en la legislatura pasada, de autorizar al Poder Ejecutivo para buscarse recursos, llegaría dentro de poco á ejercitarse la misma medida que el Gobierno se vió obligado á tomar, que tuvo que aplicar los pequeñísimos recursos del Fisco á las necesidades más urgentes, dejando de satisfacer muchos gastos imperiosos, entre otros los de la instrucción primaria.»

Por el lado de los opositores al proyecto, se adujeron razones poderosas. He aquí algunas:

«Lo que se pretende es quitar la pesada carga que agobia al Fisco y pasarla á las municipalidades; pero, por desgracia esto es prácticamente irrealizable para los que cono-

ce mos lo que es la mayor parte de los pueblos y lo que se puede sacar de ellos, por muy elevadas que fuesen, las tasas de contribución que se impongan y por mucha energía que se desplegara en su recaudación. Para comprobar esta verdad, basta recordar que la instrucción primaria en toda la república importa 1.300,000 soles anuales; que el número de habitantes es de 2.500,000 sobre cuya base podemos calcular 400,000 contribuyentes á razón de dos soles, término medio, y nos darán 800,000 soles y resulta desde luego un déficit de 500,000 que equivale á la supresión de más de 800 escuelas».

«El proyecto, es inconstitucional, pues con la medida que se propone quedará de hecho suprimido el artículo 24 de la Constitución. Es obligación constitucional del Estado contribuir con sus fondos para el sostenimiento de la instrucción primaria». «Desgraciadamente cualquiera clase de contribución que inventéis no producirá ni la cuarta parte de lo que hoy se gasta, porque tal es la condición de la mayor parte de los habitantes del Perú». (Don Ambrosio Becerril).

«¿Quién no sabe que hoy todas las contribuciones son miradas con marcada adversión por el pueblo, y que hay un espíritu de resistencia para pagar aún las ya establecidas, y que los diversos ensayos que se hacen para aumentar las contribuciones han tenido resultados contraproducentes? Con cuánta mayor razón no sucederá esto hoy, que el país experimenta una pobreza general, que todas las industrias se hallan abatidas y que se ha hecho una cosa normal en los habitantes, y especialmente en los pueblos del interior de la República, la resistencia para pagar todo género de contribuciones.

«Se ha dicho que es necesario independizar la instrucción primaria del Estado; pero ¿de qué independencia se habla? Sin duda de la de crear recursos más saneados, fuentes de

mayor solvencia que no estén sujetos á los vaivenes del Tesoro Fiscal, para que la instrucción sea segura y no toque con inconvenientes para su estabilidad. Pero vamos á caer en el opuesto extremo. Si las cajas fiscales no han podido pagar los gastos de la instrucción á pesar de los recursos con que pueden contar; ¿cómo podrán hacerlo ahora las municipalidades, cuerpos de reciente organización, imponiendo nuevas contribuciones, que no se sabe aún si serán pagadas por los habitantes? Vamos á tocar, pues, con nuevas y poderosas dificultades y á ellas se va á someter la vida de la instrucción primaria»..... «Si la instrucción primaria es una necesidad fundamental de la asociación, sin la que ésta no puede existir, ¿cómo se va á fundar en un mero ensayo, en un recurso contingente, difícil y quizás improductivo? Si el Tesoro Fiscal no ha podido pagar con puntualidad los gastos de la instrucción elemental á pesar de sus abundantes recursos ¿cómo se piensa que la pobreza individual entre á reemplazar al opulento Fisco con mayores seguridades en virtud de nuevas contribuciones? ¿Qué razón tiene el estado para decirle: ayudadme á sostener las cargas de la instrucción, pues yo no puedo a pesar de ser mi primer deber? ¿No es ésta la primera y más sagrada necesidad del Estado, y la primera obligación de los gobiernos ilustrados? Ya que se quiere dar recursos más saneados para el fomento de la instrucción, que se busque una renta permanente, invariable; que se busque lo mejor de los recursos fiscales; ese es el modo de mejorar y garantizar su existencia. Todo lo demás será matar la instrucción y conseguir un resultado contraproducente al que se propone la Cámara» (señor Cornejo).

La ley fué aprobada. Si se la compara con las disposiciones análogas de la ley de municipalidades de 1873, se observará que aquella fue con razón calificada por muchos de inútil, desde que nada de verdadero interés agregaba al de-

recho ya concedido á los concejos, ni á las obligaciones que en materia escolar les estaban impuestas. Lejos de ampliar sus facultades para facilitarse la consecución de recursos, les impuso restricciones que la ley del 73 no contenía.

Como debía esperarse, el cobro de la contribución personal ofreció dificultades en la práctica. No fueron sólo los ciudadanos sino los Concejos mismos, encargados de hacerla efectiva, quienes opusieron tenaz resistencia al cumplimiento de la ley. El Gobierno dirigía y reiteraba circulares á los Concejos Departamentales. Algunos de éstos instaban á su vez á los de provincia y distrito para recaudar un impuesto del que dependía el sostenimiento de la instrucción popular; pero todo era ilusorio ante la glacial desatendencia de las autoridades inferiores y la falta de medios de sacarlas de su letargo, por la imposibilidad de emplear medios coactivos. El Gobierno hubo de dirigirse hasta á los Obispos para que éstos ordenasen á los párrocos exhortar en sus prédicas á sus feligreses al pago de la módica pensión que la ley exigía.

En buena parte no se llevaba á cabo el cobro de la contribución personal por descuido ó pusilanimidad de las autoridades políticas y municipales; pero la causa principal debe buscarse en la repugnancia que inspiran los impuestos personales y además en que la imposición de esta gabela coincidió con un período de crisis económica.

El mal ejemplo partía de la capital de la República. El Concejo Provincial de Lima nombró una comisión que informara sobre la manera de hacer práctica la recaudación de fondos de escuelas y esta comisión opinó que se fijase la cuota de S. 1.20 al año. Calculando en 20,337 los contribuyentes, consideró que se podía recaudar S. 24,404 anuales, suma bien módica si se atiende á que el Concejo Provincial gastaba entonces y votaba en su presupuesto más de S. 60,000 en el sostenimiento de las escuelas. Sin embargo de

esto y de las instancias del Inspector de Instrucción del Concejo Provincial, la ley de fondos de escuelas quedó sin cumplimiento en la capital. En 1º de Mayo de 1879, se decidió, al fin, hacerla efectiva mandándose cobrarla en la proporción de veinte centavos al mes.

Por excepción, en pocas localidades de la República logró hacerse efectiva la contribución de escuelas.

Con la reforma que dejamos bosquejada, comienza un nuevo y difícil período para la instrucción popular del Perú. Las municipalidades no sólo carecían de elementos materiales para sostenerlas, siquiera en medianas condiciones; no solamente eran cuerpos que, por su origen, por ser de nueva creación y hallarse aún mal organizados, carecían de competencia para manejar ese delicado servicio, sino que además se cometió el error de dejarlas abandonados, sin la indispensable vigilancia del gobierno central. En ningún país es factible un sistema escolar que después de entregar á las municipalidades la instrucción primaria, las deje sin la dirección ni la inspección permanente del Ejecutivo. Y así se hizo en 1873 y 1876. La descentralización escolar que entonces se introdujo no sólo fué prematura sino excesiva. Pudo haberse corregido en parte sus defectos poniendo al lado de las municipalidades, inspectores de instrucción que representasen la acción del Estado vigilando el cumplimiento de la función encomendada á las autoridades municipales. Así lo aconsejaba el ministro don José Eusebio Sanchez en su Memoria al Congreso de 1874. «La administración y vigilancia de la instrucción primaria dada inmediatamente á los Concejos no realizará en muchos casos el objeto de la ley, bien sea por la diversidad de asuntos á que tienen que atender, ó bien por la falta de conocimientos especiales para el buen régimen de la instrucción primaria. Conviene, pues,

nombrar funcionarios elegidos de entre los profesores más probados en la enseñanza, que visiten con frecuencia las escuelas, hagan conocer al Gobierno los defectos que noten y propongan los medios convenientes para el mejor desarrollo de la instrucción. Esos funcionarios tendrán que ser rentados y habrá de abonárseles los gastos de los viajes que hagan dentro del distrito que se le designe».

El proyecto del Reglamento General de Instrucción de 1876, obra de los señores José A. Roca, Manuel A. Fuentes, José Casimiro Ulloa, P. Pradier Foderé, J. J. Granda, y A. Paz Soldán y Unanue, satisfacía ampliamente la necesidad de una inspección escolar seria y efectiva. Pero en esta parte fue modificado de modo sustancial. Había en el proyecto un capítulo, el IX, que trataba de «La inspección de las escuelas». Refiriéndose á él, los autores habían dicho al Ministro en su oficio de 28 de Agosto de 1875: «Persuadidos de que el mejor medio para que produzcan sus resultados las reformas en materia de instrucción primaria, es su más severa y constante vigilancia, nos ha parecido conveniente crear al lado de la inspección municipal, una inspección fiscal de las escuelas dirigidas por el Ministerio del Ramo, mediante un inspectorado dotado de las atribuciones necesarias para llenar tan importante comisión. Tal es el fin de la Inspección General de Instrucción y de los inspectores departamentales de las escuelas».

En la Junta consultiva á quien se sometió para su estudio el proyecto del Reglamento General, el capítulo sobre inspección de las escuelas, suscitó varias objeciones que dieron por resultado su aplazamiento. El señor Ulloa probó la necesidad de la inspección, para hacer verdadera y práctica la instrucción primaria, y concluyó estableciendo que sin inspección era imposible toda instrucción. No tenemos noticia que se hubiese vuelto á discutir en la Junta esta impor-

tante materia de la inspección escolar, y en la redacción definitiva del Reglamento sancionado por el Gobierno, no figuró el capítulo de la inspección de las escuelas. Ese Reglamento restableció el Concejo Superior de Instrucción, que no existía en el proyecto original, y confirió al Concejo entre sus atribuciones, la de elegir los *visitadores é inspectores* que fuesen necesarios para cerciorarse del estado de los establecimientos de instrucción y proponer al Gobierno los emolumentos que deba dárseles, para el desempeño de su comisión, con arreglo á las circunstancias de cada caso» (art. 10, inciso 7º).

En esa forma deficiente y subalterna, aparece la institución del Inspectorado en el Reglamento del 76, á pesar de estar refrendado con la firma ministerial de don Manuel Odriozola, quien, á juzgar por su Memoria al Congreso de 1876, estaba penetrado de la gran importancia y necesidad de la institución bajo la forma de un cuerpo de inspectores permanentes bajo la dirección de un inspector central.

La vaga disposición que sobre inspectores y visitadores consignaba el Reglamento, no era bastante para constituir un sistema satisfactorio de vigilancia sobre las escuelas municipales. Raras veces, de modo eventual, se nombraron visitadores, por lo común *ad honorem*, que presentaron informes al Gobierno sobre el estado de la instrucción primaria en algunas circunscripciones de la República. Los municipios quedaron entregados completamente á si mismos, sin control alguno del Gobierno en el servicio de la educación popular. Estè fue uno de los mayores defectos de la organización escolar de 1873-1876.

La incapacidad administrativa de los Concejos provinciales para atender al fomento de la instrucción tenía algún ligero correctivo, aunque ineficaz por cierto, en la autoridad que sobre ellos ejercían los Concejos departamentales crea-

dos por la ley municipal de 1873. Esa misma vigilancia carecía de medios eficaces para hacerse efectiva venciendo la resistencia de los Concejos inferiores, que desobedecían las órdenes de los departamentales, les promovía conflictos y desconocían su autoridad impunemente. Por otro lado, los municipios vivían en constante desorganización. En 1876 decía don Luis B. Cisneros, inspector de instrucción del Concejo departamental de Lima: «Exceptuando el de Lima, los Concejos provinciales funcionan con una imperfección y una debilidad lastimosas, siendo mayores en los de distrito. En muchos distritos aún no hay Concejos». El mismo decía, refiriéndose á la conducta de los municipios, que sus abusos eran constantes, escandalosos y groseros, pudiendo citar recientes y vergonzosos ejemplos; y declaraba que los preceptores se veían expuestos á constantes disgustos con las autoridades por los más frívolos motivos.

El doctor Julián Sandoval, también inspector de instrucción del Concejo Departamental de Lima en 1878, denunciaba la no existencia de muchos Concejos, la incuria é indiferencia con que el personal de otras se ocupaba de tan importante ramo; la irregularidad en la remisión de las razones de escuelas y certificados para el pago de sueldos de los preceptores; la tolerancia y encubrimiento de las faltas de ellos; la hostilidad declarada, abierta y tenazmente contra otros, por no serles útiles para la consecución de fines políticos; el desacuerdo con que proceden las Concejos tratando de proveer escuelas, y la ignorancia completa que los domina respecto de las leyes y resoluciones sobre instrucción».

Peró hasta ese pequeño control ejercido por los Concejos de departamento desapareció con la supresión de éstos, quedando entregados los municipios de provincias y distritos á su propia incapacidad é inexperiencia.

Las memorias elevadas por los Prefectos al Ministro de Gobierno entre los años 1874 y 1879 son un coro de amargas lamentaciones sobre el retroceso experimentado por la instrucción popular, desde el momento que pasó á ser dependencia de las municipalidades. Dan cuenta de haberse clausurado desde entonces numerosas escuelas en sus departamentos, los Prefectos de Lima, Arequipa, Moquegua, Puno, Cuzco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Ica, Ancachs, Lambayeque, Libertad, Loreto. En algunas regiones el desastre reviste mayores proporciones que en otras. «Las escuelas del departamento del Cuzco que antes ascendían á 209 con una asistencia diaria de 6270 alumnos más ó menos, habían quedado reducidas en 1876 al número de 52 con 1859 alumnos», y el Prefecto don Juan Ibarra comentando el hecho, decía: “Estoy muy lejos de creer que las extinguidas juntas de instrucción produjeran más provechoso resultado, pero llamo la atención hacia la circunstancia, bien notable en verdad, de que el día que las escuelas pasaron á la dependencia de los Concejos fue el de su clausura y completa abolición”. En Loreto, el Concejo Departamental redujo las escuelas de 88 á 51, según expone en 1876 el Prefecto don Gerónimo Lama. En Apurímac, desde diciembre de 1874 fueron clausuradas las escuelas por orden del Concejo Departamental. En 1876 apenas se había logrado que se restableciese una escuela en la capital. Y en 1878 el Prefecto don Rufino Montesinos decía: “En todo el departamento—vergüenza dá decirlo—apenas existen dos escuelas, una de varones y otra de niñas en esta capital”. El Coronel don Miguel San Román, Prefecto de Puno, dice en 1874: “Desde el establecimiento de las nuevas municipalidades el ramo de instrucción ha estado bajo la vigilancia de estas corporaciones y desde entonces se han clausurado muchas escuelas”. En la memoria prefectural del mismo departa-

mento, correspondiente á 1879, el Prefecto don José de la Torre se lamenta de que sean ineficaces las conminatorias del Gobierno y los preceptos legales; desde que los concejos son árbitros de la instrucción han decaído de manera sensible las escuelas. En *La Libertad*, el Prefecto don Amaro G. Tizón en 1876, denuncia que las escuelas están peor que antes, y don Carlos Ferreyros en 1878 dice: "Son muy pocas las escuelas que se encuentran bien servidas y es considerable el número de las clausuradas". Respecto del departamento de Junín, dá cuenta el Prefecto don Manuel R. Santa María en 1878 de que sólo en Huancayo se cobraba la contribución de escuelas y que el número de éstas era suficiente; que en las provincias de Pasco, Tarma y Jauja era grande la postración y abatimiento en que se encontraba la instrucción primaria, y que muchas escuelas que antes se hallaban establecidas no funcionan en la actualidad. De Ancachs, decía el Prefecto don Mariano Durán (1878): "Hace cuatro años que la decadencia de este ramo se nota de una manera cada vez más alarmante. No parece sino que estuviera destinada á desaparecer bajo la actitud indolente de los Concejos Municipales". Respecto de Moquegua, el Prefecto don José M. Martínez (1878) hace constar que "de las 29 escuelas de la provincia sólo han funcionado cuatro ó cinco". Respecto de Lambayeque don José Miguel Ríos en 1878 declaraba que: "la instrucción se halla poco menos que abandonada". Respecto de Huancaavelica dice don Andrés Menéndez (1878): "Las escuelas se hallan clausuradas en la mayor parte de los pueblos del departamento por no tener los Concejos Municipales fondos con qué sostenerlas". Respecto de Huánuco, don Ramón Benavidez (1878) dice que "la instrucción se encuentra en ese departamento en el más lamentable descuido. Muchas escuelas se han suprimido y las que aún se conservan de pie son miradas con

la más punible desatendencia". El Prefecto de Arequipa don Belisario Suárez, dá cuenta del abandono de la instrucción en todo el departamento y de las dificultades para hacer efectiva la contribución de escuelas y agrega que "la instrucción primaria ha sufrido un verdadero paréntesis". De Ica, dice don José N. Martínez en 1879, que la instrucción primaria se halla en un grado de atraso lamentable y que la contribución de escuelas no se colecta por la desatendencia punible de los Concejos'.

En todos estos documentos, con uniformidad absoluta, se expresan los motivos de la situación descrita. El primero de ellos es la falta de cobro de la contribución de escuelas por resistencia de los habitantes ó negligencia de los concejos y la privación de los subsidios fiscales, de manera que las municipalidades se hallaron privadas de sus antiguos recursos antes de poder contar con los nuevos. Careciendo, por consiguiente, de fondos con que pagar á los maestros, ó las escuelas se cerraban de hecho porque los preceptores, cansados de esperar el pago de sus haberes, hacían abandono de sus puestos, ó los Concejos optaban por suprimirlas ante la imposibilidad de seguir sosteniéndolas. Fuera de la pobreza, se mencionan por casi todos los Prefectos, como otras causas de la situación, la incapacidad y la falta de interés de los concejos para cuidar de la instrucción y su estado de completa anarquía ó frecuente receso. Acostumbrados á una larga tutela del Estado y á recibir sus elementos de vida del Gobierno, vieron inactivos los Concejos la disminución ó pérdida de los subsidios del Tesoro Público. En el concepto general, el Estado debía hacerlo todo, sin ningún sacrificio de parte de las localidades, negándose por lo tanto los habitantes á prestar auxilio á la instrucción y resistiéndose al pago de la contribución destinada á ese objeto. De otro lado "sucede generalmente—dice una de

las memorias prefecturales—que en los distritos se desatienen de la instrucción por desempeñar los cargos municipales personas que no están en aptitud de consagrarse á estas labores por carencia de conocimientos, ó que si tienen buen deseo tocan con las resistencias y contrariedades de los que deben ayudarlos”. Todos los prefectos hablan del punible descuido y de la lamentable indolencia de los concejos y de la manera irregular como funcionan. Apenas se ocupan de la escuela—dice uno de ellos—cuando se presenta el caso de cambiar á un preceptor y darle el título, tal vez no al más idóneo, sino el mejor recomendado. El Prefecto de Ayacucho don Federico Herrera, en su memoria de 1878, hace con claridad la descripción de los efectos producidos por el régimen municipal, en los siguientes términos: “Cuando se creía que á virtud de los esfuerzos del Gobierno en los últimos años se iba á organizar convenientemente este ramo de importancia primordial para el progreso de los pueblos, los hechos con su incontrastable elocuencia han venido á demostrar la inconveniencia de las disposiciones dictadas con tal propósito, y que no se ha tenido en cuenta el estado social de aquellos al encomendar la inspección y fomento de la enseñanza á las corporaciones municipales”.

“En efecto, lejos de adelantar la instrucción pública, bajo el amparo del nuevo sistema que impone á los Concejos departamentales y provinciales su fomento é inspección en los dos primeros grados, es decir primaria y media, se ha retrocedido al estado de cosas que existía hace más de treinta años, pues al incremento y la regularidad que se observaba en la década comprendida entre 1862 y 1872 en los planteles destinados á la enseñanza, ha sucedido el abandono de muchos de ellos y al más completo desorden en otros, en razón de que esas corporaciones no se han cuidado absolutamente de cumplir un deber tan sagrado. Desde que rige la

ley de municipalidades de 1873, la instrucción primaria marcha en una decadencia tal que hace temer fundadamente que deje de existir dentro de breve tiempo. Se ha visto con profundo desconsuelo que muchos planteles destinados á ella se han clausurado en casi todos los departamentos de la República, y en éste en que funcionaban, antes de la promulgación de esa ley, 132 escuelas para ambos sexos, hoy sólo subsisten 16 en la provincia del cercado y las de las capitales de provincias, según los datos que existen en este despacho, y aún de estas pocas que se mantienen al travez de muchas dificultades, no todas producen buenos resultados. La mayoría de los pueblos carece, pues, del elemento más indispensable para su desarrollo, y las causas no son otras que la punible indolencia de las corporaciones que ejercen la administración local y la deficiencia de parte de éstas para retribuir con puntualidad el trabajo de los directores de las escuelas, de los cuales muchos, á pesar suyo, han tenido que abandonar sus puestos para buscar la subsistencia empleando su actividad en otras ocupaciones. No puede ser más lamentable ni más crítica la situación de los pueblos con respecto á la instrucción primaria, y como no es posible esperar que los Concejos se contraigan á cumplir con sus deberes, pues son notorias su apatía y falta de espíritu público, y como por otra parte el impuesto creado por la ley de 1º de Febrero de 1877 para sufragar los gastos de escuelas no se hará efectivo, sino después de algún tiempo en que los esfuerzos de las autoridades logren dominar las resistencias serias que se oponen hoy para su recaudación, es lógico deducir que corre el gravísimo riesgo de desaparecer si el Congreso y el Gobierno, penetrados de la verdad de lo que pasa, ni dictan, cada uno en su esfera, providencias salvadoras. Es verdad que en el Presupuesto General vigente se ha votado una cantidad mayor de 600,000 soles para subsidio de instrucción prima-

ria, pero ello es insuficiente para atender á todas las escuelas de la República, desde que estas ocasionan un gasto que excede de un millón de soles que es la suma que se consideró en los presupuestos anteriores. Además es un hecho que la Caja Fiscal de Lima no ha cumplido con remitir á las provincias la cantidad que le corresponde por subsidios.

Los defectos del régimen de administración escolar descentralizada dependiente de los municipios, fueron notorios y condujeron, como lo habían previsto sus opositores, al retroceso de la instrucción primaria.

Esos defectos eran:

- 1º—La pobreza de los municipios;
- 2º—Su casi permanente desorganización;
- 3º—Su incompetencia administrativa y pedagógica;
- 4º—La falta de vigilancia del Ejecutivo sobre la administración escolar de las municipalidades;
- 5º—La carencia de un cuerpo de inspectores profesionales.
- 6º—La falta de un órgano central de dirección.

Durante este régimen, no hubo un solo ministro que no denunciara su fracaso ante las Gámaras. Los ministros don José Jorge Loayza en 1878, don Mariano Felipe Paz Soldán en 1879, don Félix Cipriano Coronel Zagarra en 1887, don Alfredo Gastón en 1893, don Manuel Antonio Barinaga en 1896, don Manuel Pablo Olaechea en 1897, don Ezequiel Vega en 1900, declararon que el régimen municipal había sido un error, que los Concejos Municipales, ó no funcionaban ó hacían completo abandono, ó revelaban la más crasa ignorancia y punible negligencia en el servicio de las escuelas; que no había muebles ni útiles, ni locales, ni maestros idoneos; que la instrucción caminaba á la ruina.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CUADRO DE SISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS DÍAS ÚTILES DEL MES DE MAYO 1913.

Cátedras	Catedráticos	Faltas de Total asistencia			
		Lecciones dictadas	con aviso	Sin aviso	
Filosofía del Derecho	Dr. Juan B. de Lavalle	13	0	0	13
Derecho Civil común (1 ^o curso)	Plácido Jiménez	13	0	0	13
„ Penal	M. I. Prado y U.	11	2	0	13
„ Civil Común (2 ^o curso)	Eleodoro Romero	12	1	0	13
„ Eclesiástico	Ricardo Aranda	13	0	0	13
„ Civil de Comercio	Diómedes Arias	13	0	0	13
„ de Agricultura y Minas	A. Solf y Muro	12	1	0	13
„ Procesal (1 ^a asignatura)	Glicerio Camino	12	1	0	13
„ Romano	Pedro M. Oliveira	13	0	0	13
„ Procesal (2 ^a asignatura)	Luis J. Menendez	12	1	0	13
Historia del Derecho Peruano	M. A. Olaechea	6	7	0	13
Academia de Práctica Forense	E. Araujo Alvarez	13	0	0	13

Lima, 2 de Junio de 1913

V^o B^o
RomeroEl Secretario
Plácido Jiménez

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRATIVAS

CUADRO DE LAS LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASIS-
TENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS
DÍAS ÚTILES DEL MES DE MAYO DE 1913

Cátedras	Catedráticos	Lecciones dictadas		Faltas de asistencia		Total
		con aviso	Sin aviso	con aviso	Sin aviso	
Derecho Constitucional	Dr. M. V. Villarán	12	1	1	1	14
„ Internacional Público	„ R. Ribeyro	6	0	7	0	13
„ Administrativo	„ J. Varela y O.	11	0	2	0	13
Economía Política	„ J. M. Manzanilla	16	0	0	0	14
		Hizo dos extraordinarias				
Derecho Internacional Privado	„ A. Villagarcía	13	0	1	0	14
Derecho Marítimo y Legisla- ción Consular	„ Mario Sosa	10	0	3	0	13
Estadísticas y Ciencias de las Finanzas	H. Fuentes	8	1	1	0	13
Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular del Perú	„ F. Tudela y V.	12	0	1	0	13

Lima 1° de Junio de 1913

V.° B.°
Ribeyro

El Secretario
Rufino V. García

FACULTAD DE CIENCIAS

GUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATEDRÁTICOS EN EL MES DE MAYO DE 1913.

Cátedra.	Catedráticos.	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Teorías Algebraicas	Dr. Joaquín Capelo	12	0
Geometría Analítica	„ Eulogio Saldías	12	0
Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal	„ Santiago M. Basurco	12	0
Cálculo Infinitesimal	„ A. García Godos	3	4
Calculo Infinitesimal	„ Manuel Prado y U.	3	3
Mecánica Racional	„ Federico Villarreal	13	0
Astronomía	„ „	13	0
Física 1r curso	„ Carlos Granda	12	0
„ 2º curso	„ Nicolás B. Hermoza	12	1
Mineralogía y Geología y Paleontología	„ Antonino Alvarado	12	1
Química Analítica.	„ Enrique Guzmán y V.	12	0
„ General	„ Lauro A. Curletti	13	0
Anatomía Fisiología y Zoología	„ Wenceslao Molina	3	0
„ „ „	„ Abraham R. Dulanto	8	1
Botánica General	„ Ignacio La Puente	12	0
Zootecnia General	„ Wenceslao Molina	9	3
Agricultura y Química Agrícola	„ Abraham R. Dulanto	12	0
	Total	173	13

FACULTAD DE MEDICINA

CUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATEDRÁTICOS EN EL MES DE ABRIL DE 1913.

Cátedra.	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Las lecciones comenzaron á dictarse el 16 del presente mes.			
Anatomía Descriptiva (1er. curso)	Dr. Eduardo Sanchez Concha.....		1 0
Anatomía Descriptiva (2º curso)	„ Carlos Villarán	4	0
Física Médica.....	„ Manuel A. Velásquez	6	0
Química Médica y Analítica...	Id. id.....	7	0
Historia Natural Médica.....	„ Miguel F. Colunga..	7	0
Anatomía General y Técnica			
Microscópica	„ Daniel E. Lavórería	6	0
Fisiología General y Humana	„ Abel S. Oláechea.....	5	0
	Por 30 días de licencia concedida al Dr. W. Molina		
Farmacología.....	„ Nicolás B. Hermoza	7	0
Patología General y Clínica			
Propedéctica.....	„ M. González Oláechea	7	0
Bacteriología.....	„ David Matto.....	0	0
Anatomía Patológica.....	„ Oswaldo Hercelles..	2	0
Terapéutica y Materia Médica	„ Tomás Salazar.....	7	0
Anatomía Topográfica.....	„ Guillermo Gastañeta	2	0
Medicina Operatoria.....	„ Eduardo Bello..	4	0
Nosografía Médica.....	„ Estanislao Pardo Figueroa.....	0	0
„ Quirúrgica.....	„ Wenceslao Salazar..	4	0

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Oftalmología y Clínica Oftalmológica.....	„ Ricardo L. Florez...	00	0
Ginecología y Clínica Ginecológica.....	„ Constantino T. Carvallo	2	0
Obstetricia (Maternidad).....	„ Belisario Manrique	5	0
Pediatría y Clínica Pediátrica	„ Rómulo Eyzaguirre	3	0
Higiene	„ Francisco Graña.....	0	0
Medicina legal y Toxicología..	„ Leonidas Avendaño	3	0
Sifilografía y Dermatología...	„ Belisario Sosa Artola	1	0
Clínica Médica de hombres ...	„ Ernesto Odriozola..	7	0
„ Quirúrgica de hombres	„ Aníbal Fernández Dávila.....	3	0
„ Médica de mujeres.....	„ Leonidas Avendaño	4	0
„ Quirúrgica de mujeres	„ Belisario Sosa.....	4	0
„ Obstetricia.....	„ N. Fernández Concha.....	2	0
„ de vías urinarias y genitales.....	„ Ricardo Pazos Varela	0	0
Clínica oto-rino-laringológica.	„ Juvenal Denegri.....	0	0

Lima, 30 de Abril de 1913.

El Secretario
M. A. Velásquez.

Vº Bº—El Decano
ODRIOZOLA.

FACULTAD DE MEDICINA

CUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATEDRÁTICOS EN EL MES DE MAYO DE 1913.

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Anatomía Descriptiva (1er. curso)	Dr. Eduardo Sanchez Concha.....	10	2
Anatomía Descriptiva (2º curso)	„ Carlos Villarán	14	0
Física Médica.....	„ Manuel A. Velásquez	9	3
Química Médica y Analítica.....	„ Id. id.....	12	0
Historia Natural Médica.....	„ Miguel F. Colunga..	9	3
Anatomía General y Técnica Microscópica	„ Daniel E. Lavorería	10	2
Fisiología General y Humana	„ Wenceslao Molina ..	6	5
Farmacología.....	„ Nicolás B. Hermoza	13	0
Patología General y Clínica Propedéctica.....	„ M. González Olachea	12	0
Bacteriología.....	„ David Matto.....	10	2
Anatomía Patológica.....	„ Oswaldo Herculles..	13	0
Terapéutica y Materia Médica	„ Tomás Salazar.....	12	0
Anatomía Topográfica.....	„ Guillermo Gastañeta	9	3
Medicina Operatoria.....	„ Eduardo Bello.....	10	2
Nosografía Médica.....	„ Estanislao Pardo Figüeroa.....	13	0
„ Quirúrgica.....	„ Wenceslao Salazar..	11	1

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Oftalmología y Clínica Oftalmológica.....	„ Ricardo L. Florez...	6	0
Ginecología y Clínica Ginecológica.....	„ Constantino T. Carvallo	12	0
Obstetricia (Maternidad).....	„ Belisario Manrique	14	0
Pediatría y Clínica Pediátrica	„ Rómulo Eyzaguirre	12	0
Higiene	„ Francisco Graña.....	7	0
Medicina legal y Toxicología..	„ Leonidas Avendaño	8	0
Sifilografía y Dermatología...	„ Belisario Sosa Artola	8	0
Clínica Médica de hombres ...	„ Ernesto Odriozola..	12	0
„ Quirúrgica de hombres	„ Aníbal Fernández Dávila.....	12	0
„ Médica de mujeres.....	„ Leonidas Avendaño	13	0
„ Quirúrgica de mujeres	„ Belisario Sosa.....	12	0
„ Obstetricia.....	„ N. Fernández Concha.....	11	1
„ de vías urinarias y genitales.....	„ Ricardo Pazos Varela	12	0
Clínica oto-rino-laringológica.	„ Juvenal Denegri.....	13	0

Lima, 31 de Mayo de 1913.

El Secretario
M. A. Velásquez.

Vº Bº—El Decano
ODRIOZOLA.

CUADRO DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRATICOS
DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1913.

Cátedras	Catedráticos	Asistencias
Sicología	Dr. A. O. Deústua	11
Lógica y Moral	„ A. O. Deústua	10
Estética é Historia del Arte	„ A. O. Deústua	9
Hia. de la Filosofía Moderna	„ J. Prado y U.	9
Hia. de la Filosofía Antigua	„ A. Villagarcía	8
Filosofía Objetiva	„ H. Fuentes	7
Hia. Crítica del Perú	„ C. Wiese	9
Literatura Castellana 1° curso	„ M. B. Pérez	10
Literatura Moderna	„ A. Flores	7
Hia. General de la Civilización	„ C. Salazar	7
Estéticaa 1er. curso	„ R.M. de la Torre	5
Pedagogía	„ Oscar Miró Que- sada	3
Literatura Antigua	„ C. A. Seoane	1
Sociología	„ M. H. Cornejo	1

Lima, Julio 13 de 1912

El Secretario

H. Fuentes

V° B°

El Decano

Prado y Ugarteche

La escuela de cultura general

Creemos útil hacer conocer el concepto que de esta forma de la escuela ha tenido la Comisión Real para la organización de los estudios secundarios en Italia, en su informe publicado en 1909; no sólo porque esta forma tiene cierto carácter de originalidad digno de estudio, sino, especialmente, porque ella significa una reacción saludable contra esa corriente incontentible en el sentido de la escuela profesional ó técnica, que ha producido, en todos los países cultos, un divorcio en la organización escolar, que preocupa muy seriamente á pedagogistas y hombres de Estado.

La Comisión lo establece también. Cree que la cultura general y la técnica deben seguir rumbos distintos después de la enseñanza primaria; pero, tratándose de la cultura intelectual y moral, que no se propone un fin puramente económico, intenta una forma de conciliación dentro de la cual, conservándose una base común, puedan desarrollarse separadamente las energías diversas que se combinan en la organización y proceso social.

En resumen: el plan propuesto por la Comisión, es el siguiente: Teniendo la instrucción media por fines, 1º la formación de la mente y del carácter por medio de la cultura general literaria y científica, que prepara para los estudios superiores, y 2º el perfeccionamiento de la instrucción popular y la preparación general y especial convenientes para el

ejercicio de determinadas profesiones, en la agricultura, en la industria, en el comercio y en los servicios públicos, debe comprender dos órdenes de escuelas de instrucción media: escuelas de instrucción media de cultura general y escuelas de instrucción media técnica y profesional. En el primer orden la Comisión establece dos grados, que corresponden, respectivamente, á la escuela única, preparatoria, de tres años, y á las escuelas denominadas *liceo clásico*, *liceo moderno* y *liceo científico*, de cinco años, que descansan sobre la anterior. En el orden técnico comprende también dos grados: la *escuela técnica* de tres años y las escuelas especiales de duración variada. A este orden pertenece también la *escuela complementaria de la instrucción popular*.

La Comisión, al tratar de las escuelas de cultura general, se ha pronunciado contra la separación absoluta de la escuela *clásica* y la escuela *moderna*, porque ella produce "la separación de lo que se podría llamar el Estado Mayor intelectual del país en dos clases: la una que asocia á un conocimiento profundo de las lenguas y literaturas clásicas, una casi total ignorancia, no sólo de las ciencias físicas y naturales, sino aún de las lenguas y literaturas modernas y una casi absoluta falta de preparación para el ejercicio de las más elementales funciones, públicas ó privadas, de la vida social contemporánea; y la otra, al contrario, constituida por jóvenes ilustrados en los métodos y resultados de las ciencias físicas modernas, pero profundamente ignorantes de todo cuanto respecta al desarrollo histórico de ellas y de la civilización que las ha producido, cuidadosamente protegidos contra todo contacto directo con las grandes fuentes de la cultura y de la energía nacionales, predispuestos á un desprecio del pasado y de la tradición, tanto más profundo y elevado cuanto más profunda y elevada es la ignorancia que le sirve de base".

Siguiendo ese criterio, la Comisión ha procurado que los tres tipos de escuela de cultura general de segundo grado se distinguan solamente por el predominio del arte ó de la ciencia en cada uno de ellos, procurando así conseguir la variedad de direcciones sin destruir la unidad de la cultura con eliminaciones absolutas.

Pero lo más importante de esta reforma consiste en la organización de una escuela de cultura general como base y preparación de los tres tipos superiores.

Esa escuela, á la que se le conserva el nombre de *gimnasio*, se propone conseguir que los alumnos, que han recibido la instrucción elemental, obtengan la cultura fundamental y la madurez necesaria para los estudios del segundo grado. Sus enseñanzas son: lengua italiana, lengua francesa, nociones de historia, nociones de geografía, ejercicios de educación psicológica, nociones de ciencias matemáticas y naturales y elementos y ejercicios de dibujo, y su duración de tres años está calculada por el tiempo necesario para la enseñanza de los idiomas que han de servir de preparación para la cultura literaria superior.

La comisión advierte que esta escuela no excluye absolutamente el fin económico, porque, sus alumnos, al terminar sus estudios, habrán adquirido también disposiciones para seguir la dirección técnica. "Es una utopía, dice, creer que la escuela de cultura deba ó pueda ser inmune de todo valor económico y prescindir de toda preocupación utilitaria en sus relaciones con la vida real". Pero, no obstante, esta escuela no se confunde ni con la escuela *técnica*, ni con la escuela *única* propuesta por otros, para toda especie de enseñanza. La escuela que la comisión prefiere es escuela de preparación y de madurez en los conocimientos y en la educación intelectual, y aspira á ser y es, esencialmente, instituto de cultura general y de formación espiritual dirigido, al mis-

mo tiempo, á aumentar los conocimientos, afinar la inteligencia y orientar la conciencia. Como escuela de preparación necesaria para el segundo grado de los estudios de cultura general, establece los elementos sobre los que ésta debe apoyarse; como verdadera escuela de madurez intelectual ayuda á formar el espíritu en aquellos años (de los diez á los trece), en que esa madurez se opera.

El carácter que la comisión asigna á la enseñanza de este gimnasio es el de ser *práctica* y no teórica; entendiéndose por enseñanza práctica, no la especial ó técnica, dirigida á fines utilitarios de práctica profesional, sino una enseñanza que, por el método con que se desarrolla y por el modo con que trata las materias enseñadas, difiera del empleado en el *liceo*. Este modo práctico es el que distinguió Renouvier, diciendo, que es el que “demuestra los hechos, las cosas y sus relaciones con un criterio racional, pero no con el método racional-teórico; el que revela los datos y los resultados de las ciencias sin demostraciones formales; el uso y el sentimiento de las letras sin reglas razonadas; una enseñanza general por su objetivo, pero apropiada á inteligencias poco capaces de abstracción, abiertas á métodos que ponen en obra las percepciones sensibles y las asociaciones de ideas del género familiar y concreto”.

En esta escuela de preparación y de madurez, á diferencia de otras escuelas del mismo grado, pero que se proponen otros fines, debe tener lugar una enseñanza que conduzca al joven al conocimiento de sí mismo y á la educación de sus propias fuerzas elementales. Sus diversas disciplinas tienen por objeto las cosas, el mundo externo, los factores de la naturaleza, las acciones realizadas por otros, el ejercicio de ciertas cualidades del espíritu, como la abstracción y las combinaciones de abstracciones, pero en la forma más elemental y más práctica; la reflexión sobre las obras litera-

rias, es decir, sobre las producciones esperituales de los demás.

La forma de esa enseñanza debe corresponder á la forma y método de todas las demás con los que se asocia, y ser su perfeccionamiento, casi su integración. Y para conservarle su carácter práctico y educador, la Comisión propone que se dé, no por vía de meras nociones y definiciones abstractas, no por medio de un empírico noticiador, sino en una forma y con un método que ofrezca al joven la noción elemental de los datos cuyo conocimiento se quiere que tenga, como información y desarrollo de las fuerzas espirituales que se trata de disciplinar; siendo esas fuerzas la atención, la voluntad y la imaginación, cuya indisciplina produce las mayores debilidades espirituales. Invitando y exigiendo al niño que reflexione sobre sí mismo y sobre las cosas que vé ó siente en relación con su propia actitud espiritual, se despiertan y se guían, al mismo tiempo, en él, las energías autónomas y libres y las energías de iniciativa; es decir, se le ofrece el modo de aumentar, junto con el conocimiento, el propio poder intelectual y esa « resistencia » de que habla W. James, la cual sirve para neutralizar los impulsos instintivos y habituales y convertirlos en instrumento de mejoramiento moral.

Esta enseñanza, que no debe tener ni el carácter ni la forma de exposición teórica de lecciones que desarrollen continuamente un programa, sino el de observaciones directas y, por decir así, de advertencias ocasionales á los jóvenes, ó aún individualmente á uno ú otro de ellos, para conducirlos á considerarse en sí mismos y, poco á poco, á reflexionar sobre los actos, sentimientos y pensamientos propios y á darse razón de ellos, puede y debe seguir un plan preestablecido, distribuyendo, con cierto orden, entre los tres cursos sucesivos del gimnasio, la materia y los argumentos que pueden ser objeto de observación y de reflexión para los

alumnos y ofrecer al profesor la mejor ocasión de entrar en relación con ellos, de ofrecerles conocimientos y explicaciones respecto á los fenómenos síquicos más importantes y de dirigir su actividad espiritual.

Este procedimiento práctico, no continuado, sino ordenado, meditado, si bien en la apariencia saltuario, que para aclarar mejor su pensamiento la Comisión lo llama "referencias y ejercicios de educación psicológica", cree que puede conducir rápidamente á resultados óptimos é inesperados para la formación espiritual del niño, si es empleado con juiciosa previsión.

Los conocimientos psicológicos prácticos adquiridos así, servirán sin esfuerzo para la educación psicológica del niño, que aprenderá á conocer, no sólo el mundo externo, sino aún el suyo interno, á conocerse á sí mismo, no en una forma abstracta y teórica ó meramente empírica, sino en forma concreta, práctica y verdaderamente educadora.

El fin de esta escuela común como el de toda otra de cultura, no debe ser ni el de acumular noticias, ni el de apelar á la memoria por medio de abstracciones, sino el de dedicarse á la reflexión, al juicio, á la iniciativa espiritual, y todo esto se obtiene teniendo constantemente despierta la curiosidad y la conciencia y disciplinándola continuamente. La instrucción y la educación se auxilian así y se funden, y hacen verdaderamente de la escuela un poder del espíritu y un semillero de la vida.

Para la eficacia de este método de formación del espíritu, la Comisión manifiesta la necesidad, no sólo de que haya conexión orgánica en la enseñanza, sino de que esta se distribuya entre pocos maestros de clase, que se encarguen de todas las disciplinas, como sucede en la escuela elemental; porque lo que importa en una escuela *formadora* es, no tanto la

mayor extensión de las enseñanzas, cuanto su coordinación en una armónica unidad educadora. A la enseñanza de este género le es indispensable unidad de dirección y de entendimiento y uniformidad de métodos, especialmente cuando el alumno trata de dar los primeros pasos y tiene necesidad de encontrar el propio equilibrio y de sentirlo estable bajo sus piés, para proceder con facilidad y seguridad en su camino y no á saltos, á tientas, á impulsos desiguales, que deforman su mente y lo obligan á esfuerzos fatigosos, mortificantes y peligrosos. En la labor del niño, que comienza en la escuela media á formar síntesis nuevas de representaciones muchas veces muy diferentes, para coordinarlas la misión del profesor debe ser ayudarlo en ese trabajo de sistematización, lo que no podría conseguir, si en vez de enseñar por grupos de materias diversas y afines, se dedicase á una sola, obediendo á la tendencia de especialización que domina en escuelas superiores.

Pero entre esas diversas materias el primer puesto debe ser ocupado por el que enseña las literarias; á él propia y principalmente corresponde la elevada misión de guiar con juiciosa labor de moderador ó con prudente penetración de educador, la formación espiritual de los alumnos; sea porque las disciplinas de carácter literario son siempre aquellas que ofrecen más fácil, más frecuente y más oportuna ocasión de ejercer, y ejercen, de hecho, en el grado inferior de la escuela de cultura general, una más fuerte y directa eficacia formadora de la mente; sea porque en él se quiere ver reunida la mayor suma de las materias consideradas en la proyectada escuela común preparatoria. El debe ser el verdadero maestro de clase, á su obra deben concurrir con sus particulares disciplinas sus demás colegas, que con él enseñan las ciencias exactas y naturales y el dibujo: pero la parte general formadora, la de ordenar, dirigir y madurar en el espíritu de los

niños la acción educadora de la escuela y hacer brotar las energías del pensamiento y de la actividad que le ayuden en los estudios ulteriores y después en la vida, ha de ser suya, principalmente.

Importa, sin embargo, en la escuela media inferior sobre todo, que una enseñanza no supere á las demás: las enseñanzas literarias, las enseñanzas científicas y las enseñanzas gráficas deben, auxiliándose recíprocamente é integrándose juntas, concurrir de igual modo, tanto á su fin particular, como al fin común de la escuela; es decir, á desarrollar progresivamente la reflexión personal del alumno y su cultura intelectual y moral, haciendo ágil su mente y preparándolo, merced á estudios más elevados y complejos, confiado y animoso, para el conocimiento práctico del ambiente social y la plenísima libertad del pensamiento.

La Comisión no se limita á bosquejar las formas de ésta escuela común de cultura general, sino que entra en la determinación de las reglas que deben observarse en la enseñanza de cada materia, comenzando por el grupo de las literarias, compuesto del italiano, la historia, la geografía política, los ejercicios de educación psicológica y el francés.

Tratándose del italiano, considera su enseñanza como base de toda otra disciplina; recomienda el arte de leer y de hablar, descuidado en las escuelas de Italia y hace indicaciones sobre las reglas gramaticales, las materias y las formas literarias que han de aprenderse y los ejercicios de memoria y de redacción correspondientes.

Al maestro de italiano queda encomendada la disciplina más interesante y esencial, la relativa á la educación psicológica, que deberá concretarse, en el primer año, al desarrollo de la atención; en el segundo, á la educación de la voluntad, y en el tercero á la de la imaginación. Explicando la aten-

ción espontánea y la voluntaria y la atención que se convierte en hábito, el maestro encontrará el modo de dar noticia de los instintos, de las inclinaciones, de la memoria, de la reflexión, y se tendrá, al mismo tiempo, la manera de demostrar cómo se puede evitar la distracción, cómo se puede concentrar el espíritu sobre un dato ó sobre un fenómeno interno y externo y cómo, prácticamente, en este esfuerzo continuo, cada uno se crea y se fortifica una virtud, que cada uno tiene interés de poseer, sea para comprender, para elevarse intelectualmente, sea para hacerse valer. Explicando la voluntad, el maestro tendrá el modo de dar noticia de la sensibilidad, de los sentimientos, de la imitación, de la iniciativa; y tendrá, también, el modo de demostrar cómo se crean los hábitos, el gusto por el orden y la continuidad, la necesidad de saber, la necesidad del dominio de sí, la necesidad del sacrificio y del ideal, la potencia del heroísmo, y cómo una voluntad débil, pasiva ó desordenada puede fortalecerse, hacerse activa, ordenarse. Explicando la imaginación tendrá la oportunidad de dar noticia de las representaciones y de las imágenes; de la transformación de las cosas vistas ó sentidas, de lo maravilloso; de los sueños, de la sugestión de las cosas aprendidas, de la invención; y tendrá oportunidad también de demostrar cómo se puede formar una figura, una visión más ó menos vasta.

Otro medio de cultura y otra viva fuente de interés debe el maestro saber sacar de la enseñanza de historia; que aplicará no valiéndose de un texto particular, ni en un determinado horario semanal, sino á medida que la ocasión se le ofrezca. Comenzará á tratar la historia por las lecturas mismas que constituyen la materia principal de la enseñanza, no como compendio elemental continuado de los sucesos de tantos siglos trascurridos, sino como pintura fragmentaria del pasado, conducida con orden cronológico, aunque no

riguroso, por vía de episodios, páginas anecdóticas, biografías vivientes, escenas famosas y nociones de usos y costumbres sociales de la antigüedad, en la primera clase; de la edad media y de la edad moderna, en la segunda; de los tiempos más recientes, de la revolución francesa, después, en la tercera. Esta enseñanza debe librarse de todo recargo de datos, genealogías y particularidades de historia política; debe hacerse interesante con lecturas oportunas, con sobria elección de las nociones de hombres y de sucesos, que no pueden faltar á la cultura de ningún niño; no sólo de los sucesos políticos sino también de hechos intelectuales y morales importantes en la historia de la civilización, cuyo pasado debe comenzar á estudiarse episódicamente en sus momentos y en sus figuras más educadoras y memorables.

La Comisión no propone, por consiguiente, libros de historia antigua, modioeval y moderna, distribuidos consecutivamente en los tres cursos, ni horario especial, sino una antología, que, rica de anécdotas, episodios, biografías, narraciones, descripciones de usos y costumbres, ofrezca fácil ocasión al profesor para dar á sus alumnos noticias de los principales acontecimientos y de los hombres más conspicuos que recuerda la historia del mundo.

Como para la enseñanza de historia, así para la de geografía la Comisión no cree que sea necesario un maestro especial en el grado inferior de la escuela de cultura; no porque desconozca la importancia del estudio de esta disciplina, como elemento de cultura, el interés que puede suscitar en los niños y aún la eficacia que como instrumento formal de la mente puede ejercer, cuando no se le enseña mecánicamente y en forma de árida y pedantesca nomenclatura; sino en atención á la unidad orgánica de la escuela, unidad que no se puede obtener sino coordinando en la mente del alumno la acción educadora y formadora de varias enseñanzas que

contemporáneamente se le ofrezcan en la escuela y á la que se opone la especialización de los maestros. Por eso, la Comisión opina porque se asocien, en esta escuela, las enseñanzas de historia y geografía política, subordinando ésta á aquélla. El maestro tendrá necesidad de indicar y hacer conocer los lugares donde se realizaron los hechos, coordinándolos en una síntesis de geografía política, que, en forma sumaria, presente al alumno el cuadro de las divisiones políticas actuales de las poblaciones de toda la superficie terrestre y especialmente de la Italia y le haga conocer sus más usadas líneas de comercio y de difusión. Pero más que la parte política de la geografía, importa que en la escuela secundaria inferior el niño aprenda á conocer la tierra en sus condiciones físicas, considerada en sí misma y como morada del hombre, en sus formas externas y en los fenómenos que ofrece y en sus relaciones con los demás cuerpos celestes y, en general, con la vida. Esta enseñanza debe tener carácter elemental y ser eminentemente descriptiva y deberá constar de simples nociones generales expuestas con procedimiento muy sintético y, en cuanto se pueda, en forma concreta y objetiva. Y esto, la Comisión cree que puede hacerse útilmente por el maestro de ciencias físicas y naturales en cuyo programa debe constituir parte integrante y fundamental.

Al profesor de italiano, además de la enseñanza de historia, de geografía y de elementos educadores de psicología, se le debe encomendar, siempre que sea posible, la enseñanza del francés; lo cual ofrecerá una doble ventaja; porque, por una parte, adiestrando á los alumnos en afrontar las no leves dificultades preliminares que presenta el estudio de una lengua, que no es la materna, les hará más fácil el estudio del latín y de otra lengua en el liceo clásico, en el moderno y en el científico, y, por otra parte, haciendo uso de esa be-

lla lengua tan familiar, que pueda servirse de ella cuotidianamente en la lectura y en la conversación, aumentará en su concepto, el valor de la nueva escuela.

Entre las enseñanzas científicas, el primer puesto en la formación del intelecto juvenil lo tienen las matemáticas, cuya enseñanza en las escuelas de preparación para la cultura debe, junto y á la par que la de la lengua italiana, ejercer la función más importante y más eficaz en la formación de la mente. Pero para que los alumnos se presten gustosos á la benéfica acción que debe producir sobre su inteligencia la matemática, es necesario que entrevean inmediatamente la admirable función de esta disciplina como acrecentadora, no ya de la mente, sino de la conciencia y de la dignidad humana. La enseñanza de las primeras nociones de matemática, en este gimnasio trienal, debe tener un fin completamente diferente del que se persigue en una escuela de orientación práctica, como la escuela profesional y comercial, y sus métodos y procedimientos didácticos deben estar en relación con ese fin. La Comisión desarrolla en los programas respectivos esa forma de enseñanza destinada á la cultura, determina la corrección entre las enseñanzas de la aritmética y de la geometría, y de la aritmética y el álgebra; recomienda la necesidad de que la enseñanza de la geometría se funde en el dibujo geométrico y que se asocie, desde luego, á aplicaciones prácticas.

Respecto á las ciencias naturales, entendidas en su más amplio significado, la comisión les asigna un puesto importante y extenso en su programa, proponiendo que, desde el primer año, se enseñen continuamente, en toda clase y en todo ramo de la escuela secundaria de cultura, en la medida y con el carácter que á cada grado y tipo de escuela conviene mejor, á fin de contribuir con su función educadora á la formación del hombre culto activo y civil, á la que contribuyen

las ciencias indicadas, porque la naturaleza es la fuente más copiosa, más fresca y más límpida del sentimiento.

Pero los primeros años de estudio de las ciencias naturales son los más importantes y los más decisivos y aun los más difíciles para quien enseña; porque no se trata de enseñar la noción por sí misma, sino de infundir los gérmenes de la educación de la mente, del sentimiento y de la imaginación. Debiendo considerarse el gimnasio, en lo que respecta á la formación mental, como un necesario complemento del curso primario, tal enseñanza deberá servir para continuar y reforzar en la memoria á los niños las nociones elementales que habrá aprendido en sus primeros estudios y á prepararlo para que los adquiera y comprenda más fácilmente, cuando oportunamente se le presenten bajo un aspecto más exacto y acabado y en forma más orgánica y científica.

La comisión observa, que en el gimnasio trienal no se trata siempre de verdadera y propia ciencia; sino que, debiendo estar esa enseñanza, por su dirección, mucho más cerca de la que se da en la escuela primaria, que de la que se ofrece en la escuela media del grado superior, y tener, por eso, carácter objetivo y desenvolvimiento sobrio, elemental y, podría decirse, popular, no debe el profesor olvidar jamás, que su obra tiene que servir de preparación para una enseñanza científica, que vendrá después y, por consiguiente, que debe procurar que la semilla que coloca en la mente del alumno sea, en cuanto es posible, sana y apta para producir, no errores, no inexactitudes, no indeterminaciones, sino nociones útiles; y que esta deberá obtenerla, sin hacer lujo de oscura doctrina y de muchas particularidades, que pueden desviar la atención y engendrar conceptos falsos ó oscurecer la verdad. No se deben desarrollar sistemáticamente teorías ó tratados orgánicos de física, de química, de historia natural, de geografía ó de higiene; sino que el profesor

debe saber escoger de estos ramos de la ciencia, que tiene por objeto el estudio de la naturaleza, las nociones que son más comunes é interesantes para la vida y presentarlas al alumno con palabras simples, con datos de hechos precisos, y de afirmar sobre ellos la atención de un modo indeleble. Fin principalísimo de esta enseñanza experimental y descriptiva es el de llamar la atención del joven alumno hacia el ambiente en el que vive y de educarlo con la observación de los fenómenos naturales más comunes ó más simples y á coordinar entre sí las ideas que tales observaciones les sugieran; debe, por eso, el profesor habituarlo gradualmente á usar en su exposición precisión en el lenguaje, sin recargo superfluo de terminología científica, de modo que vaya cultivándose y desarrollándose en su ánimo una firme persuasión de la importancia de los estudios científicos y, por consiguiente, una benéfica tendencia y una útil preparación para enseñanzas más elevadas que adquirirá en los liceos.

La comisión quiere que el profesor no vea en los programas que propone, sino un esquema ó un trazo al que no esté obligado á mantenerse sujeto y constreñido; deberá tenerlos presente, sólo en cuanto en ellos encuentra indicados los límites de su enseñanza en cada clase. Lo que sí importa es que tenga cuidado de reunir entre sí las nociones científicas que ofrece á sus alumnos, de modo que no aparezcan como fragmentos despreciados ó aislados de ciencias ó de ramos de diversas ciencias, y, especialmente, que la geografía descriptiva pueda ser el campo común de su enseñanza, en el cual le será fácil reunir y asociar las nociones más variadas, constituyendo así el núcleo principal y central de su enseñanza.

La comisión se detiene, por último, en hacer muy importantes reflexiones sobre la enseñanza del dibujo, considerán-

dola como parte integral y no secundaria de la cultura, en relación con la cultura estética y la preparación para la habilidad técnica. Puesto que en la escuela media el estudio del dibujo no puede ser, ni medio, ni fin de cultura puramente artística, ni de elevada preparación científica, no es necesario que el profesor haga de cada ramo de dibujo un tratado analítico y completo; bastará que exponga á los alumnos las teorías y los adiestre en los ejercicios prácticos que sean indispensables y que considere suficientes para hacer conocer al alumno los ramos principales del dibujo en su esencia y para darle la conveniente preparación técnica y estética que pueda servirle de fundamento para estudios ulteriores, si, entrando en la vida activa ó prosiguiendo sus estudios en los cursos universitarios ó de las escuelas especiales, tiene necesidad de desarrollar más ampliamente este aspecto de su cultura ó valerse de ella.

Para llenar los fines de una escuela como esta, destinada á la educación del espíritu, se requiere, como condición primera y principal, un cuerpo de profesores preparados convenientemente y dispuestos á secundar las miras de la reforma. Así lo declara la Comisión. Toda reforma presupone esa condición y debe, ante todo, preocuparse de realizarla, si no quiere ir al fracaso inevitable. Por eso, ha fracasado entre nosotros la escuela media de cultura general propuesta en la reforma de 1902, en la que se recomendó también á los maestros una enseñanza *elemental y práctica*, que no han comprendido, hasta ahora, ni los maestros, ni los que dirigen la enseñanza media.

ALEJANDRO O. DEUSTUA.

**Síntesis de las lecciones de
Derecho Procesal (1er.
curso), dictadas por el Ca-
tedrático Dr. Glicerio Ca-
rrero, con arreglo al pro-
grama aprobado por la
Facultad de Jurisprudencia.**

(Continuación)

LECCION IX

MINISTERIO FISCAL

1. — *Su objeto, necesidad y conveniencia.* — Es el de vigilar y defender ante el Poder Administrativo y ante el Poder Judicial, los intereses generales de la sociedad, que pueden ser materia de controversia administrativa ó judicial, ó sea los intereses del fisco, la jurisdicción nacional, los bienes de beneficencia, de menores é incapaces, y de cuidar de la observancia y cumplimiento de las leyes. El Ministerio público es necesario, por exigirlo la marcha regular de la sociedad, desde que si no sólo son objeto de controversia los derechos de los particulares, sino también los de la sociedad, es indudable que si ésta carece de un personero y defensor, sus derechos serían muchas veces sacrificados. Es, además, conveniente, porque si los particulares tienen el derecho de defender sus intereses ante los Poderes administrativo y judicial, la sociedad debe tenerlo también y á esta necesidad corresponde la creación del Ministerio Fiscal.

2.—*De su composición y organización.*—El Ministerio público debe constituir una verdadera Corporación para que su acción sea eficaz y provechosa, y su organización debe reconocer por base la relación de dependencia de sus miembros, unos respecto de otros, y la designación de un jefe, con los auxiliares indispensables para que llene su misión. En algunos países europeos, es el jefe de la policía judicial el del Ministerio Fiscal; los funcionarios que de él dependen, son funcionarios de la misma y los auxiliares de éste, son auxiliares de la policía judicial. Exámen del art. 262 L. O.

3.—*Naturaleza de sus funciones.*—Algunos opinan por que se considere el Ministerio Fiscal como una dependencia del Poder Administrativo más que del Judicial, por ser aquel el verdadero representante de los intereses de la sociedad. Otros creen que su verdadera misión consiste en defender á la sociedad en litigio, ante el Poder Judicial, apersonándose por ella en las controversias; de manera que si bien el Supremo Gobierno puede recurrir al Ministerio Fiscal para que lo ilustre en ciertas y determinadas cuestiones que afectan el órden público, lo esencial es el deber que tiene de funcionar ante los Jueces y Tribunales cuando los intereses sociales lo exigen, en casos controvertidos, por lo que lo consideran como parte integrante del Poder Judicial. Creemos que esta última, es la verdadera función del Ministerio Fiscal y que al determinarse sus atribuciones, debe precisarse las generales que le correspondan cerca de la Administración de Justicia y las especiales ante el Gobierno, cuidando de no establecer un fiscalismo tal, que este cuerpo se considere como una dependencia obligada del Poder Ejecutivo y de sostener en todo caso lo que éste pretende, aún cuando sea contra los legítimos intereses privados, como general-

mente acontece entre nosotros. Exámen de los arts. 261 y 263 L. O.

4.—*Quienes ejercen el Ministerio Fiscal.*—Exámen del art. 266 y 272 L. O.

5.—*De su personal, número y turno.*—Exámen de los arts. 267 á 270 L. O.

6.—*Como se les reemplaza.*—Exámen del art. 271 L. O.

7.—*Promotor Fiscal.*—Exámen del art. 272 L. O.

8.—*Casos en que se les nombra.*—Exámen del art. 273 L. O.

9.—*Sus requisitos.*—Exámen del art. 274 L. O.

10.—*Casos en que el Ministerio público no debe abrir dictamen.*—Exámen del art. 264 L. O.

11.—*Atribuciones generales y derechos.*—Exámen de los arts. 275 y 278 á 280 L. O.

12.—*Atribuciones especiales.*—Exámen del art. 281 L. O.

13.—*Independencia en el ejercicio de sus funciones.*—Exámen del art. 262 L. O.

14.—*Garantía a favor del Gobierno.*—Exámen del art. 276 L. O.

15.—*Beneficio del papel sellado.*—Para asuntos de interés público, el papel sellado de oficio según el art. 9º de la ley de 8 de Octubre de 1886.

DE LA POLICÍA JUDICIAL

1.—*Su objeto y necesidad.*—Es una institución especial y con funciones propias, que sin representar á la administración para velar por el orden público y sin ejercer las funciones especiales del poder judicial, se limita á tomar medidas preventivas, para conservar el orden social, investigando los hechos que le sean contrarios y recogiendo los elementos necesarios á fin de que la acción de la justicia no se haga ilusoria.

Basta indicar el objeto de esta Institución, para persuadirse de que ella desempeña rol importante en la vida social, desde que no es posible suponer que cada individuo atienda de un modo eficaz y constante á su seguridad personal y á la conservación del orden. Por eso, hemos dicho ya que este cuerpo debe formar parte del Ministerio Fiscal.

2.—*De su organización y sus funciones.*—En Inglaterra es donde se halla mejor organizada. Las Comisiones, nombrados por el Estado, son una especie de Jueces de paz ó de policía, los mismos que nombran á los constables que son los verdaderos agentes de policía y que existen en Londres en número de nueve mil. Necesitan conocimientos especiales y se sujetan á un exámen riguroso. Su acción es rápida, sus facultades importantes y su responsabilidad limitadísima. Pueden detener á los delincuentes y aún penetrar en el domicilio en que se refugian y llevarlos á la comisaría de policía. Tienen facultad para proceder á la instrucción inmediata, contando con el auxilio del pueblo; de modo que les es fácil reconstituír los hechos, é impedir que el cuerpo del delito, las huellas y cuanto elemento de convicción exista, puedan desaparecer. Algunos de los que más se distinguen entre estos constables, forman la llamada policía detectivesca, encargada de perseguir á los criminales, siendo ayudada por ciertas sociedades destinadas á la persecución de delitos públicos.

3.—*Autoridades que la ejercen en el Perú.*—Por no existir entre nosotros la policía judicial, son los Prefectos y demás autoridades políticas conforme á los arts. 113 y 117 de la Constitución, quienes al ejercer las funciones propias de policía de seguridad y orden público, practican, de hecho, aunque de un modo imperfecto, las que corresponden á aquel cuerpo; con la circunstancia de que solo dependen del poder ejecutivo, quienes los nombra y remueve.

LECCION X

TRIBUNAL CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

1.— *Idea de este Tribunal y su objeto.*—Sabido es que el Poder Ejecutivo actúa, ó como personalidad jurídica, esto es, como sujeto de derechos y obligaciones, ó en virtud de sus facultades propias, es decir, las de puro gobierno y las que responden al fin de su existencia.

Es indudable que si el Ejecutivo prescinde de su autoridad, y practica actos como cualquier particular, esos actos caen bajo la acción de los Tribunales comunes, por ser los llamados á resolver toda clase de controversia, sea cual fuere la condición jurídica de los contratantes y deben aplicarse las leyes civiles. Pero si hace uso de sus facultades discretionales ó si trata de llenar su misión de aplicar la ley, dictando al efecto los reglamentos y resoluciones necesarias, los actos que practique en ejercicio de un derecho constitucional, aunque lesionen los derechos de los asociados, no pueden caer bajo la acción de los Tribunales comunes, porque esos actos no se encuentran en la esfera de la acción individual.

Así por ejemplo, si el Ejecutivo hace una regulación caprichosa del monto de un impuesto, practica un acto inconstitucional, pero debe calificarse como acto de gobierno, esto es, propio de su facultad discrecional. Del mismo modo, si con motivo de la reglamentación que haga el Ejecutivo en ejecución de una ley, lesiona un interés privado, practica un acto contrario al fin de su existencia fundamental, por lo que tiene que estimarse como acto propio de su función constitucional; pero como en uno y otro caso se produce un daño, y no es posible suponer que los Poderes hayan sido constituidos con el fin de lesionar los derechos de los asociados, forzoso es que exista una autoridad competente que exami-

ne y resuelva, prefiriendo en todo caso el interés público, y manteniendo el ejercicio del principio de autoridad dentro de los límites de sus propias atribuciones, sin que por esto deje de tomar en cuenta el interés individual, porque de lo contrario habría que aceptar la irresponsabilidad de los Poderes Públicos.

Dedúcese de todo lo expuesto, que el objeto de este Tribunal, es el de conocer de los conflictos que puedan suscitarse entre los particulares y el Poder Ejecutivo cuanto éste infrinja la ley ó desvirtúe ó falsée su espíritu.

2.—*Necesidad de este Tribunal.*—No es posible suponer que en los casos propuestos, sea el mismo Poder Ejecutivo el llamado á resolver el conflicto, porque se convertiría en juez y parte. Del mismo modo, no puede estimarse como competente el Poder Judicial, por ser igual en categoría constitucional y porque su acción sólo se refiere á las controversias que se susciten entre los particulares entre sí ó con la administración, con motivo de las relaciones civiles.

Según esto, deben existir Tribunales especiales que conozcan y resuelvan sobre el conflicto que ya hemos indicado.

Esta necesidad se impone, si se tiene en cuenta la naturaleza, amplitud y variedad de los derechos que son objeto de controversia, en materia administrativa.

3.—*Forma de organización del Tribunal.*—Si no es posible que los Jueces comunes conozcan de las materias administrativas, ni que la administración resuelva los conflictos en que ella es parte, es indispensable que el tribunal contencioso administrativo se forme de magistrados del Poder Judicial y de altos funcionarios de la administración ó de personas que, sin ser funcionarios, reúnan las condiciones necesarias para desempeñar tan importante cargo, porque cada uno de esos elementos llevaría el contingente de cono-

cimientos y experiencia necesarios, con lo que puede conseguirse fallos rectos y justos.

4. — *Límite de la competencia del Tribunal y modo de proceder.*—Por lo que se deja expuesto, no todos los actos que desarrolla el Poder Ejecutivo en ejercicio de su función constitucional, pueden dar margen á contención. Del mismo modo, el interés público exige la mayor celeridad en el procedimiento; de manera que la acción del Tribunal contencioso-administrativo en los especiales casos en que proceda el uso de este recurso, debe limitarse á declarar si el acto administrativo está ó no dentro de la esfera de la ley.

5. *Necesidad de su establecimiento en el Perú.*—No es bastante la revisión permitida por nuestra ley, de las resoluciones administrativas que los particulares consideren lesivas á sus derechos y que además ataca los principios de igualdad é independencia que debe suponerse entre los tres Poderes. Del mismo modo, no puede estimarse como sólida garantía del derecho, el recurso que puede interponerse ante los Tribunales comunes en los casos especiales que la ley determina. Examen del art. 94 L. O.

Dada la deficiencia de nuestra ley y la importancia del Tribunal contencioso-administrativo, se impone la necesidad de organizarlo sobre la base de los principios fundamentales que explican la razón de ser de su existencia.

Debe dejarse constancia de que se han hecho esfuerzos en este sentido y de que aún existe pendiente en las Cámaras Legislativas un proyecto de ley.

LECCION XI

AUXILIARES Y SUBALTERNOS DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS

1. *Su necesidad.*—Para la administración de justicia, no es suficiente la acción de los jueces y magistrados. El Po-

der Judicial necesita, como ruedas indispensables de su mecanismo, la intervención de ciertos funcionarios, que con trabajos de índole técnica auxilién á los jueces y tribunales en la obra de la administración de justicia. De aquí que, generalmente se llaman auxiliares, á los que intervienen con esa preparación y subalternos á los que cooperan con trabajos materiales y casi mecánicos; considerando entre los primeros, á los Relatores, Secretarios ó Escribanos de Cámara, Escribanos Públicos ó Notarios, de actuación y de diligencias; y entre los segundos, á los Porteros, Alguaciles, Amanuenses y Agentes de Policía.

AUXILIARES

1. *Relatores.*—*Idea de estos y su necesidad.*—El nombre nace de la función que la ley les señala, la cual consiste en relatar ó exponer los hechos principales que consigna un expediente, ante los Tribunales, en determinados casos; deduciéndose de aquí que la relación solo tiene lugar en los países en que se adopta el sistema de procedimiento escrito; que no procede como trámite sino en los casos prescritos por la ley, y que ella solo tiene lugar en las Cortes Superiores y en la Suprema.

Los relatores existen, porque desde que la administración de justicia se desempeña no solo por juzgados unipersonales sino por Tribunales, no podría avanzar la resolución de las cuestiones pendientes, si fuera indispensable que cada magistrado tuviera que hacer un exámen minucioso de todo expediente. Para salvar esta dificultad, existen los relatores, quienes, por la naturaleza de sus funciones, por la confianza que inspiran al Tribunal, y por su preparación profesional, pueden presentar la cuestión, en tal forma que, en la generalidad de los casos, ilustre lo suficiente y baste la rectificación que hagan para formar un concepto claro del punto contro-

vertido. Pero si bajo este aspecto, son aceptables, debe tenerse en cuenta que su necesidad proviene de nuestro sistema de procedimiento, el cual obliga á formar voluminosos procesos por cosas insignificantes ó cuyos actuados carecen en su mayor parte de verdadera importancia, lo que no sucede en los países en que el procedimiento es oral.

2.—*Requisitos para su nombramiento y modo de nombrarlos.*—Exámen de los arts. 105 L. O.; inciso 7º art. 56 é inciso 4º art. 81 L. O.

3.—*Su número.*—Exámen de los arts. 68 y 85 L. O.

4.—*Atribuciones.*—Exámen del art. 106 L. O.

5.—*Derechos y prohibiciones.*—Exámen de los arts. 107 y 108 L. O.

6.—*Facultades y atribuciones de las Cortes.*—Exámen de los incisos 7 y 9 del art. 56 y de los incisos 4 y 7 del art. 81 L. O.

7.—*Como se le sustituye.*—Exámen del art. 109 L. O.

SECRETARIOS DE CORTE

1.—*Su objeto, necesidad y clases.*—Entre los auxiliares de los Tribunales, ocupan lugar preferente por su importancia, los Secretarios de Corte que son indispensables, porque tienen por objeto dar fé, como los escribanos en los Juzgados, de las actuaciones que ante ellos se realizan y autorizar las resoluciones que el Tribunal dicte.

2.—*Requisitos especiales para su nombramiento.*—Exámen del art. 110 L. O.

3.—*Su número.*—Exámen de los incisos 7 art. 56 é inciso 14 art. 81 L. O.

4.—*Sus obligaciones.*—Exámen del art. 112 L. O.

5.—*Derechos y prohibiciones.*—Exámen del art. 113 L. O.

6.—*Penas.*—Exámen de los incisos 7 art. 56 y 4 art. 81 L. O.

7.—*Impedimentos*.—Exámen del art. 114 L. O.

8.—*Fianza*.—Exámen del art. 111 L. O.

ESCRIBANOS Y NOTARIOS

1.—*Su división*.—En escribanos actuarios ó de actuación que son los que actúan con los Jueces; simplemente delinciantes, que son los que hacen las notificaciones que les ordenan los escribanos actuarios; y, notarios públicos, que son los que hacen fé pública, por intervenir con autoridad bastante en la autenticidad de los actos ó contratos.

2.—*Su necesidad*.—Se imponen forzosamente los primeros, en todo sistema de Procedimiento escrito. Es indispensable el Notario, como medio de imprimir la fuerza y validez que requieren los actos y contratos que deben constar por escrito.

3.—*Escribanos de actuación*.—*Sus requisitos*.—Exámen de los artículos 122 y 123 é inciso 13 art. 81 L. O. é inciso 7º art. 1º de los Estatutos del Colegio de Abogados.

4.—*Su nombramiento y número*.—Inciso 4º art. 81. art. 92, inciso 10 art. 81.

5.—*Obligaciones*.—Arts. 126, 130, 124 y 125 L. O.

6.—*Prohibiciones*.—Exámen de los arts. 127 á 129 L. O.

7.—*Modo de sustituirlos*.—Exámen del art. 131 L. O.

8.—*Escribanos de diligencias*.—*Sus requisitos*.—Exámen del art. 133 y del inciso 10 art. 81 L. O.

9.—*Atribuciones*.—Exámen del art. 132 L. O.

NOTARIOS

1.—*Su objeto*.—Exámen del art. 1º de la Ley de Notariado.

2.—*Su número*.—Exámen del art. 2 de la Ley de Notariado.

3.—*Su nombramiento*.—Exámen del art. 7º L. N.

- 4.—*Requisitos para ser nombrado.*—Exámen de los arts. 4, 5 L. O. é inciso 7 art. 1º Estatutos del Colegio de Abogados.
- 5.—*Procedimiento para alcanzar el título.*—Exámen del art. 6 L. N.
- 6.—*Juramento.*—Exámen del art. 10 L. N.
- 7.—*Sello que deben usar.*—Exámen del art. 9 L. N.
- 8.—*Fianza.*—Exámen del inciso 5º art. 4 L. N.
- 9.—*Obligaciones y prohibiciones.*—Exámen de los arts. 14, 16 y 13 L. N.
- 10.—*Límite de sus funciones.*—Exámen del art. 3º L. N.
- 11.—*Destitución.*—Exámen del art. 15 L. N.

MINUTA

1.—*Definición.*—En relación con la escritura pública, es el instrumento privado que consigna el acto ó contrato, que debe copiar literalmente el Notario en su Registro, previas las formalidades de ley. Esa fiel transcripción si se ha hecho en forma legal constituye la escritura, y como consecuencia un instrumento perfecto.

2.—*Necesidad de la minuta.*—Exámen de los arts. 46 y 47 L. N.

3.—*Legajos de minuta.*—Exámen de los arts. 56 á 58 L. N.

INSTRUMENTO Y ESCRITURAS

1.—*En qué consisten.*—Instrumento, jurídicamente hablando, es el escrito en que se perpetúa la memoria de un hecho. Escritura es el escrito mismo, que justifica la existencia de ese hecho. De aquí que, en relación con los actos que puede practicar un Notario, en el ejercicio de sus funciones, se consideren como sinónimas las palabras instrumento y escritura.

2.—*División y subdivisión de los instrumentos.*—Exámen de los arts. 400 y 410 C. de P. C. Se deduce que son públicos y privados; considerando el inciso 1º del citado art. 400 entre los primeros, las escrituras públicas y demás documentos extendidos por Notarios conforme á las leyes; y de los arts. 401 y 1306 del propio Código, se deduce que pueden ser perfectos é imperfectos.

3.—*División de las escrituras.*—De los términos del citado inciso 1º art. 400 y del indicado art. 410 del C. de P. C., resulta, igualmente, la división de las escrituras en públicas y privadas, considerando entre las primeras las otorgadas ante escribano público, con las formalidades prescritas por la ley, y privada ó simple, el documento hecho por persona particular, sin intervención de escribano, aunque sea en presencia de testigos.

ACTOS NOTARIALES

1.—*De las escrituras públicas.—Obligaciones que debe cumplir el Notario antes de extender una escritura.*—Exámen de los arts. 38 á 42 L. N.

2.—*Partes de que consta una escritura.*—Exámen de los arts. 43 á 45 y art. 49 L. N.

3.—*Prescripciones á que debe subordinarse en el otorgamiento de la escritura.*—Exámen de los arts. 22 á 31; 53 á 55 L. N.

4.—*Efectos legales de la omisión de esas prescripciones.*—Exámen de los arts. 59 á 61 L. N.

5.—*Obligación en cuanto al Registro de Propiedad.*—Exámen de los arts. 48, 62, 63 y 85 L. N.

6.—*Testigos instrumentales.*—Exámen de los arts. 50 á 52 L. N.

7.—*Procedimiento para el caso de que cese el Notario*

sin autorizar una escritura.—Exámen de los arts. 64 á 66 L. N.

TESTIMONIOS Y BOLETAS

1.—*En qué consisten.*—Exámen de los arts. 82 y 81 L. N.

2.—*Obligación de expedirlos.*—Exámen del art. 76 y 87 L. N.

3.—*Caso único en que es necesario mandato judicial.*—Exámen del art. 77 á 80 L. N.

4.—*Caso de negativa del Notario.*—Exámen del art. 86 L. N.

5.—*Prescripciones generales.*—Exámen de los arts. 83 á 85 L. N.

6.—*Copias de instrumentos.—Su valor probatorio.*—Exámen del art. 402 del C. de P. C.

7.—*Copias de expedientes archivados.*—Exámen del art. 88 L. N.

TESTAMENTOS Y PODERES

1.—*Testamento en escritura pública.*—Exámen de los arts. 67 y 68 L. N.

2.—*Testamento cerrado.*—Exámen de los arts. 67, 69 á 71 L. N.

3.—*Distintas clases de poderes y su diferencia.*—Exámen de los arts. 74 y 75 L. N.

4.—*Poder en el Registro.*—Exámen de los arts. 72 y 73 L. N.

5.—*Poder fuera de Registro.*—Exámen de los arts. 74 y 73 L. N.

PROTESTO

1.—*Reglas á que debe sujetarse.*—Exámen de los arts. 90 á 92 L. N.

PROTOCOLIZACIONES

1.—*Caso en que tiene lugar.*—Exámen del art. 1306 C. de P. C.

2.—*Procedimiento judicial.*—Exámen de los arts. 1307 y 1308 C. de P. C.

3.—*Procedimiento notarial.*—Exámen del art. 89 L. N.

LEGALIZACIONES

1.—*Su efecto.*—Exámen del art. 417 C. de P. C.

SUBALTERNOS

1.—*Oficiales de Corte.*—Son los que forman parte de la Secretaria de la Corte Suprema y de las correspondientes á las Cortes Superiores. Examen de la ley de 3 de Febrero de 1877; y Resolución Legislativa de 14 de Noviembre de 1896.

2.—*Porteros, alguaciles, amanuenses y agentes de policía.*—Exámen de la ley de 1º de Diciembre de 1900 sobre Jueces de Paz; arts. 48, 105, 110 y 112 Reglamento de Jueces de Paz; Ley de 8 de Junio de 1861; é incisos 7 y 13 art. 56; 4, 7 y 16 del art. 81; y el 2º del art. 104 L. O.



Complet limeño en 1812.

(Continuación)

“Dios guarde á US. muchos años.--Lima, Julio 17 de
“1812.—José Abascal”.

“Al Señor Coronel del Rejimiento de Dragones de Cara-
“baylo”. (1)

CONGRATULACION DEL CABILDO Y EXHORTACION DE LA GACETA

No sabemos si el poder eclesiástico hizo representación al Virrey por la manera como pudo esquivar el golpe que se le preparaba, pero los documentos adjuntos si acreditan, que la Ilustre Corporación municipal hizo presente su dolor por la conjuración y rindió su respetuosa congratulación por la manera feliz como se había resuelto para el Virrey.

El Ayuntamiento dirigió al Excmo. Virrey el siguiente oficio:

Docm. N. 146. “Excmo. Señor.—Cuántas expresiones “pudiese producir este Cabildo para manifestar su dolor é “interés en el presente suceso que ocupa la atención de VE., “su infatigable celo, sus activas providencias para mantener “á éste público en su constante tranquilidad, y libertarlo de “las fatalidades que le prepara una chusma de hombres or-

(1) Vide “Gaceta” 12 de Agosto de 1812 N. 62.

“dinarios, perversos y de la más baja plebe, no se consideran bastantes para manifestarlo en toda su intensidad y extensión. Provocado hoy en en Congreso de ordenanza, por un enérgico discurso de su Presidente (1) el Sr. Alcalde ordinario Marqués de Torre Tagle, que ha sido adoptado con cuanta complacencia es imaginable, se dirige hoy á la superioridad de VE., ya rindiéndole las gracias como á defensor de la Patria por sus desvelos, por su incesante cuidado, por la oportunidad y acierto de las medidas que se ha servido tomar; ya ofreciendo las facultades del cuerpo y de su individuo, para que VE. use de ellas como tenga por conveniente, empleando las personas en los destinos que mejor le parezca, ya acompañando la de VE., donde y como quiera, para su seguridad y conservación, que es el asunto de la importancia de esta Capital. No era necesaria esta representación para que VE. estubiere poseído de todo lo que comprehendé; pero quizá no estaría demás en orden al concepto público, y con respecto á que esta fidelísima capital representada en su cabildo cuenta con que el cuerpo que lleva su voz y personería, no pierde ocasión de practicar los oficios que le corresponde, y son propios de las circunstancias que ocurren. En las actuales ha expuesto lo que le parece propio del caso, y enteramente se remite á las superiores órdenes y deliberaciones de VE.—Dios guarde á VE. muchos años—Sala capitular de Lima y Julio 14 de 1812. Excmo. Señor.—El Marqués de Torre Tagle.—Andrés Salazar.—Tomás de Vallejo.—Francisco Arias de Saavedra.—Dr. José Valentín Huydobro.—Joaquín Manuel Cobo.—El Conde de Villar de Fuente.

“Al Excmo, Señor D. José Fernando de Abascal, Virrey de estos reynos”.

(1) En los libros del Cabildo no se habla de este discurso.

Cinco días después el Virrey respondió al Ayuntamiento del siguiente modo:

Doem. N. 147. "Excmo Señor.—El contenido de oficio de VE. de 14 del corriente sobre disposiciones que he tomado p^a la seguridad de este fiel vecindario, me ratifica más y más en el firme concepto que, sus constantes demostraciones por el bien público, me han hecho formar de su acendrada lealtad; y el interés que manifiesta acia mi persona, me impone una nueva obligación de redoblar mis esfuerzos en cuanto conduzca al bien del estado, servicio particular de ese Excmo. cuerpo, y al de su actual digno presidente Sr. Marqués de Torre Tagle; asegurándole que las providencias de estos días han sido con el principal objeto de aquietar el ánimo de varios otros individuos penetrados de iguales sentimientos, á que estoy tan reconocido que solo ansío ocasiones de poderles corresponder; debiendo VE. quedar persuadido que si antes contaba con las facultades de ese Ayuntamiento y sus ilustres miembros, lo haré en adelante con mayor motivo.—Dios guarde á VE. muchos años —Lima, Julio 19 de 1812.—José Abascal.—Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital".

"Por recibido, archívese ó imprímase en la Gaceta.—Lima y Julio 21 de 1812.—Seis rúbricas.—Proveído y rubricado por los SS. del Excmo. Cabildo Justicia y rejimiento de esta Ciudad, estando haciendo audiencia pública en la sala de su Ayuntamiento en el día de su fecha.—Ante mi—José Maria de la Rosa."

Por lo demás esto era un cumplido del Cabildo limeño, quien sabía perfectamente la situación por la que atravesaba la causa de la Monarquía en los dominios americanos. El mismo Cabildo en 14 de Julio recibió un oficio del Cabildo de Montevideo que exhausto de fondos solicitaba auxilio para sostener la causa real que desesperaba de recursos. (1)

(1) Libro de Cabildos ms. fol. 112.

Por último la *Gaceta* rompió con su acostumbrado formalismo oficial, y apenas se dieron á conocer los oficios del Virrey agradeciendo los servicios que se le ofrecían en semejante situación, dió un número extraordinario el 21 de Julio únicamente para decir:

Docm. N. 148. “¿Hasta cuando abusarás de nuestra paciencia Catilina?, dixo Cicerón en el lance de aquel revolucionario. Lo mismo tenemos derecho de decir á los insurgentes de todos los puntos de nuestra América. *La lástima es que ni las derrotas que padecen por el fruto de sus viles intenciones, ni la pérdida de sus sangres y de sus vidas, ni la fatalidad con que batallan consiguiente á su indisciplina y á la perversidad de su causa, nada los escarmienta, antes parece que tanto mas se encarnizan cuanto mas rebeses sufren.*

“Pueblos juiciosos y tranquilos: ved los horrores y ex-terminio á que conduce el fanatismo. No os dexéis seducir por promesas fantásticas y proyectos quiméricos. Las armas del rey triunfarán en todas partes como que tienen la bendición del cielo, excelentes generales, buena oficialidad y soldados valerosos y acostumbrados á vencer.”

Hermoso suelto de literatura periodística en el que lo que se escribió como censura es hoy el más brillante elogio que pudo escribirse sobre los patriotas: ni las derrotas que padecen, ni la pérdida de sus sangres y de sus vidas, ni la fatalidad con que batallan consiguiente á su indisciplina, nada los escarmienta y tanto mas se encarnizan cuanto más rebeses sufren.

JOSÉ MÉRIDA

Vecino de Lima, José Mérida era un patriota separatista, de carácter inquieto. Se presentó por primera vez resuelto á trabajar por la emancipación en 1812.

Colocado en la cárcel pública como queda referido, fué sentenciado á destierro por seis años á la ciudad de Huamanga y habiendo logrado que no tuviera efecto la sentencia, salió indultado en abril de 1813.

Al año siguiente, cuando se organizaba la formidable revolución de Pumacahuá, púsose á conspirar en Lima con don Francisco de Paula Quiroz y Matías Vargas de Acuña Conde de la Vega del Ren y otros espíritus ardorosos. El movimiento fué delatado, y José Mérida que pretendió vindicarse fué obligado por el Virrey á que cumpliera la pena que se le había impuesto en 1812. En consecuencia debía ser trasladado á Huamanga, pero los alborotos ocurridos en esa provincia no permitieron que residiese en ella y se le permutó la sentencia á la ciudad de Trujillo; pero las autoridades se opusieron á recibirlo, temerosas de que la presencia del insurgente alterase el sosiego que hasta entonces había disfrutado. Calculando el Virrey que para los ideales de Mérida era igual cualquiera otro lugar de América lo remitió á España bajo partida de registro, á disposición del Juez de Arribadas de Cádiz, para que allí cumpliera los seis años de destierro.

Llegado á Cádiz, el Juez de Arribadas, decretó su encierro, y llevado el asunto al Fiscal, éste magistrado en 20 de abril de 1816—los años habían trascurrido tristes para este buen patriota—respondió extrañándose de que se hubiese remitido á Mérida, sin el testimonio de la condena. Advertía en su dictamen que debía prevenirse al Virrey del Perú que bajo ningún motivo ni pretexto dejase de acompa-

ñar con los reos que remitiese á la Península los testimonios de sus causas si estaban aún sin concluir ó de las sentencias que hubieren recaído en ellos, conforme estaba mandado por las Leyes Municipales (61, tit. 3º lib. 3º de la Recopilación de Indias) “en inteligencia que de lo contrario se *mirará esta falta* como voluntaria y grave infracción”.

Esta censura á Abascal ya se había hecho en otras ocasiones, obteniendo respuestas amargas de este funcionario que manifestaba que sólo con amplio y absolutos poderes podría seguir sosteniendo el poder de la monarquía en el virreinato del Perú.

Extrañeza también, causaba al Fiscal, el apresurado proceder del Juez de Arribadas para encarcelar á Mérida, y por eso fué su opinión que se previniera á dicho funcionario que siempre que se le remitieran de los Reinos de Indias réos confinados á España, procurarse arreglarse exáctamente á lo que resultare de las sentencias ó de las mismas causas, y dispusiese su traslado inmediato á una de las ciudades, villas, ó lugares del interior del reino que les señale, distante por lo menos *veinte leguas de la Corte y sitios Reales*. Relativo á Mérida fué de opinión el Fiscal que se le sacase de la cárcel pública donde se le había encerrado y que se le trasladase al pueblo que eligiese para su residencia y sin que se hiciese la menor molestia á su persona.

El consejo formado por:

Don Francisco Requena,

Don Francisco Javier de la Vega,

Don Joaquín de Mosquera,

Don Francisco Ibayez Leyva,

Don Manuel María Junco,

El Marqués de Sobremonte,

Don Mariano González de Merchante, resolvió de acuerdo con el Fiscal en 4 de mayo de 1816.

Los documentos siguientes justifican esta relación, ellos encierran cuanto sabemos de José Mérida en un lapso de tiempo que comprende de 1812 á 1816.

Doem. No. 149. “Señor: De orden de Vuestra Magestad pasó al Consejo Don Pedro Cevallos en 28 de Marzo último, una carta del 5 del mismo, del Juez de Arribadas de Cadiz, en que dá cuenta de la llegada á aquel Puerto en partida de registro de Don José Mérida remitido por el Virrey del Perú, y de haberle puesto en la cárcel pública de aquella Ciudad hasta la resolución de Vuestra Magestad; á fin de que este tribunal consulte su parecer relativamente á las órdenes que convendría comunicar á dicho Juez de Arribadas y demás que estime.

“Este en su citada carta inserta la del Virrey, de 1º de agosto de 1815, de la qual aparece que Mérida intervino en el proyecto de conspiración que meditaron varios facciosos en la Ciudad de Lima en el año de 1812 y de sus resultados fué desterrado por seis años á la Ciudad de Guamanga; cuya condena no tuvo efecto por omisión ó descuido; y como en este intermedio hubiese sido sindicado nuevamente de cómplice en *otra igual tentativa que se fraguó en el año siguiente de 1814* aunque se vindicó en algún modo de este último cargo, tuvo por conveniente el Virrey separarle de dicha Ciudad de Lima, y obligarle á que sufriera su anterior sentencia; pero como según ella debía ser trasladado á Guamanga, y los alborotos ocurridos posteriormente en esta Provincia no permitiesen residiese en ella un réo de esta clase arbitró el medio de permutarle el destierro á la Ciudad de Truxillo, y por haberse opuesto esta á recibirle temerosa de que alterase el sosiego que hasta allí había disfrutado cuyo recelo era igual en qualquiera otro lugar de la América á que se le destinase, dispuso remitirle á España, bajo partida de registro á dis-

“posición del Juez de Arribadas de Cadiz para que se le hiciese cumplir en esta plaza los seis años de destierro.

“El Consejo en su inteligencia y de lo que expone el Fiscal en su adjunta respuesta de 20 de Abril último sobre haber remitido el Virrey á Merida sin el testimonio de su condena, y acerca de haberle puesto en la cárcel pública el Juez de Arribadas, conformándose con el dictamen de dicho Ministro: es de parecer debe prevenirse al expresado Virrey del Perú, que con ningún motivo ni pretexto deje de acompañar con los reos que remita á la Península, los correspondientes testimonios de sus causas, si estuviesen aun sin concluir, ó de las sentencias que legalmente hubiesen recaído en ellas conforme está mandado por las Leyes Municipales especialmente por la 61 título 3º libro 3º de la recopilada de Indias, en inteligencia que de lo contrario se mirará esta falta como una voluntaria y grave infracción de ellas: que igualmente se prevenga al Juez de arribadas que siempre que se le remitan de los Reynos de Indias reos confinados á estos procure arreglarse exactamente á lo resultante de los testimonios de las causas ó sentencias, con que se acompañen para adoptar el modo conveniente de tratarlos, y disponga inmediatamente su traslado á una de las Ciudades, Villas, ó Lugares de lo interior del Reyno que les señale, y disten por lo menos veinte leguas de la Corte y sitios Reales, haciéndoles entender que no salgan de ellas aun después de concluido el tiempo de su confinación sin expresa licencia del Consejo pena de cumplirlo doblado; y dando los avisos convenientes antes, así á las Justicias de los Pueblos, á donde los destinare, con cargo de que estén á la vista de su cumplimiento, celen su conducta, y le den cuenta de qualquiera novedad, como á este Supremo tribunal para su debida inteligencia. Y por lo respectivo á Don José Merida que inmediatamente le ex-

“traiga de la cárcel pública y disponga se traslade sin dilación al Pueblo donde este réo elija para su residencia con tal que diste las veinte leguas de la Costa, bajo las precauciones que le parecieren sin molestia de su persona, y dando cuenta de su resultado para noticia del Consejo.

“Vuestra Magestad resolverá lo que fuere mas de su Real agrado. Madrid 4 de Mayo de 1816.—Hay siete rúbricas”. (1)

“Excelentísimo Señor.—Enterado el Rey nuestro Señor por una carta del Presidente Juez de Arribadas de Cadiz de haber llegado á aquel Puerto Don Josef Merida, remitido en partida de rexistro por disposición de Vuesencia sin causa ni testimonio de su condena y diciendo solo que venía á cumplir la de seis años de destierro que le estaba impuesta; ha resuelto Su Magestad, que con ningún motivo ni pretexto deje Vuesencia de acompañar con los reos que remita á la península los correspondientes testimonios de sus causas, si estuviesen aun sin concluir ó de las sentencias que legalmente hubiesen recaído en ellas, conforme está mandado por las Leyes municipales especialmente por la 61 título 3º libro 3º de las Recopiladas de Indias; en inteligencia que de lo contrario no podrá menos Su Magestad de mirar esta falta como una voluntaria y grave infracción de ellas. Participo á Vuesencia de su Real Orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á US.—Madrid 20 de Mayo de 1816.—Señor Virrey del Perú”.

(1) Este documento corría en la copia del expediente que se encontraba en la Real Audiencia de Lima. Las rúbricas corresponden á Requena, de la Vega, Mosquera, Leyba, Junco, de Merchante y el Marqués de Sobremonte.

EL REDACTOR DE « EL PERUANO »
EN LA METROPOLI

Llegado á Cádiz el redactor de « El Peruano », solicitó que se le concediera permiso para desembarcar bajo la condición de estar á derecho en el juicio que habría de seguirsele, ofreciendo á mayor abundamiento la fianza de don Bernabé Antonio de Elías, persona ventajosamente conocida.

Entiéndase que solo como datos ilustrativos extendemos aquí el presente capítulo que no tiene relación con el objeto principal de estas páginas, pues durante la navegación habían trascurrido meses, y pasando del marco del año que aquí estudiamos, llegamos á 20 de Febrero de 1813 fecha en que arribó á Cadiz la fragata que conducía á nuestro personaje.

El Juez de 1ª instancia de esa Plaza don Diego de la Peña recibió la solicitud de Gaspar Rico junto con el testimonio de la denuncia de « El Peruano ». No ha sido posible averiguar la resolución del Juez, pero si ha sido dable hallar el siguiente documento:

Docm. No. 150. "Cadiz 12 de Marzo de 1813.

"El Juez de primera instancia de esta plaza Don Diego de la Peña á consecuencia de la orden que se le comunicó en virtud de la resolución que antecede dice: que ha dispuesto se traslade Don Gaspar Rico á casa de Don Bernardo Antonio Elías bajo solemne responsabilidad de éste: que habiendo notificado á aquel la segunda censura dada á su periódico por la Junta Provincial de Lima, manifestó ocurriría á la Suprema, con cuyo motivo había mandado sacar el correspondiente testimonio para darle la debida dirección.

,,Que en quanto al otro extremo relativo á las causas "que obligaron á enviar á Rico á la Península," observaba

“que el Virrey en su providencia de 26 de Junio de 1812
 “ofreció remitir testimonio de los autos obrados sobre el
 “particular (1): que podía conceptuarse fuese dicho testi-
 “monio el que se ha recibido, pero que no *adequa* los térmi-
 “nos de la promesa referida, ó al menos puede dudarse sea
 “suficiente para fundar cargos contra Rico, consistiendo to-
 “do en noticias privadas que el Virrey manifestaba tener:
 “que es muy regular que en su carta misión aclare el con-
 “cepto de si debe ó nó esperarse algún otro testimonio, cu-
 “ya noticia, dice, es muy interesante para las providencias
 “que deben tomarse y que reclama yá Riño.

“Y concluye pidiendo se le remita copia de la carta del
 “Virrey á lo menos en lo relativo á este particular si hubie-
 “re algún inconveniente en que sea integra etc.”

En 2 de Junio, el propio Don Gaspar Rico hizo represen-
 tación á S. M. haciéndole presente que:

Docm. No. 151. “El Juez de 1^a Instancia de esta Pla-
 “za Don Diego de la Peña en vista de los *autos fraguados*
 “*por el Virrey de Lima* ha dictado con la misma fecha la
 “providencia siguiente:..... “mediante á que los testi-
 “monios remitidos por el Excelentísimo Señor Virrey del
 “Perú, y lo actuado aquí en se consecuencia, no producen
 “competente justificación con arreglo á la constitución po-
 “lítica de la Monarquía para formar cargos á don Gaspar
 “Rico de Angulo, ni para prolongarle la detención carcelera
 “en que está: sobrésease por ahora en los procedimientos,
 “y álcese esta, con cancelación de la fianza otorgada en su
 “razón por Don Bernabé Antonio de Elías, poniéndose la
 “nota correspondiedte al margen de su original: lo qual se
 “entienda y execute siempre que se substituya otra fianza
 “que responda de su *permanencia en Cadiz á disposición de*
 “*este Juzgado* hasta que otra cosa se mande. Líbrese des-

(1) Docm. No. 41 (Guerra Separatista).

“pacho requisitorio al dicho Excelentísimo Señor Virrey
 “con la oportuna auxiliatoria del Gobierno, que se implora-
 “rá á su tiempo, para que se sirva comunicar á este Juzga-
 “do, con justificación, qualquiera resultas que *el proceso*
 “*formado contra los facciosos en la conspiración avisada al*
 “*Gobierno, arroje respecto del expresado Don Gaspar Rico;*
 “*ó sea testimonio de no aparecer cooperación de su parte*
 “*en semejante proyecto;* remitiendo dicho documento tri-
 “plicado por las primeras vías que se presenten; y fecho el
 “expresado requisitorio, el presente Escribano lo pasará á
 “su merced con copia testimoniada de esta providencia, pa-
 “ra dirigirla por el conducto correspondiente á noticia de
 “Su Alteza Serenísima á los efectos indicados y demás que
 “haya lugar.

“Mi justicia, mi inocencia, mi honor y mi fuero apare-
 “cen insultados por esta providencia con la insolencia más
 “erguida que puede intentarse al frente de Vuestra Alteza.

“Y por ello solicito que los autos de *mi violenta expa-*
 “*tración de Lima* se manden pasar á tribunal lexítimo, en
 “donde se me oygá conforme á derecho sirviendo esta de
 “suficiente reclamación de la providencia del citado Juez.”

La resolución que reayó en esta representación fué la
 siguiente:

“Cadiz 9 de Junio de 1813.

“Use de su derecho en el Juzgado que ha dado la provi-
 “dencia de que se quexa.”

Docm. No. 152. “El mismo Rico en otra representación
 “sin fecha dice: que por orden de la anterior Regencia pare-
 “ce se dispuso subordinarle á Juez de primera instancia de
 “esta Plaza Don Diego de la Peña, causándole un perjuicio
 “enorme, y quebrantando las Leyes rituales de los juicios, ha-
 “biendo resultado de esto que haya sido acometido con pro-
 “videncias nulas, injustas ó gravosas, sentenciándolo sin ha-

“berse citado ni oydo, declarándole inocente y tratándole
 “como reo á un mismo tiempo; cuyos desórdenes pueden en-
 “mendarse facilmente privando á Peña de la autoridad, en-
 “cargo, ó comisión que no debió conferírsele.

“Que fué remitido á esta Plaza baxo partida de rexistro
 “á virtud de varias actnaciones practicadas por el Virrey y
 “Acuerdo de Lima, sin que en ellas se le hiciesen cargos ni
 “oyesen sus defensas sin embargo de haberlo solicitado, ha-
 “ciéndole pasar por espacio de *trece meses* baxo el concepto
 “de criminal, ignorando todavía el motivo de tales procedi-
 “mientos, á pesar de que con arreglo á la constitución al tra-
 “tado como reo se debe manifestar dentro de las 24 horas la
 “causa de su prisión, y el nombre de su acusador si lo hu-
 “biese.

“Que habiendose formado la causa por el Virrey y el Acuer-
 “do antes de la publicación de la Constitución es evidente que
 “aquella y el réo habrían pasado al suprimido Concejo de In-
 “dias si hubiese existido quando llegaron á la Península: y
 “que estando mandado por el Tribunal Supremo de Justicia
 “admita los recursos de los negocios principiados en las Chan-
 “cillerías y Audiencias antes de que pudiese obrar sus efectos
 “la Constitución, se ha quebrantado la ley en el hecho de au-
 “torizar á Peña para que continuase lo que principió el Virrey
 “con la Audiencia: por todo lo qual solicita se mande pasar
 “la causa al referido Supremo Tribunal, para que proceda con
 “arreglo á la Constitución y á las leyes contra quien fuere réo
 “de delito ó tropelia.

“El propio interesado en representación de 28 de Agosto
 “último despues de recordar la arbitrariedad con que se le re-
 “mitió á la Península dice: que el Juez de primera instancia
 “Don Diego de la Peña declaró en provideacia de 2 de Junio
 “de este año, que los autos remitidos por el Virrey y lo actua-
 “do aquí en su consecuencia, no producían competente justi-

"ficación para formar cargos á Don Gaspar Rico; mandando
 "al mismo tiempo retener la causa en su Juzgado, y que aquel
 "permaneciese en Cadiz baxo fianza hasta que otra cosa se
 "mande. Que conociendo el vicio y tendencia de esta provi-
 "dencia arbitraria acudió á Vuestra Alteza pidiendo se inhi-
 "biese del citado Juzgado; pero que entre considerar fundada
 "ó infundada, competente ó incompetente la acción y el juz-
 "gado se ha dilatado la resolución que dice hallarse pendien-
 "te (la instancia de que habla está resuelta desde 9 de Junio
 "último) y el Juez ha dictado autos con el caracter de defini-
 "tivos sin su citación *armando una algarabía que los hicie-*
 "se sonar consentidos para conestar su injusticia. Que ape-
 "ló ad cautelam (no dice de que providencia) mientras Vues-
 "tra Alteza determinaba el recurso, y que habiéndose decla-
 "rado no haber lugar á la apelación en el efecto suspensivo,
 le ha pedido por necesidad declare la apelación admitida en
 "el efecto debólutivo para usar de ella si le conviniere.

"Que en este estado se considera libre y acreedor á la re-
 "paración de los perjuicios que se le han causado, los que de-
 "mandara ó no demandara; pero que *no puede prescindir*
 "*de restituirse á Lima á contener los desastres que padece*
 "*en sus quantiosos negocios é intereses*; pues aunque tubiese
 "que responder de cosas que nadie le demanda ni acusa de-
 "bería hacerlo en aquella Capital y ante sus Autoridades;
 "concluyendo con la pretensión de que se le permita regre-
 "sarse á Lima á cuyo fin se espida la competente orden. Dí-
 "gase al Juez que Su Alteza no puede resolver acerca de la
 "última solicitud que hace Rico; la qual se le pasará, por ha-
 "ber decidido judicialmente que permanezca en esta ciudad;
 "porque en vista de las razones que expone y entre otras la
 "principal de que Lima debería ser el lugar donde respondi-
 "se á qualquiera cosa que se pidiere, le administrase pronta
 "y cumplida justicia. En quanto á la otra solicitud que ha

“hecho Rico sin fecha, use de su derecho donde le parezca.—
“Sentado al folio 170.—Fecho en 10 de Setiembre de 1813”.

Docm. N. 153 “Cadiz 11 de Septiembre de 1813.—El Juez
“de 1ª instancia Don Diego de la Peña y Santander remite
“testimonio de la providencia que dictó en la causa de Don
“Gaspar Rico, y habiendo mandado entre otras cosas librar
“cierto despacho requisitorio al Virrey de Lima para que
“con justificación comuniqué á su Juzgado *si el citado Rico*
“*resultó ó nó cómplice en el proyecto de conspiración* que
“avisó al Gobierno; pide se le remita la oportuna orden
“auxiliatoria á fin de acompañarla al expresado requisito—
“rio.—Acuda donde toca.—Registrado en 9 de Mayo de 1814”.

* * *

Documento interesante es el siguiente por el que sabemos lo que don José de Abascal pensaba de la resolución, tomada en España sobre este asunto.

Docm. N. 154. “Lima 31 de Julio de 1813.—El Virrey en
“contestación á la orden que se le comunicó con fecha de pri-
“mero de Marzo del mismo año para que alzase la suspen-
“sión de la impresión del periódico titulado El Peruano, y
“que hiciera se devolviesen los exemplares corrientes que se
“hubiesen recogido, arreglándose á las ordenes que le esta-
“ban comunicadas sobre la materia dice: que el primer ex-
“tremo estaba verificado desde poco tiempo despues de la
“providencia de suspensión, sustituyendó á aquel papel sedi-
“cioso otro llamado el verdadero Peruano, que publica una
“sociedad de literatos, en el que se hace conocer al Pueblo
“sus lexitimos derechos, el respeto que se debe á las leyes, y
“se le instruye en otros ramos de utilidad pública; y que el
“segundo es impracticable porque ocultan los exemplares

“que no han vendido y solo entregan uno ú otro como último residuo, sin que hiciese memoria de que se hubiese recogido alguno, ni menos lo conservara.

“Dice tambien con este motivo *que el estado de insurrección en que puso dicho papel á varias Provincias de aquel Virreynato*, el general descontento que manifestaban los fieles Españoles Americanos y Europeos, y la absoluta depresión de las Autoridades insultadas por el orgulloso Rico, le obligaron á dictar, con informe de la Junta de Censura y voto consultivo del Acuerdo, la suspensión del citado periódico, como *la única providencia capaz de salvar la Patria del fatal golpe que la amagaba: que el Robespierre, el Diccionario crítico burlesco y el Duende prohibidos por el Gobierno no podían causar en la Península el daño que el Peruano en aquellos Dominios, ni encontrarse en ella un hombre mas dispuesto que Rico para trastornar el orden social, á quien se le veía pasear las calles de Lima á pie y á caballo, cargado de armas de fuego, figurandose ser un tribuno del Pueblo; tal vez con la loca esperanza de hacerse dictador: que no sabe como combinar la citada orden de 1º de Morzo con la que se le comunicó en 16 de Enero de 812, ratificada en otra de 6 de Noviembre del mismo año (Las minutas de estas ordenes están en el expediente). Y por último recuerda lo que anteriormente tiene manifestado sobre el estado político de aquellos Países asegurando, que *qualquiera medida que se tome en desaire de aquel Gobierno no por ligera que sea puede ocasionar una ruina total é irreparable en América*, quedando entonces el Virrey libre de toda responsabilidad, por haber anunciado oportunamente tan ominosas resultas.”*

Poco tiempo después regresó á Lima, el redactor de «El Peruano» y fué Director General de la Real Lotería de la América Meridional, redactor del «Depositario» y Ministro

honorario de las Cajas Generales del Ejército y Real Hacienda del Reino del Perú.

XV

EUSEBIO MOSQUERA

Otra de las víctimas de la conjuración fué el patriota cuyo nombre encabeza estas líneas.

En la Real Cárcel de Corte estuvo encerrado primero, y luego fue condenado á dos años de destierro.

Sin embargo la sentencia fué, primitivamente, á diez años y no conocemos la manera como se le disminuyó después.

Víctima del delator José Planas en esta conspiración desgraciada lo fué así mismo del traidor Jacinto Larrey en la urdida en 1818.

Ambas conjuraciones tenían el mismo fin, pues el proyecto principal era apoderarse del Virrey, contando para esto con gente de las haciendas vecinas. La preparada para el 21 de Julio de 1818 tuvo mayores proyecciones que la de 1812 y lo fundamental en aquella era la toma de la soberbia fortaleza del Callao y de los cuarteles de lo Capital.

El santiaguino Jacinto Larrey denunció este movimiento en el cual debió tomar parte, y toda la hiel de su bajo espíritu se ensañó contra *el maestro botonero* Eusebio Mosquera que fué quien más á menudo conversaba con él sobre este asunto. (1)

Comisionado el temible capitán Juan Viscarra para verificar la captura de Mosquera veamos como se verificó según lo relata el distinguido autor del «Real Felipe».

(1) En el segundo tomo de *El Real Felipe* del Dr. Aníbal Galves, págs. 36 y 40, se le llama equivocadamente Eugenio y en las páginas siguientes Eusebio. Nosotros incurrimos también en error al creer que eran dos personas distintas, en nuestra publicación, *La Rebelion de Huánuco* pág. 51.

Eugenio (Eusebio) Mosquera, el botonero, que tenía su tienda en el portal fronterero del palacio colonial, recibió una desagradable visita: la del capitán Viscarra.

—Pase usted á mi casa que necesito tratar un asunto, dijo el oficial.

—Al instante mi capitán, contestó Mosquera.

Cuando el botonero se presentó en el domicilio de Viscarra, este se limitó á ordenar su conducción á la cárcel de Corte.

Don Eugenio (Eusebio) Mosquera había sido comprendido en el enjuiciamiento iniciado en 1812 por delito de infidencia, y entonces fué condenado á dos años de destierro.

Esta circunstancia lo hacía sospechoso á los ojos de la justicia española, pero en esta nueva ocasión faltó la prueba necesaria para condenarle y el consejo de guerra, calificando de débiles los indicios que contra él resultaron, dió por cumplida cualquiera pena que hubiera merecido con la carcelería que sufrió. (1)

Jacinto Larrey era el nombre de un individuo capturado por delito de robo y salteamiento y compró su libertad con la delación más inicua.

Oigamos el mismo lenguaje de Larrey en su infame denuncia: (2)

“Mosquera, ahora un año, le habló *de la pasada insurrección y de las causas que la malograron, asi como de que se salvó del presidio gracias á su habilidad y pluma.....* Pero no todo se había perdido, pues en una casa abajo del puente y en una caja muy grande se guardaban los fusiles *acopiados para la anterior sublevación.* A él (á Larrey) le aconsejó en varias ocasiones que no se moviese de la ciudad y en caso de ser perseguido se retirase á Cañete, dándole

(1) El Real Felipe pág. 40.

(2) Obra citada pag. 69.

aviso, para comunicarle todas las noticias. Solo se esperaba asegurar los puertos de Chile para dar el golpe aquí. Más todavía, cuando se hallaba preso, antes de su última fuga, recibió recado de Mosquera, diciéndole no saliera ni hiciera movimiento alguno porque en breve estarían todos en la calle».

El Fiscal dictaminó, en 20 de agosto, nombrando á don Martín Tello, teniente de la 3ª compañía de Cazadores del Regimiento de Infantería "Real Infante Don Carlos" para que procediese al secuestro y embargo de los bienes muebles semovientes y raíces de los procesados. Fué habilidad de Mosquera, designar como su defensor, al mismo teniente Martín Tello.

Tal vez á esto, á pesar de las perentorias acusaciones de Larrey, que habrían bastado para condenar á otro, se debió que el fiscal Lanao, calificase de encubridor "de indicios de complicidad" la falta de Mosquera salvandose así de la horrible sentencia recaída sobre los mártires de la Patria en esa jornada: José Gomez, José Casimiro Espejo y Nicolás Alcázar, etc.

Asimismo—dice el Fiscal—"Eusebio Mosquera aunque fué penado con dos años de destierro, según el auto de fs. 160, cuaderno 1º por la complicidad que se le justificó en la causa de infidencia, actuada el año pasado de 1812, á mérito de la denuncia que hizo don José Planas, es de menos influencia, porque, cumplida la condena, no es de tenerse por cierta la reiteración por el desnudo testimonio de Jacinto Larrey." (1)

El infeliz botonero, Eusebio Mosquera, se vió pues libre de mayor pena contentándose sus jueces con aplicarle pena pecuniaria, y se le compurgaron los delitos con la carcerería

(1) Obra cit. pág. 193.

sufrida, encargándose al Alcalde del barrio, de que dependía, y á los jefes militares, estuviesen á la mira de su conducta y operaciones. La pascua de 1818 pudo pasarla don Eusebio Mosquera en su tienda del Portal, triste y pesaroso, al ver fracasados por segunda vez los planes de un levantamiento en Lima.

XVI

EL CABILDO DE LIMA

Después del oficio al Virrey dando gracias por sus sabias providencias á las que se debía la quietud de la Capital, y reiterando una vez más el ofrecimiento de sus personas para sostener á la Monarquía, el Ayuntamiento recibió con satisfacción la respuesta, en que Abascal elogiaba el celo del Ayuntamiento y se manifestaba satisfecho de sus servicios.

Las armas reales necesitaban firme apoyo y elementos de guerra para contrarrestar la oposición tenaz de los independientes. El 28 de Julio, recibió el Cabildo un oficio del Excmo. Sr. Gaspar de Vigodet, pidiendo auxilio de numera-rio para la guerra con Buenos Aires y remitía á su secretario el Capitán Juan Bautista Estellén para que diese cuenta verbal del difícil trance en que se hallaban. (1)

Otros asuntos reclamaban la atención de la corporación limeña. El diligente Francisco de Salazar, diputado General en la Metrópoli en oficio de 25 de Febrero comunicó que se había sancionado el Proyecto de Constitución, y que entre sus artículos, el 310 destruía los Regimientos perpétuos (2) Los cabildantes, por uniformidad de votos, acordaron interponer recurso al Soberano Congreso diciendo "que " quando esperaba los condignos premios por todo lo ejecu- " tado desde que se recibió la noticia de los sucesos de Ba-

(1)—Libro de Cabildos fol. 113.

(2)—Libro de Cabildos fol. 113 y 114.

“yona en Francia, ejercitando á competencia su fidelidad
“con el Gobierno Superior que ha servido de regla á todas
“las ciudades del Reyno, y sus continuos desvelos y cuida-
“dos en la tranquilidad de esta Capital, y de las demás que
“han concurrido contribuyendo crecidas sumas en común, y
“en particular, se ven privados de su representación políti-
“ca, exactísima, y lealmente usadas y designadas de la pre-
“eminencia de Regidores, cuyos honóres, y fueros podían al
“menos haberselos conservado para no dexarlos en clase de
“propietarios de peor condición que los honorarios, á quie-
“nes no se les toca en nada dexandoles por consiguiente dis-
“frutar del apreciable Tratamiento de la Señoría, y del uni-
“forme, que se les concedio, y los condecora: En cuyo su-
“puesto los que han servido á satisfacción, de la Soberanía
“vienen á resultar castigados, y en buen sentido hechos el
“ludibrio general, y principalmente de los Ministros Toga-
“dos que por las comisiones se han encarnizado con ellos”.

Resintió igualmente al Cabildo de Lima la extinción de las *asesorias*, empleo de larga data y cuya denominación parecía indispensable en el régimen del Ayuntamiento. Desempeñaban éstas D. Cayetano Belón y Dn. José de Irigoyen abogados acreditados en la capital y cuyos méritos se acrecentaban “desde que empezó el Cabildo á trabajar, y á hacer
“desembolsos para auxiliar la Reconquista de Buenos Ay-
“res, y repaño de los muros de ésta Capital en la última
“Guerra con la Nación Británica; pero que nunca se había
“tocado en el grado de empeño, y de acierto de dictámenes
“y trabajo como desde el mes de octubre de 1808 en que se
“recibió la noticias de los acaecimientos de Bayona de
“Francia, desde la cual ha practicado éste Cabildo quanto
“cabe en lo posible, tanto por razón de su *fidelidad*, y *sis-
“tema de tranquilidad*, y unión con el Gobierno Superior,
“como por los ingentes desembolsos en común, y en parti-

“cular que se se han hecho para auxiliar á la Nación, sin haber cesado hasta la fecha de esta Acta en que se ha tratado de un nuevo donativo de *veinte y cinco mil pesos*, y de *cinco mil pesos anuales*, según lo que se ha comunicado al Excmo Sor. Virrey”. (1)

En Agosto se recibió noticias de la falta que en la Metrópoli habían hecho los ingresos de América, y el Cabildo recomendó se hiciere un esfuerzo extraordinario “para socorrer á la Nación, para mantener la dependencia, tranquilidad y unión en que se ha distinguido este Cabildo, defraudando en cierta manera á sus principales pensiones, y obligaciones para hacer erogaciones de pronto, y situaciones crecidas, como la del Ejército del Desaguadero, y de la Concordia, que ascienden anualmente á diez y siete mil pesos de propios, fuera de lo que han contribuído los individuos del mismo cuerpo, ya en particular, ya incorporados en las clases de Hacendados, de Título, de Comerciantes, de Doctores y de Abogados”.

El 2 de setiembre “se vió un oficio de S. Exa. fecha 19 de Julio, en que dá gracias á este Excmo. Cuerpo, por el que le pasó en catorce del mismo, sobre las ocurrencias, y movimiento que quisieron suscitar unos pocos miserables sediciosos: se mando se archivase”. (2)

El 9 de setiembre se recibió un oficio y una acta remitida por Vigodet, Capitán General de Montevideo pidiendo auxilio de numerario para la guerra contra los insurgentes Porteños.

Por fin el 2 de octubre se proclamó solemnemente la publicación de la Constitución, con la misma solemnidad con

(1) Reclamaban siquiera, que continuasen como Abogados del Cabildo fol. 115.

(2) Libros de Cabildos fol. 120 vta.

que se hacía la proclamación y fiesta de Jura del Monarca Español.

En las plazuelas de Santa Ana, la Merced, la Inquisición y la Plaza Mayor se leyó la Constitución, se echaron á vue-lo las campanas, se hizo iluminación general, fuegos artificiales y danzas públicas.

Levantaron tablados lujosamente adornados para ver el tradicional paséo á caballo.

La fiesta en el Ayuntamiento fué severamente suntuosa.

El acta respectiva dice: "quanto las actuales circunstancias demandan un aparato de solemnidad, y demostraciones que podrían excusarse, á ser menos en otros, en que la tranquilidad fuere general, ó no se *advirtiese en diversas provincias la altanería, insurrección y falta de vasallaje*".

Terminada la sesión del Cabildo, sus miembros acompañaron al Virrey hasta su carruaje, después de haber repetido las gracias por el interés y empeño del Ayuntamiento en todo lo perteneciente á su mayor exaltación; y últimamente á la condignificación del Título de Castilla—bajo la dominación de Marqués de la Concordia Española del Perú, que era puramente obra del Cuerpo al cual vivía siempre reconocido. (1)

Los monarquistas estaban de plácemes. Una sedición abortada en la capital del Virreinato significaba un alejamiento, por mucho tiempo, del peligro éminente. Los cabe-cillas estaban apresados, rodeados de grillos y mancornas y mientras el pueblo y los magnates que habían de aprovechar de los beneficios de la Independencia se regocijaban en las fiestas de la Constitución, los desgraciados conspiradores habían escuchado el día anterior la sentencia de destierro que se había dictado contra ellos.

(1) Libros de Cabildos fol. 124 vta.

Segunda tentativa de rebelión en León de Huánuco (1813)

I

HUANUCO DESPUES DE LA PACIFICACION

Después de la pacificación de Huánuco, con el ajusticiamiento de los caudillos de la insurrección, el intendente don José González Prada se retiró, en Octubre, á la capital de Tarma, dejando una pequeña guarnición, de cincuenta hombres, al cuidado de la noble y leal Ciudad.

Pero no fué en vano el sacrificio de los patriotas, porque la idea de emancipación y de libertad había germinado, á tal punto que, libres del ejército triunfador en Ambo, en la misma noche de la ausencia de aquél, empezaron á oirse "hablillas escandalosas", y en las noches sucesivas se escuchaban "cantares alusivos" y "corrillos", que anunciaban el júbilo que causaba al Pueblo de Huánuco, la retirada de una tropa cruel y vencedora.

El Subdelegado del Partido, sargento Mayor de Milicias Urbanas don Diego García, había actuado en la rebelión de Febrero, y en ésta nueva ocasión, de zocas en colodras, no se daba reposo, organizando las Patrullas nocturnas, que recorrían la ciudad; porque, la "alegría y regocijo del bajo pueblo" era para las autoridades españolas, anuncio de nuevas conmociones populares.

*
* *

Dice Lorente que "En 1812, cuando se trataba de adormecer el Virreinato celebrando solemnemente la promulgación de la Constitución política, los patriotas de Huánuco,

aislados y faltos de toda cooperación, osaron proclamar la independencia (1); pero el distinguido historiador se refiere aquí, á la primera rebelión de Huánuco, en Febrero, cuando aún no había llegado á Lima la Constitución Monárquica. Serían oportunas sus frases si se refiriesen á días posteriores, á fines de 1812 y principios del siguiente año cuando se celebró, con solemnidad, la promulgación de la Constitución política.

Una autoridad peninsular va á decirnos, en documento de la época, el efecto causado por estas fiestas: “Continuó en la subdelegación redoblando sus esfuerzos y diligente cuidado, para solidar la tranquilidad que entonó el respetable impulso de las Armas Reales. Cuando trabajaba en esto con feliz suceso sobrevino la abolida Constitución y con ella la formación de juntas populares, que fué lo mismo que renovar el fuego *que solo estaba sofocado*. Bien notorio es el funesto comprometimiento que causó aquella mal acordada disposición, como se encendieron los ánimos para una Anarquía, la errada inteligencia que se daba á los delirantes derechos del Ciudadanato y en que punto se pusieron los territorios con una temeraria preponderancia en el pueblo sin fuerza alguna para contenerlo, y *con la más decidida inclinación á sacudir la condición del vasallaje*. Qué momentos de amarguras tuvo que sufrir el exponente! Qué compromisos los que se agolpaban para combinarse á la situación más crítica en que verá prepararse una explosión más terrible que la que antes había precedido”: (2)

Las fiestas con motivo de la promulgación de la Carta política de la Monarquía, tuvieron en Huánuco un éxito asombroso, y de ellas sacaron partido los amigos de la Li-

(1) Lorente Historia del Perú bajo los borbones. 1700-1821, pag. 310.

(2) Eguiguren. Guerra separatista del Perú. Docum. No. 89.

bertad para manifestar sus opiniones, con sorprendente energía, interpretando con nobleza los derechos del ciudadano, en esos tiempos de sumisión.

Los "susurros" del pueblo se multiplicaban á medida que llegaban los días de la jura, y el subdelegado era de opinión que el movimiento insurreccional de Febrero solo estaba sofocado, y que existía en el pueblo decidida inclinación á sacudir la triste condición de vasallos del Rey de España.

En Lima, se instaló en 13 de Octubre de 1812 la Junta preparatoria para las elecciones de Diputados en Cortes ordinarias, y en las demás intendencias del Virreinato tuvieron lugar después que la contaduría de Tributos de los Indios hubo formado el censo para calcular el número de electores y diputados que habían de elegirse por cada partido. A la Intendencia de Tarma tocábale elegir tres diputados y nueve electores.

Convocada la Intendencia para verificar las elecciones, González Prada que, de regreso de Huánuco, se encontraba en Tarma, consultó al Virrei de Lima, con fecha de 22 de Diciembre, (3) acerca de dos puntos: era el primero, que si los territorios de Panataguas y Chavin de Pariarca debían considerarse como Parroquias y sobre si los diputados que debía nombrar la Intendencia eran propietarios, y si debía nombrarse suplente.

Contestóle en 7 de Enero, afirmativamente, y entónces comenzó la tarea del activo intendente, para que las elecciones se verificasen, en su jurisdicción, con gran tranquilidad.

(3) Vicuña Mackena en La Revolución de la Independencia del Perú, Lima, 1860; pág. 199.

II

EL EPISODIO

En uno de los días de la primera quincena de Enero de 1813, la antevíspera de la elección parroquial, apareció, en la pared colateral de las Puertas del Cabildo, un amenazante "pasquín", en el que se recordaba los tristes días del 22 y 23 de Febrero del año anterior, y recomendaba se hiciese "confesión general", lo cual llenó de pavor, no solo á los "europeos", sino también á los huanuqueños que habían sido testigos de la pasada insurrección.

La víspera de la elección parroquial repitióse el mismo pasquín, colocado esta vez frente á la casa del Subdelegado á quien se amenazaba con la muerte. En el primer pasquín, se anunciaba que las campanas de la Iglesia Mayor darían la señal, como en la anterior rebelión, y el 15 de Enero de 1813, cuando dormía tranquila la ciudad de "Pillco", (4) ya entrada la noche, después de tocada la queda, las campanas de la Iglesia tañían amenazantes, como una protesta de las temerarias ejecuciones verificadas á la sombra del campanario, al pié de sus torres centenarias.

Todo Huánuco se puso de pié, sobresaltado, y cuando llegaron las autoridades, era enorme el gentío. Personas de

(4) Delicioso valle, á la izquierda del Huallaga. El origen de este nombre indígena, según la tradición es el siguiente: En el lugar donde hoy se levanta la ciudad de Huánuco existió un gigantesco monolito, y á la caída del sol, llegaba á él una ave hermosa, de magestuoso canto; de plumaje colorado, cuyo grito *Pillko-pichiu*, dominante en su estridente canto, que dominaba el valle dió nombre á éste, y los indígenas respetuosos, cuando se les preguntaba:

Maita-linqui? ¿adonde vas? contestan: Mau Pillco uy huani—A Pillco mi patrón; y cuando se les dice:

¿Maimi canqui? ¿de dónde eres?; responden: Pillco masicua.

diferente sexo y condición, se hallaban aglomeradas en la Plaza Mayor, llamada de la Constitución, con el objeto de inquirir el motivo de tal arrebato.

Con el auxilio de la Patrulla de turno, al frente de la cual estaba el Teniente de Caballería de Milicias Urbanas, don Pedro de Alvarado, y de la tropa de guarnición, al mando del sargento mayor Talancha, y de algunos vecinos honrados, el subdelegado García penetró al interior de la Iglesia, y recorrió toda su circunferencia y cuadras y huertas adyacentes, investigando el motivo de la alarma. Llamados los "sacristanes" é interrogados por la causa de haber tocado las campanas, dijeron haberlas *movidó*, porque suponían que penetrarón ladrones en la Iglesia.

Como dice un relator contemporáneo de este episodio: el Subdelegado no tardó en "convencerse de no haber habido ladrones de cuya voz se habían valido los sacristanes para pulsar con tanto escándalo las campanas," y salió de la Iglesia, sin hallar indicios formales de haber habido "ladrones", dice otro tésigo ocular.

Como la mayor parte de los vecinos estaban intranquillos temiendo una conmoción, el Subdelegado anunció el motivo del campaneó—según el decir de los "sacristanes"—recomendó que se retirasen en quietud y silencio á sus hogares, y sin abrigar ningún temor.

Que el pueblo no creyó que se trataba de ladrones, prueban las siguientes palabras de un testigo: "como á las dos de la mañana se retiró dicho señor (el subdelegado) y todo el pueblo, desengañado de la novedad, que todos creyeron había sido señal para nuevo alzamiento."

¿Cuál fué el plan? ¿Por qué fracasó? Cuestiones son estas que ha sido imposible averiguar. Lo cierto es que los pobres sacristanes pagaron su terror á los ladrones ó su lealtad á los capellanes sucesores de Durán Martel, Aspiazú

y Villavicencio, con algunos meses de prisión y destierro, en Lima.

El repiqueteo había de parar en tragedia para los traviosos sacristanes.

*
* *

Amanece el día siguiente. El pueblo de Huánuco está nervioso y fatigado con los sobresaltos de la noche. Debían realizarse las elecciones parroquiales.

La sala capitular es el lugar de reunión.

Apenas comenzado el acto, todos preveían en la nerviosidad del auditorio, extraordinarios acontecimientos.

Allí habían llegado de los primeros: el subdelegado Diego García; el Ayudante Mayor de Infantería de las Milicias Provinciales Unidas don José de Binia; el Subteniente de caballería don Pedro Alvarado; el Sargento Mayor de caballería de milicias Urbanas, don Manuel Talancha, algunos miembros del Cabildo: don Pedro Antonio de Echegaray, Cayetano Arteta, Juan Antonio Garro y el Secretario don Bernardino Cáceres. Dispuestos á cumplir su deber de ciudadanos, también se encontraban presentes una gran cantidad de vecinos, entre otros, don Francisco Aranda y su homónimo Calero.

El primero en tomar la palabra fué don Bernardino Cáceres: manifestó que los vecinos debían elegir libremente. Continuó Francisco Calero; que dió la nota de la situación.

Con voz vibrante, en ese acto solemne, y ante crecido público dijo: *Pueblo oprimido yo os defenderé ya es tiempo que levantéis la voz con libertad; yo os defenderé.* Lo que repitió por varias veces entre el estupor de las autoridades, el terror de los tímidos criollos y la algazara de "una

Gavilla de gente díscola sin miramiento á la autoridad": así llamaban á los insurgentes patriotas, aquellos que no podían comprender el deseo de libertad que reinaba en sus almas.

Terminado su discurso, el bravo tribuno, don Francisco Calero arengó á García, el Subdelegado; y, con altivez incomparable digna de un descendiente de inca y castellano, terminó diciéndole: *quítese Ud. la espada, pues á este acto no debe venirse con armas.*

El ayudante Binia califica de "insolentes y subversivas" las palabras de Calero y nada decorosas y altivas las llama el doctor Fuentes y Berrio, abogado de la Audiencia Nacional y relator de este pasaje, en uno de los documentos anexos.

Si, palabras altivas fueron los de Calero, palabras que estremecieron á un auditorio que nunca las oyó mejores. El espíritu de Fray Marcos Martel renacía en el alma del insurgente valeroso. Los patriotas se exaltan á la par con tan vibrantes palabras, y el subdelegado, vacilante entre el temor y la emoción, cumpliendo las órdenes del tribuno del pueblo, se despojó de su arma, con gran prisa, receloso de alguna tremolina, y la colocó sobre una amplia mesa donde se hallaba la Constitución de la Monarquía.

Verdaderamente "Todo hubo de tolerar dicho señor para evitar muchos escándalos y atrevimientos, á que la elección se hiciese conforme á sus deseos" dice el vecino José Rodríguez, "tal sorpresa iba dirigida para hacer una elección á placer de dicho complot" advierte el ayudante de infantería.

Era el citado ayudante don José de Binia, de 43 años de edad y protector de naturales, un individuo dotado de bellas prendas morales y de gran sagacidad. Deseoso de salvar el principio de autoridad, expuesto á ser terrero de los

insurgentes, rogó al coronel Diego García que volviese á ceñirse la espada, pues la Constitución no se refería á los Jueces y Presidentes de tales actos, representantes de la Real autoridad.

Que tuvieron un plan los patriotas no hay que ponerlo en duda pues de otro modo, Calero no habría proferido tales temporalidades sin contar con el éxito ó por lo menos con la repercusión de sus palabras entre los que habían entrado en el complot. Que los realistas comprendieron la trama es indudable, pues la actitud del subdelegado al evitarse las recriminaciones manifestaba que menos le importaba que "se interrumpiese la elección" que el que los "faccionarios" decididos, dieran principio á sus "intrigantes planes".

¿Pero cual era el plan? difícil es comprenderlo, pues nada descubren los documentos anexos.

¿Acaso fué su intención, andar á la zarpa, atropellar al subdelegado, provocar un conflicto si la autoridad se negaba á complacer al Tribuno y envolver á los realistas en un preparado ataque? Ese plan habría terminado con la deposición del subdelegado, pero la complacencia de éste y la diplomacia de los jefes militares atenuó el movimiento y he allí como una sesión acalorada en su principio tuvo tranquila conclusión.

III

EL SECRETARIO DEL CABILDO

Los insurgentes patriotas de Huánuco progresaban en sus francos trabajos, y la inquietud reinaba en la Ciudad, porque en corrillos y conversaciones y en los pasquines continuaban los díceres de próxima insurrección.

Don Bernarñido Cáceres, el secretario del Cabildo, criollo y patriota, era sindicado de bullidor y autor de los pla-

nes de una SEGUNDA INSURRECCIÓN. El subdelegado le formó causa y lo remitió al Virrey de Lima, en unión de los Sacristanes "por haber tocado las campanas, puntualmente en la misma noche anunciada en el Pasquín".

Con la salida de Cáceres cesaron los anuncios amenazantes y el murmullo popular. La ciudad recobró la tranquilidad, "substituyéndose en lugar de la sobra y sobresalto en que este vecindario y partido vivía, el regocijo y diversiones acostumbradas en el país que hasta hoy continúan (Junio 15 de 1814) por conocido efecto de haber cortado oportunamente en su raíz la causa de aquellas conmociones". Pero el secretario del Cabildo era un patriota tenaz, y valiéndose de mil subterfugios consiguió volver á Huánuco, diz que para proseguir su causa, para prueba, y, á su llegada, renováronse con audacia los "corrillos", los "cantares" los "díceres" y los "pasquines". La inquietud fué creciendo, porque se acercaban los días conmemorativos de Marzo, en que 600 patriotas huanuqueños se sacrificaron, en la confluencia del Huallaga y el Huacar, por el noble ideal de la Emancipación. Temeroso el subdelegado requirió á Cáceres para que saliese inmediatamente de la ciudad y del Partido, expulsándolo de su jurisdicción.

A no suceder esto, quizá si Bernardino Cáceres cuya mente trabajaba una segunda insurrección habría celebrado, en los mismos días del año 13, el glorioso acontecimiento del año anterior.

*
**

Bernardino Cáceres y Francisco Calero, son los continuadores de la obra de Crespo del Castillo y de sus valientes compañeros de infortunio. Almas viriles no trepidan en arengar al pueblo, y sufren castigos y prisiones sacrificándose por una idea á la que consagran su vida.

En la numerosa lista de patriotas "huanuqueños" no pueden faltar los nombres de Calero y Cáceres. En este año centenario en que comenzó la actuación patriótica, de estos dos insurgentes, el historiador descubre sus ilustres nombres, que el polvo de los años había cubierto; y, exhumándolos, los expone á la consideración de los peruanos.

EL SUBDELEGADO GARCIA PIDE SE HABRA SUMARIA INFORMACION SOBRE SUS SERVICIOS Á LA MONARQUIA Y RELATA LO SUCEDIDÓ EN HUANUCÓ EN OCTUBRE DE 1812.

Docm. No. 135. Señor Alcalde Constitucional de segunda nominación.—Don Diego García actual Subdelegado de esta Ciudad y su Partido por Su Magestad Sargento Mayor de Milicias Urbanas de ella ante Usted como sea conforme á derecho digo: Que al mio conviene dar una Sumaria Informacion de Testigos por la que se haga constar en suficiente forma como es cierto que á esfuerzos de mi vigilancia y esmero para sostener la publica tranquilidad, sosiego y seguridad de las personas y bienes de los vecinos y poblanos de esta Ciudad y Partido y aun á mi costa hé librado quantas providencias hé juzgado necesarias á dicho fin, á cuyo efecto es conducente se digne Usted de mandar que los Testigos que presentare sean examinados baxó de juramento y con citación de uno de los Síndicos Procuradores al tenor de las preguntas siguientes—Primera, como es cierto que á la retirada del Señor Gobernador Intendente de esta Ciudad, en Octubre del pasado año de mil ochocientos doce, despues de pacificada la insurrección dejando aquí una pequeña guarnición empezaron á oirse ablillas escandalosas y por las noches cantares y corrillos que anunciaban por una parte el júbilo del bajo Pueblo por la retirada de la

“tropa y por otra amagaban nuevas conmociones popula-
“res, para cuya contención fué necesario se frecuentasen las
“Patrullas nocturnas—Segunda como es cierto que jurado
“publicamente nuestra Constitución Monarquica en fines del
“mismo año se multiplicaban los susurros del Pueblo y que
“en la mañana próxima á la elección Parroquial y en la si-
“guiente se hallaron dos Pasquines amenazantes recordan-
“do los tristes lamentables dias de la pasada insurrección, y
“que en la misma noche que se anunciaba en uno de ellos, se
“tocaron á rebato y á deshoras de ella las Campanas de la
“Iglesia Mayor con cuyo escandaloso motibo ocurri inme-
“diatamente á la Plaza mayor para inbestigar la causa de
“un tal movimiento donde encontré mucho gentío de todas
“clases de personas y con el auxilio de la Tropa de guarni-
“ción y muchos vecinos honrados reconocí dicha Iglesia Ma-
“yor y toda su circunferencia hasta investigar haberse su-
“puesto para tocar dicho rebato que hubo ladrones en ella—
“Tercera, si saben y les consta como es notario y verdadero
“que en la mañana de dicha elección Parroquial y estando
“en el mismo acto en la Sala Capitular fué atropellada mi
“autoridad y por el complot de una grande porción de gente
“discola de quienes eran cabezas Don Bernardino Cáceres y
“Don Francisco Calero expresando este con palabras las
“más altisonantes diciendo haber ya llegado el tiempo de
“hablar con libertad, á las que subsiguieron otras insolentes
“y menos decorosas que hube de tolerar aquel día por no in-
“terromper la elección, y evitar otros escandalos aunque co-
“nocí que dichos faccionarios estaban decididos á realizarla
“conforme á sus intrigantes ideas—Quarta, como es cons-
“tante que con motibo de dichos Pasquines, rebato, ocur-
“rencias y conversaciones subversivas del buen orden é inju-
“riantes á la Real autoridad, y á los que legítimamente la
“exercen, formé causa á los sacristanes de dicha Iglesia Ma-

“y or y á Don Bernardino Cáceres nombrado Secretario del
“nuebo Ayuntamiento constitucional como autor y origen
“de las conmociones del Pueblo que se notaban y fatales a-
“nuncios que se predicían contra el sociego publico y seguri-
“dad del estado, cuyas causas concluídas las dirigí con el
“reo Cáceres á disposición del Excelentísimo Señor Virrey
“habiendo verificado todo esto á solo mi costa--Quinta, co-
“mo es publico y notorio que desde que se verificó la remi-
“sión de Cáceres cesó el murmullo popular y amenazant s
“anuncios, substituyendo en lugar de la sosobra y sobresal-
“to en que este vecindario y Partido vivía el regocijo y di-
“versiones acostumbradas en el País que hasta hoy conti-
“nuan por conocido efecto de haber cortado oportunamente
“en su raíz la causa de aquellas conmociones. Y finalmente
“que habiendo presentado aquí Don Bernardino Cáceres á
“mediados del año pasado de ochocientos trece y empezan-
“dose á oyr nuebos rumores subversivos le hice salir inme-
“diatamente del Partido con lo que há quedado en sociego
“hasta el día: por tanto--A Usted pido y suplico se sirva de
“proveer y mandar como de jo propuesto en el principio de
“este recurso que por conclusión repito, providenciando que
“evaquada la informacion con citación de uno de los Procu-
“radores Síndicos se haga todo presente por Usted mismo al
“Ilustre Ayuntamiento para que en vista informe lo que ten-
“ga por conveniente y sea conforme á verdad debolviendose
“me original el Expediente para en guarda de mi derecho y
“demás efectos que lugar haya en justicia que es la que pido
“con presedente debido juramento--Diego García--Otro sí
“digo: Evaquada que sea la sumaria información que llevo
“ofrecida en lo principal y con precedencia al Informe del
“Ilustre Ayuntamiento á mi derecho conviene que el Caba-
“llero Subdelegado del Partido de Panataguas Don Alfonso
“Mejorada certifique en manera que haga fé lo que le conste

“y tenga entendido sobre el asunto á cuya prueba me dirijo—
 “A Usted pido y suplico se sirva de mandar así pasandole
 “para ello el Expediente con el correspondiente Oficio como
 “es de jueticia que pido ut supra—García.

Decreto.—Huánuco y Junio quince de mil ochocientos ca-
 “torce—En lo principal y otro si, como se pide, á cuyo efecto
 “se presentaran los testigos y expedirá el oficio correspon-
 “diente al Caballero Subdelegado del Partido de Panata-
 “guas; todo lo que se practicará con citación de uno de los
 “Procuradores Síndico de esta Ciudad—Proveido por mi el
 “Alcalde constitucional de segundo nominación actuando
 “con testigos á falta de Escribano y se comete dicha intima-
 “ción á Don José Rodríguez Arce—Ruiz—Testigo Pedro Te-
 “llo—Testigo José Rodríguez.

EL DOCTOR PEDRO FUENTES BERRÍO, ABOGADO
 DE LA AUDIENCIA, RELATA EL MISMO EPISO-
 DIO.

Doem. No. 136. “En dicho día mes y año: el Señor Don
 “Diego García para la pedida información presentó por Tes-
 “tigo al Doctor Don Pedro Fuentes y Berrío, Abogado de la
 “Exelentísima Audiencia Nacional y de su Ilustre Colegio á
 “quien por ante mí y Testigos. recibí juramento que lo hizo
 “por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz baxo el qual
 “ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y
 “siendolo con presencia del recurso que dá mérito á ella á la
 “primera pregunta dijo: Que por haberse hallado en esta
 “Ciudad desde fines de Abril de mil ochocientos doce, y en
 “los días en que se partió para Tarma el Señor Gobernador
 “Intendente dejando una pequeña guarnición de cincuenta
 “hombres le consta que en la noche en que salió dicho Señor,
 “y en los subsecuentes hubo los corrillos y cantares que se

“enuncian en la pregunta y que esto lo supo por notoriedad
“en los siguientes días en que oyó hablar de ello y que pro-
“ducían muchos con palabras escandalosas y que daban mé-
“rito á sospechar alguna nueva revolución, y responde—A
“la segunda que le fué leída dijo: que le consta de cierta
“ciencia por haberlos visto agregados en proceso que en el
“día de la elección Parroquial verificada en el año de ocho-
“cientos trece y en la siguiente se entregaron inmediato á
“las Puertas del Cabildo en el que se hacía memoria de los
“días fatales de la insurrección ocurrida en Febrero de ocho-
“cientos doce expresandose hiciesen confesión general; y el
“otro encontrado en la casa frontera á la de dicho Señor,
“ambos con amenazas: que en la noche anunciada por el pri-
“mero y despues de tocado la queda, se tocó á arrebato en
“la Iglesia Mayor por cuyo motivo sin embargo de hallarse
“enfermo y en cama el que declara, se vió precisado á salir á
“la calle temiendo algun movimiento perjudicial por lo que
“observó el dicho Señor con alguna parte de la guarnición
“estubo registrando la misma Iglesia y quadras que están
“á su espalda y cortados por asegurarse haber entrado lá-
“drones en ella y que no habiendose hallado ladrón alguno
“se retiró anunciando al mucho Pueblo que habían en la
“Plaza se retirasen, como así se verificó, y responde—A la
“tercera, é impuesto de ella dijo: que aunque no se halló pre-
“sente en las Casas Capitulares la mañana de la elección
“Parroquial sabe por notoriedad que allí se trató de atrope-
“llar la autoridad del que lo presenta por mucha parte de
“las personas que allí concurrieron, tomando la voz por to-
“dos Don Bernardino Calero, quien se produjo arrojadamen-
“te á decir haber llegado yá el tiempo de hablar con libertad
“con otras más propociones nada decorosas; y altivas, las
“que en algún modo se contuvieron por otra parte de perso-
“nas sensatas y leales que allí estaban y responde—A la

“cuarta inteligenciado de ella expuso ser cierto quanto esta
“pregunta contiene, y que para contener en su principio las
“especies subversivas que se propagaban por momentos
“contra el buen orden y regalías soberanas formó el Caba-
“llero Subdelegado causa á Don Bernardino Cáceres que se
“consideraba principal autor de dichas conmociones y á los
“Sacristanes de la Iglesia Mayor por haberse tocado el re-
“bato puntualmente en la misma noche anunciada en el
“Pasquin de que lleva hablado anteriormente; y porque con-
“sideró segundas circunstancias notadas en la Iglesia que
“fué supuesta la voz de ladrones para tocar las campanas:
“todo lo que, y la remisión de Cáceres con los procesos los
“procesos lo costeó el presentante de su peculio, lo que le
“consta al deponente por haber estado presente á la recep-
“ción de las sumarias, y responde—A la quinta que le fué leí-
“da á su primera parte dijo: que inmediatamente que Don
“Bernardino Cáceres fué extraído de esta Ciudad cesaron las
“hablillas, disturbios y amenazas quedando esta Ciudad en
“entera tranquilidad y gozando de sus diversiones públicas
“y particulares con el mayor sosiego y satisfacción: y con-
“trayendose el que declara á la segunda parte de esta pre-
“gunta há sabido de público porque en la fecha que ocurría
“lo que se expresa se hallaba ausente, ser cierto que habien-
“do venido á esta Ciudad dicho Cáceres en procección de su
“causa para su prueba, se renovaron los rumores de distur-
“bios y que estos cesaron enteramente con haber mandado
“el Caballero Subdelegado saliese aquel de esta Ciudad en el
“término de pocos días, como uno y otro se verificó. Que lo
“dicho y declarado es la verdad de quanto sabe y decir pue-
“de so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó
“y ratificó siéndole leída esta su deposición, que no le tocan
“las generales de la Ley, es de edad de sesenta años y la fir-
“mó conmigo el Juez y Testigos á falta absoluta de Escriba-

“no—Ruiz—Pedro de Fuentes y Berrío—Testigo Pedro Tello
“—Testigo José Rodríguez Arce.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Forman la información seguida, los siguientes documentos, idénticos, en lo general, á los anteriores:

El Procurador General y Sindico de Huánuco Don Blas Morales, relata el mismo episodio.

Relato de Don José Rodríguez y Arce, vecino de Huánuco.

El Ayudante Mayor de Infantería de las Milicias Provinciales Urbanas relata el mismo episodio.

Testimonio que prestó Don José Espinoza, Capitán de Caballería de Milicias Urbanas.

Relato de Don Pedro de Alvarado, Subteniente de Caballería de Milicias Urbanas.

Relato de Don Pedro Guerrero, Subteniente de Milicias Urbanas de Infantería.

Don José Arce, vecino de Huánuco testifica lo acaecido con motivo de la segunda tentativa de rebelión.

Testimonio de Don Francisco Aranda.



CRONICA UNIVERSITARIA

Facultad de Letras.—El 4 de agosto optó el grado de bachiller en esta Facultad, don Raúl A. Pinto dando lectura á una tesis «El problema de la educación física» Se ordenó se insertara en la REVISTA UNIVERSITARIA.

Facultad de Ciencias Políticas.—El 6 de agosto optó el grado de Doctor en esta Facultad, el alumno don Glicerio Camino Egret con una tesis titulada «Forma de gobierno en América».

Facultad de Medicina.—En la sesión del 15 prestaron juramento para ejercer la profesión de Obstetrix doña Sara M. Ortega y doña María Esther Villavicencio.

En la misma sesión optaron el grado de bachiller en Medicina los siguientes señores: don Luis G. Tapia, con una tesis titulada «Tratamiento de la disentería amebiana por la emetina»; don Daniel Ledesma, con un trabajo sobre la «Mortalidad infantil por trastornos del aparato digestivo»; don Pedro Valle con una tesis titulada «La adrenalina como medica-

mento en los vómitos incoercibles del embarazo».

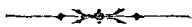
Facultad de Jurisprudencia.—*Mes de agosto.*—La Facultad ha celebrado en el mes de agosto dos sesiones.

El 13 de agosto optó el grado de bachiller don Miguel A. Checa Eguiguren, quien presentó una tesis titulada: «Las comunidades religiosas y el régimen de la propiedad».

El 14 de agosto optó el grado de bachiller don Pablo R. Chueca Mellet, quien presentó una tesis titulada: «Tribunales contencioso-administrativos».

El 14 de agosto optó el grado de doctor el bachiller don Aurelio Sanchez Herrera, presentando, al efecto, una tesis titulada: «Las casas de martillo y su reglamentación».

Con fecha 7 de agosto se concedió licencia por dos meses al catedrático de Derecho Civil de Agricultura y Minas doctor don Alfredo Solf y Muro; acordándose, que continuara dictando dicha clase, en calidad de principal interino, el Dr. D. David García Irigoyen.



REVISTA UNIVERSITARIA

**El dualismo en el problema pedagógico.**

El doble método moral y económico y la doble disciplina que responde á esos métodos, arrancan de ese profundo dualismo existente en el hombre, que se establece tan luego como la actividad psíquica actúa sobre el medio circundante y vuelve sobre sí misma por la resistencia que le ofrece ese medio. Desde entonces se establecen dos fuerzas opuestas que determinan la conducta humana: una, centrífuga, del espíritu libre á la materia inerte, que crea el interés económico, y otra, centrípeta, de reacción, de concentración, de intensificación del espíritu, que lucha con la inercia sin vencerla definitivamente y que conduce al aislamiento, al rechazo de la resistencia, que engendra la lucha y el dolor y que si no crea el sentimiento religioso, lo desarrolla como un estado opues-

to al interés económico. El hombre apela á los dioses cuando es impotente para librarse de la opresión de la Naturaleza.

La conducta humana ha oscilado en esas dos direcciones al organizar sus normas; pero si ha creado una moral económica fundada en el sentimiento sensorial, ha dado preferencia, casi siempre, á la moral religiosa, en su anhelo de darle un fundamento absoluto, que consagre la norma y la libre de las eventualidades de la vida humana.

Los progresos de la conciencia en el transcurso de los siglos han diversificado esa oposición, engendrando diferencias radicales entre el pensamiento filosófico y el religioso, y entre éste y el científico y económico; pero el dualismo síquico ha subsistido siempre, creando esa distinción entre lo subjetivo y lo objetivo, destinada á grandes clasificaciones, que reproducen el movimiento oscilatorio del espíritu, que, ora se detiene en la realidad representada, ora se concentra en la realidad sentida, sin poder recobrar el equilibrio perdido con la desaparición del mundo helénico, en el que la humanidad tuvo un momento de bella armonía.

Roto el equilibrio helénico por el predominio del factor económico, que sirvió de base á la política romana, el elemento opuesto, representado por la cultura artística y filosófica, conservó su influencia sobre los espíritus, pero sin recomponer esa unidad artística de la civilización helénica, que tenía por característica esencial la unidad concreta, destinada á destruirse con la sustitución de la ciudad por el imperio. Las conquistas de Alejandro precipitaron la ruina de ese equilibrio maravilloso y prepararon el advenimiento del imperio romano, cuya civilización interior, informada por la influencia de los modelos helénicos, modificados por el sentimiento de grandeza en el poder de la voluntad, tuvo como sello de originalidad la organización del estado jurídico derivado del imperativo económico.

Con el triunfo del Cristianismo se consuma la reacción contra la tendencia económica excesiva; reacción que duró siempre representada por la influencia helénica; pero no se restableció la armonía perdida, sino que el desequilibrio se acentuó en el sentido opuesto, en el sentido de un sentimiento adverso á los fines que persiguió el Paganismo, enamoró este siempre de la realidad generadora de placeres sensoriales. La moral del placer fué reemplazada por la moral del dolor y el aniquilamiento del hombre económico fué el único medio eficaz de conquistar la única verdadera felicidad, la felicidad celestial.

○ Era lógico que, en ese estado de purificación, los elementos de la cultura clásica, que habían defendido el reino del ideal contra los ataques del más rudo materialismo, adquiriesen un gran valor moral y que el Cristianismo los acogiese en su seno después de hacerles sufrir una evolución adecuada á las nuevas creencias religiosas. Pero esa adaptación no fué una verdadera integración, sino una yuxtaposición más ó menos feliz. El espíritu helénico, penetrado de objetividad, que había producido obras maestras en ese sentido y que pudieron servir de verdaderos modelos al espíritu romano, igualmente proyectado hacia el exterior, no podía constituir elemento esencial de una nueva civilización, que partía de un factor opuesto de la conciencia y orientaba la vida en sentido interno. Para que la vida clásica pudiese entrar en el dominio de la vida cristiana ó romántica, fué preciso reducir á simples formas externas la herencia de ese pasado de armonía, formas que pudiesen así, en su generalidad abstracta, ser indiferentes al contenido. De allí el gran valor de la Lógica y de las categorías literarias tradicionales, y especialmente el valor del latín y del griego, como símbolos de esa herencia. La Iglesia consagró esos símbolos, especialmente el latín, y la sociedad aceptó esa consagración.

Se ha creído que el Renacimiento llegó á fundir en el Arte los dos ideales, revistiendo de formas clásicas los sentimientos cristianos; pero tienen más razón los que piensan que el espíritu del Paganismo no murió, que no hubo renacimiento sino reanimación de ese espíritu sumergido en las profundidades del alma italiana, en la que el misticismo no ha podido echar raíces tales que tocasen esas profundidades y absorbieran el jugo mantenido por la tradición. Pero renacimiento ó reanimación, lo cierto es que, desde la época del Dante, que marca en Italia el límite de la etapa religiosa, la sociedad vuelve sus ojos hacia la Naturaleza, para contemplarla mediante el Arte ó dominarla con la Ciencia. El sentimiento sensorial se adueña del alma y la actividad humana se tiñe con el color rojo de los bienes materiales. Desde entonces el ritmo de la vida dirige toda la actividad hacia el objeto y se acumulan lentamente los factores de este prodigioso engrandecimiento industrial creado y estimulado por la ciencia, que ha restablecido el imperialismo, asociándose á la fuerza creciente de los ejércitos.

No es que se vuelva al pasado, sino que la sociedad oscila como el espíritu humano entre la representación, que lo invita á la actividad extrínseca y mecánica del hombre superficial, y el sentimiento de libertad interior, que lo atrae hacia dominios en los que los obstáculos y dolores parecen extinguirse con el olvido de la realidad y de la lucha.

Quien medite en este dualismo esencial de la vida, sin el cual el movimiento es imposible y no se comprendería la realidad externa, ni la interna, encontrará allí el origen de muchos problemas insolubles de la conciencia, que buscan una armonía irrealizable y que no se contentan con buscarla y aproximarse á ella solamente.

El mundo está compuesto de hombres, que ven con más interés las representaciones de las cosas, y de hombres que

sienten más simpatía hacia sus propias creaciones; hombres que podríamos calificar de predominantemente objetivistas y subjetivistas, empleando los términos acostumbrados y que deberían llamarse mejor económicos y místicos, cuya influencia en el proceso social varía según las épocas de agotamiento de ciertos ideales de perfección y de creación de otros nuevos.

El pensamiento humano, movido por el sentimiento de una felicidad ideal, imaginada por oposición a la realidad existente, incapaz de suprimir el dolor, resuelve el problema del hombre perfecto, del hombre feliz, como reacción contra el ideal desprestigiado; no deteniéndose en un límite vago, en el cual sea posible la conciliación de los términos opuestos, sino precipitándose en la dirección del extremo contrario, convencido de haber seguido antes una dirección errónea. Y procede así, porque el pensamiento y el sentimiento tienen esa tendencia unilateral, el primero bajo la coacción de la unidad, que persigue en todas sus formaciones, y el segundo porque su ley es la del contraste, que fija dos puntos opuestos a su actividad rítmica.

De allí nacen esas antinomias entre idealismo y realismo, espiritualismo y materialismo, finalismo y mecanismo, monismo y pluralismo, etc., que aspiran al monopolio de la explicación metafísica del hombre, al apreciar su naturaleza, su origen, su desarrollo y su destino. Nace de allí también esa oscilación entre el placer sensorial, que elimina todo dolor y conduce al economismo en su forma más simple, y el placer ideal, que puede llegar hasta la santificación del dolor sensorial y que conduce al misticismo como forma aguda.

Establecido esto, es fácil comprender el desacuerdo completo que reina en los espíritus al formular y resolver el problema pedagógico, que consiste en determinar los medios según los cuales se puede formar ese hombre ideal, ese hombre

perfecto, ese hombre feliz, que el criterio humano aprecia como el más esencial, pero que lo considera de muy diversas maneras. Es fácil comprender cómo este problema interese á todos y pretendan todos darle solución, aún cuando sean incapaces de examinarlo y dominarlo en toda su extensión y profundidad. Por último, así se explica el porqué este problema surja especialmente cuando se trata de la organización de la llamada enseñanza secundaria, en la que entra en competencia las dos direcciones opuestas, para disputarse la educación del estudiante, en armonía con el modelo exclusivo adoptado.

En la valiosísima información presentada al Gobierno italiano en 1909, por la Comisión nombrada para la reforma de la enseñanza secundaria, se hacen dos citas que dan la medida de esa tendencia absorbente y exclusivista. «Terencio Mamiani solía decir en 1860, cuando era Ministro de Instrucción, que en las cosas de enseñanza las opiniones eran tantas como los cerebros; ninguno cree que no sepa lo bastante de instrucción pública, y no hay ciudadano, por humilde que sea, que no se sienta capaz de dirigir el portafolio; razón por la cual es perpetuamente el objetivo de las ambiciones impotentes». Emilio Broglio, que fué también Ministro de Instrucción, escribía en 1859 las siguientes palabras, que la Comisión cree aplicables á la actualidad: «El sucederse de tantos ministros y la animada é incesante viscidumbre de las discusiones parlamentarias, prueban el amor que todos contraen en la ordenación de esta parte importantísima del servicio público, fuente principal de libertad duradera, y, al mismo tiempo, la dificultad suma que en esta necesidad se encuentra para conseguir completamente el fin y contentar mil variados pareceres que mantienen y mantendrán siempre divididos á los hombres de ciencia y de Estado, en el asunto relativo á instrucción. Y, en verdad, no todos

pretenden saber de finanzas, de comercio, de ordenamiento judicial, de culto, de obras públicas, de guerra, de marina, de policía; pero todos tienen un plan de ordenación y un programa para la instrucción ó pretenden tenerlo, persuadidos que basta ser buenos discípulos y saber un poco de varias cosas para ser legisladores en materia de enseñanza».

La historia de la referida Comisión, su vasto informe y el aplazamiento de la reforma proyectada, confirman las frases reproducidas. La Comisión se dirigió á todos los que creía competentes para ilustrarla; pero la anarquía en las opiniones, especialmente entre los técnicos, fué tal, que la Comisión hubo de limitarse á formular la suya con independencia. A la Comisión le faltó, «casi enteramente la norma que había buscado y esperado encontrar fuera de sí, para interpretar con mayor seguridad, entre tantas opiniones que circulan, el sentimiento predominante universal y dirigir sus propósitos por las vías que hubiesen conducido á satisfacerlo».

La lucha, en esta vez, no fué sino la repetición de la que se había sostenido en otros países, entre el tipo económico y el tipo tradicional, que con el nombre de cultura clásica, ideal, liberal ó desinteresada, sostiene el predominio de la cultura interior de la conciencia. El Ministro Bianchi, al instalar la Comisión, insinuó la idea de una escuela única, inferior, *sin latín*, de cuyo tronco se desprendiesen tres ramas y cada una con caracteres bien distintos y peculiares: la escuela normal, el instituto técnico y el liceo, el cual se debía subdividir, á su vez, en otras dos ramas: la una, que se podía llamar moderna, en la cual tuviese gran parte el estudio del latín y de una lengua viva y de las ciencias, y la otra, clásica, en la que el estudio más amplio del latín se asociase al griego. Le pareció que con este ordenamiento de la escuela media pudiese desaparecer aquel aparente divorcio entre las

tradiciones del pasado, el espíritu, la cultura y las bellezas latinas, y las aspiraciones de los tiempos nuevos, que hasta ahora mantiene inquieto el espíritu italiano y trastorna la escuela.

Esa esperanza fué destruída muy pronto con los hechos; porque la misma escuela única inicial, fué ardientemente combatida por los partidarios de la escuela clásica, que creían amenazada esa institución con la prescindencia del latín. El debate de los clásicos y modernistas tantas veces reabierto desde tiempos bien remotos, se concentró en la organización de esa escuela común, destinada á servir de base á la doble dirección educadora.

Hay que notar en esta contienda, cuyo origen profundo queda anotado, que el latín es no sólo el símbolo de una civilización espiritual, artístico-religiosa, sino de la cultura romana, que Italia, con mayor razón que Francia, tiene el derecho de representar, y que, por esta razón—la más poderosa en el orden afectivo—la cuestión de lo clásico y de lo moderno tiende á adquirir una complicación mayor. El interés económico, predominante en Italia, por la fuerza de su naturaleza objetiva y el empuje del sentimiento contemporáneo, tiene que chocar sin remedio con la aspiración de ese mundo de formas antiguas acariciadas por el amor á la tradición nacional, sin alcanzar el restablecimiento de la armonía helénica, á la que se opone el dinamismo económico actual, ni otra armonía diferente, hacia la cual no pueden conducir los factores adversos del equilibrio y la contemplación, que sirvieron de medios en épocas que no pueden regresar.

El estancamiento de la reforma de la instrucción media en Italia, después de la anarquía pedagógica, revelada en el debate previo, lo demuestra.

Pero, ¿será irremediable ese divorcio? La crisis por la cual atraviesan las ideas morales, estéticas, económicas y

políticas que sirven de sostén á las pedagógicas, ¿no permitirá prever una solución remota?

Desde luego, hay que reconocer la legitimidad de esa doble dirección subjetiva y objetiva, caracterizadas por la educación y la instrucción, por el *valor* y por el *trabajo*, por el fin y el medio, por el *ideal* y su *realización*; en una palabra, por la formación de la voluntad interior, que obedece á ideales de vida, y por la formación de la voluntad exterior, que se realiza en las formas económicas del trabajo. El hombre perfecto no es el hombre egoísta, que se engrandece destruyendo á los demás, es decir, el hombre *fuerte y malo*, ni el que renuncia á la acción y vive eliminando las necesidades físicas, para concentrar todo su espíritu en la contemplación de las entidades *supraterrenales*; es decir, el hombre *débil y bueno*. El hombre necesita ser fuerte y bueno y por eso necesita combatir las tendencias excesivas del egoísmo con los ideales engendrados y mantenidos por su libertad interior y, al mismo tiempo, combatir la repugnancia hacia el medio real y doloroso en que se vive, mediante una tendencia invencible á la acción libre en el exterior. Lo primero lo adquiere con la cultura general; lo segundo, con la técnica.

Pero es necesario modificar radicalmente la primera y destruir el exclusivismo de la segunda, á fin de conciliar ambas maneras de vivir y evitar su discordia.

✱ Es necesario rechazar el viejo concepto *formalista, intelectualista* de la cultura general, mantenido por la tradición escolástica, que ha hecho de esa cultura una preparación puramente filológico-histórica, que Guido della Valle condena con mucha razón. La cultura general debe ser esencialmente filosófica; debe ser profundamente artística; pero no en el sentido antiguo de estos términos, que convierten la Filosofía y el Arte en pura Lógica; sino en el sentido contemporáneo, considerando al Arte como realización de la libertad

sentida como ideal, sentida como una realidad concreta, superior á la existente y hacia la que el hombre por entero debe dirigir su actividad.

Este poder dinámico del Arte, que integra el concepto estático y puramente contemplativo del arte clásico, le dá una extensión que los artistas técnicos no aceptan, confinados en las formas que revisten las artes particulares. Pero admitido, un concepto más vasto del Arte, considerándolo como expresión de la libertad ideal, todo cae bajo su dominio; porque el artista, entónces, es el hombre verdaderamente libre, que pone toda su personalidad en su acción interna como externa. En este sentido hay arte en todo, porque en todo puede la imaginación crear un ideal y la voluntad realizarlo, y el arte no es otra cosa que esa función creadora de una actividad íntegra y libre. La Moral y la Pedagogía especialmente, entran en ese vasto círculo. La Moral no crea normas, que son ideales de vida, sino que los impone con fuerza coercitiva y absoluta después de creados por la imaginación artística. La Pedagogía no establece sus cánones de educación y de disciplina, sino en vista de un hombre ideal, que toma como modelo del hombre del porvenir, del hombre perfecto. La Pedagogía no crea ese tipo; es el Arte el que lo crea; porque solo el Arte crea tipos ó ideales penetrados de vida, capaces de servir de modelos, á diferencia de las categorías lógicas aplicables á los conceptos puros.

Si el Arte se considera así, como función de la libertad, que inventa, en oposición al mecanismo, que repite, que imita y se limita á constatar relaciones constantes y á crear hábitos; si al primero se le reconoce su exclusivo poder de crear valores, á título de *ideales* ó de *fines*, y al segundo de fijar los medios más adecuados de realizar esos fines, empleando la actividad instructiva y el trabajo, la conciliación no sería imposible; porque se reconocería fácilmente la prioridad y superior-


ridad de la primera función, á la cual está subordinada la segunda, pero sin poder prescindir de ella, que la integra. La primera representa la actividad de la libertad interior; la segunda, la actividad de la libertad exterior, que hace eficaz la interior; porque si el espíritu crea ideales ó valores, no lo hace por puro placer estético contemplativo, sino para transformar el medio en el que actúa y hacer posible una libertad exterior más fecunda. La acción externa explica así la acción interna, aún cuando no pueda prescindir de ésta, sin conducir á resultados desastrosos para ambas.

Fluye de aquí, como consecuencia indudable, que la cultura general es el fundamento de toda cultura, es la verdadera cultura; que la instrucción técnica, científica ó económica, no puede prescindir de ella, sin desnaturalizar la vida humana; pero que no es menos contraria á ésta la cultura general, la cultura del espíritu, que no favorece la acción del hombre sobre su medio físico y social, fomentando el trabajo.

Pero, admitida esta relación, caben formas muy diversas de aplicarla á la práctica; y eso constituye precisamente la dificultad grave del problema pedagógico y es el origen de sus interminables debates.

Esa proporción no puede determinarse *a priori*. Ella depende de las condiciones especiales de cada país, en un momento dado; de su psicología, de su historia y aún de su geografía, que importa estudiar previamente.

ALEJANDRO O. DEUSTUA.



En el Ilustre Colegio de Abogados. — Incorporación del Dr. Barrios.—Discurso del Decano, doctor Leon.

El Dr. D. Benjamín Barrios, abogado en México, "Barrister in law" en Inglaterra, y abogado en España, la Argentina, San Salvador y Bolivia, ha sido nombrado miembro honorario del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

El Dr. Barrios es miembro de número de la International Law Association de Londres, y está realizando, con la calidad de representante de esta institución, un viaje de propaganda, con el objeto de conseguir que los abogados y jurisconsultos de los países latino-americanos, se asocien á la elevada obra de solidaridad profesional y jurídica emprendida por la asociación á que pertenece.

En la ceremonia de incorporación del doctor Barrios al Ilustre Colegio de Abogados de Lima, el Dr. Matías León, Decano del Colegio, dió lectura al siguiente discurso:

Señores:

La «International Law Association», institución de gran nombradía en el mundo científico, que fundaron en Londres, preclaros jurisconsultos el año 1876, llevada de noble inspiración, ha acreditado á un distinguido profesional cerca de las corporaciones de abogados y de jurisconsultos de Hispano América, para alcanzar la solidaridad entre ellos y median-

te su colaboración, realizar sus nobilísimos fines. El ilustre delegado se halla entre nosotros y ostenta los más hermosos títulos: abogado en México, su país natal, "barrister in law" en el foro de Inglaterra, abogado en el reino de España, en la Argentina, en San Salvador y en Bolivia, y le acompañan las más expresivas recomendaciones de estadistas europeos. Su origen latino, su don de gentes y su notable ilustración, le han hecho ganar simpatías y conquistar adhesiones. Antiguo y cariñoso amigo del Perú, lo anima un espíritu selecto y superior, y esto explica que apenas esbozada su misión propagandista, ha alcanzado ya la más afectuosa acogida en nuestros círculos sociales y científicos.

Señores: Es altamente placentero para mí presentaros al reputado jurisconsulto, señor doctor don Benjamín Barrios individuo de número de la "Internacional Law Association", que honra esta actuación con su presencia y á quien en breve cumpliré con incorporar á este Ilustre Colegio como miembro honorario,

La patria de Morelos, de Hidalgo, de Guahutémoc, hermana legítima y muy amada de la nuestra, ha prestado servicios trascendentales á la causa del Dercheo y ha producido sabios jurisconsultos. Su legislación es una de las más avanzadas de la tierra: el acta del Chiepacingo, que determinó la independencia de México, se firmó por siete varones ilustres de los que 5 fueron jurisconsultos eminentes; la constitución del 22 de Octubre de 1814 lleva la firma de 18 estadistas y nueve eran juristas. Las bases de la administración de la república, adoptadas mientras se dió la constitución vigente, llevan las firmas de don Antonio López de Santa Ana, don Lucas Alaman, don Teodosio Lares, don José M. Tornel y don Antonio Haro y Tamarín, cuyos nom-

bres basta anunciarlos porque les acompaña fama universal. La constitución actual, que se adelantó á su época, es obra de la ciencia mexicana. El código civil que es un monumento de jurisprudencia, tiene como autores á los reputados juristas Dondé, Lafragua, Montiel, y Yañez. La ley penal la elaboró un solo jurisconsulto, el eminente doctor Martínez de Castro. En el foro se distinguió también, con lucimiento notable el doctor Justino Fernández; como orador y político el doctor Justo Sierra; el doctor Rodolfo Reyes, como brillante académico; y, en los tiempos que corren, los Méndez, los Pardo, los Rodríguez y otros muchos. Al impulso de la noble emulación que despierta en espíritus bien dotados, la obra méritísima de esa pléyade de juristas, nació á la vida profesional el señor doctor Barrios, que recibido de abogado el 27 de julio de 1899 se conquistó merced á sus esfuerzos y aptitudes una posición espectable. Trasladado á Londres, obtuvo el título de "barrister in law" que muy pocos extranjeros han logrado alcanzar. En esa grandiosa metrópoli, centro de la fortuna y de antigua nobleza, consolidó de su fama profesional sobresaliente, caracterizada por el acierto y seguridad de sus consejos, lo que justifica la singular y elevada misión de que viene investido.

Conocéis sin duda, señores, los fines altruistas que persigue la "Internacional Law Association", así lo demuestra el selecto concurso de magistrados, jurisconsultos, capitalistas y hombres de negocios que se han dignado honrar con su presencia esta solemnidad, por lo que en nombre del Colegio les expreso el más profundo reconocimiento. No resisto á recordar, sin embargo el programa que se trazara tan docta institución: la solidaridad entre los juristas del mundo, el acercamiento moral entre ellos; para alcanzar

el predominio del derecho y el éxito en la defensa encomienda á su versación y competencia, y sobre todo, el concierto de la gran obra de perfeccionamiento de las instituciones jurídicas. Con el intercambio de ideas y de propósitos tiende á definir aquella orientación, haciéndola, cada vez más positiva y benéfica; el intento inicia y renueva labores, trabajo con fé, suma fuerzas y agrupa anhelos para asegurar su carrera de triunfos. El apartamiento de los jurisconsultos de América, en los certámenes que se han celebrado, ha preocupado penosamente á la "International Law Association", y bajo la sugestión afortunada de un jurista latino americano, que no se conformaba con la abstención de los de su raza, acepta que ellos reivindiquen el puesto que les corresponde en la realización de aquellos ideales é insta para la concurrencia á dichos certámenes, á los juristas representantes de Hispano América, á fin de que colaboren á la realización de esa magna obra de cultura intelectual, que influirá, decisiva y favorablemente en los destinos de estas repúblicas. El doctor Barrios viene á nosotros con esa abnegada misión, y en propaganda empeñosa, demanda con razón que no escatimemos el concurso que se nos pide.

Nuestro colega, el doctor Barrios, conoce y posee el secreto del ideal jurídico, que sostiene y desarrolla la vida de los pueblos. Imitando la naturaleza que subsiste por el imperio de sus propias leyes, sabe que es posible fijar á un pueblo la norma de su conducta y dirigir á la humanidad por el sendero del bien. Así el prudente, como se le llamó en la antigüedad, deja de ser el abogado que pleitea ó que defiende para convertirse en legislador y director de su pueblo. ¿Puede darse mayor enaltecimiento en las facultades de un hombre? Y si propende á ensanchar su radio de acción y ejercita sus excelsas dotes fuera de la frontera de su país aproxima á

pueblos distanciados, tiende á uniformar sus leyes y los impulsa hacia el camino de su engrandecimiento. ¡Cuán hermosa resulta entonces la misión del juriconsulto, cuán grandes y trascendentales sus miras y sus ideales!

“Tal vez se realice un día el ideal de una jurisprudencia permanente, dice Ruard de Card, pues en esta materia es expuesto pronunciar con certeza la palabra jamás”. Pero ese signo de progreso es inconcebible si no media un acercamiento constante y la más estrecha comunión en las opiniones de los pueblos.

Si la ciencia es la obra de las colectividades y si estas actúan impulsadas por el anhelo del saber, siendo insaciables en sus conquistas, las instituciones científicas no deben cargar con la culpa de su retraimiento, y mucho menos cuando se demanda su concurso para colaborar al desenvolvimiento progresivo de la humanidad. Pertenece á una raza noble, altiva y luchadora, procedamos conforme á nuestras hermosas tradiciones, reaccionemos contra la apatía retrógrada y disolvente y ofrezcamos, con decisión y entusiasmo, nuestro aporte para formar el acervo común, reconociendo que la cultura intelectual es la simiente generadora del progreso.

En breve escucharemos la palabra cálida y sugestiva del doctor Barrios, que ha de cautivarnos al desarrollar su interesante ponencia. Con antelación, el Colegio de Abogados expresa por mi órgano que no se muestra indiferente á la generosa invitación de su congénere la “International Law Association”. Consciente del amplio papel que está llamada á desempeñar como institución científica y dándose cuenta de que la libre iniciativa es el factor más eficaz para el intercambio de la vida internacional, procede en este caso bajo el sentimiento de la vigorosa transformación que experimenta la ciencia del Derecho. El Ilustre Colegio de Abogados de

Lima se adhiere, pues, entusiasta y fervorosamente á los fines que persiguen la "International Law Association" y tributa el homenaje de su admiración al insigne propagandista de sus ideales, vislumbrando la posibilidad del triunfo definitivo de la justicia y de la verdad.

Ilustre colega: Sed bienvenido al seno del foro peruano, que se honra ya de contaros entre sus miembros. Heraldo de ideales nobles, dignaos llevar allende los mares el mensaje de nuestra adhesión convencida, de nuestra fe en el éxito, y recibid nuestro aliento y nuestros votos para la realización del feliz ensueño que acariciáis de que en porvenir no lejano, la raza que representáis, valerosa dominadora del espacio, asumirá el rol que le corresponde; y se constituirá en la más celosa y la más ardiente defensora de la noble causa de la solidaridad entre los sostenedores del Derecho.

Terminado el discurso del doctor León, el Dr. Barrios hizo uso de la palabra para explicar los fines de la International Law Association, y el objeto de la representación que este instituto le ha conferido, ante las asociaciones de abogados y jurisconsultos latino-americanos.

Dijo el Dr. Barrios que no hay motivo alguno para que los jurisconsultos latino-americanos se abstengan de concurrir á los certámenes y congresos que celebran los jurisconsultos de Europa. Demostró la necesidad de esta concurrencia, fundándose en razones de orden puramente científico relativas á la conveniencia de unificar la ciencia del Derecho, y en que es indispensable que los países de América hagan sentir su acción como entidades capaces de aportar ideas é iniciativas útiles á la labor científica europea.

Concluyó el Dr. Barrios pidiendo á los abogados peruanos que atendieran al llamamiento que les hacía, á fin de

que fuesen colaboradores en la interesante obra emprendida por la International Law Association.

Se ocupó en seguida, el Dr. Barrios, á pedido del Dr. D. Matías León, de la organización de los Tribunales de Justicia en Inglaterra.

Trató, en esta parte, extensamente, el Dr. Barrios, del especial sistema de educación profesional inglés, de las asociaciones de abogados ingleses, de como la tradición de varios siglos había consolidado la moralidad profesional de los abogados ingleses, hasta el punto de que ha llegado á considerárseles como personas indiscutibles. Dijo, además, el Dr. Barrios, que la sanción social inglesa, traducida en el más absoluto desprestigio, en la verdadera muerte moral sin esperanza alguna de rehabilitación, era severísima con el abogado que faltara á sus deberes.

Refiriéndose, después, á los jueces ingleses, el Dr. Barrios habló de su rectitud irreprochable, de como están enteramente á cubierto de las influencias políticas ó particulares, de su absoluta incorruptibilidad y de los métodos empleados para obtenerla, y, finalmente, de la escrupulosa selección adoptada para nombrarlos, como medio eficaz de asegurar su idoneidad completa.

Es de desear que los abogados peruanos acojan con entusiasmo el llamamiento que les ha hecho el Dr. Barrios, en nombre de la Internacional Law Association. Así lo reclaman el interés social del país y el prestigio de sus instituciones científicas y docentes:

JUAN THOL. (1)

(1) El señor Juan Thol, abogado desde 1909, nos favorecerá próximamente con una colaboración sobre las sociedades anónimas.—*Nota de la Dirección.*

Oficial

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN DEL 24 DE JUNIO DE 1913

(Presidencia del Señor Vice-Rector Doctor don Lizardo Alzamora)

Abierta, con asistencia de los señores Decanos doctores don Belisario Philipps, don Eleodoro Romero, don Ernesto Odriozola, don Federico Villareal y don José Matías Manzanilla; de los Delegados doctores don Alejandro Arámburú, don Diómedes Arias, don Manuel A. Velasquez, don Ignacio La Puente, don Adolfo Villagaría, don Manuel B. Perez y del Secretario que suscribe, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Doctor Alfredo Solf y Muro, Ministro de Justicia, participando lo reorganización del Gabinete.

Acusado recibo, en su oportunidad, se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, remitiendo el cuadro en que se detalla el número de lecciones dictadas por los señores catedráticos y de faltas de asistencia de los mismos, durante el mes de mayo próximo pasado

Acusado recibo, y ordenado su publicación, se mandó archivar.

Del mismo, participando que se ha reencargado de la Cátedra de Derecho Procesal 2º curso, el Catedrático principal Doctor don Felipe de Osma, por haberse vencido la licencia, que, por un mes, le fué concedida para reparar su salud.

Acusado recibo, y comunicado á la Tesorería, se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Medicina, remitiendo el cuadro en que consta el número de lecciones dictadas por los señores Catedráticos de esa Facultad durante el mes de abril último.

Del mismo, elevando un cuadro semejante al anterior, correspondiente al mes de mayo próximo pasado.

Avisado recibo, y ordenada la publicación de ambos cuadros se mandaron archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Ciencias, comunicando que la Facultad ha acordado que el Doctor Rodríguez Dulanto, continúa regentando la Cátedra de Anatomía, Fisiología, Antropología y Zoología, durante la licencia de tres meses concedida al Doctor Colunga, y á partir de 12 de mayo último en que cesó el Doctor Molina.

Contestado y comunicado á la Tesorería, se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que se ha hecho cargo de la regencia de la Cátedra de Cálculo Diferencial é Integral su Catedrático principal Doctor don Artidoro García Godos, terminada la licencia que por un mes se le concedió.

Acusado recibo, y comunicado á la Tesorería, se mandó archivar.

Del mismo, participando que habiendo renunciado el Doctor don Teodoro Elmore el puesto de Catedrático Adjun-

to de Mecánica Racional de esa Facultad, ella ha aceptado dicha renuncia en sesión de 2 de junio próximo pasado.

Contestado, oportunamente, se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo el cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas por los señores Catedráticos de esa Facultad y las faltas de asistencia á sus respectivas clases durante el mes de mayo próximo pasado.

Contestado, oportunamente, y ordenado su publicación se mandó archivar.

Del mismo, participando que la Facultad ha concedido licencia por tres meses, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, al Catedrático de Cálculo Diferencial é Integral Doctor don Artidoro García Godos, y para reemplazarlo en la regencia de dicha cátedra, ha llamado al adjunto de ella Doctor Manuel Prado y Ugarteche.

Contestado, oportunamente, y transcrito á la Tesorería, se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, elevando el cuadro en el que se detalla el número de lecciones dictadas y el de faltas de asistencia de los señores Catedráticos de esa Facultad, durante el mes de mayo último.

Avisado recibo y ordenado su publicación se mandó archivar.

Del señor Sub-Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, participando que por impedimento de salud del señor Decano de esta Facultad Doctor don Ramón Ribeyro, se ha hecho cargo desde el 17 de junio último de la dirección de esa Corporación.

Avisado recibo, y comunicado á la Tesorería, en su oportunidad, se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Letras, remitiendo el

cuadro de asistencia de los señores Catedráticos de esa Facultad, en el mes de abril último.

Contestado, oportunamente y ordenado su publicación, se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que con fecha 25 de junio próximo pasado, se ha encargado de la enseñanza del curso de Literatura Castellana el Doctor don Felipe Barreda y Laos, Catedrático adjunto de dicha asignatura, mientras dure la licencia concedida por el Consejo Universitario al Catedrático principal Doctor don Manuel B. Perez.

Avisado recibo, y comunicado á la Tesorería se mandó archivar.

MANIFIESTO

Se dió cuenta del de ingresos y egresos de la Tesorería de la Universidad correspondiente al mes de mayo último. Los ingresos del mes, considerado el saldo del anterior, fueron de Lp. 3798.7,22, y los egresos de Lp. 1520.6:55, quedando, en consecuencia en Caja el saldo de Lp. 2278.0.67.

Enterado el Consejo, se mandó archivar.

ORDEN DEL DÍA

Se dió lectura al informe de la Comisión Económica, en la cuenta de ingresos y egresos de los fondos especiales de la Facultad, correspondiente al año 1911, y en el que opina porque el Consejo apruebe dicha cuenta, por estar arreglada al presupuesto respectivo y á los documentos que se acompañan, y que se archive.

Fué aprobado.

En seguida se dió lectura, sucesivamente, á las solicitudes de don Francisco Deluchi, arrendatario simple del solar

situado en la calle de Huancavelica Nos. 765 al 97 de propiedad de esta Universidad, en la que pide rebaja de la renta á 30 libras mensuales, y á la de don Zenobio T. Solis, en la que propone tomar en arrendamiento el expresado solar por la merced conductiva de 33 libras mensuales.

Se leyó asimismo, el informe de la Comisión Económica, en que opina porque se saque á remate el arrendamiento de dicho inmueble sobre la base ofrecida por el mencionado Solis y se autóricé al Rectorado para que, mientras se efectúa la subasta, acuerde al respecto lo que más convenga á los intereses de la Institución.

Fué aprobado el informe de la Comisión.

En seguidá se dió lectura á la solicitud del Doctor don Federico Elguera, en la que propone tomar en arrendamiento simple la finca denominada «Conventillo de San Pedro Nolazco», que su padre don Juan Ignacio Elguera adquirió en enfiteusis de la Universidad y cuyo periodo de duración venció el 26 de mayo último.

Se leyó, asimismo, el informe de la Comisión Económica en que opina porque se apruebe dicha solicitud, mientras se resuelve si se reedifica esa propiedad ó se saca á remate.

Se dió también cuenta de las ofertas formuladas al respecto, con posterioridad á la expedición del anterior informe, por don Zenobio T. Solis, don Francisco N. Deluchi y don Antonio Coxola.

Después de una detenida discusión, se acordó autorizar al Rectorado para que dé al Doctor don Federico Elguera en arrendamiento simple dicho inmueble, teniendo en cuenta las mencionadas ofertas, y mientras el Consejo resuelve lo que más convenga á los intereses de la Universidad, en vista del informe detallado que presente el Ingeniero de la Corpo-

ración, sobre el estado y condiciones de la finca y en el que debe proponer las mejoras que puedan hacerse en ella á fin de obtener mayor rendimiento.

Despues de lo cual se levantó la sesión.

Lima, 12 de agosto de 1913.

RICARDO ARANDA.

Aprobada.

ALZAMORA.

RICARDO ARANDA.



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CUADRO DE SISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS DÍAS ÚTILES DEL MES DE JUNIO 1913.

Cátedras	Catedráticos	Faltas de Total asistencia			
		Lecciones dictadas	con aviso	Sin aviso	
Filosofía del Derecho	Dr. Juan B. de Lavalle	13	0	0	13
Derecho Civil común (1r curso)	Plácido Jiménez	13	0	0	13
„ Penal	M. I. Prado y U.	8	3	0	11
„ Civil Común (2º curso)	Eleodoro Romero	13	0	0	13
„ Eclesiástico	Ricardo Aranda	12	1	0	13
„ Civil de Comercio	Diómedes Arias	11	0	0	11
„ de Agricultura y Minas	A. Solf y Muro	8	3	0	11
„ Procesal (1ª asignatura)	Glicerio Camino	11	0	0	11
„ Romano	Pedro M. Oliveira	11	2	0	13
„ Procesal (2ª asignatura)	Luis J. Menendez	11	2	0	13
Historia del Derecho Peruano	F. de Osma	10	1	0	11
Academia de Práctica Forense	E. Araujo Alvarez	7	4	0	11

Lima, 2 de Julio de 1913

Vº Bº
RomeroEl Secretario
Plácido Jiménez

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CUADRO DE SISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS DÍAS ÚTILES DEL MES DE JULIO 1913.

Cátedras	Catedráticos	Faltas de Total.	
		asistencia	Total.
		con aviso	Sin aviso
Filosofía del Derecho	Dr. Juan B. de Lavalle	5 0 0	00
Derecho Civil común (1º curso)	Plácido Jiménez	6 0 0	00
„ Penal	M. I. Prado y U.	4 0 0	00
„ Civil Común (2º curso)	Eleodoro Romero	8 0 0	00
„ Eclesiástico	Ricardo Aranda	8 0 0	00
„ Civil de Comercio	Diómedes Arias	7 0 0	00
„ de Agricultura y Minas	D. García Irigoyen	4 0 0	00
„ Procesal (1ª asignatura)	Glicerio Camino	6 0 0	00
„ Romano	Pedro M. Oliveira	6 0 0	00
„ Procesal (2ª asignatura)	F. de Osma	4 0 0	00
Historia del Derecho Peruano	M. A. Olaechea	7 0 0	00
Academia de Práctica Forense	E. Araujo Alvarez	7 0 0	00

Lima, 4 de Agosto de 1913

Vº Bº
RomeroEl Secretario
Plácido Jiménez

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
Y ADMINISTRATIVAS

CUADRO DE LAS LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASIS-
TENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS
DÍAS ÚTILES DEL MES DE JUNIO DE 1913

Cátedras	Catedráticos	Lecciones dictadas	Faltas de asistencia		Total
			con aviso	Sin aviso	
Derecho Constitucional	Dr. M. V. Villarán	10	1	0	11
„ Internacional Público	„ R. Ribeyro	6	0	0	13
El Dr. Ribeyro se excuso el-17 de continuar dictándola por motivo de salud					
„ Administrativo	„ J. Varela y O.	8	0	5	13
Economía Política	„ J.M. Manzanilla	13	0	0	11
Hizo dos extraordinarias					
Derecho Internacional Privado	„ A. Villagarcía	8	3	0	11
Derecho Marítimo y Legisla- ción Consular	„ Mario Sosa	8	2	3	13
Estadísticas y Ciencias de las Finanzas	H. Fuentes	9	0	0	9
Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular del Perú	„ F. Tudela y V.	6	1	1	13

Dictó la clase hasta el 19 y se excuso de enseñarla por haber sido llama-
do al Ministerio de Relaciones Exteriores. Desde ese día no se ha dictado
clase.

Lima 1º de Julio de 1913

V.º B.º
Ribeyro

El Secretario
Rufino V. García

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRATIVAS

CUADRO DE LAS LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASIS-
TENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS
DÍAS ÚTILES DEL MES DE JULIO DE 1913

Cátedras	Catedráticos	Lecciones dictadas		Faltas de Total asistencia	
		con aviso	Sin aviso		
Derecho Constitucional	Dr. M. V. Villarán	7	4	0	11
„ Internacional Público	„ Víctor A. Belaunde	7	4	0	11
„ Administrativo	„ J. Varela y O.	6	5	0	11
Economía Política	„ J. M. Manzanilla	13	0	0	11
		Hizo dos extraordinarias			
Derecho Internacional Privado	„ A. Villagarcía	7	4	0	11
Derecho Marítimo y Legisla- ción Consular	„ Mario Sosa	4	4	3	11
Estadísticas y Ciencias de las Finanzas	H. Fuentes	6	1	0	7
Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular del Perú	„ F. Tudela y V.	3	8	0	11

Lima 1° de Agosto de 1913

V.° B.°
Ribeyro

El Secretario
Rufino V. García

FACULTAD DE CIENCIAS

GUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATEDRÁTICOS EN EL MES DE JUNIO DE 1913.

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Teorías Algebraicas	Dr. Joaquín Capelo	10	1
Geometría Analítica	„ Eulogio Saldías	11	0
Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal	„ Santiago M. Basureo	11	0
Calculo Infinitesimal	„ Manuel Prado y U.	11	1
Mecánica Racional	„ Federico Villarreal	12	0
Astronomía	„ „	12	0
Física 1r curso	„ Carlos Granda	11	0
„ 2º curso	„ Nicolás B. Hermoza	12	0
Mineralogía y Geología y Paleontología	„ Antonino Alvarado	12	0
Química Analítica	„ Enrique Guzmán y V.	11	0
„ General	„ Lauro A. Curletti	19	3
Anatomía Fisiología y Zoología	„ Abraham R. Dulanto	9	2
Botánica General	„ Ignacio La Puente	11	0
Zootecnia General	„ Wenceslao Molina	10	1
Agricultura y Química Agrícola	„ Abraham R. Dulanto	11	1
	Total	163	9

CUADRO DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRATICOS
DURANTE EL MES DE MAYO DE 1913.

Cátedras	Catedráticos	Asistencias
Sicología	Dr. A. O. Deústua	5
Lógica y Moral	„ A. O. Deústua	8
Estética é Historia del Arte	„ A. O. Deústua	7
Hia. de la Filosofía Moderna	„ J. Prado y U.	12
Hia. de la Filosofía Antigua	„ A. Villagarcía	9
Filosofía Objetiva	„ H. Fuentes	8
Hia. Crítica del Perú	„ C. Wiese	11
Literatura Castellana 1° curso	„ M. B. Pérez	12
Literatura Moderna	„ A. Flores	9
Hia. General de la Civilización	„ C. Salazar	9
Estéticaa 1er. curso	„ R.M. de la Torre	2
Pedagogía	„ Oscar Miró Que- sada	8
Literatura Antigua	„ C. A. Seoane	8
Sociología	„ M. H. Cornejo	8

Lima, Mayo 31 de 1912

El Secretario

H. Fuentes

Vº Bº

El Decano

Prado y Ugarteche

FACULTAD DE MEDICINA

CUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR, LOS CÁTEDRÁTICOS EN EL MES DE JULIO DE 1913.

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Anatomía Descriptiva (1er. curso)	Dr. Eduardo Sanchez Concha.....	10	0
Anatomía Descriptiva (2º curso)	„ Carlos Villarán	6	0
Física Médica.....	„ Manuel A. Velásquez	9	0
Química Médica y Analítica...	Id. id.....	8	0
Historia Natural Médica.....	„ Miguel F. Colunga..	9	0
Anatomía General y Técnica			
Microscópica	„ Daniel E. Lavourería	7	2
Fisiología General y Humana ..	„ Wenceslao Molina ..	7	0
Farmacología.....	„ Nicolás B. Hermoza ..	10	0
Patología General y Clínica			
Propedéctica.....	„ M. González Olachea	10	0
Bacteriología.....	„ David Matto.....	7	0
Anatomía Patológica.....	„ Oswaldo Herculles..	10	0
Terapéutica y Materia Médica ..	„ Tomás Salazar.....	8	0
Anatomía Topográfica.....	„ Guillermo Gastañeta ..	5	0
Medicina Operatoria.....	„ Eduardo Bello..	10	0
Nosografía Médica.....	„ Estanislao Pardo Figueroa.....	10	0
„ Quirúrgica	„ Wenceslao Salazar..	5	0

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Oftalmología y Clínica Oftalmológica.....	„ Ricardo L. Florez...	8	0
Ginecología y Clínica Ginecológica.....	„ Constantino T. Carvallo	9	0
Obstetricia (Maternidad).....	„ Belisario Manrique	10	0
Pediatría y Clínica Pediátrica	„ Rómulo Eyzaguirre	10	0
Higiene	„ Francisco Graña.....	6	0
Medicina legal y Toxicología..	„ Leonidas Avendaño	8	0
Sifilografía y Dermatología...	„ Belisario Sosa Artola	2	0
Clínica Médica de hombres ...	„ Ernesto Odriozola..	9	0
„ Quirúrgica de hombres	„ Aníbal Fernández Dávila.....	9	0
„ Médica de mujeres.....	„ Leonidas Avendaño	9	0
„ Quirúrgica de mujeres	„ Belisario Sosa.....	9	0
„ Obstetricia.....	„ N. Fernández Concha.....	9	0
„ de vías urinarias y genitales.....	„ Ricardo Pazos Varela	9	0
Clínica oto-rino-laringológica.	„ Juvenal Dénegri.....	9	0

Lima, 4 de Agosto de 1913.

El Secretario
M. A. Velásquez.

Vº Bº—El Decano
ODRIOZOLA:

FACULTAD DE MEDICINA

CUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATEDRÁTICOS EN EL MES DE JUNIO DE 1913.

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Anatomía Descriptiva (1.º curso)	Dr. Eduardo Sánchez Concha.....		12 0
Anatomía Descriptiva (2.º curso)	„ Carlos Villarán	7 5	
Física Médica.....	„ Manuel A. Velásquez	9 2	
Química Médica y Analítica.....	Id. id.....	10 2	
Historia Natural Médica.....	„ Miguel F. Colunga..	7 5	
Anatomía General y Técnica Microscópica	„ Daniel E. Laverería	6 6	
Fisiología General y Humana	„ Wenceslao Molina ..	7 5	
Farmacología.....	„ Nicolás B. Hermoza ..	9 3	
Patología General y Clínica Propedéctica.....	„ M. González Olachea	11 0	
Bacteriología.....	„ David Matto.....	11 1	
Anatomía Patológica.....	„ Oswaldo Hercelles..	12 0	
Terapéutica y Materia Médica	„ Tomás Salazar.....	11 1	
Anatomía Topográfica.....	„ Guillermo Gastañeta ..	4 8	
Medicina Operatoria.....	„ Eduardo Bello.....	8 4	
Nosografía Médica.....	„ Estanislao Pardo Figueroa.....	12 0	
„ Quirúrgica.....	„ Wenceslao Salazar..	8 4	

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Oftalmología y Clínica Oftalmológica.....	„ Ricardo L. Florez...	10	2
Ginecología y Clínica Ginecológica.....	„ Constantino T. Carvallo	9	3
Obstetricia (Maternidad).....	„ Belisario Manrique	12	0
Pediatría y Clínica Pediátrica	„ Rómulo Eyzaguirre	10	2
Higiene.....	„ Francisco Graña.....	9	3
Medicina legal y Toxicología..	„ Leonidas Avendaño	8	4
Sifilografía y Dermatología...	„ Belisario Sosa Artoleta	9	3
Clínica Médica de hombres ...	„ Ernesto Odriozola..	11	0
„ Quirúrgica de hombres	„ Aníbal Fernández Dávila.....	12	0
„ Médica de mujeres.....	„ Leonidas Avendaño	11	1
„ Quirúrgica de mujeres	„ Belisario Sosa.....	10	2
„ Obstetricia.....	„ N. Fernández Concha.....	12	0
„ de vías urinarias y genitales.....	„ Ricardo Pazos Varela	9	3
Clínica oto-rino-laringológica.	„ Juvenal Denegri.....	12	0

Lima, 30 de Junio de 1913.

El Secretario
M. A. Velásquez.

Vº Bº—El Decano
ODRIOZOLA.

CUADRO DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS
DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1913.

Cátedras	Catedráticos	Asistencias
Sicología	Dr. A. O. Deústua	7
Lógica y Moral	„ A. O. Deústua	8
Estética é Historia del Arte	„ A. O. Deústua	7
Hia. de la Filosofía Moderna	„ J. Prado y U.	11
Hia. de la Filosofía Antigua	„ A. Villagarcía	7
Filosofía Objetiva	„ H. Fuentes	9
Hia. Crítica del Perú	„ C. Wiese	11
Literatura Castellana 1º curso	„ M. B. Pérez	8
Literatura Moderna	„ A. Flores	11
Hia. General de la Civilización	„ C. Salazar	8
Estéticaa 1er. curso	„ R.M. de la Torre	3
Pedagogía	„ Oscar Miró Que- sada	9
Literatura Antigua	„ C. A. Seoane	5
Sociología	„ M. H. Cornejo	10

Lima, Junio 30 de 1912

— El Secretario

H. Fuentes

Vº Bº

El Decano

Prado y Ugarteche

**Síntesis de las lecciones de
Derecho Procesal (1er.
curso), dictadas por el Ca-
tedrático Dr. Glicerio Ca-
mino, con arreglo al pro-
grama aprobado por la
Facultad de Jurispruden-
cia.**

(Continuación)

LECCION XII

AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1 — *Idea de estos y sus clases*, — Además de los Auxiliares y Tribunales, que dependen inmediatamente de ellos, existen otros que cooperan á la administración de justicia sin depender de una manera directa de los Tribunales que la administra. Los principales son los abogados y procuradores.

2. — *Su origen y necesidad*. — La forma científica de hacer valer el derecho sólo es patrimonio de los que adquieren a preparaci6n necesaria; de manera que cuando la sociedad alcanza cierto grado de desarrollo, no es posible que la generalidad pueda defenderlos por sí mismo; de donde se deduce que la instituci6n de los abogados tiene su origen en el derecho natural que autoriza la propia defensa y en la necesidad de buscar personas conocedoras del derecho que se encargen de esa defensa. Dedúcese así mismo, que esta ins-

titución es tan antigua como la sociedad, según lo acredita la historia.

Respecto á los procuradores, su necesidad no se dejó sentir desde un principio. Así lo comprueba el primer procedimiento romano, pues solo cuando desaparecieron las secciones de la ley, en que la comparecencia al juicio era personal se admitió ésta por medio de procuradores.

3. — *¿Es ó no conveniente la defensa libre?* — Son innegables las ventajas que proporciona la intervención del abogado en el juicio.

Las reglas de procedimiento no solo tienen por objeto que el Juez se sujete á ellas, para que sus resoluciones sean la expresión de la justicia, sino que el interesado se subordine necesariamente á esos preceptos, al pedir justicia, para poder alcanzarla. La defensa profesional ilustra al Juez y le facilita el recuerdo de la doctrina. Por último, la intervención de un Letrado, autorizando los escritos, permite que el debate, por apasionado que se le suponga, no altere los recíprocos y las consideraciones que el juez y los litigantes se merecen. — Exámen de los arts. 140 y 141 L. O.

4. — *Antecedentes históricos.* — A pesar del carácter potestativo del Art. 146 del antiguo R. T, el art. 148 del mismo estableció la defensa cautiva, donde hubiere diez ó más abogados. Este artículo fué derogado por el decreto dictatorial de 15 de Junio de 1855 que declaró la defensa libre; pero la ley de 3 de noviembre de 1862, derogó dicho decreto y estableció la defensa cautiva determinando en su artículo 2.º que el número de abogados que se requiere para que en una población exija firma de Letrado es el de ocho, quedando modificado en esta parte el citado artículo 148 del R. T.—Solo en los casos previstos por la ley de 6 de octubre de 1899 no se exige firma de letrado.

5. — *¿Debe mantenerse separada la abogacía y la procu-*

ración? — Existen tres sistemas: el histórico, que establece distinción y separación absoluta, por considerar incompatible ambos cargos; el de unificación completa, para que la defensa sea más eficaz, y el sistema eclético, que distingue entre las funciones del abogado y del procurador. No hay razón que justifique la implicación que sirve de fundamento al primer sistema, ni la confusión que quiere suponer el segundo. La ley italiana de 1874 establece la distinción esencial entre ambos cargos, pero permite que se ejerzan acumulativamente, como sucede en Francia en el recurso de casación. Es preferible este último sistema.

La segunda parte del art. 197 del antiguo C. E., imponía la obligación de constituir procurador de número para los pleitos que se tengan en las Cortes, cuya disposición ratificó el art. 166 del extinguido R. T.; pero las leyes de 3 de Enero y 27 de Octubre de 1879, al derogar la segunda parte de aquel artículo y declarar que los Tribunales admitiesen los recursos que directamente presentasen los litigantes, hizo posible entre nosotros, la adopción del tercero de los sistemas indicados; cuyo sistema perdura en los artículos 141 y 142 del actual L. O,

ABOGADO

1. — *Importancia de este ministerio.* — La altísima misión que la ley confía á las personas ventajosamente preparadas para defender la honra, la vida, la libertad y la propiedad de los asociados, justifica por sí sola la importancia de esta ilustre profesión.

Por lo mismo, el abogado no se improvisa ni se forma sin sólida base de honorabilidad y cultura, sin vocación y sin amor al trabajo, todo lo que se aune para constituir la digna y moralidad profesional, así como la competencia, bases

indispensables para que le dé prestigio é inspire confianza absoluta.

2. — *Requisitos para ser bachiller, abogado y doctor* — Exámen de las leyes de 11 de Enero de 1896; 10 de Diciembre de 1897; 15 de Noviembre de 1902 y 14 de Noviembre de 1907; 17 de Octubre de 1903; 29 de Setiembre de 1906; 27 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1905 y artículos 376 á 381 de la Ley de Instrucción Pública; ley de 7 de Enero de 1873 y 1.º de Setiembre de 1887; artículos 109 y 125 del actual Reglamento Interior de la Facultad de Jurisprudencia; ley de 9 de Noviembre de 1909, que considera como abogado al doctor en Jurisprudencia y artículos 137 y 154 L. O.

3. — *Juramento*. — Deben prestarlos los que se reciban de doctor ante la Facultad de Jurisprudencia, según suprema resolución de 15 de Mayo de 1909 y artículo 124 del actual Reglamento Interior de la Facultad de Jurisprudencia.

4. — *Abogados extranjeros*. — La cancillería ha celebrado acuerdo amistosos con España, Bolivia, Colombia, Chile y Ecuador, relativo al libre ejercicio de las profesiones liberales, sin otro requisito que el de probarla autenticidad del documento y la identidad de la persona, cuyos acuerdos se han inspirado en la "Convención sobre ejercicios de profesiones liberales", aprobada por el Congreso Internacional de Montevideo. Exámen del artículo 153 L. O. y artículo 126 del Reglamento Interior de la Facultad de Jurisprudencia.

5. — *Quienes no pueden ejercer la abogacía*. — Exámen de los artículos 138 y 139 de la L. O.

6. — *Obligaciones de los abogados*. — Exámen del artículo 142 L. O. (551; inciso 3.º artículos 452 y 453 C. P. C.).

7. — *A quienes no se consideran abogados para los efectos de la ley*. — A los que no tengan estudio abierto y no tengan la patente respectiva, salvo que se hallen ocupados

en comisión del servicio público. Decreto dicitatorial de 15 de Junio de 1855.

8. — *De los matriculados y sus efectos* — Exámen del artículo 4 de la ley de 20 de Diciembre de 1910, sobre organización del Ilustre colegio de Abogados.

10. — *Derechos y prerrogativas especiales*. — Exámen de los artículos 143 y 144 E. O.

11. — *Practicantes de derecho*. — Exámen de las leyes de 11 de Enero de 1896; 10 de Febrero de 1897; 15 de Noviembre de 1902; 17 de Octubre de 1903 y 14 de Noviembre de 1907.

12. — *Academia de Práctica Forense*. — Conforme á la segunda parte del inciso 11 artículo 348 de la ley general de Instrucción Pública, en la Facultad de Jurisprudencia habrá una Academia Práctica Forense, cuya organización se determina en los artículos 69 á 72 del actual Reglamento Interior de dicha Facultad.

13. — *Uniforme para presentarse ante los Tribunales*. — Exámen del art. 145 L. O.

14. — *Honorario*. — Exámen de los arts. 146 y 147 L. O.

15. — *Medidas disciplinarias*. — Exámen de los arts. 148 y á 150 L. O.

16. — *Colegio de abogados*. — Por real cédula de 31 de Julio de 1804 se concedió la formación en Lima de un Colegio de Abogados, adoptando los Estatutos del Colegio de México. Fué instalado en 1808. Se estableció, que el ejercicio de la abogacía en Lima, era exclusivo de los miembros del Ilustre Colegio y que solo podían ser sesenta los abogados inscritos. Estas prescripciones fueron abolidas, respectivamente, por la ley de 23 de Noviembre de 1129; Supremo Decreto de 15 de Octubre de 1833 y art. 177 del antiguo C. E.

La Corporación, tiene carácter oficial. Está actualmente organizada según ley de 20 de Diciembre de 1910 y regida

por sus Estatutos aprobados en acuerdo de la Excelentísima Corte Suprema de 4 de Julio de 1912.

17.—*Rentas del Colegio*.—Exámen de la ley de 10 de Noviembre de 1893.

18.—*Práctica Forense y maestro de practica*.—Exámen de la ley de 7 de Enero de 1863; art. 113 del Reglamento Interior de la Facultad de Jurisprudencia; art. 9 de la ley de 20 de Diciembre de 1910 sobre organización del Colegio de Abogados é inciso 1º del art. 1 y art. 24 de los Estatutos de dicho Colegio.

PROCURADORES

1.—*Objeto y conveniencia*.—Los procuradores atienden en juicio á los que litigan, sea apersonándose con poder en forma, en cuyo caso están subordinados, además de las disposiciones especiales que rigen para este cargo, á las propias de mandatario especial; ó sin dicho mandato, en cuyo caso solo vigilan la marcha regular del juicio.

Para los que no pueden apersonarse ó atender directamente el juicio en que intervienen, el procurador constituye un poderoso auxilio porque sin una atención especial del juicio, los derechos por saneados que se supongan, pueden lesionarse. Por lo demás, el procurador de número presta toda clase de garantías por estar amparado por la ley.

2.—*Su diferencia de los mandatarios y de los agentes judiciales*.—Los procuradores son nombrados por las Cortes, siempre que reúnan los requisitos que la ley puntualiza. Los mandatarios y los agentes judiciales, los designan el interesado, teniendo solo en cuenta la competencia y confianza que les inspiren, sin que medie nombramiento ni los requisitos legales para todo procurador. Uno y otro desempeñan igual función y pueden ó nó ser mandatario del que los soli-

cite. Cuando no son ni procuradores ni apoderados, toman el nombre de agentes judiciales.

3.—*Requisitos para ser nombrado.*—Exámen del art. 134 L. O. é inciso 7º art. 1º de los actuales Estatutos del Colegio de Abogados.

4.—*Obligaciones.*—Exámen del art. 135 L. O.

5.—*Reglas á que debe subordinarse.*—Exámen del art. 136 L. O.



**Mirabeau orador, por Luis Barthou,
presidente del Consejo de Ministros
de Francia.**

(Traducción especial para la REVISTA UNIVERSITARIA)

EL PROBLEMA DE LA COLABORACIÓN: REYBAZ Y DUMONT.—
LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE MIRABEAU.—LOS ORÍGENES
DE SU ELOCUCIÓN.—MIRABEAU Y LA TRIBUNA: SU ESPÍRI-
TU, SU IMAGINACIÓN.—CONCLUSIÓN.

Los *Souvenirs sur Mirabeau* de Etienne Dumont, publicados en 1832 produjeron real impresión. La participación que el autor se atribuía en los discursos y en los escritos del gran orador, aquella que él reconocía á sus compatriotas ginebrinos, fueron objetos de apasionadas discusiones. Jules Janin se indignó como si se tratara de una profanación y de una mentira. Denunció con verbo irritado esas «acusaciones-banales y esas recriminaciones estúpidas». Goethe, en una conversación con Eckermann, manifestó mas sangre fría y más justicia: «Mirabeau, dijo, ese milagro, se vuelve un ser natural, pero el héroe no pierde no obstante su grandeza. Poseía el don de descubrir el talento, y el talento se sentía atraído por el demonio de su poderosa naturaleza y se sometía desde luego á él y á su dirección. Estaba así rodeado de una multitud de inteligencias distinguidas, que llenaba con su fuego, y que ponía en actividad dirigiéndolas al elevado fin que él perseguía. Obrar con los otros y por los otros, era, precisamente, su genio, su originalidad y su grandeza».

Goethe parece haber pronunciado, en estas frases características, un juicio definitivo sobre las colaboraciones tan

variadas y tan numerosas que Mirabeau utilizaba para sus trabajos. No puede asombrar la emoción causada por las revelaciones de Dumont si se considera que ellas no hacían sino precisar lo que, cuando la Revolución, se dijo ó escribió. Mme. Roland, Mme. de Stael, el marqués de Ferrières, el duque de Lévis y Chateaubriand no dejan duda al respecto. Apenas muerto el tribuno, Camilo Desmoulins escribía con la forma espiritualmente pintoresca que le es propia: «Se sabe bien que tiene la imitación de los actores del teatro romano, que eran siempre dos para cada papel, uno para la declamación y otro para la mímica; M. de Mirabeau no se reservó sino el gesto descansando siempre el acompañamiento en una persona oculta por el telón» Los *Souvenirs* de Dumont habían levantado en parte esta cortina. Un libro publicado en 1874 por M. Ph. Plan con el título de: *Un colaborador de Mirabeau* abunda en documentos inéditos que permiten penetrar con la más grande medida el secreto de las colaboraciones á que Mirabeau acudía.

Pastor de la Iglesia reformada, preceptor en casas de familias nobles, y, más tarde, burgués en Ginebra, Reybaz había conocido, durante un primer viaje á Francia, algunos hombres célebres de la época, y particularmente á Voltaire que apreciaba su espíritu á la vez literario, científico y filosófico. Abanderizado, en las luchas intestinas de su ciudad, por la causa de la verdad y de la justicia, tales como su conciencia, de hombre honrado se las imponía, Reybaz se refugió en París en donde desarrolló su cultura desde antes extensa y sólida. Tres compatriotas suyos, Clavière, Duroveray y Dumont que trabajaban, desde hacía más ó menos tiempo, para Mirabeau, quisieron, en agosto ó setiembre de 1789, hacerlo entrar en relaciones con el tribuno ya célebre. Desconfiado y de rígidas costumbres, Reybaz se excusó. Mirabeau puso por lo mismo más empeño en conquistarlo y no

descuidó, bajo una forma respetuosa que casi no acostumbraba, ninguna atención para seducirlo y atraérselo. Había apreciado, con la habitual seguridad de su golpe de vista, los servicios que podía prestarle este talento formado, igualmente apto para la pluma ó para la palabra. Desde el mes de enero de 1790 comenzaron entre él y Reybaz una correspondencia y unas relaciones que no concluyeron sino á la muerte de Mirabeau. Las dotes oratorias de Reybaz se acreditan con este simple hecho: nombrado en 1794 representante de Ginebra en París, pronunció, al presentar sus credenciales á la Convención, un discurso cuyo éxito fué tal que la Asamblea ordenó su traducción en todas las lenguas. Mirabeau utilizó con arte admirable los recursos de este hombre superior. Las cartas que le escribía, depositadas en la Biblioteca de Ginebra con los borradores preparados por Reybaz, permiten atribuir al pastor ginebrino la paternidad casi exclusiva de un discurso, no pronunciado, pero enteramente compuesto, en favor del matrimonio de los sacerdotes, y la redacción íntegra del discurso que Tayllerand leyó después de la muerte de Mirabeau y según su deseo, sobre la igualdad en las sucesiones en línea directa.

Pero los documentos publicados no permiten contentarse con esto, y hacen necesario poner en la cuenta de Reybaz otros discursos, leídos por Mirabeau en la tribuna, que contribuyeron en gran parte á su reputación. Uno de ellos es el célebre discurso sobre los asignados del 27 de agosto de 1790. No se puede dudar de esto siguiendo en la correspondencia de Mirabeau y Reybaz las indicaciones que el orador da á su «faiseur», y sobre todo leyendo este párrafo en la carta que le escribió después de la triunfal sesión: «Os envío todas las felicitaciones que me ha valido el espléndido discurso con que me habeis provisto». ¿Es esto decir, empleando la frase de Camilo Desmoulins, que Mirabeau no hizo si-

nó el gesto? Resulta de su carta que él había agregado «unas cuantas páginas y cambiado algunas palabras destinadas á permanecer en la impresión». Luego el fondo del discurso era de Reybaz. Mirabeau, por otra parte, pensaba, no perder el provecho de este éxito y escribía á su colaborador: "N. B. Seguid con gran cuidado los *Monitores* á fin de tenernos preparados para una réplica". La réplica tuvo lugar el 27 de setiembre. En el intervalo Mirabeau no dejó de exitar el celo de su colaborador, de sugerirle ideas, argumentos y desarrollos, de enviarle documentos y noticias, y sobre todo de indicarle la importancia que tenía justificarse del reproche de contradicción que, no sin razón, se le había dirigido. Aunque la cuestión no estuviera á la orden del día, le escribió, el 10 de setiembre: "Le encargo lo más pronto posible una buena copia á fin de aprenderla bien".

En ocasiones Mirabeau solicitaba variantes, que, bajo la forma de "agregados marginales" le diesen la latitud de modificar el texto según el momento en que interviniera en la discusión. Así lo hizo en un discurso, que las circunstancias no le permitieron pronunciar, en respuesta á la proposición de Lavenue sobre impuesto á las rentas. Aunque Reybaz trabajaba en esta obra, por su cuenta y según sus instrucciones, desde hacía un mes, Mirabeau se puso, para un día y una hora cualesquiera, á disposición de la Comisión, diciendo que estaba listo, "ó más bien que él no tenía necesidad de preparación". La audacia, como se ve, no le faltaba.

Hacía trabajar á Reybaz, con hábiles lisonjas y deliciosos mimos, sobre todas las materias; la pena de muerte y las reformas criminales, la educación pública, el duelo, las relaciones del poder ejecutivo y del poder legislativo, la organización de las guardias nacionales, el derecho de adopción, la extradición. De todos estos encargos, que prueban

la extensión de sus preocupaciones al mismo tiempo que la potencia enciclopédica de su correspondencia, se deduce el excepcional interés que Mirabeau daba á la institución de una educación nacional, "áncora de la Revolución, decía, y, después de la libertad de la prensa, el único palladium de la libertad pública",

Esos documentos, que establecen la participación tan importante que tuvo Reybaz en los discursos de Mirabeau, han justificado al mismo tiempo, con brillante confirmación, las aseveraciones, alguna vez tan discutidas, de Etienne Dumont. Muy instruido, de sereno criterio, colaborador de Bentham y notable publicista; Dumont prestó á Mirabeau servicios que no pueden negarse. ¿Deben por esto atribuírsele todos los discursos y proyectos cuya paternidad reclama en sus *Souvenirs*? Hay allí muchos, y de los más célebres, como el del 8 de julio de 1789 sobre el retorno de las tropas. La buena fé de Dumont es evidente, pero la inexactitud probada de algunos puntos de sus afirmaciones, demuestra cuan difícil es, y aún imposible, establecer la verdad completa sobre la extensión de las colaboraciones de que aprovechaba Mirabeau. No presentaré sino un ejemplo. Leed los *Souvenirs* de Dumont: él se declara autor del manifiesto noble y vibrante que siguió al discurso sobre la vuelta de las tropas y suministra curiosos detalles con motivo de las circunstancias que rodearon la preparación de esta arenga. Pero abrid, de otro lado, la *Historia de la Asamblea Constituyente*, de Alejandro Lameth, que no era amigo de Mirabeau: «Como miembro de la comisión de redacción, dice, he visto con mis ojos hacer casi íntegramente, este famoso manifiesto..... El mérito importante que tuvo M. Dumont es de haber asociado sentimientos de moderación é ideas de conveniencia. En cuanto á la elocuencia llena de pasión que se respira en esta alocución verdaderamente nacional, no puede negársele esa gloria á Mirabeau».

Todo lo que puede hacerse, en estas condiciones, y aparte algunas excepciones que permiten más precisión, es formar la lista de los obreros empleados por Mirabeau en lo que llamaba su «taller». Al lado de Reybaz y de Dumont, hay que dejar un puesto, de menor valía, á Duroveray, pero no se exageraría nunca el papel que desempeñaba Pellenc. Secretario de Mirabeau, Pellenc, fué, por sus múltiples aptitudes, el colaborador principal del tribuno, que utilizó su notable inteligencia y sus auxilios en numerosos é importantes trabajos. Esta lista se completa con corresponsales de ocasión: el abate Lamouiette para los trabajos relativos á la Constitución civil del clero; el inglés Clarkson para un discurso leído en los Jacobinos contra la trata de negros; Clavières para las cuestiones relativas á la Caja de Descuento; un cónsul francés en Oriente, Peyssonel para ciertos asuntos diplomáticos; un consejero de la Corte de la Moneda de Nancy, M. Beyerlé para la refundición del régimen de las monedas.

Todos los discursos preparados por estos colaboradores no fueron pronunciados: se han encontrado inéditos muchos de ellos en los papeles de Mirabeau. Ellos demuestran cuanta razón tuvo Goethe para alabar en él aquel genio particular que le hacía obrar con los otros y por los otros. Chamfort decía que Mirabeau era el eslabón que necesitaba su fusil. Este «eslabón» tenía una magia soberana. Cuando se rompió muchas luces que había encendido quedaron sin empleo. Mad. de Staël ha observado, con mucha justicia, que después de la muerte de Mirabeau ninguno de sus amigos «habría podido escribir lo que él sabía inspirarles».

En efecto, Mirabeau inspiraba á sus colaboradores. Les explicaba, más ó menos largamente, en conjunto, ó en detalle, lo que él esperaba de ellos. Cuando pedía á Reybaz una réplica sobre los asignados, le precisaba las «tres cosas ca-

pitales» que debían entrar en esta réplica. Algunos días después, circunstancias particulares le sugirieron la idea de un paralelo entre la vida del agiotista y la del agricultor, y la necesidad de un «párrafo obsequioso para París». Se excusaba de este aumento de tarea con una lisonja á la que Reybay no podía permanecer insensible. «Oh, decía, quien podría tan bien como vos mismo enlazar alguna intercalación en vuestra soberbia obra? *Vale et me ama*». Cuando el debate sobre la regencia le aparecía como peligroso para la monarquía y sintió la necesidad de intervenir, mandó á buscar á Pellenc, á quien decía haber pasado su ciencia, y quería enviarlo al campo para «que pusiera todas sus fuerzas». Por medio del conde de La Marck le daba sus instrucciones: «Que escudriñe en sus más ínfimos detalles el decreto, que averigüe todos sus peligros para la libertad pública; que lo examine en todas sus consecuencias; que no tome sino notas, pero que desarrolle esas notas lo bastante para que yo me produzca sobre ellas con fecundidad». Hay en esta última frase una indicación preciosa sobre el método oratorio de Mirabeau. Se le ha negado á menudo la facultad de producirse libremente en las discusiones políticas, fuera del discurso que había preparado. El error, ó, si se quiere, la exageración es evidente. Frecuentemente leía; y por esto se quejaba un día á Reybaz de que «la letra del secretario, por bella que fuese, resultaba un poco pequeña en la tribuna». Pero, á menudo también, hablaba «con fecundidad» tanto sobre las notas que se había hecho preparar, como, según el testimonio de Arturo Young, sin el auxilio de nota alguna». Se asimilaba, aún en las materias más ingratas, los datos que se le habían suministrado, hasta el punto de poseer la materia como si por sí mismo la hubiera estudiado. Los discursos sobre las minas, eran, como lo he dicho, de Pellenc, pero ninguna objeción encontró despreve-

nido á Mirabeau; que respondió con maravillosa precisión á todas las cuestiones que se le propusieron en el curso del debate.

Además, él retocaba con gran esmero los discursos, para los que había sugerido las líneas generales y los detalles esenciales. Cuidadoso de la dicción, cortaba, aligeraba las frases; sobresalía en saber dar la vivacidad del aire oratorio á las disertaciones un poco dogmáticas de sus ginebrinos, muy fieles á sus antiguos hábitos de predicación. Teniendo el oído musical, sabía el valor de las palabras; no ignoraba que muchas veces basta cambiar de lugar á dos ó tres para transformar una frase dándole armonía y medida. ¿No se excusaba con Reybaz de un «*bien* que ha quitado para la pronunciación?» Hacía, es verdad, cambios de otra importancia. Intercalaba desarrollos é ideas nuevas. Imprimía su originalidad y su sello al trabajo impersonal de otro. Lo que Dumont dijo de sus procedimientos de escritor se aplica con toda exactitud á sus procedimientos de orador: «Cuando el tenía un fondo y materiales, sabía limpiar, reunir, dar fuerza y vida é imprimir al conjunto el movimiento de la elocuencia». Esto era lo que el llamaba *mettre le trait* á una obra; este *trait* era una expresión singular, una imagen, una agudeza, un epigrama, una ironía, una alusión, alguna cosa viva y decisiva que consideraba absolutamente necesaria para sostener la atención.

Así Mirabeau hacía suya la obra de otro. Pero sin sus colaboradores no habría podido darse á basto para la aplastante tarea que su reputación le imponía. En el mundo nuevo que edificaba, día á día, la Asamblea Constituyente, todas las cuestiones se proponían. Mirabeau no era extraño ni indiferente á ninguna. Todos los debates le atraían. Ningún orador poseía una competencia tan extensa y una autoridad tan grande. Aún aquellos para los que su

pasado, su vida actual é invencibles prevenciones impedían acordarle su estimación, no podían dejar de reconocer su competencia casi universal, su clarovidencia, su buen sentido, tan intrépido como luminoso. La frase que él dijo de Sieyés: «Su silencio es una calamidad pública» era más verdad aplicada á él que al abate teorizador á quien algunas de sus propias fórmulas, felices y decisivas, habían agotado la fuerza de acción. En esta Asamblea que la había prohibido el acceso al ministerio, la necesidad de su palabra, de sus direcciones, de sus consejos, se hacía sentir imperiosamente. ¿Cómo habría podido sustraerse Mirabeau? ¿Pero; cómo, sólo, habría podido hacer frente á las necesidades del debate más obstruído y más movable que hubo jamás? El estaba, según su pintoresca expresión «sobre el potro». Decía también: El recogimiento y la meditación nos han sido enteramente arrebatados; nos es casi imposible organizar un gran trabajo aunque tuviéramos materiales preparados». Si se agrega su inmensa correspondencia personal, las notas que redactaba para la Corte y el tiempo que le tomaban sus placeres, no pueden sorprender las colaboraciones á que apelaba. Eran para él una necesidad. No las negaba. Y aquellos á quienes empleaba estaban orgullosos de concurrir á su gloria. Les parecía, como dice Dumont, que habían introducido sus oscuros hijos en una gran familia. Y estos hijos, algunas veces, les daban trabajo para reconocerlos. A menudo se han citado á este respecto las famosas frases de Cicerón: «Que Sulpicio tenga que hablar sobre el arte militar, y habrá de recurrir á las luces de Mario; pero, en seguida, al oírlo hablar, Mario se inclinará á creer que Sulpicio sabe de la guerra más que él». Eran precisos á Mirabeau muchos Marios. ¿Pero Clavieres y Reybaz no lo admiraban si hablaba de finanzas, Dumont si controvertía sobre derecho público, Lamourette si evocaba los

concilios, Pellenc si disertaba sobre minas? Todos reconocían su superioridad en la especialidad en que lo habían instruído. Cuando había «aprendido bien la cosa» que ellos le habían preparado, él se afirmaba como su maestro. Sobre todo ellos saludaban en él una fuerza propia y una espontaneidad de genio de que careció Sulpicio.

Es cuando el no debía nada á nadie que Mirabeau, superior á si mismo, estaba verdaderamente incomparable. Sus improvisaciones, en las que ponía todo el vigor de su alma ardiente, arrojaban en la Asamblea torrentes de fuego. Allí, se daba todo entero, tumultuoso, vibrante y patético, desdenoso y amenazador, impetuoso é irónico, sin perder jamás su sangre fría en medio de las pasiones que desencadenaba, chocaba ó calmaba á su placer. Martirizaba las voluntades, dominaba los rencores, imponía silencio á las envidias impacientes y á las ambiciones rivales. Todos, subyugados, se callaban. Por confesión de Barnave ninguno entonces podía alcanzarlo y ningún orador antiguo ó moderno ha sobrepasado la fuerza y la belleza de su talento.

¿Este talento de donde le venía, como se había formado? El marqués de Mirabeau decía, que todos los suyos tenían, por los Glandevés «cierto género exhuberante». Desde la edad de diez años el joven Grabiél afirmaba esta filiación por la costumbre de «perorar» que su padre constató en él. A los diez y nueve años, el marqués reprochaba á su hijo sus mentiras, pero agregaba que ellas eran «casi persuasivas á fuerza de su elocuente desvergüenza». En Saintes, esta seducción de su persona y de su palabra había, apesar del estrépito de sus escándalos «dividido la ciudad y la provincia entre la razón y él». A los veintidós años Mirabeau desconcertaba á su tío con «su cabeza llena de elevación, de fuego, de nervio y de gloria..... Cuando él discute y examina alguna cosa, decía el Bailio, avanza la frente y no mira á ningun-

na parte..... Si habla movido por la razón, Cicerón resulta un necio á su lado». En Pierre-Buffiere, para fundar el régimen de los arbitradóres, Mirabeau desplegó «una flexibilidad, una franqueza y una actividad» que maravillaron á su padre. Ocho años después ese padre desacreditaba «el horrible talento» de su hijo y su «destreza para buscar el camino de la persuasión». Los trágicos lamentos que se elevaban del fondo del torreón de Vincennes no lo conmovían: decía del prisionero «que había nacido para el énfasis como el galgo para la carrera». Con el sentido aguzado por el odio descubría cuánto ageno y cuánta reminiscencia formaban su talento, pero escapaba á su apreciación todo lo que en él había de originalidad.

Fué en Vincennes, en el trascurso de cuarenta meses de prisión y aislamiento, que Mirabeau protegido por el trabajo contra la desesperación, formó su genio. No solamente su voracidad intelectual lo absorbió todo, sino que el escritor preparó al tribuno. Saint Beuve fué tal vez el primero que hizo notar que las *Lettres écrites de Vincennes* están llenas «de movimientos, de exclamaciones y de gestos involuntarios de orador». Bruscamente, cesando de dirigirse á Sofía, Mirabeau interroga á un auditorio ideal, que pone de testigo y juez de sus infortunios y de sus ideas: «El orador está inspirado, se levanta, se agita, y el calabozo, por sordo que sea, retiembla». He tratado antes de poner en evidencia la fuerza y la variedad de la elocuencia que Mirabeau despliega en las Memorias que dirige á su padre, á M. de Maurepas, á M. Lenoir. Son admirables páginas oratorias, compuestas como alegatos, hechas para ser pronunciadas, asociando todos los estilos, desde la ironía acremente mordaz hasta los acentos más dolorosamente patéticos. En el momento que su liberación se prepara, Mirabeau escribe á su tío, el 25 de diciembre de 1779, una carta curiosa, com-

bativa y elocuente, en que afirma su desprecio por la mayor parte de las leyes positivas, y, sin negar sus faltas y sus culpas, trata de explicarlas. Ha obtenido el perdón personal de su padre, pero no quiere, dice, «litigar con el agradecimiento», y, dirigiéndose al Bailío, agrega: He aquí como defenderé mi causa en nuestro tribunal». Y fué en un tribunal, á puertas abiertas, ante el público reunido, que se produjo. Su voz se eleva, no escribe, se defiende, habla, ataca: «Si los que me acusan fueran de buena fé no se opondrían á que emplease todos los medios de una legitima defensa; no me habrían hecho condenar al silencio de los muertos, á quienes, cuando menos, no se persigue; no sustraerían mi existencia y el conocimiento de mi destino á toda la naturaleza; en una palabra, no tendría tantas inquietudes, sospechas y temores sinó estuvieran apurados con los papeles que desempeñan. Que mis enemigos se presenten, dejando de atacarme desde la sombra de los bufetes! ¿Las leyes son, acaso, sin fuerza en mi patria? El soberano no es ya el guardián y el protector? ¿Los magistrados no bastan para absolverme ó condenarme?.....» La carta-defensa prosigue en este tono, vehemente y preciso, osado, apremiante y atrevido. Ella anuncia las vigorosas peroraciones producidas ante el tribunal de Pontailier y prepara las admirables defensas con que será emocionantemente sorprendida la Corte de Aix.

A partir de este proceso retumbante el orador se reveló á sí propio y se impuso á los otros. Sin advertirlo, continuaba preparándose, por una gimnasia en que amoldaba su talento al papel que le reservaba el destino. Publieista y libelista, multiplica los memoriales, las denuncias, los folletos, las réplicas. Se constituye abogado de los financistas, ó su adversario, defiende á los Judíos y á los Bátavos; acusa á estos, protege á aquellos, y está en todas partes; su pa-

dre confiesa que «tiene carácter aún en sus impudencias» y que «ha adquirido con ventaja el ejercicio del utensilio de la palabra». Después de la carta á los Holandeses refugiados, reconoce que Mirabeau «se ha hecho un singular tribunal político y una gran fuerza». Durante la campaña de Provenza, cuyos incidentes sigue con interés, habla del «milagroso orador», con ironía, sin duda, que parece, entrever la sesión inmortal que llevará á su hijo á la lucha y á la gloria: «El creará cuestiones que implicarán la inmunidad de los Estados Generales: en todo caso, he allí, un personaje!»

El apóstrofe á Dreux-Bréze, ha hecho de Mirabeau ese personaje. Ha creado su leyenda. Parece que no puede representársele de otra manera que con la cabeza de león echada á atrás, el brazo tendido en aire de desaffo y amenaza, la voz imperiosa, haciendo retroceder delante de la voluntad popular á la monarquía vencida por la audacia del derecho triunfante. A decir verdad, la leyenda, como sucede á menudo, no se diferencia de la realidad histórica sino en algunos matices. Y en este caso se trata más bien de un aumento que de una deformación. Los medios físicos de Mirabeau hacían parte de su elocuencia. Asombraban y dominaban antes que el orador comenzara á hablar. El avanzaba á la tribuna con paso precipitado. De estatura hercúlea, de anchas espaldas, la voluminosa cabeza bajo una inmensa cabellera que arreglaba cuidadosamente, Mirabeau daba en el acto la impresión de la fuerza. Su rostro, surcado por la viruela, era feo, pero él sobresalía en hacer de esta fealdad, trasformada por los movimientos de la fisonomía, una potencia. Cuando sacudía «su terrible melena» estaba pavoroso y ninguno osaba interrumpirle. Sus ojos, en que Chateaubriand vió orgullo, vicio y genio, despedían relámpagos. Pero cuando los «dormía» de cierta manera, tenían irresistible seducción. Su voz musical y melodiosa no era inferior

instrumento de conquista. La modulaba con habilidad infinita, tan pronto acariciadora y dulce, tan pronto estrepitosa como un trueno cuyos golpes irritados hacían temblar á la Asamblea. A parte ciertas irrupciones fulminantes, su comienzo era generalmente penoso, difícil, afligido. Parecía vacilar ante las palabras; como hombre que se ensaya en cargar un fardo pesado. Aún en la mímica su peroración permanecía noble é imponente, apesar de las inflexiones pasionales. Articulaba con una nitidez que no dejaba perder sílaba y que, en esta sala inmensa llevaba los sonidos hasta las extremidades. Se notaba, al comenzar, que su declamación un poco enfática tenía mucho del arte del comediante.

¶ Pero el encanto aparecía pronto y borraba todo. Se le conocía tan buen lector como buen recitador. Ninguno, ni aún Tayllerand, que sin embargo declamaba maravillosamente, lo igualaba, y el discurso sobre las sucesiones que valiera á Mirabeau un gran éxito en los Jacobinos, pareció otro cuando el obispo de Autun le dió lectura. Mirabeau tenía el gesto animado, pero no hacía de la tribuna una jaula en que se agitara. Tenía más bien gravedad que agitación. Su sangre fría era sorprendente. Cuando leyó su discurso sobre la denominación de las Comunas; estaba casi comenzando, pero ya era dueño de sí: las injurias, las imprecaciones y las amenazas se le echaron encima: él permaneció impassible. Al descender de la tribuna, se dirigió al Presidente declarándole en tono solemne: "Yo dejo en vuestra mesa la obra que ha excitado tantos murmullos y que ha sido tan mal comprendida. Consiento en que se juzgue su contenido por todos los amigos de la libertad". En el debate provocado á propósito de los disturbios en Marsella, la derecha cortaba todas sus frases llamándolo calumniador, mentiroso, pérfido, asesino. Se detuvo un instante, y, mirando á éstos exaltados que lo manchaban con tan innoble vocabulario: "Yo espero, seño-

res, les dijo, que estas amenidades estén agotadas". Después, reanudó su discurso en el punto en que lo había interrumpido.

La esgrima de la tribuna le convenía menos que á Barnave, del cual no tenía ni la facilidad de improvisación en las ideas generales ni las facultades de dialéctica. Su método de trabajo y la multiplicidad de las cuestiones que abarcaba excluían las reflexiones prolongadas y el conocimiento profundo de los detalles de la materia. Si la refutación debía ser inmediata le acontecía hallarse desprevenido. "Veo le decía á Dumont, que para improvisar sobre una cuestión es preciso comenzar por saberla bien". Y no siempre la sabía. Habiendo sorprendido el abate Maury esta inferioridad, se burló de él varias veces con irritante malignidad. También Mirabeau lo detestaba, al paso que tenía alta estima por la seria rectitud de Cazalés. Pero era preciso tener cuidado con provocar al tribuno, porque una terrible réplica podía sustituir á la debilidad de la argumentación. Barnave tuvo ocasión de sufrir por si mismo una cruel experiencia. Discutiendo una proposición de Mirabeau sobre la graduación de los empleos, se animó á chancearse con motivo del plazo de diez años propuesto para preparar la ejecución. Picado, Mirabeau exclamó: El preopinante parece olvidar que si los retóricos hablan para veinticuatro horas, los legisladores hablan para el tiempo".

Se apoderaba, con prontitud extraordinaria, en una discusión, del punto débil de la argumentación que se le oponía y no menos rápida y netamente distinguía el estado de espíritu de la Asamblea. La potencia del orador se unía en él á la habilidad del táctico. Sabía mitigarse hasta el momento en que, con una frase bien elegida, con un golpe bien dado, terminaba el debate y acababa á su adversario.

Tomaba al paso las reflexiones ó las alusiones que oía, y

las hacía suyas dándoles un brillo y una fuerza que las transformaba. En una respuesta á Barnave comenzó su discurso con un mordaz ataque: "He dicho desde hace tiempo que la facilidad era uno de los más hermosos dones de la naturaleza, pero á condición de no abusar: lo que acabo de oír no me hace cambiar de opinion". El no había jamás dicho nada semejante, pero utilizó para su exordio, una frase de Chamfort, con quien acababa de cambiar impresiones. La magnífica evocación del Capitolio y de la Roca Tarpeya, que sacudió á la Asamblea con un escalofrío, le fué sugerida por una palabra de Voluey ó de Rivarol, oída en el momento que subía á la tribuna: "Eh bien! Mirabeau, ayer en el Capitolio, hoy en la Roca Tarpeya." Y es hasta el: "Silencio á los treinta votos" que le fué inspirado por reflexiones hechas ante él. El presidente d'André había respondido á una viva exigencia de Carlos Lameth: "Yo no puedo, sin embargo, señor, someter la Asamblea á la voluntad de treinta de sus miembros". De esta observación cortés, presentada en voz baja, Mirabeau hizo un grito sublime y trágico cuya brutalidad imperiosa resume una política y vale un discurso.

Se indignaba con vehemencia, pero tenía también graciosa ironía de todos los estilos. A d'Espresnil, que se obstinaba en invocar la ley sálica, le contestó: "Yo también pido hablar sobre la ley sálica y prometo no exigir que se me trate de ella nuevamente". Interrumpido por una voz que le decía: "No sois sino un hablador", se dirigió al Presidente: "Señor os ruego amonestar al que me interrumpe diciendome hablador". Defendiéndose contra toda participación en los disturbios de Octubre, moderó con buen humor la aspereza elocuente de su vigoroso y magnífico discurso. Se le acusaba de haber recorrido, sable en mano, las filas del regimiento de Flandes. Esto era confundirlo con M. Gamaches: "Así ponderado y examinado todo, la declaración de M. Valfond

no es enfadosa sino para M. Gamaches que se encuentra legal y vehementemente sospechado de ser feo por que se parece á mí". M. Virriéux se daba aires de haber recibido de él, sobre este asunto, confidencias comprometedoras: "¡Es extraño, este M. Virriéux! ¿Si él, en ningún tiempo se ha demostrado amigo tan sincero de la actual Constitución, como un hombre del que se ha dicho todo, excepto que sea una bestia, lo ha tomado por confidente? En el curso de un debate sobre el juramento eclesiástico, como hablara de lo espiritual, la derecha dejó oír murmullos. "Suplico á la parte de la Asamblea que me interrumpa, contestó sin turbarse, tome nota de que no aspiro á un obispado". Después de un discurso del abate Maury": Me ha sido difícil adivinar si el preopinante subió á la tribuna para divertirse ó para divertirnos". Como se discutiera la cuestión de la regencia y sobre que el juramento constitucional parecía debia tomarse al futuro regente, Mr. de Montlosier indicó que circunstancias particulares, como un viaje á ultramar, podran impedir la prestación: "Temo que el preopinante se haya equivocado, observó Mirabeau: ha dicho viaje á ultramar; tal vez ha querido decir viaje á ultrá Rhin". Esta alusión á la emigración tuvo el éxito que merecía.

Estos son aspectos de la elocuencia de Mirabeau que no deben olvidarse, pero su genio oratorio es más bien lleno de poder que de finura, de pasión que de ingenio. Sin escapar siempre á la declamación es esencialmente vehemente. Mirabeau no tenía imaginación creadora. No hay en sus discursos esas conciliaciones ó esos "contrastes que encantan por su novedad, por su fuerza y que hacen de Bossuet un gran poeta. Las imágenes que emplea son vulgares. Compara la bancarrota á una cima ó á un abismo, y si alcanza la belleza, es por el movimiento y la acción, no por la imagen.

Por el contrario, está dotado de lo que se puede llamar

imaginación histórica. Sobresale en resucitar hechos y arrojarlos llenos de vida, en el debate para ilustrarlo, apasionarlo ó precipitarlo. A la nobleza de Provenza, que lo despidió de sus filas, le opone el recuerdo vengador de Mario. A la delegación encargada de obtener del rey la vuelta de las tropas, le recuerda la bondad generosa y hábil de Enrique IV haciendo introducir víveres en París sitiado por él. Como Luis XVI vacilara en adherirse á la declaración de los derechos del hombre proclamada por la Asamblea, Mirabeau conciliando su doble respeto á la soberanía nacional y á la autoridad real, envuelve una advertencia en una cita histórica: "Me parece, dijo, que podría dirigirse al rey un memorial en que se le hablara con la franqueza y la verdad que el bufon de Filipo ponía en estas triviales palabras: ¿Qué harías tú, Filipo, si todo el mundo dijera nó cuando tu dices sí?" Cuando Maury ataca imprudentemente los derechos de la Asamblea, es con la célebre frase de Cicerón, empleada con arte prodigioso, que Mirabeau da á la Constituyente el honor de haber salvado á la República.

Nunca se sirvió con más grande felicidad de este poder de evocación que en el debate provocado por la moción imprevista de dom Gerle. El cartujo jacobino, con imprudente inspiración, había pedido que la religión católica fuera proclamada religión nacional. Fue un desencadenamiento de pasiones violentas, en que no pudo triunfar la declaración que hizo La Rochefoucauld, invitando á la Asamblea á no á no deliberar sobre la moción, adhiriéndose al culto católico que ella había colocado en la primera línea en la cuenta de los egresos públicos. La confusión y el tumulto eran enormes. Bruscamente Mirabeau les puso fin. Un diputado recordando que Luis XIV había prometido delante de Cambray no tolerar jamás en esta ciudad el culto protestante, pedía la ejecución de esta promesa. Mirabeau se levantó para pro-

testar contra este "acto despótico que no podía servir de modelo para los representantes de un pueblo libre". Después con acento magnífico, agregó: "Si se hacen citas históricas en la cuestión que nos ocupa, yo haré una. Recordad, señores, que desde aquí, desde esta tribuna, veo la ventana del palacio de donde, facciosos que unían intereses temporales á los intereses más sagrados de la religión, hicieron partir de la mano de un rey de los franceses el fatal tiro de arcabuz que dió la señal de la matanza de la Saint-Barthelemy". Estupefacta y aterrada la Asamblea guardó profundo silencio, después los aplausos y las exclamaciones se elevaron á Mirabeau, trémulo todavía. Fue uno de sus más grandes triunfos. Algunos días más tarde, como Roederer, al felicitarlo, le observara que había exagerado, porque desde la tribuna no podía ver el Louvre: "Me haceis pensar, respondió Mirabeau. En ese momento de inspiración, lo que dije, lo veía". Nada mejor que esto revela la espontaneidad y la fuerza de su genio de orador. Dijo un día á Basnave: "No hay divinidad en ti". Él, sí, es igual á las más grandes, porque la divinidad lo visita y lo ha inspirado.

Amaba apasionadamente la vida, de la que había apurado todos los goces, pero también tenía, menos por orgullo que por nobleza de alma, el culto de su gloria, que confiaba al porvenir. Esperaba su rehabilitación del tiempo "ese juez incorruptible, que hace justicia á todos" y de la imparcialidad de la historia. Los escándalos de su juventud y las flaquezas de su edad madura le impedían darse por entero. Sufría con esta impotencia como si fuese un agravio que hiciera al interés nacional. ¡Oh!, dijo á Cabanis, si yo hubiese llevado á la Revolución una reputación como la de Malherbes! ¡que destinos aseguraría á mi país! ¡que gloria agregaría á mi nombre!" No se engañaban sus presentimientos, Ha dejado un gran nombre, que la leyenda aureola, pero su destino fué inferior á su genio.

La libertad política y el intervencionismo económico (1)

CONFERENCIA DE J. M. MANZANILLA EN EL
CENTRO UNIVERSITARIO

Señores:

Es honor y es placer encontrarme en esta casa para cumplir, en ella, antiguas promesas personales y el deber común á todos los que enseñamos de formar y desarrollar cordiales vínculos con la juventud universitaria. En el contacto de los maestros con los discípulos, algunos maestros dán, yo solo puedo recibir. Desde luego, recibo, en estos instantes, las manifestaciones cariñosas que profundamente agradezco; y recibí siempre, intensos estímulos para perseverar en el estudio de la Ciencia Económica y de la Ciencia Política, objeto predilecto de mis aficiones y meditaciones.

* * *

En estas ciencias, el examen de las ideas y la enseñanza de los hechos, revelan que coinciden dos movimientos invertidos; el uno, para consolidar y perfeccionar la libertad polí-

(1) Esta conferencia fué tomada taquigráficamente por el señor Julio Moloche, taquígrafo principal de la Cámara de Diputados.

ticá; y el otro, para extender las atribuciones del Estado en la producción, en la circulación y en el reparto de las riquezas. Para los excépticos y para los partidarios del Individualismo, la discrepancia, es irreductible antinomia; y para los espíritus románticos y optimistas, constituye superior armonía, que se resuelve en dignidad cívica, en expansión del Derecho, en paz social y bienestar humano.

Como no debemos de ser excépticos ni ilusos, prescindiremos de pesimismo y de quimeras en el exámen de la realidad social, para juzgar, con criterio positivo, el significado de este doble movimiento, en apariencia incoherente y contradictorio; y para establecer, si fuese posible, conclusiones de orden general sobre un problema, que en los albores del siglo XX, ofrece bajo nuevos aspectos, el eterno contenido de la Historia y las perennes dificultades de la Ciencia, á saber: el choque de principio de autoridad, con el principio de libertad; y el antagonismo del Estado, que con sus dos grandes antenas de la ley y del impuesto, avanza para cojer á los ciudadanos, con el ciudadano, que retrocede para escapar en defensa de su persona y de su dinero.

En medio de la anterior oposición, la libertad política es inevitable. ¿Por qué? por que si es indiscutible la soberanía del pueblo, el predicado de la soberanía es la declaratoria y el reconocimiento de todos los derechos, la eficacia de las garantías para ejercerlos y la participación creciente y militante de los ciudadanos para formar y ocupar los Poderes Públicos. ¡He ahí la Libertad Política!

Pués si el pueblo es soberano y forma y ejerce el Poder Público; es irresistible su tendencia á aprovecharlo para conseguir la seguridad personal, la libertad religiosa, la prensa libre y el respeto á las demás manifestaciones de la vida jurídica; para hacer todos los derechos accesibles al hombre; y para crear las garantías que faltasen aún por

otorgarle. La breve fórmula «Soberanía del Pueblo», contiene el A. y la Z. de la organización de todas las garantías y del reconocimiento de todos los derechos.

Desde este punto del horizonte, la libertad política de los hombres de nuestra centuria es amplia y eficaz, cual nunca la fué en las anteriores épocas de la Historia. Y desde el punto de contemplación del ejercicio del Poder Público, encontramos á la libertad política, impulsando la tempestuosa onda, próxima á invadir los extremos confines donde convierta á todos los ciudadanos en sufragantes; donde concede á la mujer, la ciudadanía y el sufragio; y donde la democracia alcance la gran conquista de sustituir el régimen mayoritario de representación en los parlamentos y en los municipios, con el régimen de representación proporcional de la mayoría y de las minorías.

Para la eficacia de la declaratoria legal de las libertades políticas, urge unir á las fórmulas del Legislador, el amparo viril y la fuerza reivindicatoria ó vindicativa de la opinión pública, fenómeno difuso de potencialidad infinita, que es á los gobiernos, como el ambiente al hombre: de solo atmósfera, él no vive, pero sin atmósfera muere. La libertad política, recibe, también, la influencia de la educación general, en sus dos formas de moralizar y de instruir, propicias necesariamente á la lucha por el derecho y á su equilibrio después de los excesos del despotismo.

Y prescindiendo de considerar específicamente las consecuencias políticas del desarrollo intelectual y moral, para apreciarlas dentro de la amplitud más comprensiva del fenómeno del progreso humano, aparecen la libertad cívica y el progreso como los dos términos de la misma relación sino constituyeran en la época actual, aunque no constituyeron en los antiguos tiempos, realidades y vocablos equivalentes.

En efecto. Para que la civilización sea la capitalización de condiciones favorables al bienestar material y á la mejora moral de las sociedades y del hombre, ha de tener en sus senos el derecho y el decoro de los ciudadanos, incompatibles con la ausencia de las garantías políticas. Si en la Ciencia, hubiese, pues, dogmas, uno de sus dogmas sería la libertad política, después de serlo en la religión de la democracia y de la ciudadanía del siglo XX.

Los datos elementales de la observación y de la Historia, autorizan, por consiguiente, á contestar á la pregunta, ¿Qué es el Estado? diciendo: con frecuencia es una amenaza para el ciudadano. La respuesta anterior, invita á proclamar el principio de la abstención del Estado y á admitir el carácter científico de la tesis individualista en la vida política.

En la vida política, debe el Estado de intervenir para la represión, no para la precaución. Las medidas preventivas colocan al Estado en la línea sinuosa de las tentaciones á extralimitarse y á excederse. Sino obstante los actos y las leyes de un régimen preventivo, resplandecieran las libertades públicas, serían útiles y loables esos actos y esas leyes, con la tendencia á reconocer ó ensanchar las garantías de los ciudadanos y no á atentar á ellas ó á restringirlas. Así, en un país, víctima de la clausura discrecional de los periódicos, una ley de imprenta, aunque fuese embrionaria, sería una intervención de efectos semejantes á la abstención. En este ejemplo, y en todas las situaciones análogas, intervenir es cerrar el ciclo del régimen preventivo arbitrario y extremo.

Acontece, también, que las leyes restrictivas suelen quedar induplicadas; y la costumbre de dejarlas sin ejecutar, haciéndolas inaplicables, origina el fenómeno de la tolerancia. No hay aún la abstención legal. Al contrario, hay la regla

escrita de la acción; pero en la serie sucesiva y progresiva de casos particulares, la regla cae en el olvido y el Estado habitualmente se inhibe.

El Estado puede encontrarse con medidas restrictivas para la Prensa y consentir, sin embargo, en la publicidad de los periódicos sin censura previa. Puede disponer de medidas restrictivas para las conciencias y consentir en la existencia notoria de los diversos cultos. Puede tener medidas legales en contra de las asociaciones y reuniones y contemplar que los ciudadanos se reúnan y asocien. Puede el Estado prohibir el derecho de petición y no obstante dar curso y eficacia á las solicitudes de los peticionarios. Puede haber, en suma, contradicción perenne y creciente entre las leyes escritas que coacten la libertad y las costumbres de tolerarla, indicio y prólogo del reconocimiento ulterior y expreso de las garantías jurídicas. El hábito de atenuar el rigor de las leyes autoritarias, ó de prescindir de imponerlas, disminuye afortunadamente las consecuencias perniciosas de las intervenciones, ó, hablando con exactitud, de las intromisiones del Estado en el orden político.

Los ciudadanos gozan de la tolerancia, antes de conseguir el reconocimiento formal de su derecho; y en las concesiones implícitas, consuetudinarias y graciosas, germinan las fecundas simientes de la libertad y de la justicia. Consecuencia: el progreso institucional de tener leyes escritas, aunque sean severas, provoca el nuevo progreso de la relajación en ejecutarlas para anticipar, por el hecho de suspender el imperio de una ley restrictiva, los goces de la libertad, pero no, por supuesto, para revivir las arbitrariedades del despotismo. Este progreso, experimentalmente comprobado, autoriza la esperanza en la tendencia eventual á la inexecución de las leyes intervencionistas en el orden político; y autoriza, también, á atribuir á ellas la tendencia orgánica y

mecánica á transformarse en la abstención de hecho, mientras si hubiese falta de leyes, ó si las leyes establecieran el deber del Estado para espectral y no para actuar en el movimiento económico, es incontestable la imposibilidad de intervenir.

Como en el movimiento económico, es intransformable la abstención legal en intervención de hecho, el intervencionismo, en materia económica, nace con la ley positiva, ó no existe. En este dilema ¿Cuáles han de ser las grandes orientaciones del Legislador? ¿A la inhibición del Estado en la realidad económica como en la realidad política? No señores. El Estado, en la obra de producir la riqueza, de su circulación y su reparto, ha de reglamentar, ha de impulsar y actuar en defensa de la justicia y de la utilidad general, sin temor á incurrir en la tarea disolvente de propender al desorden y á la tiranía, efectos inevitables de las intervenciones en la vida política,

Ciertamente, en casos excepcionales, el Estado perturba y daña el organismo económico, pero los casos excepcionales, no descalifican la intervención como regla general ni como pensamiento rector de los estadistas contemporáneos, en medio de las dificultades para resolver las cuestiones del trabajo, de la miseria y de la lucha de clases.

Padecerían de inopia mental, quienes negaran la facultad del Estado para contribuir á resolver el problema de las subsistencias; y quienes criticasen á Taff, por el plan de investigar las causas de la carestía de ellas y á las Cámaras Legislativas de la Unión Americana por proveer los fondos para las investigaciones.

En la hora actual de alza extraordinaria de las subsistencias, hasta llegar en Francia al doblamiento de los precios en el último decenio, sería inexcusable la actitud atónita de los Poderes Públicos, relapsos al examen de las causas

y de los posibles remedios de la vida cara, origen bien conocido de despoblación, de huelgas, de insuficiencia de salarios reales, no obstante el aumento de su valor nominal, y de miseria, en fin,

Las obligaciones del Estado para evitar la miseria, ó atenuarla, radican en el hecho de existir en el sextor externo á la acción, ó á la incuria del hombre, causas sociales de desequilibrio entre los recursos de cada uno para subsistir y las necesidades ambientes. ¿Y qué es la miseria? Precisamente, la desproporción entre los recursos pecuniarios y las satisfacciones impuestas por el medio social. Cuando los refinamientos de la vida, univerzalizan, por ejemplo, el uso de camisas y de corbatas, el hombre desprovisto de dinero para comprarlas, sufre las angustias de la miseria, aunque la remuneración normal de su trabajo le sea suficiente para comer. Además, si la desnudez, el hambre y el dolor moral, no provienen de modo único de causas imputables á la responsabilidad de las víctimas, sino también á causas extrapersonales, sea á la naturaleza que crea ciegos, sordo-mudos, dementes y débiles, sea á la sociedad ^{destinada} que incuba parásitos y expoliadores; y si la miseria, prescindiendo de su génesis, es socialmente perniciosa, ha de intervenir el Estado para disminuirla por la asistencia obligatoria, ó para precavecarla con la previsión colectiva.

El Estado haría fraude á sus deberes de velar por la conservación y el desarrollo de las condiciones morales y materiales de la existencia humana si desconociera la oportunidad para corregir ó fomentar la inmigración ó la emigración; si prescindiere del impulso á las industrias, á las comunicaciones, al crédito; si abandonara á la mujer y al niño; y si contemplase con indiferencia la vida y la higiene en los talleres, las horas de labor de los adultos, el contrato entre patronos y trabajadores, las habitaciones baratas, la repa-

ración de los infortunios del trabajo, las múltiples formas de los seguros obreros, las huelgas y, por último, el origen y los efectos del malestar industrial.

Esta enumeración enunciativa, podría ser la demostración sumaria de la necesidad de intervenir para favorecer las condiciones fisiológicas de un organismo económico sano, ó para remediar sus enfermedades y sus crisis. La abdicación del Estado, bajo el pretexto de mantener la autonomía, la iniciativa y la responsabilidad personales, es doble pecado, señores: un pecado de lesa bienestar humano y un pecado de lesa justicia. Es atentar á la justicia, porque la libertad abstracta, es la expropiación: con ella los fuertes dominan, los débiles sufren. Cuando á nombre de la libertad, se abstiene el Estado, los fuertes cada día son más fuertes y los débiles pueden convertirse en miserables. La abstención del Estado es incuestionablemente un menoscabo de la justicia; y como los cánones sobre lo justo varían, el intervencionismo modifica su intensidad y sus fines á través de la Historia: No hay heregía al afirmar el carácter relativo de las reglas sociales de la justicia. El concepto de la justicia del Señor Romano ó del señor feudal, no es el concepto de la justicia del patrón moderno ni la justicia de hoy, será la justicia del Porvenir. La idea de justicia, se renueva en medio de las apariencias de su perpetuidad. Sobre las construcciones de orden mental, material y moral, deshechas y vueltas á rehacer por la acción múltiple de factores individuales, y colectivos, psicológicos y biológicos, por las conquistas del hombre, dominando la naturaleza y por la gravitación de las fuerzas de la Historia, lo único perdurable es la aspiración á la justicia. El pueblo sin el ideal de conseguirla, vive en la barbarie, pero el pueblo con el sentimiento inmóvil sobre lo justo, es una petrificación.

*
* *

La actitud espectante del Estado en la actividad económica, es igualmente, contraria al bienestar humano. Es la carestía de las subsistencias; el aumento de la miseria; la tierra feraz en el abandono; el hormiguero humano, de un lado, la comarca vacía, de otro; la producción y el crédito, con el frágil freno de legislaciones represivas, entre cuyos ténues y arcaicos preceptos, los pseudoindustriales y los especuladores, en las empresas gigantes y en las sociedades anónimas, acrecientan su influencia financiera y política, con detrimento de la pública moralidad y de la solidez del desarrollo económico de la nación; la empresa de trasportes prefiriendo acrecer las ganancias, á dar seguridad á sus trabajadores y á sus pasajeros; el hombre al nivel de la bestia, por el exceso de labor. No: para eso no existe el Estado. Si eso fuese el Estado, significaría la expoliación, quizá de los virtuosos, seguramente de los débiles.

Las leyes represivas del dolo y del delito; y la iniciativa privada, bajo las formas de la caridad y del espíritu de sacrificio, del ahorro y de los inventos, del auxilio espontáneo á los ensayos del progreso y de la fundación voluntaria de obras patronales para los trabajadores, no bastan á conseguir el bienestar general; á proteger á los humildes y á los débiles; á elevar necesariamente al ser humano, por la eficiencia de su capacidad y de su virtud, en lucha latente, ó activa con los intereses creados y con la corrupción que suelen llevar en sus senos; á corregir á los expoliadores; á extirpar á los parásitos y á moderar á los egoístas.

Proclamar el intervencionismo económico, conjuntamente con la libertad política, es, entonces, sostener la causa de la justicia y del bienestar humano; y, por lo mismo, el movi-

miento, en apariencia incoherente y discordante, en sus direcciones unilaterales, es conforme con las deducciones de la razón y tiene, además de su carácter lógico, inconmensurable valor real, por que es incontenible, según lo prueban los datos elementales de la experiencia, pronta á mostrar que coinciden las victorias de la ciudadanía, extendiendo sus derechos, con la amplitud del Estado en la vida económica, especialmente en la distribución de las riquezas uno de cuyos factores es el impuesto; y los impuestos, en la actualidad, se crean y acrecen, no solo para satisfacer estrictas necesidades financieras, sino con proyecciones morales, sociales y económicas.

* * *

En los últimos tiempos, el progreso político exhibe entre sus pruebas, la proclamación de la República en Portugal y en China; el establecimiento de la duma Rusa; las modificaciones en las tendencias de los partidos históricos en Estados Unidos y la eclosión de anhelos renovadores en su ciudadanía; el proyecto de mancomunidades en España, para ensayar la autonomía regional en el régimen administrativo, con reflejos potentes sobre el organismo político; la representación de las minorías, practicada ya para elegir miembros del Parlamento en Cuba, en Bélgica, en Servia y próxima, quizá, á regir en Francia; la propaganda democrática para reformar los Senados, bien concreta en Italia, desde el triunfo de la orden del día del Senador Torriggiani; la actitud de Alemania, limitando la acción del Kaiser en los asuntos internacionales; las elecciones alemanas de enero último, en las que el socialismo, luchando con los partidos monárquicos, obtuvo cincuentisiete diputados más, sobre los cincuentitres que anteriormente tenía en el Reichstag; y la reforma

F

eleccionaria de Inglaterra para concederá los ciudadanos un solo voto y extinguir el derecho tradicional á votar en cada una de las circunscripciones donde los propietarios poseyeren bienes de cierta cuantía, aristocrático sistema, con afinidades al voto plural de Bélgica, consistente, según sabemos, en dar al elector la facultad suplementaria de un doble y hasta de un triple voto, cuando paga contribución personal, es de veinticinco años de edad, ha contraído matrimonio y tiene descendencia legítima; ó cuando es propietario de bienes inmuebles; ó cuando tiene diplomas, ó títulos, ó ejerce funciones públicas de alguna importancia.

Inglaterra, ofrece, también, entre las pruebas de su cultura política, las agitaciones eficaces en contra de la Cámara de los Lores; el triunfal esfuerzo para asignar privativamente á los Comunes, la atribución de crear los impuestos y de resolver los problemas fiscales; la tenaz batalla por la autonomía irlandesa, (1) compatible con las garantías á la libertad religiosa de los protestantes de Ulster, por la circunstancia de incorporar el programa del gabinete liberal, en las bases de la autonomía de la católica Irlanda, la regla de prohibir los cultos oficiales, taxativa que reproduce, después de más de una centuria, la idea de la constitución de Estados Unidos de América; y la persistencia, en fin, para emancipar la iglesia de Gales, haciendo perder á los Obispos el título de lores espirituales y el dominio sobre los bienes de las 1,500 iglesias anglicanas de sus diócesis.

*
* *

Coetáneamente, con la abstención política, el Estado moderno invade la obra de producir la riqueza y de repar-

(1) Posteriormente á la fecha de esta conferencia, la Cámara de los Comunes, después de una tercera lectura, aprobó por 367 votos, contra 257, el proyecto de Home Rule para Irlanda.

tirla, llegando en Suiza hasta sustraer de la industria privada, para expropiarlos, previa indemnización, y convertirlos en empresas oficiales, todos los negocios que dejen á sus dueños é iniciadores pingües provechos.

La inclinación á intervenir en el trabajo y en los cambios, en el crédito y en el reparto de los bienes, tiene base experimental en Estados Unidos, campo abierto últimamente á la lucha eleccionaria sobre la plataforma de cuestiones económicas, entre otras los aranceles y los trusts. En España, con la política hidráulica para invertir ingentes capitales en el aprovechamiento de tierras yermas; y con la protección legal al obrero, próximo á obtener, á semejanza del obrero belga, la jornada de nueve horas en las labores de las minas. En Francia, con el hecho de crear el ministerio del Trabajo y de la previsión social, laboratorio de leyes obreras; y con el rescate gubernativo de algunos ferrocarriles para convertirlos en monopolio del Estado, ángulo saliente de su intensa intervención. En Italia, con la caducidad de las concesiones ferroviarias para explotar directamente por el Gobierno, 13,400 kilómetros de vías férreas; y con el proyecto del monopolio por el Estado de los seguros sobre la vida. En la Argentina (1) y en Chile, centros de debate de vastísima legislación obrera, hay ya oficinas nacionales del trabajo. Finalmente, en todos los países, aumenta, se perfecciona y adapta á las necesidades nuevas, el cuadro de los ensayos del Legislador para canalizar las reivindicaciones populares y para contribuir á los esfuerzos de pretender el equilibrio económico (2).

(1) La Oficina Nacional del Trabajo de la República Argentina fué organizada é inicialmente dirigida por don José Nicolás Matienzo, publicista y decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

(2) Deliberadamente, con el propósito de sustraer esta conferencia á las interpretaciones equívocas de quienes la juzgasen con el criterio de la actualidad peruana, no hay alusiones á nuestro país ni pruebas sobre sus tendencias políticas y económicas.

No obstante el plan de prescindir de enumeraciones prolijas, es de primera importancia aportar, señores, á la demostración, el ejemplo de Inglaterra, erróneamente calificada de individualista y anti-reglamentaria. ¡Individualista y anti-reglamentaria la gran nación, que desde 1802 legisló sobre el trabajo de los niños y que introduce por su sabio método de la oportunidad y de la evolución el salario mínimo! El salario mínimo estuvo en el programa máximo de los socialistas veinte ha; y hoy renueva el articulado de las leyes positivas. ¡El salario mínimo! ¿Triunfo de los pensadores? ¿Esfuerzo de los estadistas? ¿Concesión de generosos empresarios? ¿Ensueño de los poetas? No señores: su origen surge de la misma intransigencia patronal, rehacia á otorgar á algunos grupos de obreros de las minas la seguridad de percibir de siete á nueve chelines diarios, para libertarlos eficazmente de la sombría expectativa de remuneraciones miserables, cuando, por lo difícil de las labores, las tareas de extraer carbón á razón de chelin y medio por tonelada, no produjesen ese mínimo de salario.

La resistencia de los patrones convirtió en huelguistas á los peticionarios; y la huelga de 1.400,000 mineros, hubo de paralizar inevitablemente el trabajo (leyendo) de 60,000 fundidores; de 40,000 tejedores de lana; de 15,000 ferroviarios; de 20,000 obreros de fábricas de cuchillos; de 20,000 plomeros; de 40,000 obreros de fábricas de vidrio; de 40,000 tintoreros; y de 60,000 trabajadores de los puertos. Total: trescientos cincuenta mil hombres, unidos por la solidaridad forzosa del organismo de la industria á un millón, cuatrocientos mil mineros huelguistas.

Para calmar los sufrimientos de los obreros y las inquietudes de los capitalistas; y para restablecer la normalidad de la vida industrial y social, el Estado inglés, por indeclinable imposición de las circunstancias, creó la regla general

del salario mínimo, en las minas de hulla, lección edificante á los patrones inflexibles que resistieron á otorgár la gracia de la estabilidad del salario á ciertos grupos de mineros, para sufrir después la obligación de garantizarla á todos los trabajadores de las minas. Los huelguistas alcanzaron su victoria con estupenda rapidez legislativa, pues iniciado el Coal mines bill, el 19 del último marzo, el debate de él, en ambas Cámaras, fué sólo de una semana, siendo concedida la sanción real el 29 del mismo mes.

La incorporación del principio del salario legal, fué, pues, rápida, además de ser imprevista sin que la sorpresa de la magnitud de ese histórico acontecimiento, estuviese atenuada por el hecho de existir ya en Inglaterra, desde 1909, la ley sobre los «Consejos de Industria» compuestos por los representantes de los patrones, de los obreros y del gobierno, con la facultad de fijar el mínimo de las remuneraciones del trabajo, en las labores de confeccionar vestidos, en las de reparar encajes y en otras tareas análogas, donde la mujer y el niño, sufren indiscutiblemente, la sórdida expoliación de las empresas.

Quizá Inglaterra encontró antecedentes para resolver este problema, en Australia, su gran colonia, que en 1896 introdujo, y desde entonces perfecciona, la regla del minimum en las remuneraciones del trabajador, aunque no en la forma expresa de establecer una citra legal sino en la forma indirecta, eficaz por supuesto, de la creación de la Corte de arbitrajes para solucionar los conflictos del trabajo y para decidir imperativamente sobre la tasa mínima del salario.

Además de la innovación del salario mínimo, Inglaterra, inclinándose á la legislación alemana de 1883, sobre el seguro contra las enfermedades y de 1889, sobre el seguro contra la invalidez y la vejez, dá al mundo otras lecciones de intervencionismo económico, al crear los seguros obligatorios pa-

ra los ancianos, para los domésticos, para los enfermos y los desocupados, cambiando, así, en vigorosa acción, sus resistencias á poner la necesidad de asegurarse, entre las bases de la ley de agosto de 1897 sobre los accidentes del trabajo, no obstante de colocar su resarcimiento al amparo de la doctrina del Riesgo Profesional y de existir en Alemania, desde 1884 y 1888, las leyes que tienen esta doctrina con la de la obligación del seguro. Pues bien: Inglaterra que en 1897 adopta el Riesgo Profesional y rehusa perfeccionar este grandioso movimiento de solidaridad y de justicia incorporando á su ley la obligación del seguro, única garantía de la eficacia de las indemnizaciones á las víctimas de la Industria, hoy, señores, impone forzosamente los seguros para precaver ó atemperar el desastre social de existir viejos, enfermos, domésticos y desocupados que sufren la extrema penuria de carecer de todos los recursos indispensables de subsistencia y de alivio, susceptibles de proporcionarse con los seguros obligatorios, aunque constituyan un sistema propicio á probar la quiebra de la tradición jurídica y de las teorías clásicas de la Economía Política sobre la libertad, la responsabilidad, la iniciativa y la previsión individuales.

En cambio de abstracciones y de prejuicios, goza Inglaterra de leyes saludables; según lo comprueban diversos hechos, entre otros, que el número de obreros sin ocupación ha disminuído del 12% al 3% en dos años, al partir de la existencia del seguro obligatorio de los desocupados y de las demás medidas intervencionistas del Gobierno liberal, inclusive las reformas en el régimen de la propiedad y de los impuestos.

La tasa del impuesto, con vistas sociales, es la forma inevitable para proporcionar al Estado los recursos para sostener la institución del seguro. En el mecanismo inglés de los seguros obligatorios, los desocupados tienen derecho recibir del Estado siete chelines por semana, en un período

máximo anual de quince semanas, si prueban que trabajaron veinte semanas en ese año; que en cada una de ellas obblaron al fondo común dos peniques y que en la «Bolsa de Trabajo», no obtuvieron ocupación.

El fondo de los seguros sobre enfermedades, el que proviene de dos peniques semanales, (leyendo) aporte del Estado; de cuatro peniques, aporte del empresario y de tres peniques que aporta el obrero, sirve para pagar cada semana, durante veintiseis semanas, diez chelines á los enfermos, siete y medio chelines á las enfermas, cinco chelines, por tiempo indefinido, á quien resulte con incapacidad perpétua y treinta chelines, en el caso de alumbramiento, si la mujer se abstiene de trabajar durante cuatro semanas.

En el seguro de los domésticos, concurre el patrón con la cuota semanal de tres peniques; el sirviente hombre con la de cuatro peniques; (leyendo) el sirviente mujer con la de tres; y el Estado con la de dos, aplicandose los fondos á la asistencia médica y farmacéutica y al pago de siete y medio chelines semanales, cuando la dolencia impida el trabajo.

* * *

No entra en el plan de esta conferencia ni es posible en el tiempo angustioso de su rápido desarrollo, el análisis de las instituciones sociales contemporáneas; pero el esbozo de algunos de sus perfiles, basta para contemplar en el intervencionismo económico y en la libertad política, los ejes del Estado moderno, llevado por todos los factores sociales á poner conjuntamente dentro de su órbita, desde la garantía al culto libre de todas las religiones, en homenaje á la conciencia humana, hasta la imposición de la tutela del seguro, con sacrificio, ó con prescindencia, de la autonomía individual.

¿Hay ahí una antinomia? Nó, señores. Hay la síntesis,

hecha por la realidad y⁷ por la evolución histórica, del gobierno de la vida y del destino del hombre y de la humanidad; y hay concretamente y experimentalmente, también, el acatamiento á las necesidades del bienestar general y de la justicia, origen de las instituciones humanas, que la ciencia y la vida conducen á la democracia social, fórmula comprensiva de la libertad y del intervencionismo, del rol activo del Estado en los fenómenos económicos y de su rol espectador en los fenómenos políticos.

Estos movimientos, sean ó no contradictorios, que no lo són, nos hacen asistir á una era de transformaciones orgánicas en la Historia; y á una época, que perfeccionando la libertad política y dirigiéndose al intervencionismo económico, ofrece, en luminoso haz, los incontenibles anhelos por la dignidad cívica y la independencia personal, por la justicia y el bienestar para todos.



Compañías cooperativas Su regimen legal.

(Conclusion)

La ley belga dispone que «toda modificación convencional de los actos de la sociedad debe, bajo pena de nulidad, ser hecha en la forma requerida por el acto de su constitución» (1).

Las legislaciones de Italia (2) y Rumanía (3) se limitan á declarar que este acto debe constar conforme á la ley.

Nuestra legislación mercantil dispone que toda compañía de comercio debe hacer constar su constitución por escritura pública y sujeta á esta misma formalidad á las escrituras adicionales que modifiquen ó alteren el contrato primitivo (4). El Código civil consagra el mismo principio en la segunda parte del artículo 1656 que dice: «Las ampliaciones ó modificaciones sobre este contrato se harán con las mismas solemnidades de su celebración».

La ley belga también manda que los actos que signifiquen un cambio del contrato de sociedad sean publicados

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873 Art. 12.

(2) Código de comercio Art. 96.

(3) " " " " 96.

(4) " " " " 127.

como el acto constitutivo, bajo pena de no poderse oponer á terceros y de que éstos si pueden prevalerse de ellos (1)

Las legislaciones de Italia (2), Rumanía (3) y Alemania (4) exigen que el acto de modificación de los estatutos sea publicado como el acto constitutivo.

Según nuestra legislación, si las cooperativas adoptan la forma civil no están obligadas, en caso de modificación del acto constitutivo, sino á hacerla constar en un documento análogo á éste; pero si adoptan la forma comercial, deberán hacer inscribir la modificación en el Registro Mercantil (5).

CAPÍTULO XVI

DE LAS MEDIDAS TOMADAS EN INTERÉS Ó EN CONTRA DE TERCEROS

Los derechos que tenga un tercero sobre los bienes de un socio se encuentran limitados por la ley cuando se trata de sociedades cooperativas, la ley para favorecer á estas compañías y asegurar su existencia prohíbe que los terceros en ningún caso puedan provocar la disolución de la sociedad.

La ley belga sólo permite á los acreedores personales de un socio que embarguen los intereses ó dividendos ganados y la parte social, que le será entregada cuando se disuelva la sociedad (6).

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 12 inc. 2º

(2) Código de comercio. Art. 96.

(3) „ „ „ „ 96.

(4) „ „ „ „ 277.

(5) Código de comercio. Art. 127.

(6) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 100.

Esta ley, como lo observa Restau, sólo obliga á la sociedad á entregar los intereses ó dividendos, pero no la parte del capital puesta por el socio.

La sociedad tiene siempre el derecho de excluir al socio cuando caiga en desconfianza ó en quiebra y entonces entregará hasta su parte social al acreedor del socio que haya embargado los bienes que éste posea en la sociedad (1).

La legislación de Suiza también contiene idéntica disposición (2).

Las demás legislaciones no limitan el embargo del haber del socio y, por lo tanto, me parece que esta medida puede tomarse, no sólo sobre los dividendos é intereses sino también sobre la parte de capital que le corresponda al socio.

Yo creo que debe conciliarse el derecho del acreedor con el favor que se merecen las sociedades cooperativas de que los acreedores de socios no puedan provocar su disolución. Desde luego, me parece injusto que la ley sólo permita el embargo de la parte social con un plazo indefinido, hasta la disolución de la sociedad. También creo que sería peligroso dar el derecho á los acreedores de socios de reclamar inmediatamente é imponer á estas sociedades la obligación de entregar en cualquier tiempo la parte de los socios deudores. Pero, si cada año se efectúa un balance y, por lo tanto, es fácil determinar cuál es la parte del capital social que pertenece á cada socio, si estas compañías son de capital variable y es posible que después del balance se retire un socio ó se le excluya entregándosele la parte que le corresponde, nada me parece más justo, sino que la ley disponga, que en caso de embargo de los bienes que el socio posee en la sociedad, ésta debe entregarles su parte después del próximo balance y según lo que resulte de él.

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 97.

(2) Código federal de las obligaciones. Art. 694.

Para garantir los derechos de los terceros que hayan contratado con la sociedad, la ley manda que se forme un fondo de reserva, con el que podrán satisfacer las deudas contraídas aún en el caso de que los negocios de la sociedad no hayan dejado provecho ó hasta hayan causado fuertes pérdidas en el capital social.

También debe establecer la ley, como lo hace la legislación belga, que estas sociedades después de su título coloquen una frase que diga: «Sociedad cooperativa» en todos sus actos, facturas, anuncios, publicaciones, etc. (1). De ese modo, los terceros, saben la clase de compañías con quien contraten.

Las legislaciones de Italia (2) y Rumanía (3) sólo exigen que se añada á la denominación de la sociedad la calidad de **cooperativa**.

Los Códigos portugués (4) y argentino (5) mandan que, además de la palabra cooperativa se añada limitada ó ilimitada, según sea la responsabilidad con que se hayan obligado los socios.

Para que una disposición de esta naturaleza no sea burlada, conviene que la ley le determine una sanción.

Así lo hace la ley belga, según ella: «toda persona que intervenga á nombre de una sociedad cooperativa en un acto en que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 102 podrá, según las circunstancias, ser declarada personalmente responsable por las obligaciones que haya contraído á nombre de la sociedad» (5).

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 102.

(2) Código de comercio. Art. 221.

(3) „ „ „ Arts. 223 y 104.

(4) „ „ „ Art. 207.

(5) „ „ „ „ 392.

(5) Ley de sociedades mercantiles, de 1873. Art. 103.

Esta ley deja un poder de apreciación á los tribunales que creo que puede producir mal resultado en el cumplimiento de esta disposición. En efecto, esa apreciación de la responsabilidad se mide teniendo en cuenta si el tercero ha sido inducido á error ó nó y entonces, para eludir el mandato de la ley, bastaría hacerle saber á la persona con quien contratan de una manera muy capciosa que la sociedad á quien representan está constituida bajo la forma cooperativa.

Las demás legislaciones no contienen disposiciones á este respecto.

También debe disponer una ley sobre sociedades cooperativas que el balance sea conocido por el público, exigiendo que se deposite en una oficina de esta clase, para que allí pueda ser examinado por cualquiera que esté interesado en conocer el estado de la compañía, ú ordenando su publicación. Esta disposición legal no tiene otro objeto que hacer conocer exactamente la situación por la que atraviesa la sociedad á los terceros, á fin de que no puedan ser engañados sobre este punto por gerentes astutos y faltos de honradez.

La ley belga manda que el balance de la sociedad sea depositado, dentro de los quince días antes de su aprobación, en la escribanía del Tribunal de comercio del domicilio de la sociedad. Esta ley concede á los terceros el derecho de examinar el balance y pedir copias en papel común, pagando los gastos (1). Por una ley posterior, dada en 6 de julio de 1891 se obligó indirectamente á las sociedades cooperativas á que publicasen su balance, al exigir que probasen el haber observado las disposiciones legales relativas á la publicidad para administrar las propuestas que hagan para abastecer diferentes ramos de administración pública (Art.

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Arts. 104 y 107.

5). Las legislaciones de Suiza (1) y Argentina (2) sólo mandan que el balance se publique; las de Italia (3) y Rumanía (4) exigen que antes sea registrado.

Según nuestra legislación, sólo las compañías anónimas tienen obligación de publicar mensualmente un balance detallado de sus operaciones (5). De modo que cuando las sociedades cooperativas adopten otra forma de sociedad comercial ó estén constituidas sujetándose á lo dispuesto en nuestro Código civil, no tendrán que cumplir con esta obligación. Si la compañía ha adoptado la forma en comandita, entonces debe á hacer un balance cada año y lo pondrá de manifiesto durante un plazo que no sea menor de quince días con los antecedentes y documentos precisos para comprobarlo y poder juzgar las operaciones (6).

Otra de las disposiciones dictadas para garantizar mejor los derechos de terceros es la que ordena que, cada seis meses se deposite en una oficina pública la lista de los socios que forman la compañía, de ese modo los terceros tienen un conocimiento exacto de los cambios que haya sufrido el personal de la sociedad.

La ley belga exige que la lista se forme por orden alfabético de nombres y que contenga los domicilios y las profesiones de todos los asociados; que se deposite en la escribanía del Tribunal de comercio y dé al público el derecho de tomar conocimiento de ella (7).

(1) Código federal de las obligaciones. Art. 103.

(2) Código de comercio. Art. 362.

(3) " " " " 180.

(4) " " " " 182.

(5) " " " " 165.

(6) " " " " 158.

(7) Ley de sociedades comerciales de 1873. Arts. 105 y 107.

modificada en 1929 por la Ley 6500,

Las legislaciones de Italia (1) y Rumania (2) sólo obligan á los administradores de sociedades cooperativas á remitir cada trimestre á la escribanía del Tribunal de comercio una lista de los socios, cuya responsabilidad sea ilimitada.

Para que los terceros que tengan que contratar con la sociedad estén ciertos del nombre de la persona que tiene poder suficiente para obligarla, la ley debe disponer, que se deposite una copia del acta de su nombramiento, que contenga su firma, en una oficina pública. Es muy conveniente, que la ley mande publicar el nombre de la persona que tiene á su cargo los negocios de la sociedad en un periódico, para dar una confianza más inmediata á los terceros.

La ley belga ordena á las sociedades cooperativas que «dentro de los ochos días de su nombramiento deben los gerentes depositar en la escribanía del Tribunal de comercio un extracto del acto constatando su poder. Deben dar su firma en presencia del escribano ó llevarla á este en forma auténtica» (3).

Segun esta ley, es necesario este procedimiento y si se infringe el gerente no tendrá poder para obligar á la sociedad, y si entabla alguna acción judicial, pueden los terceros oponer la excepción de falta de personería. Si la inobservancia de esta disposición puede traer alguna de estas consecuencias, la ley debe tratar de evitarlas, estableciendo una sanción. Así, si en un artículo se declara que si no se cumple con depositar y publicar el extracto del nombramiento y la firma del gerente, debe la Compañía pagar una multa proporcional á su capital, se aseguraría el cumplimiento de este

(2) Código de comercio. Art. 223.

(3) " " " " 229.

(3) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 106.

mandato de la ley y se evitarían las peligrosas consecuencias que puede producir su inobservancia.

Las legislaciones de Italia (1) Rumania y (2) Suiza (3) están uniformes al exigir que los que tienen la gestión de la sociedad deben depositar su firma en una oficina pública acompañando el acta de su nombramiento.

Nuestra legislación tampoco se ocupa de este punto.

CAPÍTULO XVII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

Aunque generalmente las sociedades cooperativas se constituyen bajo la forma anónima y, por lo tanto, la responsabilidad de los socios está limitada al valor de la acción, nuestra legislación al permitir que estas compañías puedan formarse sujetándose no sólo á los principios de las demás sociedades comerciales sino hasta los de las civiles, y al disponer otras legislaciones que se pueden estipular las diferentes clases de responsabilidad que ligan á los asociados, hacen que la responsabilidad de éstos pueda ser muy variada y entonces se vé que el problema, que parecía tan simple y tan sencillo, es bien delicado y complejo y merece ser tratado en un capítulo especial.

Es preciso advertir que aún cuando las cooperativas tomen la forma anónima, no siempre tienen los socios una responsabilidad individual. Así, en Alemania los miembros de una sociedad cooperativa son solidariamente responsables. En Bélgica, si no se estipula la clase de responsabilidad, la ley supone que se han obligado solidariamente. No creo que estos principios sean provechosos para el desarrollo de las

(1).— Código de Comercio. Art. 139.

(2).— " " " " 141.

(3).— Código federal de las obligaciones. Arts. 606 y 653.

sociedades cooperativas. En efecto, si se amenaza á los socios con las consecuencias de una responsabilidad solidaria es muy probable que ante la contingencia de que todos los socios cumplan con sus obligaciones, no se lancen con tanta franqueza á aumentar el número de adherentes á una compañía. Sin embargo, es conveniente que la ley permita que se pueda estipular libremente el grado de la responsabilidad, porque necesitando continuamente capitales podría conseguirlos fácilmente con el crédito que darían á la compañía los asociados que hicieran pesar sobre ellos una responsabilidad mayor que la de los demás socios.

La ley belga permite que los asociados puedan obligarse solidariamente ó no, iadefinidamente ó hasta la concurrencia de cierta suma y declara que si en el acto constitutivo no se ha determinado la clase de responsabilidad que liga á los socios, ésta será solidaria (1).

La legislación de Suiza (2) y Argentina (3) dicen expresamente que los socios pueden estipular en el acto constitutivo si la responsabilidad con que se obligan es limitada ó ilimitada.

Las legislaciones de Italia, Rumania y Portugal no lo declaran de manera expresa, pero sí se desprende de los artículos 223, 229 y 215 y 207 de sus respectivos Códigos de Comercio.

Según nuestra legislación, la responsabilidad varía con las diferentes formas de sociedades que adopten las compañías cooperativas y por lo mismo, si se han constituido bajo la forma anónima no tendrán libertad los socios para estipular una responsabilidad mayor que la derivada del valor de la acción, sin desnaturalizar la clase de compañía.

(1).— Ley de sociedades comerciales de 1873.—Arts. 86 inc. 4.º, 88 inc. 6.º y 89 inc. 6.º

(2).— Código federal de las obligaciones. Arts. 688 y 689.

(3).— Código de comercio. Art. 392.

Nuestro Código de comercio no ha dictado ninguna disposición que, teniendo en cuenta los caracteres distintivos de estas compañías, garantice la vida de las cooperativas ó propendan á su desarrollo.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS OBLIGACIONES

Como las compañías cooperativas tienen su campo de acción tan extenso, como, á medida que ellas se desarrollan, sienten la necesidad de irse apropiando de toda la vida industrial y como para satisfacer esta necesidad estas compañías indispensablemente deben poder disponer de un capital mayor, tienen que emitir nuevas acciones para lograr ese aumento de capital ó contratar en la forma de préstamo cantidades de dinero que son obligaciones de las que se hacen responsables estas sociedades.

No falta, pues, interés al problema de si las compañías cooperativas pueden ó no emitir obligaciones,

Siendo estas sociedades personas jurídicas capaces de tener derechos y obligaciones, nó es posible negarles la facultad de tomar dinero prestado, es decir, de obligarse por cierta cantidad. Ahora bien, si la sociedad tiene derecho de facilitarse dinero por un contrato de préstamo, evidentemente que también lo tendrá para obtener ese dinero, no de unas pocas personas ó de una sola, sino de muchas que solo dan partes álcuotas y reciben un título en que se les reconoce su crédito. Por estas cantidades deberá pagar la sociedad el interés estipulado cada año y el reembolso generalmente se pacta que se efectuará dentro de cierto número de años. Para saber cuales son las obligaciones que deben cancelarse cada año con la cantidad que á este efecto dedique la compañía se verifica un sorteo.

A los acreedores puede la sociedad garantizar la deuda por el medio que crea más conveniente y concederle algunos derechos, como el de asistir á las asambleas, examinar el balance, las cuentas de ganancias y pérdidas y nombrar un síndico que vigile los procedimientos de la administración. Iguales leyes sobre sociedades anónimas contienen reglas á este respecto.

Se la ley guarda silencio sobre este punto, las sociedades cooperativas pueden contratar empréstitos, reconocer á los acreedores el derecho de asistir a las asambleas generales y de tomar la palabra, aunque no tengan voto, así como el derecho de consultar en el domicilio de la sociedad, los balances, las listas de los socios y las cuentas de ganancias y pérdidas.

Es muy conveniente, sin embargo, que la ley regle este punto, porque si en ausencia de la ley, estas compañías pueden satisfacer esta necesidad también podrán estipular primas ó intereses muy onerosos ó pedir un capital que no esté en relación con el estado de la sociedad, lo que producirá inevitablemente la ruina de la compañía y pondrá en evidencia la absoluta falta de moralidad de los que idearon el contrato.

La ley debe declarar en primer término, y para resguardar los derechos de los socios que, en caso de que la sociedad necesite emitir obligaciones, debe la administración ser autorizada especialmente por la asamblea general.

Para que los terceros no sean víctimas de un fraude, debe la ley exigir que se publique el acto constitutivo, la lista de socios y el último balance, lo que dará á conocer la verdadera situación de la sociedad.

También la ley debe permitir que los acreedores nombren una persona que los represente ante la administración y vigile, sin impedir su acción, el procedimiento de ésta.

La legislación de Italia, Rumanía, Suiza, Portugal y Argentina manda que estas sociedades se sometan en todo á las leyes propias de la clase de compañía cuya forma adopten.

Nuestra legislación no contiene principios aplicables á la emisión de obligaciones por estas sociedades, á no ser que sean cooperativas de crédito y estén constituidas conforme al Código de comercio: para que tengan que observar lo dispuesto en el artículo 183. Este artículo autoriza á las compañías de crédito á emitir obligaciones por una cantidad igual al capital social desembolsado.

CAPITULO XIX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

El ser las compañías cooperativas, sociedades de capital y personal variables, hace que los diferentes hechos que pueden ocurrir á los asociados, como la quiebra ó la muerte, no influyan en nada sobre la existencia de estas compañías, á pesar de ser, á la vez, sociedades de personas en las que las partes no pueden ser cedidas á terceros sin el consentimiento de la sociedad.

Pero si la ley ha dado reglas especiales á las cooperativas para garantizarles su vida contra todos estos acontecimientos, también ha impuesto ciertas condiciones para su existencia, que en el momento en que dejaran de cumplirse darían lugar á la disolución de la sociedad. Así las leyes sobre compañías cooperativas les señalan un número de socios indispensable y un minimum al capital social, cuando por efecto de ser posible el retiro de los socios ó su exclusión, quedaran los asociados en número inferior al señalado por la ley, y su capital fuera menor que el indicado en los estatu-

tos como *mínimum*, la sociedad no podría existir y se vería precisada á disolverse.

También es causa de disolución de una compañía cooperativa, el que se haya cumplido el plazo que debía durar, según los estatutos ó según la ley.

Como las compañías cooperativas no son sociedades de capital solamente, sino también de personas, no hace falta que la ley disponga que, en caso de haberse perdido la mitad del capital social los administradores deben convocar á la asamblea general para que decida sobre la cuestión de la disolución de la sociedad.

Restau dice, que las compañías cooperativas son principalmente sociedades de personas y sólo accesoriamente de capitales. Según él, el fondo social está constituido de manera especial por la actividad, el celo y la honradez de los asociados y estas cosas no desaparecen junto con el dinero y que éste al lado de esas cualidades, sólo tiene una importancia muy relativa.

La ley belga no tiene ningún principio expreso respecto de esta materia, pero indirectamente se deduce que la sociedad debe disolverse, desde que exige que ella tenga, por lo menos, siete socios, que exista un *mínimum* de capital y que su duración no pueda exceder de treinta años y de diez si no se ha estipulado en los estatutos.

Es evidente la justicia de las disposiciones que señalan un *mínimum* de personas y de capital como indispensables para que la sociedad exista válidamente, pero que aunque ella esté en una época próspera, tan sólo porque la ley determina el tiempo que debe vivir, tenga que entrar en liquidación, esto es simplemente injusto: así lo he demostrado en otra parte de este trabajo cuando me ocupé de esta disposición. Las legislaciones de Italia, (1) Rumanía (2) y Argen-

(1)—Código de comercio. Art. 189.

(2) " " " " 191.

tina, (1) les señalan como causas de disolución las mismas de las sociedades comerciales cuya forma adopten y entre esas causas enumeran las de haber transcurrido el tiempo para el que se formaron, de serles imposible realizar su objeto, de conclusión de la empresa, de quiebra, de pérdida del capital, de disminución de la tercera parte de él, si no lo quieren reponer, de desaparición de las dos terceras partes, en cuyo caso la disolución procede ipso jure, de acuerdo de los socios y de fusión.

La legislación de Suiza (2), dá á las sociedades cooperativas reglas especiales sobre este punto y como causas de disolución cita las de acuerdo de los socios, de transcurso de tiempo, de quiebra y otras que establezcan los estatutos y además, por sentencia judicial cuando los medios que empleen sean contrarios á las leyes ó buenas costumbres ó por falta del número de miembros ó por cualquiera otra causa que haga imposible constituir legítimamente la dirección ó los poderes sociales.

Según nuestra legislación las sociedades cooperativas se disolverán sujetándose á las diferentes reglas dadas para las diversas formas de compañías que ellas pueden adoptar.

Cuando estas compañías sean civiles podrá rescindirse el contrato parcialmente; si un socio aprovecha para sí el nombre, las garantías y los capitales de la sociedad; ejerce funciones en ella que no le corresponden, &c. Puede rescindirse totalmente, por concluirse el tiempo convenido ó el objeto de la compañía, por la pérdida del capital ó por quiebra de la misma, por muerte, interdicción ó quiebra de un socio, y hasta por la voluntad de uno de ellos. (3)

No pueden ser estos principios más opuestos á los que deben regir las sociedades cooperativas: ya hemos visto que

(1) Código de Comercio Arts. 369 y 370.

(2)—Código federal de las obligaciones. Arts. 709 y 710.

(3)—Código civil Arts. 1686 y 1688.

en lugar de rescindir totalmente el contrato por muerte, interdicción ó quiebra del socio, la ley debe indicar simplemente que se entregue á sus herederos la parte que le corresponde en la sociedad, y si el socio quiere retirarse, nada más sencillo que el remedio puesto por la ley, que permite que lo haga. Los otros principios son justos y generalmente se admiten también para las sociedades cooperativas.

Esta ley no garantiza, pues, la existencia de estas compañías: las deja expuestas á perecer de un momento á otro cuando sucedan cualesquiera de los hechos ya enumerados.

Cuando las sociedades cooperativas sean mercantiles, quedarán sujetas á lo dispuesto en nuestro Código de comercio. Podrán rescindirse parcialmente, porque un socio falte á sus obligaciones, se aproveche de los bienes de la sociedad ó de su nombre, ejerza funciones que no le competen ó cometa fraudes (1). Este procedimiento que se puede aplicar con provecho, toma en las leyes sobre cooperativas el nombre de exclusión.

Se puede rescindir totalmente, el contrato, por concluirse el tiempo fijado para su duración, por pérdida del capital y por quiebra. Si adoptan estas sociedades las formas colectiva ó encomandita, también puede rescindirse; por muerte de uno de los socios, si no hay pacto en contrario ó por declararse judicialmente su interdicción ó su estado de quiebra (2). Todos estos principios son fáciles de justificarse y son los mismos que generalmente se aplican á las cooperativas.

Cuando llegue el caso de que la sociedad se disuelva, debe procederse á la liquidación. Esta puede ser llevada á cabo por personas nombradas especialmente con este objeto ó

(1)—Código de comercio. Art. 211.

(2)—Código de comercio Arts. 214 y 215.

por los mismos gerentes, si la ley manda que sean éstos los que la efectúen á falta de aquéllos.

La ley belga empieza por declarar, que "las sociedades comerciales desde su disolución, se reputan existiendo para la liquidación" (1), y Restau interpreta que, á mérito de esta ficción legal, es que la sociedad por sí misma procede á su liquidación. Esta declaración de la ley es muy importante, porque si la disolución es impuesta por la ley, porque la compañía no reúne las condiciones exigidas para atribuirle existencia legal, ésta no será reconocida como una persona jurídica, no podrá ejercitar derechos ni cumplir obligaciones, y; en consecuencia, no podrá liquidarse.

Verdad es que las leyes que señalan el procedimiento que debe seguirse en la liquidación implícitamente reconocen la existencia legal de la compañía desde el momento en que deba disolverse hasta aquél en que se concluya la liquidación. Esto es lo que sucede según nuestra legislación.

La ley belga dispone que "los liquidadores sean nombrados por la asamblea general, á falta de estipulación contraria, pudiendo ser designados por los tribunales si éstos pronuncian la disolución" y que "á falta de nombramiento de liquidadores, los socios gerentes serán considerados como tales ante los terceros" (2).

Las legislaciones de Italia (3), y Rumanía (4) prescriben que la Junta general es la que debe nombrar los liquidadores y para reemplazarlos exigen la concurrencia de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital de la compañía y que el voto comprenda la mitad del

(1)—Ley de sociedades mercantiles de 1873. Art. 111 § 1.º

(2)—Ley de sociedades comerciales de 1873. Arts. 112 y 131.

(3)—Código de comercio. Art. 210.

(4) " " " " 212.

fondo social; si ésto no se consigue, lo nombra la Autoridad judicial.

La legislación de Suiza (1), dice, que á los liquidadores los nombrarán los poderes competentes y á su falta el juez (2).

Según nuestra legislación, si las compañías cooperativas son comerciales, la liquidación se efectuará conforme á los estatutos; si estos no se ocupan de este punto y han adoptado la forma anónima, los administradores quedan como liquidadores; si la forma adoptada es la colectiva ó la encomandita, continúan como liquidadores los encargados de la administración del caudal social, si ningún socio se opone y si se oponen, se convoca una reunión, que debe decidir quienes serán los liquidadores y señalarles la manera cómo deben proceder (3). Si las compañías cooperativas son civiles y sus estatutos no señalan la persona que debe encargarse de la liquidación, ni indican la manera de nombrarla, no atino á adivinar como puede salvarse este inconveniente, porque nuestra legislación civil no se ocupa de este asunto, á no ser que se apliquen, por analogía, los principios de nuestro Código de comercio.

Los estatutos, la asamblea general ó el decreto judicial que haya designado los liquidadores, determinarán las facultades que les competen á estos. El caso de omisión debe ser previsto por la ley.

La legislación belga permite á los liquidadores: "intentar y sostener todas las acciones judiciales á nombre de la compañía; recibir todos los pagos; cancelar embargos con finiquito ó sin él; realizar todos los valores mobiliarios de la sociedad; endosar toda clase de efectos de comercio, transi-

(1)—Código federal de las obligaciones Art. 711.

(2)—Código de comercio Art. 371.

(3)—Código de comercio. Arts. 220, 221 y 222.

gir y celebrar compromisos para la terminación de todos los pleitos. Podrán, así mismo, enagenar los inmuebles de la sociedad en pública subasta si juzgasen que la venta es necesaria para pagar las deudas sociales”.

También tienen facultad, si la asamblea general los autoriza, para “continuar hasta la realización, la industria ó el comercio de la sociedad, efectuar préstamos para pagar las deudas sociales, crear efectos de comercio, hipotecar los bienes de la sociedad, darlos en prenda, enagenar sus inmuebles y hacer adelantos sobre el haber social de otras sociedades.” (1)

Creo que este artículo está demás. En efecto, si la asamblea es la que debe autorizar, y no puede ser de otro modo, dada la trascendencia que pueden tener tales poderes, ¿qué necesidad había de señalarlos en este artículo?

Mejor me parece que la ley declare simplemente, que los liquidadores podrán tener facultades más extensas, si así lo acuerda la Junta General.

También faculta la ley belga á los liquidadores para exigir de los socios el pago de las sumas que se han obligado á adelantar á la sociedad y que se estimen necesarias para el pago de las deudas y los gastos de liquidación.” (2)

Tampoco le encuentro razón de ser á esta disposición. Si los socios son responsables por la cantidad que se han obligado ó, cuando menos, por el valor de la acción y no han cumplido con la obligación contraída y si los liquidadores, como función primordial, tienen la de exigir la cancelación de todas las deudas á favor de la sociedad, entre las que, no puede caber duda, se encuentran incluidas las obligaciones que han dejado de cumplir los socios, esta disposición no se

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 114.

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 115.

puede admitir sino como una aclaración que, á mi me parece, no hacía falta.

Las legislaciones de Italia (1), y Rumanía (2), también contienen disposiciones en igual sentido.

Nuestro Código civil no se ocupa de este punto. El Código de comercio limita las facultades de los liquidadores á percibir los créditos de la compañía, á extinguir las obligaciones y á realizar las operaciones pendientes. En todo caso, pueden los socios estipular algo distinto en el acto constitutivo ó al nombrar liquidadores. (3)

El modo como debe procederse en la liquidación debe ser indicado por los estatutos, por la asamblea general ó por la ley.

Según la ley belga, la liquidación debe verificarse de la manera que decida la asamblea general, salvo estipulación contraria de los estatutos. Si la sociedad es declarada nula los tribunales señalarán el modo de liquidar (4).

Las legislaciones de Italia (5) y Rumanía (6) mandan que se observen los estatutos y que si éstos no contienen reglas aplicables, la Autoridad judicial debe señalar el procedimiento conforme al cual ha de verificarse la liquidación.

Según nuestro Código civil, se deben aplicar las reglas sobre partición de herencia; pero permite que se observen los pactos celebrados, si no son contrarios á las leyes (7).

Nuestro Código de comercio también permite que en la liquidación de las sociedades comerciales, ante que los prin-

(1) Código de comercio, Art. 202.

(2) " " " " 204.

(3) Código de Comercio. Art. 221, 220, 222 y 224.

(4) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 112.

(5) Código de comercio. Art. 197.

(6) " " " " 199.

(7) Código de comercio. Arts. 1700 y 2188.

cipios legales, se observen las reglas establecidas en la escritura de compañía ó acordadas en Junta General (1).

Una vez que se haya decidido por la asamblea general, que la sociedad se disuelva, la ley debe exigir que se publique esa decisión, porque ella entraña una modificación del contrato. También debe la ley mandar publicar el procedimiento que se haya convenido seguir en la liquidación, á menos que hubiera sido fijado por los estatutos, porque entonces ya habría sido publicado con ellos.

La ley belga manda que toda modificación que se introduzca en el contrato de sociedad se publique, bajo pena de nulidad. Lo mismo dispone respecto de los actos que determinan el modo de liquidar, dándoles como sanción, el que no puedan ser opuestos á terceras personas y permitiendo á éstas prevalezcan de ellos.

Las legislaciones de Italia (2), Rumanía (3), Portugal (4), Suiza (5) y Argentina (6) son uniformes al prescribir que se publique el acta en que se decida la disolución de la compañía. La legislación de Suiza exige además, que este documento se registre y las de Italia y Rumanía agregan, que en todos los papeles de la sociedad se pongan las palabras «en liquidación».

Entre nosotros, no tendrá que cumplirse ninguna formalidad cuando las compañías cooperativas sean civiles; pero cuando sean comerciales tendrán que observar la del registro.

Así, según nuestro Código, «la disolución de la compañía de comercio, que proceda de cualquiera otra causa que

(1) Código de comercio. Arts. 220 y 222.

(2) Código de comercio. Art. 198.

(3) " " " " 200.

(4) " " " " 193.

(5) Código federal de las obligaciones. Art. 711.

(6) Código de comercio. Art. 369.

no sea la terminación del plazo por el cual se constituyó, no surtirá efecto en perjuicio de terceros hasta que se anote en el Registro Mercantil» (1). Este medio es deficiente, dado su objeto de hacer conocer á todo el público el estado de la sociedad mejor es el de la publicación, máxime cuando el uno no excluye al otro.

También debe preocuparse la ley de señalar el orden, que los liquidadores han de seguir al cancelar las deudas de la sociedad.

Así la ley belga (2) en su artículo 117 dispone que, sin perjuicio de los derechos de los acreedores privilegiados, pagarán los liquidadores todas las deudas de la sociedad proporcionalmente y sin distinción entre deudas vencidas ó no vencidas, estas últimas con el descuento correspondiente.

Las legislaciones de Italia (3), Rumanía (4) y Portugal (5) dan también preferencia en el pago de créditos á los acreedores respecto de las partes de los socios.

Nuestra legislación civil, ya he dicho que no se ocupa de este punto. El Código de comercio manda á los liquidadores que extingan las obligaciones contraídas de antemano por la sociedad, según se vayan venciendo (6)

Pagadas todas las deudas de la compañía, la ley debe indicar que se proceda á la partición de los bienes que quedan. Esta partición se hará, según lo dispongan los estatutos ó si no, por partes iguales, respetando los derechos de los socios.

(1) Código de comercio. Art. 219.

(2) Ley de sociedades comerciales de 1873.

(3) Código de comercio. Art. 201.

(4) " " " " 203.

(5) " " " " 137.

(6) Código civil. Art. 221.

Este procedimiento es señalado por las legislaciones de Bélgica (1), Portugal (2) y Suiza (3).

Sólo en nuestro Código de comercio hay reglas aplicables. Según este Código, terminada la liquidación, los liquidadores verificarán la división del haber social dentro del término que le señalen. Si algún socio se cree agraviado, reclamará ante el juez.

Como puede suceder que en la liquidación de una compañía cooperativa se empleen varios años, la ley belga exige que cada año se sometan á la asamblea general los resultados obtenidos (4).

Idénticas son las leyes que ordenan que se practique tal acto en las legislaciones de Italia (5), Rumanía, (6) y Portugal (7).

Nuestro Código de comercio manda á los liquidadores, bajo pena de destitución, «comunicar á los socios todos los meses, el estado de la liquidación» (8). Esta disposición es análoga á la que exige que los balances de las sociedades anónimas se verifiquen mensualmente y debe ser criticada, como ésta, por innecesaria y excesiva.

Por último, la ley belga regla la manera como debe ser terminada la liquidación.

Dispone esta ley que los liquidadores presenten sus cuentas á la asamblea general, que ésta nombre dos personas para que las examine y que en una nueva reunión la asamblea apruebe ó nó, la gestión de los liquidadores.

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 118.

(2) Código de comercio. Art. 138.

(3) Código federal de las obligaciones. Art. 713.

(4) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 120.

(5) Código de comercio. Art. 214.

(6) " " " " 216.

(7) " " " " 139.

(8) " " " " 223, inc. 2.º

La clausura de la liquidación debe ser publicada (1).

Las legislaciones de Italia (2) y Rumanía (3) mandan que el balance final y el informe del Consejo de vigilancia se depositen en la escribanía del Tribunal de comercio y sobre él y sobre las reclamaciones que hagan los socios, resuelve este Tribunal en Sala.

La legislación portuguesa (4) sólo dice que la liquidación se efectuará después de la aprobación del balance final. Nuestra legislación no ha reglado este punto.

Siendo los liquidadores mandatarios su mandato concluye una vez que termine la liquidación. Si hubieran sido nombrados por tiempo determinado, su comisión expira con el plazo para el que se les designó.

Como todos los mandatarios, los liquidadores pueden ser destituidos por quien los nombró.

También terminará el mandato del liquidador por renuncia, por muerte ó por caer en quiebra.

Por último, los liquidadores son responsables de la ejecución de su mandato y de las faltas que cometen en su gestión.

Esta responsabilidad la declara la ley belga tanto ante los terceros como ante los socios (5).

Idénticas disposiciones contienen las legislaciones de Italia (6), Rumanía (7), Portugal (8) y Suiza (9).

Nuestro Código de comercio declara que sólo son responsables ante los socios por «cualquier perjuicio que resul-

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 121.

(2) Código de comercio. Arts. 215 y 216.

(3) " " " " 217 y 218.

(4) Código de comercio. Art. 132.

(5) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 119.

(6) Código de comercio. Arts. 198 y 205.

(7) " " " " 200 y 207.

(8) " " " " 141.

(9) Código federal de las obligaciones. Arts. 714 y 715.

te al haber común, por fraude ó negligencia grave en el desempeño de su cargo» (1).

Muchos son, pues, los vacíos que tiene nuestra legislación sobre el modo de liquidar sociedades y, siendo la liquidación producida casi siempre por el mal estado de los negocios de la compañía, conviene que la ley se ocupe con detención de este punto, para que sean respetados los derechos de terceros y hasta los de los socios mismos.

CAPITULO XX

DE LAS ACCIONES Y PRESCRIPCIONES

Concluída la liquidación de una sociedad cooperativa, se verifica la partición de los bienes restantes entre los socios, si el capital de la compañía ha sido mayor que las obligaciones que tenía pendientes. Pero si de la liquidación resulta que el capital social no basta para extinguir las deudas de la sociedad, los acreedores de ella perseguirán á los socios para hacer efectiva la responsabilidad con que se han obligado en el acto constitutivo ó con la que la ley les señala.

Al tratar de la responsabilidad de los asociados, hemos visto las diferentes formas que puede revestir en las sociedades cooperativas. Así, los asociados pueden ser responsables solidarios, responsables con todos sus bienes, responsables hasta cierta suma y responsables sólo por el valor de la acción.

Los terceros, que siendo acreedores de la sociedad, no hayan sido cancelados sus créditos parcial ó totalmente durante la vida de la sociedad ó después de su liquidación, podrán ejercer una acción judicial contra los socios. Esta ac-

(1) Código de comercio. Arts. 198 y 205.

ción tendrá por límite el de la responsabilidad de los asociados.

Según la ley belga, «los acreedores pueden en todas las sociedades, hacer decretar en justicia la entrega de los adelantos estipulados en los estatutos y que son necesarios para la conservación de sus derechos; la sociedad puede impedir que continúe la acción cancelando el crédito con la deducción del descuento».

«Los gerentes ó administradores estarán obligados personalmente á ejecutar las sentencias con este fin».

«Los acreedores pueden ejercer contra los socios conforme al artículo 1166 del Código civil, los derechos de la sociedad en lo tocante á los desembolsos que deban hacerse y sean exigibles en virtud de los estatutos, de decisión de la sociedad ó de sentencias» (1).

Las legislaciones de Italia (2) y Rumanía (3) también contienen disposiciones semejantes.

Nuestra legislación no se ha ocupado de este punto. Es muy sensible que nuestros Códigos no declaren estos derechos á los terceros, porque no sólo hacen fácil la cancelación de sus deudas, sino que impiden que la sociedad no exija á sus socios la parte por la que se obligaron cuando tienen obligaciones pendientes.

Como pudiera acontecer que los socios necesitasen conocer el estado de la compañía y los gerentes no lo manifestaren de modo que produjera certeza, la ley debe dar una acción á los socios, que, entablada ante los tribunales, sea motivo de una sentencia que obligue á los gerentes á presentar los libros ú otros documentos á la persona comisionada con este objeto, para que den su informe á los socios y les saquen

(1) Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 123.

(2)—Código de comercio. Art. 206.

(3). " " " " 208.

de la duda en que estaban respecto del éxito de los negocios de la sociedad.

No es posible conceder á cada socio este derecho, porque podría producir gran desorden su repetido ejercicio y haría vulnerable el secreto mercantil.

La ley belga (1) dispone: "El Tribunal de comercio podrá en circunstancias excepcionales, y á petición de accionistas que posean la quinta parte de los intereses sociales, que se notificará con emplazamiento á la compañía, nombrar uno ó más comisarios que tengan por misión examinar los libros y las cuentas de la misma".

"El Tribunal oirá en Sala á las partes y resolverá en audiencia pública lo que proceda".

"La sentencia precisará los puntos sobre los cuales se efectuará la investigación y fijará el depósito previo que ha de hacerse para el pago de los gastos. Estos gastos podrán incluirse en los de la instancia á que den lugar los hechos constatados".

"El informe se depositará en la escribanía".

La legislación de Suiza (2) declara que los socios tienen derecho de examinar los libros previa orden judicial.

Nuestra legislación mercantil, no solamente olvida este derecho de los socios sino que prohíbe á los socios comanditarios ó á los de compañías anónimas, que examinen la administración social sino en la forma y en la época que señalen los estatutos (3).

En cuanto á la prescripción de las acciones, todas las legislaciones señalan el tiempo que debe trascurrir para que no puedan ejercitarse.

La ley belga señala cinco años para que prescriban las acciones contra los socios sea, después de la disolución de la

(1)—Ley de sociedades comerciales de 1873 Art. 124.

(2) Código federal de las obligaciones. Art. 641.

(3)—Código de comercio. Arts. 158 y 166.

sociedad ó del retiro ó exclusión de ésta; las acciones de los terceros contra la sociedad por dividendos distribuidos indebidamente; las acciones contra los liquidadores; las acciones contra los gerentes, administradores y comisarios; y las acciones sobre nulidad de la compañía (1).

La legislación portuguesa (2) señala igual tiempo para que prescriban todas las acciones derivadas del contrato social.

Según nuestra legislación civil, las acciones de los administradores prescribirán á los tres años y las de los socios y terceros á los quince (3).

Nuestro Código de comercio, en los artículos 958, 959 y 960, indica que las acciones de los socios ó las de la sociedad contra éstos prescriben á los tres años de su retiro ó exclusión de la sociedad; á los cinco años el derecho de pedir dividendos ó pagos de capital, y á los cuatro años, las acciones contra los gerentes y administradores.

CAPITULO XXI

DISPOSICIONES PENALES

El régimen legal al que deben estar sometidas las compañías cooperativas sería incompleto si no contuviera algunas reglas penales que garantizasen el buen empleo de la gran libertad que se les ha concedido.

Del abuso que las sociedades comerciales han hecho de la libertad que les correspondía en sus procedimientos como personas morales ha nacido la necesidad de reglar por medio de la ley todos los actos que practiquen estas compa-

(1)—Ley de sociedades comerciales de 1873. Art. 127.

(2)—Código de comercio. Art. 150.

(3)—Codigo civil. Art. 560 incs. 1º y 3o.

ñías, y los actos falsos que, aunque llevados á cabo por estas sociedades con las formalidades que las leyes prescriben, ocultan la verdad y las presentan en distinto estado de aquél en que realmente están, ha surgido la idea de que la legislación sobre compañías mercantiles contenga un capítulo especial dedicado á disposiciones netamente penales.

Sólo las naciones que tengan una legislación penal muy nueva y completa podrán dejar de sentir esta necesidad.

Los actos punibles que más comúnmente se practican en las compañías mercantiles son, la publicación de suscripciones ó adelantos que no se han verificado ó de nombres de personas que no se han adherido á la sociedad; la repartición de dividendos ficticios y las falsedades que hayan tenido que introducir en los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas para llegar á ese resultado; y las faltas cometidas por la administración al comprar acciones de la sociedad, disponer de la reserva legal, hacer préstamos sin autorización especial y considerar como reales entre las deudas sociales adelantos que no se han efectuado,

La ley belga (1) castiga con multa de 50 á 10,000 francos á los que voten en las asambleas generales sin ser socios y á los que faciliten acciones con tal objeto; considera como estafadores á los que hagan alguna publicación maliciosa de hechos falsos para conseguir mayor número de socios; impone esta misma pena agregándole la de prisión, de un mes á un año, á los gerentes que repartan dividendos ficticios provenientes de un balance fraudulento, y decreta igual condena para los administradores, comisarios ó gerentes que recobren acciones, si no fuera deducida de los beneficios la cantidad necesaria ó presten ó anticipen sobre las acciones.

(1)—Ley de sociedades comerciales de 8873. Arts. 131 al 134.

REVISTA UNIVERSITARIA



Programas presentados por el opositor al concurso. Doctor Antonio Miró Quesada, al proveerse la cátedra principal titular de Derecho Administrativo en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas (*)

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO**PRIMERA PARTE****LECCIÓN I**

Idea de Nación, Estado y Gobierno. Concepto de la Administración. Diversidad de criterios sobre este punto. Explicación histórica de estas divergencias. La administración total del Estado no debe confundirse con el simple ejercicio

(*) La publicación de estos programas fué acordada por la Facultad de Ciencias Políticas después de conferir unánimemente el título de catedrático principal de Derecho Administrativo al doctor Antonio Miró Quesada, antiguo profesor interino de esa cátedra y adjunto de la de Derecho Internacional Privado.—*Nota de la Dirección.*

del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es generalmente el órgano principal de las funciones administrativas. Definición del Derecho Administrativo. No hay una definición unánimemente aceptada. La razón de este hecho. Cómo definen los españoles y franceses. Como definen los alemanes. Roberto Mohl, Maucci, Ducrocq. Nuestra definición.

LECCIÓN II

Relaciones del Derecho Administrativo con algunas ciencias jurídicas. El Derecho Administrativo como rama del Derecho Público Interno. Opinión de los que lo consideran como sub-rama del Derecho Constitucional. Santa María de Paredes. Fuentes del Derecho Administrativo. Cuestión sobre la codificación del Derecho Administrativo. Plan del curso.

LECCIÓN III

Reseña histórica de la evolución administrativa en Europa y en las colonias españolas. El Virrey, las Audiencias, el *Consejo de Indias* y la *Casa de Contratación de Sevilla*. Influencia en el campo administrativo de las ideas políticas, económicas y religiosas de la época. Fluctuaciones en el concepto político y administrativo durante los primeros años de la Independencia.

LECCIÓN IV

Gobierno. Su diferencia de la Administración. Teoría de la división de los poderes. Su fundamento filosófico. Relaciones y diferencias entre los Poderes. Opinión de Dicey. Criterio inglés sobre la separación de los Poderes. El concepto de lo administrativo en Inglaterra.

LECCIÓN V

Concepto moderno sobre la división de los Poderes. Opinión de Goodnow. Error de Montesquieu. Influencia de la

teoría en la organización política moderna. Excepciones del principio de la división de los Poderes. Funciones ejecutivas del Poder Legislativo. Funciones legislativas de la autoridad ejecutiva. Reglamentación. Funciones ejecutivas de las autoridades judiciales. Relaciones del Poder Ejecutivo con el Legislativo y con el Judicial.

LECCIÓN VI

Sistemas de Administración. Centralización. Descentralización. *Selfgovernment*. Caracteres de cada uno. La Administración en el Perú.

LECCIÓN VII

El problema de la división territorial. Principios y reglas administrativos. Importancia de esta cuestión. Nuestra división administrativa. Sus defectos. División política durante la colonia. División actual. Nuestra división judicial. División postal, eclesiástica, telegráfica, minera.

LECCIÓN VIII

El funcionario como elemento de la organización administrativa. Diferencias entre funcionarios administrativos. Coordinación, subordinación. Jerarquía administrativa. La jerarquía administrativa en el Perú. Diferencia entre funcionario y empleado. Opiniones de Maucci, Battre y Orlando. Concepto de Goodnow. El contrato y la ley. Cómo define García Calderón. La autoridad y la cooperación como puntos de diferencia. Clasificación de los funcionarios. Funcionarios honorarios y profesionales.

LECCIÓN IX

Sistema de auto-administración y burocrático. Ventajas e inconvenientes de cada uno. Necesidad de la burocracia. Diferencia entre Administración y gobierno local. Los fun-

cionarios colectivos y unipersonales. Sistema mixto. Nombramiento y elección de funcionarios. Otros sistemas. Condiciones, capacidad intelectual, moral y física. Opiniones políticas y religiosas; sexo. El feminismo en la Administración.

LECCIÓN X

Derechos de los funcionarios públicos. Derecho al empleo. Cómo debe entenderse. Empleos transitorios y permanentes. Funcionarios elegidos. Diversas teorías sobre este derecho. Opiniones de Stein, Orlandó, Hanriou y Goodnow. Principio de la estabilidad en el empleo. Derecho de carácter económico. Sueldos. Sistemas diversos para el pago de ellos. Elementos que integran el sueldo. Sueldo total y estricto. Pensiones. Clases pasivas. Cesantes y jubilados. Sus diferencias. Montepíos. Pensiones de gracia. Derecho á protección especial de las leyes. Criterio francés y alemán. Criterio inglés y americano. Ascensos.

LECCIÓN XI

Deberes de los funcionarios públicos: técnicos y generales, legales y morales. Facultades legales que pueden implicar un deber. Delitos comunes de los funcionarios. Delitos especiales. Deberes de carácter disciplinario. Los deberes para con el público. Como los aprecian en Inglaterra y Estados Unidos. En el Perú. Incompatibilidad de empleos. Como debe entenderse. Lo que ocurre en el Perú. Deber de obediencia. Conflicto con la Constitución. Distintas opiniones. Nuestras leyes. Interpretación de los tribunales peruanos. Responsabilidad de funcionarios públicos. Responsabilidad civil, criminal y administrativa.

LECCIÓN XII

Como terminan las funciones administrativas. Muerte. Expiración de plazo. Renuncia. Cuestión de si es necesario ó

no que sea previamente aceptada. Los cargos concejiles son irrenunciables. Excepciones. Prácticas en el Perú sobre renunciaciones. Peligros de la aceptación previa en ciertos casos. Legislación en esta materia en otros países. Pérdida de las condiciones para ser funcionario. Edad, sentencia, incompatibilidad y prohibición. Legislación peruana. Separación del cargo, absoluta y relativa. Diversos sistemas.

LECCIÓN XIII

Disposiciones administrativas peruanas sobre funcionarios públicos. Nombramiento y elección. Deberes de los funcionarios con sanción penal. Deberes morales. Desempeño del cargo. Obediencia. Residencia. Ley de 17 de Enero de 1857. Incompatibilidad. Ley de 24 de Octubre de 1892. Deberes comunes á los funcionarios. Restricciones. Prefectos. Sus atribuciones. Subprefectos. Gobernadores y Tenientes-Gobernadores.

LECCIÓN XIV

Derecho al empleo. Ley de 30 de Abril de 1873. Protección oficial á los funcionarios. Inconvenientes de lo que á este respecto dispone el Código de Justicia Militar. Remuneración de servicios. Exiguidad de sueldos. Jubilación. Cesantía. Jubilación para los catedráticos. Ley de 16 de Noviembre de 1903. Jubilación forzosa de los magistrados. Ley de 4 de Octubre de 1904. Ascensos civiles. Las Cámaras Militares. Disposiciones anteriores al Reglamento de 1905. Reconocimiento de los ascensos dados por los gobiernos de hecho.

LECCIÓN XV

Reglamento de pensionistas militares. (18 de Setiembre de 1905). Pensiones de Retiro, Invalidez, Montepío. Retirados temporales y absolutos. Licenciados. Como se compu-

tan las pensiones de retiro. Casos en que la pensión se suspende. Casos en que se pierde. Inválidos. Clases y grados de invalidez. Montepío militar. Quiénes no dejan montepío. Quiénes gozan de este montepío. Casos en que se pierde. En que se suspende. Tramitación de expedientes.-Comprobación de invalidez. Cédulas.

LECCIÓN XVI

División de Administración Pública. Administración Central y Local. Activa, Consultiva y Contenciosa. El Jefe del Poder Ejecutivo. Su condición Administrativa en los países democráticos y en las monarquías. Renta. Atribuciones del Jefe del Estado. Su función administrativa, Faz coactiva. Faz facultativa. Poder de cumplir y hacer cumplir las leyes, de nombrar funcionarios, de administrar las rentas públicas, de gobernar la fuerza armada, de fomentar la instrucción, la industria y la beneficencia.

LECCIÓN XVII

Ministros de Estado. Sus dos aspectos; político y administrativo. El Ministerio es una organización moderna. Funciones ministeriales en los tiempos antiguos. Número de Ministros. Ministros sin cartera. Los Subsecretarios de Estado. Su división en políticos y administrativos. Directores generales. Consejos de Ministros. Ley chilena. Ley francesa. Consejo de Ministros y de Gabinete. Ley belga.

LECCIÓN XVIII

Atribuciones de los Ministros según nuestras leyes. Ministros interinos. Los Ministros no son recusables. La Censura. Organización de los Ministerios en el Perú y en otros países. Los Ministros en Estados Unidos, Inglaterra, Francia y Alemania. Régimen presidencial y parlamentario.

LECCIÓN XIX

Administración consultiva. Razón de su existencia. Su carácter técnico y jurídico. Debe ser colegiada. Sus condiciones. Competencia de sus miembros. Consejo de Estado. Su origen. Consejo de Estado francés. Su composición, renta, atribuciones administrativas contenciosas. Tribunal de conflictos. Consejo de Estado italiano, composición, renta, nombramiento de sus miembros. El Consejo de Estado en España y Chile.

LECCIÓN XX

El Consejo de Estado en el Perú. Su organización en 1821, en 1835, en 1839. Su supresión en 1856. Consejo Gubernativo. Ley de 27 de Enero de 1896. Consejo Superior de Higiene Pública. Decreto reglamentario de 27 de Noviembre de 1907. Consejo Superior de Educación.

LECCIÓN XXI

Potestades administrativas. Idea de ellas. Cómo las divide Santa María de Paredes. A quién corresponde la facultad reglamentaria, ¿al Parlamento ó al Ejecutivo?. Diferencias entre las leyes y los reglamentos. ¿Quién ejerce la potestad administrativa? Decretos, órdenes, instrucciones y circulares. Resoluciones. Potestad correctiva y disciplinaria. Tribunal disciplinario. Potestad ejecutiva. Derecho de gracia. Opinión de Beccaria. Amnistía, indulto y conmutación. Asilo. Por qué no hay conmutación en el Perú. Recursos contra los actos del Ejecutivo. ¿Puede el Congreso anular actos del Ejecutivo? Decreto reglamentario de las reuniones públicas. Su ilegalidad. Decreto sobre traspardo de carbón en el Callao. Debate parlamentario del asunto.

LECCIÓN XXII

Administración local. Sus dos fases. Comuna. Diferencia entre Municipio y Municipalidad. Importancia de las instituciones municipales. Organización municipal. Auto-administración y Burocracia. Extensión de las funciones municipales. Esferas de acción de los funcionarios locales. Complejidad sociológica y política de la organización municipal. Elemento rural y urbano en las nacionalidades modernas. Sus manifestaciones. Error de someter ambos elementos á idéntica organización. Criterio en los pueblos anglo-sajones y en los latinos. La representación municipal. El sufragio universal. Sus restricciones.

LECCIÓN XXIII

Institutos municipales en el Perú. Reseña histórica. Epoca incaica. Epoca colonial. Juntas Departamentales Leyes del 23, 28, 34, 39, 56, 60, 67 y 73. Concejos Departamentales. Municipalidades. Leyes del 21 al 34. Creación de los Intendentes de Policía, por Orbegoso. La Constitución de Huancayo y los Municipios. Leyes del 56 al 73. Ley de 1892. El problema de la elección municipal. Las Juntas de Notables. Las reformas de 1904 y 1906. Atribuciones de las Municipalidades. El voto de los extranjeros. El voto directo. La nueva ley municipal de 1909. Reformas que introduce en el procedimiento electoral.

SEGUNDA PARTE

LECCIÓN XXIV

Funciones Administrativas. Funciones de conservación y perfeccionamiento. Población. Subsistencias, higiene y bene-

ficencia, etc. Diferencia entre población y pueblo. Problema sobre la población. Opinión de Stewart. Población excesiva. Malthus y Roberto. Composición de la población.

LECCIÓN XXV

Censo. Movimiento intrínseco. Matrimonios, nacimientos, defunciones. Movimiento extrínseco. Emigración, inmigración. Causas de emigración. El problema inmigratorio en el Perú. Inmigración asiática. Su aspecto económico y étnico. Necesidad de combatirla. el decreto de Mayo de 1909.

LECCIÓN XXVI

Subsistencias. Diverso criterio de los tratadistas en la materia. Importancia de las subsistencias para la población. Intervención de la Administración en las subsistencias. Sus reglas. Casos de crisis. Doble acción administrativa. Política peruana en materia de subsistencias: arroz, manteca, harina, caza, pesca. Ley de 1907 reduciendo los derechos á la manteca. Policía de abastos. Reglamento de Policía del 72. Diversas disposiciones municipales sobre elaboración de pan y matanza de ganado. Decretos del 46, 63 y 79.

LECCIÓN XXVII

Salubridad Pública. ¿Por qué interviene en ella el Estado? Las enfermedades en su acción económica. Tiempos normales y anormales. Medios preventivos y represivos. Policía sanitaria interior y exterior. Establecimientos públicos: desecación de pantanos, lagunas, etc.; policía de cementerios, de sepelios, de alimentos; inspección de profesiones. Epidemias. Vacunación. Cordones sanitarios. Policía sanitaria, terrestre y marítima. Patentes. Cuarentenas y Lazaretos.

LECCIÓN XXVIII

Servicio sanitario en el Perú. Municipios y Juntas de Sanidad. Ley del 73. Reglamento del 87. Juntas de Sanidad; su composición. Dirección de Salubridad. Sus atribuciones. Sanidad Marítima. Profilaxia de la peste bubónica, cólera y fiebre amarilla (Decreto del 27 de Diciembre de 1905). Clasificación de buques. Las cuarentenas. Procedimiento antiguo. Estaciones sanitarias. Desinfección de naves y de carga, pasajeros y equipajes. Aislamientos. Lazaretos flotantes. Inspectores sanitarios.

LECCIÓN XXIX

Sanidad terrestre. Lazaretos de Lima, Trujillo, etc. Sanidad de ferrocarriles. Reglamento sanitario de 1904. Vacunación. Seroterapia. Legislación sanitaria. Consejo superior de Higiene Pública.

LECCIÓN XXX

Beneficencia. Concepto de la beneficencia. Su necesidad, su justificación histórica. Clasificación de la beneficencia en preventiva y represiva. ¿La Beneficencia es caridad? Su razón de ser social. Extensión de la beneficencia. Dos sistemas. Beneficencia pública y caridad privada. Sus diferencias. Indigencia, mendiguez y pauperismo. Teoría de la libertad de mendigar. Teoría del derecho al trabajo. Talleres públicos. Tiendas-asilo. Cajas de ahorro. Montes de piedad.

LECCIÓN XXXI

Relaciones de la propiedad con la Administración pública. División de la propiedad. Pública y privada. Garantías para la propiedad privada. Registro de la propiedad inmueble. Ley de 2 de Enero de 1888. Junta de Vigilancia. Director

General. Registrador. Visitadores. Institutos. Libros. Efectos de la inscripción. Catastro.

LECCIÓN XXXII

La cuestión del sufragio. Régimen representativo. Sufragio restringido. Sufragio de segundo grado. Sufragio universal. Representación de las minorías. El cuociente electoral. El voto limitado. El voto acumulativo. Las listas de los partidos. El voto facultativo y obligatorio. Voto secreto y público.

LECCIÓN XXXIII

El sufragio en el Perú. Los antiguos peruanos no conocieron el sufragio. Las primeras elecciones durante el coloniaje. Primer Cabildo elegido en el Cuzco. Ordenanza del Virrey Toledo de 18 de Octubre de 1573. Elecciones del Tribunal de Comercio. Primeras elecciones populares en Diciembre de 1812. Elecciones de Ayuntamientos por el sufragio indirecto ó de segundo grado. Elecciones de diputados á Cortes. Indirectas de cuarto grado.

LECCIÓN XXXIV

El sufragio durante la República. El decreto de 4 de Octubre de 1821 y los derechos de ciudadanía. Elecciones municipales; decreto de 27 de Noviembre de 1821 (Sufragio indirecto de segundo grado). El primer Congreso del Perú. Reglamento electoral de 26 de Abril de 1822. (Sufragio universal). Elección directa. El Registro Cívico. Mesas momentáneas y permanentes. Vuelve la elección de segundo grado, 1823. Ley de 30 de Enero de 1824. El sufragio obligatorio. Ley de 1828. (Sufragio universal). Leyes posteriores. Los colegios electorales.

LECCIÓN XXXV

Ley de 1896. El voto directo. Elección de primer grado. Importancia de estas reformas. La clasificación en grupos. Inconvenientes del sistema. La Junta Electoral Nacional. Participación de las Cortes de Justicia en su organización. Inconvenientes del sistema. Reforma transitoria de 1908. Desaparece la intervención del poder judicial en la organización de la Junta Nacional. Eliminación de los grupos. Nueva reforma de 1912. Las tachas á los contribuyentes. Las incompatibilidades.

LECCIÓN XXXVI

Policía de Seguridad. Orden público. Policía preventiva. Diversas doctrinas. Opinión de Stein. Policía represiva. Ataques posibles contra el Estado. Uso de armas. Distintas teorías. La vagancia. ¿Es delito? Pasaportes. Moralidad pública. Policía. Su división (administrativa, judicial, de seguridad y municipal). Preventiva y represiva.

LECCIÓN XXXVII

La Policía en el Perú. Reglamento de Policía para Lima (31 de Mayo de 1825—11 de Noviembre del 39). Reglamento de moralidad pública y policía correccional (1877). Servicios especiales de policía de seguridad. Asociaciones. Políticas y no políticas. Sistemas legislativos de Inglaterra y Alemania. Reuniones. Derecho para dispensarlas. Disposición constitucional sobre reuniones. Interpretación capciosa del decreto de 1896. Motines. Ley de orden público. Policía de imprenta. Censura. Ley peruana.

LECCIÓN XXXVIII

Policía represiva. Prisiones. Teoría de la reforma carcelaria. Prisión preventiva y represiva, correccional y peniten-

ciaria. Separación de presos. Depósitos. Sistema defectuoso en el Perú. Evolución penal. Panóptico. Aislamiento. Objeciones. Trabajo. Instrucción. Libertad preparatoria. Suplementos. Talleres. Caridad privada.

LECCIÓN XXXIX

Sistemas penitenciarios. Clasificación y comunidad. Sus inconvenientes. Sistema de Filadelfia. Crítica. Sistema de Auburn. Sus defectos. Sistemas progresivos. Reforma de Macanochie. Servidumbre penal inglesa. Régimen irlandés de Crofton. Sistema de Ginebra. Régimen de la Penitenciaría de Lima. Rol de la Administración Pública. Construcción de presidios. Personal. Régimen.

LECCIÓN XL

Funciones de perfeccionamiento. Vías de comunicación. Su importancia. Clasificación. Principios generales. Ley de 1857. Calles (Atribuciones municipales). Ferrocarriles. Intervención del Estado en su construcción y explotación. Tendencia moderna. Sistema español. Cuestión tarifas. Garantías para el público. Los arreglos entre las empresas. Reglamentos de ferrocarriles de 1903.

LECCIÓN XLI

Obras públicas. Su clasificación. Nacionales y locales. Disposiciones vigentes en el Perú. Sistemas de instrucción. Los contratos. Opiniones de Santa María de Paredes y de Posada. Puertos. Su clasificación. Legislación peruana. Puertos mayores y menores. Caletas.

LECCIÓN XLII

La Administración pública y las aguas. Importancia de las aguas en la vida nacional. Acción administrativa respecto de las aguas. Clasificación de las aguas. Legislación pe-

ruana sobre aguas. Reglamentos de Cerdán y Saavedra. Códigos de aguas de 1902. Dominio de las aguas fluviales. Dominio de las aguas vivas. Manantiales y corrientes. Aguas minerales. Aguas subterráneas. Aprovechamiento de aguas públicas. Policía administrativa de aguas. Comunidad de regantes y sindicatos. Atribuciones de la Administración. Tribunales.

LECCION XLIII

Servicio administrativo forestal. Bosques y montes. Importancia social. En Europa (maderas). En el Perú, goma, cascarilla, cacao y cocaína. Ley de terrenos de montaña (21 de Noviembre del 98). Modos de adquirir colonización. Colonias militares. Ley especial para bosques de caucho. Reglamentos de expropiación agrícola en la montaña (12 de Junio de 1897). Obligaciones del explotador. Salubridad. Precauciones en el trabajo. Entierros. Bebidas. Trabajo de las mujeres y de los niños. Comisarios. Enganches. Proyectos de ley sobre terrenos de montaña. Legislaciones del Brasil, Colombia y Bolivia. Restricciones para la adquisición por el extranjero. Sanción del Congreso para las transferencias. Nueva ley sobre terrenos de montaña.

LECCION XLIV

Minas. Su importancia. Su aspecto económico. Peligros de su explotación. Cuestiones sobre su propiedad. Tres teorías. El Derecho romano. Intervención del Estado. En Inglaterra. Disposiciones administrativas inglesas del 42, 50 y 72. En Estados Unidos. Ley de 1872 sobre las minas de carbón. (Junio de 1900). Reglamento de policía minera. (Marzo 15 de 1901). Trabajo de los menores de 14 años. Tambos. El pago en mercaderías. Penas á los contraventores.

LECCION XLV

La Administración y la industria. Industrias extractivas, agrícolas, manufacturera, comercial. Régimen jurídico. Industrias libres, reglamentadas, monopolizadas. Limitaciones á la libertad Monopolio. Salubridad y seguridad. Derechos ajenos. Patentes. Marcas de fábrica. Buena calidad de productos. Funcionamiento económico. Sociedades anónimas. Protección del Gobierno á las industrias. Error de las tarifas proteccionistas. La manteca. Cultivo del trigo. Centros técnicos. La Agricultura. Su importancia. Leyes agrarias. Escuelas. Exposiciones. Libertad del cultivo y cosecha. Protección indirecta. Impuestos municipales. Mojonazgo. Falta de medios de transporte. Falta de capitales. Irrigación. Ley de 1893.

LECCIÓN XLVI

Importancia de la industria fabril. Reglamentación de la industria. Los antiguos gremios. La gran industria. Relaciones entre empresario y obrero. Libertad del trabajo. Necesidad de reglamentación del contrato de trabajo. Crisis industrial. Huelgas. Individuales y colectivas. Asociaciones de resistencia. Trade's Union. Organización internacional del trabajo (1862). Intervención administrativa. Huelgas pacíficas y violentas. En el Perú. Sindicatos obreros. Horas de trabajo. Propiedad industrial. Patentes de privilegio. Marcas de fábrica.

LECCIÓN XLVII

Industria comercial, Vías de comunicación. Medios de transporte. Derechos de tránsito. Transacciones. Su importancia civilizadora y política. Comercio interior y exterior.

Libertad y reciprocidad. Aranceles de Aduana. Derechos fiscales y protectores. Aduanas. Derecho diferencial de bandera. Almacenes generales. Los Warrents. Su establecimiento en el Perú.

LECCIÓN XLVIII

Instrucción pública. Sus relaciones con la Administración. Diferencias entre instrucción y educación. Educación de la mujer. Libertad de enseñanza. Decretos del 45, 47 y 53. División de la instrucción pública. La instrucción primaria, ¿debe ó no ser obligatoria? ¿Debe ó no ser gratuita? La instrucción en el Perú. Oficial y particular. Reglamentos de 1855 y 1876. Consejo Superior de instrucción pública. Consejo Superior de Educación. Las Municipalidades y la enseñanza. Nueva ley. Renta de instrucción. Escuelas fiscales. Escuela elemental y centros escolares. Reglamentos de 1895. Instrucción Superior. Universidades. Consejo Universitario.

LECCIÓN XLIX

La Administración Pública y los espectáculos. Diversos aspectos de su intervención. Moralidad Pública. Seguridad de los espectadores. Garantía de la propiedad intelectual. La censura teatral. Distintas opiniones. Dificultad práctica para resolver la cuestión. Los espectáculos cinematográficos. El problema de su reglamentación. Otros espectáculos. Disposiciones peruanas sobre la materia. Intervención de las Municipalidades en el asunto. La Inspección de espectáculos. Sus funciones.

TERCERA PARTE

LECCIÓN I

El procedimiento administrativo. Idea de lo contencioso-administrativo. Su origen é historia. Nociones generales. Actos administrativos de naturaleza jurídica. Contratos administrativos.

LECCIÓN II

Cómo se ejerce la jurisdicción administrativa: Sistema francés. Tribunales especiales de lo contencioso-administrativo. El Tribunal de Conflictos. Sistema inglés. Los tribunales comunes y lo contencioso-administrativo. El Consejo de Estado y sus funciones en lo contencioso-administrativo. Ventajas del sistema inglés. Los tribunales ordinarios garantizan mejor los derechos de los asociados.

LECCIÓN III

Materia de lo contencioso-administrativo. Minas. Aguas. Contratos públicos. Deuda pública. Créditos contra el Estado. Bienes nacionales. Expropiación forzosa. Empleos públicos. Clases pasivas. Contribuciones. Abusos del poder.

LECCIÓN IIII

Lo contencioso-administrativo en el Perú. Falta de un sistema y de una organización definida. No hay tribunales de lo contencioso-administrativo. Defensa imperfecta de los derechos privados en conflicto con la Administración. La Administración pública, juez y parte en las contenciones. Necesidad de dar más amplia ingerencia en la materia á los tribunales comunes.

Lima, 1912.

ANTONIO MIRÓ QUESADA.

DESARROLLO DEL ANTERIOR PROGRAMA

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Señor Decano:

Me es honroso presentar á la consideración de nuestra Facultad el programa de Derecho Administrativo, curso de cuya enseñanza fui benévolamente encargado, en Abril de 1906, con el carácter de catedrático principal interino y que me ha sido grato dictar, sin interrupción, desde 1907.

He procurado dar á la enseñanza de tan interesante materia la amplitud y la orientación más en armonía con las ideas modernas respecto á una ciencia que sólo en los últimos tiempos ha tomado forma y desarrollo propios; que constantemente tiende á ensanchar su campo de acción y que es, por la naturaleza de los asuntos de que trata, compleja y vasta. Hay, en efecto, una serie de problemas políticos, económicos, sociales, que son, en el fondo, problemas administrativos. Los que se rozan con la organización misma del Estado, los relativos á la población y á las subsistencias, los que se refieren á la salubridad, al orden público, á la gran industria, á los intereses obreros, á la explotación de las riquezas naturales, al servicio de ferrocarriles, á la instrucción, á la vida municipal, etc., etc., son de esta clase de problemas que incumben á toda una colectividad y que merecen la atención y el estudio de los que tienen á su cargo la delicada tarea de administrar un pueblo:

Cierto es que entre las autoridades que se ocupan de Derecho Administrativo, no faltan algunas en cuya opinión los límites de esta ciencia han de ser modestos. Así piensan aquellos tratadistas para los cuales la administración pública se confunde con el simple ejercicio del poder ejecutivo; pero aún

Estos mismos escritores se dejan arrastrar por la fuerza de las cosas y ya directa, ya indirectamente, reconocen la ingerencia, cada día mayor, del Estado en la vida social y el hecho de que los otros poderes públicos actúen, también, al lado del ejecutivo, en la labor común y compleja de administrar los intereses de todos los que habitan en determinada nación.

Sin exagerar estas ideas, he creído aproximarme más á la verdad de lo que hoy ocurre en las colectividades modernas, reconociendo, en las lecciones de Derecho Administrativo que forman el programa adjunto, la amplia participación del Estado en la obra de la administración pública, no restringida, ciertamente, al ejercicio del poder ejecutivo, sino hecha palpable por medio de los diversos órganos que forman el gobierno íntegro de un país, tomando esta palabra en un sentido más general y absoluto.

Al lado de las funciones propiamente administrativas hay otras de cultura, de tutela social, que completan aquellas y en las que también interviene el poder público. Cuando el Estado organiza una exposición de bellas artes, un congreso médico, etc., no administra en el sentido estricto de la palabra; pero cumple fines de civilización y de progreso que, evidentemente, se rozan con la cultura pública administrativa.

He querido exponer mis ideas á este respecto con claridad, porque, como es natural, del concepto que se tenga del Derecho Administrativo dependen las direcciones y los límites que se señalen á su estudio.

Como plan del curso he admitido la división más generalizada, y según la cual se forma del curso de Derecho Administrativo tres grandes secciones relativas á la Organización, Funciones y Procedimientos de la Administración Pública. He creído útil preceder este estudio de algunas nocio-

nes preliminares para su mejor aprendizaje, como lo son las referentes á las ideas de gobierno, de estado, y especialmente de administración; concepto este último sobre el cual hay vaguedad en el criterio de los tratadistas, vaguedad explicable por la circunstancia de que no todos ellos contemplan de la misma manera ni atribuyen iguales proyecciones y fronteras al Derecho Administrativo y á las manifestaciones de la Administración, en su doble aspecto nacional y regional.

Con el propósito de dar á este estudio un carácter práctico, que es á mi juicio el que debe corresponder á materia de tan útil aplicación para la vida política del Estado y para la propia vida individual de quienes han de ejercitar sus derechos en el seno de la sociedad y cumplir en ella deberes colectivos, unas veces en armonía y otras en desacuerdo y choque con la administración pública, me ha parecido conveniente no limitarme al estudio de nuestro derecho administrativo, sino el de establecer comparaciones con el de países avanzados en cultura y que tienen instituciones y prácticas administrativas encuadradas dentro de los mismos moldes de las que existen en nuestro país; ó por el contrario, en otros distintos y, por lo mismo, interesantes para nosotros, porque permiten apreciar toda la influencia que sobre el mecanismo administrativo de un pueblo ejercen su forma de organización política, sus tradiciones y el sistema adoptado para poner en obra la administración pública.

A la vez que presento este cuadro comparativo de los rasgos más saltantes de administraciones adelantadas, procuro exponer los defectos, incongruencias y vacíos de la administración nacional, no con el objeto de hacer obra ingrata de censura, sino con el deseo de que los jóvenes que se educan en nuestra universidad y que están llamados á actuar en breve plazo, como funcionarios ó como simples ciudada-

nos, en la vida administrativa del Perú, entren á ella bien orientados y lleven el convencimiento de que la administración pública, para ser provechosa, no puede ser obra del capricho y de la arbitrariedad de quienes accidentalmente tienen á su cargo dirigirla, sino fruto de la previsión y de la ciencia, producto ponderado y paulatino de un estudio sereno y desinteresado de las verdaderas necesidades y conveniencias administrativas del país.

A pocos pueblos pueden aplicarse con más exactitud que al nuestro estas frases del distinguido escritor español, señor Posada, cuando hace la crítica de la administración pública de su patria: "La ciencia de la administración del Estado apenas si como tal ciencia es ni ha sido hasta hoy, un problema entre nosotros..... Prácticamente, aquí más, mucho más que en otras partes, la administración del Estado se desarrolla empíricamente, sin continuidad ni tradición, sin cohesión orgánica, viviendo al día, sin ideal, sufriendo todos los embates de la política violenta, sin haber logrado oponer un carácter técnico frente al meramente voluntario y variable de la política pasional de los partidos."

No necesito probar lo que está en la conciencia pública. La vida administrativa en el Perú, se desarrolla caóticamente, sin orientaciones definidas, sufriendo constantes y perturbadoras influencias políticas. A menudo cambian los rumbos de la administración según las circunstancias y las exigencias de la vida de los partidos, y es corriente ver que se produzcan resoluciones administrativas contradictorias dictadas por intereses de círculo que, naturalmente, contribuyen á la inestabilidad y al desprestigio de la administración nacional.

Encuentro que los deberes de catedrático no se llenan cumplidamente limitando la acción educativa á exponer teo-

rías ó detallar disposiciones vigentes en orden á la existencia y al funcionamiento de los poderes públicos. Hay, á mi juicio, la obligación moral de analizar esas teorías y esas disposiciones para condenar las que no se inspiren en sentimientos de justicia y no respondan á necesidades reales del país. Así he procedido, deteniendome ante los linderos que separan la cátedra de la tribuna política; pero haciendo que los alumnos de derecho administrativo palpen los defectos de nuestras instituciones, de nuestras leyes y de nuestras prácticas en materia de administración pública, á fin de que, cuando les llegue el turno de cooperar en el gobierno de la nación, se encuentren convenientemente preparados para emprender obra de reacción saludable y fecunda.

Naturalmente, planteada la enseñanza del Derecho Administrativo dentro de los vastos linderos y las amplias proyecciones que, á mi juicio, le corresponden, habría sido tarea superior á mis fuerzas empeñarme en dar al curso un desarrollo mayor que el que presenta en el programa sometido hoy á conocimiento de nuestra Facultad. Son tantos los problemas cuya solución se relaciona con la tarea administrativa, tan complejas las cuestiones del resorte del administrador público, que apenas cabe esbozarlas, señalando sus principales caracteres, la fisonomía más saltante de las instituciones, de las prácticas y de los rumbos administrativos. Es esto lo que he procurado hacer durante los cinco años que he tenido á mi cargo la enseñanza del curso, y espero que el programa adjunto así lo acredite.

Según dejo dicho, después de exponer ciertas ideas preliminares, necesarias para la mejor inteligencia de lo que es la administración pública y de lo que debe entenderse por derecho administrativo, entro á ocuparme de la organización administrativa, que constituye la primera parte de las tres en que divido el curso.

Antes de poner en obra la administración pública se hace preciso estudiar el organismo administrativo; ver como se forma éste, qué elementos lo integran, en los diversos países, según las tendencias y las tradiciones políticas predominantes; presentar, en fin, el mecanismo de la administración; el aparato, la máquina administrativa. De esto me ocupo en las lecciones relativas á lo que, siguiendo á la mayoría de los autores, llamo "organización". La máquina administrativa la integran dos elementos principales. el funcionario, el servidor público y el territorio sobre el que éste actúa; de allí que en la primera parte del curso se estudien los diversos problemas relacionados con ambos componentes de la organización administrativa. La demarcación territorial, ya considerada científicamente, ya de modo práctico como se presenta en distintos pueblos, especialmente en el nuestro, los derechos y las obligaciones de los servidores públicos, forman la base del capítulo sobre organización administrativa, que he juzgado útil completar con un estudio acerca los sistemas de administración, toda vez que éstos ejercen influencia preponderante en el organismo político y administrativo del Estado.

Al ocuparme de estos sistemas y estudiar el que ha servido de norma para la formación del gobierno y del régimen administrativo del Perú, he creído que aún cuando las teorías preconizan como el mejor de los sistemas el del "Self-government" ó el gobierno de la autonomía, habría sido un error presentarlo como la panacea para curar los graves males administrativos que nos afligen, ya que, por desgracia, la generalidad de ellos no depende de que nuestro régimen de administración sea descentralizado y nó autónomico, sino de vicios políticos arraigados, de falta de suficiente preparación cívica; en fin, de causas que, sin duda alguna,

subsistirían cualquiera que fuese la forma de nuestras instituciones administrativas y políticas.

No quiere esto decir que deje de ser conveniente realizar en el Perú obra de descentralización administrativa, á semejanza de la emprendida por Francia, Italia, la misma España, y otros pueblos que como el nuestro, se han organizado dentro del sistema de la centralización. Así lo aconsejo al tratar de este punto; pero recomiendo á los alumnos que no acepten las ideas exageradas de quienes creen que podríamos lograr alivio político yendo á la federación en el gobierno y á la autonomía en el régimen administrativo. Estos sistemas requieren para ser provechosos en su ejercicio una cultura cívica generalizada y amplia de que, por desgracia, carecemos en el Perú. La organización nacional debe tender á unir lo disperso y este es el objeto de las federaciones políticas en que se conglomeran entidades que no formaron antes un solo todo. Cuando la unidad nacional está asegurada, huelgan los sistemas que buscan este resultado. Pero fijándonos sólo en el aspecto administrativo de la vida autonómica, que es el que más directamente interesa al administrador público, es útil tender á un régimen menos absorbente y arbitrario que el que impera en nuestra organización nacional, dando personería y libertad á las colectividades locales, inconvenientemente sometidas en el Perú al tutelaje discrecional del poder ejecutivo, y, á la vez, se hace necesario, sin olvidar las condiciones peculiares de nuestro medio y sus deficiencias de cultura cívica, descentralizar facultades administrativas aglomeradas hoy en el jefe de uno solo de los poderes del Estado para repartirlas, convenientemente, en las distintas dependencias ministeriales y en los diversos órganos de la soberanía nacional.

Estas son mis ideas respecto al problema administrati-

vo y político que se exterioriza en el señalamiento del mejor y más acertado sistema de administración pública.

Después de presentar la máquina administrativa en conjunto, la exhibo por secciones, según los fines que, cada una de sus partes están llamadas á llenar en el funcionamiento general del organismo de la administración pública, y, así, me ocupo en la primera parte del curso de las dos fases en que la administración se presenta: central y local, y dentro de estas fases, de su triple aspecto activo, consultivo y contencioso. En los capítulos dedicados á este estudio se tocan cuestiones relativas á la función administrativa del jefe del gobierno, ministros y demás funcionarios ejecutivos de la nación y se examinan las fluctuaciones de la vida municipal en el Perú, en las diversas épocas de nuestra existencia política.

La segunda parte del curso trata de las funciones administrativas. Después de presentar en su conjunto la máquina de la administración pública; el organismo formado para exteriorizar la vida administrativa del país, llega el momento de ver actuar esa máquina, de conocer su funcionamiento, de examinar la dinámica de la administración que sólo ha sido apreciada en su faz extática al tratar de la organización administrativa.

Este estudio de las funciones administrativas es, pues, interesante, porque nos permite seguir á la administración pública en sus manifestaciones vitales; apreciar el movimiento de la gran maquinaria de que la administración se sirve para cumplir sus fines en el Estado.

Se trata de un estudio muy complejo; sus límites dependen de la amplitud en el concepto de lo que debe comprender el derecho administrativo.

Para proceder con método en el examen de estas funciones de la administración pública, he adoptado el plan de Me-

llado. Este tratadista forma dos grandes grupos de las referidas funciones. Presenta en el primero aquellas de vital necesidad para el Estado, y las denomina, por esta circunstancia, "funciones de conservación"; reúne en el segundo las que puede mirarse como de desarrollo, de progreso, y las titula "funciones de perfeccionamiento". No es esta una clasificación rigurosa; el carácter de las funciones administrativas puede variar según los países y según las circunstancias de momento en cada pueblo. Con todo, se facilita el estudio de esta importante materia aceptando una regla como la del profesor español, para agrupar, teniendo en cuenta su mayor ó menor trascendencia, las diversas funciones de la administración pública.

Entre las funciones de conservación trata el programa de los problemas relativos á la población, á las subsistencias, á la salubridad pública, á la beneficencia, á la policía de seguridad, etc. Todas estas cuestiones se contemplan, no sólo bajo su aspecto teórico, sino con referencia á la vida administrativa del Perú y se señalan los defectos y los vacíos que nuestras leyes ó nuestras prácticas de administración presentan en materia de tanta importancia.

De modo detenido expongo mis opiniones en cuanto á inmigración. No tengo á este respecto ideas muy optimistas. Juzgo que los esfuerzos de la administración pública deberían dirigirse antes que á procurar traer al país elemento de fuera, á conservar nuestras fuerzas vitales propias y á aprovecharlas mejor. Asunto de higiene y de difusión de cultura social. Procurar que no desaparezcan en flór, tronchadas por el implacable faja de enfermedades evitables, millares de existencias útiles. Guerra á la tuberculosis, al alcoholismo, á las crueles dolencias infantiles que acaban prematuramente, con nuestra población. Civilizar á esa inmensa masa de hombres que en nuestras abruptas serranías vegetan hoy

en el ocio y en la ignorancia; que entre en el movimiento de progreso humano; que sea factor de riqueza y de engrandecimiento nacionales. Aprovechemos bien esos tres millones de infelices, levantando su dignidad personal y colectiva; hagamos de ellos ciudadanos conscientes, hombres de trabajo, y será menos urgente la necesidad de ir á buscar en tierras extranjeras elementos de vida y bienandanza para el país.

Ahora, si al lado de estos esfuerzos quiere la administración pública dirigir, también, su actividad, á la obra útil de traer de fuera brazos para nuestras industrias, la primera cuestión por estudiar es la relativa á la calidad de los inmigrantes. Sería una ilusión suponer que hemos de hallar peones de raza blanca; que el elemento europeo ha de venir á nuestro suelo á confundirse con los simples y más desheredados de nuestros braceros. Sólo como colonos tendrían algún estímulo para dirigirse al Perú, cuando las riquísimas pampas argentinas, las tierras singularmente fértiles de la costa brasileña, el pujante desarrollo industrial de los Estados Unidos del Norte, lo atrae con más halagadoras é inmediatas perspectivas. Y así mismo la administración pública necesitaría organizar un adecuado servicio para recibir y utilizar la corriente inmigratoria. Esperar que se produzca espontáneamente es un error: hay que formarla. Sin hoteles para inmigrantes; sin una estadística completa de las necesidades que, en materia de brazos, puedan tener las industrias del país; en fin, sin una atención previsora y vigilante de los poderes públicos, sin elementos destinados á encauzar la inmigración, serían estériles los ensayos que se hicieran para levantar por medio de ella la vida industrial de la república.

Tenemos tristes ejemplos de lo que la falta de preparación administrativa significa para resolver acertadamente tan delicado y complejo problema. Cuando las recientes huelgas de Iquique varios centenares de compatriotas nuestros

vinieron al Perú en busca de tranquilidad y de trabajo. ¡Qué mejor inmigración podía haberse apetecido! ¡Hombres de nuestra propia raza! ¡Hijos de nuestro mismo suelo! Sin embargo, anduvieron errantes, sin ocupación, sin hogar. Por fin, muchos de ellos regresaron al sur ó fueron á buscar la vida en otras playas. Y ahora mismo: allí están los emigrados de Tarapacá..... La naturaleza de esta exposición me veda hacer al respecto las observaciones que fluyen á mi espíritu.....

Como se trata de un problema de vital importancia para el Perú, he creído que debía estudiarlo detenidamente en mis lecciones de Derecho Administrativo. Así lo he hecho.

Cuanto á la política administrativa en materia de subsistencias, he creído útil anotar el errado concepto que la informa. La sabia máxima inglesa: "La mesa del pobre, libre de impuestos", no es ciertamente la que prevalece en la administración nacional. Sin ser nuestra política económica exclusivamente proteccionista ó meramente fiscal, se la vé fluctuar dentro de uno ú otro campo, sin rumbo, sin objetivo claro. Vá al azar, según las circunstancias y los intereses que la solicitan é imperan. Los ensayos proteccionistas están muy lejos de haber sido satisfactorios: lo que ocurre con el arroz, con la harina, con la manteca, con los fósforos, los sombreros, etc., revela el error cometido. Desgraciadamente esta clase de errores no pueden repararse con facilidad, por mucho que la administración pública los palpe, porque á su sombra se crean intereses industriales valiosos que es preciso respetar; de allí que al hacer la crítica de los rumbos seguidos por la administración pública en materia de subsistencias y considerar la conveniencia de enmendarlos, señale como los más acertados los métodos conciliadores y prudentes, que procuran cambios graduales y lentos en el sistema económico administrativo, á fin de dar tiempo á las indus-

trias protegidas para adaptarse á una nueva forma de vida ó liquidar, sin precipitaciones ruidosas para el capital que las sustenta.

Respecto á la salubridad pública, considero peligroso para los intereses privados que no haya normas legales de procedimientos de necesaria aplicación en casos anómalos. Mientras se hace vida normal en las sociedades, es menor el riesgo de abuso por parte de la administración; pero cuando surgen momentos de alarma y de peligro colectivo que conmueven y perturban la marcha ordenada de los pueblos, es preciso que no queden éstos sometidos á la acción caprichosa y discrecional de las autoridades. En ciertas circunstancias, la inminencia del daño que amenaza, induce á la arbitrariedad en los actos de defensa pública, y, entonces, como es natural, quedan abiertas las puertas á la ilegalidad y al abuso. Por eso es indispensable que los legisladores prevean las situaciones anormales en la salubridad pública y á la vez que armen á la administración de facultades extraordinarias que le permitan hacer eficaz y rápida la defensa social, resguarden los legítimos intereses privados contra la violencia ó el exceso de celo administrativo. Es urgente que así se proceda en el Perú. Quizás una acertada legislación sanitaria encauzaría á la salubridad pública dentro de métodos que armonizaran mejor que los actuales con los derechos é intereses de los asociados. Estas ideas se exponen, dándoles algún desarrollo, en los capítulos del programa administrativo que se refieren á la salubridad pública y al servicio sanitario en el Perú.

Pero si el temor al abuso cabe tratándose de los servicios sanitarios, ningún campo administrativo más abierto á la arbitrariedad y al capricho irritante y discrecional de la fuerza que aquél dentro del que se ejercita la acción del gobierno encaminada á conservar el orden público y á hacer

efectivas las garantías sociales contra la agresividad y el atropello á que se hallan expuestas en el juego natural de los intereses y de las pasiones humanas.

Prescindiendo de épocas irregulares en la vida de los pueblos, cuando por circunstancias dolorosas del momento político, se extravía el criterio de los gobernantes hasta el punto de que la fuerza pública deja de ser garantía y se convierte en amenaza para los derechos é intereses de los ciudadanos, la función de la policía de seguridad tiene la mayor importancia. Hay que estudiarla en su doble aspecto, preventivo y represivo, y verla actuar en situaciones ordinarias, normales, de la existencia social, y en aquellas otras anómalas y transitorias en que la sociedad ó parte de ella, se conmueve y agita, en que hay una profunda perturbación colectiva y se hace preciso apelar á medidas extraordinarias de defensa general y de apaciguamiento público.

Considerando el primer aspecto de esta cuestión, surge el problema de determinar los límites que han de tener las funciones de policía. ¿Hasta dónde irá la policía preventiva? ¿En qué momento debe actuar la policía represiva? ¿Cuál de los dos sistemas ha de orientar este importante servicio administrativo? ¿El de la prevención ó el de la represión? En el programa del curso se trata extensamente la materia; dejo en él constancia de mis opiniones, según las cuales la libertad del individuo, el respeto por la persona humana y por los derechos naturales del hombre, son la frontera hasta la cual puede extenderse la policía preventiva; de allí no le es lícito pasar. Y en materia de represión la ley marca los dominios que la autoridad pública está facultada á recorrer y señala el momento en que debe penetrar á ellos.

Si en épocas normales no es extraño el abuso en el ejercicio de este doble aspecto de la función de la policía de seguridad, fácil es comprender cuánto peligro ofrece para los

administrados, en países donde no son muy sólidos el concepto del ajeno derecho y de las garantías primordiales á la existencia del hombre, una situación de anormalidad en que el orden público se halla perturbado ó bajo la amenaza inminente de conmoverse. Entonces caben las medidas discrecionales de policía; el empleo de recursos enérgicos para conservar ó restablecer la tranquilidad social, y junto con esta acción extraordinaria de la fuerza pública aparecen la arbitrariedad peligrosa y el posible é irritante abuso de facultades. ¿Cómo evitar este daño? Si se trata de una administración desatentada, irrespetuosa de la ley y de los derechos de los hombres, nada se podría hacer. Las mejores leyes resultarían inútiles, porque, es claro, que producido el conflicto impera la fuerza y si la autoridad quiere hacer mal uso de ella, los mandatos del legislador son estériles para impedirsele.

He de hablar, pues, en el supuesto de que el problema planteado ha de resolverse teniendo en mira una administración culta, penetrada de su importante misión de servir de amparo á la colectividad y de escudo al individuo cuyos derechos se conculquen. En tal caso una ley de orden público puede prestar los más valiosos servicios, porque así hay normas de conducta legales para la autoridad aun dentro del desorden y la violencia que las conmociones populares provocan, y entonces, quienes reprimen los desbordes sociales quedan sujetos á responsabilidad por sus actos, pues la ley les marca el único procedimiento compatible con el respeto á todos los derechos y á todos los intereses en choque. Se limita, previsoramente, el campo de lo discrecional y de lo arbitrario, única forma de poner á los ciudadanos á cubierto de excesos posibles en el empleo necesario y urgente de la fuerza.

En el Perú carecemos de una ley de orden público. No

sé, sin embargo, si éste sea un bien ó un mal. Esa clase de leyes son, por su naturaleza, enérgicas y duras. Para aplicarlas rectamente es preciso que la administración alcance un alto grado de cultura cívica y se maneje con serenidad, con tranquilo espíritu, ajeno á pasiones perturbadoras, á odios y rencores malsanos. Sólo entonces se la puede armar de una ley que en manos inescrupulosas habría de convertirse en elemento de opresión y tiranía. Mientras no tengamos ley de orden público, el abuso no encontrará como cobijarse en sus mandatos, y es, en medio de todo, un principio de garantía saber que el atropello de la fuerza carece de artificios legales con qué excusarse. Las recientes huelgas del valle de Chicama, permiten apreciar la exactitud de estas observaciones. La sangre derramada allí y las escenas pavorosas que han tenido por teatro aquella región agrícola y por víctimas algunos centenares de obreros infortunados, no pueden presentar en su descargo los mandatos severos de una ley de orden público. Quienes practicaron tales actos ó los han ordenado, aparecen responsables de los excesos cometidos y de la falta de sagacidad y de prudencia para impedir que el conflicto culminara en cruenta catástrofe.

En las actuales condiciones de la vida pública del Perú, no queda sino una obra fructífera que realizar. Ella es lenta; pero sus resultados, aunque tardíos, han de ser seguros. Me refiero á la labor educativa de difundir la cultura cívica en el país. Hacer ver á nuestros jóvenes cuánto daño colectivo é individual produce el abuso de la administración en los problemas que se relacionan con el mantenimiento del orden público; inspirarles respeto por los derechos del hombre; inculcarles ideas honradas sobre la misión que en las sociedades corresponde á los gobernantes; exaltar su digni-

dad ciudadana, haciéndoles comprender que sólo pueden mantenerla incólume cuando la arbitrariedad y la fuerza no entran como factores en la solución de los diversos problemas de la vida social.

Juzgo que esta sana tendencia debe tener la enseñanza universitaria. Así habrá la esperanza de que progresen los hábitos administrativos y políticos del Perú. Sería utópico confiar en la simple virtud de las leyes, si la conciencia ciudadana no se depura y corrige con la franca censura al mal y con la justa exaltación de la rectitud y de la honradez públicas.

Los capítulos del programa sobre las funciones de conservación terminan con un estudio referente á los sistemas carcelarios. Dejando de lado el aspecto penal del asunto, que no es del resorte de la cátedra de Derecho Administrativo, se examina la cuestión de los presidios, relacionándola con los deberes que la administración tiene cuanto á su organización y cuidado, para concluir con un estudio de nuestro régimen carcelario y del sistema adoptado en la penitenciaría de Lima, poniendo de manifiesto los defectos de este servicio, considerado en su faz administrativa.

Al ocuparme de las funciones de perfeccionamiento presto preferente atención á los problemas que se rozan con la vialidad nacional. Considero el asunto tan importante que estimo que para un país como el Perú de extenso territorio, poco poblado y agreste, las vías de comunicación deben incluirse entre los servicios de conservación y no de simple perfeccionamiento del estado. Creo, además, que si es de gran importancia construir ferrocarriles, la apertura de caminos carreteros, destinados á unir unos centros con otros, facilitando el acercamiento de los diversos pueblos de la república, es de la mayor y preferente urgencia. Mientras muchas de las poblaciones del Perú se hallan virtualmente incomuni-

cadadas entre sí por falta de caminos, no parece que ha llegado todavía el momento de abordar, como programa administrativo, la construcción de ferrocarriles. El dinero que se necesita para tender vías férreas es siempre mucho mayor que el que se requiere para abrir modestos caminos de herradura y una decena de buenos caminos que hagan factible la comunicación de la costa con la sierra y con algunos puntos importantes de la montaña, serían más prácticos en orden al progreso del país que un ferrocarril en que hubiera de invertirse el total del dinero con que podrían hacerse aquellos caminos.

Ahora, considerando el asunto de los ferrocarriles como problema de administración pública, no es posible que se prescinda de una serie de cuestiones íntimamente ligadas á la vida económica del país y á los intereses de la industria. Al construir ferrocarriles hay que tener en mira estos dos objetos primordiales: hacerlos en las condiciones menos onerosas para el fisco y cuidar de que el movimiento industrial encuentre campo fecundo de desarrollo en la baratura de los trasportes. Los ferrocarriles dispendiosos significan un fardo muy pesado para el país que los construye, y si éste cuenta apenas con modestos recursos económicos, puede trocarse, lo que debió ser instrumento de progreso y de riqueza en amenaza de estancamiento y de ruina fiscal. No basta tender líneas férreas; es necesario hacerlo con un claro concepto económico de la utilidad que han de prestar; por eso, la más importante cuestión administrativa, después de construído un ferrocarril, es la que se relaciona con el servicio de su explotación. Si en el comercio y la industria no tienen garantías, quedando expuestos á los estímulos del lucro y del mero interés particular de quienes explotan una línea férrea, pueden llegar á ser ilusorias las ventajas económicas de su existencia. La cuestión tarifas, asegurando una revisión

eficaz de ellas, evitando el abuso y la inmortalidad de las diferenciales, procurando los más bajos fletes; la reglamentación del tráfico, impidiendo arreglos entre las empresas competidoras que redunden en daño público, ya por la paralización de una parte del tráfico, ya por el alza en las tarifas nacida de la falta de competencia, son problemas interesantes que la administración debe abordar y resolver con espíritu justo, tratándose del servicio de ferrocarriles. De estas cuestiones y de otras igualmente importantes en orden á la explotación de las vías férreas, se ocupa el programa que he tenido el honor de presentar á la Facultad.

La administración pública de las aguas, de los montes y bosques ofrece un interesante aspecto de la ingerencia administrativa en la vida social. Explico en el programa los motivos de ser de esta ingerencia; expongo la forma en que ella se produce y anoto los vacíos de nuestra legislación en cuanto á las garantías que el país y los particulares necesitan para una acertada vigilancia administrativa forestal.

En los capítulos pertinentes señalo los aspectos y tendencias de la función administrativa tratándose de las diversas industrias, como la minera, la agrícola, la fabril y la comercial. Surgen aquí los más interesantes problemas relacionados con la cuestión obrera; y aún cuando no todos ellos son del dominio del derecho administrativo, se rozan, sin embargo con esta ciencia, porque todos reclaman la prudente y acertada intervención de quienes dirigen y regulan en el estado la vida colectiva. Las garantías para la existencia y la salud de los obreros; la reglamentación equitativa y humana del trabajo; la seguridad en las explotaciones industriales, particularmente en las mineras, para alejar el riesgo de accidentes; las indemnizaciones legales, etc., etc., son cuestiones que atañen á la administración pública y de las cuales, por este motivo, he creído necesario ocuparme.

Naturalmente, al hacerlo he dedicado especial atención á lo que en orden á estas manifestaciones de la actividad administrativa consignan las leyes en el Perú. El reglamento de policía minera de 1901; el de la expropiación agrícola en la montaña; la ley sobre terrenos de montaña y las disposiciones pertinentes de nuestra legislación de accidentes del trabajo, son, pues, materia de estudio en esta parte del curso.

La instrucción pública es otra de las funciones importantes de perfeccionamiento en que toca actuar á los poderes del estado. Los principios que rigen esta materia constituyen hoy un dogma para los pueblos civilizados, de suerte que no habría objeto en demostrar algo que nadie pone en tela de juicio. La administración debe intervenir en la enseñanza y hacerlo de modo que difunda ampliamente la cultura en las masas y que la libertad é independencia sirvan de garantía á la instrucción para que no la sojuzgue y deforme el criterio interesado ó caprichoso de los que gobiernan.

Instruir y educar son funciones á las que el estado no puede ser indiferente, por el interés que para él tiene la formación del alma nacional que se nutre con las enseñanzas de la moral y de la ciencia.

Respecto al Perú estudia el programa la orientación de la enseñanza oficial, sus vicisitudes y sus defectos; la instrucción como obra de los municipios; su posterior vuelta á manos del gobierno central; en fin, las diversas cuestiones que se relacionan con esta interesante materia administrativa en el país. Y llego á la conclusión de que, aún cuando se ha progresado últimamente en servicio tan importante, queda aún mucho por hacer. Hay que formar el profesorado nacional educando maestros para la primera enseñanza: hay que dar á ésta mayor radio, multiplicando, sistemáticamente, las escuelas primarias; es preciso modificar los programas haciéndolos más aceptables á nuestros recursos econó-

micos y al grado de cultura popular ambiente. Por útiles que sean los centros escolares hay que sacrificarlos á la difusión y sostenimiento de la escuela elemental.

No son estos problemas pedagógicos propios del curso de Derecho Administrativo; pero toca esbozarlos en esta cátedra por el vivo interés que el asunto tiene para la administración pública.

La función administrativa que se-roza con los espectáculos origina conflictos que se hace necesario resolver con criterio liberal y tranquilo. De un modo general tiene ingerencia la Administración en los espectáculos porque á ella corresponde cuidar del mantenimiento del orden público y en éste suele siempre hallarse más amenazado cuando se congrega, con cualquier objeto, una masa de gente. Mirado así el asunto, el problema de la ingerencia administrativa en los espectáculos es sencillo; resulta una simple manifestación de sus deberes encaminados á garantizar la tranquilidad pública; pero el conflicto aparece cuando se quieren armonizar las diversiones ó espectáculos públicos con la moral. La censura teatral, la intervención de la policía para poner término á una representación escandalosa ú obscena, las multas á quienes violan los reglamentos municipales sobre moralidad en los espectáculos, constituyen diversas manifestaciones de la ingerencia administrativa y dan margen al conflicto y al abuso.

Establecer al respecto una norma absoluta de funcionamiento sería poco atendido. Este género de cuestiones tienen más que otras muchas de las que conciernen á la administración pública, un carácter de verdadera relatividad. El grado de cultura de un pueblo; las costumbres sociales; sus tendencias artísticas; sus gustos intelectuales, y otros factores de esta naturaleza, no pueden dejar de tenerse en cuenta cuando se trata de establecer los límites dentro de los

que ha de moverse la autoridad al ejercer su delicada función de supervigilancia sobre los espectáculos públicos. Representaciones teatrales que en París, por ejemplo, á nadie ruborizarían, pueden ser miradas como excesivamente libres entre nosotros. Pero esto mismo revela la necesidad de restringir, lo más posible, la función tutelar administrativa que nos ocupa, para que no degeneren en inquisitorial y arbitraria. La manera como la administración puede cooperar á que se moralicen los espectáculos públicos es fomentando el desarrollo de las distracciones más sanas y honestas; poniéndolas al alcance de las masas; despertando en éstas el gusto por diversiones benéficas al cuerpo y al espíritu.

De estos puntos se ocupa el programa que he presentado á la Facultad y con su estudio termina la segunda parte del curso.

En la tercera parte de él se trata del procedimiento administrativo, y al abordar este tema surgen las cuestiones relacionadas con la forma escogida por los distintos tipos de administración pública para resolver las controversias que se suscitan entre ella y los gobernados.

El estudio de lo contencioso-administrativo en sus distintas fases y de los diversos procedimientos adoptados para dirimir las controversias, constituye, pues, la materia esencial de la última parte del curso.

Es muy interesante este estudio. En él se cristaliza el verdadero espíritu, no sólo de los opuestos tipos de administración, sino de las distintas razas, de los diferentes pueblos que aún cuando solidarios en la civilización y el progreso, se caracterizan por ideales propios, por conceptos peculiares sobre la justicia y el derecho. Las naciones de raza latina tienen un criterio evidentemente diverso y hasta opuesto á las de raza sajona, para apreciar las garantías y

los derechos de los individuos, cuando se hallan en choque con la administración pública. En Francia, en España y, por supuesto, en los países que como el nuestro han copiado de uno y otro estado sus instituciones y sus prácticas administrativas, es lícito y se considera conveniente colocar á la autoridad en cierta situación de privilegio respecto de los simples miembros de la masa social que contratan ó que litigan con el poder. En Inglaterra es absolutamente distinto el modo de apreciar la justicia administrativa; allí no se concibe que los funcionarios públicos formen como una casta privilegiada en la sociedad, ni que las conveniencias ni intereses de la administración se hallen ante el derecho mejor protegidas que los de los particulares. Para los hombres de estado y los tratadistas ingleses, la administración y sus servidores no se yerguen ante los asociados como una amenaza cuando hay conflicto de intereses ó de derechos; la ley protege por igual á todos, sin distinción de jerarquías ó de posiciones oficiales.

Por eso es que en Inglaterra y en los pueblos que han inspirado en ese gran país su organización administrativa, se simplifica mucho el problema de lo contencioso administrativo. Allí todos son iguales ante el derecho, y los tribunales comunes de justicia están capacitados para resolver todas las cuestiones que surjan del choque de derechos é intereses entre el poder público y los asociados. Allí no se conocen los tribunales de lo contencioso administrativo; ni ha existido tampoco el consejo de estado, cuerpo que en algunos casos ha ejercido funciones judiciales desprovistas de base de imparcialidad, por formar parte de él servidores del gobierno ó gentes en cierto modo vinculadas á la administración.

Hay, pues, en este importante asunto dos grandes escuelas y tendencias: la francesa, de tribunales especiales para lo

contencioso administrativo; la inglesa, de los tribunales ordinarios como única y general autoridad en materia de justicia.

¿Qué escuela, qué tendencia se sigue en el Perú? Ninguna. Nos hallamos á este respecto en una situación muy original. Tenemos el prejuicio francés sobre la independencia absoluta de los poderes públicos, como utópicamente lo ideara Montesquieu en su "Espíritu de las Leyes" Los tribunales no deben juzgar á la administración; cada rueda del gobierno ha de girar dentro de su propia órbita; de lo contrario habría invaciones perniciosas para la buena marcha de los poderes públicos. Pero tampoco tenemos tribunales "ad hoc" para entender en lo contencioso administrativo. De allí que en tan importante materia domine el caos, y la arbitrariedad y el capricho sean, por lo común, las reglas que primen en la resolución de los conflictos entre el gobierno y los administrados.

Generalmente, esta clase de conflictos se ventilan ante el mismo poder ejecutivo, que resulta, así, de juez y parte en la contienda. Fácil es comprender la falta de garantías que por esta circunstancia hay para los particulares, cuando tienen la desgracia de que sus derechos é interés se hallen en pugna con los del administrador.

A este respecto nuestra organización administrativa necesita urgente reforma. Debe adoptarse uno ú otro sistema; pero es preciso decidirse por alguno. En la situación actual sólo de modo imperfecto y deficiente pueden los asociados defender sus derechos cuando se hallan en conflicto con el poder público. Los tribunales de lo contencioso administrativo, á pesar de lo infundado de su origen y de lo parcial de su contextura, serían preferibles á lo que prevalece actualmente en el Perú en materia de jurisdicción admi-

nistrativa; pero, á nuestro juicio, el sistema que mejor garantiza el derecho de los ciudadanos cuando se hallan en choque con la administración, es el inglés. Los tribunales, y no otros, deben en efecto, conocer de las controversias administrativas, como conocen de todas las demás que ocurren en la colectividad. Es así como mejor se garantizan los derechos de gobernantes y gobernados.

Con lo expuesto queda hecho un rápido bosquejo de las ideas que se desarrollan en el programa de derecho administrativo. He dejado de tratar algunos puntos, ya porque carecen de verdadero interés, ya porque las circunstancias de momento no eran propicias para que se les tocara en un estudio de esta índole. Las cuestiones relativas al sufragio, por ejemplo, son de aquellas sobre las cuales he preferido guardar silencio. La oportunidad en que escribo estas líneas, no me permitiría abordar el tema con tranquilo espíritu, y aún cuando así fuera, el juicio que emitiera sobre asunto de tanta trascendencia, podría ser verdadero hoy y resultar mañana exagerado ó falso. De allí que me abstenga de emitirlo.

Lima, abril de 1912.

ANTONIO MIRÓ QUESADA.



Nota editorial.

La nueva comisión directiva de la REVISTA UNIVERSITARIA, designada por el Consejo Universitario con fecha 9 de setiembre, celebró su primera sesión el 13 de dicho mes. El Subdecano de la Facultad de Ciencias políticas, Dr. Jose Matías Manzanilla, que preside la nueva comisión, dió cuenta del oficio recibido y se tomaron importantes acuerdos relacionados con el progreso de la publicación. Uno de ellos, que está destinado á variar la fisonomía de la REVISTA, fue el de publicar en tomo aparte las tesis mandadas insertar por los Cuerpos Facultativos, á fin de disponer de mayor espacio para los trabajos de los profesores y de colaboración, y que sea fácil el coleccionamiento de las tesis.

Esto demandará, sin duda, mayor desembolso, pero los beneficios que se persiguen son tan obvios que compensan ampliamente este nuevo esfuerzo.

El personal directivo de la REVISTA se completa con los doctores Alejandro O. Deustua, de la Facultad de Letras; Manuel A. Velásquez, de la Facultad de Medicina; Carlos Wiese, de la Facultad de Letras; Enrique Guzmán y Valle, de la Facultad de Ciencias; Alfredo Solf y Muro, de la Facultad de Jurisprudencia; Pedro Oliveira de la Facultad de Jurisprudencia y el Secretario, Alberto Salomón, de la Facultad de Ciencias Políticas.



Orientación de la Sociología en su tercera época. — Discurso del Profesor Ross de la Universidad de Wisconsin, en su incorporación como miembro honorario de la Facultad de Letras.

El jueves 9 de octubre, fué incorporado el profesor Ross á la Facultad de Filosofía y Letras, como miembro honorario. Después del discurso del Decano Doctor Javier Prado y Ugarteche, el profesor Ross dijo:

Profesores y alumnos de la Universidad:

Desde que llegué a Lima he sentido una de las más grandes satisfacciones que puede experimentar el servidor de la ciencia. El hombre verdaderamente dedicado al estudio se consagra al trabajo abrumador de una rama científica, no por interés de dinero o de gloria, sino para que sus ideas prevalezcan. Nunca se me ocurrió al visitar Lima, que aquí hubiesen prestado atención a mis libros. Juzgad, pues, de mi sorpresa, al encontrar que mis obras, no solamente eran conocidas por varios miembros de la Facultad, sino aún estudiadas por los alumnos en algunos cursos. ¿Podría haber para el estudiante, una recompensa mas halagadora?

Aceptó el alto honor de ser incorporado entre vosotros, no por mi mismo, sino por la joven ciencia a quien sirvo. Todo estudiante tiene celo por la gloria y el honor de la disciplina que cultiva, y yo me empeño en la Sociología. Este ra-

mo del saber no había causado por largo tiempo, agitación alguna en el mundo. En verdad, hace sólo treinta años que principió a considerársele seriamente como una dirección autónoma del conocimiento científico. En mi propio país acaba de llegar a su mayoría como materia de enseñanza universitaria, pues la primera facultad de Sociología se creó hace apenas veinte años. Desde entonces los programas de instrucción universitaria de este ramo se han desarrollado con satisfactoria rapidez. Puedo decir, que actualmente en las universidades de Estados Unidos se dedican a la enseñanza de la Sociología no menos de doscientos profesores. Seguramente, de tiempo en tiempo, algún presidente o decano de Universidad la acusan de ser una mera aspiración, más que como una realidad, y declara que no debe tener sitio en el *curriculum* universitario, o también algún representante de las ciencias naturales arguye que la Sociología no es ciencia, porque no consigue exactitud matemática.

A despecho de esa formidable oposición, el curso ha conseguido una situación en todas nuestras universidades; y aún centenares de instituciones menores de enseñanza "*the colleges*" que cuentan con un cuerpo docente de doce a veinte miembros, han resuelto la creación de cursos de Sociología. Lo sé porque cada año encuentro situaciones para un número de jóvenes tres veces mayor de los que habían terminado antes sus estudios conmigo. La razón de este sorprendente crecimiento, no es la iniciativa de las universidades, sino la exigencia del pueblo. Los jóvenes de ambos sexos reclaman instrucción sociológica y si no la consiguen en una universidad la buscan en otra. Con el punzante estímulo de la competencia, las autoridades universitarias se han visto obligadas, háyanlo o no querido, a introducir la enseñanza de nuestra ciencia.

Ahora bien: ¿por qué el pueblo pensador de los Estados Unidos ha llegado a interesarse por la Sociología? ¿Por qué los alumnos insisten en que sea ofrecida en la forma de curso? ¿Por qué crece constantemente en el favor público, a pesar de que las clases conservadoras la miran con suspicacia y de que el espíritu académico le es hostil y crítico? Ciertamente no a causa de la suficiencia y méritos de los maestros de Sociología. Temo que algunos de nosotros habríamos estado enseñando antes de tener un cuerpo de conocimientos que demostrar. Los profesores, luego, difieren tanto en sus nociones respecto del contenido de la Sociología, que un alumno que ha tomado un curso de esa ciencia puede profesar un curso del mismo nombre con un profesor de otra universidad, sin correr el riesgo de la duplicación. Gran parte de nuestro tiempo de enseñanza lo empleábamos, tal vez, hablando de banalidades. En algunas materias, de otro lado, generalizábamos antes de tener hechos comprobados y discurríamos antes de tener ideas claras. Un ingenio describió, por eso, la Sociología como el arte de decir lo que todo el mundo conoce en un lenguaje que nadie puede entender.

Sin embargo, el pueblo reconoció en la Sociología, algo que consideraba necesario. ¿Qué era ello? Pienso que una nueva manera de contemplar el problema social. Permitidme presentar ejemplos.

Cuando a un empresario de minas se le amonesta por haber descuidado la seguridad de sus empleados, la jurisprudencia le enseña a replicar: "Esos riesgos se corren cuando se trabaja en mi mina. Yo no obligo a que se empleen en ella. El operario es perfectamente libre para buscar empleo más seguro". El capitalista encuentra convincente la réplica; pero no el pueblo, que aplaude al sociólogo que sube a la cátedra y dice: "Cuando todas las minas ofrecen peligros, la libertad que se ofrece al minero es una burla y una defraudación."

ción. Negamos el derecho de los industriales para emplear seres humanos, en condiciones que produzcan innecesarias pérdidas de vidas o mutilaciones del cuerpo.

También ciertos matrimonios desgraciados en la vida común tienen la conciencia de haber perdido la más grande de las felicidades. A estos el clérigo les dice: "Ustedes se comprometieron mutuamente por toda su existencia y así lo juraron en completa libertad; por consiguiente, nada podemos hacer. Sufran en silencio." Pero el sociólogo pregunta: "¿En virtud de qué derecho la sociedad exige de la gente joven que se comprometa de una manera tan absoluta, para llegar a ser marido y mujer? ¿Por qué debemos considerar esta como la única relación humana en la cual es irremediable el error?" El sociólogo se niega a coadyuvar en ese sentido y acepta las leyes que permiten el divorcio en un número limitado de casos graves.

Otro ejemplo: los propietarios de los recursos naturales podrían usarlos en proporción tal que privasen de ellos a las futuras generaciones. Si se toma la opinión de un jurisconsulto sobre el particular dirá, "Por grande que sea el interés general que se presente, el derecho a la propiedad privada no puede limitarse. Toda política que fiscalice la proporción en el uso de los recursos naturales es un ataque a dicha propiedad y viola los principios fundamentales de la jurisprudencia". Pero el sociólogo responde: "El bienestar de nuestros nietos debe considerarse antes que los derechos de propiedad de cualquier grupo de propietarios. El interés general impone la necesidad de establecer limitaciones a tal o cual clase de propiedad, sin compensación, siempre que la limitación se aplique imparcialmente a todos los propietarios de una propiedad semejante."

Y de esta manera la Sociología se propone hacer nuevas distinciones de lo justo y de lo injusto, respecto a las accio-

nes de la sociedad organizada, llamando a veces «injusto» a lo que superficialmente parece justo y llamando a veces «justo» a lo que en la superficie aparece injusto. Los viejos sistemas de Teología, de Jurisprudencia, de Economía Política, discuten a menudo los nuevos problemas del sufrimiento y desajuste humano, mediante el mero expediente de negar la existencia de tales problemas. La Sociología toma el bienestar humano como su tipo y reconoce que existe un problema social, siempre que algún valioso elemento de la sociedad se presente en condiciones de miserable, o cuando degenera o perece. Niega que la acción curativa de la sociedad se paralice por concepciones jurídicas formuladas respecto de un estado primitivo del desarrollo social, cuando muchas de las relaciones de la sociedad moderna no existían. Sin compasión fustiga a los defensores del privilegio, cuando replican "*Non possumus*" al grito de la miseria y se arrastran después para guarecerse tras de alguna fórmula anticuada.

Tales son los puntos de mira del sociólogo. El no se propone, sin embargo, constituir una secta nueva, sino ganarse la confianza universal que la ciencia debe inspirar. Por consiguiente, debe buscar el bienestar social con espíritu científico. Quiere decir que debe ser objetivo, realista, severo, imparcial y reverente hacia la verdad. Y esto todavía no es suficiente. Su método para encontrar esa verdad, debe ser el formulado por la ciencia moderna: observar la realidad directamente, medir los fenómenos, en cuanto sea posible, inferir de los hechos más que de las razones deductivamente, y verificar por experimentos. Procediendo de este modo el sociólogo podrá esperar que disminuya la suma de atención que se presta al lenguaje de las personas superficiales, egoístas o fanáticas, que se ocupan de política social; y podría acostumar al público a un examen de tales cuestiones, completo, desinteresado y ampliamente pensado.

Este sería, seguramente, un gran paso hacia el ideal de hacer de la inteligencia un guía de la humanidad en su marcha a través de las edades.

He dicho.

Al anterior discurso contestó el doctor Mariano H. Cornejo, catedrático de Sociología, en la forma siguiente:

Señor Decano:

Señores:

Es motivo de legítimo orgullo para la Universidad de Lima saludar en el ilustre profesor Edward Ross al sabio insigne, al pensador eminente que en odisea científica recorre el mundo, empeñado en fijar, dentro de la cambiante realidad social, el mecanismo de las causas y de los efectos, la lógica inconsciente, pero incontrastable de las cosas, lo que hay de permanente en el flujo incierto de los sucesos.

Señores: la ciencia representó la más desconcertante, pero la más sublime entre las muestras de la audacia humana. El héroe primitivo, después de vencer las fuerzas de la tierra, visitaba los infiernos y escalaba el cielo. El sabio moderno pretende más: pretende transformar la modesta inteligencia del hombre, destinada por su origen á mediocre auxiliar del instinto de conservación, en juez soberano que interpreta y critica la obra del universo. Pero en ninguno como en el orden social, el intento parece más insensato. Criticar esa misma rebelión del pensamiento, sorprenderlo en todos sus gestos de la expresión, en los balbuceos del lenguaje, en las expansiones del mito, en la inercia de la costumbre; seguirlo por el espacio unas veces azul y otras tenebroso de la historia, formular el equilibrio de sus vibraciones y medir las curvas de su vuelo, pareció utopía irrealizable. Comenzada, sin embargo, á mediados del siglo pasado por Comte y Spencer,

resulta hoy día obra planteada con métodos seguros y confiada á la labor del presente siglo, que se inicia por un lado corrigiendo la estructura geográfica del continente americano, y por otro dominando los aires como si buscase la apoteosis final del héroe antiguo, y que concluirá en virtud de esas repercusiones irremediables de lo físico sobre lo moral, por modificar la estructura envejecida de las sociedades, fruto de la fuerza, rompiendo el istmo de los últimos y más arraigados privilegios para hacer flotar sobre el éter misterioso de la conciencia el área ideal de la paz y del amor entre las colectividades humanas.

Esta redención final necesita de la convicción y de los métodos de la ciencia. Las primeras liberaciones sociales, aunque igualmente laboriosas, requirieron menor preparación intelectual. Para combatir la superstición religiosa ó la superstición política bastó la dialéctica de los filósofos, y para suprimir la esclavitud bastaron los primeros triunfos de la industria; pero resulta que del individualismo filosófico y de la técnica industrial han surgido nuevos problemas y males que ellos no pueden ni resolver ni curar. Para combatir las formas fundamentales de la injusticia social, la opresión económica, el egoísmo de los grupos que enardecen las competencias comerciales, se requiere de la gigantesca labor de la ciencia social que no se limita á oponer la moral al interés religioso y el derecho á la fuerza, sino que critica en sus fundamentos ese mismo derecho y esa misma moral, hasta ayer intangibles, y que resultan dentro de la dinámica de las sociedades sujetos á la ley de una evolución necesaria, y no independientes, sino envueltos en la trama de la vida colectiva por relaciones subterráneas que unen con hilos solo perceptibles para el microscopio de la ciencia, las formas morales á las formas económicas, y las formas económicas á las realidades físicas; revelaciones sorprendentes debidas á la so-

ciología é indispensables para que el estadista cree esa sociedad del porvenir que soñaron los poetas y que lograron realizar los sabios.

En esa obra á la vez intelectual y filantrópica, es notable la labor del doctor Edward Ross. Como todos los audaces renovadores, busca los cimientos. Se siente con energía para cavar la tierra hasta encontrar la roca y echar sobre ella el cemento endurecido de las verdades fundamentales. Es que pertenece á esa raza prodigiosa que arroja puentes encima y abre túneles debajo del océano.

En sus libros admirables, "Foundation of Sociology" y "Social Control" nos da la convicción de la posibilidad de un estudio metódico sobre relaciones sociales concretas y definidas. Para su análisis flexible, todas las teorías: el empeño de los organicistas, la lucha de grupos de Razenhoffer y Gumpowicks, las formas sociales de Simmel, la división del trabajo de Durkein, la imitación de Tarde, los productos humanos de Ward, pierden su exclusivismo y concurren á formar el estudio integral de los fenómenos sociales debidos á las influencias colectivas; y para su talento sintético aparece con meridiana claridad, la necesidad de una ciencia general que descubra las relaciones fundamentales que los ligan y engarzan en el tejido multicolor de la vida.

En este orden, el sabio nos explica cómo la sociología ha descubierto relaciones entre la esclavitud y la cultura del algodón, entre la conquista y la casta, entre el pastoreo y el patriarcado, entre la democracia y el trabajo libre, entre la multiplicación de las necesidades y el parasitismo. Nos muestra como á las teorías superficiales de un Aristóteles, de un Filmer, de un Montesquieu, de un Adán Smith, que atribuyeron la religión á un instinto, la moral á la conciencia individual, la familia á la naturaleza del hombre y de la mujer, la división del trabajo á la tendencia al cambio, la monar-

cuía al sentimiento del honor y la república á la virtud, se han sustituido explicaciones más profundas que interpretan las creencias por la evolución de la inteligencia; la costumbre y la moral, por necesidades económicas; el Estado por actividades militares, derivadas de heterogeneidades étnicas y desigualdades económicas. Con qué lucidez nos enseña "que la causa del fenómeno es distinta de aquella que produce su transformación social". Modesto, conoce que aún queda mucho que hacer y escribe "que la investigación revelará todavía relaciones más íntimas".

Señores, yo os digo que esta obra de los sociólogos es obra de orden y de armonía. El orden parece una necesidad de la inteligencia, derivada sin duda del ritmo de la función cerebral. La realidad vulgar es desorden que aborrecen la imaginación y la razón. Por eso la poesía y la religión la velan creando sobre ella la armonía de los símbolos y por eso la ciencia la destroza buscando debajo de ella el equilibrio de los elementos primarios.

El doctor Ross no sólo ama la armonía, sino que tiene fe en el éxito de sus esfuerzos. Conoce la oposición de los prejuicios; pero sabe que serán vencidos. "Prevalecerá, dice, la naturaleza de las cosas, los intereses cederán ante la lógica de los hechos". Prevee el triunfo de la Sociología. "Si la vida social es una, escribe, tiene que existir una ciencia que domine la vida social. Si no hoy día, mañana; si no esta generación, la otra, reconocerá la necesidad de la Sociología".

Estas palabras de fe tienen todos los días su confirmación en los hechos como lo demuestra el discurso que acabáis de oír.

Señores: yo pienso que en una ciencia pueden distinguirse tres períodos: primero, aquel en que se define; segundo, aquel en que destruye los prejuicios que crea ella misma como auxiliares indispensables; y tercero, aquel en que entra

en la labor verdaderamente constructiva. La sociología ha vencido el segundo período y penetra ya en el tercero. Ha logrado no solo definirse sino destruir sus primeros prejuicios entre ellos el de la raza y sus consecuencias, como la lucha permanente y la dominación. En el mismo luminoso espíritu del doctor Ross, esa evolución comienza á cumplirse como fruto de la observación directa. Ciertamente que desde el principio percibió que el cosmopolitismo de la cultura moderna había suprimido los privilegios étnicos de la antigüedad; pero conservaba su preferencia por razas que juzgaba dotadas del don de la estabilidad del carácter, y por la inteligencia creadora de algunos pueblos comparada con la imitación mediocre de otros. Su viaje á la China ha disipado esa preocupación teórica y nacionalista. Ha descubierto ¡oh qué revelación! en el chino las grandes cualidades del americano. El despreciado amarillo aparece como un reflexivo, como un intelectual, como un espíritu audaz. Frente al japonés impulsivo y sentimental un "sensorio motor", es idealista un "ideo motor". Pero lo más admirable para nosotros consiste en que los hechos confirman el análisis del sociólogo. Su libro sobre el celeste imperio tiene la confirmación de la gran revolución ideada por los filósofos y realizada por los estadistas; transformación estupenda en que el pueblo chino ha demostrado cualidades comparables á las de Roma y á las de Francia: el ídolo que enciende la hoguera; la audacia temeraria en la lucha; la prudencia y la sensatez, la firmeza y la energía que dan los límites de la realidad al ideal victorioso. El triunfo del norte sobre el sur y la elección final de Yuan Shi Kay, es la consagración de la unidad nacional cuya grandeza no percibieron los generosos y elocuentes girondinos, y la afirmación de la república moderada cuya necesidad no percibieron los impetuosos jacobinos. Libre de esos errores, la que podemos llamar celeste república, no conocerá ni el

terror ni el cesarismo, ni esas tristes reacciones que colocan sobre los espíritus el lúgubre crespón del escepticismo.

Este viaje del maestro á Sud-América, no lo dudéis, disparará también la inmotivada desconfianza que aún lo preocupa sobre la capacidad del mestizo americano; y entonces esclarecida por su pluma la opinion europea y americana, dejará de atribuir, á pueriles proporciones en la mezcla de la sangre, fenómenos que tienen su causa en una relación desfavorable entre la población y el territorio; en una cultura teológica y en una estructura parasitaria heredadas de España; en las dificultades infinitas ya para afirmar dentro de marcos artificiales y arbitrarios que trazó la ambición de los libertadores, un espíritu nacional, ya para aliar el orden y el progreso en medio de instituciones defectuosísimas que forjó la inexperiencia de los estadistas europeos y americanos, alimentada de utopías filosóficas y privada de observaciones científicas y que implantó en Sud-América entre la precipitación de las guerras civiles, la ignorancia incurable de los caudillos. Si en esas condiciones hubiera mostrado estabilidad el carácter latino-americano revelaría realmente una definitiva inferioridad étnica capaz de conformarse y de adaptarse á un medio de forzosa regresión. Sus inquietudes sus luchas, su malestar, su marcha incierta, sus esperanzas efímeras y sus caídas dolorosas revelan la intuición del mal y á la vez la tensión del resorte interno que, sin cansarse, ensaya formas y hombres, buscando el lecho propio para su energía destinada á resolver quizás muchos de los antagonismos engendrados en Europa y Estados Unidos por el choque de la cultura antigua y moderna.

Y así como en unos casos la estabilidad, en otros la inercia atribuida á la raza resulta consecuencia exclusiva de factores sociales, de la falta de esa competencia, atracción ó antagonismo que mueve las sociedades y las masas. El doctor

Ross, por ejemplo, nos describe cómo la libertad de cultos en la China ha purificado las religiones nacionales. Lo mismo el budhismo ontológico que el confucianismo moral que el taoísmo animista, se morían consumidos por la inercia y la corrupción, por el parasitismo y las prebendas; parecían la prueba más concluyente de la incapacidad de la raza; pero comienza su acción y su propaganda el misionero protestante y el católico y nace en el acto la emulación, la necesidad de defenderse y en el antiguo teólogo formalista y venal se despierta el celo y la austeridad del reformador, en el antiguo prebendado se enciende la fiebre del apóstol y resultan purificados con el aliento de una nueva vida, cultos que por viejos y gastados parecían destinados solamente á la decadencia y á la muerte. En este mismo orden ha comprobado Simmel, fundándose en datos estadísticos, que la minoría católica en la Prusia protestante, la minoría protestante en la Baviera católica tienen una moralidad superior al resto de la población. ¡Profunda lección que os da la ciencia jóvenes amigos, de los beneficios de la libertad que quizás tiene excusa de temer el goísmo de la vejez pero que debe adorar la juventud como la única atmósfera en que puede respirar la inteligencia, como el único sol que puede calentar el corazón y mantener el impulso de la vida en las sociedades!

Señores, el conocimiento de los fenómenos sociales y de sus relaciones representa la acción directa de la ciencia sobre la sociedad. Hay, sin embargo, otra acción indirecta y es la creación de lo que admirablemente llama el doctor Ross en su discurso el espíritu científico, espíritu hecho de imparcialidad, de serenidad, de justicia tan necesario para tratar los problemas sociales, hasta ahora sólo debatidos por la pasión ó el interés. Pero frente á ese espíritu objetivo del sabio investigador, hay algo más grande todavía y es el sentimiento de noble piedad, de mística veneración por el ideal; senti-

miento que para ser compartido no requiere la profundidad del especialista sino solamente sensibilidad en el corazón y noble curiosidad en la inteligencia. Así como el alma hondamente religiosa se eleva en el éxtasis hasta un contacto ideal con la divinidad, el espíritu del que vive en el santo amor de la ciencia llega en ciertos momentos privilegiados á la embriaguez de sentir las misteriosas relaciones que unen la vida propia con la vida universal, el arrobamiento de un contacto con otro infinito. La historia del pensamiento humano, señores, contiene dos infinitos: uno creado por la Filosofía; infinito estático, inmóvil, totalmente simple, superior al tiempo y al espacio. ageno á la vida y al pensamiento, lejos de la materia y de la energía; origen tiránico y fin egoísta del Ser; sustancia indiferente que no alteran los fenómenos, rebelde á todo acercamiento, defendido por la contradicción de todo análisis; sombra colosal, enigma tenebroso contra cuya omnipotencia protestan con sus injustos dolores la vida, y con sus legítimas preguntas la razón.

Pero hay otro infinito descubierto por la ciencia, infinito dinámico sensible que se deja tocar por los sentidos, percibir por la inteligencia y adivinar por la hipótesis; infinito que vive y que parece crearse con dolorosos esfuerzos, que ensaya y modifica, que hierra y se corrige; que peca y se arrepiente, que muere y resucita, que se destruye y se rehace buscando con un ardor que nada consume y una energía que nada fatiga, un objetivo que debe ser de alegría y de gloria; infinito bondadoso que entreabre sus abismos de luz á las preguntas de la ciencia y que la deja contemplar y medir los equilibrios de los soles innumerables en el espacio, la presión de las moléculas en los cuerpos y ver y calcular los cincuenta y ocho mil millones de átomos que encierra un milímetro cúbico de aire, que permite penetrar, en el mismo secreto del átomo; que lejos de ser simple como creyó Demócrito, resul-

ta un sistema solar con rotaciones inverosímiles de corpúsculos cien mil veces más pequeños, que disocia la radioactividad y que tal vez vuelve á componer la luz; rotaciones que parecen la cuna del Ser y en las cuales electrones negativos giran como planetas en torno del irón central-positivo cuya inercia de origen electro-magnético revela el punto decisivo en que el volumen se disuelve en energía imponderable; infinito modesto que se somete á ecuaciones diferenciales que resuelven la variedad de las formas en proporciones de velocidad, desde la electricidad confinante con la materia hasta la vertiginosa luz confinante quizás con el pensamiento que debe vibrar en todo el universo y que nuestro cerebro no alcanza á percibir separado de la vida, así como nuestros ojos impotentes que requieren de un cuerpo para percibir la luz, sólo ven tinieblas en el espacio atravesado por las vibraciones luminosas de los soles innumerables; infinito humano, terrestre, cósmico que sentimos como nuestro en los dramas de la Historia, en las modificaciones de la especie, en la pulsación de la vida, en los accidentes del planeta, en las catástrofes del cosmos, en las fuerzas y en las formas, en las causas y en los efectos, en las casualidades y en las coincidencias, en los antagonismos y en las armonías, en las posibilidades realizadas y en las posibilidades realizables; infinito que por las vacilaciones del llegar á ser, por los peligros de la autonomía, por las incertidumbres de la sucesión, tiene las seducciones magníficas de una inmensa, de una colosal, de una estu-penda aventura que juega el universo y que resulta nuestra misma, nuestra propia aventura!

Así concebido el infinito científico como un todo de que somos parte, como un todo que avanza hacia una aurora cada vez menos incierta, se torna en fuente sagrada de suprema moralidad hecha de confianza y de altruismo. Nuestro pensamiento se ennoblece y se santifica, porque con toda

su pequeñez tiene los mismos antecedentes y el mismo destino. Nuestro egoísmo se desvanece no ante el terror del castigo ni ante la ambición del premio, sino ante la contemplación de otra individualidad y de otras formas. ¿Qué nos importa que como unidad se disuelva en la tumba nuestra, efímera conciencia, qué importa que se desvanezca con la memoria el recuerdo inútil de nuestras minúsculas vanidades y de nuestros intensos dolores! Si la conciencia no puede ser un monopolio de la animalidad terrestre, otra conciencia suprema ó algo equivalente debe de existir ó existirá como capacidad de sentir la alegría infinita de la infinita evolución, y de esa conciencia inefable nosotros seremos algo: vibración luminosa, ondulación sensible, átomo de inteligencia ó ansia de amor. Y en la contemplación de ese porvenir, señores, el éxtasis del pensamiento científico enciende la llama de un nuevo misticismo que coloca su fe y su esperanza desinteresada sobre la dolorosa ansiedad de la vida y sobre el misterio de la muerte.

Ah, señores, el ciclo de la religión y de la ciencia es el mismo, porque es el ciclo necesario del pensamiento. El héroe místico escala el cielo como símbolo de la fuerza muscular y vuelve del cielo convertido en Verbo, símbolo del bien. El sabio escala el cielo de la hipótesis con la fuerza de la idea y regresa á la realidad convertido en santo que ama y espera.

Jóvenes, amigos, saludad conmigo á todos los sacerdotes de la ciencia á cuyas evocaciones desciende transfigurado en idea con sus esplendores y sus misterios, el infinito del universo para dejarse consumir por la inteligencia sedienta de verdad y por el corazón sediento de bien.



Oficial

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN DEL 29 DE ABRIL DE 1913

(Presidencia del Señor Vice-Rector Doctor don Lizardo Alzamora)

Abierta, con asistencia de los señores Decanos doctores Eleodoro Romero, don Ernesto Odriozola, y don Federico Villarreal; de los señores Delegados doctores don Alejandro Aramburú, don Diómedes Arias, don Manuel A. Velásquez, don Ignacio La Puente, don Adolfo Villagarcía, don Manuel B. Pérez y del secretario que suscribe, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del Señor Decano de la Facultad de Teología, participando en respuesta á la circular de 18 de marzo último, que los catedráticos de esta Facultad, dictan con regularidad sus clases y que su asistencia consta por los cuadros que pasan semanalmente.

Enterado el Consejo se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, comunicando que con fecha 24 de Marzo se ha reencargado de la cátedra de derecho civil (1er. curso) el doctor don Plácido Jiménez.

Contestado oportunamente, y transcrito á la tesorería, se mandó archivar. Del mismo, participando que la facultad ha elegido catedrático Adjunto de Derecho procesal (2º curso) al doctor don Luis Julio Menéndez.

Enterado el Consejo, se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que la Facultad ha concedido licencia, por tres meses al Catedrático principal de Filosofía del Derecho, doctor don Manuel Vicente Villaran y elegido

para que regente dicha Cátedra con el carácter de principal interino, al doctor don Juan B. de Lavalle, por hallarse ausente el adjunto de ella doctor don Víctor M. Maurtua.

Contestado y transcrito, en su oportunidad, á la Tesorería se mandó archivar.

Del Señor Decano de la Facultad de Medicina participando que, habiendo concedido la Facultad licencia, por tres meses, con goce de sueldo, el catedrático titular de Pediatría doctor Francisco Almenara Buttler, que se encuentra enfermo, ha dispuesto que continúe al frente de esa Cátedra, mientras dure la expresada licencia, el catedrático adjunto interino doctor Rómulo Eyzaguirre.

Contestado oportunamente, se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Ciencias, comunicando que, habiendo concedido licencia por un mes, por motivo de enfermedad, el Catedrático principal de Cálculo diferencial é integral, doctor don Artidoro García Godos, ha llamado para regentar dicha Cátedra al adjunto de ella doctor Manuel Prado y Ugarteche.

Contestado y comunicado oportunamente, á la Tesorería, se mandó archivar.

Del mismo, participando que ha llamado para regentar la Cátedra de Anatomía, Fisiología, Antropología y Zoología, al adjunto titular de ella doctor don Wenceslao Molina, durante la licencia que por un mes le ha concedido, por razón de enfermedad, al Catedrático principal, doctor don Miguel F. Colunga.

Contestado y transcrito á la Tesorería se mandó archivar.

Del mismo comunicando que ha nombrado profesor de la clase de Dibujo Imitativo de esa Facultad á don Enrique Lazarte, quien ejercerá este cargo durante el presente año.

Contestado y transcrito á la Tesorería, se mandó archivar.

Del mismo participando que el doctor don Wenceslao Molina, catedrático principal de Zootecnia y Adjunto titular de la Cátedra de Anatomía, Fisiología, Antropología y Zoología, ha sido encargado de la regencia de esta última, como llamado por la ley, por licencia concedida al principal doctor Colunga; pero que, como el doctor Molina es también Catedrático de la Facultad de Medicina y no puede continuar desempeñando al mismo tiempo, conforme á la ley, la de Zootecnia, ha designado para regentar ésta, por carecer de Adjunto y por el término de un mes, al Catedrático de Agricultura doctor Abraham Rodríguez Dulanto.

Acusado recibo de ambos oficios y transcritos, en su oportunidad; á la Tesorería, se mandaron archivar.

Del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, manifestando en respuesta á la circular de

15 de marzo último, que se observará en esta corporación la regularidad y empeño á que ese oficio se contrae; y que la contestación de las faltas de asistencia de los catedráticos á sus clases, se hace por la Secretaría en vista del libro respectivo y á la que se refieren las partes mensuales que se elevan al Rectorado.

Del señor Decano de la Facultad de Letras, participando, en respuesta á la mencionada circular de 15 de marzo próximo pasado, que los señores catedráticos han concurrido en el año último, como en los anteriores, con toda regularidad á sus Cátedras, y que en la secretaría de esa Facultad se lleva un libro de partes de clase, que suscriben diariamente los profesores, anotando; además, el tema correspondiente á la lección del día.

Enterado el Consejo de ambos oficios se mandaron archivar.

MANIFIESTO

Se dió lectura al de ingresos y egresos de la Secretaría de la Universidad, correspondiente al mes de marzo último. Los ingresos del mes, considerado el saldo del mes anterior, fueron de Lp. 3749.7.38, y los egresos de Lp. 1357.8.54; quedando, en consecuencia, en caja el saldo de Lp. 2391.8.54.

Enterada el consejo se mandó archivar.

ORDEN DEL DÍA

Se dió cuenta de los siguientes informes:

De la comisión Económica, en el presupuesto de fondos especiales de la Facultad de Letras, para el año de 1913, y en el que opina porque el consejo universitario lo sancione.

Fué aprobado

De la misma comisión, en el oficio del Inspector de la Biblioteca sobre adquisición de obras para la Universidad, y en el que se opina porque se acepte esa adquisición en la forma indicada por el referido Inspector por estar arreglada á lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 27 del reglamento de la Universidad, y que, en el que se opina porque se acepte esa adquisición en la forma indicada por el referido inspector por estar arreglada á lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 27 del Reglamento de la Universidad, y que, en consecuencia, se autorice al rectorado para que celebre el respectivo contrato.

Después de un detenido debate en el que tomaron parte en diverso sentido, algunos señores Delegados, fué aplazada á solicitud del Sr. Rector.

En seguida se concedió la licencia, que por seis meses y sin goce de sueldo, solicita el doctor don Manuel Vicente Villarán, Catedrático principal de Filosofía del Derecho en la Facultad de Jurisprudencia, la que comenzará á contarse desde el 28 de junio próximo, día en que termina la de tres meses otorgada por la expresada Facultad.

Así mismo, se accedió á la solicitud del Catedrático principal de Anatomía Operatoria doctor don Pablo S. Mimbela, en la que pide licencia, por cinco meses, sin goce de sueldo, para permanecer en el extranjero.

En seguida el señor Rector manifestó que no se había efectuado el remate del arrendamiento escriturario del impuesto denominado "sisa de cerdos" por no haberse presentado postores. no obstante los avisos publicados al efecto, por lo que la Comisión que la preside acordó elevar el expediente de la materia al Consejo para los efectos que correspondan.

Por indicación del doctor Romero se acordó convocar nuevamente al remate de dicho impuesto, rebajando la base á la cantidad de 1600 libras al año, y que se publicaran los avisos en 3 diarios de esta capital.

Después de lo cual se levantó la sesión.

RICARDO ARANDA.

Lima, 15 de mayo de 1913.

Aprobado.

ALZAMORA.

RICARDO ARANDA.

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN DEL 12 DE AGOSTO DE 1913

Presidencia del Sr. Vice-Rector Doctor Don Lizardo Alzamora.

Abierta con asistencia de los Señores Decanos doctores don Belisario Philipps, don Ernesto Odriozola, don Federico Villarreal, y don José Matías Manzanilla: de los Delegados doctores don Diómedes Arias, don Manuel A. Velázquez, don Ignacio La Puente, don Adolfo Villagarcía, don Alejandro O. Deustua y del secretario que suscribe, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del Señor Director de Salubridad Pública, transcribiendo la resolución suprema por la cual se dispone que extienda la

contaduría del Ministerio de Fomento, un libramiento por Lp. 1458.2.25 á favor de la Universidad, las que se abonarán en obligaciones del Tesoro, por el valor del área y construcción de la finca situada en la calle de Piura Nos. 625 al 631, de propiedad de la institución, demolida al llevar á cabo el saneamiento de esta Ciudad.

Acusado recibo y transcrito á la Tesorería, se mandó archivar.

El señor Rector expuso los antecedentes relativos á este asunto y manifestó que á mérito de las gestiones del Rectorado, efectuadas por la secretaría se había obtenido la resolución suprema á la que se había dado lectura, que á cuenta del expresado libramiento ha recibido ya la Universidad Lp. 200 y que se continuarían esas gestiones hasta conseguir su total cancelación.

El Concejo quedó enterado.

Del Señor Director General de Instrucción, comunicando la reorganización del Gabinete, por renuncia del que presidía el Sr. Dr. Aurelio Sousa.

Contestado oportunamente, se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, remitiendo el cuadro del número de lecciones dictadas por los señores Catedráticos, durante el mes de junio próximo pasado.

Del mismo remitiendo un cuadro semejante al anterior, correspondiente al mes de julio último.

Acusado recibo y ordenado su publicación, se mandaron archivar.

Del mismo, participando que la Facultad, en sesión de 3 de julio último, ha elegido catedrático principal interino de Derecho Civil de Agricultura y Minería, al doctor don David García Irigoyen, mientras el doctor don Alfredo Solf y Muro, desempeña la cartera de Justicia é Instrucción.

Acusado recibo, y comunicado á la Tesorería, se mandó archivar.

Del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, elevando el cuadro en que consta el número de lecciones dictadas por los señores Catedráticos, durante el mes de junio próximo pasado.

Del mismo, remitiendo un cuadro semejante al anterior, correspondiente al mes de Julio último.

Acusado recibo y ordenado su publicación, se mandaron archivar.

Del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, remitiendo el cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas por los señores catedráticos y las faltas de asistencia á sus respectivas clases, en el mes de junio último.

Del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, elevando un cuadro semejante al anterior, correspondiente al citado mes.

Del mismo, remitiendo un cuadro igual al anterior, correspondiente al mes de julio próximo pasado.

Acusado recibo, y ordenado su publicación, se mandaron archivar.

Del mismo, en que participa que, por impedimento de salud del doctor don Ramón Ribeyro, catedrático principal de Derecho Internacional Público y excusa del adjunto titular don Rufino V. García, la Facultad, acordó encargar la regencia de dicho curso, de modo accidental y mientras duren esos impedimentos, al Dr. Víctor A. Belaunde, quien se ha hecho cargo de la enseñanza respectiva.

Acusado recibo y comunicado á la Tesorería, se mandó archivar.

Del mismo, en que participa que por impedimento del Dr. Francisco Tudela y Varela, que en la actualidad desempeña la Cartera de Relaciones Exteriores, y no encontrándose en Lima el doctor don José Pardo, catedrático principal del curso de Derecho Diplomático é Historia de los Tratados del Perú, ni su adjunto el Dr. Julio R. Loredo, la Facultad acordó encargar la enseñanza de dicha cátedra, de modo accidental, al catedrático adjunto de Economía Política y Legislación Económica del Perú, Dr. Alberto Salomón.

Acusado recibo, y comunicado oportunamente, á la Tesorería se mandó archivar.

Del Sr. Decano de la Facultad de Letras, participando que la junta de Catedráticos ha elegido al Dr. don Alejandro O. Deustua, Delegado de la Facultad ante el Consejo Universitario, en reemplazo del Dr. don Manuel B. Pérez, que se ha ausentado.

Acusado recibo, oportunamente, se mandó archivar.

Del mismo, elevando los cuadros de asistencia y faltas de los Sres. Catedráticos, durante los meses de mayo y junio último.

Acusado recibo, y ordenado su publicación, se mandó archivar.

Del Sr. Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, transcribiendo la sentencia pronunciada por la Sala de ese Tribunal que conoce en el juicio de la cuenta de la Tesorería de la Universidad, por el año de 1909, aprobando dicha cuenta.

Contestado oportunamente, se mandó archivar.

MANIFIESTOS

Se dió lectura al de ingresos y egresos de la Tesorería de la Universidad, correspondiente al mes de junio próximo pa-

sado. Los ingresos del mes considerado el saldo del anterior, fueron de Lp. 3440.0.27, y los egresos de Lp. 1572.1.05; quedando, en consecuencia, en Caja el saldo de Lp. 1520.7.

Enterado el Consejo se mandó archivar.

ORDEN DEL DÍA

Se aprobó el decreto del Rectorado, de 21 de julio último, por el cual se mandó abonar á los Srs. Decanos, Catedráticos y empleados de la Universidad, por vía de gratificación, el setenta y cinco por ciento de los haberes que actualmente disfrutan.

Así mismo, fué aprobado el acuerdo adoptado por la Facultad de Medicina, en sesión de 24 de julio próximo pasado, conociendo la gratificación de medio sueldo á los catedráticos y empleados de ella.

En seguida se dió cuenta de los siguientes informes;

De la Comisión Económica, en la cuenta de ingresos y egresos de los fondos especiales de la Facultad de Ciencias, correspondiente al año de 1912.

De la misma comisión, en la cuenta de ingresos y egresos de los fondos especiales de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, correspondiente al mismo año.

De conformidad con lo dictaminado por la expresada Comisión; fueron sucesivamente aprobadas ambas cuentas.

De la comisión de Reglamento, en el concurso de la Cátedra de Derecho Civil Común, primera asignatura, efectuado en la Facultad de Jurisprudencia y en el que opina porque el Consejo aprueba dicho concurso y se solicite del Supremo Gobierno el correspondiente título en favor del Dr. don Plácido Jiménez, que ha obtenido dicha Cátedra.

Fué aprobado.

De la misma comisión, en el concurso de la primera Cátedra de Física General y Experimental, efectuado en la Facultad de Ciencias; y en el que opina porque el Consejo apruebe dicho concurso, y se solicite del Supremo Gobierno el correspondiente título en favor del Dr. don Wenceslao Molina, que ha obtenido dicha Cátedra.

Fué aprobado.

De la misma comisión, en el concurso de la primera Cátedra de Física General y Experimental, efectuado en la Facultad de Ciencias; y en el que opina porque el consejo apruebe dicho concurso, y en consecuencia, se solicita del supremo Gobierno el correspondiente título en favor del doctor don Carlos Granda, que ha obtenido dicha cátedra.

Fué aprobado.

En seguida se concedió al doctor don Miguel F. Colunga, catedrático de la Facultad de Ciencias, la licencia que

solicita hasta el mes de diciembre inclusive, por el mal estado de su salud.

Así mismo se accedió á las solicitudes de los catedráticos de la Facultad de Medicina doctores don Francisco Graña y don Francisco Almenara Buttler, en las que, piden respectivamente, licencia por cuatro meses, y un mes con goce de sueldo, por motivos de salud.

El señor rector expuso: que á mérito de la autorización que le ha otorgado el Consejo, y conforme á las ideas cambiadas en el sentido de dar en arrendamiento simple, por ahora y mientras se acuerda lo más conveniente á los intereses de la Universidad, el "Conventillo de San Pedro Nolasco", había dado en locación, en esta forma, la expresada finca al doctor don Federico Elguera por la merced conductiva de 255 soles mensuales, que fué la mayor oferta presentada y de la que se dió cuenta en la sección anterior: y que también había dispuesto que el Ingeniero de la institución emitiera informe detallado sobre el estado y condiciones de dicha finca, é indica á la vez, las mejoras que pueden hacerse en ella para obtener mayor rendimiento.

El consejo quedó enterado.

En seguida manifestó el Señor Rector que por ausencia de algunos señores Catedráticos estaba incompleto el personal de la Dirección de la "Revista Universitaria", y que, en consecuencia, debía el Consejo reemplazarlos.

El Dr. Manzanilla, en relación con lo acordado por el Consejo para que las Facultades enviasen, cuando menos, dos trabajos anuales á la Revista, manifestó, por encargo de la Facultad de Ciencias Políticas, que esta tenía remitidos hace algunos meses trabajos que no se habían publicado hasta la fecha.

El Señor Rector lamentó no se hubiera efectuado la publicación á que se refería el doctor Manzanilla, ofreció remediar esa falta, é indicó que precisamente para regularizar la buena marcha de la Revista era necesario, como lo había manifestado, completar su personal, asunto de que se ocuparía el Consejo en la sección próxima.

Después de lo cual se levantó la sesión.

RICARDO ARANDA.

Limá, 9 de setiembre de 1913.

Aprobado:

ALZAMORA.

RICARDO ARANDA.

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRATIVAS

CUADRO DE LAS LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASIS-
TENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DURANTE LOS
DÍAS ÚTILES DEL MES DE AGOSTO, DE 1913

Cátedras	Catedráticos	Lecciones dictadas	Faltas de asistencia		Total
			con aviso	sin aviso	
Derecho Constitucional	Dr. M. V. Villarán	12	0	2	12
„ Internacional Público	„ V. A. Belaunde	12	0	0	12
„ Administrativo	„ J. Varela y O.	8	2	2	12
Economía Política	„ J. M. Manzanilla	12	0	0	12
Derecho Internacional Privado	„ A. Villagarcía	12	0	0	12
Derecho Marítimo y Legisla- ción Consular	„ Mario Sosa	10	1	1	12
Estadísticas y Ciencias de las Finanzas	H. Fuentes	8	0	0	8
Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular del Perú	„ A. Salomón	8	1	3	12

Lima 1° de Setiembre de 1913

V.º B.º
Ribeyro

El Secretario
Rufino V. García

FACULTAD DE CIENCIAS

CUADRO DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS Y DE LAS QUE HAN DEJADO DE DAR LOS CATEDRÁTICOS EN EL MES DE JULIO DE 1913.

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Teorías Algebraicas	Dr. Joaquín Capelo	4	4
Geometría Analítica	„ Eulogio Saldías	4	4
Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal	„ Santiago M. Basurco	4	4
Calculo Infinitesimal	„ Manuel Prado y U.	3	3
Mecánica Racional	„ Federico Villarreal	3	3
Astronomía	„ „	3	3
Física 1r curso	„ Carlos Granda	4	4
„ 2º curso	„ Nicolás B. Hermoza	3	3
Mineralogía y Geología y Paleontología	„ Antonino Alvarado	3	3
Química Analítica	„ Enrique Guzmán y V.	4	4
„ General	„ Lauro A. Curleti	1	1
Anatomía Fisiología y Zoología	„ Abraham R. Dulanto	4	4
Botánica General	„ Ignacio La Puente	3	3
Zootecnia General	„ Wenceslao Molina	4	4
Agricultura y Química Agrícola	„ Abraham R. Dulanto	4	4
Total		51	51

Se suspendieron las clases el 8 del presente para tomar examen semestral.

**Síntesis de las lecciones de
Derecho Procesal (1er.
curso), dictadas por el Ca-
tedrático Dr. Glicerio Ca-
mino, con arreglo al pro-
grama aprobado por la
Facultad de Jurispruden-
cia.**

(Continuación)

SEGUNDA PARTE

DERECHO PROCESAL

LECCION XIII

Nociones preliminares

1.—*Idea del Derecho Procesal y del procedimiento.*—El Derecho Procesal es la parte del Derecho Judicial que regula las formas solemnes con que se proponen, discuten y resuelven las cuestiones deducidas ante los Tribunales.

Del procedimiento puede darse una noción etimológica y otra científica. Etimológicamente, procedimiento deriva de *procedere* [ponerse en movimiento, progresar, avanzar]. En efecto, el procedimiento es un combate privado que no termina en una sola batalla, sino que con él se avanza poco á poco. Científicamente es la adecuada aplicación del poder ó actividad del Estado al órgano judicial, para producir su función ó sea la forma ó manera como el Poder Judicial ha de desenvolver su acción.

2.—*Origen filosófico é histórico del procedimiento judicial.*—En el orden natural de las ideas, no puede explicarse la existencia real y efectiva de la sociedad, sin leyes que precisen, determinen y garanticen su existencia y que hagan efectivos los derechos legítimamente adquiridos, porque en el estado social del hombre y en su vida de relación, se presentan conflictos de derecho que no pueden ser resueltos por la fuerza sin hacer desaparecer la existencia de la sociedad misma. En consecuencia, las leyes del procedimiento en materia judicial, reconocen por fundamento una exigencia propia del estado social, una necesidad derivada del estado de relación y de la conveniencia de que se respeten y se hagan efectivos los recíprocos derechos que nacen de uno y otra.

La historia persuade de que, al través de la evolución natural á que ha estado subordinado el desarrollo del procedimiento judicial, siempre ha reconocido la misma razón de ser de su existencia y la conveniencia de aplicarlo á la vida social. Respecto á su origen, se remonta á la época mas lejana de la humanidad, presentando una forma sencilla; hasta Roma, que establece un sistema perfectamente definido, cuyos preceptos han servido de base á muchas de las legislaciones actuales.

3.—*Su desenvolvimiento y estado actual.*—El examen de la naturaleza humana, de sus propias necesidades y de los hechos que en ella se realizan, justifica que al desaparecer el estado nómade, se sintió la necesidad de que una entidad imparcial resolviese los conflictos que podían presentarse, con motivo del ejercicio de los derechos.

Ese mismo examen comprueba, que el medio mas ó menos caprichoso empleado por las primitivas agrupaciones, hubo de modificarse, hasta convertirse en principios científicos, determinadores de un órgano capaz de ejercer una función armónica sobre la base de preceptos debidamente codi-

ficados, los mismos que se han simplificado y humanizado con la acción del tiempo y los progresos de la civilización, hasta presentarse en la forma actual.

4.—*Naturaleza del procedimiento.*—Las leyes que lo rigen, han sido objeto de diversas apreciaciones, señalándoseles como base distintos principios fundamentales. Benthan divide el derecho en sustantivo y adjetivo, según subsista por sí ó necesite de otro derecho persistente para cuidar de su aplicación. En este sentido, dá á las leyes de procedimiento el carácter de adjetivas, para distinguirlas de las civiles que llama sustantivas; pero la analogía de estas determinaciones, sacadas de la gramática, carecen de exactitud, porque el procedimiento no tiene por objeto calificar la ley civil, desde que su fin es hacerla útil, esto es, darle vida y acción, toda vez que sin aquel, ésta sería letra muerta y quedaría sin realizarse. Por otra parte, si convenimos en que esa sea la naturaleza de las leyes de procedimiento, tendremos que aceptar el carácter secundario que Benthan les dá, siendo así que en el orden lógico de las ideas, dichas leyes tienen gran importancia, porque la ley civil declara los derechos y deberes, y estos poco ó nada importarían, si no pudieran hacerse efectivos por medio de la ley de procedimiento.

La naturaleza de las referidas leyes de procedimiento se funda en el siguiente raciocinio. En la formación de las leyes que marcan el camino que debe seguirse para ejercitar nuestros derechos y para que sean respetados por los demás, podemos distinguir dos principios: uno absoluto é invariable y otro relativo y variable. El primero, no puede modificarse, sea cual fuere el sistema de procedimiento que se adopte; el segundo está sujeto á la manera de ser del pueblo donde rige. Existen pues principios anteriores y superiores á toda ley positiva, que son de derecho natural, al través de los

preceptos de derecho procesal que determina la legislación propia de cada país. Así, el principio de que nadie puede ser condenado sin ser oído, de que la prueba corresponde al que afirma, el que proclama la igualdad de condición entre los litigantes, son todos de derecho natural, son leyes invariables en todo sistema de procedimiento. Pero así como existen estos principios de carácter absoluto, hay otros de suyo variables, que pueden y deben modificarse, aplicándoles la ley natural del progreso humano. Se vé, por ejemplo, que existen diversos sistemas respecto al modo de hacer saber á los interesados las providencias, de presentar los testigos, de ofrecer las pruebas, etc. Cuando esas reglas llegan á traducirse en preceptos sobre la base de los principios absolutos que las informan, constituyen el procedimiento especial de determinado país. De aquí la división del derecho en sancionador y determinador, según se encargue de distinguir entre el bien y el mal jurídico ó este encargado de hacer observar esta distinción en el seno de la sociedad, correspondiendo al procesal este carácter de sancionador porque sirve para hacer efectivas las sanciones civil y penal que la infracción de la ley puede importar. Al Poder Judicial le incumbe no sólo declarar el derecho, juzgar, sino que debe hacer efectivo lo juzgado, teniendo para ello á su disposición la fuerza pública, y en este sentido es sancionador.

5.—*Intereses que debe conciliar toda ley de enjuiciamientos.*—De cuanto hemos dicho hasta aquí se deduce, que todas las reglas del enjuiciamiento deben dirigirse á evitar que el juez, por precipitación, error, sorpresa, ignorancia ó arbitrariedad, dé un fallo que no sea conforme á la ley, de la cual es órgano aplicador. Según esto, la conformidad del fallo con la ley ó lo que es lo mismo, la rectitud de las decisiones judiciales es el primero y más esencial objeto del enjuiciamiento. Pero antes de llegar á la decisión, es necesario

que se llenen los trámites que constituyen la actuación, los cuales pueden ser más ó menos largos; puede, además, ocasionar más ó menos gastos ó sinsabores; de manera que los inconvenientes que ofrece la actuación misma, se refieren á las dilaciones y molestias; pero como hay derecho no solo de exigir que se administre justicia rectamente sino que se haga pronto y con los menos gastos y molestias posibles, se sigue que la actuación misma para que se estime como la expresión de la justicia, debe simplificar los gastos y las molestias, estimándose como mejor el sistema de procedimiento que reúna estos tres requisitos, sin sacrificar la justicia misma.

6.—*Sistemas de procedimiento.—Importancia del sistema oral.*—La forma ó modo como el Poder Judicial desenvuelve su acción, está subordinada al medio en que actúa; porque los principios fundamentales que sirven de base al enjuiciamiento mismo, toman en cada país una fisonomía local en cuanto á su aplicación, lo que da margen á sistemas diversos. Pero al través de esas variantes, todos los sistemas de procedimientos pueden dividirse en dos grupos, el sistema oral y el escrito, según que predomine uno ú otro elemento. No obstante de que su conveniencia é importancia es relativa y que sólo puede juzgarse por el medio en que ha de desarrollarse, fácil es comprender las ventajas del sistema en que predomina el elemento oral sobre el procedimiento netamente escrito, como el nuestro, cuyos inconvenientes contribuyen á aumentar los gastos y molestias, á que se resienta la investigación judicial y á que no sea el procedimiento rápido.

7.—*Jurisprudencia de los Tribunales.* No es posible suponer que la ley llene todas las exigencias ó que se ponga en todos los casos, y no es justo que se deje de administrar justicia por deficiencia ó falta de ella. Por eso, las resolucio-

nes que dictan los Tribunales y que consignan la verdadera interpretación doctrinal ó que salvan las dificultades ú omisiones de la ley, tienen gran importancia y vienen á constituir la Jurisprudencia de los Tribunales.

8.—*Estadística Judicial*.—Por suprema resolución de 5 de mayo de 1906, se encargó á la sección de Culto del Ministerio de Justicia de la formación de la Estadística judicial sobre la base de las disposiciones que consigna dicha Suprema Resolución.

9.—*Anales judiciales y Anuario de Legislación Peruana*.—Contribuyen, si nó á hacer efectiva la jurisprudencia de Tribunales, entre nosotros, al menos á establecer la uniformidad de la aplicación de la ley, las Supremas Resoluciones de 1° de Abril de 1905 y 20 de Noviembre de 1906, destinada, la primera á coleccionar las ejecutorias supremas con las piezas pertinentes; y, la segunda, á consignar en un solo cuerpo, todas las leyes y resoluciones que se dicten.

10.—*¿Son renunciables las formalidades judiciales?*—Las formas del procedimiento tienen por objeto garantizar los derechos individuales y sociales. El derecho de exigir algo por vía de acción judicial y el de excepcionarse, constituyen una garantía social; pero para hacer efectivo uno y otra, forzoso es someterse á las prescripciones de la ley por medio del poder judicial. Según esto, las formas del procedimiento son de orden público y nó es posible renunciarlas ó sustraerse de su observancia, porque de otro modo, la sociedad estaría sujeta á los caprichos de los litigantes.

El artículo 7° del título preliminar del C. C. concordante con el 6° del C. Francés y que figura en todos los Códigos modernos, está expresado así en los artículos 14 y 22 del Código Argentino. La renuncia general de las leyes no produce efecto alguno; pero podrán renunciarse los derechos conferidos por ellas, con tal que solo limiten el interés indi-

vidual, y no esté prohibida la renuncia; y las conveniencias particulares no pueden dejar sin efecto las leyes, en cuya observancia están interesados el orden público y las buenas costumbres. Según esto, la renuncia puede referirse á los derechos individuales, pero no á los que afectan el orden público social, al Derecho Natural y á los preceptos de la ley. En una palabra, la renuncia no puede recibirse al Derecho Público que, como dice Goyena, comprende todo lo que tiene por objeto la utilidad y moralidad pública, la forma y solemnidad de los actos ó instrumentos de los juicios.

No puede alegarse como razón, la facultad que tienen las partes de sustituir la jurisdicción ordinaria por la arbitral, porque esa sustitución se hace por permitirla la ley y con la restricción de que los árbitros se sujeten siempre á las formalidades prevenidas por la misma ley.



El deber pedagógico del Estado

Los principios que informan una teoría filosófica de la educación, contemplados con criterio voluntarista, bastan para responder á las cuestiones que puede suscitar el análisis del problema pedagógico.

Con esos principios se pueden hacer las siguientes afirmaciones: conviene seguir una dirección filosófica idealista, que concilie las tendencias económica y religiosa y forme el carácter moral del educando; conviene una educación, que, sin excluir la persecución de la felicidad, como una realidad tangible, haga de la vida, no una fiesta perpetua, ni una tragedia constante, sino un drama sério, en el que el deber impone sacrificios, que es preciso afrontar con valor y superar con esfuerzo durante toda la vida; este ideal de vida no lo pueden satisfacer la dirección científica pura, ni la dirección religiosa dominante; sino que es necesario combinar en la conciencia humana ambas direcciones para obtener la integración de la conciencia moral como fin de la educación; no debe ninguna sociedad prescindir de esta integración y pretender conquistar un progreso estable adoptando solo una de las dos direcciones opuestas; porque no puede llamarse verdadero progreso humano el desenvolvimiento económico, en servicio del egoísmo, ni el desarrollo del sentimiento religioso en pugna con el progreso de la ciencia, que prepara y asegura el progreso de la industria; la forma en que debe operarse

la fusión de esos dos elementos, intelectual y afectivo, inseparables de la voluntad moral, no se puede alcanzar con los datos exclusivos de la experiencia objetiva, sino, principalmente, con el conocimiento de la psicología nacional, que la determina según las necesidades del momento; no siendo apto cualquier momento de la historia de un pueblo, para recibir una educación predominantemente económica ó religiosa, cuyos excesos se corrigen recíprocamente.

Subordinadas á esas afirmaciones se encuentran estas otras: la educación moral no puede ser uniforme en un país, siendo diversas sus formas subjetivas en diversas épocas; no puede ser la educación moral independiente de la económica y religiosa; por consiguiente, no puede la educación moral prescindir de las anteriores para constituir una educación autoritaria, absoluta é invariable; la educación moral debe ser el fin predominante de las escuelas de toda categoría; no pudiendo la función instructiva independizarse hasta el punto de prescindir de esa finalidad; la acción educadora debe desarrollar preferentemente la energía de la voluntad libre, manteniendo, sin embargo, el equilibrio de la energía física y moral según un ideal superior de armonía; la educación debe tener por fin la compenetración de estos dos factores, el orden social y la libertad individual.

Despéndese de todas estas afirmaciones el fin que debe proponerse el Estado al plantear y resolver el problema pedagógico nacional. El deber del Estado es doble, porque se refiere á una doble función de su actividad á este respecto. Teniendo el problema dos facetas, una especulativa, la formación de ideales de vida, y otra práctica, la ejecución de los medios más adecuados para realizar esos ideales, el Estado debe procurar que la conciencia nacional se pronuncie sobre ambos aspectos; que el sentimiento público dirija sus aspiraciones á fines que encierren la explicación de su bienestar y

de su progreso colectivo y que el pensamiento común conozca ó sea capaz de conocer y aplicar los medios más aptos de llegar á esos fines.

No se concibe una nación sin ideales de vida en todos los grandes órdenes de su actividad; sin ideales la organización es imposible; lo único que se puede obtener en ese caso son agrupaciones pasajeras ó agregaciones mecánicas impuestas por las fuerzas físicas y mantenidas por el hábito ó por la inercia. Para que haya un principio humano de organización es necesario que ese principio revista los caracteres de una realidad superior, tipo de felicidad, hacia la que concurren todas las voluntades, espontánea ó reflexivamente; es decir, que haya un ideal colectivo que atraiga todas las simpatías y constituya un interés común.

Però la nación puede tener como fines propios los que ha concebido en períodos oscuros, de una elaboración profunda, capaz de imprimir carácter á la conciencia colectiva y de engendrar tendencias poderosas, ó bien puede recibirlos de fuera como imposiciones de una conquista cruenta ó pacífica, que reduzca el proceso de la conciencia nacional á una simple imitación exterior. Hablando propiamente, estos fines no son ideales de la colectividad, porque no son frutos de sus energías esenciales, modelados en el seno de su medio ambiente. Un país, que reproduce tipos impuestos es como el árbol que contribuye con su savia al mantenimiento y desarrollo de ingertos que la aprovechan para sus propios frutos.

Es un error creer que, por cuanto existe un concepto universal de humanidad, es lo mismo crear que reproducir; porque la vida á que ese concepto abstracto se refiere es de tal manera diversa, que las diferencias superan á las semejanzas en la realidad; á tal punto, que las asimilaciones por analogía conducen siempre á fracasos inevitables.

El primer deber de una sociedad que se constituye como nación es, por consiguiente, tener y acariciar un tipo de vida superior, que sea el resultado concreto de sus propias energías apreciadas en sí, en su historia y en el medio en que se desarrollan. Sea cual fuere el tipo que predomine en la cultura humana en general, cada nación necesita llegar á él por un desenvolvimiento de sus fuerzas; porque solo así puede el tipo de perfección ser objeto de las aspiraciones y de los intereses nacionales, como resultante de estos mismos elementos.

Y en el mismo orden moral, en el orden de los afectos, esto es más cierto que en el de la vida no dominada por estos; porque si la industria ha descubierto y puede seguir descubriendo medios eficaces de adaptar plantas y animales en medios en los que no han aparecido naturalmente, no habrá ciencia social que obtenga, en su técnica propia, recursos para esas felices adaptaciones de ideales extraños en el ambiente moral. La Pedagogía, que es la técnica adecuada para este fin, no encontrará medios de que una conciencia formada, consolidada por el trascurso de los siglos, sienta como propio el ideal que no le pertenece. Por eso las verdaderas conversiones son muy raras.

Lo único que puede hacer la Pedagogía es abrumar la conciencia infantil mediante un proceso de sugestión, que reduzca á la inercia, al estado de virtualidad, las energías morales primitivas; y ese es el procedimiento empleado por los conquistadores, cuando no mezclan su sangre con los conquistados y producen ese estado caótico crónico del mestizaje, que vive en perpetua desorientación, mientras no sucumbe al peso de una civilización impuesta ó no se decide á una recomposición de su carácter.

➤ El primero y más importante deber del Estado es, por eso, propender á que germinen y se desarrollen las más selec-

tas energías síquicas de la Nación; á fin de que de ellas broten, por evolución natural, esas concepciones supremas, que sirven de jalones en los planos del progreso social, que iluminan el sendero que la inspiración inventa con el presentimiento del acierto y que la reflexión confirma ó rectifica secundando el movimiento espontáneo de la voluntad nacional. Sin esas previsiones, que la Ciencia podría explicar mediante una fecunda elaboración en el dominio de lo inconciente ó subconciente, pero que la Filosofía establece como postulado de la evolución creadora de la vida libre; sin esas miradas proféticas, que solo pueden dirigir al futuro los espíritus superiores, el progreso es imposible; porque la vida síquica se estanca, se hace vegetativa y se desarrolla en círculo estrecho recomenzado etapas estériles, que se tienen con el colorido diverso que el tiempo da á las cosas inertes.

→ De allí que el primer deber del Estado sea suscitar y fomentar, de una manera poderosa, la cultura superior, obedeciendo á esa necesidad de la conciencia individual y social, que la historia de la humanidad ilustra demostrando cómo el progreso ha sido siempre la obra inicial de unos pocos, que se ha impuesto á las multitudes, después de cruentos sacrificios algunas veces.

Esó explica también el vivo y gran interés que despierta en todos los países organizados la cultura superior ofrecida por las instituciones universitarias; porque es en estas en donde esa germinación se realiza, en donde los valores se reconstituyen y prestigian, en donde se desarrollan libremente todas las direcciones del espíritu, en donde los ideales económicos, políticos, jurídicos, artísticos, religiosos y morales se forjan, de donde salen educadas esas clases dirigentes que se ponen al frente de todas las huestes de la Nación destinadas á la batalla del progreso efectivo del país, esas clases selec-

tas, cuyos miembros ostentan solo como título de superioridad, un intenso amor pátrio dispuesto al sacrificio de todo interés individual y una mente iluminada por el estudio y la experiencia, cualidades las únicas que pueden despertar la confianza en la victoria.

Razón tienen las naciones de ostentar hoy con legítimo orgullo sus grandes universidades, como ostentaban en otros tiempos las flechas de sus catedrales góticas; porque es á ellas, á su obra eficacísima, que se debe el maravilloso progreso de las industrias así como la evolución democrática de sus instituciones sociales, depuradas de sus errores las ciencias, multiplicados sus descubrimientos y ahondados los análisis de la realidad física como de la síquica. La libertad se ha ensanchado de ese modo, ganando en fuerza exterior, en su lucha con la Naturaleza, y en fuerza interior dominando la esclavitud del pensamiento é inspirando al alma un grado mucho mayor de confianza en su destino.

En este prodigioso engrandecimiento de la ciencia de la Naturaleza, el hombre ha dado, es cierto, á sus métodos físicos una universalidad que no tienen, aspirando á dirigir la conciencia como un meteoro luminoso y estableciendo postulados que arruinan todo sentimiento que no sea el de la satisfacción de ser esclavo de la ley; pero en esos mismos centros de cultura superior la moralidad y el arte recuperan sus fueros y la Filosofía marca á la ciencia sus límites infranqueables; porque allí el espíritu busca la verdad y la declara sin prejuicios, ni temores, sin las contemporizaciones que otros intereses imponen al espíritu en la vida práctica.

La Universidad haciéndose superior á esas miserias del egoísmo individual asegura su poderosa influencia moralizadora en las alturas, de donde irradia poderosa, encarnada en los que han sido capaces de aprovechar su cultura. El progreso científico, artístico y moral se expande así, como semi-

lla constantemente renovada, que desciende á los campos de vida que la esperan como fuerzas propulsoras y restauradoras de las energías consumidas por el trabajo.

Esa semilla contiene lo que hay de esencial en la cultura general y en la técnica, que, en vano pretenderían moverse con acierto, independizándose de esa causa primera. La escuela, el colegio, el liceo, el gimnasio, el instituto técnico arrancan de allí y vuelven siempre á ese origen para pedir fuerza y dirección, que no la pueden recibir de otra fuente.

→ La vida entera de una Nación pende de esa cultura universitaria, que explica definitivamente todas las vicisitudes sociales.

La Universidad forma al hombre superior, al ciudadano dirigente, al profesional de la altura; prepara de ese modo el elemento real más importante de la constitución política de un país; forma el Estado verdaderamente; porque ofrece los instrumentos de organización social sin los que el Estado no es una realidad política, y principalmente, porque inculca esas grandes virtudes que permiten contemplar, amar y seguir los rumbos que conducen á esa organización.

Es por la cultura general que el Estado emerge en la Nación; es por la moralidad que desarrolla, por la abnegación que cultiva, por la iniciativa que despierta, por la libertad que proclama, como el Estado, como la constitución política nacen espontáneamente, concentrando toda la energía nacional. Y es fomentando esa cultura como el Estado puede llenar su misión jurídica, mantener la confianza en su fuerza organizadora y garantizar la felicidad pública.

Al Estado le importa, por esa razón, esencialmente, formar ciudadanos capaces de sacrificarse por el bien público, más que hábiles profesionales ó sábios, que la iniciativa particular puede conseguir de otros medios más cultos. Antes que la habilidad técnica y la especialización en las ciencias está la formación del ciudadano, que el Estado no puede

trasladar de ningún otro país, mediante la inmigración. El Estado no puede constituir sus poderes públicos con extranjeros, aún cuando los ofrezca el país más adelantado del mundo; necesita formarlos en su seno conforme á un ideal propio, que solo puede germinar y brotar en los centros de cultura general.

→ Crear y fomentar estos centros resulta así la misión capital del Estado, porque de su cumplimiento depende todo el mecanismo de la vida nacional, que se mueve según la dirección que imprime á las energías individuales; porque solo la cultura general educa y educar es gobernar.

Esta misión abraza toda la actividad humana; porque la cultura que en escuelas, colegios y universidades forma naturalezas selectas, las destina á servir de modelos en la vida práctica, en todas las esferas sociales; extendiendo su influencia á todas las edades y á todas las clases y profesiones. La educación por el ejemplo en la vida extra escolar es la más práctica y la más eficaz.

Conocida la importancia que la misión educadora tiene en el Estado, se comprende el empeño incesante de los países organizados de mantener la superioridad de esa forma de cultura, defendiéndola del mercantilismo, que tiende á absorverla en los tiempos contemporáneos. Esta lucha se ofrece especialmente en las naciones que han adquirido un progreso incomensurable en el desarrollo industrial.

En todas partes, se coloca en segunda línea la escuela técnica. Se reconoce su necesidad; se acepta su organización y se eleva su categoría hasta constituir un tipo moderno de cultura; pero ese movimiento tiene todos los caracteres de una tolerancia; porque es convencimiento universal, especialmente en los países de civilización sajona ó germana, que la riqueza industrial, si no se apoya sobre una profunda y

ancha base de moralidad, es ocasionada necesariamente al triunfo del egoísmo y á la disgregación social.

Los dos tipos de Universidad, el germano, que persigue la libertad en el dominio del pensamiento, mediante una elevada cultura científica, y el sajón que la busca en el dominio del sentimiento, por una cultura armónica de todas las energías, pugnan contra el economismo, sosteniendo la superioridad de la cultura *desinteresada*; los diversos tipos de enseñanza media, encuentran en el tipo clásico una barrera insuperable y se sitúan á su lado, en escala inferior; las lenguas clásicas, que simbolizan esa cultura *desinteresada* y *antiutilitaria*, penetran aun en las escuelas *yankes* como representantes de un principio de educación superior; y hasta en las escuelas elementales la misión del maestro no es solamente adiestrar á los futuros hombres de trabajo, sino formar hombres y ciudadanos, que han de colaborar, en una clase social determinada al engrandecimiento moral del país. Un poderoso movimiento pedagógico, en el sentido de la cultura artística en las escuelas primarias, tiende en la actualidad á completar la influencia educadora de la Música y de la Poesía con la de las artes plásticas, perfeccionando el decorado de esos establecimientos.

La escuela elemental, cuyo carácter predominantemente económico, conduce á la serie de institutos técnicos, no reduce todas sus funciones á la adquisición de conocimientos útiles para determinados oficios de la industria; es ante todo y sobre todo centro de educación física, intelectual y moral del hombre ó de la mujer, que tienen que llenar en la sociedad fines morales en relación con la felicidad del país á que pertenecen. Por eso la Pedagogía rechaza el viejo concepto de la escuela, que enseña solamente á leer, escribir y contar, simples instrumentos de una actividad que carece de dirección nacional. El niño necesita, tanto ó más que eso, conocer las condiciones de su medio físico, para adaptarse mejor á

el, combatir con la higiene las influencias malas y adquirir con ella misma energías físicas superiores; necesita conocer y sentir la Patria para amarla y contribuir á su engrandecimiento y saber que esta contribución es un deber superior á los goces del oficio á que se dedique más tarde; en una palabra, que sobre los intereses económicos de su bienestar individual están los deberes para con la Patria, que imponen siempre sacrificios.

Si la función educadora prima en la escuela destinada al obrero, esa primacía se extiende y acentúa hasta hacerse esencialísima en donde la *élite* de un país forma su espíritu encarnando los ideales que persigue por cima de las conveniencias individuales. Es en las Universidades, especialmente en sus Facultades de Filosofía, Letras y Ciencias, en efecto, en donde se localiza esa función educadora, esa escuela de *libertad*, que forma los grandes caracteres, los grandes maestros, esa fálange de educadores, de espíritus purificados, de almas emancipadas del egoísmo económico, verdaderos sacerdotes encargados de mantener en el alma nacional el fuego de las virtudes que supieron engrandecerla y que defienden su progreso contra los peligros de dentro y fuera.

Y tan grande, tan estrecha es la relación de la vida nacional con la cultura superior, que puede juzgarse la una por la otra. Los países que han conquistado por la fuerza á otros, los habían vencido antes en el dominio de esa cultura, y los que han degradado sus tradiciones en el fango de los placeres sensuales, han comenzado por desdeñar el prestigio de sus Universidades abriéndoles el camino de su ruina. El enriquecimiento fácil ha concluído, al fin, por destruir el edificio del saber, levantado á costa de grandes esfuerzos y privaciones. La inutilidad de las disciplinas educadoras se ha hecho sentir luego que el goce económico ha excluído el pe-

noso esfuerzo para alcanzar una satisfacción elevada. El envilecimiento ha sido el término de esa eliminación, y con el envilecimiento ha sobrevenido la ruina económica, privada la industria de esas energías superiores que crea la ciencia y fortifica la lucha dolorosa contra los grandes obstáculos.

Casi todos los países han pasado por esa alternativa de espiritualidad y grosero materialismo que caracterizan los estados moral y económico cuando viven en divorcio. Algunas han sucumbido; otros han reaccionado débilmente; pero los que han resurgido de sus ruinas invocando como salvación la elevada cultura moral, han rejuvenecido convirtiéndose en los más poderosos. Las naciones como el individuo han encontrado siempre en la fuente inagotable de su vida síquica los recursos más eficaces de su salvación y progreso.

Todo esto justifica el interés primordial que la cultura despierta. Al lado de ella, como creadora de *medios* se desarrolla la *técnica*, sin la cual la acción exterior sería nula ó nociva, comprometiendo las creaciones de la vida interior libre. Esta razón justifica la misión del Estado de propender al mayor enriquecimiento del país cuyo destino rige. Sobre la importancia de esta misión nadie discute hoy. La riqueza física es un bien; no es un mal como creía el ascetismo de tiempos dominados por un exceso de fervor religioso.

Pero la cuestión surge cuando se trata de saber si existe realmente un valor económico, como existe un valor moral ó estético; si ese valor engendra todos los demás como piensan Loria y el materialismo económico; si, por consiguiente, la primera y principal preocupación de un Estado debe ser el enriquecimiento individual y social y el fomento exclusivo de las escuelas é instituciones técnicas.

Ya se ha visto porque en los tiempos contemporáneos el economismo es su característica y el hombre de negocios el

tipo humano más perfecto. Esa tendencia, que es, en parte, una reacción, pero que se deriva principalmente del progreso de los métodos científicos y del espíritu de conquista, que constituye la nota esencial del moderno imperialismo é impone á las naciones gastos colosales en la preparación para el ataque y la defensa; esa tendencia ha conducido á la moralidad del *dollar*, que ha operado una inversión semejante á la de la avaricia, que sustituye el fin por el medio, haciendo de la adquisición del dinero un fin en sí.

A cuántas perturbaciones sociales conduce esa funesta inversión, cuántos y cuán grandes son los males que ocasiona, no es necesario decirlo. La disolución de las energías morales, al influjo del acaparamiento del dinero por cualquier medio, y los estragos de la paz armada, que fomenta el espíritu guerrero con la ilusión de la tranquilidad conseguida por ese medio, son sucesos de actualidad que se desarrollan aún en los países, que han sabido conservar profundas raíces de moralidad en sus costumbres.

Contra ese economismo, que entraña y revela un soberano desdén por otros motivos de acción que no sean los egoístas, que restablece las formas violentas de tiempos dominados por el sentimiento sensorial, pugna una nueva corriente de cultura que, sin condenar el progreso económico, reconociendo, al contrario sus grandes beneficios, no admite el *valor* económico como finalidad humana y quiere que se mantenga su categoría de medio subordinado al *valor ideal*, al *valor moral*, al progreso de la libertad interior.

La misión del Estado, al favorecer la instrucción técnica, debe, por consiguiente, conservar esa subordinación, si quiere apartarse del camino que invariablemente han seguido los países corrompidos por el abuso de las riquezas y el cual se recorre fatalmente, por una especie de obsesión á la que no pueden resistir ni las voluntades más enérgicas. Es la ob-

sesión del número siguiente, como decía un novelista. El que tiene uno y es enérgico no puede resistir á la obsesión del dos y así se forma una cadena que esclaviza á los hombres de negocios arrastrando á los más al abismo, sin producir una felicidad completa, ni aún en aquellos espíritus estrechos que mecanizan su vida para conservar una renta.

Sólo poniendo la riqueza al servicio del progreso moral son posibles la felicidad del individuo y de la colectividad, eso sólo se consigue manteniendo el prestigio de la cultura general educadora en todas las almas, especialmente en los espíritus selectos.

Esta solución entraña la respuesta á esta pregunta: ¿Puede el Estado delegar á los particulares la función educadora que le corresponde? La respuesta es negativa. La educación del ciudadano, debe hacerse por ciudadanos, que tengan en la forma de sentimiento patrio, la concepción de los ideales nacionales. La ciencia y la técnica no reconocen patria, aún cuando la segunda tenga en cuenta el elemento individual; pero las disciplinas morales sí la tienen, porque siendo eminentemente subjetivas necesitan encarnarse en el alma nacional.

De allí que la condición primera de toda cultura sea la formación del educador en el seno de la madre patria; lo que presupone la existencia de un centro destinado á esa labor esencial; es decir, la existencia de la Universidad en la cual se generan todos los educadores sin excepción.

Es en ese centro en donde deben plantearse y resolverse todos los problemas relativos á la cultura nacional; en donde deben discutirse las formas generales de esa cultura, determinarse sus fines concretos, su grado de relatividad y de adaptación, el organismo, en fin, de las instituciones escolares, que los técnicos se encarguen después de realizar en la práctica.

Eso sucede en las grandes naciones y eso debiera suceder en las que creen cumplir su misión reproduciendo servilmente formas extrañas á su naturaleza.

Pero sea cual fuere el modo como se planteen y resuelvan los elevados problemas de la educación nacional, es preciso tener siempre presentes estas palabras de Herbart, el Pontífice de la Pedagogía.

«Así como es cierto que la Filosofía debe tratar del destino y de la naturaleza del hombre, así mismo es incontestable que la pedagogía quiere y debe ser una ciencia filosófica. Debe serlo porque es preciso que el hombre sea educado para la *virtud* en el sentido completo y extenso de la palabra; debe serlo aún, porque, si no se conoce la naturaleza del hombre se permanece en la ignorancia respecto de la posibilidad de formarlo ó de deformarlo»... «La *virtud*: esta palabra designa todo el objeto de la pedagogía. Ahora bien, la *virtud* no es sino la idea de la *libertad interior*, que ha llegado en una persona al estado de realidad constante” Por eso «se puede resumir el solo y único fin de la educación en esta idea: “*La moralidad*”. “Solo la moral tiene el derecho de gobernar absolutamente á la pedagogía: ella la quiere toda entera á su servicio; tal es la idea á la cual es preciso elevarse”.

• La Pedagogía, no es, en efecto otra cosa, que la técnica de la Moral. Esta imagina al hombre perfecto; aquella indica los medios de realizar esa perfección.

A. O. DEUSTUA.



Henri Robert, Batonnier (Decano de la Orden de Abogados de París).—V. de Moro.—Giacferi.

(Traducción especial para la "Revista Universitaria" por Juan Thol)

Henri Robert, el primero, ahora, en nuestra gerarquía, desde hace mucho tiempo el primero en el concepto público, no es sino abogado. No ha buscado, como muchos otros, en la política, la consagración de una fama sin par; y entre las razones, que en este momento, han llevado á sus compañeros, en medio del entusiasmo general, á discernirle la unanimidad de los sufragios, no es esa la decisiva.

Nosotros sabemos el deseo que hay en este mago, de permanecer fiel á nuestra casa, porque le conocemos capaz de afrontar todas las luchas y de ambicionar todas las victorias. Y la preferencia que nos merece, acrece entre nosotros el valor de la profesión; como su autoridad nos educa en el sentimiento popular.

Los viejos honran esta carrera unida, en lo cual ellos descubren el esfuerzo avasallador; en los jóvenes la admiración y la amistad concuerdan. Para los jóvenes él es el maestro en el verdadero sentido de la palabra: se le sigue y se le ama; no se atreverán jamas á imitarle.

Inimitable. Cualquier otro término, por vanal, no le es aplicable. ¿Cómo pretenderlo tratándose, de tan extraño complejo de cualidades intelectuales y físicas, de cuyo conjunto deriva el arte supremo de la simplicidad?

El público de las audiencias sensacionales, crispado de emoción, en los bancos de la corte de los Asises, se admira de la serenidad, de la impassibilidad glacial con que el orador se mantiene. Mirándole, muy de cerca, desde la barra, vemos, á veces, que se le empañan los lentes, agitárseles los ojos, y que bajo las arrugas de la frente, se le arquean las cejas de inquietud. Rara vez, Henri Robert, habla más de veinte minutos. Pero qué derroche cerebral durante esos 20 minutos. La rapidez de la expedición es proverbial, la del pensamiento es más asombrosa todavía. Hay que haber defendido á su lado, haber conocido su decisión, haber sentido el choque del incidente imprevisto que perturba á los más aguerridos, para admirar, como merece que se le admire este improvisador prodigioso. Es inaudito en la argumentación. Todas las comparaciones usuales me han parecido siempre falsas, porque siendo incompletas, no bastan por sí solas. Es como un prestidigitador, y Guillaín, cuyos encantadores retratos tienen autoridad, le ha pintado con los rasgos de un esgrimista fulminante que sobresale en los golpes decisivos en medio de un torbellino de palabras, y esto es muy gráfico. ¡Pero cuántas otras cosas descubre un análisis experto!

«Passez muscade», se dice el oyente que escucha al abogado, al rededor de las dificultades previstas, y se venga así á veces de haber sido deslumbrado, manifestando su desaprobación por la farsa. Ante un cuadro de Carrière, decía, no ha mucho un crítico simplista, para entretenimiento de su círculo. «por ventura, las dificultades del dibujo las suprime» Así el orador no suprime las razones como el pintor no prescindía de las líneas minuciosas: él las concentra en una impresión dominante, como el pintor las obscurece en un juego de luz ó en la poesía de la sombra.

Los perfiles dominau; y es entonces, en virtud de este es-

tudio que resulta un poder de relieve cuya perspectiva no se borra nunca.

¡Cuántas debilidades! ¡cuántas miserias en el alma de la pobre mujer heroína clásica del drama profesional que ha valido á Robert tantos triunfos. ¡Qué de vanidades, qué de hipocresías han degradado, á veces, su amor ante la muerte! De todo ello Robert no olvidará nada. Una alusión rápida, una palabra evocadora, la idea brusca y justa la recuerdan y lo escusan; pero sois vosotros, los oyentes, quienes lo olvidaréis; es el jurado quien lo dejará de ver, cuando la defensa haya trazado la silueta del traidor, con una fuerza tal, que lega á ser lo esencial.

El esgrimista se revela en todo su esplendor; si se le interrumpe en esta creación. ¡Ay del presidente indiscreto ó del adversario imprudente que arriesguen un ataque! Una mirada, una sonrisa, un gesto sóbrio, y el golpe parte de súbito como una flecha. Pero esto no es más que un incidente, Robert no busca los incidentes, pero no huye de ellos, él los frustra.

A mi modo de ver, él crea más que combate. Esta es, precisamente, su originalidad; la de haber roto con el género anticuado del orador clásico que hacía de su posición un espectáculo para el auditorio. No menos conmovedor, se contiene, y su maestría deriva de la disciplina á que sujetá su emoción.

Ante todo, y eminentemente, es moderno, y cuando hace 20 años, pronunció en favor de Gabriela Bompard, en la cuestión Gouffé, la defensa brillante que marca el alba de su renombre, aquello fué una revolución en las formas de los Asises. La precisión y el vigor, signos de la época, habían conquistado un género oratorio hasta entonces consagrado á los extensos rasgos de lo patético. He ahí la apariencia: muestran el alma: los gestos un poco secos, siempre enérgicos, el vigor aparente del músculo en la pujanza natural de

la mandíbula, la extrema claridad de los ojos. Este es el hombre, ó mejor, el abogado; porque para definir al hombre sería necesario tener el derecho de decir, sin provocar su reproche, cuánta indulgencia, cuánta bondad fraternal valían ayer para el nuevo jefe de la orden, nuestro afectuoso reconocimiento.

V. de Moro.—*Giafferri*, Avocat á la Cour.

LA ELECCIÓN

Jamás se ha visto tantos abogados, en el palacio. Hubo, durante diez horas, un desfile ininterrumpido, delante de la mesa de elecciones que presidía el Decano Sr. Fernando Labori. Todas debían venir, á esta elección del nuevo Decano, para traer á Henri Robert el homenaje de su admiración y de su afecto. Los mismos ministros, señores Klotz, Dumont, León Bérard concurren; y uno de ellos decía, en los pasillos del palacio, que el mismo Presidente de la República hubiera venido si no hubiese estado en viaje. Nada de notable, por otra parte, en este desfile, salvo que Millerand tuvo, como número, la cifra 363. Hubo 806 votantes. Henri Robert obtuvo 701 votos, ó sea mayor número de votos que Labori, que fué elegido por 614 votos.

Que se haga entrar al Sr. Decano, ordena con su magnífica voz grave, el Decano Sr. Labori, muy emocionado.

En el momento de su entrada, Henri Robert es saludado con una entusiasta ovación. Muy emocionado, con las manos cruzadas sobre el vestido y los ojos bajos, avanza como un monje que pasa por el claustro.

Estaba muy pálido y su vigorosa mandíbula estaba agitada por la contracción del sollozo.

Habla entonces, Labori, y su discurso fué de una incomparable elocuencia, porque lo dijo, con todo su corazón, verdaderamente noble.

Después, el Decano, que acaba, abraza fraternalmente al nuevo Decano, y este gesto es saludado por una nueva aclamación. Todos aplauden, cariñosamente unidos á los hombres que durante mucho tiempo han ganado para sí el máximo de gloria.

Oradores bien diferentes, pero igualmente grandes por la espontaneidad y la vida de su genio, no han sido sino abogados, pero han elevado la carrera al nivel de las más altas y de los más grandes.

Henri Robert pronunció el bello discurso del cual he aquí algunos pasajes:

Señor Decano:

Queridos compañeros:

Estoy conmovido, estoy dichoso.

Quisiera prolongar este minuto único para dominar mi turbación y deciros mejor cuanto estimo el honor que me dispensáis.

Os debo el más grande goce de mi vida. Habéis realizado mi única ambición.

No hay otra más elevada. Nombrándome decano habéis querido recompensar mi sólida lealtad á nuestra profesión.

Yo nunca he sido, jamás he querido ser sino abogado, convencido de que no hay título más hermoso. Vosotros me decis: eso basta.

Héme aquí, gracias á vosotros, en el punto culminante de mi carrera. Dejadme, porque es humano, dirigir una mirada hacia atrás, á mi extremo ya lejano, pero no para recrearme con las alabanzas inspiradas en vuestra amistad,

sino para rendir homenaje á dos grandes compañeros nuestros, desaparecidos, que me tendieron la mano á mi arribo al palacio.

Uno es mi querido protector el Decano Durier. Yo me acuerdo del viage á Argel, donde le oí defender la más emocionante de las cuestiones criminales. Durier! que ya enfermo, pocos días antes de su muerte, fué en diciembre de 1890, á la corte de Asises del Sena, á hacerme en mi estreno, una última demostración de afecto.

El otro, el Decano Martini que no dejó nunca de atestiguar-me el más deferente afecto, después de haberme nombrado Secretario de la conferencia.

Vuestros potentes hombres señor Labori, han traído sin doblegarse el peso cada año más pesado del Decanato.

Vuestra voluntad ha disciplinado vuestro ardor; habéis sido el jefe prudente y firme que la orden ha visto á su frente.

Puesto que tengo el derecho de hablar en su nombre, ya os trasmito los agradecimientos de nuestros colegas.

Yo deseo para terminar, dirigirme hacia vosotros, jóvenes compañeros.

Yo tengo la ilusión persistente, quizás un poco ridícula, de creerme todavía, cercano á vosotros, para comprender vuestras aspiraciones.

Tendré mucho gusto de interesarme por vuestros estrenos.

He llegado, por mí mismo al palacio, sin apoyo, sin relaciones. Por eso sé apreciar todo el valor de un consejo amigable y de un estímulo afectuoso.

Confiad en mí, mis queridos amigos. Contadme vuestras penas y vuestros angustias, vuestros goces y vuestras esperanzas. Yo me esforzaré por seros útil.

Mis queridos compañeros, yo os ofrezco toda mi consagración. Yo quisiera, cuando llegue al término de mis fun-

ciones, merecer la estimación, la aprobación de mis mayores. y de mis contemporáneos, al mismo tiempo que el afecto de mis jóvenes compañeros.

De nuevo aclamado, Henri Robert, dejó á sus compañeros para hacer la visita de estilo, de las cuales la primera fué de exquisita caridad.

JUAN THOL.



CRONICA UNIVERSITARIA

Facultad de Letras. — En sesión de 29 de setiembre, optó el grado de doctor en esta Facultad, el bachiller don Juan B. de Lavalle, presentando una tesis titulada «La enseñanza agrícola en el Perú», mereciendo ser aprobado por aclamación. La Facultad ordenó su publicación en la REVISTA UNIVERSITARIA.

—En sesión de 22 de octubre optó el grado de bachiller en Letras, el alumno don José Antonio Encinas, con una tesis titulada «La función social de la educación», siendo aprobado por unanimidad. La Facultad, igualmente, ordenó su publicación en la REVISTA UNIVERSITARIA.

—El catedrático de Literatura Antigua doctor don Guillermo Seoane, se ha reencargado de la enseñanza de su curso.

Facultad de Jurisprudencia. —El 30 de setiembre, optó el grado de Doctor en Jurisprudencia, el bachiller señor Hector J. Marisca, presentando una tesis titulada «Liquidación del pasivo hereditario» mereciendo el calificativo de sobresaliente, y ser aprobado por unanimidad.

—La Facultad celebró sesión ordinaria el día 9 de octubre.

—El 9 de octubre, optó el grado de doctor el señor Bruno Vargas Buenaño, con una tesis titulada «El crédito agrícola».

—El 23 de octubre optaron el grado de bachiller los señores: José Fidel Vergara Torres con una tesis titulada «La capacidad jurídica de la Iglesia para adquirir bienes»; y don Francisco C. Baldeón, con un trabajo titulado «¿Puede sostenerse que el mútuo oneroso es un contrato bilateral?».

—En sesión de 28 de octubre, optó el grado de Doctor el alumno don Hernán Pazos Varela, con una tesis titulada «Los menores en la penalidad moderna».

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. —

En sesión de 25 de agosto del corriente año, se designó al doctor Adolfo Villagarcía como delegado de esta Facultad ante el Consejo Universitario para el período reglamentario que vencerá el 20 de marzo de 1915.

REVISTA UNIVERSITARIA

**Como debe entenderse el estudio
de la Anatomía Patológica.**

PRIMERA LECCIÓN DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DICTADA EN LA FACULTAD DE MEDICINA EL 28 DE ABRIL DE 1913, POR EL DOCTOR OSWALDO HERCELLES, CATEDRÁTICO TITULAR DEL CURSO.

Señores:

Vamos á comenzar hoy el estudio de la Anatomía Patológica y como es muy natural vuestra imaginación, en un día como éste, de iniciación de labores divagará sobre el verdadero alcance de esta ciencia ¿qué papel desempeña esta enseñanza en los estudios médicos? ¿cuál va á ser la utilidad que reportaremos de su aprendizaje? ¿de que nos va á servir en los cuatro años que todavía nos restan de intensivos trabajos? Todas estas preguntas se agolparán á vuestra imaginación, hábidas de conocimientos y todavía no bien orien-

tadas por el camino escabroso que os resta por recorrer.

Pues bien señores, yo os debo decir, que vais á comenzar á estudiar las verdaderas bases sobre las que reposan la medicina y la cirugía, sin las cuales no podríais comprender el mecanismo íntimo de los distintos casos patológicos que constituyen la Nosografía médica y quirúrgica.

Efectivamente, en los dos primeros años de vuestros estudios médicos, habéis estudiado la Anatomía descriptiva y general, sobre cuya base edificaréis en el presente año, la fisiología del cuerpo humano, es decir, el funcionamiento normal de la máquina animal, estudios todos estos, que hablando en el sentido estricto de la palabra, no constituyen nada nuevo para vosotros, sino el conocimiento más profundo de lo que habéis estudiado ya, de una manera compendiada en la instrucción media, y de una manera más extensa en la Facultad de Ciencias; vuestros conocimientos pues hasta la fecha, no han hecho sino ampliar el horizonte que ya conocíais de una manera más ó menos circunscrita por vuestros estudios anteriores, cosa igual os pasará este año con lo que, vais á aprender en Fisiología, tenemos pues que convenir que hasta la fecha, no habéis adquirido conocimientos nuevos, vuestros estudios han sido, simplemente de perfeccionamiento, con el objeto que estéis perfectamente preparados, para orientar vuestra inteligencia hacia estudios de otro orden.

Por consiguiente, la etapa que habéis recorrido la podemos considerar como preparatoria á los estudios médicos, desde que en el sentido estricto de la palabra, no habéis estudiado la verdadera medicina.

Efectivamente, cualquier hombre de cultura superior hace estos estudios, el sicólogo sin ser médico, se empapa en estos mismos conocimientos, el naturalista hace cosa semejante, el médico, con una necesidad más imperiosa que cualquiera de los otros se ilustra de una manera detenida en esta clase de materias, porque él comprende que, siendo su obje-

tivo reparar los muchos desperfectos de que es susceptible la máquina animal, debe comenzar por conocer profundamente su arquitectura y su funcionamiento normal.

Os causará quizá desilución, el que os diga, que después de dos años de intensos trabajos, recién vais á penetrar en los verdaderos secretos de la medicina y de la cirugía; pero efectivamente que es así, en efecto, no basta comprender como está constituida una máquina y como funciona para poderla reparar; cuando ella sufre un desperfecto esta alteración mecánica da lugar á un funcionamiento anormal, que se traduce por un ruido tal ó cual, y que el mecánico relaciona á la alteración material que ha sufrido determinada pieza del aparato que trata de reparar, si él no sabe relacionar esta alteración de función á la alteración de arquitectura, se verá en la precisión de desarmar la máquina para después de un cierto número de tanteos poderla reparar, fácil se hace comprender, los grandes perjuicios que en el órden industrial se tendría con una conducta de esta naturaleza, y y no se necesita ningún esfuerzo para comprender, que tratándose de la máquina animal que no se presta á estos ensayos, la labor del médico sería imposible procediendo en este sentido.

Esta ha sido la razón por la cual, en épocas anteriores, en que los trastornos materiales del organismo, no eran conocidos porque tenían por barrera, el temor de la profanación de los cadáveres, la medicina permaneció estacionaria fundada simplemente en sus teorías humorísticas.

Fué Morgani en el siglo XVIII, el que presentando 600 autopsias con sus lesiones materiales, y la interpretación fisiopatológica que estos trastornos eran susceptibles de producir, el que creó el método anatómico, sobre cuya base se ha edificado la medicina contemporánea, de manera que, aun

cuando en épocas anteriores, un cierto número de investigadores como Véralio, Fallopio, Porcelle y otro ilustraron á la ciencia con interesantes alteraciones anatómicas, es lo cierto, que no llegaron á formar escuela, porque las generaciones médicas, de esos tiempos, no despojadas del espíritu teórico de sus antepasados, no establecían ninguna relación entre los trastornos funcionales que se observaban á la cabecera del enfermo, y las alteraciones zomáticas que se notaban en la mesa de autopsias; se hizo pues necesario que apareciera un hombre de genio superior, que hiciera un trabajo de síntesis de estos dos productos de percepción diferentes, para que bajo su sombra creciera una nueva generación, que transformára, la antigua medicina esencialmente humorística y teórica, en una nueva completamente organística y práctica y la ciencia que ha tenido por objeto realizar esta transformación se ha designado con el nombre de Abatomía patológica, es decir la *Ciencia que tiene por objeto estudiar todas las deformaciones de que es susceptible la máquina animal para que sobre estos conocimientos se edifique la fisiología patológica.*

Si el camino trasado por Morgani hubiera sido seguido por todos los observadores, la medicina habría hecho grandes progresos; pero hay resplandores que ciegan y que sin quererlo, extravían en su ruta á los investigadores de buena fe, tal ha sido lo que pasó con Virchow, ese investigador notable del siglo XIX que siendo Profesor de Anatomía Patológica en la facultad de Berlín el año 1856, presentó de tal manera, é hizo tal apología de la Anatomía patológica celular, que bajo el entusiasmo que sus ideas despertaron, los médicos se dividieron en dos grupos: los unos en los laboratorios buscando bajo la platina del microscópio las alteraciones de las unidades vitales, y *haciendo caso omiso del enfermo*, los otros en sus salas de clínica examinando

sus pacientes y transformándose así sin quererlo en los médicos humorísticos de los siglos anteriores.

La cisión quedó planteada, la medicina como era natural comprometida en sus progresos.

Fué tal el entusiasmo que las ideas de Virchow despertaron, que aún en Francia, con un profesor de clínica como Leaneq, que el año 1823 llamaba á la Anatomía Patológica "la antorcha de la medicina y la única guía segura para el diagnóstico médico" la cisión también se produjo, y la Anatomía Patológica fué considerada como una especialidad muy distante de la clínica.

¡Profundo error del concepto humano, que cuando Virchow amplió mas el horizonte, valiéndose de la observación microscópica que permitía ver más allá de lo que la limitación de nuestra vista nos había impedido hasta entonces, perdimos todas las ventajas adquiridas, por darle la espalda al enfermo, y no tener en cuenta, que todos esos trastorno, materiales, ya fueran de orden macroscópico, ó microscópico, eran la única clave que nos podía conducir de una manera científica por el tortuoso camino del diagnóstico médico.

Felizmente, en estos últimos años, la reacción se ha producido, debido á los esfuerzos de Tripièr, Letulle, Maresi Banti y otros, se le considera íntimamente asociada á la clínica y los jurados que se han formado para el mes de Junio del presente año en la Facultad de Medicina de París para recibir las pruebas de concurso, en las adjuntias de Anatomía Patológica estan constituidos por los profesores de Anatomía Patológica y de clínicas médica y quirúrgica.

Comprendida así la Anatomía Patológica, cuando mañana veais á un enfermo, en la clínica, con la cara amoratada, las venas de cuello dilatadas é impulsadas por movi-

mientos rítmicos, edematosos sus miembros, anhelante su respiración, irregular su pulso, oíreis pronunciar en clínica la palabra *asistolia* é inmediatamente, se presentará á vuestro recuerdo un cadáver, con su corazón derecho dilatado, con el hígado notablemente aumentado de volumen é ingurgitado de sangre que le dá un aspecto mosqueado, con sus serosas adematosas, con su cavidad pleural con cierta cantidad de líquido, con el encéfalo congestionado, en pocas palabras habreis trasparenteado en vuestro enfermo, las lesiones materiales que las autópsias de estos casos, os han enseñado á conocer, y que son la causa de esa existencia que se extingue, ante una perturbación de orden fisiológico en la clínica, correspondientes á un trastorno de orden anatómico que habeis visto en el cadáver.

Esta es la manera señores como debéis entender el aprendizaje de este curso y por consiguiente debemos comenzar por trazarnos un plan.

Aceptado que una enfermedad es un trastorno de orden funcional en la clínica, correspondiente á un desequilibrio de orden anatómico, para remontarnos al verdadero mecanismo de este funcionamiento anormal, tenemos que comenzar por hacer el estudio de todos los trastornos materiales que los diferentes órganos de nuestra economía son susceptibles de experimentar, para con este conocimiento adquirido, comprender la fisiología patológica de los diferentes órganos, lo que nos llevará á comprender igualmente los síndromas clínicos que constituyen lo que se llama una enfermedad.

Esta primera fuente de ilustración la tenemos que ir á buscar en la mesa del anfiteatro, por consiguiente para proceder con provecho tenemos que comenzar por aprender el manual operatorio, que nos permita sacar el mayor fruto de

nuestra investigación. De aquí se desprende la necesidad para el que va á comenzar á estudiar la Anatomía Patológica iniciar esta labor con la técnica de las autópsias.

Una vez obtenido este aprendizaje estaréis en actitud de poder conocer todas las alteraciones macroscópicas de que son susceptibles los órganos y por consiguiente comenzar el estudio de la Anatomía Patológica Especial.

Fácil se hace comprender, que para poder hacer este estudio en los meses de que disponemos en nuestro año universitario el material que nos dá la clínica y la sala de autópsias tiene que ser insuficiente, de donde nace una nueva dependencia unida á esta enseñanza; cual es el museo, que guarda las piezas que otras generaciones estudiaron, tratando de conservarlas de tal manera, que nada de lo que impresionó los sentidos pueda ser perdido, de modo que al lado de una historia clínica perfectamente documentada, con fotografías, análisis, trazos, etc. etc., se encuentre los órganos lesionados, conservando sus colores naturales; las preparaciones microscópicas que de dichos órganos se hayan hecho; en fin todo aquello que sirvió de estudio á una generación que pasó, y que ésta lo lega á la que viene, con el compromiso que contraiga la obligación de hacer cosa semejante en provecho de las generaciones futuras.

En el corto tiempo que tiene de instalada esta cátedra, vuestros antecesores os han legado las piezas que tendréis oportunidad de estudiar en el Museo, espero que vosotros que sois tan numerosos dejaréis de vuestro paso por este laboratorio un recuerdo alhagador.

Pero nuestra labor de investigación no se va á detener aquí, no es simplemente en el cadáver, donde está la fuente de nuestro aprendizaje, el enfermo nos va á permitir igualmente descubrir ciertas alteraciones materiales que nos darán gran luz para el diagnóstico médico.

Efectivamente, por los conocimientos de la Anatomía General conocéis cual es la estructura normal de diferentes tejidos y órganos, y en muchos casos nos es permitido hacer este examen en el organismo vivo, por ejemplo: podemos extraer una gota de sangre que nos permita decir por el examen microscópico si presenta alguna alteración material, lo que nos explicará los trastornos funcionales de las anemias, de las leucemias, etc., podemos extraer igualmente por una biópsis una diminuta porción de tejido, que nos permitirá hacer el diagnóstico de las neoplasias, de los procesos inflamatorios etc., cosa semejante nos es permitido hacer con el examen de las secreciones y excreciones cuyo análisis ilustra ampliamente el diagnóstico clínico,

Estos ejemplos que podría multiplicar al infinito, nos demuestran que una nueva sección se abre á nuestro estudio cual es la de los trabajos de laboratorio aplicados á la Anatomía Patológica.

Ahora, fácil se hace comprender que sobre todos estos datos, que nacen de la observación, que son esencialmente intuitivos, ha debido edificarse un cuerpo de doctrina, con sus leyes y sus reglas, con todo aquello que podríamos llamar la parte doctrinal. El estudio de esta parte es la que menos necesita de maestros, profesamos la idea que las universidades son centros de dirección y nó de profunda cultura para los alumnos, trataremos pues de darle á esta sección la forma más concisa que nos sea posible. Uds. son los encargados de enriquecer sus conocimientos en la medida que su afición por la carrera que vais á abrazar os sepa estimular.

Dado á conocer el plan que nos proponemos seguir, el próximo día entraremos en materia.



Incorporación del señor Roberto Bacon á la Facultad de Jurisprudencia y al Colegio de Abogados. — Discursos de los señores Roberto Bacon, Eleodoro Romero, Manuel F. Bellido y Aníbal Maurtua.

La Facultad de Jurisprudencia y el Colegio de Abogados, confirieron al señor Roberto Bacón, el título de miembro honorario. La incorporación del señor Bacón á la Facultad de Jurisprudencia tuvo lugar el 6 del último noviembre; y al Colegio de Abogados, el 7 del mismo mes. He aquí los discursos pronunciados en esas ceremonias.

EN LA UNIVERSIDAD

El doctor Eleodoro Romero, decano de la Facultad de Jurisprudencia dijo:

Señores:

La fundación Carnegie para la paz internacional, tiene por objeto la altísima misión de promoverla y fomentarla, ha comisionado al H. Sr. Roberto Bacón, ex-secretario de estado y ex-embajador de los Estados Unidos en Francia para que, como su delegado, llene ese propósito de paz y de fraternidad.

En 1910 Mr. Andrew Carnegie donó diez millones de dólares para que los fideicomisarios que designaba, los apli-

cacen al objeto de la fundación, que dichos señores han expresado ser: la investigación científica y el estudio de las causas de la guerra, y los métodos prácticos de impedir la ó entorpecerla; educar la opinión pública acerca de las causas, naturaleza y efectos de la guerra; establecer una mejor inteligencia de derechos y deberes internacionales, y un sentido de justicia más perfecto entre los habitantes de los países civilizados; promover la aceptación general de los medios pacíficos en el arreglo de las disputas internacionales, y un sentido de justicia más perfecto entre los habitantes de los países civilizados; promover la aceptación general de los medios pacíficos en el arreglo de las disputas internacionales, fomentar sentimientos de amistad entre los habitantes de los distintos países, y acrecentar el conocimiento é inteligencia común entre las naciones; ayudar al desenvolvimiento del derecho internacional hacia un acuerdo universal sobre las reglas del mismo; y fomentar aquellos establecimientos ú organismos que sean necesarios ó útiles para la consecución de los fines de la fundación.

El gran filántropo Carnegie concibió esta hermosa idea, y al mismo tiempo estableció el medio de realizarla, donando una suma nunca oída ni siquiera imaginada. Por este medio hacía práctica aquella tendencia generosa y propendía en la forma más eficaz á que se aminoraran las guerras ó fueran menos grande sus horrores.

Es en realidad una idea altísima, que corresponde al genio americano, creador de tantas obras colosales, como son grandes su poder, sus riquezas, su extensión territorial y los hombres eminentes que en la ciencia, en las artes y en el gobierno, han despertado la admiración del mundo.

Si han sido los primeros en la paz, y también en la guerra, inician ahora, por la obra generosa de un multimillonario.

rio, el propósito de ser los primeros en los corazones de los que salven en todo el mundo de una de las mayores calamidades que tantas veces y tan cruelmente le han asolado.

Como ministro de esta misión de confraternidad y armonía; como mensajero de este propósito cristiano y civilizador; y como adalid de esta idea que tan hondamente afecta todos los espíritus, viene hacia nosotros un gran estadista, un hombre eminente por su saber, una persona que después de tratarle unos pocos minutos, exhibe la poderosa luz de su inteligencia y la gran bondad de su corazón.

Yo os lo presento, señor Rector, y muy estimados compañeros.

No es un extraño para nosotros. Graduado en Harvard, es hoy uno de los síndicos de la Universidad. No es, por consiguiente, por simple cortesía que se halle en este lugar. Lo ocupa, porque es el que corresponde á su título académico, y también al rango de director de un poderoso centro de saber, mucho más importante que el nuestro.

Llevando fuera de su universidad su talento y su ciencia, no hace mucho dirigía con habilidad los negocios extranjeros de su patria, la más grande de las repúblicas: ayer era embajador en una de las metrópolis europeas y ahora toma un corto descanso, como embajador de la más humana de las empresas de los hombres de buena voluntad, en la más antigua de las universidades de este continente, en la vieja casa que fundara Carlos V en 1551, la que hoy se regocija de tener en su seno, aunque sea momentáneamente, á uno de los hijos predilectos de la más poderosa de las hermanas del Perú.

Pero además de esta satisfacción, quiere tener el honor de contarle entre sus miembros, y de que su palabra quede grabada en esta antigua sala, en donde aún se siente el eco de la de los más sabios de nuestros maestros, y de los más esclarecidos de nuestros hombres públicos.

El señor Bacón nos va á dispensar el honor de expresar de viva voz el objeto de su misión; de exponer sus ideas sobre la materia interesante que va á tratar; y á la Facultad de Jurisprudencia el muy especial de incorporarse á ella como su miembro honorario.

Ilustre señor; sed el bienvenido en nuestra secular universidad; y siendo como sois el heraldo de la más noble de las ideas de paz y de fraternidad, llevad á vuestro poderoso país el mensaje de nuestra simpatía, y el de nuestra admiración por la obra del gran Carnegie que con tanto acierto realizan sus fideicomisarios, así como el de nuestra fe profunda en el éxito de ella, por la labor inteligente de esas dignísimas personas, entre las cuales, con Mr. Root y Mr. Brown Scot, sois eximio propagandista.

Al terminar su discurso el doctor Romero, colocó al señor Bacon la medalla de oro de doctor en la facultad de Jurisprudencia, pendiente de una cinta de moaré verde.

En contestación al decano señor Romero, pronunció el señor Bacón, el siguiente discurso:

Perdonadme, señores, si en este recinto histórico, ante tal conjunto de hombres eminentes en las ciencias y en las letras, me atrevo á dirigiros la palabra en el bello idioma castellano. Este idioma, tan dulce, fino, y sonoro, desearía conocerlo á fondo, para poder expresaros mis sentimientos: la intensa emoción de simpatía que experimento al comparecer ante este ilustre cuerpo intelectual, y mi profunda gratitud por la señalada distinción que me ha hecho la Universidad de San Marcos, la más antigua del Nuevo Mundo, al otorgarme el título de miembro de su facultad de Jurisprudencia.

Este gran honor que me disciernen la Universidad y su digno rector, lo aprecio, señores, con toda mi alma, en todo cuanto vale, y lo agradeceré mientras viva. La justa fama

de que ha gozado esta secular institución durante tantos años en el campo de las ciencias y las letras es gloriosa, y yo me siento orgulloso de pertenecer á tan alto y distinguido centro de cultura.

En mi propio nombre y en el del eminente caballero que me envía, el senador Elihu Root, os doy las más expresivas gracias, señor, por vuestras cariñosas frases. Lléname de regocijo ser recibido de tan bondadosa manera por los habitantes de la gentil Perú, donosa reina de los Andes, la patria de los Incas. Aquellos augustos emperadores representan el pomposo pasado. llenó de misterio y brillantez, y así mismo los bastos recursos de esta hermosa tierra y vuestra hidalga raza, presagian un porvenir no menos glorioso y brillante.

En las altas cumbres, el cóndor, símbolo de la libertad, recrea su potente mirada en la contemplación de su patria libre y risueña, caminando hacia el ideal amado de los pueblos, la paz y la prosperidad.

Al llegar á esta tierra luminosa me siento conmovido de admiración, feliz de aspirar el perfumado ambiente de vuestras montañas, al ver vuestros Andes magestuosos, cuyos magníficos nudos enlazan el cuerpo de la hermosa Perú. Es para mí un placer muy grande visitar, siquiera durante algunos días, demasiados breves para mis deseos, este noble país, cuya historia me ha encantado desde mi juventud.

Vengo con un mensaje de buena voluntad de vuestro sincero amigo y admirador el señor Elihu Root. A petición suya, anticipada por mi propio deseo, tengo el honor de presentarme ante vosotros. Quisiera poder expresaros todo lo que él mismo os diría si estuviera presente, si tomando la palabra, os dirigiera el saludo de su vieja amistad. Las expresiones serían quizás diferentes, pero el espíritu que las animaría, os ruego creerlo, sería absolutamente el mismo.

En su nombre os invito á cooperar en el establecimiento de instituciones internacionales que serán, lo esperamos, centros de buena voluntad, que propagarán y popularizarán principios justos y progresistas de derecho internacional, y que en distintas maneras, directas é indirectas, por un intercambio de pensamientos y de ideas y por una combinación de esfuerzos, llegarán á fortificar los lazos de amistad que un pasado común, instituciones comunes y propósitos comunes indican y requieren.

La historia y naturaleza han hecho nacer y crecer un profundo sentimiento de solidaridad, no sólo entre los estados de la América latina, sino también entre las repúblicas del Sur y los Estados Unidos. Importa mantener y fortificar esa solidaridad, que en razón de su doble origen una indisolublemente á las naciones del nuevo continente, en el pasado, en el presente y en el porvenir.

Basta echar un vistazo á la historia política del Nuevo mundo para ver el constante interés con que los Estados Unidos siguieron la lucha emprendida por los estados de la América latina, primero para desligarse de la metrópoli, y después para defender su independencia contra toda tentativa de conquista de parte de las potencias europeas. Basta también recordar que, después de la emancipación, los Estados Unidos proporcionaron á los estados latinos las formas y las bases de sus instituciones políticas, en especial de su régimen republicano y democrático, en una época cuando las viejas instituciones de Europa estaban lejos de corresponder á las ideas de la libertad y á las condiciones sociales de las dos Américas.

Todo ese pasado de gloria en la historia del Nuevo Mundo debe fortalecer de día en día los vínculos indestructibles de solidaridad que han unido las naciones americanas desde su nacimiento á la vida política.

La naturaleza consolida todavía más la obra de la historia. La situación continental de los estados del nuevo Mundo ha hecho nacer una serie de problemas comunes á todos los Estados de este continente, creando así entre ellos nuevos lazos de solidaridad, Gracias á los progresos de la civilización y al perfeccionamiento de los medios de comunicación; se ha comprendido, en nuestros días, la imperiosa necesidad de resolver uniformemente los problemas nacidos de la situación y condiciones especiales del nuevo continente.

Anticipándose en cierto modo á Europa, donde las grandes potencias no se reunían en conferencia sino después de guerras y para determinar las condiciones de la paz, todos los estados de la América se han reunido en conferencias pacíficas á fin de tratar cuestiones comunes á todo su continente; de aquí el nombre y el origen de las conferencias pan-americanas.

Estas conferencias han sido fructuosísimas, se han estudiado en ellas ciertos problemas de interés americano y se han firmado convenciones importantes encaminadas á desarrollar la vida social é intelectual del Nuevo Mundo. Además, los representantes de los diversos estados americanos han llegado así á conocerse mejor y han podido darse cuenta de la multiplicidad é importancia de los vínculos que unen á todos los estados americanos.

Los sentimientos de solidaridad y de confraternidad que agrupan en comunidad de intereses á los estados del Nuevo Mundo, deben producir una obra de unión intelectual y de concordia. Ya se ha abierto camino, se han obtenido numerosos y fértiles resultados; importa, pues, seguir adelante y más y más la buena inteligencia y la armonía. Es preciso, sobre todo, disipar, el concepto erróneo que parece existir todavía en algunas partes del Sur respecto á la política de los Estados Unidos. Recordaréis las declaraciones solemnes

de mi ilustre maestro, el señor Root, en la tercera conferencia panamericana en río Janeiro: "Nosotros no deseamos más victorias que las que proporciona la paz; ni más territorio que el nuestro; ni más soberanía que la que ejercemos sobre nosotros mismos. Consideramos que la independencia y los derechos del más pequeño y débil miembro de la familia de las naciones merecen tanto respeto como los del más poderoso imperio, y creemos que la observancia de ese respeto es la mayor garantía del débil contra la opresión del fuerte. Nosotros no pretendemos tener ni deseamos derechos, privilegios ó poderes, que no reconozcamos libremente á cada una de las repúblicas americanas. Deseamos aumentar nuestra prosperidad, extender nuestro comercio, crecer en riquezas, en sabiduría y en espíritu, pero nuestra concepción del verdadero método de conseguir todo esto, no es el hundir á otros y lucrarse con su ruina, sino ayudar á todos los amigos á alcanzar una prosperidad común, un crecimiento común, para que todos á la vez podamos llegar á ser más grandes y más fuertes.»

El Presidente Roosevelt, en su mensaje al congreso en diciembre de 1906, dió su entusiasta aprobación á estas palabras de su Secretario de Estado, y declaró que representaban correctamente los sentimientos del pueblo americano. Las mismas palabras siguen representando hoy los sentimientos, los ideales, del pueblo de los Estados Unidos con la misma verdad, con la misma fuerza, que tenían hace siete años. Me gusta considerar esta memorable declaración como la doctrina Root—a doctrine of sympathy and understanding, of kindly consideration and honorable obligation—y me sentiría orgulloso de considerarme digno de hablar de ella, como humilde apóstol. Nuestro país desea ante todo que la paz y la prosperidad reinen en la América latina.

Tengo el honor de dirigirme á vosotros no meramente en

mi propio nombre, sino en representación de la Fundación Carnegie, de la cual es cabeza y alma el Señor Root, é invitáros en su nombre y en el de los síndicos de la Fundación á cooperar con ésta por todos los medios que creáis conveniente.

En otros términos, es el deseo conseguir en cuanto sea posible el interés y la simpatía de los corifeos de la opinión en Sud América, en las diversas empresas para el mejoramiento de las relaciones internacionales que la Fundación trata de promover, de modo que puedan prestar su concurso en forma práctica, en la obra emprendida.

La estimación y la amistad que los síndicos abrigan por los pueblos de la América latina y por numerosos distinguidos latino-americanos, con los cuales llevan relaciones agradables de amistad personal, les hacen desear que el trabajo pueda recibir la misma cooperación activa y útil en Sud América que ya ha obtenido en Europa.

Me permitiré explicar brevemente el trabajo de la Fundación, y referirme á algunos proyectos prácticos en los cuales el señor Root y sus asociados solicitan especialmente vuestra cooperación.

Lamento verme obligado á limitarme á los detalles escuetos y poco interesantes, en este momento en que, bajo la inspiración de vuestras elocuentes frases y bajo el encanto de este ambiente intelectual, desearía ocuparme de nuestros ideales, de nuestras esperanzas, de las visiones soñadas por los pro-hombres de nuestras patrias. Porque me siento orgulloso, señor, de compartir vuestra fé, y estoy íntimamente convencido de que, á pesar de las nubes acumuladas por la desconfianza y el escepticismo, estamos en vísperas de un movimiento progresivo en la evolución del liberalismo del mundo, y que ya podemos ver despuntar la aurora de un día más puro.

Los principios, la filosofía de la vida del siglo pasado no

nos bastarán ya. Necesitamos nuevas leyes de economía política, nuevos principios del derecho internacional.

El nombre de la institución que tengo el honor de representar, la Fundación para la Paz Internacional, á veces produce una impresión errónea en cuanto al objeto directo que tiene la Fundación, como también en cuanto á los medios que utiliza para lograrlo. Más bien podría designarse como Fundación para la amistad internacional. Existiendo amistad y relaciones armónicas entre las naciones, la paz es una consecuencia natural. Los fines específicos que persigue la Fundación pueden por lo tanto resumirse así: Fomentar el estrechamiento de las relaciones amistosas entre las naciones, y el desarrollo del derecho internacional. Estos dos fines están íntimamente ligados; cada uno es causa y efecto del otro.

Al trabajar en este sentido la Fundación no se presenta como misionero de paz, ni trata de predicar sus propias ideas ante el mundo, sino desea alentar en cada país las actividades nacionales que propendan hacia la consecución de la amistad internacional y el desarrollo del derecho internacional. Los medios que emplea y propone, son medios prácticos.

Los propósitos y objetos caen naturalmente en tres grupos: Uno que trata de la creación de la opinión pública en favor del arreglo pacífico de las diferencias internacionales; otro, de la investigación y estudio de las causas de la guerra; y el tercero, de los principios de derecho y de la justicia que arreglarían ó evitarían las controversias que han amargado las relaciones entre las naciones en el pasado. El trabajo está, pues, repartido en tres divisiones:

La división de relaciones y educación.

La división de economía política é historia.

La división de derecho internacional.

Para ayudar á la primera división, el Director de la misma el Dr. Butler, Presidente de la Universidad de Columbia, formó un comité consultivo de hombres de estado y publicistas europeos, y un cuerpo de corresponsales. Nos hemós preguntado si sería grato á los jefes del pensamiento en la América latina crear un organismo algo parecido al comité consultivo general que se formó en Europa.

El deseo sería que el intercambio comenzara inmediatamente, con el envío anual de dos sabios eminentes, ó dos conocidos publicistas de la América del Sur á los Estados Unidos, y de dos americanos del Norte á la América del Sur. Cada uno de estos señores dedicaría su tiempo á dos instituciones establecidas en el continente que visitara.

Una de las tareas á que esta división da mucha importancia es la relativa al establecimiento de asociaciones para la conciliación internacional en el mundo entero.

La primera asociación de esta índole fué formada en París, hace algunos años, por el barón d'Estournelles de Constant. Existen ramales en los Estados Unidos, Alemania é Inglaterra, y se están formando otros.

Las instrucciones que he recibido son de solicitar el concurso de las personas interesadas en los países que tengo el honor de visitar, para que organicen ramales de la Conciliación Internacional, en relación con la sociedad madre en París. Esas asociaciones, aunque locales, tienen, sin embargo una misión internacional, y se proponen crear, por medio de reuniones y de útiles folletos que regularmente publican, sentimientos amistosos hacia los pueblos de los países extranjeros.

La conciliación no es una asociación sentimental, humanitaria; significa un progreso real, perseguido por el interés nacional de cada país, particularmente de los países

jóvenes que tienen necesidad de consagrar todas sus fuerzas y sus recursos á su desarrollo.

La Conciliación es el indispensable complemento moderno del esfuerzo económico de todo país civilizado. Desarrollar la prosperidad nacional al amparo de las buenas relaciones internacionales! Ese es nuestro empeño, resumido en nuestra divisa: «Pro patria per orbis concordiam».

La guerra es condenada hoy en todos los grandes países como un recurso envejecido, ineficaz, ruinoso y lleno de formidables riesgos. La guerra de los Balkanes quedó localizada; sin embargo, hace veinte años hubiera hecho arder á la Europa entera.

Organizad el arbitraje de preferencia á la guerra; pero preferid siempre la conciliación al arbitraje. Tal es nuestra concepción, nuestra norma de vida.

Lo resumo así:

La guerra antes que la servidumbre.

El arbitraje antes que la guerra.

La conciliación antes que el arbitraje.

La conciliación reemplaza la estéril ruina de los antagonismos con el fecundo espíritu de cooperación.

La Fundación está dispuesta á tomar á su cargo la organización de esas sociedades, y á suministrar los recursos necesarios para asegurarse los servicios de secretarios competentes y cubrir los demás gastos.

Me ocuparé ahora de la labor de la división de economía política y de historia.

La tarea de esta división es: «Alentar investigaciones y Estudios científicos y profundos sobre las causas de la guerra, y sobre los medios prácticos de prevenirla y evitarla».

Hace dos años se organizó en Berna, Suiza, una conferencia á la cual se invitó á economistas y publicistas distinguidos de toda Europa, para que examinaran las cuestiones

susceptibles de ser debida y prácticamente estudiadas, y elaboraran un programa de ensayo para la división.

Ya se ha asignado un gran número de temas á especialistas elejidos en los países á los cuales se contrae su tarea; algunos estudios están ya terminados y dentro de algunos años la Fundación habrá publicado una serie de folletos notables sobre todas las fases del programa y que serán «útiles á la humanidad.»

El Profesor Kinley, un viejo y sincero amigo de la América latina, que representó á los Estados Unidos en el cuarto Congreso Panamericano en Buenos Aires, ha sido nombrado miembro de la comisión de investigaciones, y se consagrará más especialmente á los problemas que interesan á la América latina. Ha resuelto visitar la América latina en el año próximo para cambiar ideas con los directores de la opinión, á fin de conocer su juicio y si es posible asegurar su concurso para proponer y ejecutar los proyectos que pudieran recomendarle.

La tercera división es la de derecho internacional.

Esta división, como las otras, ha considerado necesario crear una organización especial y asegurar el servicio de un cuerpo de abogados que puedan servir de asesores en su trabajo.

El instituto de derecho internacional se compone—apenas hay necesidad de decirlo—de los más eminentes jurisconsultos de todas las naciones, y la Fundación pidió al instituto que asumiera el carácter de consejero de la división de derecho internacional. El instituto aceptó el cargo y eligió una comisión que ejerce las funciones de consejera del director. La comisión se compone de hombres de autoridad reconocida en asuntos de derecho internacional: son los señores Fusitano de Italia; Gram y Hagerup, de Noruega; Holland, de Inglaterra; Lammäsch, de Austria; Lardy, de Suiza; Renault, de Francia; Rolin, de Bélgica, y Vernich, de Servia.

La división prepara varias obras. La primera es una colección, destinada á la publicidad, de todos los tratados, generales y especiales de arbitraje; y en lo que se refiere particularmente al siglo diez y nueve, la Fundación quedará muy agradecida á los publicistas de América latina que quieran enviarle datos sobre ciertas cuestiones que acaso son los únicos en conocer. Los síndicos apreciarán como un señalado favor, de parte de los gobiernos de la América latina, si éstos consienten en darles copias de sus tratados de arbitraje, siendo en verdad difícil procurarse textos auténticos y fidedignos. Todos los ejemplos conocidos de arbitraje internacional serán coleccionados y publicados con notas críticas. El Profesor John Basset Moore, alta autoridad en las cuestiones de derecho internacional y actualmente consejero del Ministerio de Estado de los Estados Unidos, se ha encargado de esta obra monumental.

El instituto de derecho internacional que desempeña ahora el papel de consejero de la división de derecho internacional fué creado en Europa en mil ochocientos setenta y tres. Aunque este instituto representa la conciencia jurídica internacional, varios jurisconsultos han sentido la necesidad de una institución que fuera la representante de la conciencia jurídica de América, y que estudiara los problemas que más particularmente interesan al Nuevo Mundo, y considerada, desde un punto de vista americano, las cuestiones del derecho de gentes.

Como sabéis, se fundó, hace un año, por estadistas y publicistas de las distintas repúblicas americanas, un instituto americano de derecho internacional, cuyo presidente honorario es el señor Elihu Root. Este instituto se propone formar sociedades nacionales de derecho internacional en los países panamericanos, afiliados á él y que trabajen por estudiar los

problemas americanos, hacer conocer los principios del derecho internacional, y contribuir á las relaciones pacíficas de los distintos países.

Por temor de pareceros exagerado cuando os hablo de los fines y propósitos del instituto americano de derecho internacional séame permitido citaros un pasaje de un erúdito holandés, profesor de derecho Internacional, de quien se puede suponer que trate esta cuestión con desinterés.

Después de haber hablado el gran ejemplo que ha dado la América al mundo, procurando la codificación del derecho internacional, dice:

“Un instituto esencialmente científico, mas apenas inferior en valor moral, nos proporciona el segundo ejemplo..... Este instituto tiené por fin: primero, contribuir al desarrollo del derecho internacional; segundo, consolidar el sentimiento común de una justicia internacional; tercero, hacer aceptar en todas partes la acción pacífica en el arreglo de las controversias internacionales entre los estados americanos. Esta idea luminosa nació de la convicción de que vale más propagar las nociones del derecho y de la justicia por medio de una infusión lenta pero constante en los cerebros y los corazones de los pueblos que por medio de negociaciones diplomáticas que no descansan sobre un sentimiento popular general..... Este nuevo indicio de un progreso vigoroso que nos llega de allende el océano, reanima nuestras esperanzas y redobla nuestros esfuerzos”.

El señor Root y sus colegas dan la mayor importancia al establecimiento y el buen funcionamiento del instituto americano de derecho internacional y de sus sociedades afiliadas en todos los países de América.

La Fundación pasa actualmente al instituto antiguo, fundado en Europa, un subsidio destinado á cubrir los gastos de viaje de sus miembros, los gastos de las comisiones, y

la publicación de sus trabajos. El nuevo instituto puede contar con que recibirá de la Fundación, en cuanto se hayan constituido definitivamente las sociedades nacionales, una ayuda pecuniaria, y que estará en un pie de igualdad con el antiguo instituto. La revista americana de Derecho Internacional, que se publica en inglés y en castellano, y que con algunas ligeras modificaciones podría convertirse en órgano del instituto americano, recibe ya un subsidio anual de la Fundación.

Otra institución por la cual la división de derecho internacional se interesa mucho y á la cual subvencionaría y mantendría, es la Academia de Derecho Internacional que se proyecta establecer en La Haya.

En la Segunda Conferencia de la Paz, en La Haya, se presentó una moción á fin de crear esa academia. No se tomó entonces ningún acuerdo, pero la idea se ha impuesto por los publicistas de todos los países. El gobierno de Holanda se ha interesado especialmente, y un comité de publicistas holandeses, presidido por el señor Asser, tomó la iniciativa de crear y de instalar esa academia en el palacio de la Paz, de La Haya. Este hermoso edificio sería así no solo el sitio de reunión de las conferencias internacionales y el hogar de tribunales internacionales, sino un centro, una fuerza viva, para propagar constantemente los principios del derecho internacional entre los países del mundo.

El proyecto se ocupa de la enseñanza sistemática, durante algunos meses del año, del derecho internacional y de las materias correlativas, por medio de una facultad constituida al efecto, y cuyos profesores, elegidos entre los más eminentes publicistas de diferentes países, se turnarían. Se darían cursos y conferencias en francés, español, inglés, alemán é italiano, sobre asuntos importantes y oportunos por

publicistas que, aparte de un amplio conocimiento teórico, hayan adquirido una larga experiencia en la práctica del derecho internacional.

Se propuso también interesar á los gobiernos, invitándolos á designar funcionarios competentes de los diversos departamentos ministeriales que seguirían los cursos.

La institución sería única por sus breves cursos, única por su pequeña facultad variable, única por su cuerpo de estudiantes procedentes de todos los países, única por sus clases especiales.

La Fundación pagará todos los gastos, pidiéndose solamente á los gobiernos que designen personas que asistan á los cursos, pero la Academia no será una agencia directa de la Fundación ni estará bajo su control.

Tengo el encargo de presentaros el proyecto de esta Academia, y de solicitar el concurso de todas las naciones latino-americanas, á fin de que cada una designe á uno ó varios de sus ciudadanos para que asistan á las conferencias y á los cursos.

Notaréis que el señor Root y la Fundación Carnegie están empeñados en el desarrollo científico del derecho internacional, y mucho les gustaría ver establecido un tribunal de justicia internacional que no fuera temporal para casos aislados: sino permanente para todos los casos. Conocéis bien la máxima «inter arma silent leges», pero también es cierta la afirmación contraria «inter leges silent arma». La historia nos demuestra que esto es una verdad con referencia á los individuos, pudiéndose observar que también es aplicable á las naciones.

Otra cuestión sobre la cual debo llamaros la atención es la formación de comisiones nacionales para considerar los asuntos que podrían constituir parte del programa de la

próxima conferencia de La Haya, comisiones que se pondrán en comunicación con las que se formen en todos los países americanos.

Es generalmente conocido el hecho de que la Segunda Conferencia de la Paz, reunida en La Haya, propuso que la tercera se reuniera ocho años más tarde, lapso igual al que medió entre la primera y la segunda: de suerte que si se cumple esta proposición, la próxima conferencia se reunirá en mil novecientos quince. Estipulóse además que uno ó dos años antes de esa reunión probable, se constituiría un comité preparatorio mediante un acuerdo común de las potencias.

Es evidente que los diversos países invitados deberán examinar las cuestiones importantes antes de la constitución del comité preparatorio, y parece oportuno, si no necesario, que cada gobierno nombre un comité para examinar esas cuestiones en detalle, á fin de poder presentar sus proposiciones con todo conocimiento de causa.

Son por lo tanto *cinco* los proyectos prácticos en los cuales solicitamos vuestro concurso:

El establecimiento en cada país de una sociedad nacional de derecho internacional, afiliada al Instituto Americano de Derecho Internacional;

El establecimiento en cada país de una sociedad nacional de conciliación internacional, afiliada á la Asociación para la Conciliación Internacional en París;

El nombramiento de comités nacionales para estudiar asuntos que puedan discutirse en la próxima Conferencia de La Haya, y la intercomunicación de tales comités entre todos los países americanos;

El intercambio de profesores y de estudiantes entre las universidades norte-americanas y las sud-americanas, y visitas de hombres prominentes;

La participación de los gobiernos americanos en la proyectada academia de derecho internacional en La Haya, enviando cada gobierno uno ó más estudiantes representativos para asistir á los cursos.

Para terminar séame permitido citar un párrafo de las instrucciones que me ha dado el señor Elihu Root:

“Los síndicos de la Fundación comprenden bien que el progreso en la obra que han emprendido debe necesariamente ser lento y que sus resultados más sustanciales se obtendrán en el lejano porvenir. Estamos tratando con aptitudes é impulsos firmemente establecidos en la naturaleza humana á través del desarrollo de miles de años, y lo más que una generación puede esperar es fomentar el cambio gradual en las normas de conducta. Cualquier cálculo de tal obra y sus resultados debe hacerse no en términos de la vida humana individual, sino en términos de la vida larga de las naciones. Aunque los resultados inmediatos no sean conspícuos, no puede haber ningún objeto más noble en el esfuerzo humano que el ejercicio de una influencia sobre las tendencias de la raza, de modo que se mueva, aunque sea muy lentamente, en la dirección de la civilización y la humanidad y en dirección opuesta á la brutalidad sin sentido. Es para participar con nosotros en esta obra noble aunque incospícua, que le rogamos invite á nuestros amigos en Sud América con las seguridades más sinceras y sin reservas de nuestra distinguida consideración y afectuosa estimación”.

Excelentísimos señores: Antes de terminar quiero daros una vez más las gracias por el insigne honor que me ha sido dispensado, y expresaros mi profunda gratitud por vuestra amable y simpática acogida.

EN EL COLEGIO DE ABOGADOS

El doctor Manuel F. Bellido, diputado primero de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, dijo:

Señores:

Tiene hoy el Colegio de Abogados de Lima el honor de incorporar como su miembro honorario al ilustre señor Roberto Bacon, quien llega á nosotros precedido de la justa fama de sus personales merecimientos. Ella os lo ha hecho conocer y sabéis que el hoy síndico en la universidad de Harvard, ha sido sub-secretario de estado, jefe de cancillería y embajador de su país en Francia; y que viene desempeñando importantísima misión en servicio de la más noble de las causas: la de la paz entre las naciones civilizadas.

Este bello ideal que concibiera el gran filántropo Mr. Andrew Carnegie, lo indujo á entregar, como donativo destinado á procurar los medios de alcanzarlo, la suma de diez millones de dólares. Podrá ó no conseguirse en un futuro más ó menos remoto la realización de tan magno propósito; pero Mr. Carnegie ha ya conquistado el homenaje de todos los hombres de buena voluntad.

Los fideicomisarios encargados de la administración del cuantioso donativo constituídos en asociación, han fijado como fines de ella los siguientes:

a) Promover y fomentar la investigación científica y el estudio de las causas de la guerra, así como métodos prácticos para impedir la y evitarla.

b) Ayudar al desenvolvimiento del derecho internacional hacia un acuerdo universal sobre las reglas del mismo y para la aceptación de éstas entre las naciones.

c) Difundir informaciones y educar la opinión pública acerca de las causas, naturaleza y efectos de la guerra y medios encaminados á entorpecerla, estorbarla y evadirla.

d) Establecer una mejor inteligencia de derechos y deberes internacionales y un sentido de justicia más perfecto entre los habitantes de los países civilizados.

e) Fomentar sentimientos de amistad entre los habitantes de los distintos países y acrecentar el conocimiento é inteligencia común entre las naciones.

f) Promóver la aceptación general de los medios pacíficos en el arreglo de las disputas internacionales.

g) Mantener, fomentar y auxiliar aquellos establecimientos, organizaciones, sociedades y agencias que se estimen útiles ó necesarios para la consecución de los fines de la Fundación.

El ilustre señor Bacon viene comisionado por la Fundación Carnegie á servir tan bello programa.

Son muchos los que creen una utopía conseguir la abolición de las guerras entre las naciones civilizadas; pero aún para aquellos los fines de la institución han de merecer no sólo simpatía sino propósito de cooperación; pues, como decía ayer en la universidad de San Marcos el señor Bacon, bien podíamos designar á la Fundación Carnegie: Fundación para la amistad internacional. Coadyuvemos todos á esa amistad, que la paz será su consecuencia necesaria.

Y si esa consecuencia es sólo una utopía, tengámosla siempre como ideal de humanidad, que nos sirva de aliento en el peregrinaje, y conservemos la fe en la eficacia de nuestra labor en pró de su realización. Si, por el contrario, la paz entre las naciones civilizadas ha de llegar á ser una hermosa realidad, no nos detengamos en averiguar la fecha del triunfo, él será obra no de individuos sino de naciones no la verán los hombres de la actual generación, pero disfrutarán de ella sus descendientes. Y esto no debe desalentarnos; trabajemos como el sembrador de robles, no para

nosotros, sino para los que han de venir después; pongamos nuestro contingente en provecho de la humanidad futura.

Ilustre señor Bacon: entre los objetivos de la misión que venís desempeñando, figura el de "ayudar al desenvolvimiento del derecho internacional hacia un acuerdo universal sobre las reglas del mismo y para la aceptación de éstas entre las naciones". Los miembros de este colegio, por razón de profesión, están obligados á ocuparse de este desenvolvimiento de una de las ramas de la ciencia del derecho, y espero que le prestarán la debida atención.

A vos, señor, que os ocupáis de este punto íntimamente relacionado con nuestra profesión, os hemos conferido el título de miembro honorario de este colegio y el haberlo vos aceptado, es considerado por nosotros como un honor que se nos hace. Así figurará vuestro nombre al lado de otros también muy ilustres, como el del eminente señor Elihu Root, que constituyen honroso timbre para esta corporación.

Ilustre señor Bacon: quedáis incorporado al Ilustre Colegio de abogados de Lima.

Después, Mr. Bacon pronunció el siguiente discurso:

Los agasajos que he recibido de la muy culta sociedad limeña, unidos á los que me han sido tributados por el Gobierno y distinguidas corporaciones de vuestro mundo intelectual, embargan mi alma de sincero é intenso reconocimiento.

El hecho de que la simpatía que os han inspirado mi misión y mi Universidad, ha sido motivo de que el ilustre cuerpo de abogados me otorgue el muy honroso título de miembro honorario del Colegio de Abogados, me colma de satis

facción. Esta insigne distinción que se me hace es para mí de gran valía. Me siento muy honrado, señores abogados, limeños, de llamarme vuestro compañero.

Antes de ayer expuse brevemente los motivos principales que me han traído á este país. De acuerdo con la bondadosa invitación que se me ha hecho, hablaré ahora más extensamente de uno de ellos, quizás el que con más eficacia ha de ayudar á la obra de la unión intelectual panamericana, sobre la cual ha discurrido con tanta elocuencia el doctor Maúrtua; me refero al afianzamiento del Instituto Americano de Derecho Internacional, y la formación de Sociedades Nacionales de Derecho Internacional.

Ubi societas, ibi jus. Donde hay una sociedad de naciones existe una ley de naciones. A medida que crece ó cambia la sociedad, se desarrolla ó modifica la ley para adaptarla á las nuevas condiciones. Una nación no puede existir y llenar su misión separada y aparte de la sociedad, como tampoco el hombre puede vivir aislado. Eso siempre ha sido así, y es tan evidente que Aristóteles dijo que el hombre es un animal político, porque los hombres tienden á formar una sociedad, grande ó pequeña, y organizarse en grande ó pequeña escala para un fin político.

Como con el hombre, así con la nación. No puede existir para sí; es una unidad política, una persona moral. Es miembro de la sociedad de las naciones que ha resultado de la mera existencia de las naciones y de las necesidades de relaciones mútuas, ó fué admitida á la sociedad al ser reconocida como miembro por las demás, y así han encontrado todos los países del Continente americano. Al llegar á ser miembro cada nación adquiere los mismos derechos que poseen los demás en igual grado. Cada nación es igual bajo las reglas que dirigen la sociedad, y al mismo tiempo se sujeta á las obligaciones que imponen dichas reglas, porque de

rechos y obligaciones son términos correlativos. El derecho de una es el derecho de todas; la obligación de cada una es respetar los derechos de los demás. La independencia no significa el derecho de actuar sin referencia á los demás miembros de la sociedad; porque el dejar de respetar los derechos de los demás. La independencia no significa el derecho de actuar sin referencia á los demás miembros de la sociedad; porque el dejar de respetar los derechos de los demás es la infracción de un deber; su resultado sería la anarquía, la cual es incompatible, lo mismo con el bienestar de los miembros de la sociedad como con su progreso y su mera existencia. Tal estado de cosas es imposible entre los hombres y es igualmente imposible entre las naciones. Aunque el derecho internacional no está ni tan desarrollado ni tan adecuado como las leyes internas de cada miembro de la sociedad de las naciones, estamos lejos del estado de las cosas que el filósofo Hobbes definió como un "bellum omnium contra omnes".

Aunque podemos aceptar el principio de igualdad sin restricciones, debemos considerar la independencia en el sentido de que una nación no puede actuar con infracción de los derechos de otras naciones, tal como los individuos renuncian á su libertad absoluta de acción para que sus derechos sean observados y protegidos como los de los demás. La independencia natural é imperceptiblemente llega á ser independencia, aunque sin poner en duda la igualdad de las naciones y su derecho de quedar libre de intervención por parte de las otras.

¿Cuál es entonces esa ley de la sociedad de las naciones que todas las naciones reconocen y aplican ó deben aplicar en sus relaciones con las demás naciones? Sin tratar de definirla—para mi propósito actual es suficiente referirme á su existencia y á la necesidad de su existencia—puede decirse que la referida ley es el derecho internacional, que ha na-

cido para llenar las necesidades de las naciones. Una vez sólo en posesión de pocos—los filósofos, los juristas y los estadistas—ya pertenece á todos. Ya no es preciso buscarlo exclusivamente en las prácticas de las naciones según los archivos de los ministerios de relaciones exteriores, sino que se encuentran en forma sistemática en los libros del norteamericano Wheaton, en el tratado magistral del sudamericano Calvo, y en las obras de muchos otros distinguidos autores.

En tiempos pasados, cuando unos pocos hombres gobernaban á la nación y dirigían sus relaciones exteriores, no era tan necesario que el derecho de las naciones fuera estudiado y conocido por el pueblo. Pero en los últimos cien años se ha efectuado un cambio en el mundo. En imperio, reino ó república los jefes son responsables ante el pueblo, para cuyo beneficio tiene que administrarse el gobierno. El pueblo de cada país ha llegado á ser dueño de la situación, y es preciso instruir á nuestros dueños, no solamente en cuanto á sus derechos, sobre los cuales ya tiene algún conocimiento, sino también en cuanto á sus obligaciones, sobre las cuales todos necesitamos ser enseñados. El pueblo posee el poder y el deber de ejercer influencia en las relaciones exteriores, y como el pueblo al fin y al cabo es responsable del manejo correcto de las relaciones exteriores y tiene que sufrir los errores de su gobierno, resulta necesariamente que debe prepararse para toda su responsabilidad por medio de un conocimiento amplio de los principios del derecho internacional.

No quiere decir que cada volante sea un licenciado en derecho internacional, ni es preciso que sea así. Es muy importante, sin embargo, que grandes grupos del pueblo tomen interés en el derecho que rigen las relaciones internacionales y por medio del cual se determinan los derechos y las

obligaciones de las naciones. Sólo por medio de un conocimiento de los principios del derecho internacional debe estar diseminado suficientemente para formar una opinión pública, sobre bases justas, en cada una de las naciones que pertenecen á la sociedad de las naciones.

He usada la frase: "sociedad de las naciones" como más exacta y significativa que la de "familia de las naciones", pero en un sentido más amplio la idea de una familia es de especial aplicación á las veintiuna repúblicas del nuevo mundo, con igual origen con formas parecidas de gobierno y con idénticas esperanzas y aspiraciones. Limitándonos al problema americano, ¿cómo podemos desarrollar el derecho internacional de modo que responda á las necesidades crecientes de las veintiuna repúblicas americanas, como podemos formular las reglas de derecho que son necesarias para decidir nuestros problemas, como podemos dirigir nuestras relaciones mútuas de modo que no se turbe la armonía que debe existir entre los países del mismo continente, y cómo podemos esparcir el conocimiento de estos asuntos entre las clases que forman la opinión pública en cada una de las repúblicas?

Es de esperarse que las conferencias panamericanas continúen, que se inaugure el intercambio regular de profesores y estudiantes, que se conozcan generalmente las instituciones de cada país y las contribuciones de cada uno al bien común, y que las visitas de hombres representativos creen relaciones sociales, amistad y simpatía; pero las relaciones de las naciones dependen del conocimiento y de la diseminación de justos principios de derecho y de su aplicación á las disputas que no pueden dejar de seguir entre los miembros de la misma familia.

¿Cómo puede desarrollarse este derecho, y una vez formulados los principios, cuál es el mejor método de disemi-

narlos? De la contestación de esta pregunta dependen en gran medida las futuras relaciones entre los países americanos.

Está demás argumentar que una ley, para afectar á todos, tiene que ser echa por todos, es decir, tiene que ser el resultado de cooperación. El derecho internacional no es el derecho de ninguna nación determinada, no se impone por ninguna nación determinada, no puede ser cambiada por ninguna nación determinada. El derecho puede ser codificada donde existe, y creado donde no existe, por la acción de los gobiernos, tal como tratan de hacerlo los Estados de América, habiéndose empezado ya el trabajo en una sesión de juristas americanas celebrada en Río de Janeiro en junio del año pasado. Pero los gobiernos se mueven despacio, y cuando se mueven con demasiada rapidez y adelantándose á la opinión pública, su obra no es de duración. ¿No sería conveniente una cooperación particular, es decir, científica, entre los publicistas de América.

Una sociedad particular en Europa, el Instituto de Derecho Internacional, fundado en el año de 1873 por indicaciones de un distinguido norteamericano, Francis Lieber, y del cual el distinguido sudamericano, Calvo, fué uno de los fundadores, ha hecho más que cualquiera otra fuerza aislada para desarrollar el derecho internacional. Sus proyectos sobre varias fases de derecho internacional, sus acuerdos, sus declaraciones de derecho antiguo y nuevo, han sido aceptados por los especialistas, y sus proposiciones han sido aceptadas por los gobiernos por su valor práctico. Paulatina y cuidadosamente, científicamente y sin errar, ha resuelto problema tras problema y producido un modelo de correcta codificación tras otro. Una gran parte de sus trabajos fué adoptada por las Conferencias de La Haya, especialmente el

código de procedimiento arbitral, el código de guerra por tierra, sus indicaciones sobre un tribunal de presa marítima, y hasta podría decirse que hizo posible el trabajo de La Haya. Preparó el camino y suministró proyectos que podían ser aceptados con pocas modificaciones por las Conferencias. La labor paciente de una sociedad no oficial; compuesta de publicistas que representan la ciencia y no á los gobiernos, suministró forma y sustancia á la conferencia oficial. No puede ponerse en duda que á una codificación oficial del derecho internacional debe preceder el interés y la labor cuidadosa, paciente é inconspicua de hombres científicos, si la codificación ha de comprender justos principios de derecho que puede adoptar la sociedad de las naciones, en vez de transacciones sobre intereses opuestos de los gobiernos.

¿No creéis que hay sitio para un Instituto Americano de Derecho Internacional, compuesto de un número igual de publicistas de cada uno de los países americanos, no podría hacer por nuestro continente lo que el Instituto más antiguo ha hecho por el mundo en los últimos cuarenta años? ¿No podría tal Instituto trabajar en armonía con sociedades nacionales de derecho internacional en cada capital americana? ¿No podrían estas sociedades nacionales unir á todas las personas que estén interesadas en el derecho internacional, crear tal interés donde no existe, y formar un centro en cada país para el estudio y la popularización del derecho internacional?

Dos publicistas americanos, creyeron así, y después de conferenciar con otros distinguidos publicistas del continente y recibir su aprobación, establecieron provisionalmente el Instituto Americano de Derecho Internacional. Los miembros del antiguo instituto son de esta opinión, según se desprende de su alabanza entusiasta del proyecto. Y así lo cree

el distinguido estadista norteamericano Elihu Root, que ha aceptado la presidencia honoraria del instituto.

En un discurso pronunciado al abrirse el vigésimo Congreso de Paz en La Haya en el mes de agosto del corriente año, el eminente publicista holandés, profesor de Louter, hizo referencia á tres asuntos alentadores de fecha reciente, los tres de origen americano.

El primero fué la codificación del derecho internacional propuesto por las conferencias panamericanas y empezada por el Congreso de juristas americanos que se reunió en Río de Janeiro en junio de 1912; el segundo fué la formación del Instituto Americano de Derecho Internacional, fundado por la feliz cooperación de publicistas de la América del Norte y la del Sur; el tercero fué la creación y el proyectado trabajo de la fundación Carnegie para la paz internacional.

Haré ahora una breve referencia á las sociedades nacionales que deben formarse y afiliarse al instituto, cuyos miembros serán escogidos de los miembros de las sociedades nacionales. Al fundarse el Instituto europeo se pensaba en sociedades nacionales, pero de hecho no se formó ninguna hasta después de fundarse el Instituto Americano. En febrero del año en curso se fundó la sociedad francesa de Derecho Internacional. Si en Francia una sociedad nacional es necesaria y puede hacer trabajos útiles, es justo suponer que también puede formarse una sociedad nacional en cada una de las repúblicas americanas y que podrá hacer trabajos útiles é importantes. La sociedad francesa publica un boletín modesto, y lo mismo podría hacer cada sociedad americana. El intercambio de boletines informaría á todas las sociedades nacionales sobre el trabajo de las demás. El Instituto Americano no tendría que fundar ninguna nueva revista de derecho, porque la Revista Americana de Derecho Internacional, publicada ahora por la sociedad norteamericana con una traducción española, podría modificarse para hacerla el

órgano del Instituto sin gastos para éste. Sería repartida entre los miembros del Instituto y los de las sociedades nacionales. Así la sociedad internacional tendría una revista internacional y cada sociedad nacional un boletín nacional. Por medio de estas publicaciones todos los trabajadores en el campo de asuntos internacionales quedarían en relaciones estrechas é íntimas. En vez de trabajar aisladamente, todos seguirían unidos para un fin común, y el derecho internacional sería desarrollado y popularizado por las naciones de un continente.

Para terminar permítaseme indicar como el Instituto Americano podría ayudar á la fundación Carnegie en su misión. Al instituto antiguo se pidió que actuara como consejero para la división de Derecho Internacional de la fundación. Se aceptó la invitación y nombró un comité formado por los publicistas más eminentes europeos, y así la división tiene la mejor ayuda que puede obtenerse en Europa en cuanto á la clase y los métodos de sus trabajos. En vista de los servicios inapreciables que rinde dicho instituto, la fundación le hace una subvención, la cual se emplea en pagar los gastos de viaje de los miembros del instituto, que se reúne en distintos países todos los años, en pagar los gastos de sus comisiones, y en la preparación y publicación de sus valiosos informes.

Si el Instituto Americano se establece firmemente, con las sociedades nacionales y afiliadas, ¿no podría esperarse que se pidiera al Instituto Americano que aconseje á la División de Derecho Internacional de la fundación en cuanto á todos los problemas de naturaleza americana, y no justificaría el instituto, el que se le preste la ayuda monetaria que fuere necesaria y que sería empleada del mismo modo que la subvención que se hace al Instituto Europeo?

El señor Root, presidente honorario del Instituto Americano de Derecho Internacional, me ha encargado solicitar encarecidamente que presteis vuestra valiosa cooperación al Instituto Americano de Derecho Internacional, para hacerlo un instrumento poderoso en el desarrollo del derecho, desempeñando para América y para el mundo la misma misión que desempeña el instituto antiguo para Europa y para el mundo, y solicitar asimismo que forméis una sociedad de derecho internacional, afiliada al Instituto Americano,

Si os asociáis con nosotros en esta obra de unión intelectual, si los países latinos de la América y los Estados Unidos se unen en un continuo esfuerzo en pro del mejoramiento de las relaciones entre las naciones, si todos los países de nuestro hemisferio trabajan al unísono hacia un ideal común, entonces se creará una poderosa fuerza por el bien, que no podrá dejar de beneficiar tanto á nuestro continente, como al mundo entero y á la humanidad.

Al concluir, deseo manifestaros mis más leales y sinceros sentimientos del alto concepto que me merece este ilustre Colegio de Abogados, digno representante del foro peruano y mis esperanzas de que la justicia y el derecho se impongan siempre para garantía de nuestros conciudadanos.

A continuación, el doctor Aníbal Maúrtua, miembro del Colegio de Abogados, dijo:

Señores:

El Ilustre Colegio de Abogados de Lima acaba de realizar un acto meritorio y justiciero, incorporando, como miembro honorario, al señor Roberto Bacon, notable estadista norteamericano, que nos ha proporcionado el honor y el placer de su visita en el desempeño de la misión que le ha confiado la «Fundación Carnegie para la Paz Internacional».

Antes de ayer, en el notable discurso que pronunció en la Universidad Mayor de San Marcos, con motivo de ser incorporado como doctor honorario de la Facultad de Jurisprudencia, el señor Bacon ha expuesto ampliamente los fines y propósitos de la mencionada institución. La Fundación Carnegie no es una asociación de simple propaganda pacifista, sino una institución científica, que, como lo expresó el señor Elihu Root, en la primera reunión de los síndicos, el 14 de diciembre de 1910, tratará de obtener una percepción más profunda de las enfermedades sociales de la Humanidad, «una de las cuales es la guerra». Entra en sus propósitos, principalmente, investigar las causas de la guerra, así como sus efectos sobre los neutrales y beligerantes, con el fin de estar siempre en situación de recomendar los medios que deben adoptarse para evitarla en cuanto sea posible. La Fundación Carnegie, en una palabra, es una institución altamente civilizadora y recomendable al respeto universal.

Señor Bacon: podéis llevar al iniciador y á los Síndicos de la Fundación las seguridades de que aquí, en el Perú, secundaremos con todo empeño los propósitos humanitarios de esa institución. Nos imponen ese deber no solamente los altos fines de armonía y confraternidad humana que ella persigue, sino el desarrollo incalculable que alcanzarán nuestras relaciones con los Estados Unidos de América, Europa y Asia, una vez que en 1915 el Istmo de Panamá sea entregado al tráfico mundial.

Señores: no debemos olvidar la influencia que dos grandes acontecimientos americanos han ejercido en la vida social, económica y política de los demás pueblos de la tierra. El descubrimiento del Nuevo Mundo varió las corrientes del comercio y del poder político de Europa, Africa y Asia. Se trasladó del Oriente al Occidente. La independencia de la América, igualmente, ejerció en los destinos de la Humanidad

influencias notables. La América independiente estableció la tolerancia religiosa que el mundo antiguo está ejercitando actualmente el bien de la conciencia humana. La América libre, así mismo, creó instituciones democráticas que en el día están tomando carta de naturaleza en las viejas monarquías. La América, una vez que conquistó su libertad política, asimiló al inmigrante y constituyó las subrazas del «yanque» en el Norte y el «criollo» en Sud América, otorgándoles la mayor amplitud de derechos civiles y políticos de que carecen algunas razas humanas. En la América es donde todos los hombres de trabajo, sin distinciones ni privilegios, han aprendido á formar cuantiosas fortunas que han abierto el espíritu de sus poseedores á obras tan humanas como la realizada por Mr. Andrew Carnegie, filántropo y millonario escosés, establecido desde 1848 en la América del Norte. Ha sido este continente, por último, donde se ha proclamado y ejercitado con más eficacia el principio del arbitraje como medio de evitar la guerra entre las naciones.

La apertura del Canal de Panamá, que constituiría el tercer acontecimiento americano, va á ejercer, indudablemente, mayor influencia en el desarrollo de las relaciones comerciales y políticas de Europa y Asia.

En las relaciones de ambas Américas, particularmente, ejercerá acción eficaz respecto á la educación, al sentimiento de continentalidad y á la conciencia política de la América Latina. En la América del Norte la educación es por completo popular. La instrucción y educación han logrado un desarrollo notable, elevando el nivel moral é intelectual de las masas que trabajan y producen. Allá la educación es más eficaz para la vida del hombre. En Sud América, en algunos conceptos, nuestra mentalidad todavía es completamente europea.

El espíritu pan-americano tampoco está arraigado en todas estas nacionalidades, no obstante que la Doctrina Monroe y la hegemonía de Norte América han facilitado el desarrollo de estas nacionalidades.

Nuestras aspiraciones y pensamientos, por último, no son esencialmente americanistas, ni tenemos idea del rol que desempeñaremos en el equilibrio Universal.

Y bien, la Fundación Carnegie, con su amplísimo programa educacional, económico y político, adelantándose á los acontecimientos del porvenir, nos presenta el cuadro integral del panamericanismo en sus líneas generales. Para la orientación futura de estos pueblos y para el equilibrio político de Europa y América, tiene, también, dos méritos recomendables: la consagración de la independencia nacional de cada uno de los Estados que vienen desarrollándose en el Continente; y el progreso del comercio y el intercambio intelectual resortes que en el futuro impedirán la guerra entre las naciones, como lo deseamos todos los americanos de buena voluntad.

He dicho.



Moralidad y Educación.

Si el concepto de moralidad fuese preciso é invariable; si los fenómenos morales fuesen caracterizados, del mismo modo, por todo pensamiento, sería posible crear un solo tipo de hombre perfecto y considerarlo como objetivo de la técnica pedagógica. Pero, no obstante todos los dogmatismos, el concepto de moralidad es oscilante, sin que haya sido posible fijarlo con el análisis mas ó menos profundo que los moralistas han hecho de la actividad moral, distinguiéndola de la experiencia económica, de la política, de la jurídica, de la estética, de la religiosa y aun de la sociológica; porque las diferencias establecidas no destruyen, ni pueden destruir la unidad de la conciencia moral, á cuya formación concurren los demás elementos de la actividad práctica, pudiendo decirse, que la actividad moral es una resultante de los factores reales é ideales que la conciencia recibe de las demás actividades.

Esto explicaría la confusión que se hace de lo útil, lo verdadero, lo bueno y lo bello, por no poder marcarse prácticamente los límites de las categorías comprendidas en esos cuatro conceptos cardinales, que se combinan en grados diversos engendrando ideales éticos, normas de conducta en que imperan, respectivamente, el factor económico de la utilidad, el jurídico de la justicia, el estético de la belleza ó el principio de una voluntad omnipotente y omnisciente que in-

forma la moral religiosa. La historia de los sistemas de moral es una prueba de esa incertidumbre, que ha producido, al fin, la crisis por la que atraviesa, actualmente, el concepto de moralidad.

El filósofo italiano Croce, que ha estudiado profundamente el problema moral en su Filosofía práctica, atribuye la insuficiencia de las soluciones dadas al problema moral, á la circunstancia de no haberse formado un concepto exacto de la utilidad, con el cual está en conexión íntima el de la moralidad. A su modo de ver, solo Fichte planteó ese problema dentro de sus verdaderos límites, aún cuando no supo sacar de esa actitud todas sus consecuencias; porque no comprendió cuanta riqueza contenía el terreno en el que se había colocado.

"Fichte, dice Croce, elaborando de nuevo la filosofía kantiana, expuso la relación entre placer y deber de un modo muy próximo á la verdad. Al hombre moral hacía preceder el hombre que llama empírico y que corresponde del todo al meramente utilitario ó económico. En este grado ¿cuál será su máxima de acción? se pregunta Fichte. "No existiendo en la conciencia ningún otro impulso, sino el natural y dirigiéndose este solo al goce, y teniendo como motivo el placer, esa máxima no puede ser otra sino la de elegir lo que promete el mayor placer en intensidad y extensión; es decir, la máxima de la propia felicidad. Esta, en fuerza de los impulsos simpáticos, podrá ser buscada también en la felicidad de otros; pero queda siempre, como fin último de la acción, la satisfacción de estos impulsos y el placer que de ella nace y, por consiguiente, la propia felicidad. El hombre, en este grado, es un animal inteligente. Pero permanecer en ese grado, continúa Fichte, es culpable, y el hombre debe elevarse á un grado en el que goce de una libertad completamente diversa y sea libre, no solo forma-

liter, sino aun *materialiter*; es decir, al grado moral. Aquel primer grado es, por consiguiente, de libertad formal; y no es ya considerado como condición patológica del espíritu ó como ese mero conocimiento técnico, de que habla Kant¹.

La Filosofía, en el siglo XIX no ha sabido progresar, en concepto de Croce, ni aun mantenerse á la altura de las doctrinas prácticas de Fichte y de Hegel, en las que se ha entrevisto la relación del primero y segundo grado práctico y se tendía á conciliar pasión y moralidad.

Para colmar ese vacío Croce comienza por reducir toda actividad práctica á la Económica y la Ética. La actividad estética es teórica y las actividades jurídica, política y religiosa, son económicas. Todo el problema queda así circunscrito á encontrar la verdadera relación entre lo económico y lo moral, entre lo útil y lo bueno.

Croce niega que lo útil sea opuesto á lo moral; lo útil puede ser amoral, pero no inmoral. La acción es buena, porque no es mala; no porque es inútil; al contrario, por ser buena es, al mismo tiempo, útil. Hay entre lo útil y lo moral una relación de unidad y distinción ó variedad. Actividad económica es aquella que quiere y actúa lo que solo corresponde á las condiciones de hecho en las cuales se encuentra el hombre; actividad ética es aquella que quiere y actúa lo que, aun correspondiendo á esas condiciones, se refiere, al mismo tiempo, á algo trascendente. La primera comprende los que se llaman fines individuales; la segunda, los fines universales; la una da lugar al juicio acerca de la mayor ó menor coherencia de la acción tomada en si misma; la otra al juicio respecto á su mayor ó menor coherencia con el fin universal y trascendente del individuo. Pero si estas formas pueden subsistir separadamente, su unión es necesaria para que la conciencia humana adquiera una sa-

tisfacción completa y la personalidad realice ampliamente su fin moral; porque la moralidad vive en concreto en la utilidad, como lo universal vive en lo individual y lo eterno en lo contingente.

La forma ética es así volición de lo universal simplemente. Pero ¿qué es lo universal? Lo universal, dice Croce, es el Espíritu, es la Realidad en cuanto es verdaderamente real; esto es, como unidad de pensamiento y de voluntad; es la Vida percibida en su profundidad, como unidad misma; es la Libertad, si una realidad, así concebida, es perpetuo desarrollo, creación, progreso. Fuera del Espíritu nada es pensable bajo forma verdaderamente universal; y el individuo moral, que quiere lo universal ó sea aquello que lo supera como individuo, se dirige precisamente al Espíritu, á la Realidad real, á la Vida verdadera, á la Libertad. El mas humilde acto moral se resuelve en esta volición del Espíritu como universal. Por eso sucede, que el alma de un hombre simple é ignorante, dedicado completamente á su rudo deber, y la del filósofo cuya mente recoge en sí el Espíritu universal, vibran al unísono; lo que este pensó en ese instante el otro lo hace, llegando también él. por su camino, á aquella plena satisfacción, á aquel acto de vida, á aquella fecunda unión con lo Real, á la que el otro ha llegado, por diverso camino, elevándose.

Croce, siguiendo así á los filósofos románticos desde Kant, afirma el concepto subjetivo de la moralidad, reduciéndolo á la volición verdaderamente libre, como los moralistas contemporáneos que hacen de la libertad interior la fuente y justificación de las acciones morales. La libertad para Croce, es el bien y su opuesto es el mal. El acto volitivo es libre, porque es volición simplemente. Preguntar si un individuo, en un caso dado, ha sido ó no libre es pregun-

tar si en ese caso ha habido verdaderamente volición, acción. La volición y la acción coinciden. Pero el acto volitivo es necesario y libre al mismo tiempo; produce siempre algo de nuevo; es creador; la actividad libre es como la actividad estética, crea con los elementos necesarios que le ofrece la realidad concreta y no pierde su naturaleza aun en las acciones que se presentan como no queridas ó no libres, porque han llegado á ser habituales, mecanizadas, instintivas.

Además, según Croce, la volición es, al mismo tiempo también nolición, como toda afirmación es negación. La volición es el amor; la nolición es el odio; y todo amor es odio y cuanto mas se ama, mas se odia. Por esa razón, si la libertad es unión indisoluble de necesidad y de libertad, la antilibertad es la fuerza que tiende á anular ese nexo; es la cisión, el análisis de esa síntesis; por una parte tiende á hacer caer á la libertad en la nada, condenándola á la inercia del hecho y; por la otra, tiende á hacerla saltar en el vacío impulsándola á lo arbitrario, que es conato estéril; movimientos ambos unilaterales y absurdos.

La libertad y su opuesto; la libertad y su eterna contradicción; la libertad y lo arbitrario, son lo que se designa con los términos de *bien* y de *mal* y que Croce extiende á lo favorable y dañoso, á lo útil é inútil, á lo honesto y deshonesto, á lo meritório y culpable, á lo pío y lo impío, á lo lícito y pecaminoso, y á todas las demás fórmulas de la actividad práctica, inclusive el placer y el dolor.

Partiendo de este análisis de la moralidad, que Croce hace consistir, definitivamente, en la libertad interior, la conclusión que, en el orden pedagógico se desprende, es ésta: que la educación, si tiene por fin esencial moralizar la vida según cierto tipo, debe proponerse, como objetivo, desarrollar y disciplinar esa libertad, á fin de que el hombre *sepa*

ingerir lo eterno y lo universal en lo contingente y lo individual y pueda así elevarse del orden económico al orden moral sin perder su individualidad. Pero ¿cómo podría adquirir ese saber? Croce no lo dice, porque, al combatir el legalismo, distinguiendo la ley del principio práctico, ha prescindido del estudio de la influencia del medio, que determina normas de conducta opuestas á esas voliciones de carácter universal y libre é introduce ese elemento de *necesidad*, que Croce considera inseparable de la libertad.

El conflicto entre lo necesario y lo libre nace de allí, de la oposición entre el individuo y el medio; y la fusión de ambos factores no es mas que la fusión en la conciencia moral, de la norma coactiva y del sentimiento de la libertad que la hace suya. Esto explica porque Hoffding haya encontrado la razón del mal moral en los conflictos necesarios entre esos dos factores, que no progresan paralelamente y con la misma fuerza. Ni la volición individual aspira siempre á la penetración de lo universal, ni se conserva independiente de él en un estado amoral; sino que tiende casi siempre á los dos extremos de la inercia y de lo arbitrario, que constituyen para Croce el mal moral, y esa doble tendencia proviene de que el hombre *superficial*, el hombre *económico*, se impone al hombre *profundo*, al hombre *moral*, como diría Bergson.

En la evolución humana, las grandes etapas no contienen, en su sucesión, elementos uniformes; sino al contrario; porque en cualquiera de ellas se presentan individuos de muy diversa categoría moral, en los que la libertad, como virtud esencial del Espíritu, ofrece diversos grados de desarrollo y relaciones diferentes con la necesidad que le sirve de apoyo y de oposición al mismo tiempo, como pasado y futuro.

En el hecho, históricamente, se ofrecen estas variantes: individuos en los que la libertad es un simple deseo traducido en el campo mas ó menos estrecho que le ofrece la nece-

sidad exterior; individuos que no conocen otra forma de libertad que la de los movimientos físicos, ni otro móvil que el del placer ó del dolor, sentimientos que determinan la norma de conducta más elemental. Un progreso del pensamiento puede elevar la conciencia á un estado superior, en el que se haga un cálculo del placer y del dolor, pero sin salir de la norma económica, para asociar lo individual á lo universal; los individuos comprendidos en esta etapa serán utilitarios y hedonistas ó eudemonistas al mismo tiempo, pudiendo elevarse á la esfera de la moralidad, ó mantenerse en su conducta económica superior ó descender á la primera esfera por la inercia del espíritu durante la lucha por la vida, muy aguda en este periodo. Hay otros, que realizan plenamente la moralidad, por un desarrollo vigoroso de la libertad interior, que es la verdadera libertad y á la que llegan solamente los espíritus selectos.

Esta diversidad de estados de conciencia práctica, ha creado dos especies de moralidad: una negativa y otra positiva. La primera que tiene por fórmula el "no hacer á otro lo que no queremos que se haga con nosotros" y ostenta como virtud la *corrección*, que no excluye el egoísmo, sino antes bien es su forma permitida y aun apetecida; la segunda que formula su máxima así: "hacer á otro todo el bien que deseamos que se nos haga", fórmula que corresponde á la virtud de la *abnegación* llevada hasta el *sacrificio*, que implica el sentimiento de la propia conservación, y solo excluye el egoísmo como fin. A la primera especie está asociado un sentimiento de *respeto*, que no es antipatía, pero que tampoco es simpatía, sino que ocupa un término medio, oscilando entre esos dos extremos; sentimiento de carácter negativo, que no implica colaboración, mucho menos *solidaridad* y que proviene, no de la apreciación del hombre como valor en sí, sino de la eficacia de la sanción

unida á la norma prohibitiva, que impide el daño ajeno. Esta primera forma de moralidad es propiamente la jurídica cuyo carácter económico reconocen todos, aun cuando difieran sobre el grado de intervención del factor económico en la génesis del derecho.

El hedonista, el eudemonista, el utilitario, el hombre económico posee esta moralidad negativa; toda su actividad ética se reduce á cumplir la regla para evitar el daño, que puede sufrir de la eficacia de su sanción; se somete á ella, unas veces, en fuerza de la costumbre; pero otras, no solo defrauda la ley, explotando sus deficiencias, sino que defrauda aun la conciencia misma mediante una casuística especial que Croce llama moral jesuítica. El único objetivo de esta moralidad de tipo económico es el progreso individual; podría decirse que realiza la función *analítica* en la conciencia social.

A la moralidad positiva se asocia un sentimiento de *simpatía*, que puede convertirse en verdadero *amor*, sentimiento de solidaridad que ejerce la función *sin-tética* en la conciencia social, y sin el que el espíritu no puede ingerir lo eterno y lo universal en lo contingente y lo individual. Esta forma superior de moralidad, que es la verdadera moralidad, en concepto de los filósofos subjetivistas, es la que practican los espíritus en los que el sentimiento religioso tiene una poderosa influencia ó poseen una conciencia artística enamorada del Ideal.

Es indudable que Fichte y los que continúan su subjetivismo moral fundado en la libertad, no tienen otro concepto de la moralidad, que este positivo, en el cual la libertad interior se traduce en solidaridad universal. Para esta escuela, que ofrece una caracterización mas filosófica del valor moral, la moralidad negativa no es una verdadera moralidad; sino una etapa preparatoria en la cual la verdade-

ra, moralidad encuentra el material al que le imprime esa forma. La moralidad no nace de la ley que impone el deber, sino del espíritu que crea la primera con su fuerza imperativa; del mismo modo que el genio artístico crea el modelo y lo encarna en una forma concreta con una fuerza imperativa, que nace de su propio espíritu, como una necesidad absoluta. Lo que el genio moral realiza en la acción, el genio artístico lo realiza en la obra maestra.

Por eso la moralidad, esa chispa creadora que determina á la voluntad á obrar en el sentido de lo universal, no es el producto exclusivo de la ilustración, ni de la riqueza económica, que pueden favorecerla, despertando la libertad profundamente dormida ó favoreciendo el progreso que la despierta, como pueden extinguirla favoreciendo los instintos que conducen á la destrucción de la Vida. En este último caso, surgen esas conciencias, que infunden pavor, como dice Croce, no solo por lo que pueden hacer contra nosotros, sino también por el daño que ellos mismos pueden hacerse, conciencias sin moralidad ó de moralidad confusa ó intermitente á las que Croce compara con gentes inconcientes que danzasen sobre un suelo minado.

La inspiración moral es como la artística, espontánea, y se presenta en las almas sencillas, como en las muy complejas; y por eso no puede afirmarse que la moralidad siga una marcha paralela á la económica, que demanda una vasta ilustración. Los casos de moralidad son esporádicos, como dice Hoffding; y de allí, que puedan presentarse épocas de crisis, en las que la clase aristocrática y dirigente sea corrompida y la moralidad se conserve en las clases populares y otras en que estas clases y las dirigentes no tengan otra forma de moralidad, que la negativa ó económica ocasionada á la disolución social por la carencia de representantes de esa fuerza sintética de la verdadera moralidad. "El descubrimiento y la introducción de los Ideales en el

mundo, no son objeto propio de la moral", dice Belot; "porque precisamente en las grandes crisis que acompañan su aparición y manifiestan su nacimiento laborioso, el deber llega á ser incierto, á causa de que el interés social llega á ser dudoso. La conciencia no recupera su equilibrio, sino cuando el ideal nuevo ha tomado, en lo real, bastante consistencia para que pueda recobrar, desde ese nuevo punto de vista, el criterio del interés social. Y los iniciadores aparecen, de ordinario, como colocados sobre ó fuera del juicio moral; preparan la moralidad futura y no están sujetos á la moralidad presente; son la conciencia viviente de una función de humanidad, y no se juzga la conciencia, porque es ella la que juzga". Belot, que es sostenedor de la moral utilitaria, al hacer esta exacta observación, no se da cuenta de que esta función, propia de la actividad estética, realizándose en una sociedad abatida ó trastornada por el ideal económico, engendra precisamente la moralidad, porque la purifica y la eleva, introduciendo en ella el factor de la libertad interior, que sirve de postuládo en la formación del ideal. El individuo, como la sociedad, no llegan á la etapa de la moralidad positiva y verdadera sino cuando conquistan esa libertad interior, con la que el individuo, venciendo á si mismo, adquiere el título de hombre, de persona humana, constituyendo sociedades organizadas susceptibles de progreso efectivo y duradero.

El problema de la educación debe considerar la moralidad en ese concepto estricto, como *libertad solidaria*, producida por esa doble función analítica y sintética de la conciencia que vigoriza al individuo en armonía con el Todo. Su solución no puede estar, por consiguiente, en disciplinar las energías biológicas y mentales en el sentido de la riqueza únicamente, ni principalmente; porque así trabaja en el sentido del análisis y de la disolución con perjuicio de la solidaridad social, que solo la función sintética de la moralidad

puede realizar. Es un profundo error creer que la moralidad sea un momento superior de la evolución mental y económica; lo eterno no brota de lo contingente como un progreso, ni lo universal de lo individual, ni la solidaridad del egoísmo. El espíritu crea esas antitesis en su doble movimiento hacia el exterior y lo interior de la conciencia, en busca de una satisfacción completa de sus anhelos de libertad. Si en ese funcionamiento se individualiza hasta el punto de ser pura acción habitual deja de ser espíritu para confundirse con el dinamismo de la Vida en la Naturaleza; si huye de la individualización á causa de una fuerte concentración interior, convierte su libertad en energía latente y llega por el otro extremo al mismo fin. Para vivir y desarrollarse necesita actuar como individuo y como Todo; analizando y sintetizando al mismo tiempo; porque es la síntesis, el Todo lo que da significación humana al individuo.

Por esto es que la educación, que tiene por objeto la moralización del individuo, encierra el problema mas importante de la técnica filosófica, como el de la moral es el mas culminante de la Filosofía entera. Por eso también, si la instrucción tiene importancia pedagógica, es porque mediante ella se puede educar al individuo para convertirlo en persona humana. La instrucción, que no es educativa es disociadora, anárquica; porque, mientras, por una parte, deposita sobre las aptitudes morales, una gruesa capa de egoísmo que las ahoga, por otra fomenta, exalta la vanidad, la ambición destructora, poniendo á disposición de conciencias inmundas todos los poderosos instrumentos de acción que las ciencias aplicadas ofrecen.

La escuela que no educa es un mal, el peor de los males dice la Pedagogía contemporánea, con mucha razón; no solo porque la Filosofía conduce á esa consecuencia, sino principalmente por los datos pavorosos que la Estadística y la

Historia ofrecen en sociedades inmorales ó desmoralizadas, en las que el utilitarismo no ha encontrado como contrapeso á sus desastrosos efectos, una moralidad innata confundida con una profunda religiosidad.

Por consiguiente, cuando se afirma que el primer deber de un Estado es el de enriquecerse, no es posible aceptar ese deber en el sentido del aplazamiento de los deberes morales positivos, y mucho menos en el del olvido de estos deberes; porque la actividad económica desligada de la moral no conduce á la adquisición de la riqueza, sino á la destrucción de la producida espontaneamente por la Naturaleza ó á la formada dentro de cierto grado de moralidad. Si la actividad moral no engendra por si sola la económica, es su mejor garantía.

Establecidos estos antecedentes el problema de la educación se esclarece. Si la educación tiene por objeto la cultura, que consiste en despertar y desarrollar la libertad interior del individuo; si esta es la fuerza que anima todo progreso, inclusive el económico, y si la actividad que persigue lo útil es inseparable de la que imprime el sello de la moralidad, como lo es la materia de la forma, es indudable que la función educadora es la mas importante y no debe apartarse jamás de la simplemente instructiva ó técnica, desde los comienzos de la vida conciente. Dar preferencia al conocimiento en vista de los provechos materiales que de él pueden obtenerse es un absurdo pedagógico por esa razón.

Pero si la libertad interior del individuo constituye la conciencia moral, que comprende la actividad económica como base, comprende también otras formas de actividad, que colaboran en su producción, tales como la actividad jurídica y política, que tienen grandes afinidades con la económica, hasta el punto de hacérselas derivar de esta, y, en un sentido opuesto, en el sentido de lo universal, de lo ideal, la acti-

vidad estética y religiosa, consideradas como modalidades de la moral. Despertar y desarrollar la libertad interior, es, por lo mismo, formar la conciencia moral mediante el concurso de todos esos factores, que la producen como una resultante. Educar, es así, crear la conciencia moral coordinando los sentimientos que lo verdadero y lo bello, lo divino, y lo bueno engendran en el alma, como formas universales de lo individual, como ideales á los que aspira la realidad vivida.

Reunir en uno solo, en un interes supremo, todos esos intereses humanos, es educar, es imprimir á la acción individual una orientación fija en el sentido de la libertad solidaria, que es la verdadera libertad. En principio esa es su finalidad; pero en el hecho, los medios de realizar esta finalidad no son, ni pueden ser lo mismos; porque si la moralidad, como fenómeno, es relativa á las condiciones del medio social, no puede prescindir de ellas, del rol que en su organización juegan las diversas agrupaciones humanas y del momento histórico que realiza la civilización reinante. Si la libertad interior es la misma en todos los individuos como virtualidad, cualesquiera que sean los tiempos y las organizaciones sociales, en el hecho se traduce en formas diversas, que se subordinan al tiempo, al espacio y á la necesidad de la división del trabajo. La moralidad esencialmente es la misma siempre; pero la sociedad la traduce en normas particulares imponiéndolas con toda la fuerza de las sanciones que crea.

El problema de la educación necesita considerar estas condiciones concretas, si no quiere ofrecer soluciones ilusorias, irrealizables, que lucharían estérilmente por convertirse en hechos sociales y que, al fin, formarían conciencias inadaptables al medio, destinadas á sucumbir sin fruto bajo la presión de un medio adverso ó inadecuado. La irregulari-

dad del proceso evolutivo, que distribuye muy variada y desigualmente los bienes en la vida, y la necesidad por otra parte, de la división del trabajo para la satisfacción de los múltiples y muy diferentes fines humanos, han creado las clases sociales, agrupaciones en las que las semejanzas de edad, de sexo, de aptitudes físicas, de aspiraciones sociales, de condiciones económicas, de funciones sociales, de condiciones económicas, de funciones sociales y políticas y de desarrollo intelectual y moral, establecen diversos grados de solidaridad y constituyen variadas personalidades colectivas que ofrecen diversos grados de moralidad. Comprendiendo y dominando estas clasificaciones, se presenta, como la mas general, la de los hombres que *obedecen*, de los que *obedecen y critican* y de los que *obedecen, critican y gobiernan*.

Hay gentes para las que toda la conducta se reduce á adaptarse al medio ambiente, á evitar la sanción, que imponen las leyes de la Naturaleza y las que el Estado dicta como garantía de los bienes fundamentales de la sociedad; obedecen la ley, porque es una amenaza y dejarían de obedecerla, abándonandose á los apetitos desmedidos de placer, luego que esa fuerza coactiva, encarnada en una autoridad enérgica, perdiera su prestigio. La resignación, á la cual está forzada esta gran masa de individuos, es una actitud de dolorosa expectativa, pero puede llegar á ser un estado de impulsión trastornadora ó de tranquila sumisión al orden establecido, si un desarrollo intelectual mal dirigido suscita ambiciones irrealizables pero seductoras, ó si la resignación coincide con beneficios económicos apreciables por su criterio edonista elemental. La conciencia moral en esta porción, la mas considerable de la sociedad, está constituída principalmente por los factores económico y religioso, que favorecen el sentimiento de sumisión; desempeñando la cultura artística el rol de la liberación interior en su grado mas bajo.

Salvo casos aislados, la moralidad afecta en esta etapa un carácter negativo. El egoísmo y las apremiantes necesidades á que está sometida la clase social inferior, no le permiten elevarse á la etapa superior de moralidad, en la que la libertad interior triunfa definitivamente sobre la influencia avasalladora del medio económico penetrándolo con el sentimiento de simpática solidaridad. Sin holgura para consagrarse al cultivo de sus aptitudes morales, sin estímulo para superar el límite á que está reducida su actividad, á causa de la función económica que desempeña, reducida á un círculo estrecho impuesto por la necesidad de la división del trabajo, su moralidad se mantiene en la faz negativa, si la fuerza sugestiva del ejemplo en las clases superiores no le hace entrever una moralidad positiva, al través de las imágenes que gravan en su espíritu inculto las producciones visibles de esa moralidad. Son estas imágenes las que provocan las explosiones del patriotismo en todos aquellos momentos en que la cohesión nacional produce obras grandiosas.

El objetivo de la educación de las clases inferiores debe ser, por consiguiente, preparar por la obediencia, los espíritus incultos á las funciones de la libertad; mantener con el ejemplo el prestigio de la norma; hacer á esta simpática por los beneficios efectivos y seguros que de su cumplimiento se derivan. La moralidad heterónoma, en esta esfera social, importa una educación que viene de fuera, de las clases superiores.

La que obedece y critica, colocada entre dos órdenes bien marcados por sus funciones opuestas, tiene naturalmente una fisonomía indecisa, no obstante su carácter fuertemente económico. Compuesta, no solo de los que ascienden por fuerza propia ó agena de la clase inferior, como de los que descienden de la altura por el fracaso de sus aspira-

ciones, tiene una moralidad fundada en el cálculo egoísta de los placeres, es eudemonista y de mas amplia actividad. Sin gozar de verdadera libertad, en el sentido de lo universal, tiene si la del pensamiento, que pone al servicio de sus múltiples intereses. Como todos los organismos de transición no se distingue en el extremo inferior de la clase baja ni en el extremo superior de la clase alta, teniendo las virtudes de una y otra mezcladas con los vicios que les son propios y ~~que esa especie de mestizaje acentúa.~~ A causa de él la clase media ofrece, al lado de los buenos burgueses, los advenedizos, los *arriyistas* y los fracasados, que suscitan con su poderosa influencia graves perturbaciones en el criterio y en la acción de esa clase intermedia. Es en esta etapa en la cual principia, con la actividad jurídica y la política, la fusión de los elementos, individual y universal, real e ideal que preparan la moralidad positiva; pero es allí también en donde la oposición entre el predominio de lo útil y la reacción de la moral crea grandes conflictos sociales que trascienden en todos los órdenes y clases de la vida nacional.

Por esta razón la cultura de la clase media ofrece tantas y tan serias dificultades, y tan diversos tipos como sistemas pedagógicos, sin que hasta ahora esté satisfecho ningún Estado de la organización propia. Algunas veces, la corriente moral restringe las ambiciones económicas de esa clase fluctuante; pero casi siempre esta reacciona vigorosa sosteniendo su criterio materialista y rechazando, en nombre de la libertad de pensar, todo dogmatismo, inclusive el moral. Revolucionaria y anárquica cuando sus necesidades económicas no han sido ampliamente satisfechas, es conservadora y autoritaria cuando ha conquistado su bienestar material y aspira á vivir en paz dentro de él. Las normas no tienen sobre ella el imperio que conservan sobre la clase baja; teme

sus sanciones, pero cuenta con el poder de su inteligencia para eludirlos; conoce los recursos que ofrece la vida social y sabe explotarlos acomodándose á los que le son favorables. Ella es la que suministra á la clase elevada el contingente de su necesaria renovaci3n; la que la vigoriza 3 la corrompe; la que prepara los elementos de la funci3n *sint3tica* social, sin la que la naci3n no es sino una agrupaci3n inconstante de individuos encerrados dentro de los l3mites del espacio.

F3cilmente se comprende que el fin de la educaci3n es aqu3 mucho mas profundo y que su labor es mucho mas ardua. - La moralizaci3n 3 la cultura tiene un poderoso adversario, la t3cnica cient3fica, que persigue la utilidad pr3ctica, despu3s de haber desprestigiado la cultura superior introduciendo en ella con sus m3todos positivos el escepticismo disolvente de la cr3tica negativa. Ni la Religi3n, ni el Arte, tienen en la clase media el poder que en la inferior como medios eficaces de educaci3n. El incentivo del provecho econ3mico y del goce sensorial pueden mucho mas como motivos determinantes de la conducta humana, y bajo esa direcci3n exclusivista y anal3tica, la sociedad pierde su cohesi3n interior y se debilita su energ3a como resistencia y como fuerza propulsora.

Si no existiese una clase superior y dirigente destinada á modificar el medio á contrarestar esa actividad disociadora 3 que tiende á estancarse, el organismo nacional vivir3a en contante trastorno, repitiendo sin cesar sus tentativas y fracasando invariablemente en sus esfuerzos. La Historia ofrece ejemplos de este resultado en la Am3rica Latina, como los ofrece de la marcha pr3spera de aquellos pa3ses que han cuidado con esmero de formar una clase superior de gobierno que se ha comparado, con mucha exactitud, con el cerebro humano.

Es en esa clase, cuando existe realmente como diversa de las dem3s, donde impera la moralidad positiva, la verdade-

ra moralidad, la que está penetrada de esos sentimientos solidarios, que aliados á la autonomía individual determinan el vínculo de la conciencia nacional y ejercen en ella la función sintética que hace de la fenomenología síquica una conciencia personal. Es allí en donde el interés económico, individual, debe quedar reducido á su condición subordinada de medio, sin valor propio, sin mas valor que el que le den los fines universales á los que sirve; es allí donde el egoísmo debe adquirir el mismo carácter, y la obediencia á la norma debe convertirse en libre, en espontánea sumisión á la conciencia moral. Esta clase no recibe ejemplos, sino que es ejemplar; no recibe leyes, sino que las dicta; no sufre la influencia educadora agena, sino que se educa ella misma y educa á las demás; ella es la representación mas genuina de la autonomía nacional.

Nacida, como clase política, la primera, en la organización de las sociedades, sin ella habría sido imposible el tránsito del estado salvaje al estado de civilización; mantenida, como la primera, en el proceso político, que ha democratizado á la sociedad, ha creado la democracia, sea por una acción expansiva de solidaridad creciente, sea por reacción contra sus exclusivismos sustituyendo y trasformando la clase directiva sin amenguar su importancia. Las democracias, que han soñado en convertirse en mesocracias, han comprendido que su prosperidad depende, no de un descenso del nivel de las clases superiores, sino de un mejoramiento moral de las mismas, de la conservación y progreso de esa cultura superior, fuente principal de la felicidad común.

De allí que, en todas partes, sea cual fuere la forma política ó social de organización, esa cultura preocupe tan seriamente el pensamiento nacional y que en la Antigüedad, como en la Edad Media y en la Moderna y Contemporánea, la cultura general universitaria haya merecido la mas gran-

de solicitud de la sociedad como de sus gobiernos; porque la prosperidad como la decadencia de las naciones ha tenido su principal explicación en la actividad directiva de sus clases superiores, en su cultura, en su grado de moralidad ó de libertad interior.

Hecha esta afirmación parece resuelto el problema de la cultura, conociendo su objeto; pero la influencia del medio lo presenta en otra forma. Si la cultura superior es autónoma, si los hombres de las clases dirigentes deben educarse ellos mismos y si el Estado no puede sustituirlos ó neutralizar su influencia, cuando es nociva, con elementos extraños tomados de otros medios ¿cómo será posible pasar de un estado de inmoralidad, producido por el desarrollo excesivo del poder industrial y económico, al estado de fusión que es el normal? ¿cómo se podrá plantear el problema de la educación en el campo de la verdadera moralidad cuando existe un medio dispuesto á desdeñar ese terreno y, lo que es peor, á devorar al que forme su espíritu con un criterio superior? ¿cómo se podrá proponer el educador la formación de un hombre moral en esas condiciones? ¿cómo podrán mirar con simpatía los padres de familia esa educación severa, que ha de preparar á sus hijos para una lucha desastrosa? En un medio de esa naturaleza, tiene prestigio solamente la educación que aconseja contemporizar y resignarse; pero con ese consejo no se sale del dominio de lo económico; no se penetra nunca en él de la verdadera moralidad, que impone la lucha descubierta por el deber y en el que se constituye una sociedad capaz de inspirar confianza en los hombres y conquistar la felicidad individual y social. Con una moral de resignación ó de fraude el país se prepara solamente para la conquista pacífica de los inmigrantes ó para la más dura de las armas enemigas; jamás para la grandeza efectiva que radica en el valor moral de los ciudadanos.

Cuando la influencia del medio es adversa á la constitución de un estado moral, solo un impulso espontáneo y vigoroso de la clase dirigente puede evitar el desastre fatal en la vida de la colectividad. Creer que, en ese caso, la salvación puede resultar de un movimiento inconsciente de abajo á arriba es tener un concepto equivocado de la organización social, es comparar la vida colectiva de los hombres en su desarrollo á la estructura arquitectónica que se atribuye á la Naturaleza. La organización social no es un edificio; y si lo fuera, sería un edificio que comienza á construirse por la cima, bajo la dirección de un arquitecto colocado en la altura. Esa comparación adoptada por el pensamiento estático antiguo, no es exacta. Si puede compararse la progresiva constitución social con la actividad artística, debería buscarse la analogía en la Música; porque la vida social, el alma nacional es el desarrollo de un tema que brota libremente en el alma de los que asumen la dirección de esa fuerza síquica colectiva, que persigue fines trascendentales y se modela en armonía con ellos.

Pero un impulso espontáneo y vigoroso en la clase dirigente no puede sobrevenir, si no se deposita su germen en la cultura superior, destinada á formar esa clase. Tal es la suprema razón por la que dicha cultura encierra el secreto del destino de los pueblos; porque forma almas dispuestas al sacrificio y las almas de los que gobiernan deben ser almas de héroes.

A. O. DEUSTUA.



Oficial

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN DEL 9 DE SETIEMBRE DE 1913

(Presidencia del Señor Vice-Rector Doctor don Lizardo Alzamora)

Abierta, con asistencia de los señores Decanos doctores don Belisario Philipps, don Eleodoro Romero, don Ernesto Odriozola, don Federico Villarreal y don José Matías Manzanilla; de los señores Delegados doctores don Alejandro Aramburú, don Manuel A. Velásquez, don Eulogio Saldías, don Adolfo Villagarcía, don Alejandro O. Deustua y del secretario que suscribe, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Director General de Instrucción, trascribiendo la resolución suprema por la que se declara que las franquicias otorgadas por diferentes acuerdos diplomáticos en relación al ejercicio de las profesiones liberales, favorecen únicamente á las personas que hayan hecho sus estudios en las Universidades de los estados contratantes donde hayan sido graduadas,

Acusado recibo, y transcrito á las facultades, se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, participando que se ha reincorporado a esa Facultad el Catedrático de Derecho de Agricultura y Minería doctor don Alfredo Solf y Muro, encargándose nuevamente de la regencia de su Cátedra.

Acusado recibo, y comunicado, oportunamente, á la Tesorería se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Medicina, participando que se ha encomendado la regencia de la Cátedra de Higiene, al Catedrático adjunto interino de esa Facultad, doctor Abel S. Olaechea, mientras dura la licencia que por cuatro meses se ha concedido al Catedrático principal del ramo doctor Francisco Graña.

Contestado, oportunamente, se mandó archivar.

Del mismo comunicando que, hallándose de regreso en esta Capital, los doctores Pablo S. Mimbela y Wenceslao Mayorga, Catedráticos titulares de Medicina Operatoria y de Física Médica, respectivamente, reasumen sus Cátedras.

Contestado, oportunamente, se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Ciencias, elevando el cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas por los señores catedráticos de esa Facultad, durante el mes de julio próximo pasado.

Acusado recibo, y ordenado su publicación, se mandó archivar.

Del mismo, participando que la Facultad ha elegido su Delegado ante el Consejo Universitario al doctor don Eulogio Saldías.

Enterado el Consejo, se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que, con fecha 1º de los corrientes, ha concedido un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, al doctor don Artidoro García Godos, Catedrático principal de Cálculo Diferencial é Integral y encargado de la regencia de dicha Cátedra al adjunto de ella doctor Manuel Prado y Ugarteche durante la licencia del doctor García Godos.

Avisado recibo y comunicado, oportunamente, á la Tesorería, se mandó archivar.

Del señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, participando que esa Facultad ha reelegido como su Delegado ante el Consejo Universitario, al doctor don Adolfo Villagarcía para el periodo reglamentario que vencerá el 20 de marzo de 1915.

Enterado el Consejo, se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo el cuadro en el que se detalla el número de lecciones dictadas y el de faltas de asistencia de los señores catedráticos de esa Facultad, durante el mes de agosto último.

Avisado recibo, y ordenado su publicación se mandó archivar.

Del señor Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas en que transcribe la sentencia pronunciada por la Sala de ese Tribunal que conoce en el juicio de la cuenta de la Facultad de Medicina, por el año 1911, aprobando dicha cuenta.

Contestado, oportunamente, y transcrito á la expresada Facultad, se mandó archivar.

MANIFIESTO

Se leyó el de ingresos y egresos de la Tesorería de la Universidad, correspondiente al mes de agosto último. Los ingresos del mes, considerado el saldo del anterior, fueron de Lp. 3020.0.99, y los egresos de Lp. 1459.9.17; quedando, en consecuencia, en Caja el saldo de Lp. 1560.1.82.

Enterado el Consejo, se mandó archivar.

ORDEN DEL DÍA

Se dió lectura á un oficio del Inspector de la Biblioteca, en el que propone, mientras se dicta el reglamento especial de dicha oficina, el horario que debe regir para el funcionamiento de ella.

Después de una breve discusión; en la que tomaron parte, en diverso sentido, los señores Villagarcía, Villareal, Aranda y Manzanilla, se resolvió, á indicación de este último, aceptar lo propuesto por el Inspector, sin perjuicio de que el bibliotecario pueda estar mayor tiempo en el local de la referida oficina, si, en concepto del expresado Inspector, así lo exigen labores extraordinarias.

En consecuencia, quedó resuelto lo siguiente:

1º que la biblioteca esté abierta todos los días útiles de 9 á 11 a. m. y 2 á 5 p. m.; y

2º que el bibliotecario permanezca en dicho local durante las horas ya fijadas, sin perjuicio que pueda estar mayor tiempo, si, en concepto del Inspector, así lo exigen labores extraordinarias.

El señor Rector hizo dar lectura á la resolución del Consejo de 6 de julio de 1909, recaída en el expediente seguido para la reconstrucción total de la finca N° 668 de la calle del Cuzco, clausurada desde hace tiempo, y que se halla ubicada entre la de Mesa Redonda y otra de la calle de Zamudio, de propiedad de la Institución.

Manifestó, en seguida, que siendo necesario hacer productiva esa propiedad, había dispuesto se trajera á la mesa el expediente de la materia, á fin de que, teniendo en cuenta al tiempo transcurrido desde que se expidió la resolución á que se hace referencia y la dificultad que, por lo mismo, existe para llevarla á cabo, se adopte por el Consejo nueva resolución que conduzca al objeto deseado.

En vista de lo expuesto por el señor Rector y de las indicaciones hechas por los doctores Romero y Deustua, se acor-

dó pasar este expediente al ingeniero de la Institución, á fin de que revise el primitivo presupuesto y proponga las modificaciones que en él deban introducirse con el objeto de solicitar propuestas para la ejecución de la obra proyectada; debiendo á la vez, el citado ingeniero, indicar si sería posible aprovechar el area sobre la cual ha de efectuarse la reconstrucción, anexándola á la finca de Mesa Redonda, ó en caso de que esto no pudiera verificarse, si podría tomarse parte de la otra finca de la calle de Zamudio para ensanchar el plano de la obra de que se trata.

A continuación propuso el señor Rector para completar la Comisión de Reglamento al doctor Villagarcía, en lugar del doctor Ribeyro; y al doctor Saldías para la Económica en reemplazo del doctor La Puente; y á los doctores José Matías Manzanilla, Alejandro O. Deustua, Manuel A. Velasquez, Carlos Wiese, Enrique Guzman y Valle, Alfredo Solf y Muro y Pedro Oliveira, para que bajo la presidencia del primero, formen la Comisión encargada de dirigir la publicación de la REVISTA UNIVERSITARIA.

El Consejo aceptó esas designaciones.

Despues de lo cual se levantó la sesión.

RICARDO ARANDA.

Lima, 30 de Octubre de 1913.

Aprobado:

ALZAMORA.

RICARDO ARANDA.



Universidad Mayor de Marcos

CUADRO DE LAS LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS
SEÑORES CATEDRÁTICOS.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Mes de Agosto de 1913

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
Filosofía del Derecho.....	Dr. Juan B. de Lavalle	11	1
Derecho Civil Común 1er. curso..	„ Plácido Jiménez	11	1
Derecho Penal.....	„ M. I. Prado Ugarteche	5	7
Derecho Civil Común 2º curso.....	„ Eleodoro Romero	12	0
Derecho Eclesiástico.....	„ Ricardo Aranda	12	0
Derecho Civil de Comercio.....	„ Diómedes Arias	12	0
Derecho de Agricultura y Minas....	„ David García Irigoyen	11	1
Derecho Procesal 1a. asignatura...	„ Glicerio Camino	11	1
Derecho Romano.....	„ Pedro M. Oliveira	10	2
Derecho Procesal 2a. asignatura...	„ Felipe de Osma	11	1
Historia del Derecho Peruano.....	„ M. A. Olaechea	11	1
Academia de Práctica Forense.....	„ E. Araujo Alvarez	11	1

Mes de Setiembre de 1913

Filosofía del Derecho.....	Dr. Juan B. de Lavalle	12	0
Derecho Civil Común 1er. curso.....	„ Plácido Jiménez	12	0
Derecho Penal.....	„ M. I. Prado Ugarteche	10	2
Derecho Civil Común 2º curso.....	„ Eleodoro Romero	12	0
Derecho Eclesiástico.....	„ Ricardo Aranda	12	0
Derecho Civil de Comercio.....	„ Diómedes Arias	12	0
Derecho de Agricultura y Minas....	„ A. Solf y Muro	12	0
Derecho Procesal 1a. asignatura..	„ Glicerio Camino	12	0
Derecho Romano.....	„ P. M. Oliveira	11	1
Derecho Procesal 2a. asignatura...	„ Felipe de Osma	10	2
Historia del Derecho Peruano.....	„ M. A. Olaechea	10	2
Academia de Práctica Forense.....	„ E. Araujo Alvarez	11	1

Vº Bº—El Decano
Romero

El Secretario
V. Jimenez

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

Cátedra	Catedráticos	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que ha dado
Derecho Constitucional.....	Dr. M. V. Villarán	11	1
„ Internacional Público.....	„ V. A. Belaunde	11	1
„ Administrativo.....	„ J. Varela y O.	9	3
Economía Política.....	„ J. M. Manzanilla	12	0
Derecho Internacional Privado.....	„ A. Villagarcía	12	0
Derecho Marítimo y Legislación Consular.....	„ Mario Sosa	11	1
Estadística y Ciencias de las Finanzas.....	„ H. Fuentes	6	1
Derecho Diplomático, Historia de los Tratados del Perú y Legislación Consular del Perú.....	„ A. Salomón	10	2

Lima, 1º de Octubre de 1913.

Vº Bº

Manzanilla

El Secretario

Rufino V. Gareña

FACULTAD DE LETRAS

Mes de julio de 1913

PRIMER AÑO

Filosofía Subjetiva (1er. curso).....	Dr. Alejandro O. Deústua	4	0
Literatura Antigua (curso general)....	„ Guillermo A. Seoane	3	2
Literatura Castellana (curso general)::	„ Felipe Barreda	4	0
Historia General de la Civilización.....	„ Constantino Salazar	5	1
Estética (1er. curso).....	„ Raymundo Morales	2	1

SEGUNDO AÑO

Filosofía Subjetiva (2º curso).....	„ Alejandro O. Deústua	3	0
Filosofía Objetiva.....	„ Hildebrando Fuentes	5	0
Sociología (curso general).....	„ Mariano H. Cornejo	6	0
Historia de la Filosofía Antigua.....	„ Adolfo Villagarcía	5	0
Literatura Moderna (curso general)...	„ Antonio Flores	3	0
Historia Crítica del Perú.....	„ Carlos Wiese	6	0

TERCER AÑO

Historia de la Filosofía Moderna.....	„ Javier Prado y U.	5	0
Estética ó Historia del Arte.....	„ Alejandro O. Deústua	3	1
Pedagogía.....	„ Oscar Miro Quesada	3	1
Sociología (curso especial).....	No funciona el curso por falta de alumnos.		
Literatura Moderna (curso especial)...	Dr. Antonio Flores	3	0
Literatura Antigua (curso especial)....	„ Guillermo A. Seoane	1	1
Literatura Castellana (curso especial)	„ Felipe Barreda Laos	2	0

NOTA: Los cursos se suspendieron el 15 de julio, por inasistencia de los alumnos, con motivo de las fiestas patrias.

Vº Bº—El Decano
Prado Ugarteche

El Secretario
H. Fuentes

FACULTAD DE LETRAS

CUADRO DE LAS LECCIONES DICTADAS Y LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS.

Cátedra	Catedrático	Lecciones que ha dado ordinarias	Lecciones que no ha dado
<i>Mes de Agosto de 1913</i>			
PRIMER AÑO			
Filosofía Subjetiva (1er. curso).....	Dr. Alejandro O. Deústua	6	2
Literatura Antigua (curso general).....	„ Guillermo A. Seoane	1	6
Literatura Castellana (curso general).....	„ Felipe Barreda Laos	9	0
Historia General de la Civilización.....	„ Constantino Salazar	10	1
Estética (1er. curso).....	„ Raymundo Morales T.	2	2
SEGUNDO AÑO			
Filosofía Subjetiva (2º curso).....	Dr. Alejandro O. Deústua	4	0
Filosofía Objetiva.....	„ Hildebrando Fuentes	9	0
Sociología (curso general).....	„ Mariano H. Cornejo	11	1
Historia de la Filosofía Antigua.....	„ Adolfo Villagarcía	7	0
Literatura Moderna (curso general).....	„ Antonio Flores	8	0
Historia Crítica del Perú.....	„ Carlos Wiese	11	0
TERCER AÑO			
Historia de la Filosofía Moderna.....	Dr. J. Prado y Ugarteche	11	1
Estética é Historia del Arte.....	„ Alejandro O. Deústua	6	1(x)
Pedagogía.....	„ Oscar Miró Quesada	7	0
Literatura Moderna (curso especial)....	„ Antonio Flores	3	0
Literatura Antigua (curso especial)....	„ Guillermo A. Seoane	0	4(x)
Literatura Castellana (curso especial)....	„ Felipe Barreda Laos	4	0
<i>Mes de setiembre de 1913</i>			
PRIMER AÑO			
Filosofía Subjetiva (1er. curso).....	Dr. Alejandro O. Deústua	7	0
Literatura Antigua (curso general).....	„ Raymundo Morales T.	3	2
Literatura Castellana (curso general)....	„ Felipe Barreda y Laos	12	0
Historia General de la Civilización.....	„ Constantino Salazar	9	2
Estética (1er. curso).....	„ Raymundo Morales T.	3	2
SEGUNDO AÑO			
Filosofía Subjetiva (2º curso).....	Dr. Alejandro O. Deústua	4	0
Filosofía Objetiva.....	„ Hildebrando Fuentes	7	0
Sociología (curso general).....	„ Mariano H. Cornejo	11	2
Historia de la Filosofía Antigua.....	„ Adolfo Villagarcía	9	0
Literatura Moderna (curso general)....	„ Antonio Flores	7	1
Historia Crítica del Perú.....	„ Carlos Wiese	10	0
TERCER AÑO			
Historia de la Filosofía Moderna....	Dr. Javier Prado Ugarteche	11	1
Estética é Historia del Arte.....	„ Alejandro O. Deústua	8	1
Pedagogía.....	„ Oscar Miro Quesada	3	5(x)
Literatura Moderna (curso especial)	„ Antonio Flores	4	0
Literatura Antigua (curso especial)	„ R. Morales de la Torre	1	1
Literatura Castellana (curso especial)	„ Felipe Barreda y Laos	4	0
(x) Por enfermedad.			
Vº Bº—El Decano	Prado Ugarteche	El Secretario	H. Fuentes

Ideas de un maestro italiano: Jorge del Vecchio.

En Italia, la tierra clásica del derecho, nació Jorge del Vecchio, en 1878; educado en las universidades de Génova, Roma y Berlín, es un jurisconsulto eminente cuya mentalidad fecunda y laboriosa, actualmente en evolución todavía, se concreta en la producción de un conjunto de obras de las que sólo conocemos: "Los supuestos filosóficos de la noción del derecho" "La ciencia del derecho universal comparado" y "De la guerra y la paz".

Profesor de Filosofía del Derecho primero en la universidad de Ferrara, luego en la real de Bolonia su ciudad natal y actualmente en Sassari, busca en sus obras, que tienen el carácter de preliminares, sentar las bases de una renovación filosófica del derecho en sentido subjetivista y crítico, aprovechando para su objeto á la vez que los datos de la evolución histórica del derecho los que suministra la labor puramente especulativa. Renovación tanto más importante cuanto que la Filosofía del Derecho tiene para él una función social que desempeñar: "debe educar los espíritus en el respeto profundo hacia el derecho humano en la diaria y serena lucha que se libra por el advenimiento de la justicia en el mundo".

Del Vecchio en su obra "Los supuestos filosóficos de la noción del derecho" manifiesta la razón y necesidad de una

definición lógica del derecho, y se pregunta ¿qué es el derecho? pregunta á la que parece pudiera responder el hombre más inculto, sin embargo dudarían hacerlo los que más hubieran profundizado el estudio de las instituciones jurídicas; duda que revela no haber alcanzado aún el concepto del derecho una exacta configuración científica á despecho de los esfuerzos seculares de la ciencia y de la Filosofía del Derecho. Esto ocurre por la manera intuitiva como el derecho se manifiesta en la conciencia, intuición que excluye la necesidad de una definición metódica del objeto de ella.

Verdad que esa intuición genérica del derecho y las representaciones particulares que la originan han servido en la mayoría de los casos como suficiente determinación lógica, razón por la cual en las doctrinas la noción con frecuencia ha sido presupuesta, aceptándose en la práctica definiciones imperfectas é inciertas en su contenido; razón que podría poner en duda la necesidad de tal definición, porque si la Ciencia del Derecho se ha formado y desenvuelto con sólo presuponer el conocimiento intuitivo y genérico de su objeto, si todos los hombres sin tal definición saben lo que es el derecho, ella no tiene una ventaja al parecer efectiva, quizá más bien perjudicial; pues podría ella quitar su claridad á la idea del derecho; corriendo quien lo define el riesgo de ser censurado como lo fué Ulpiano de haber oscurecido la idea del contrato con la definición que dió de él.

Pero es evidente que á la definición no sólo corresponde aclarar la imagen del objeto definido, sino colocarlo en el lugar que le compete en el orden de los conocimientos, señalar su fundamento y las conexiones que tiene con otros objetos análogos. La intuición no puede suplir la falta de un análisis riguroso, razón por la cual la historia del pensamiento jurídico nos revela cómo, cuando se ha tratado de construir la idea del derecho en el orden del saber, señalar

sus elementos esenciales y distinguirla de otras categorías, surgieron discordancias que concurrieron á crear y mantener la opinión de que "la Filosofía del Derecho, en cuanto se distingue de la jurisprudencia positiva, sólo es un conjunto de pensamientos arbitrarios y casi una ciencia fantástica".

Si se interroga á la historia sobre lo que es el derecho, contestará revelándonos la infinita variedad de disposiciones é instituciones jurídicas que vienen sucediéndose en las naciones y en el tiempo; cada sistema históricamente constituido determina de manera especial lo que es derecho y lo que no lo es, por eso una misma relación ó un mismo acto—v. g. la esclavitud—ha sido calificado de diversa y aun opuesta manera según el siglo y la nación.

Esta movilidad del criterio jurídico según el tiempo y el lugar fué ya estudiada en la más remota antigüedad, movilidad que al iniciarse la obra especulativa indicó que era un signo de la relatividad de las leyes, lo que abrió las puertas del escepticismo, que con Pirron á la cabeza demuestra que el conocimiento es imposible, aconseja la suspensión de todo juicio, y que por la discordancia de las leyes y de las instituciones nada se podía afirmar como justo é injusto, en sí y por sí, sino en relación con determinada ley ó institución. Pensamiento que réaparece en los escépticos franceses de los siglos XVI y XVII, pues según Pascal "el pecado original quitó al hombre el conocimiento de la verdadera justicia y las contradicciones en las leyes humanas serían una eterna consecuencia de él". Mas esa negación no es sino una fase transitoria del pensamiento, á la duda sistemática sigue un trabajo de construcción, y en el orden del derecho el escepticismo no extinguió en el espíritu humano la inagotable aspiración á elaborar una ley general y constante sobre la variedad del derecho histórico y las contradicciones del mundo.

La incoherencia histórica del derecho, sirvió desde muy antiguo, para concebir un criterio de lo justo, inalterable y fijo; porque es una exigencia fundamental de la conciencia concebir como absoluta la idea de lo justo, por eso para que á las normas jurídicas no se las atribuyese más sentido que el que deriva del hecho de sus sanciones sería preciso que no existiera correspondencia alguna entre esas normas y el alma humana, y que en ésta no existiese la vocación por la justicia, que es condición y supuesto del derecho positivo. El derecho no es solamente positivo, es también el derecho que vive en estado de potencialidad en la mente humana, que equivale á *lo que debe ser* y no á *lo que es de hecho*, que subsiste sobre las contradicciones de la realidad apoyándose en un orden de verdad de pura razón; por esto cuando en el parlamento español se trataba de la revisión del proceso Ferrer el eminente tribuno Melquiades Alvarez no censuró á los jueces que sentenciaron á Ferrer, sino que condenó la ley á la que tuvieron aquéllos que ajustar su veredicto, la calificó de arcaica y dijo que conforme á ella "los fallos resultaban ser atentados escandalosos á la augusta santidad del derecho", ¿de qué derecho? del derecho que vive en la conciencia, que evoluciona y se transfigura con la mente de los hombres y que constituye el ambiente jurídico de cada medio en el espacio y de cada momento en el tiempo.

Con el propósito de reducir á unidad las configuraciones históricas del derecho, se ha querido encontrar la ley que rige los cambios políticos que se han sucedido de tiempo en tiempo en los Estados, propósito que primero ensayó realizar Platón cuando en su "República" señala el tránsito de una á otra forma de gobierno; con el mismo propósito señalaba Aristóteles otro orden á los cambios políticos, y más tarde Maquiavelo, Bodin y Campanella. Pero sobre todas las tentativas merece mencionarse la doctrina análoga pero más profunda de Vico; según ella como todas las naciones

tienen una naturaleza común, su historia sigue necesariamente un curso uniforme, siendo posible por lo tanto señalar la historia ideal por la cual han de marchar eternamente las naciones.

Los *corsi* ó *recorsi* de las naciones constituyen según Vico una ley universal é inmutable prefijada á la historia por la constitución uniforme del espíritu humano. "Las cosas humanas tienen un turno que debieron, deben y deberán seguir, aunque de tiempo en tiempo nacieran de la eternidad infinitos mundos". Pensamiento que á pesar de su grandiosidad es insostenible; él está desmentido por la experiencia, porque la historia que es el reino de lo constantemente vario no se sujeta á simetrías preconcebidas, se revela contra toda fórmula mecánica, puesto que lleva en sí la posibilidad de transfigurarse y renacer, es por su esencia un renacimiento y una transfiguración incesante.

Un medio más seguro para llegar á una explicación sintética de la variedad del derecho, es averiguar las relaciones que ligán el derecho con las condiciones especiales de lugares y tiempos; la correlación entre el derecho y las condiciones históricas fué reconocida antes que como ley objetiva de la naturaleza, como regla de conducta de los gobernantes; y la idea de estar las leyes ligadas á las circunstancias á que se aplican si es moderna se encuentra ya vestigios de ella en las doctrinas más remotas, como en la de Hipócrates que intentaba explicar por el clima y las condiciones físicas de los distintos países la variedad de las costumbres de los pueblos que los habitan; en la Edad Media, á pesar del rígido dogmatismo imperante, se reconocía la diversidad del derecho en virtud de las diversas circunstancias de la vida, reconociendo el mismo Tomás de Aquino que á la variedad de las cosas humanas debe corresponder cierta variedad en las leyes.

Pero esta idea de no ser la variedad del derecho de los pueblos un efecto del acaso ó de la fantasía de los hombres, sino de razones necesarias y constantes que la ciencia debe descubrir y determinar, no se desenvuelve sino con Vico y Montesquieu; pero Vico si llegó á comprender las razones históricas del derecho y tuvo la vasta concepción de ser los preceptos jurídicos algo así como un reflejo histórico de la mente de las naciones, no consiguió concretar su conocimiento histórico del derecho por su tendencia al sistematis- mo, por su falta de material histórico críticamente seleccionado, en fin, por el carácter intuitivo de su genio. Montesquieu que se propuso profundizar el estudio del derecho positivo uniéndolo al de las condiciones naturales de la vida, tampoco logró concluir su obra debido en gran parte quizá á la crisis que se preparaba en la conciencia pública de Francia, crisis más propicia á las obras de puro racionalismo.

A la simple observación de la mutabilidad de las instituciones humanas, iba sustituyéndola gradualmente la no- ción de su verdadero desenvolvimiento histórico. Colaboró á esta renovación intelectual la formación de la ciencia eco- nómica, pues con el descubrimiento de las leyes constantes que rigen los fenómenos económicos, el pensamiento moder- no tuvo por primera vez la concepción de la posibilidad de una ciencia objetiva y experimental de las cosas humanas. La doctrina del progreso fue la síntesis filosófica de aquel concepto del desenvolvimiento histórico; pero en la creencia de que las modificaciones sociales significan siempre un paso más en el camino de la perfección, había indudablemente un residuo del concepto metafísico en la apreciación de los he- chos sociales.

Al final del siglo XVIII se manifiesta un cambio en la consideración de los hechos sociales especialmente de los ju-

rídicos; á la orientación racionalista sustituye una orientación fenomenista, de modo que al final se abandonó el significado ideal del desenvolvimiento histórico del derecho y solo se consideró su mera fenomenología.

El cambio fué más rápido en las materias jurídicas por la concurrencia de motivos políticos; la Revolución francesa que se anuncia en nombre de aquella doctrina, de hecho termina en la violencia y la anarquía, que llevó á asociar la idea del Derecho natural á la de revolución; surge entonces la reacción que aleja á los espíritus de la especulación abstracta, les vuelve sobre la realidad histórica y se contraponen deliberadamente al culto de la razón el de la tradición y del hecho.

Manifestación de esta tendencia fue la doctrina histórica, á la que sin embargo no faltó cierto sabor especulativo debido á la influencia de la filosofía hegeliana que atribuía las formaciones culturales de los pueblos á la actividad creadora y evolutiva del espíritu universal ó *alma del mundo*; razón por la cual distinguió ya Comte el doble carácter *metafísico y positivo* de la escuela histórica. Esta escuela no pretende conciliar la variedad de los hechos jurídicos con el principio tradicional de la originaria unidad del derecho, por el contrario encuentra incompatible esa variedad con la idea de un derecho absoluto, es decir, que para esta escuela fue una solución lo que antes fue un motivo de investigación. Pero la escuela tiene el mérito de haber reconocido que el derecho positivo no está tanto en relación con el clima y las condiciones físicas de tiempo y lugar, como con el *estado síquico del pueblo*; descubrió que la *conciencia popular* era la fuente inagotable del derecho y demostró cómo en la conciencia misma el derecho se encuentra necesariamente y se funde con los demás elementos de cultura.

Todos los modernos estudios han concurrido á demostrar de modo irrefutable la existencia de vínculos indisolu-

bles entre las instituciones jurídicas y las condiciones de la existencia; así el progreso de los estudios biológicos confirmó esta idea de la necesaria relatividad histórica del derecho. Darwin que para sus descubrimientos biológicos se había inspirado en la teoría de Malthus sobre la población, demostró cómo tales descubrimientos servían también para explicar ciertos fenómenos de la vida social; luego Spencer traslada el criterio de las *condiciones de existencia* y las leyes de la *adaptación* y la *evolución* del campo de los hechos orgánicos al de los *superorgánicos*; bajo este nuevo aspecto el movimiento histórico llega á ser explicado como una progresiva adaptación de las sociedades humanas al medio ambiente; la conexión entre las normas de conducta y las condiciones de existencia fué también reconocida en sentido dinámico, y por consiguiente el desenvolvimiento de la vida social aparece como una necesaria continuación de la evolución cósmica.

De donde surgió una serie de indagaciones tendentes á analizar por estos nuevos criterios la función social del derecho y los factores determinantes de su evolución. Las divergencias parciales entre los modernos estudios sobre la sociedad y el derecho, no ha sido obstáculo para arribar á puntos de vista comunes que son los cánones fundamentales que han de servir de norma en la prosecución de los estudios, tales cánones son: el concepto de la *compemetración* de todos los hechos sociales, por lo que no es posible estudiar por ejemplo el derecho de cierto pueblo prescindiendo de las demás condiciones objetivas y subjetivas de su vida; el concepto de la *determinación natural* de los hechos sociales por la cual el nacimiento, vida y desarrollo de una institución se manifiesta en relación no tanto á su razón ideal como á la presencia de fuerzas vivas capaces de constituirla y mantenerla; y por último el concepto del *desenvolvimiento*

á que está sujeto cuanto existe en la historia, de donde resulta que los preceptos jurídicos tienen una *vida*, necesariamente tienen que transformarse con el tiempo, á la par que se modifiquen las condiciones de hecho á que está ligada su existencia.

Mas la relatividad del derecho tiene sus límites, si esa relatividad fuera absoluta sería imposible deducir la conclusión de una determinación objetiva y universal del concepto del derecho; el criterio de lo justo no es inmutable, si hay algo constante en la historia del derecho, no es el derecho en sí, sino sólo la relación entre el derecho y sus presupuestos reales, relación que puede llamarse inmutable. Por otra parte, á través de esa variedad multiforme y del perpetuo vaivén de los fenómenos, se descubren semejanzas profundas y hasta verdaderas igualdades en principios é instituciones de diversas épocas y latitudes, que denuncian la existencia en las sociedades humanas de elementos uniformes de actividad y de pensamiento; idea que se afirma al considerar el hecho que la historia induce de la progresiva unificación del derecho, atestiguada por la tendencia común de los pueblos á coordinar sus leyes y sus instituciones, caracterizándose la marcha progresiva de la civilización por la tendencia de los elementos generales á prevalecer sobre los particulares y por la sustitución de los conceptos gentilicios que informaron el derecho antiguo por los universalmente humanos, lo que hace presentir por encima de los particulares derechos de las naciones la formación de un superorganismo ético jurídico.

La idea de una variedad en las manifestaciones históricas del derecho implica su reducción á una forma común; pues no se podría hablar de evolución jurídica sino se sentase como constante cierta unidad abstracta en virtud de la cual se reconozca la continuidad del proceso. Si el contenido de las proposiciones jurídicas es mudable, es forzoso re-

conocer que tiene algo de constante que permite referir a aquella mutabilidad á un abstracto común y recogerla en un concepto; este abstracto es la forma lógica del derecho en la que coinciden de modo necesario todos los casos de experiencia jurídica; esa forma sustraída al influjo del tiempo permite indetificar el derecho á través de sus cambios y sus transformaciones incesantes; y el pretender definir de modo objetivo y universal el concepto del derecho debe referirse únicamente á esa *forma*, es decir, al tipo lógico que va unido á todo caso de experiencia. "Por necesidad intrínseca del pensamiento, *el derecho sólo es el derecho por la forma ideal que lo determina, y nada puede conocerse como derecho sino en relación con la misma forma*". En fin, "el derecho es la coordinación objetiva de las acciones posibles entre varios sujetos, según un principio ético que las determina, excluyendo todo estorbo".

Conceptos semejantes emitió el maestro de Bolonia en la memoria que sobre la "Ciencia del derecho universal comparado" leyó ante el congreso de Heidelberg el 4 de Setiembre de 1908; en ella manifiesta la necesidad de explorar el derecho positivo de todos los tiempos y de todos los pueblos, sin prescindir del examen de sus fases más embrionarias que hacen comprensibles los desenvolvimientos ulteriores, y poder así determinar los caracteres y tendencias de la evolución jurídica. En ese estudio comparativo enseña que se abandone el prejuicio de atribuir al derecho carácter exclusivamente nacional, para estudiar sin preferencias exclusivas todos los derechos; abandonar los prejuicios de raza y la idea de un "pueblo escogido" que conduce al error de ver en las normas y en las instituciones jurídicas del pueblo predilecto *el derecho* en lugar de ver simplemente *un derecho*.

Pero para la ciencia de la fenomenología jurídica no basta el procedimiento indicado, es también necesario indicar los elementos de que esencialmente depende el carácter jurídico de un fenómeno; es preciso ese elemento de identidad que distingue el fenómeno en todo momento y sobre toda variación, ese elemento de identidad es la forma lógica del derecho.

Mas para comprender las razones y los fines de la comparación es preciso reconocer el principio de la «unidad real del espíritu humano», de la que el derecho es una manifestación necesaria, pues así como la aptitud psicológica que permite distinguir lo justo de lo injusto no es patrimonio de determinados hombres, también el derecho positivo no se encuentra sólo en algún pueblo; sino que donde quiera haya una convivencia de hombres hay «una objetiva coordinación ética—un derecho—en el cual se refleja una actividad común del espíritu de esos hombres». Unidad que se confirma por la análoga evolución del derecho en todos los pueblos, por la asimilación que de las instituciones jurídicas hacen pueblos diferentes de aquellos donde se produjeron, y en fin porque en el desenvolvimiento histórico del derecho los elementos humanos tienden á prevalecer sobre los exclusivamente nacionales.

Y la ciencia del derecho universal comparado, recogiendo y ordenando los diversos momentos que se advierten en el proceso de la evolución del derecho en su universal sentido, porque no tiene exclusivismos en el tiempo ni en el espacio, comprendiendo en el haz de sus investigaciones las producciones jurídicas de los pueblos de todas las épocas y latitudes, persigue y reconstruye la idea del derecho que se encuentra una y entera en la conciencia de todo hombre.

En el tratado «De la guerra y la Paz» el problema que plantea es saber en qué sentido la universalidad de la paz puede constituir un legítimo ideal de la razón.

La realidad histórica nos presenta como un hecho necesario el fenómeno de la guerra, derivado en primer término de la existencia de diversas organizaciones políticas—ó Estados,—porque efectivamente el género humano hasta donde nos es históricamente conocido siempre se presenta dividido en grupos, y nunca aislados los individuos ni menos constituyendo la humanidad toda una unidad política y jurídica; diversas organizaciones debidas á la diversidad de condiciones físicas, mentales ó históricas en que se desenvuelven, lo que manifiesta que la pluralidad de estados no es sólo una transitoria contingencia histórica, sino una ley inmanente de la naturaleza y una exigencia de la razón.

La guerra ó la contienda entre diversas unidades sociales políticamente constituidas, tuvo primeramente por motivo determinante la rapiña, período en que la guerra se asemeja á la caza y cuya primera misión fué procurar los alimentos, entre los que debió estar la carne humana por hallarse en las edades primitivas comúnmente asociadas la guerra y la práctica de la antropofía; más tarde se perdona la vida al vencido que en cambio es conducido como esclavo; la guerra de rapiña se manifiesta también en la forma del secuestro de mujeres, hecho que tal vez tiene alguna relación con la costumbre de algunas tribus primitivas de matar á los recién nacidos.

Pero bien pronto la matanza, el despojo y la esclavitud cedieron su puesto á la institución eminentemente política de la conquista, por la cual los vencidos generalmente permanecen en sus tierras y conservan sus bienes quedando sí como súbditos del vencedor. En las fases más avanzadas de su evolución la conquista ya no engendra una relación

unilateral de pura dominación de los vencedores respecto de los vencidos, sino que origina un cambio de servicios, encargándose los mismos vencedores de cumplir determinadas funciones en provecho de los vencidos.

La guerra desde sus primeras fases no estuvo exclusivamente determinada por la voluntad de los jefes, sino que supone un estado de espíritu colectivo, cuyas profundas razones no son á veces comprendidas ni aún por los que toman parte en ella; entre esas razones puede considerarse el aumento de población que impone la tendencia á una expansión, tendencia que tiene un doble carácter psicológico y económico, que toma variadas formas según las circunstancias históricas, pues si primero se hace la guerra por el afán de la rapiña, más tarde, para asegurar la libertad del comercio ó abrir nuevos campos á las industrias.

Estas guerras con finalidad económica han recibido el nombre de *guerras de comercio* en las que debe incluirse las llamadas *coloniales*, tan frecuentes hoy, que tienden á establecer, para fines sobre todo económicos, un dominio sobre países habitados por pueblos bárbaros: la hegemonía política se presenta así como condición de la comercial, en cuanto que la imperfecta organización de los indígenas no ofrece garantías suficientes para el tráfico con los extranjeros; sin embargo la conquista colonial no siempre tiene este requisito y con frecuencia trae consigo no sólo la opresión, sino la corrupción de los pueblos indígenas y, en ocasiones, su exterminio.

Mas todas las guerras no es posible atribuir las á un motivo económico, la hostilidad surge también de la oposición de creencias, el fanatismo religioso se asocia por lo común al espíritu militar, sobre todo en las fases inferiores; razón porque en multitud de ocasiones el entusiasmo bélico fué estimulado por la creencia, que estatúa en los códigos religiosos,

de que la guerra á los infieles es no sólo lícita sino que tiene aún el apoyo del poder divino y son los combatientes dignos de recompensas ultraterrenas.

Por fin, débese considerar que la diversidad de caracteres nacionales constituye también un motivo general de antagonismo que puede culminar en lucha armada. Todo esto manifiesta que la guerra es un fenómeno que se desenvuelve en relación con la vida histórica, según motivos que cambian con la cultura; de aquí no se deduce que la guerra debe acompañar á la historia humana en todas sus fases, y lo que se pregunta es si un desenvolvimiento ulterior puede conducir á la terminación de tal fenómeno.

La guerra no es sólo un cúmulo de males, no es sólo devastación, sangre, muerte y exterminio; ella tiene también ciertas consecuencias benéficas; el hecho de que la guerra no se verifica entre los animales lejos de denunciar en el género humano una condición inferior á la del bruto; revela la existencia de aptitudes superiores, ya que la acción bélica supone disciplina, subordinación y coordinación armónica de esfuerzos, lo que constituye el principio mismo de la convivencia social y política. La guerra desde un principio informa la organización civil y política de los grupos humanos, empuja á los individuos á constituir una unidad más compleja que la familia, sus exigencias determinan la estructura de la ciudad y del Estado, favorece el desenvolvimiento de las virtudes y estimula si no engendra en el individuo el sentimiento de la abnegación y el espíritu de sacrificio.

Sin embargo, se ha exagerado en cierto respecto el efecto benéfico de la guerra, diciendo que en ella se cumple una ley del perfeccionamiento y de la selección; lo que se ha dicho en el orden biológico por Darwin y en el especulativo por la escuela hegeliana, para quienes es absolutamente justo que el débil deje su puesto á quien moral y físicamente es más

fuerte, que el Estado mal organizado ó corrompido deje su puesto al vigoroso, porque el mismo hecho de la derrota prueba que aquél no ha realizado ó ha terminado su misión. Es un error creer que la victoria siempre es del más fuerte, la historia guarda ejemplos de lo contrario, v. g., los árabes sometieron el Africa de Roma y Bizancio y sin embargo fueron incapaces de fundar allí una civilización superior como observa Letourneau; y en cuanto al hecho de la selección que se dice produce la guerra, es también un error, pues mirando las condiciones internas de los pueblos se ve que la guerra produce una *contraselección*, porque precisamente los elementos más fuertes y vigorosos combaten y perecen y quienes sobreviven son los débiles.

Pero debe reconocerse que la guerra ha sido en muchos casos un medio de progreso y un vehículo de la civilización, pues ha servido para comunicar ideas é instituciones de uno á otro pueblo; además el continuo perfeccionamiento y progreso humano, en ninguna clase de actividad aparece más palpable que en la guerra invenciones y reformas técnicas han sido motivadas por fines guerreros, invenciones y reformas que han tenido y tienen preciosa aplicación en las industrias y en las artes de la paz. En consecuencia, si por una parte son injustas las imprecaciones contra la guerra, los efectos benéficos que puede tener no constituyen razón para una absoluta justificación de ella; importando saber en qué sentido puede ser lícito contraponer al ideal de la guerra el ideal de la paz.

Cuatro teorías han sostenido el ideal de la paz: la teoría ascética, la imperialista, la empírico política y la jurídica. La teoría ascética condena la guerra por ser contraria á la ley ética del amor y de la fraternidad humana, tal es la significación originaria del cristianismo, que por cierto no

siempre fué ajeno á la violencia, pues llegó la época en que se declaró herética la opinión de que toda guerra es ilícita, santificándose al mismo tiempo á muchos hombres de armas. La teoría ascética en nuestros mismos días ha sido sostenida con fervor de apóstol por León Tolstoy. Sin negar la sublime belleza de esta doctrina ella es insuficiente como doctrina jurídica; porque en las relaciones de convivencia el respeto de la persona humana es fundamental, y para garantizar ese respeto puede ser legítimo y necesario el uso de la fuerza.

La teoría imperialista presenta la paz como el efecto de una absoluta dominación; si la teoría ascética tiende á excluir la conquista, la imperialista quiere extenderla á todo el mundo; en realidad todo gran conquistador ha anhelado una paz universal como síntesis de todas sus victorias, así refiere Plutarco que Alejandro se enamoró de la idea de reunir todos los hombres en una gran unidad efectuando la concordia y la armonía universal; parece también que los romanos acariciaron tal idea; en la Edad Media, ella estuvo en boga, y parece que tampoco fué extraña al pensamiento de Napoleón. Pero la idea es utópica, aun admitiendo el nacimiento de una dominación única sobre toda la humanidad, ese hecho no significaría una garantía de paz; la dominación sería inestable y efímera mientras no desaparecieran las razones intrínsecas de las divisiones y las diferencias entre los varios pueblos.

Para la teoría empírica política, la paz perpetua podría obtenerse mediante una serie de pactos entre los diversos gobiernos existentes en determinado tiempo; la paz perpetua en esta forma fué sostenida en los siglos XVII y XVIII, época á que pertenecen los proyectos del duque de Sully y del abate de Saint Pierre, quienes proceden erradamente al pensar que la paz y la guerra como todos los fenómenos políti-

cos dependen sólo del atributo de los soberanos; por otra parte, era insuficiente la valoración, pues todos los gobiernos, cualquiera que fuese su forma y su fundamento, eran considerados por igual y siendo esos gobiernos productos sociales correspondientes á los más variados grados del desenvolvimiento se les atribuía sin embargo el carácter de perpetuidad.—La teoría jurídica tiene fundamentos al mismo tiempo racionales é históricos; Rousseau quería también la paz asegurada por una confederación universal, pero ésta debía tener por primera condición la reivindicación de los derechos de las particulares naciones, la legitimidad de las constituciones internas de los varios estados; la idea del contrato social aplicado primero á cada nación, hubiera podido aplicarse después á la amplia esfera de las relaciones internacionales. En el mismo tiempo Manuel Kant, inspirado en las ideas de Rousseau, publicó su disertación «Para la paz perpetua» en la cual se confirma el indisoluble lazo entre la libertad interna de las naciones y la posibilidad de su coordinación jurídica universal.

La tendencia á una coordinación del género humano en forma jurídica, resulta sobre todo de que los desenvolvimientos de las singulares organizaciones jurídicas, conducen al reconocimiento de verdades uniformes; así los derechos esenciales de la persona humana, las garantías fundamentales de la libertad civil y política, son progresivamente reconocidas é introducidas en los preceptos del derecho positivo; las instituciones jurídicas nacionales adquieren un carácter cada vez más universal.

En las relaciones entre los Estados se manifiesta la tendencia á la unión más amplia y completa; las exigencias del comercio ayudan también á la realización de la idea del derecho en su racional universalidad, multiplicando los víncu-

los entre los pueblos y promoviendo la formación de reglas y costumbres homogéneas del mismo modo que sobre las singulares economías nacionales se viene constituyendo una organización de intereses é industrias que sobrepasan las fronteras de los Estados, entre los que se establece un lazo de solidaridad. así también sobre los singulares derechos de las naciones se construye paulatinamente un derecho mundial; el que para facilitar las transacciones entre varios pueblos se haya establecido la uniformidad de pesos y medidas es un hecho que simboliza la progresiva semejanza de las normas que rigen las acciones humanas, porque también el derecho es al fin una medida.

Que el desenvolvimiento histórico puede conducir á una organización de pacífica coexistencia entre los Estados, se revela por una simple analogía: en los antiguos grupos gentilicios se templaron las crueldades de la justicia privada mediante el juicio arbitral que subordinado primero á la propia voluntad de los contendientes, adquiere luego carácter obligatorio por la fuerza de la costumbre, y su evidente utilidad le convierte pronto en regla positiva de derecho; lo propio viene ocurriendo en las relaciones interestatales, la tendencia á sustituir la guerra con el juicio arbitral, surge por los mismos motivos y razones que determinaron su aparición entre las tribus ó los clan, y si bien la sentencia arbitral actualmente no va acompañada de los medios coercitivos que aseguran su observancia, se advierte la tendencia á convertir tal institución en permanente y obligatoria.

Además las mismas razones que obraron en el sentido de limitar la necesidad de la guerra, han producido también una progresiva transformación en el carácter de la guerra misma, tendiendo á hacer de ella un procedimiento jurídico; si desde antiguo no faltaron elementos éticos que la regularon y en cierto modo templaron su crueldad, hoy que es

una verdad del buen sentido el principio de ser la guerra en esencia una relación de Estado á Estado, se desprenden como lógicas consecuencias, el merecer todo respeto los no combatientes, los mismos que combaten—no siendo sino órganos de los Estados—cuando deponen las armas «dejan de ser enemigos y se convierten simplemente en hombres» siendo su vida de nuevo jurídicamente inviolable; lo mismo ocurre en orden á los bienes, si antes el saqueo fue una de las finalidades de las empresas guerreras hoy está prohibido como incompatible con el carácter jurídico de la guerra, igualmente muchísimos actos que pueden ser eficaces para debilitar al enemigo—como el envenenamiento de las aguas—están proscritos por su crueldad inaudita y bárbara; como todo esto no es mera aspiración teórica ó simple anhelo doctrinario, sino verdadero derecho positivo, no es aventurado afirmar que la guerra participa hoy del carácter de un procedimiento jurídico entre los Estados, es decir que á esa relación va también extendiendo el derecho progresivamente su imperio.

Todo lo dicho conduce á la conclusión de que la humanidad se organiza según el derecho; el cumplimiento de la justicia en el mundo es á la vez un ideal y un proceso de la experiencia, proceso en el que la guerra ocupa un lugar y tiene una función, por lo tanto su condenación absoluta sólo sería legítima si se demostrara que ella no ha servido ni puede servir para el cumplimiento de la justicia; aun existen injusticias en el mundo que la guerra puede reparar, aun hay la posibilidad de guerras muy santas y ser dignos de una apoteosis quienes en ella ofrendan su vida; sólo cuando el derecho se halle en pleno vigor resultará inútil la guerra como toda forma de coacción, por consiguiente la paz considerada en sí, sin correspondencia alguna con el derecho, éticamente carece de significado y no puede ser un ideal; las teorías ascéticas, imperialista y la empírica política olvidaron ese *fundamento jurídico* de la paz, fundamento que le imprime dig.

nidad de idea filosófica y la distingue de la simple cesación de la guerra.

Estendida así la idea de la paz como equivalente á la *justicia totalmente desenvuelta*, para realizarse exige la lucha en vez de excluirla. «Cuando el derecho humano está todavía por cumplir ó reivindicar, la guerra en que se combate para ello, es guerra por la paz. La paradoja de las palabras sintetiza la dialéctica y, si se quiere, la ironía de la historia.»

Jorge del Vecchio, Lombroso, Ferry, Vanni, Coghiolo, el eminente Giorgi, representan, en la Italia gentil y bellísima de hoy, la floración exuberante del genio jurídico admirable con que la naturaleza dotó á la raza pobladora del Lacio; simbolizan en el momento actual de la evolución del pensamiento jurídico de su raza algo así como la proyección luminosa de los más hermosos días de Roma, no de la Roma conquistadora y triunfal de César, tampoco de la Roma Cristiana de Constantino; de la Roma, sí, forjadora del derecho más admirable de la historia, de la Roma de Gayo, de Papiniano, de Ciceron, de los Prudentes y de Justiniano, cuya obra colosal y magnífica, en una hora en que el «pueblo rey» parecía haber terminado su misión porque se consumía en la tristeza de sus orgías arrastrado por la sensualidad de sus Césares, le permitió dictar—según la expresión de Ihering—por tercera vez la ley al mundo.

Lima, octubre de 1913.

V. NORIEGA DEL AGUILA.



**El V Congreso Médico Latino-
Americano. — VI Pan Ameri-
cano.**

Lima, la primera ciudad de América, á la que la madre patria otorgara el privilegio de una Universidad, que á semejanza de la histórica de Salamanca, sirviera de faro guiador en la penumbra de la ignorancia americana; acaba de presenciar el espectáculo científico digno de su vieja cultura con la celebración del V Congreso Médico Latino Americano; el que por circunstancias excepcionales lo ha sido igualmente Pan Americano, como para acreditar que las Américas, pueden marchar unidas en la ciencia á despecho de la distinta sangre que corre por sus razas.

Labor imposible de realizar en corto tiempo, es la de un balance científico, de congresos de tanta trascendencia como el que acaba de celebrarse. Ello requiere tiempo y meditación, y además compulsar los documentos que recién comienzan á publicarse.

Pero si esto es imposible, no deja por cierto de ser tarea relativamente fácil, entrever la obra total del Congreso, al travez de los actos científicos formulados; que pueden estimarse como verdaderas cristalizaciones obtenidas del complicado ambiente de estos certámenes. Estos votos, síntesis de muchas controversias; florescencias brillantes de lentos estudios y de calladas meditaciones, nos dicen, que la labor

del V Congreso Médico Latino Americano, ha sido particularmente provechosa, y que la ciencia médica americana, vá en vía de seguro progreso.

Los votos que publicamos á continuación, permitirán conocer, mejor que cualquier comentario, los anhelos, las esperanzas, los aplausos y las victorias obtenidas en el torneo intelectual americano, que Lima ha contemplado; y favorecido, con su tradicional y amable hospitalidad.

VOTOS DEL V CONGRESO MÉDICO LATINO-AMERICANO
VI PAN-AMERICANO

1.—El 5º Congreso Médico Latino Americano, recomienda á los gobiernos de América, la creación de Asilos de inválidos, dotados de los elementos modernos de tratamiento de la invalidez.—Profesor doctor Gurgel y doctor Cabred.

2.—El 5º C. M. L. A., hace suya la iniciativa del profesor doctor Avendaño y acuerda levantar un monumento al mártir de la medicina peruana, Daniel A. Carrion.—Profesor doctor Cabred y profesor doctor Gurgel.

3.—El 5º C. M. L. A., emite el voto de que el gobierno del Perú funde un Instituto destinado al estudio de la Verruga.—Doctor Speroni.

4.—El 5º C. M. L. A., recomienda á los gobiernos de América la creación de la cátedra de historia de la medicina.—Doctor Trama.

5.—El 5º C. M. L. A., recomienda el establecimiento de un Comité internacional de estudio y lucha contra el cáncer y cuyo comité central tendrá su sede en la República Argentina.

6.—El 5º C. M. L. A., recomienda á los poderes públicos, los Asilos llamados de puertas abiertas para la asistencia hospitalaria de los alienados.—Profesor Cabred.

7.—El 5º C. M. L. A., recomienda instituir una propaganda vulgarizando los conocimientos sobre el cáncer, á fin de que los enfermos puedan ser atendidos precozmente.—Profesor Cabred, doctor Roffo.

8.—El 5º C. M. L. A., resuelve recomendar á los gobiernos del Brasil y del Perú, que actúen conjuntamente en la profilaxia de las enfermedades de la región amazónica y especialmente en lo que se refiere á la fiebre amarilla.—Profesor Avendaño, profesor Gurgel, profesor Barboza.

9.—El 5º C. M. L. A., otorga un voto de aplauso y de estímulo á los que han trabajado por la resolución del problema de las Leishmaniasis en América.—Profesor Amunátegui, profesor Mayra.

10.—El 5º C. M. L. A., recomienda como tema de estudio para el próximo congreso médico latino americano la organización autónoma de las Sociedades de Cruz Roja en América.—Dr. Carlos E. Paz Soldán.

11.—El 5º C. M. L. A., resuelve la creación de una publicación que tendrá por objeto dar á conocer las enfermedades americanas.—Doctor Hercelles.

12.—El 5º C. M. L. A., recomienda el estudio del cáncer, creándose institutos experimentales.—Profesor Etchepare.

13.—El 5º C. M. L. A., recomienda el estudio científico de las aguas minerales.—Profesor Mayra.

14.—El 5º C. M. L. A., recomienda el estudio científico de la uta.—Doctor Voto Bernal.

15.—El 5º C. M. L. A., recomienda la enseñanza de la Jurisprudencia médica.—Ingeniero Saavedra.

16.—El 5º C. M. L. A., recomienda á los gobiernos de América el estudio y la campaña contra el Bocio, causa de degeneración de la raza.—Doctor Monge.

17.—El 5º C. M. L. A., recomienda que en la legislación penal se incorporen las disposiciones que tienen relación con

el modernísimo concepto sobre imposición de la pena.—Doctor Avendaño.

18.—El 5º C. M. L. A., propone la unificación de los planes de estudio de las universidades latino-americanas.—Doctor Gomez.

19.—El 5º C. M. L. A., recomienda la adopción de los medios conducentes á evitar la reproducción de los cretinos y degenerados.—Doctor Bernalés S.

20.—El 5º C. M. L. A., recomienda el establecimiento en las universidades de una cátedra de Medicina tropical.—Doctor Arce.

21.—El 5º C. M. L. A., recomienda á los poderes públicos que dicten las medidas más eficaces para detener la Equinocia en el Perú.—Profesor Carvillo, doctor Prát.

22.—El 5º C. M. L. A., recomienda la creación de institutos para ciegos.—Doctor Calderón.

23.—El 5º C. M. L. A., recomienda el estudio de la enfermedad de las fosas nasales descrita por el doctor Denegri.—(IV Sección).

24.—El 5º C. M. L. A., recomienda en las cátedras de Antropología se dedique un capítulo especial al estudio de la antropología nacional.—Fernández Dávila Gmo.

25.—El 5º C. M. L. A., recomienda la intervención de los médicos en la confección de los programas escolares.

26.—El 5º C. M. L. A., recomienda incluir en el programa de los próximos congresos, el tema de una nueva clasificación de las enfermedades utilizable para las necesidades de la demografía, conforme al trabajo del doctor Sauri.

27.—El 5º C. M. L. A., acuerda la creación de una oficina central de colección, clasificación é información de demografía, neta y exclusivamente latino-americana que tenga su sede en Buenos Aires.—Profesor Cabred, doctor E. Leon García.

28.—El 5º C. M. L. A., recomienda la protección y fomento de la institución de los boy scouts.—Doctores Recalde, Roffo, Barboza, E. León García, Amunátegui.

29.—El 5º C. M. L. A., recomienda la necesidad del examen severo de las condiciones físicas y morales de los candidatos á chauffeurs y en especial de un certificado de agudeza visual.

30.—El 5º C. M. L. A., recomienda la enseñanza oficial de la higiene sexual.—Doctor Pérez Aranibar.

31.—El 5º C. M. L. A., recomienda á los gobiernos de los países usufructuarios de las zonas caucheras que lleven á la práctica, las medidas de saneamiento necesarias.—Doctor Durand.

32.—El 5º C. M. L. A., recomienda la necesidad de hacer obligatoria la enseñanza antialcohólica en las escuelas.—Doctor Cabred.

33.—El 5º C. M. L. A., recomienda la enseñanza de la puericultura en las escuelas.

34.—El 5º C. M. L. A., recomienda estimular la orientación entre los ingenieros civiles más aptos, hacia la especialidad de ingenieros sanitarios.—Ingeniero Guevara.

35.—El 5º C. M. L. A., recomienda á los gobiernos latino-americanos sostener con toda amplitud los servicios de la higiene pública, destinando las sumas que ellos requieran, como base de la salud, de la cultura y de la prosperidad del pueblo.—Doctor Lozano.

36.—El 5º C. M. L. A., recomienda á los gobiernos la enseñanza obligatoria de la higiene en todos los periodos de la educación pública y especialmente á las masas populares por medio de conferencias, cartillas, carteles, etc., etc. Doctor Curletti.

37.—El 5º C. M. L. A., recomienda la protección de la infancia moralmente abandonada, como medio para com-

batir la delincuencia, el alcoholismo, la tuberculosis y otras dolencias físicas y morales que estorban el mejoramiento y el perfeccionamiento de la raza.—Doctor Carletti.

38.—El 5° C. M. L. A., recomienda á la oficina internacional sanitaria de Washington, que someta como tema de discusión á la próxima conferencia internacional sanitaria las condiciones de inmunidad de la fiebre amarilla.—Doctor Izqueta.

39.—El 5° C. M. L. A., recomienda que se preste atención preferente á la lucha contra las enfermedades infecciosas y parasitarias, en general, del ganado.

40.—El 5° C. M. L. A., recomienda la pronta dación del reglamento para el abastecimiento de leche higiénica de las poblaciones.

CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDÁN.



Síntesis de las lecciones de Derecho Procesal (1er. curso), dictadas por el Catedrático Dr. Glicerio Camino, con arreglo al programa aprobado por la Facultad de Jurisprudencia.

(Continuación)

LECCION XIV

BASES DEL PROCEDIMIENTO.—JUICIO

1. *Definición.*—Juicio es la legítima controversia, sobre un negocio, entre actor y reo, ante juez competente, quien la dirige por sus debidos trámites, y la termina con su decisión ó sentencia. La cual se justifica: 1º porque sin controversia no hay juicio; 2º porque si es ilegítima no cae bajo la autoridad judicial; 3º porque sin actor y reo ó sea sin el concurso de demandante y de persona demandada, no se supone la idea de controversia; 4º porque la competencia del juez es una necesidad que se impone en todo sistema de organización; 5º porque los trámites existen para hacer efectivo el derecho y 6º porque la sentencia es uno de los modos de poner término á la controversia.

2. *División del juicio.*—Atendiendo á la clase de acción que se ventila, se divide en civil, criminal y mixto. A la importancia de la cosa disputada, en mayor ó menor cuantía: Uno y otro se subdividen en juicios propiamente dichos de

mayor ó menor cuantía; al número de derechos que se litigan, en universal y singular; al modo de proceder, en verbal y escrito, subdividiéndose éste en ordinario y sumario, según sea la latitud de los trámites; al carácter en que intervengan los que litigan, en simple y doble; á su fin ú objeto, en declarativo y ejecutivo. No aceptamos esta división, porque no existe verdadero juicio ejecutivo y porque son ilógicos los términos de esta caprichosa é injurídica distinción.

3.—*Trámites del juicio.*—Están constituidos por las diversas diligencias que deben practicarse en la formación del proceso, los cuales determinan los diversos estados del juicio.

4. *Su división.*—Son de dos clases: unos absolutamente indispensables ó esenciales, sin los cuales no se supone la existencia del juicio y otros que aún cuando se estiman necesarios, pueden dejar de existir, por cuyo motivo se les llama accidentales.

5. *Trámites esenciales.*—La demanda, citación que supone el emplazamiento, contestación, prueba en las cuestiones de hecho, y la sentencia.

La demanda, porque es el escrito del actor en que ejercita su derecho.

La citación, porque es la única manera de hacer saber al demandado la existencia del juicio, cuya citación produce como efecto legal el emplazamiento, en virtud del cual queda obligado el demandado á defenderse ó á pasar por lo que resulte en la sentencia, si á pesar de la citación no ha ejercitado sus derechos.

La contestación, porque es el escrito que determina la defensa que hace el demandado.

La prueba, en las cuestiones de hecho, porque sólo ella puede producir la convicción que el juez necesita para apreciar las afirmaciones que hagan.

La sentencia, porque es el medio de poner término á la controversia.

La omisión de esos trámites produce nulidad insanable. Examen de los incisos 4, 3, 5, 6, 7 y 13 art. 1085 y 1087 C. P. C.

6.—*Trámites accidentales.*—Varían según la clase de juicios. En los ordinarios pueden estimarse como tales los de réplica, dúplica, alegatos y expresión de agravios. En los otros juicios, al determinarse la naturaleza de cada trámite esencial y la nulidad ipso jure que resulta de su omisión, se deduce que los que no tienen ese carácter se estiman como accidentales.

ACTOR Y REO

7.—*Definición.*—La persona que pretende un derecho real ó personal, puede reclamarlo por sí ó por medio de apoderado, ante los jueces designados en el C. de P. C., en el modo y forma que él prescribe.

Actor es el que pretende ese derecho, y reo aquel contra quien se reclama.

No es adecuado el título de reo en los juicios civiles. Preferible son los términos demandante y demandado, en esta clase de juicios, que significan lo mismo.

INSTANCIA

8.—*Definición.*—Instancia es la prosecución del juicio, desde que se interpone la demanda hasta que el juez la decide, ó desde que se entabla un recurso ordinario ante un tribunal superior hasta que éste lo resuelva. Recordando lo que hemos dicho al ocuparnos de la necesidad de la revisión de los fallos y teniendo presente que al tratar de la apelación nos ocuparemos, nuevamente, de esta materia, que con las ideas anteriores, sólo insinuamos al presente.

CRONICA UNIVERSITARIA

Facultad de Letras.-- En sesión de 22 del mes en curso optaron el grado de Bachiller los alumnos don Humberto Borja García y don Rafael de la Serna y Andrés.— El primero presentó una tesis titulada «La Intuición en la Filosofía, en la Vida religiosa y en el Arte». El trabajo del señor Serna versó sobre «Las Causas finales». Ambos merecieron ser aprobados por unanimidad.

La Facultad celebró sesión el miércoles 26 determinando los jurados que deben recibir las pruebas finales y los días en que dichas pruebas deben rendirse.

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.— En sesión de 19 del presente mes optó el grado de bachiller en esta Facultad el alumno D. Alfredo González Prada, presentando una tesis titulada «La solución de los conflictos entre patronos y obreros y la ley canadiense de 22 de marzo de 1907», siendo aprobado por unanimidad.

En sesión de 25 del mes en curso se recibió de bachiller el alumno D. Pedro Dulanto con una tesis titulada «La educación y el factor económico». Fué aprobado por unanimidad.

En 26 del corriente optó el grado de doctor el bachiller D. Bruno Vargas Buenaño leyendo una tesis con el título «Las calidades para ser representante y las incompatibilidades parlamentarias». Fué aprobado por unanimidad.

El día 29 se recibió de doctor el bachiller D. Pedro Dulanto presentando una tesis sobre «Apreciaciones acerca de los estudios económicos y políticos». Fué aprobado por unanimidad.

Facultad de Jurisprudencia.— Grados conferidos:

Arnaldo de Almeida, doctor. Tesis: «El indulto». El 4 de noviembre.

Pedro Dulanto, de bachiller. Tesis: «Apreciaciones sobre la ignorancia de la ley en materia penal». El 9 de noviembre.

Andrés Quintana Gurt, de bachiller. Tesis: «El delito de desacato no se comete por la prensa». El 13 de noviembre.

Ricardo E. Balbin, de bachiller. Tesis: «Valor educativo del derecho». El 13 de noviembre.

Enrique A. Castañeda Revoredo, de doctor. Tesis: «Necesidad de una sustancial reforma en las disposiciones que rigen los Registros Civiles». El 15 de noviembre.

M. A. García Arrese, de doctor. Tesis: «El régimen de la herencia libre». El 18 de noviembre.

Andrés A. Freire, bachiller. Tesis: «Legitimación. Deficiencia del Código Civil sobre la materia. Necesidad de una reforma». El 20 de noviembre.

Adrián M. Cáceres Olázo, de doctor. Tesis: «El concepto de justicia». El 25 de noviembre.

Pedro Genaro Delgado, de doctor. Tesis: «El contrato por correspondencia en nuestro Código de Comercio». El 27 de noviembre.

Arturo F. Alba, de bachiller. Tesis: «Delito parla-

mentario». El 28 de noviembre.

Juan José Hidalgo, de bachiller. Tesis: «Los hijos ilegítimos ante las exigencias del derecho moderno». El 28 de noviembre.

José María López, de bachiller. Tesis: «El juego ante nuestra ley». El 29 de noviembre.

En sesión celebrada el 30 de octubre último, se eligió Decano de la Facultad al Dr. D. Eleodoro Romero, por renuncia del Dr. D. Lizardo Alzamora; y en la que tuvo lugar el 25 de noviembre, fué elegido Sub-decano el Dr. D. Manuel Vicente Villarán.

